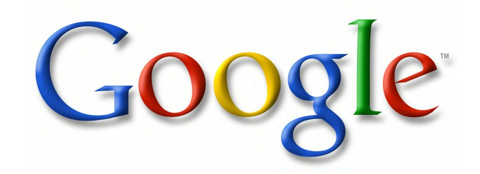
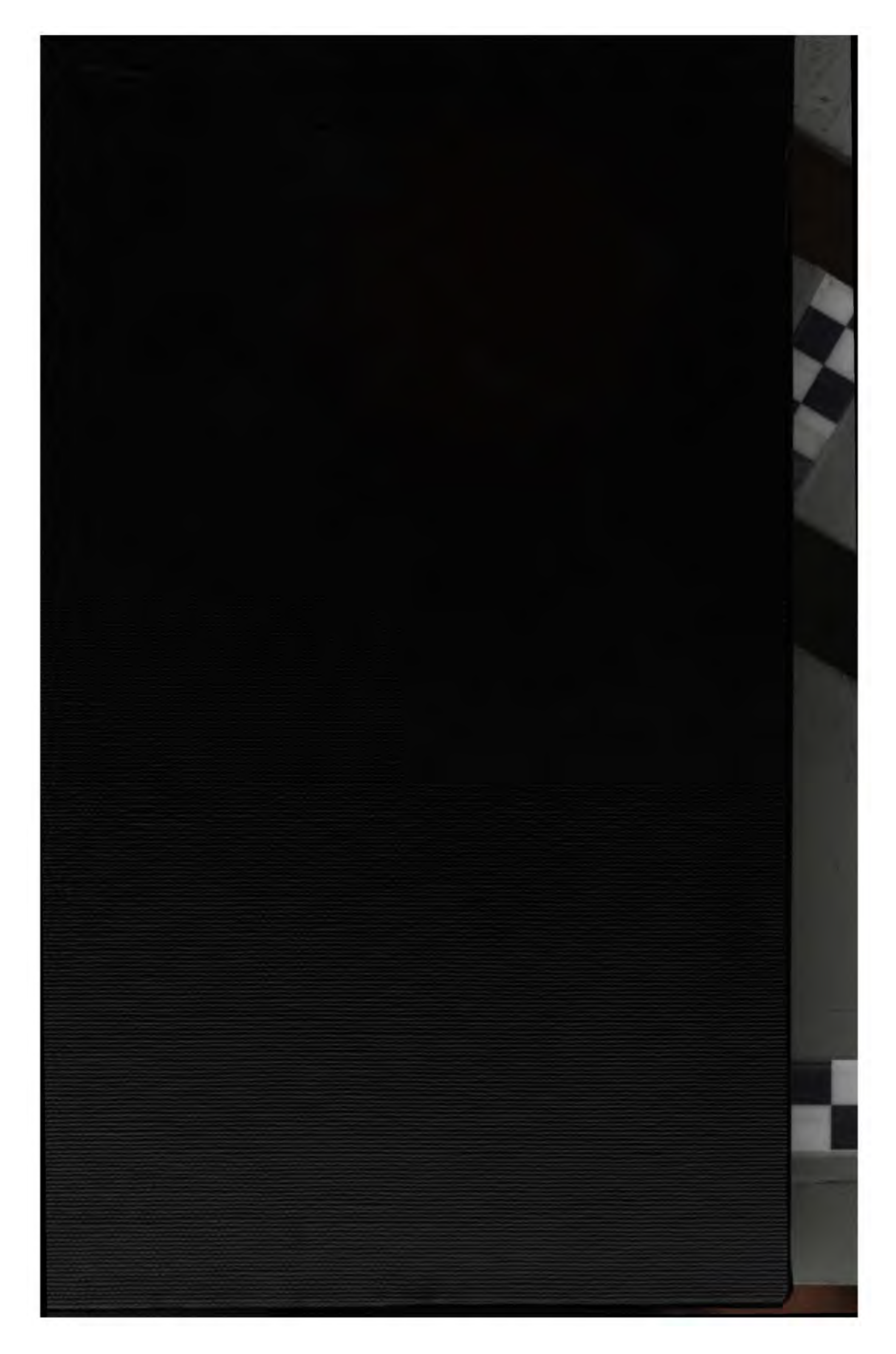

Google





ACTAS DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS

DE LA

H. CAMARA DE REPRESENTANTES

1.°, 2.° y 3.er PERÍODOS

DE LA

2.a LEGISLATURA

TOMO II — AÑOS 1834-36



MONTEVIDEO

IMPRENTA «EL SIGLO ILUSTRADO», DE TURENNE, VARZI Y CIA.
23 — Calle 18 de Julio — 23
1905

REPRESENTANTES

LISTA DE LOS QUE FORMARON LA 2.ª LEGISLATURA

Artagaveitia Ramón (Supl.)—Colonia.

1835 Conv., 171. Poderes, 194. Inf., 197. Disc., 198—A.

Barrios Matías—Durazno.

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.
Licencia, 16. Inf., 18. Disc., 19—A.
1835 Licencia (20 días), 374. Inf., 384. Disc., 385—A.
1836 Licencia (15 días), Disc. é Inf., 658.

Barrios Víctor—Maldonado.

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.
Licencia, 40. Inf. y Disc., 49—A.
1835 Fallece, 347.

Bustamante Manuel Basilio—Soriano.

1834 Poderes, 15. Inf., 17. Disc., 19—A.
1836 Licencia (15 días), 569. Disc., 571 y 572—A.

Campos Pedro—San José.

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Costa Antonino Domingo—Canelones.

1834 Poderes, 3. Inf. y Disc., 6.
1835 Renuncia, 411.

Chain Benito—Paysandú.

1834 Poderes é inf., 9. Disc., 10.

Chucarro Alejandro—Canelones.

1834 Poderes, 3. Inf. y Disc., 6.

Ellauri José—Montevideo.

1834 Poderes, 3. Inf. y Disc., 6.

García Cortina Francisco—Soriano.

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Gayoso Apolinario (Suplente)—**Montevideo.**

1835 Conv., 213. Poderes, 223. Inf., 226. Disc., 227—A.

Graceras Roque—**Maldonado.**

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Haedo Francisco—**Paysandú.**

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Lagos Manuel—**Cerro Largo.**

1834 Renuncia ante la Mesa Electoral sin haberse incorporado, 15. Inf., 25. Disc., 26—N. Se le manda citar, 26. Excusa su retardo en presentarse, 175.
1835 Poderes, 201. Inf. y Disc., 201—A.
Pide una licencia, 216. Inf., 222. Disc., 223—A.
1836 Licencia (30 días), 526. Inf. y Disc., 536—A.

Latorre Simón—**San José.**

1834 Poderes é inf., 9. Disc., 10.

Mancebo Antonio (Suplente)—**Maldonado.**

1835 Convoc., 379. Inf., 384. Disc., 385—A.

Márquez Ramón—**Canelones.**

1834 Poderes é inf., 9. Disc., 10—A. Licencia, 32. Inf. y Disc., 38—A.
1836 Licencia (15 días), 524. Inf. y Disc., 536—A.

Masini Ramón—**Montevideo.**

1834 Poderes, 3. Inf. y Disc., 6.

Pérez Juan María—**Montevideo.**

1834 Poderes é inf., 5. Disc., 6. Excusa su inasistencia, 68.
1835 Es nombrado Ministro de Hacienda. Mens., 212. Inf. y Proy., 213—A.

Pérez Luis Eduardo—**San José.**

1834 Comunica que no puede asistir, 15. Inf., 18. Disc., 19. Se concede una prórroga, 20. Renuncia del señor Pérez, 106. Pasa á Comisión, 109. Inf. y Disc., 125—A.

Piedracueva Gabriel—**Soriano.**

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Pinilla Basilio Antonio—**Paysandú.**

1834 Poderes, 27. Inf. y Disc., 30.

Ramírez Juan—**Cerro Largo.**

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.
1835 Licencia (15 días), 378. Inf., 384. Disc., 385—A.

Rodríguez Isidoro—**Colonia.**

1834 Renuncia sin haberse incorporado, 164. Inf. y Disc., 171—A.

Sáenz Vicente—Colonia.

1834 Poderes é inf., 5. Disc., 6.

Sagra y Pérez Joaquín—Canelones.

1834 Poderes, 3. Inf. y Disc., 6.

Serna Pedro Antonio—Colonia.

1834 Poderes é inf., 5. Disc., 6.

Suárez Joaquín—Montevideo.

1834 Poderes é inf., 5. Disc., 6.
1836 Licencia (15 días), 630. (P.) Proy. y Disc., 637—A

Susviela Juan—Maldonado.

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Vázquez Vicente—Montevideo.

1834 Poderes, 3.

Vega Gregorio (Suplente)—San José.

1835 Conv., 125. Poderes, 201. Inf. y Disc., 201—A.
1836 Licencia (15 días), 583. Inf. y Disc., 589—A.

Vidal Francisco Antonino—Maldonado.

1834 Poderes, 3. Inf., 5. Disc., 6.

Vidal y Medina José—Durazno.

1834 Poderes, 15. Inf., 17. Disc., 19—A.

SUPLENTES CONVOCADOS

Artagaveitia Ramón—Colonia.

1835 Por renuncia de don Isidoro Rodríguez que no se incorpora. Conv., 171. Poderes, 194. Inf. y Disc., 197 y 198—A.

Gayoso Apolinario—Montevideo.

1835 Por renuncia de don Juan María Pérez, nombrado Ministro de Hacienda. Conv., 213. Poderes, 223. Inf., 226. Disc., 227—A.

Mancebo Antonio—Maldonado.

1835 Por fallecimiento de don Víctor Barrios. Conv., 379. Inf., 384. Disc., 385—A.

Vega Gregorio—San José.

1835 Por renuncia de don Luis Eduardo Pérez. Conv., 125. Inf. y Disc., 201—A.

ÍNDICE DE MATERIAS

A

Abasto.

(Ve: **Impuesto**).

Actos del Poder Ejecutivo.

(Ve: **Decretos**).

Administración de Justicia.

1834 Modificaciones al *Reglamento Provisorio.*

(Ve: **Reglamento Provisorio de Justicia**).

Aduana.

1834 Proyecto (Pinilla) para enajenar la mitad de los derechos de Aduana, 110. Inf. y Proy., 150. Disc., 151, 153 y 156—A.

1835 Sustanciación de causas por contrabando (P. E.), 238. Inf. y Proy., 261. Disc., 262—A.

1835 Artículos adicionales á la ley, 406. Disc., 407. Vuelve á Comisión, 408.

1836 Los manifiestos de carga marítima deberán presentarse con el *visto* del Cónsul del puerto de embarco (P. E.), 596. Proy., 608. Disc., 609—N.

1836 Aumento de derechos á la importación de trasbordo ó de reembarco (Pinilla). Proy., 538. (H.), C. I., 618. Inf. y Proy., 646. Disc. del proyecto Pinilla, 647 á 648—N. Disc. del proyecto sustitutivo, 648 á 649—A.

Africanos.

(Ve: **Colonos**).

Alcabalas.

1835 Se da en arrendamiento la percepción de esta renta.

(Ve: **Rentas Públicas**).

Alumbrado público

(Ve: **Impuestos**).

Amnistía.

1835 Proyecto (Pinilla) para acordarla por los delitos políticos de 1832, 212. Inf., 273. Cuestión previa: Si para pasar á discusión particular se necesitan para este asunto dos terceras partes, 274. (Pasa á Comisión Especial).

1836 **Nuevo proyecto de amnistía (Masini), 626.**

Antigüedad en el servicio militar.

1834 Cómo debe contarse (Senado), 134. Comisión General, 158.

Año Económico.

1836 Proyecto para que coincida con el año común (P. E.). Inf., 595. Proy. y Disc Gen., 597. Disc. Part., 598 y 599—A. (Se refunde con el proyecto sobre fija ción de presupuesto. Ve: **Presupuesto**).

Arrendamiento de rentas públicas.

(Ve: **Rentas públicas**).

Asamblea General.

1834 Proyecto para que se encargue á la Comisión Permanente la redacción de un Reglamento interno para la Asamblea, 180.

Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

1835 Se declaran comprendidas en el artículo 148 de la Constitución las resoluciones de este Alto Cuerpo hasta 1830, 400. Inf. y Proy., 418. Disc., 449 y 450—A.

Asistencia á las sesiones.

1834 Medidas para obligar á los Diputados inasistentes, 66. Inf. y Disc., 67. Se manda pedir explicaciones á los inasistentes, 67. Contesta excusándose por enfermedad el Diputado Juan María Pérez, 68.

Avería.

(Ve: **Derecho de avería**).

B

Balance de Sala y Secretaría.

1835 Desde marzo 1833 á fines febrero 1834, 286. Inf., 310. Disc., 311—A.
1836 Desde 1.º de marzo 1834 á 15 de junio de 1835, 525. Inf. y Disc., 697—A.

Banda presidencial.

(Ve: **Distintivo**)

Barcos negreros.

1835 El Poder Ejecutivo pide una resolución sobre la conducta á observarse respecto del acceso de barcos negreros á las costas de la República, 216. El Ministro pide se active el asunto, 217.

(Ve: **Colonos africanos**).

Biblioteca Pública de la Capital.

1835 Referencia especial á la fundación de esta institución, 410.

Buques españoles.

1835 Reciprocidad de admisión en los puertos respectivos (Senado). Min. de Com., 479. Contest. del Pod. Ejec., 501. Inf. y Proy., 505. Disc. Gen., 505. Disc. Part., 507—A.

C

Caja de Amortización.

1834 Se organiza esta Caja para atender al servicio de la Deuda Pública. Proy. 102. Ve **Deuda Pública.**

1835 Se piden informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de esta Caja, 208 y 209. El Poder Ejecutivo envía los informes, 211.

1835 Reorganización y administración de la Caja para el servicio de la Deuda exigible, 293. (Ve: **Deuda Pública**).

1835 Elección de dos Representantes Administradores. (Art. 21 de la ley), 491 y 492. Elección del Senador-Presidente, 504.

1836 Nombramiento y sueldo de un Secretario-Contador, 525. C., I., 689. Inf., 697. Proy. y Disc., 698—A—(Senado, 740).

1836 Elección de dos Representantes-Administradores, 530 y 531. Elección del Senador-Presidente, 537.
(Ve: también **Presupuesto G. de Gastos** para 1836).

Cálculo de recursos.

1835 Minuta de resolución al Poder Ejecutivo para que presente el cálculo de recursos, 385. Disc., 387—A.

1835 El Poder Ejecutivo presenta el estado de las rentas disponibles, 433.

Capitales extranjeros.

1834 Ley para garantirlos. Presentación, 74. Proy., 102 á 104—A. (Ve: **Deuda Pública**).

Carga marítima.

1836 Obligación de presentar los manifiestos visados por el Cónsul. (P. E.), 596. Proy., 608. Disc., 609—N.

Causas sujetas al fuero eclesiástico.

(Ve: **Fuero Eclesiástico**).

Ciudadanía.

1836 Adolfo *Labrousse*. Carta, 593. (P). Min. de Com., 633 y 634. Cont., 719.
1836 Raimundo *Poydemot*. Carta, 593. Min. de Com., 633. Cont., 719.
1835 Juan P. B. *Rodríguez*. Carta, 374. Inf. y Disc., 385, y 386 á 387—A.
1836 Nicolás *de Vedia*. Rehabilitación, 524. Inf. y Disc., 558 y 559—A.

Ciudadanía legal.

1835 Discusión sobre una petición de ciudadanía y alcance del artículo 8.° de la Constitución, 386 y 387.

Códigos.

1836 Moción (Ellauri) para que se nombre una Comisión Especial encargada de redactar los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos, 609 á 610 (L.).

Colonos africanos.

1835 El Poder Ejecutivo envía un mensaje para comunicar que la Comisión Permanente observó al Poder Ejecutivo la contratación de estos colonos y da á la Cámara la contestación, 203.

1835 Moción para que la Comisión informante esté autorizada para pedir sobre este asunto antecedentes al Poder Ejecutivo, 205.

1835 El Poder Ejecutivo envía copia de los contratos, 210. El Ministro pide se active el estudio del asunto, 217.
Inf., 219. Disc., 219. Vuelve á Comisión, 220. Continúa la discusión, 223. Proyecto sustitutivo (Chucarro) sobre patronato de negros, 223. Disc., 224. Vuelve á Comisión, 225.

1835 Proyecto que prohibe la introducción de negros africanos al país y se declaran libres los introducidos, 252. Disc., 253—A.

1835 Se cita al Ministro para que dé explicaciones sobre la llegada de un buque cargado de negros africanos, 462. Explicaciones del Ministro, 469.

1835 El contratista José Antonio Mezquita reclama el precio de 226 africanos introducidos en virtud de contrato, 433 (H.).

1836 El Senado declara de legítimo abono la precedente reclamación, 754 (H.)

1834 El señor Pablo Ordóñez reclama por el apresamiento de un cargamento de negros, 79.

1835 El señor Domingo Vázquez pide que los africanos traídos por él queden en el país, 250. Min. de Com., 274. Cont., 277.

Comandancia Militar en Campaña.

1834 El Poder Ejecutivo pide la creación de una en el centro del territorio, 113. Inf. y Proy., 160. Mens. del Ejec., 161. Disc. Gen., 162. Art. 1.º, 163, 165—N.

1834 Moción (Costa) para que se comunique al Poder Ejecutivo que por el artículo 79 de la Constitución no necesita para este caso una resolución legislativa, 165. Disc., 166—A.

Comisión de Cuentas.

1834 Organización y atribuciones. Modificaciones á la ley vigente. (Senado), 59—A.

1834 Moción (Pinilla) para que el cometido de esta Comisión se confíe á la Comisión Permanente durante el receso de la Asamblea, 175. Proyecto de artículos aditivos á la ley orgánica, 180. Inf., 184. Disc., 185—A.

1835 Moción para que se nombre la primera Comisión, 204. Cuestión previa sobre el número de miembros que deben componerla, 207. Resolución y elección, 208. (Senado) 292.

1835 Remite su presupuesto para 1835, 383. Proy., 480. Inf., 487—A.

1835 Pide las cuentas del ejercicio vencido, 388. Se le remiten las cuentas que tiene en su poder la Comisión de Hacienda, 409. Informe de las cuentas de 1834, 724.

1836 Remite su presupuesto para 1836-37, 724. (H). C. I., 747. Inf., 756. Proy. y Disc., 757 á 758 - A.

1836 Complemento del presupuesto hasta 15 de junio de 1836, 724. Inf. y Proy., 755—A.

1836 Elección para 1836-37, 761 á 762.

Comisión Permanente.

1834 Envío de la Memoria por 1833, 15. Se manda publicar, 30.
1834 Queda encargada de las funciones de la Comisión de Cuentas durante el receso de la Asamblea, 184, 186—A.
1834 Elección de miembros para 1834-35, 186, 188.
1835 Envío de la Memoria de 1834, 200. Inf., 262. Proy. y Disc., 263. Se manda repartir—A.
1835 La Memoria de la Comisión Permanente no puede ser sometida á aprobación porque por su carácter y por la Constitución la Comisión Permanente es uno de los Poderes del Estado, 262.
1835 Cuestión sobre si, durante el receso de la Asamblea, pudo pedir al Poder Ejecutivo unos conocimientos de Contaduría (Costa), 263.
1835 Elección para 1835-36, 512 á 515.
1836 Envío de la Memoria de 1835, 525.
1836 Elección para 1836-37, 781 á 784.

Comisiones Permanentes.

1834 Nombramiento—1.er período, 11 y 12.
1835 Nombramiento—2.° período, 196 y 198.
1836 Nombramiento—3.er período, 522 y 523. Si pueden integrarse una con otra. Disc., 54—N.
1836 Moción para que se cree una Comisión de Negocios Constitucionales (Masini), 665—(C. E.).

Compatibilidad.

1835 Si el cargo de legislador es compatible con el de Juez — Proyecto de la Cámara de Representantes remitido al Senado en 1832. (Ve: Tomo I). Modificación del Senado, 379 (L.).

Competencia de jurisdicción.

1836 El Tribunal de Comercio de la Capital pide sea resuelta la competencia de jurisdicción que le suscitan los Juzgados Ordinarios (Poder Ejecutivo) 730. (L.).

Condolencias.

1835 Por el fallecimiento del representante don Víctor Barrios, 348. Nota de agradecimiento de la viuda doña Dolores Corbo de Barrios, 489.

Constitución Nacional.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.°.

1835 Discusión sobre concesión de ciudadanía á los extranjeros, 386 á 387.

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 25.

1835 Si las excepciones de este artículo comprenden á los miembros del Poder Judicial (Proyecto de ley de la Cámara de Representantes sancionado en 1832. Ve: Tomo I). Modif. del Senado, 379.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 40. (Prórroga de sesiones).

1835 Si un asunto no incluído en los de la prórroga, pero sancionado durante ésta por una de las Cámaras, puede ser tratado por la otra Cámara, 493 y 494—N.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49.

1835 Censura pública de las opiniones vertidas por un Representante, 233.

APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 56 y 58.

1835 La memoria de la Comisión Permanente no puede ser sometida á discusión. porque la Comisión Permanente por su carácter y por la Constitución es uno de los Altos Poderes del Estado, 262 y 263—A.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 61.

1835 Si habiéndose aprobado sólo algunas de las modificaciones hechas por una Cámara ó un proyecto remitido por la otra, el asunto debe pasar á Asamblea General, 290. Comisión, 291. Inf., 300. Disc., 301—A.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 79.

1834 El Poder Ejecutivo, para dar dirección á las fuerzas destinadas á proveer á la tranquilidad pública, no necesita de resolución legislativa. (Discusión habida en el proyecto de creación de una Comandancia Militar en campaña), 165. Disc., 166—A.

REFERENCIA AL ARTÍCULO 81.

1835 Los decretos del Poder Ejecutivo, sobre asuntos que requieran sanción legislativa, no tendrán efectos legales sin la aprobación de las Cámaras (Chucarro), 377. Inf. y Proy., 396. Disc. gen., 396 á 398—N.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 87.

1835 Se pide al Poder Ejecutivo informe cuál es el tiempo de residencia en el país del señor José M.ª Reyes, nombrado Ministro, 205. Contestación del Poder Ejecutivo, 211.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88.

1836 Moción para que se exija de los Ministros la presentación de la Memoria anual prescrita por el artículo 88 (Ellauri), 616.

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 148.

1835 Las resoluciones de la Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, expedidas en el tiempo en que esta República fué legalmente representada en aquel Cuerpo, se declaran comprendidas en el artículo 148 de la Constitución, 400. Inf. y Proy., 418. Disc., 449 y 450—A.

Contabilidad del Estado.

1836 Organización y reglamentación (P. E.). Inf., 596. Proy. y Disc., 608—N.

Contaduría General.

1835 Proyecto de nueva organización de esta Oficina y de la Tesorería General (Pod. Ejec.), 312.

Contrabando.

1835 Sustanciación de causas por contrabando (P. E.), 238. Inf. y Proy., 261 Disc., 262—A.

Contraste y ensaye de metales preciosos.

(Ve: Oficina de ensaye).

Créditos contra el Estado.

(Ve: Reclamaciones).

Cuentas de inversión.

1834 El Poder Ejecutivo comunica que tiene á disposición de la Cámara las de los años de 1832 y 1833, 45.

1835 Se manda que sean remitidas á la Comisión de Cuentas las correspondientes á los ejercicios vencidos, 409.

Ch

Charrúas.

1834 El vicario de Paysandú envía un *memorándum* sobre trabajos para civilizar á los charrúas, 21.

D

Decretos del Poder Ejecutivo.

1835 Los decretos por actos que requieran sanción legislativa no tendrán efecto sin la aprobación de las Cámaras (Chucarro), 377. Inf. y Proy., 396. Disc. gen., 396 á 398—N.

1836 Proyecto sobre lo mismo Chucarro), 578. (L.). C. I., 665. Inf., 710. Disc. gen., 710 á 714. Disc. part., 714 y 720. Moción para que vuelva á Comisión, 720 á 722. N.—Cont. la disc., 724 á 725—N.

Denuncias de tierras.

(Ve: Tierras fiscales).

Derecho de avería.

1836 El Tribunal de Comercio pide que el producto de este impuesto sea devuelto á la caja del Consulado, 523. Min. de Com., 569. Cont., 689. C. I., 720. Inf., 754. Proy. y Disc., 755—A.

Deuda Pública.

1834 Proyecto de garantía á los capitales extranjeros, arreglo de la Deuda Pública y creación de una Caja de Amortización (P. E.), 74. Exposición y fundamentos por el Ministro, 82 á 94. Inf., 101.

1.° *Garantía á los capitales extranjeros.*—Proy., 102. Disc., 103 á 104. A—Mod. del Sen., 179.

2.º *Deuda Pública y Caja de Amortización*.—Proy., 102. Comisión General, 106. Nuevo proyecto, 107. Disc. gen., 108 á 110. Disc. part.:—*Art. 1.º*, 114. Nueva redacción, 116. *Art. 2.º*, 116 á 120; *Art. 3.º*, 121 y 122. A — Mod. del Sen., 148. Inf., 156. Disc., 157 y 158—A.

1835 Moción (Costa) para que se pida al Poder Ejecutivo una noticia de toda la Deuda Pública y de su origen, 195. Disc., 196. A—Cont., 200.

1835 Ley que reconoce en tres millones el monto de la deuda exigible y arbitra recursos para pagarla (Comisión de Hacienda), 293. Inf., 317. Proy., 318. Disc., 319, 320 y 321—A.

1835 Ley que crea un *Gran Libro de la Deuda Pública* y reorganiza la *Caja de Amortización*, 293. Proy., 321 á 324 Disc., 325, 326, 327, 329, 332 á 334—A.

1836 Intereses y amortización del resto liquidado de la Deuda exigible (P. E.), 595. Proy., 596. Disc., 599 á 601, 602, 606—N. (Ve también: **Caja de Amortización y Hacienda Pública**).

Diario de sesiones.

1835 Se decreta su impresión.—Inf., 295. Proy., 296. Disc. gen., 296, 298. Disc. part., 299, 301—A.

(Ve: **Taquígrafo**).

Dietas.

1835 Moción para reducirlas (Ellauri), 203. Discusión sobre el destino de este asunto, 204.

1835 El ex Representante Juan Benito Blanco pide el pago de las que le corresponden por la Legislatura anterior, 238.

Dinero.

1836 Moción para que se declare legal el interés que fijen las partes (Masini), 581 (L.).

Discusiones importantes.

1834 Detención del ciudadano don Francisco Mena decretada por el Poder Ejecutivo, 40 á 44.

1834 Sobre arreglo y garantías de la Deuda Pública, 103, 107, 110, 114. 117, 120.

1835 Sobre tierras fiscales en enfiteusis, 358, 362, 364, 368.

1835 Si las dos terceras partes de votos necesarias para la sanción de un asunto, se requieren también para pasar á la discusión particular, 379 á 382.

1835 Sobre empréstito forzoso, 424, 434, 436, 444, 447.

1836 Formación y presentación del presupuesto, 612, 615.

1836 Actos del Poder Ejecutivo que requieren sanción legislativa, 710, 720, 724.

Distintivo para el Presidente de la República.

1835 Inf. y Proy., 420. Disc., 421 á 422. Vuelve á Comisión.

División territorial.

1835 Límites del departamento de Montevideo. (Ve: **Montevideo**).

Documentos.

1834 Informe del Ministro de Gobierno y Hacienda don Lucas J. Obes sobre la situación general, 82 á 94.

1834 Mensaje del Poder Ejecutivo para pedir la creación de la Comandancia General de Campaña, 161.

E

Ebriedad.

1835 Queda excluída de las excepciones legales en materia penal. Inf. y Proy., 394. Disc., 394 á 396 - A.

Ejército Nacional.

1834 El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley orgánica para la Milicia activa y pasiva, 45.

Ejido.

(Ve: Tierras fiscales).

Elecciones anuales de la Cámara.

1834 *1.er Período.* — Presidente y Vices, 3 y 7.
Comisión Permanente, 186 á 188.
1835 *2° Período.* — Presidente y Vices, 194 y 195.
Comisión de Cuentas, 208. Senado, 292.
Caja de Amortización, 491 y 492.
Comisión Permanente, 512 á 515.
1836 *3.er Período.*—Presidente y Vices, 520 y 521.
Caja de Amortización, 530 y 531 (Poder Ejecutivo, 537).
Comisión de Cuentas, 761 á 762.
Comisión Permanente, 781 á 784.

Elecciones de Alcaldes Ordinarios y Jueces inferiores.

1835 Adición á la ley de elecciones, 390. Disc., 391—N. (Ve: **Ley de elecciones**).

Emigrados militares.

(Ve: Indemnizaciones -Militares).

Emisión de títulos.

1835 Envío de un proyecto para emitir billetes ó pólizas sobre empréstito y establecer un derecho adicional sobre créditos preferentes y exigibles (Poder Ejecutivo), 216. Proy., 235. Disc., 235, 236 y 237—A.
Modificaciones del Senado, 281. Inf., 314. Proy. y Disc., 315—N.
1835 El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley que establece un empréstito forzoso reembolsable para arbitrar recursos destinados á pagar el servicio de esta emisión, 389. La Comisión informa, 400. Inf., 424. Proy., 425. Disc. gen., 427. Disc. part.: —*Art. 1.°*, 430 á 432, 434 á 435, 436 á 440; *Art. 2.°*, 440; *Art. 3.°*, 441 á 444; *Arts. 5.° á 8.°*, 445; *Arts. 9.° á 13.°*, 446; *Arts. 3.°, 4.° y 5.°*, 446, 448 y 449 — A

Empedrado público.

1835 Presentación de un proyecto de impuesto (Pod. Ejec.), 251. Inf., 260. Proy. y Disc., 261. Se suspende, 261. Continuación, 256 y 257 A.

Empréstito de seiscientos mil pesos.

1835 Envío de las bases, 210. Queda sin efecto.

Empréstito de dos millones de pesos.

1835 Envío de un proyecto (Pod. Ejec., 216. Proy., 234. Disc., 234—A.
1835 Reconsideración de un artículo, 237—N.
1835 Modificaciones del Senado, 266. Inf., 276. Proy. y Disc., 277—A.

Empréstito de tres millones de pesos.

1835 Se reconoce en tres millones el monto de la deuda exigible y se arbitran recursos para pagarla, 293. (Ve: Deuda Pública).

Empréstito forzoso.

(Ve: Emisión de títulos).

Enfiteusis.

(Ve: Tierras fiscales).

Erogaciones del Tesoro.

1836 Proyecto para que cada nueva erogación tenga asignados los fondos destinados á cubrirlas (Pod. Ejec.), 545 (H.).
La Comisión propone que se suspenda toda resolución que importe un aumento de erogaciones hasta después de haber discutido el proyecto presentado, 549 Disc., 549, 553 á 556—N.
La Comisión informa sobre el proyecto, 689.

Esclavos.

(Ve: Colonos africanos).

Escribanías.

1835 Presentación de un proyecto para abolir su enajenación y rescatar las enajenadas, 216. (Ve: Oficios Públicos).

Estudios universitarios

1836 Reglamentación de los cursos (Pod. Ejec.), 536 (L.).

Extranjeros.

1835 Si deben ser exceptuados del servicio de milicias, 273. Inf. y Disc., 309. Vuelve á Comisión, 310. Nuevo Inf., 336.
1835 Se someten al pago de una patente, 376.
1835 Alcance del artículo 8.° de la Constitución sobre concesión de ciudadanía, 386 á 387.
1836 Proyecto (Pod. Ejec.) para que los extranjeros residentes soporten un impuesto, 531. C. I., 574. Inf. y Proy., 584. Disc., 585 á 587—N.
1836 Proyecto sustitutivo. Adicionales á la ley de patentes, 587. Proy., 589. Disc., 590—N.

F

Fallecimientos.

1835 Representante don Víctor Barrios, 347.

Fondo de garantía.

1835 Se crea uno para el retiro militar. (Ve: **Retiro militar**).

Fondo público negociable.

1835 Presentación de un proyecto (Poder Ejecutivo) para el reconocimiento de un fondo público negociable, 279. (Ve: **Empréstito y Deuda Pública**).

Fuero eclesiástico.

1834 Substanciación de las causas ó juicios sujetos á la jurisdicción eclesiástica. (Costa). Presentación de un proyecto, 54.
1835 La Comisión informa, 336. Inf., 351. Proy., 352. Disc., 353 á 355—A.
Modificación del Senado, 485. Inf., 495. Proy. y Disc. gen., 496. Disc. part.:—*Art. 1.º*, 497; *Art. 2.º*, 499. A—*Adición al art 1.º*, 500—N.

Fuero personal.

1834 Moción para que se pida al Senado quiera despachar el que le fué remitido ya con sanción de la Cámara. (Ve: Tomo I sobre su abolición en las causas civiles y criminales) Inf y Disc, 98—A.
Rechazo del Senado, 144
1835 Presentación de un nuevo proyecto (Pinilla), 211. Inf. y Proy., 248. Disc., 249—A.
1835 El Senado rechaza el proyecto, 156 á 163. (Ve: **Diario de sesiones del Senado, Tomo II**).
1836 Presentación del mismo proyecto (Pinilla), 750. Proy., 753.

G

Garantías.

1836 Para el empréstito. (Ve: **Empréstito**).
1836 Para la reforma ó retiro militar. (Ve: **Reforma militar**).

Gastos de Sala y Secretaría.

(Ve: **Balance de Sala, etc.**).

Gran Libro de la Deuda Pública.

1835 Se manda crear uno, 293. Proy., 321. (Ve: **Deuda Pública**).

Guardia Nacional.

(Ve: **Ley de milicia**).

H

Hacienda Pública.

1834 Informe del Ministro sobre el estado de la Hacienda Pública y presentación de proyectos para reorganizarla, 74. (Ve: **Deuda Pública**).
1835 Presentación de estados é informes sobre Hacienda Pública (P. E.), 250.
1835 Nuevos informes, 282.

Herencias.

1835 Derechos sobre herencias transversales y orden de sucesión, 216.
(Ve: **Sucesiones**).

I

Importación.

1835 Aumento de derechos á la importación de artículos de carpintería. (Petición de varios muebleros , 336. (H.·.
1835 Exención y franquicias para la importación de casas de madera (Petición de Elgah Tornington), 343—N.
1835 Aumento de derechos á la pólvora (Petición de Luis Boutón), 335. Min. de Com., 350 y 356. Cont., 473.
1836 Aumento de derechos á los sombreros (Varios sombrereros), 569.
1836 Aumento de derechos á la importación de trasbordo ó de reembarco.
(Ve: **Aduana**).

Imprentas.

1835 *Abusos de prensa.*
Censuras públicas de las opiniones vertidas por un Representante en sesión, 233. Se nombra una Comisión, 234.

Impuestos.

DE ABASTO.

1835 Se establece el de cuatro reales por cada res de consumo, 239. (Ve: **Juntas EE. Administrativas**).

DE ALUMBRADO.

1835 El contratista del alumbrado de Montevideo expone que los propietarios se resisten al pago de la cuota, 246. Se impone cada casa ó puerta con dos reales. Proy., 268. Disc., 269—A. Modificación del Senado, 329.

DE EMPEDRADO.

1835 Presentación del proyecto (P. E.), 251. Inf., 260. Proy. y Disc., 261 y 266—A

DE GANADOS.

1835 Se impone el dos por ciento sobre el número de procreo á favor de las Juntas EE. Administrativas, 239. (Ve: **Juntas EE. Administrativas**).

DE HERENCIAS.

1835 Se crea un impuesto sobre las sucesiones, y se destina su producto al servicio de la deuda pública, 216. Proy., 257 á 259—A.

DE MEDIO POR CIENTO DE AVERIAS.

1836 El Tribunal de Comercio pide que este impuesto sea devuelto á la caja del Consulado, 523. Min. de Com., 569. Cont., 689. C. I., 720. Inf., 754. Proy. y Disc., 755—A.

DE SERENOS.

1835 Creación para este servicio. (Ve: **Serenos**).

DE VENDAJE DEL PAN.

1834 Proyecto para abolirlo, 66.
(Ve: **Vendaje del pan** á la letra V).
(Ve además: **Importación—Pasaporte para el exterior—Patente extraordinaria-Patentes—Rentas Públicas**).

Incidente personal.

1835 Se produce uno entre dos Representantes, 297. La Cámara se abstiene de pronunciarse, 298.

Incompatibilidades.

1835 El Senado devuelve modificado el proyecto sancionado en 1832 por la Cámara de Representantes sobre compatibilidad del cargo de Legislador con el de Juez, 379. (L.).

Indemnizaciones.

1836 Proyecto para que sean indemnizados los emigrados políticos de 1832 y 1833 por la pérdida de sus propiedades (Pinilla), 672. (C. E.). C. I., 748. Inf., Proy. y Disc., 763—A. (Senado, 767). (Ve: **Reclamaciones**).

Indulto.

1834 Lo solicita para el reo Fructuoso **Jiménez** el defensor don Luis Antonio Pereira, 11. Pasa con recomendación al Pod. Ejec., 12 y 13.

Informes.

1835 Si un asunto informado en un período anterior de la Legislatura debe ser informado nuevamente, 205.

Inmigración y colonización.

1834 Se nombra una Comisión para informar sobre una nota reservada relativa á introducción de colonos; se pasa á sesión secreta para discutir el asunto y en ella se resuelve tratarlo en público, 78. (Ve: **Colonos africanos**).

Interés del dinero.

1836 Proyecto (Masini) para que se declare legal el que fijen las partes, 581. (L).

Interpelaciones.

1836 Al Ministro de Gobierno sobre las condiciones del departamento del Durazno (Barrios), 569. Disc., 570—A. Explicaciones del Ministro, 571.

J

Jubilaciones de empleados civiles.

1836 Presentación de un proyecto (P. E.), 582. (L.).

Jubilaciones.

1834 Preceptor de la Colonia (Pod. Ejec.), 160.
1835 Busó Antolín, 455—A.
1834 Catalá José, 79.
1835 Esperati Antonio, 383.
1836 Roo José Mariano, 538. Inf., 679. Disc., 680—N.
1834 Taveyro Pedro, 117.
1836 Vidal Jacinto, 568. Min. de Com., 583. Cont., 664.

Juicio de residencia.

1836 Lo pide el ex Ministro don Lucas J. Obes á causa de las observaciones hechas á la gestión administrativa de 1834 por la Comisión de Cuentas, 767. (C. E.).

Junta E. Administrativa de la Capital.

1835 El Poder Ejecutivo presenta un proyecto para que se aumente el número de vocales, 326.
1836 La Corporación pide una ley que fije sus atribuciones y sus recursos, 677. (L.).
1836 Solicita se restablezca en el presupuesto la partida para un Secretario, 740. (H.).

Juntas EE. Administrativas.

1834 Moción (Pinilla) para que la Comisión de Legislación presente un proyecto de ley que dé cumplimiento al artículo 127 de la Constitución, 38.
1835 Proyecto determinando recursos y atribuciones, 238. Disc. gen., 239. Disc. part., 241, 243. Vuelve el proyecto á Comisión, 244. Cont. la disc., 264 y 265—A. (Senado, 617).
1836 Recursos que deben corresponder á las Juntas EE. Administrativas, 677. (H.)

Juez de Paz de Trinidad.

1835 Consulta del Tribunal de Justicia sobre la elección de este funcionario, 422.

Juzgados de Paz.

1836 Proyecto para aumentar con dos los del departamento de Montevideo en el Peñarol ó Pantanoso, y en Toledo ó Manga. (Com. de Leg.), 665. Inf. y Proy., 674.
1836 Ampliación al proyecto para que se creen también en el departamento de Paysandú otros dos Juzgados: en San Fructuoso y en Belén (Pinilla), 675. Disc., 675—A.

L

Ley de elecciones.

1835 Adiciones para reglamentar la elección de Alcaldes Ordinarios y Jueces inferiores 390. Disc., 391—N.
1836 Proyecto de reforma (Ellauri), 665. (L.). C. I., 689.

Ley de milicia.

1834 Presentación del proyecto (Poder Ejecutivo). 45.
1835 Inf. y Nuevo Proy., 269. Disc. gen., 271. Disc. part., 272. Se aplaza para resolver sobre el artículo 22 del proyecto, 273. Nuevo inf., 309. Disc., 309. Vuelve á Comisión, 310. Nuevo inf., 336. Disc., 338. El artículo 22 pasa á Comisión especial, 339.

M

Manifiestos de carga marítima.

1836 Obligación de presentarlos con el vistobueno del Cónsul (Pod. Ejec.), 596. Proy., 608. Disc., 609—N.

Memorias de los Ministerios.

1836 Moción para que se exija de los Ministerios la presentación de la memoria anual prescrita por el artículo 88 de la Constitución (Ellauri), 616.
1836 Memoria de Gobierno y Relaciones Exteriores: Nota de remisión, 630. Texto de la Memoria, 631 á 632. (Pasa á Comisión).
1836 Memoria de Guerra y Marina, 633. (Pasa á Comisión).

Mensajes.

1834 Envío del Mensaje de apertura del 1.er período, 15. Si se ha de contestar al Mensaje de apertura, 16—A. Proyecto de Minuta de contestación, 22 y 23. Disc., 23 y 24—A. Observación al acta, 25.
1835 Envío del Mensaje de apertura del 2.º período, 200.

Metales preciosos.

1836 Proyecto para crear una Oficina de ensaye y contraste de estos metales y monedas (Com. de Hac.), 618.
(Ve: Oficina de ensayo).

Milicia activa y pasiva.

(Ve: Ejército).

Militares emigrados

1835 Proyecto (Senado) sobre socorro á los militares emigrados por los sucesos de 1832 y posteriores, 347. Inf. y Disc., 456—A.

Monedas y metales preciosos.

(Ve: Oficina de ensaye).

Montevideo.

1835 Reintegración de los límites de su departamento, 120. Proy., 227. Disc., 227. Nueva redacción, 228—A.
1836 El Poder Ejecutivo comunica el decreto expedido, 536.

N

Navegación.

Admisión de buques españoles.
(Ve: Buques españoles).
1836 Manifiestos de carga marítima.
(Ve: Carga marítima).

Negros esclavos.

1835 Se prohibe su introducción al país, 252.
(Ve: Colonos africanos).

O

Obras públicas.

1835 El Poder Ejecutivo pide que se incluya en el presupuesto una cantidad no presupuestada que ha abonado por obras públicas de urgencia, 383.

Obsequio hecho á las Cámaras.

1836 El señor Juan M. Besnes Irigoyen hace obsequio á las Cámaras de dos cuadros caligráficos que representan los dos primeros Presidentes constitucionales, 523. (P.). C. I., 653. Inf. y Proy., 680. Se envían los cuadros al Pod. Ejec. con destino ulterior al Museo Nacional. Disc., 681—A. (Senado, 723).

Oficina de ensaye y contraste.

1836 Proyecto de creación (Com. de Hac.), 618. Inf. y Proy., 639. Disc., 640 á 641; 643 á 644. (El proyecto vuelve á la Comisión).

Oficios públicos.

1835 Se proyecta la abolición de su enajenación y el rescate de las Escribanías, 216. Proy., 247. Disc., 247. Se suspende, 248. La Comisión presenta nuevo informe, 400. Inf., 417. Proy., 418. Disc., 418 á 420 y 449—A.

Organización judicial.

1836 Moción (Ellauri) para que se nombre una Comisión Especial encargada de proyectarla y de redactar los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos 609 á 610 (L.). (Ve, además: Reglamento Provisorio de Justicia).

P

Panaderos.

(Ve: Vendaje del pan).

Papel sellado.

1834 Para 1834-35. Prórroga de la ley vigente, 43. Inf. y Disc., 46—A.
1835 Para 1835-36. Se prorroga la ley vigente, 218—A.
1835 Se da en arrendamiento la percepción de esta renta. (Ve: **Rentas Públicas**).
1836 La Comisión de Hacienda propone se prorrogue la ley vigente hasta fin de diciembre de 1837, 747. Proy. y Disc., 756—A.
Modificación del Senado, 767. C. I., 771. Inf., 774. Disc., 775. Se mantiene el proyecto—A. (Senado, 777).

Pasaportes para el exterior.

1836 Proyecto para fijar su valor (P. E.), 569—N.

Patente extraordinaria.

1835 Se crea una por una sola vez y en calidad de reembolsable.

(Ve: **Empréstito forzoso**).

Patentes de Giro.

1834 Para 1834-35. Modificaciones de la ley anterior, 43. Inf., 46. Proy., 47. Disc., 47 á 49—A. Modificación del Senado, 79. Inf., 98. Proy. y Disc., 99, 100—A.
Pedido de aclaración, 45. Inf., 57. Disc., 58.
1835 Para 1835-36. Se prorroga la ley vigente, 228. Artículos adicionales (Patente á los extranjeros), 376. Se da en arrendamiento la percepción de esta renta. (Ve: **Rentas públicas**).
1836 La Comisión de Hacienda propone que hasta fin de diciembre de 1837 se mantenga en vigencia la ley actual, 747. Proy., 756—A.
Modificación del Senado, 767. C. I., 771. Inf., 774. Disc., 775. Se mantiene el proyecto—A. (Senado, 777).

Pensiones.

1835 Moción (Costa) para que se suspenda el conceder pensiones hasta después de haber arreglado la Hacienda Pública, 291—A.

Pensiones civiles.

1835 Ley reglamentaria (Senado), 251. Disc., 252—A.
1836 Ley adicional para viudas y menores. (Com. de Legisl.) Fundamentos, 702. Proy., 704. Disc., 705 á 707 y 710—A.

Pensiones militares.

1834 Proyecto Senado) reglamentando su concesión, 123.

Pensiones y jubilaciones.

1834 Límites de asignación (Com. de Legisl.), 16. Inf. y Disc., 22—A.
1834 El Senado comunica su negativa, 43.

Pólizas sobre empréstito.

(Ve: **Emisión de títulos**).

Prácticos lemanes.

1835 Se desestima un artículo de un contrato celebrado sobre practicaje por el Poder Ejecutivo, y se declara que conforme al artículo 146 de la Constitución puede ejercer la profesión de práctico lemán toda persona que tenga los estudios y la práctica necesarios, 294 y 295.

Premio de constancia.

1836 Proyecto P. E.), 548—M.)

Premio militar.

1834 Ley concediendo un premio á los Jefes y Oficiales que entren al retiro, 134. Comisión general, 158.
1835 Inf., 302. Proy., 304 y 342. Disc., 343, 348, 351 y 367. Se mandan repartir los artículos sustitutivos, 368. Disc., 370 A.
1836 Aclaración á la ley respecto de los Generales (P. E.), 569— M.

Presidente del Senado.

1834 Comunicación de que pasa á ejercer el Poder Ejecutivo por tener que ausentarse el Presidente de la República, 21.

Presidente y Vicepresidentes.

1834 Elección para el 1.er período, 7.
1835 Elección para el 2.° período, 194 y 195.
1836 Elección para el 3.er período, 520 y 521.

Presupuesto General de Gastos.

1834 Envío del proyecto para 1834 (Pod. Ejec.), 21. La Cámara pasa á Comisión general, 82. Inf., 125. Proy., 125-126 Disc.: *Presidencia de la República. Gobierno. Relaciones Exteriores*, 127. Instrucción Pública, 128-130. Archivo General, Correos, 131. Vacunas, 131-137. Juntas Económico Administrativas, 132. *Hacienda*, Ministerio y demás planillas, 132. *Guerra*, 134 y 136. Fiestas Cívicas, 137.
1834 Arreglo de planillas y proyecto íntegro, 146-147—A.
1834 Modificación del Senado, 170. Inf., 171. Disc., 173—A.
Ley íntegra, 173 á 175.

1835 Envío del proyecto para 1835 (Pod. Ejec.), 371. Inf., 462. Proy., 463. Disc.: *Art. 1.° Presidencia*, 464. *Gobierno*, 465, 468, 470. *Guerra y Marina*, 471, 474. *Hacienda*, 475.—*Art. 2.°* Cálculo de recursos, 475 á 477—A.
1835 Modificación del Senado, 501. Inf., 508. Disc Sueldo del Oficial Mayor de Hacienda, 509. Sueldo del Vicario Apostólico, 510—A.

1836 Reglas para la formación y presentación del presupuesto (P. E.). Inf., 596. Proy., 598. Disc., 598 á 599. Se suspende, 599. Disc., 613 á 614—N. Nuevo proy (Ellauri), 615. Inf. y Disc., 693 y 696. Artículo sustitutivo, 696—N.

1836 Envío del proyecto para el ejercicio 1836-1837 (de 15 de Julio á 15 de Julio). (Pod. Ejec.), 611. C. I., 696. Disc. gen., 733 á 735. Disc. part. *Presi-*

dencia, Ministerios y Tribunales, 735. Aduanas de fronteras, 736. Juzgados, 738. Comisión topográfica, 739. Policías, 739 y 741. Instrucción Pública, 742. Correos, Vacuna, Juntas Económico-Administrativas, Curia Eclesiástica, Biblioteca Pública, 743. Gastos Generales, 744. *Guerra*, 748. Viudas y Menores, 749. Otras partidas de Guerra, *Hacienda*, Peticiones y Jubilaciones, 751. Caja de Amortización, 751. Sanción del proyecto, 752—A.
Modificaciones del Senado, 769. C. I., 771. Inf. y Proy., 773. Disc., 774—A.

Presupuestos de Sala y Secretaría.

1834 Se remite el correspondiente á 1834, 32. Inf. y Proy., 35. Disc., 36 y 37. Nuevo informe y Disc., 52—A.
1835 Se remite el correspondiente á 1835, 383. Proy., 480. Disc., 481. Sueldo del taquígrafo principal, 481 á 484 y 485 á 486. Aumento de sueldo á los auxiliares taquígrafos, 486 y 487—A.
1836—Se remite el correspondiente á 1836-37, 724. C. I., 747. Inf, 756. Proy., 757. Disc., 758—A. (P. E., 766).

Privilegios.

1835 Para establecer un molino con máquina de vapor se concede á los señores J. Félix Zubillaga y Francisco Lecoq, 422. Inf., 456. Disc. gen., 457. Disc. part., 458 á 459—A.

Procedimientos parlamentarios.

1834 Si una Minuta de Comunicación, en que se reconocen al Poder Ejecutivo ciertas facultades constitucionales, requiere la sanción de ambas Cámaras, 166—N.
1834 Si las Comisiones permanentes de la Cámara pueden integrarse una con otra. Disc., 54—N.
1835 Si un asunto informado en un período anterior de una misma Legislatura debe ser informado nuevamente, 205.
1835 Si, habiéndose aprobado sólo algunas de las modificaciones introducidas por una Cámara en el proyecto remitido por la otra, debe pasar el asunto á Asamblea General, 290. Pasa á Comisión, 291. Inf., 300. Disc., 301—A.
1835 Si, rechazadas las modificaciones introducidas por el Senado en un proyecto, se requiere otra votación para sostener el proyecto primitivo, 316—A.
1835 *Adición* al Reglamento interno. Las dos terceras partes de votos, necesarias para la sanción de un asunto, se requieren también para pasar á la discusión particular, 379. Disc. gen., 380. Disc. part., 382—A.
1836 Si un Representante puede votar una resolución general que puede comprender un asunto en que se halle interesado, 555. Pasa á Comisión, 556.
1836 Durante la prórroga de sesiones ordinarias pueden tratarse otros asuntos de interés público, además de los destinados para dicha prórroga (Senado), 767. (C. E.).

Puerto de Maldonado.

1835 Provisión de la Capitanía (Pod. Ejec.), 374.

Puerto de Montevideo.

1836 Pedido de concesión para efectuar la limpieza del puerto (Manuel Guerreros y José Panés), 761 (H.).

R

Reclamaciones.

I.—CRÉDITOS POR SUMINISTROS DE GUERRA.

1835 Barú Francisco, 355—A. Reclama el cumplimiento de la resolución, 682.
1836 Calvo Diego, 636.
1836 Castro Silveiro, 664. Inf., 732. «Ocurra donde corresponda». Disc., 733—A.
1835 Castro Juan, 378. Inf., 406—A.
1834 Chopitea Manuel, 134. Inf., 355—A.
1835 De los Reyes Antonio, 357.
1836 Funes Tadeo Vicente, 696. M. de C., 709. Cont., 766.
1835 Galván Tadeo, 393.
1835 Gallardo Fernando, 216. Inf., 355—A. Reclama el cumplimiento de la resolución, 723.
1836 Haedo Francisca Martínez de, 536. Inf., 590. Disc., 591 y 592—A.
1835 Inchausti José, 336. (El mismo que el siguiente).
1835 Languenheim José Antonio, 336. Inf., 406—A. Reclama el cumplimiento de la resolución, 568.
1836 Luques Francisco, 535. Inf., 590. Disc., 591 y 592—A.
1835 Montero Mauricio José, 216. Inf. y Disc., 355—A. Reclama el cumplimiento de la resolución, 761.
1836 Muñoz Francisco J., 618. M. de C., 633. Cont., 708.
1836 Pollo Pedro, 416. Inf., 590. Disc., 591 y 592—A.
1836 Poyo Pedro. (El mismo que el precedente).
1836 Rosales Antonio, 611. Inf. «Ocurra donde corresponda», 729. Disc., 731 á 732—A.
1835 Serna Pedro Antonio, 371. Inf., 406—A.
1834 Vázquez Ledesma José, 29. Inf., 51 y 52—A.

II.—INDEMNIZACIONES.

Acosta Fernando.

1835 Perjuicios sufridos por la clase de moneda con que se le ha pagado, 215.—1836 Despacho de la petición, 750. C. I., 767.

Anavitarte, Gil y Gradín.

1836 Premio para los títulos de deuda pública que poseen, 696. H. (M. de C.), 724. Cont., 750.

Empresarios de la plaza de toros.

1835 Perjuicios por la prohibición de las corridas, mediando contrato, 405. Inf., 450. Disc., 451 y 452. Se llama al Ministro, 477.

Murguiondo Agustín.

1836 Cumplimiento de un contrato de colonización, 589. (P.). C. I., 696.

Mezquita Antonio José.

1835 Precio de 226 africanos introducidos en virtud de contrato, 433. (H.).
1836 El Senado declara de legítimo abono la reclamación, 754. (H.)

ORDÓÑEZ Pablo.

1834 Por el apresamiento de un cargamento de negros, 79.

RODRÍGUEZ General Martín.

1835 Ocupación de un campo de su propiedad en el Cuareim, 367. Inf., 400. Disc., 401—A.

III.—RESTITUCIONES.

ARROYO Francisca.

1835 Tierras poseídas desde 1791 por sus antepasados, 461.

CHAMPAGNE Ildefonso.

1836 Reembolso de una cantidad invertida para la fábrica del templo de Canelones, 664. (H.). C. I., 683. Inf., 698. Disc., 699—A. (Senado, 740).

DIAZ Rafael.

1836 Devolución de bienes, 593. (P.). M. de C, 605.

GONZÁLEZ Josefa Rodríguez.

1836 Devolución de bienes embargados en 1832 (P. E.), 536. (P.). C. I., 548. Inf. y Disc., 614 á 615 y 634 á 635—A. Mod. del Senado, 695. C. I., 708. Inf. y Disc., 732—A. (P. E., 766).

LAVALLEJA Ana Monterroso de.

1834 Restitución de bienes, 40. Inf., 62. Disc., 63. (Se suspende).

LAVALLEJA Juan Antonio.

1836 Devolución de bienes ó pago de su importe, 658. (P.). M. de C., 677. Cont., 730.

LAVALLEJA Manuel.

1836 Devolución de bienes y premio de los Treinta y Tres, 593. (M.). M. de C., 620. Cont., 645.

MONTERO Antonio.

1835 Restitución de un adelanto de 300,000 pesos hecho al Gobierno, 207. — 1836. Pago de intereses de lo que se le adeuda, 696. (H.). M. de C., 724. El P. E. devuelve la petición por descomedida, 730. C. I., 767.

MAINES Fabio José

1836 Devolución de una cantidad invertida en la compra de un edificio para el Estado, 611. (P.). M. de C., 671 y 672. Cont., 740. Retiro de petición, 769 -A.

SÁNZ José.

1836 Devolución de bienes, 719. (P.).

Reclutamiento militar.

1836 Proyecto (Pod. Ejec.), 548. (M.).

Recompensas nacionales.

1834 Se acuerda una suma de cincuenta mil pesos al General don Fructuoso Rivera, 176 á 178—A. (Senado, 183).

1835 Al General don José G. Artigas se adjudica en propiedad un campo situado entre el Arerunguá, el Cañas é Isla de Vera, 661 á 662—A. (Senado, 723).
1835 A don Antonio María Pardo se acuerda una suma de ocho mil pesos, 455—A.
1836 A don Eladio Otamendi se concede por veinte años la posesión enfitéutica de un campo fiscal, 575 á 576—A. (Senado, 642).

Recurso de nulidad notoria.

1836 Piden que les sea admitido los hermanos Hilario y Petrona Pin (Senado), 771. (L.)

Recursos para el presupuesto.

(Ve: Cálculo de recursos).

Recursos para servicio de deudas.

1835 El Pod. Ejec. presenta un proyecto de ley para arbitrar recursos destinados al servicio de varias obligaciones, 389.

Reembarco.

1836 Aumento de derechos á la importación de trasbordo ó de reembarco.
(Ve: Aduana).

Reforma militar.

1834 Pensión á Jefes y Oficiales (Senado), 134. Comisión General, 158.
1835 Inf., 302. Proy., 303. Disc, 304. Se piden informes al Ministro, 305. Se dan esos informes, 307. Cont. la Disc., 308. Vuelve el proyecto á Comisión, 309. Proyecto modificado, 340. Disc., 340 á 342—A.
1836 Garantías á la ley de reformas (P. E.), 569. (H.). C. I., 618. Inf., 649. Proy., 650. Disc., 651, 654 á 657; 660. Vuelve á Comisión, 661. Nuevo proyecto, 684. Disc., 685 á 688; 690 á 691—A. (Senado, 767).

Reglamento interno.

ARTÍCULO ADICIONAL.

1835 En todo asunto, para cuya sanción se necesite por la Constitución dos terceras partes de votos, se necesitará igual número para pasar de la discusión general á la particular, 379. Proy. y Disc. gen., 380. Disc. part., 382—A.

ACLARACIÓN AL REGLAMENTO.

1836 Ningún Representante, que, como apoderado de otra persona, tenga pendiente ante la Cámara algún asunto, puede votar en una cuestión que tenga alguna relación con dicho asunto (Masini), 621 á 623.
(Ve además: Procedimientos parlamentarios).

Reglamento Provisorio de Justicia

1834 Modificaciones al Reglamento pendientes de la anterior Legislatura, 27. Se pide nuevo informe, 28. Se encarga á la Comisión como base el artículo 117 de la Constitución, 33.
1836 Modificación al Reglamento sobre el *quorum* necesario para la Cámara de Apelaciones. (Senado), 653. (L.). C. I., 665. Inf. y Proy., 673. Disc., 674—A (Pod. Ejec., 700).

Rematador del impuesto de patentes.

1834 Reglas que debe observar en el cobro de este impuesto, 58.

Remate de impuestos.

(Ve: Rentas Públicas).

Rentas Públicas.

835 Se rematan las de papel sellado, patentes y alcabalas. Proy., 490. Disc., 490 á 491—A.
836 El Pod. Ejec. presenta una relación de las rentas que pueden rematarse, 730. (H.). C. I., 747. Inf. y Proy., 762. Disc., 763—A. Mod. del Senado, 769. C. I., 771. Inf., 772. Disc., 773—A.

Residencia constitucional.

835 Moción (Costa) para que la Cámara pida al Poder Ejecutivo la contestación á una Minuta de la Comisión Permanente sobre el tiempo de residencia que tenía en el país el señor José M.ª Reyes, nombrado Ministro de Gobierno, 205. Contesta el Pod. Ejec., 211.
36 El ex Ministro don Lucas J. Obes pide el juicio de residencia á causa de los reparos hechos por la Comisión de Cuentas á la gestión administrativa de 1834, 767. (C. E.).

Responsabilidad ministerial.

35 Pedido del ciudadano don Lucas J. Obes, ex Ministro, para que se dicte una ley de residencia, 246.

Retiro militar.

(Ve: Reforma militar).

Revisión de la Constitución.

1836 Moción (Masini) para que se examine si procede la revisión, 581. Fundamentos, 701. Proy. y Disc., 702—A. Pasa al Senado.

Rivera General don Fructuoso.

1834 Se le acuerda una recompensa nacional de 50,000 pesos. Moción (Vidal), 163. Inf., 176. Disc., 177 y 178—A. Senado, 183—A.

S

Senado.

1834 Constitución de la Mesa—1.er período, 9.
1835 Constitución de la Mesa—2.o ídem, 194.
Constitución de la Mesa—3.er ídem,

Serenos.

1835 Creación de un impuesto para sostener el servicio (Pod. Ejec.), 378.
1836 Inf. y Proy., 526. Disc. gen., 527. Vuelve á Comisión, 529. C. I., 536. Nuevo Inf. y Proy., 539. Disc. gen., 540. Disc. part., 541 á 543, 546. Vuelve á Com., 547. Nuevo inf., 576. Nuevo proy., 577. Disc., 578 y 581—A. Mod. del Senado, 617. Inf., Proy. y Disc., 678—A. (P. E., 695).

Servicio de las pólizas sobre empréstito.

(Ve: Emisión de títulos).

Sesión extraordinaria.

1835 El Poder Ejecutivo solicita una sesión extraordinaria para la presentación de un informe sobre el estado de la Hacienda, 282—A. Informes presentados, 283.

Sesiones ordinarias.

1834 Del 25 de febrero al 13 de junio, 9 á 183.
1834 El Senado consulta á la Cámara si se debe proceder á la clausura de sesiones el 15 de junio (1834), 180—A.
1835 Del 16 de febrero al 10 de julio, 194 á 512.
1836 Del 25 de febrero al 14 de julio, 522 á 781.

Sesiones preparatorias.

1834 1.er Período, 3 á 8.
1835 2.º Período, 191 á 193.
1836 3.er Período, 519 á 521.

Sucesiones intestadas.

1835 Presentación de un proyecto sobre el orden de sucesiones intestadas (Comisión de Hacienda), 216. Proy., 257. Disc., 257 á 259—A.

Suministros de guerra.

(Ve: Reclamaciones).

T

Taquígrafo.

1834 Adquisición de uno para ambas Cámaras hecho por el Poder Ejecutivo, 11.
El señor Joaquín Pedralves, contratado por el Gobierno, reclama sueldos devengados con arreglo al contrato, 394. (Ve: Pedralves).
1835 Auxiliares taquígrafos. Moción para nombrar tales á dos Oficiales de Secretaría, 198. Inf., 263. Proy. y Disc., 264—A.

Teatro de la Capital.

1836 Proyecto para construirlo (P. E.), 637. (C. E.).

Templos.

1836 Se pide por el señor Ildefonso Champagne, síndico de la fábrica del templo de Canelones, que sea incluída la suma de 10,000 pesos en el presupuesto para pago de las construcciones hechas y terminación de las obras, 664. (H.). C. I., 683. Inf., 698. Disc., 699—A.

Terrenos del Ejido.

1836 Moción para que se observe un decreto del Poder Ejecutivo sobre contratos de terrenos del Ejido (Chucarro), 587. (C. E.). Se pide integración de la Comisión

y se resuelve que los antecedentes pasen á la Com. de Leg., 653. Com. Inf., 769. Inf. y Proy., 778. Disc., 779 y 780 - A.

Tesorería General.

1835 Proyecto de nueva organización de esta repartición y de la Contaduría General, 312. (Ve: Contaduría General).

Tierras fiscales.

1834 Denuncias. (Ve: Tomo I). Modificaciones del Senado, 114.
1835 Proy., 229 y 230. Disc., 231. Vuelve á Comisión, 234. Nuevo Inf., 286. Proyecto modificado, 288. Disc., 289 y 290.
1835 *Cuestión previa.*—(Art. 61 de la Const.). Si, habiéndose aprobado sólo algunas de las modificaciones hechas por una Cámara al proyecto de la otra, el asunto debe pasar á Asamblea General, 290. Pasa á Comisión, 291.
1835 Se cita al Ministro para que dé explicaciones sobre enajenación de tierras fiscales, 410. Explicaciones del Ministro, 411.
1835 Proyecto (P. E.) para enajenar las tierras enfitéuticas de pastoreo, 326. Inf., 358. Disc., 359, 362, 364, 368. Sanción del proyecto, 369.
1835 Transacción del Gobierno con los herederos de Alcéibar (casa de los señores Solsona), 285. Inf. y Disc., 372. Se cita al Ministro, 373. Explicaciones del Ministro, 375. Se devuelve á la Comisión, 376.
1836 Nuevo inf., 531. Disc., 532. Nuevo proy., 532— A. Mod. del Senado, 760.
1836 Se mandan adjudicar en propiedad al general don José G. Artigas *quince y cinco sexmas* leguas cuadradas de tierras sobre el Arerunguá, Cañas é Isla de Vera, 661 y 662—A.

Trasbordo.

1836 Trasbordo y reembarco de mercaderías de importación sufre un aumento de derechos. (Ve: Aduana).

Tribunal de Apelaciones.

(Ve: Reglamento Provisorio de Justicia).

Tribunal de Comercio.

1836 El de la Capital pide que se devuelva á la Caja del Consulado el uno por ciento de derecho de avería, 523. (H.). Min de Com., 569. Cont. 689.

Tribunales eclesiásticos.

(Ve: Fuero eclesiástico).

V

Vendaje del pan.

1834 Abolición del impuesto de medio real por peso. Proyecto (Pinilla), 66. Petición de los rematadores de este derecho, 134. Nueva petición é informe, 138. Disc., 139 á 140. Inf. del proy., 140. Disc., 141, 145. Se suspende la discusión, 145. Cont. la disc., 149. Vuelve á Comisión, 150. Observación del señor Pinilla, 182.
1836 Proyecto sobre la venta del pan (P. E.), 545.
1836 Nuevo proyecto sobre abolición del medio real (J. E. A.), 583. (H.).

Venia constitucional.

1835 La solicita el Poder Ejecutivo para nombrar Ministro de Hacienda al Representante don José M.ª Pérez, 212. Inf y Disc, 213—A.

Venia legislativa.

1835 A Roberto de las **Carreras** para aceptar el nombramiento de Vicecónsul de Estados Unidos, 350 y 357—A.

1836 A Manuel **Giménez y Gómez** para aceptar y usar una condecoración extranjera, 559 y 573—A. (Senado, 611).

Viudas y menores.

1836 Consulta al Defensor de Menores sobre aplicación de la ley de pensiones, 670. Inf., 702. Proyecto de adición á la ley de pensiones civiles, 704. (Ve: **Pensiones civiles**).

Viudedad.

1836 Ley adicional á las de 1829 y 1835.
(Ve: **Pensiones civiles y Viudas y Menores**).

PETICIONES

A

Acosta Fernando.

1835 Indemnización por perjuicios sufridos en el cambio de moneda, 215 1836 Despacho de la petición, 750. C. I., 767.

Acha Ramón de.

1836 Recompensa por servicios prestados, 670. (H.) Min. de Com., 683. Cont., 750. C. I., 761.

Albaceas de Carlos Brittain.

1836 Reclaman por su representado.
(Ve: **Brittain**).

Aldarete Teodoro.

1836 Baja del ejército para uno de sus hijos, 569. (P.) C. I., 589. Inf. y Proy., 637. Disc., 638 á 639—A.

Alegre Polonia Gutiérrez de.

1834 Pensión, 75.

Alemán Santiago.

1836 Premio militar, 642. (M.).

Alzáibar ó Alcéibar (Herederos de).

1835 Transacción con el Poder Ejecutivo sobre algunas tierras fiscales, 285.
(Ve: **Tierras fiscales**).

Anavitarte, Gil y Gradín.

1836 Piden premio para los títulos de deuda pública que poseen, 696. (H.) Min. de Com., 724. Cont., 750.

Anavitarte José Antonio.

1835 Queja contra procedimientos atentatorios del Poder Ejecutivo, 423.

Anaya Carlos.

1834 Escrituración de tierras (Rincón de Rocha), 160. Inf., 167. Disc., 168—A. Modif. del Senado, 183.

Aragón (Hija menor de Tomás).

1836 Pensión, 552. (M.) Min. de Com., 671 y 672.

Araucho Manuel.

1836 Se presenta por Santiago Alemán.
(Ve: **Alemán**).

Arce de Núñez Prates Elena.

1836 Crédito contra el Estado.
(Ve: **Núñez Prates**).

Argerich Manuel Antonio.

1836 Pensión, 588. (P.)

Arlaga de Navajas Josefa (Viuda del Teniente Víctor Navajas).

1836 Pensión. C. I., 708.

Arias Máximo (Menor de).

1836 Pensión, 658. (M.).

Arriola Francisco.

1834 Pensión de inválido, 94.
1835 Inf., 412. Disc., 413 y 414-A.

Arroyo Francisca.

1835 Reclama por medio de su esposo Juan Wilson un terreno poseído desde 1791 por sus antepasados, 401.

Arteaga de Navajas Teresa.

1835 Pensión, 215.
(Ve: **Navajas**).

Artigas José María.

1834 Exoneración de la retasa de un terreno, 94.
1835 Pide despacho, 433. (1833) C. I., 605. Inf., 661. (Se propone la adjudicación de la propiedad de ese terreno á favor del General don José G. Artigas, padre del peticionario). Disc., 662-A. (Senado, 723).

Auxiliar y Contador de la Caja Colectora.

1835 El mozo de confianza de la Colecturía General pide este empleo (P. E.), 401.

Avilés de Palomeque Celestina.

(Ve **Palomeque**).

B

Baldez Lorenzo

1835 Retiro y premio militar, 405.

Barú Francisco.

1835 Cobro por suministros de guerra, 216. Inf. y Disc., 355—A.
1836 Cumplimiento de la resolución anterior, 682. (P.)

Benavides Eusebio.

1836 Premio militar, 568. (M)

Benítez Francisco E.

1835 Pensión de inválido, 215.

Berdún José Antonio.

1836 Pensión de inválido en la clase de Coronel, 588. (M.) M. de C., 594 Cont., 645

Berdún María Antonia Gómez de.

1834 Pensión, 153.

Bianquet Antonio.

1836 Sueldos devengados, 636. (P.) Min. de Com., 670. Cont. del P. E., 740. C. I., 767.

Blanco Juan Benito.

1835 Pago de dietas de la Legislatura anterior, 238.

Bonavita Serafín.

1836 Pensión, 700. (P.) Min. de Com., 709. Cont., 760.

Bonilla Manuel.

1836 Aumento de sueldo, 617. (H.)

Boutón Luis.

1835 Aumento de derechos á la importación de pólvora, 335. M. de C., 350 y 356. Cont., 473.

Brittain Carlos.

1836 Pago de un crédito (Empréstito de guerra), 653. (H.) Min. de Com., 670. Disc., 672—A.

Busó Antolín.

1835 Jubilación (P. E.), 364. Inf. y Disc., 455—A.

C

Cabrera de Romero Manuela.

1836 Pensión. (Ve: Romero).

Calamet Francisco.

1836 Se presenta por la hija menor de Juan Davis, 552. (Ve: **Davis**).

Calatayud José M.ª.

1836 Premio militar, 568. (M.)

Calvo Diego.

1836 Pago de un crédito por suministros de guerra, 636. (P.)

Cantera José.

1836 Premio militar (P. E.), 535. (M.) C. I., 594. Inf. y Disc., 679—N.

Casas Antonio.

1836 Pago de un crédito (S.), 731. (H.)
1836 Retiro de petición, 769—A.

Castellanos Florentino.

1835 Excepción, en su favor, de la ley que prohibe á los parientes de un Juez defender causas, 461.
1836 Inf., 532. Disc., 533, 534. Nuevo Inf. y Disc., 545 á 546—A. (Senado, 569).

Castillo del Narciso Rafael.

1836 Pensión, 747. (M).

Castro Agustín y **Vázquez** Domingo.

1836 Piden el rechazo del proyecto sobre reducción del interés de la deuda, 604 (H.).
1836 Cumplimiento de la ley de 27 de Abril pasado, 652 (H.).
1836 Pronto despacho, 677 (H.). Min. de Com., 683. Cont., 701. P. D., 767. C. I., 767.

Castro Juan.

1836 Crédito por suministros, 378. Inf. y Disc., 406—A.

Castro Silveiro.

1836 Suministros de guerra, 664 (P.). C. I., 690. Inf., 732. «Ocurra donde corresponda». Disc., 733—A.

Catalá José.

1834 Jubilación con medio sueldo, 79.

Contratista del alumbrado público de Montevideo.

1835 Expone que los propietarios resisten el pago del impuesto, 246

Cordido Dolores Fuentes de.

1834 Pensión, 133.
1835 Nueva petición, 454.
1836 Min. de Com., 659. Cont., 695.

Correa (Menores de).

1836 Traspaso de pensión (P. E.), 109 (P.). Pasa á la Com. de Legislación, 546. Inf., 702. Proy., 704. Disc., 705—A.

Cortés Fortunata Silva (**Viuda de Juan Francisco**).

1836 Pensión (P. E.), 636 (M.). C. I., 670. Inf., 692. Disc, 693—A. Mod. del Sen., 740. C. I., 748. Disc., 751—A. (P. E., 766).

Costa Pascual.

1836 Se presenta por Antonio Rosales.
(Ve: **Rosales**).

Ch

Champagne Ildefonso.

1836 Pide reembolso de una cantidad invertida para la fábrica del templo de Canelones, 664 (H.). C. I., 683. Inf., 698. Disc., 699.—A.—(Senado, 740).

Chopitea Manuel.

1834 Suministros de guerra, 134.
1835 Inf. y Disc., 355—A.

D

Davis Mariana (**Hija menor de Juan**).

1836 Pensión, 552. (P.) C. I., 670. Inf., 691. Disc., 692—A. (Senado 730).

Defensor de menores.

1836 Traspaso de pensión á favor de un oficial muerto en la guerra contra el Brasil, 670.
(Ve: **Viudas y Menores**).

De las Carreras Roberto.

1835 Venia para aceptar el nombramiento de Vicecónsul de Estados Unidos, 350. Inf., 357. Disc., 350.—A.

Delgado María.

1835 Pensión, 292.

De los Reyes Antonio.

1835 Suministros de guerra, 357.

Díaz Rafael.

1836 Devolución de bienes, 593 (P.). M. de C., 605.

Diez Manuel.

1836 Amparo de propiedad por un terreno en el Ejido de la Capital (P. E.), 582. (P.).

Duarte Fructuoso.

1835 Pensión de inválido, 285.

Durán Andrés Manuel.

:834 Pensión, 52. Inf., 80. Disc., 81 y 82. Nuevo proyecto, 96 Disc., 96. Pasa á Com. Esp., 97.

Dutra Rosalía.

1835 Pensión, 335. Proy., 459. Disc , 460 A.

E

Emigrados de 1832.

1836 Piden declaración de que no están excluídos del derecho á la reforma militar, 676 (M.).

Empleados de la Caja Colectora.

1835 Aumento de sueldo, 470.

Empresarios de la plaza de toros.

1835 Daños y perjuicios por la prohibición de las corridas, 405. Inf., 450. Disc., 451. Vuelve á Com., 452. Moción para que se llame al Ministro, 477.

Esperati Antonio.

1835 Jubilación, 383.

Espíndola (Viuda de).

1836 Pensión (P. E.), 535. (M.).

Estivao (Felipa Siré de).

1836 Premio militar, 548 (P.). M. de C., 605. Cont., 636.

Estrada (Santiago).

1836 Pensión de inválido (P. E.), 536. (M.).

F

Falcón José.

1835 Pensión de inválido, 454 (M.).

Farías Dámaso.

1836 Pensión de inválido (P. E.), 535 (M.).

Ferragut de Torres Anastasia. (Ve: Tomo I).

(Ve: Torres).

Fernández Juan de Mata.

1836 Premio de inválido, 568 (M.).

Ferreira Fermín.

1836 Retiro y premio militar, 580 (M.). M. de C , 620. Cont , 642.

Florencio Juan José.

1836 Premio militar, 593 (M.). M. de C., 618. Cont., 645.

Fonseca José.

1836 Pensión, 526. C. I., 536. Inf. y Disc., 560 y 563 —A. (Senado 604).

Fuentes de Cordido Dolores.

1834 Pensión, 133. (Ve: Cordido).

Funes Tadeo Vicente.

1836. Suministros de guerra, 696. Min. de Com., 709. Cont., 766.

Furriol Miguel.

1836 Pensión, 589 (P.).

G

Galván Tadeo.

1835 Suministros de guerra, 393.

Gallardo Fernando.

1835 Snministros de guerra, 216. Inf. y Disc., 355—A.
1836 Pide se mande cumplir la resolución anterior, 723 (H.).

Gallinares Diego.

1834 Pensión, 134.

García Ramón Jacinto.

1834 Habilitación de edad para el cargo de Escribano, 136. Inf., 166. Disc., 167—A.

García López Manuel.

1834 Pensión como preceptor de San José (P. E.), 164.
1835 Inf., 414. Disc., 415 y 417 - A.
1836 Aumento de pensión, 751 —A.

Gil Isidora Núñez de. (Ve Tomo I).

1834. Inf. y Disc., 71 á 72; 75 á 76—A.

Giménez y Gómez Manuel.

1836 Venia para usar condecoración extranjera,, 537 (P.). C. I., 546. Inf. y Disc., 559 y 560. Nuevo inf. y Disc., 573—A. (Senado, 611).

Gómez Tiburcio.

1835 Premio de los Treinta y Tres, 279 (M). C. I., 643. Inf. y Proy., 764. Disc., 76 Se suspende.

Gómez de Berdún María Antonia

1836 Pensión, 133.

González Josefa Rodríguez de

1836 Devolución de bienes embargados en 1832 (P. E.), 536 (P.). C. I., 548 Inf. y Disc., 614 á 615, y 634 á 635—A. Mod. del Sen., 695. C. I., 708. Inf. y Disc., 732—A. (P. E., 766).

Guerrero Francisco.

1836 Aclaración ó interpretación auténtica de la ley de 17 de Marzo de 1831 sobre enajenación de las tierras de Propios y del Ejido, 626 (L.). Nueva petición, 653.

Guerreros Manuel y José Panés.

1836 Concesión para efectuar la limpieza del Puerto de Montevideo, 761 (H.).

Gutiérrez Jorge.

1834 Habilitación de edad (Senado), 34. Inf. y Disc., 52—A.

Gutiérrez de Alegre Polonia.

1834 Pensión, 75.

Gutiérrez Villegas Andrés.

1836 Aumento de sueldo, 538 (H.).

H

Haedo Francisca Martínez de.

1836 Suministros al ejército (P. E.), 536 (P.). C. I., 583. Inf., 590. Disc., 591 á 592 —A. (P. E., 700).

Hija menor de don Tomás Aragón.

(Ve: Aragón).

Hija menor de don Juan Davis.

(Ve: Davis).

Hijos de Pascual Lara.

(Ve: Lara).

Hijos de Manuel Sánchez.

(Ve: Sánchez).

Hijos de Juan Torguez.

(Ve: Torguez).

Hijos del capitán Correa.

(Ve: Correa).

I

Iglesias Manuel Antonio.

1835 Pensión de inválido, 222 (M.).

Imentel Serafín.

1834 Pensión de inválido, 133 (M.)
1835 Inf., 412. Disc. G., 413. Disc. P., 414—A.

Inchausti José.

1835 Suministros de guerra, 336.
(Ve: Languenheim).

Irigoyen Juan Manuel Besnes.

1836 Obsequio á la Asamblea General de dos cuadros caligráficos que representan á los dos primeros Presidentes Constitucionales, 523 (P.). C. I., 653. Inf. y Proy., 680. (Se envían al P. E. para que les dé colocación provisoria, estando desde ya destinados al Museo Nacional). Disc., 681—A. (Senado, 723).

J

Jefes y oficiales.

1836 Algunos pertenecientes á la milicia de Paysandú piden se les haga extensiva la ley de reforma y de premio, 767 (M).

Juez del Crimen.

1834 Pide un escribiente y aumento de sueldo parn el Alguacil y el Ordenanza, 73. Inf. y Disc., 97—A.

L

Labrousse Adolfo.

1836 Carta de ciudadanía, 593 (P.). M. de C., 633 y 634. Cont., 719.

Laguna Clara Martínez de.

1836 Pensión y habilitación de tiempo, 588 (P.). Min. de Com., 659. Cont., 695.

Laguna Plácido.

1836 Por doña Clara Martínez de Laguna.
(Ve: Laguna Clara).

Languenheim José Antonio.

1835 Suministros de guerra, 336. Inf. y Disc., 406—A.
1836 Nueva reclamación por pago de un crédito reconocido, 568 (P.). C. I., 583.

Lara Pascual (Hijos de).

1834 Pensión (P. E.), 109.
1835 Inf., 412. Disc. Gen., 413. Disc. Part., 414—A.

Lavalleja Ana Monterroso de.

1834 Restitución de bienes, 40. Inf., 62. Disc., 63. (Se suspende).

Lavalleja Juan Antonio.

1836 Devolución de bienes ó pago de su importe, 658 (P.). Min. de Com., 677. Cont., 730.

Lavalleja Manuel.

1836 Devolución de bienes y premio de los Treinta y Tres, 593. (M.). M. de C., 620. Cont., 645.

Lecoq Francisco y Zubillaga J. Félix.

1835 Privilegio, 422. (Ve: Zubillaga).

Lecoq Gregorio.

1836 Cont. del Pod. Ejec. á la Min. de Com. de 1833, 670. N. A., 754. C. I. 761.

Lezaeta Gabriel.

1835. Premio militar, 468 (M.).

Lezaeta José.

1836 Premio militar, 583 (M.). M. de C., 594 y 595. Cont., 658.

Liñán María Sánchez de.

1834 Pensión, 29. Inf. y Disc., 37 y 38—A.

López Juan Antonio (Madre de).

1835 Pensión, 276.

Lúquez Francisco.

1836 Suministro de guerra (P. E.), 535 (P.). C. I., 583. Inf., 590. Disc., 591 á 592—A. (P. E., 700).

M

Maciel José Antonio.

1835 Pensión, 422. Min. de Com., 731. Cont., 760.

Mackinnon Carlos.

1836 Se presenta por los albaceas de Carlos Brittain. (Ve: Brittain).

Maines Fabio José.

1836 Devolución de una cantidad invertida en la compra de un edificio para el Estado. 611 (P.). Min. de Com., 671 y 672. Cont., 740. Retiro de petición, 769.—A.

Mairand Juan.

836 Reforma militar, 552 (M.).

Manzanares Pedro.

836 Pensión de inválido, 583 (M.). Min. de Com., 594 y 535. Cont., 636.

Marín Damián.

1834. Pensión, 134.

Marín Juan.

1836 Pensión de inválido (P. E.), 535 (M.).

Martínez Francisco.

1835 Pensión de inválido, 280.

Martínez Miguel.

1836 Pensión de inválido (P. E.), 535 (M.).

Martínez de Haedo Francisca.

(Ve: Haedo).

Martínez de Laguna Clara.

(Ve: Laguna).

Matalinares de Pereira Mariño Francisca.

(Ve: Pereira Mariño).

Meléndez Francisco.

1836 Premio Militar, 652 (M.).

Mena Juan Francisco.

1834 Cese de detención ilegal, 16. Inf., 18. Disc., 20. Min. de Com., 20. Cont., 32. Inf., 40. Disc., 41 y 43—A.—Modif. del Senado, 80. Comunicación del Poder Ejecutivo, 95.

Méndez de Quesada Tomasa.

1836 Premio militar (P. E.), 535 (M.).

Menéndez José.

1834 Aumento de sueldo, 156.

Merino Lope.

1835 Pensión por gracia especial, 399. Min. de Com., 452.
1836 Cont., 582.

Mezquita Antonio José.

1835 Reclama el valor de 226 africanos introducidos en virtud de contrato, 433. (H.)
1836 El Senado declara de legítimo abono la reclamación, 754. (H.).

Miranda de Ruedas Juana.

(Ve: Ruedas).

Montero Antonio.

1835 Restitución de un adelanto de 300,000 pesos hecho al Gobierno, 207.
1836 Pide que, en vista de los perjuicios sufridos, se le mande pagar los intereses de lo que se le adeuda, 696. (H.). Min. de Com., 724. El Poder Ejecutivo devuelve la petición por descomedida, 730. C. I., 767.

Montero Mauricio José.

1835 Suministros de guerra, 216.—Inf. y Disc., 355.—A.
1836 Reclama el cumplimento de la resolución anterior, 761. (P.).

Monterroso de Lavalleja Ana.

(Ve: Lavalleja),

Monzón de Velarde Juana. (Ve: Tomo I).

1834 Pensión. Inf. y Disc., 70. Se suspende, 71. Continúa, 80.—A.

Muebleros varios.

1835 Aumento de derecho á la importación de artículos de carpintería, 336.

Muñoz Francisco J.

1836 Suministros durante la guerra contra el Brasil, 618. (P.) Min. de Com., 633. Cont. 708.

Murguiondo Agustín.

1836 Cumplimiento de un contrato de colonización, 589. (P.) C., I., 696.
1836 Cuestión con el Fisco sobre preferencia á algunos terrenos entre el Arapey Grande y el Arerunguá (P. E.), 594. (H.) C., I., 701.

N

Nava Pedro.

1834 Aumento de sueldo, 73.

Navajas Josefa Ariaga de (Viuda del Teniente don Víctor).

1836 Pensión. C. I., 703.

Navajas Teresa Arteaga de (Madre del Coronel José María Navajas).

1835 Pensión, 215. (M.)
1836 Pronto despacho, 604. (M.)

Núñez de Gil Isidora.

(Ve: Gil).

Núñez Prates Elena Arce de.

1836 Crédito contra el Estado, 588. (P.) Min. de Com., 611. Cont., 766.

O

Obes Lucas José.

1836 Pide se le entable juicio de residencia como á ex Ministro de Estado á causa de las observaciones hechas á la gestión administrativa de 1834 por la Comisión de Cuentas, 767. (C. E.).

Olave José M.ª.

Por Francisco Barú. (Ve: **Barú**).

Ordóñez Felipe.

1836 Se presenta por la menor de Tomás Aragón, 552. (Ve: **Aragón**).

Ordóñez Pablo.

1834 Reclama por la aprehensión de un cargamento de negros, 79.

Orellano Gregorio.

1836 Pensión de inválido, 530. (M.).

Otamendi Eladio.

1834 Concesión de un terreno fiscal como recompensa de servicios, 25. Nuevos recaudos, 160. Inf., 180.
1835 Disc., 401. Vuelve á Comisión, 402.
1836 Nuevo inf., 575. Disc., 576—A. (Senado, 642).

Otamendi Pablo J.

1836 Se presenta por la menor de Francisco Guerrero. (Ve: **Guerrero**).

Otermín Rufina M.

1836 Pensión, 719. (P.)

Oyuela Joaquina Salas de.

1834 Pensión, 52. Inf., 76. Disc., 77—A.
1836 Reclama por haberse omitido su pensión en el presupuesto (P. E.), 538. (P.) C. I., 604. Inf., 623. Disc., 623 á 625. (Moción para que vuelva á Comisión, 625 y 627—N.). 634—A. (Senado, 695).

P

Pagola Manuel Vicente.

1836 Pensión, 524. C. I., 536. Inf., 574. Disc., 575—A.

Palomeque Celestina Avilés de.

1835 Pensión, 285. Inf. y Disc., 453.—A.

Panaderos de la Capital.

1836 Reglamentación de la venta del pan (P. E.), 545. (Ve: **Vendaje del pan**).

Panés José.

1836 Se presenta con Manuel Guerreros. (Ve: **Guerreros**).

Pardo Antonio María.

1834 Recompensa por servicios de guerra, 68.
1835 Inf. y Disc., 455—A.

Pedralves Joaquín.

1835 Sueldos devengados como Taquígrafo de ambas Cámaras contratado por el Gobierno, 394. (H.)
1835 Reclama contra el sueldo asignado en el proyecto de presupuesto presentado por Comisión de Hacienda y pide se mantenga el sueldo según contrato, 479. Disc 481 á 484 y 485 á 486.—N.
1835 Pide el pago de 1,370 pesos que la Cámara le rebajó de su sueldo en el período anterior, 617. (P.)
1835 Pide aumento de sueldo como Catedrático de Matemáticas, 701. (H.)

Peones de Aduana.

1835 Asignación de un sueldo, 393.

Pereira Luis Antonio.

1834 Indulto para el reo Fructuoso Jiménez, condenado á muerte, 11. Inf., 12. Disc 13. (Pasa recomendado al Poder Ejecutivo).

Pereira Mariño Francisca Matalinares de.

1835 Pensión, 393. Inf., 453. Disc., 454.—A.

Pérez Juan María.

1834 Como rematador de las patentes pide aclaración de la ley, 45. Inf., 57. Disc 58.—A.
1834 Pide aclaración de la resolución, 144.

Pin Hilario y Petrona.

1836 Recurso de injusticia notoria. Piden que se ordene les sea admitido (Senad 771. (L.)

Pinilla Florencio.

1836 Pensión de inválido (P. E.), 536. (M.) Min. de Com., 619. Cont. 645. C. 701. Inf., 727. Proy. y Disc., 728. Vuelve á Comisión 729. Nuevo Proy. Disc., 731.—A.

Piriz Cayetano.

1836 Premio Militar (S.) 552 (M.). Retiro de petición 769.—A.

Piriz de Veracochea y Lasarte Ana.

1835 Pensión 286. C. I., 677. Inf. 726. Proy. y Disc., 727.—A.

Pisani Miguel.

1836 Pensión de inválido (P. E.), 535. (M.) Min. de Com., 618. Cont. 645. C. I., 724.

Pollo Pedro.

1835 Auxilios de guerra, 416.
1836 C. Inf., 583. Inf., 590. Disc. 591 y 592.—A. (P. E.), 700.

Poydemot Raimundo.

1836 Carta de ciudadanía 593. (P.) Min. de Com., 633. Cont. 719.

Prendez José.

1836 Amparo de posesión, 760. (P.).

Propietarios de extramuros.

1834 Deslinde de terrenos, 52. Inf., 60. Min. de Com., 61. Pronto despacho, 180.
1835 Se reitera la Minuta, 293. Cont, 389.

Propietarios de tiendas.

1834 Suspensión de la petición del rematador de patentes, 50. Comunicación del Poder Ejecutivo, 56. Inf. y Disc., 64.—A.

Q

Quesada Tomasa Méndez de.

1836 Premio militar (P. E.), 535. (M.).

R

Ramírez de Vega Juan.

1834 Pensión, 68.

Rematadores del derecho sobre la venta del pan.

1834 Cumplimiento de contrato y oposición al proyecto de ley que suprime aque- derecho, 134. Nueva pet., 138. Inf., 138. Dis., 139 á 140.
(Ve: Vendaje del pan).

Reyes Antonio (de los).

1835 Suministros de guerra, 357.

Reyes Juan (de los).

1834 Pensión, 29.

Rodríguez José.

1836 Reforma militar, 719. (M.).

Rodríguez General Martín

1835 Indemnización por el tiempo en que la Colonia del Cuareim ocupó sus campos, 367. Inf., 400. Disc., 401.—A.

Rodríguez Juan P. B.

1835 Carta de ciudadanía, 374 Inf., 385. Disc., 386 á 387. -A.

Rodríguez de González Josefa.

(Ve: González).

Romero Manuela Cabrera de.

1836 Pensión (P. E.), 538. (P.) C. I., 605. Inf., 665. Disc., 666. Min. de Com., 667 y 673. Cont., 700

Roo José Mariano.

1836 Jubilación con sueldo íntegro, 538. (P.) Min. de Com., 546. Cont., 552, C. I., 583. Inf., 679. Disc., 680.—N.

Rosales Antonio.

1836 Suministros de guerra durante la campaña contra el Brasil. (P. Costa), 611. (P.) C. I., 696. Inf. y Proy. «Ocurra donde corresponda», 729. Disc., 731 á 732 —A.

Ruedas Juana Miranda de.

1836 Premio militar ó pensión, 676. (M.) Min. de Com., 708. Cont., 724.

S

Sánchez Antonio.

1834 Pensión, 109. 1835—Inf., 412. Disc., 413 y 414.—A.

Sánchez Manuel (Hijos de)

1834 Pensión (P. E.), 109.
1835 Inf., 412. Disc. Gen y Part., 413 y 414.—A.

Sánchez de Liñán María.

(Ve: Liñán).

Salas de Oyuela Joaquina.

(Ve: Oyuela).

Salinas Buenaventura.

1835—Cobro de un crédito, 422.

San Vicente Carlos.

1836 Premio militar, 637. (M.) Min. de Com., 671 y 672.

Sánz José.

1836 Devolución de bienes, 719. (P.).

Scamperland Mateo.

1834 Como piloto lemán, pide consideración de un contrato del Ejército sobre practicaje, 30. Min. de Com., 169. Cont., 179.
1835 Inf. y Disc., 294 (Se adopta una resolución de carácter general. Ve **Prácticos Lemanes**).

Serna José María.

1836 Pensión de inválido (P. E.), 682. (M.).

Serna Pedro Antonio.

1835 Crédito por suministros de guerra, 371. Inf. y Disc., 406.—A.
1836 Aclaración de una resolución anterior, 525. C. I., 536. Inf., 563. Disc., 564 y 565.—A. (S. 604.), Min. de Com. del Senado en contestación al Pod. Ejec. que observó el Decreto, 761. (C. E.).

Shannon Malcolm.

1836 Premio militar, 583. (M.) Min. de Com., 620. Cont., 645. Retira la petición, 777—A.

Sierra Atanasio.

1836 Pensión devengada de los Treinta y Tres, 593. (M.) Min. de Com., 619. Contestación, 645.

Silva de Cortés Fortunata.

(Ve: **Cortés**).

Siré de Estivao Felipa.

(Ve: **Estivao**).

Solano Pedro.

1836 Representado por Pedro Antonio de la Serna. (Ve: **Serna**).

Solsona (Casa de).

1835 Se presenta por los herederos de Alzáibar en una transacción sobre tierras fiscales con el Gobierno, 285. (Ve: **Tierras fiscales**).

Sombrereros.

1836 Aumento de derechos á la importación de sombreros, 569. (H).

Sosa Felipe.

1836 Premio militar (P. E.), 535. (M.)

T

Tabares Ramón

1834 Pensión de inválidos, 148.
1835 Inf., 412. Disc., 413 y 414.—A.

Tardáguila Atanasio.

1836 Sueldos devengados como militar (P. E.), p. [illegible]. (P.)

Taveyro Pedro

1834 Jubilación, 117.

Torguez Juan (Hijos de).

1834 Pensión (P. E.), 109.
1835 Inf., 412. Disc., 413 y 414.—A.

Toribio Antonio.

1836 Pensión, 747. (P.)

Tórnington Elgah.

1835 Exención y franquicias para la introducción de casas de madera, 302. Inf. y D 343.—N.

Torres Anastasia Ferragut de (Ve: Tomo I).

1834 Inf. y Disc., 69.—A.

U

Urquía Pablo Diego

1834 Habilitación de edad, 45. Inf., 56. Disc., 57. Min. de Com., 57. Cont., Nuevo Inf. y Disc., 181.—A.

V

Varios empleados.

1835 Retiro militar, 489.

Vázquez Domingo.

1835 Pide que los colonos africanos, traídos por él, queden en el país, 250. Mi Com., 274. Cont., 277.

Vázquez Domingo y Castro Agustín.

(Ve: Castro y Vázquez).

Vázquez Juan Feliciano.

1835 Pago de un crédito, 361.

Vázquez Juan (Menor).

1836 Traspaso de pensión pedido por el Defensor de Menores, 676. (M.).

Vázquez Ledesma José.

1834 Suministros de guerra, 29. Inf., 50. Disc., 51 y 52. –A.
1836 Se presenta por su socio Fernando Acosta. (Ve: **Acosta**).

Vedia Nicolás de.

1836 Rehabilitación de ciudadanía, 524 C., I., 545. Inf., 558. Disc., 559.—A. (S., 604).

Velarde Juana Monzón de. (Ve: Tomo I).

1834 Inf. y Disc., 70. Se suspende, 71. Continuación, 80. –A.

Viana Tomás.

1836 Se presenta por Mauricio José Montero. (Ve: **Montero**).

Vidal Jacinto.

1836 Jubilación, 568 (P.), Min. de Com., 583. Cont., 664. C. Inf., 767.

Villegas Alejo.

1836 Sueldo que le corresponde como Catedrático de Filosofía, 737 (H.).

Viñas Vicente

1835 Pensión de inválido, 215.

W

Warnes Martín José

1836 Por la viuda de Núñez Prates. (Ve: **Núñez Prates**).

Wilson Juan

1835 Reclama por su esposa Francisca Arroyo. (Ve: **Arroyo**).

Z

Zaballa Bonifacio.

1835 Por doña Dolores Fuentes de Cordido. (Ve: **Cordido**).

Zubillaga J. Félix y **Lecoq** Francisco.

1835 Privilegio para la introducción de una máquina de vapor para molino de trigo, 422. Inf., 456. Disc. Gen., 457. Disc. Part., 458 á 459.—A.

Zufriateguy Pablo.

1835 Premio de los Treinta y Tres, 211. Inf., 403. Disc., 404 y 406.—A.

Fe de erratas

Página 379—línea 6.ª—donde dice: *porque*, léase: pero que.
» 536—línea 12—donde dice: *derecho*, léase: decreto.

1.er PERÍODO

DEL 15 DE FEBRERO AL 13 DE JUNIO DE 1834

ACTA N.° 1

1.ª SESIÓN PREPARATORIA DEL 15 DE FEBRERO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á quince de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en sesión preparatoria los señores don Ramón Masini, don Vicente Vázquez y don José Ellauri, electos Representantes por el departamento de Montevideo para la segunda Legislatura Constitucional; los señores don Alejandro Chucarro, don Antonino Domingo Costa y don Joaquín Sagra, por el de Canelones; el señor don Pedro Campos, por el de San José; los señores don Francisco Antonino Vidal, don Roque Graceras, don Víctor Barrios y don Juan Susviela, por el de Maldonado; el señor don Juan Ramírez, por el de Cerro Largo; el señor don Matías Barrios, por el de Durazno; los señores don Francisco García Cortina y don Gabriel Piedracueva, por Soriano; y el señor don Francisco Haedo, por Paysandú.

El señor **Carlos Anaya**, Presidente de la Comisión Permanente, que igualmente presidía este acto, hizo presente que, hallándose reunido el número suficiente de Representantes para formar Cámara, podía elegirse el Presidente provisorio, para procederse después á los demás actos consiguientes; y en efecto se verificó la elección, resultando unánimemente nombrado el señor don Francisco Antonino Vidal. **Elección de Presidente provisorio.**

Acto continuo ocupó éste su puesto, retirándose el señor Anaya, y procedió al nombramiento de la Comisión que debe clasificar los poderes presentados por los señores Diputados, y eligió para componerla á los señores Costa, Chucarro, Ellauri, Sagra y Masini. **Comisiones de poderes.**

Para clasificar los diplomas de estos señores, nombró otra Comisión compuesta de los señores Susviela, Cortina y Vázquez.

En seguida anunció el señor **Presidente** que, luego que despachasen las Comisiones, se citaría á Sala para continuar las sesiones preparatorias; y, no siendo para más este acto, se retiraron los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 2

2.ª SESIÓN PREPARATORIA DEL 17 DE FEBRERO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores Representantes: don Francisco Antonino Vidal, presidente provisorio; don Joaquín Suárez, diputado por el departamento de Montevideo; don Pedro Antonio Serna y don Vicente Sáenz, por el de Colonia; y los señores que concurrieron á la primera sesión preparatoria: Costa, Ramírez, Sagra, Campos, Masini, Vázquez, Barrios (don Matías), Cortina, Ellauri, Piedracueva, Chucarro, Haedo, Graceras y Susviela. Con aviso de no poder asistir el señor Barrios (don Víctor).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Comisión de poderes en mayoría.

Artículo único. Apruébanse las elecciones de los señores Diputados don Vicente Sáenz, don Juan María Pérez, don Joaquín Suárez, don Pedro Antonio de la Serna, don Francisco Antonino Vidal, don Juan Susviela, don Víctor Barrios, don Roque Graceras, don Pedro Campos, don Juan Ramírez, don Gabriel Piedracueva, don Francisco García Cortina, don Francisco Haedo y don Matías Barrios.

Chucarro—Costa—Ellauri—Sagra.

También se dió cuenta del siguiente

DICTAMEN

Comisión de poderes en minoría.

La Comisión nombrada para revisar los poderes de los señores electos Representantes don José Ellauri, don Ramón Masini, don Antonio Domingo Costa, don Alejandro Chucarro y don Joaquín Sagra, habiéndolos examinado detenidamente, ha encontrado en los de los tres últimos la falta de los nombres de todos los individuos que obtuvieron votos; pero, observando que en el acta dirigida á la Secretaría está salvada aquélla, aconseja la siguiente minuta de decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su más distinguida consideración.

Montevideo, 17 de febrero de 1834.

Francisco García Cortina — Juan Susviela — Vicente Vázquez.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. Apruébanse los poderes para Representantes de los señores Ellauri, Masini, Costa, Chucarro y Sagra.

Cortina — Susviela — Vázquez.

Discusión del informe en mayoría.

El señor **Presidente** declaró en discusión general la primera de las precedentes minutas de decreto, y, no habiéndose hecho observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Ellauri** hizo presente que la Comisión había incluido en la minuta los poderes de cuatro señores Representantes que, aunque no habían asistido á la primera sesión preparatoria, entregaron después sus diplomas en Secretaría, y por lo mismo la Comisión creyó de su deber incluirlos para aumentar el número de los señores Diputados.

El señor **Chucarro** propuso en seguida que, para guardar uniformidad en las redacciones de las dos minutas que se habían presentado, se corrigiese la de ésta diciendo: *Apruébanse los poderes para Representantes*, etc., en lugar de: *Apruébanse las elecciones*, etc.

Discusión del informe en minoría.

Después de una corta discusión á este respecto y conformada la mayoría de los miembros de la Comisión con la indicación del señor Chucarro, se votó el artículo corregido y resultó aprobado.

Declarada acto continuo en discusión la segunda minuta de decreto y no habiéndose hecho sobre ella observación alguna, se puso á votación y resultó igualmente aprobada.

Juramento.

El señor **Presidente** propuso después que, siendo de práctica proceder acto continuo á prestar el juramento de estilo, se verificaría si no había inconveniente por parte de los señores Repre-

sentantes; y no habiéndolo en efecto, lo prestó primero el señor Presidente provisorio y después los demás señores de dos en dos.

Elección de Presidente efectivo.

Concluido este acto, el mismo señor **Presidente** consultó si querían los Señores proceder en seguida al nombramiento del Presidente permanente y Vices, y no habiéndose manifestado dificultad alguna, se procedió á la elección en la forma siguiente:

Los señores Haedo, Susviela, Piedracueva, Masini, Graceras, Campos, Sagra, Vázquez, Cortina, Serna y Chucarro, votaron para Presidente permanente al señor don Francisco Antonino Vidal.

Los señores Costa, Ramírez y Barrios, por el señor don Joaquín Suárez.

Los señores Suárez y Sáenz por el señor don Antonio Domingo Costa.

Y los señores Ellauri y Vidal por el señor Chucarro.

Hecho el escrutinio. resultaron: el señor Vidal con once votos; el señor Suárez con tres; el señor Costa con dos y el señor Chucarro con dos.

En consecuencia se proclamó Presidente permanente al señor don Francisco Antonino Vidal.

1.er Vicepresidente.

Pasándose en seguida á la elección del 1.er Vice se verificó en esta forma: los señores Haedo, Graceras, Campos, Sagra, Serna, Sáenz, Ellauri y el señor Presidente, votaron por el señor don Alejandro Chucarro.

Los señores Costa, Piedracueva, Masini, Ramírez, Cortina y Barrios por el señor don Joaquín Suárez.

Los señores Susviela, Vázquez, Suárez y Chucarro, por el señor Antonio Domingo Costa.

Verificado el escrutinio, resultaron: el señor Chucarro con ocho votos; el señor Suárez con seis y el señor Costa con cuatro; y en esta virtud se proclamó 1.er Vicepresidente al señor don Alejandro Chucarro.

2.º Vicepresidente.

La elección del 2.º Vicepresidente tuvo lugar acto continuo, votando:

Los señores Susviela, Masini, Sagra, Ramírez, Cortina, Barrios, Sáenz, Chucarro, Ellauri y el señor Presidente, por el señor don Joaquín Suárez.

Los señores Costa, Piedracueva, Suárez, Graceras, Campos y Serna, por el señor don Ramón Masini.

Los señores Haedo y Vázquez por el señor don Antonio Domingo Costa.

Resultando del escrutinio el primero con diez votos; el segundo con seis y el tercero con dos, se proclamó 2.º Vicepresidente al señor don Joaquín Suárez.

Instalación de la Cámara.

Concluidos los objetos para que habían sido convocados los Señores, el señor Presidente declaró solemnemente instalada la Cámara de Representantes de la segunda Legislatura Constitucional y después de anunciar que se pasarían los avisos correspondien-

tes, levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 3

SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE FEBRERO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veinticinco de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Sáenz, Chucarro, Ramírez, Suárez, Serna, Haedo, Cortina, Graceras, Campos, Susviela, Barrios (don Matías), Ellauri, Piedracueva, Masini, Vázquez, Sagra y Costa.

Comunicación del Senado. Constitución de la Mesa.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una comunicación del Presidente del Senado en que participa la elección para este destino del señor doctor Carlos Anaya y para 1.er y 2.o Vicepresidentes á los señores don Joaquín Campana y don Salvador García.—Se mandó archivar.

Nuevos poderes.

Igualmente se dió cuenta de haber entregado sus poderes en Secretaría, los señores don Ramón Márquez, don Simón Latorre y don Benito Chain, electos Representantes, el primero por el departamento de Canelones, el segundo por el de San José y el último por el de Paysandú. Pasaron á la Comisión respectiva y el señor Presidente anunció que, debiendo celebrarse este día la apertura de la Asamblea General, podían despachar estos poderes en un cuarto de intermedio, y considerarse en seguida á fin de que pudieran incorporarse para el acto de la apertura.

No habiéndose manifestado oposición, se pasó á cuarto de intermedio, y vueltos á la Sala la Comisión clasificadora presentó el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Informe sobre los nuevos poderes.

La Comisión encargada de revisar los poderes de los señores diputados, ha tenido á la vista los que han presentado los señores

don Simon Latorre, don Ramon Márquez y don Benito Chain, electos por los departamentos de San José, Canelones y Paysandú, y encontrándolos arreglados aconseja la sanción de la adjunta minuta de decreto.

La Comisión saluda a los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, febrero 24 de 1834.

Alejandro Chucarro — Antonio D. Costa—José Ellauri—Joaquin Sagra Perez — Ramón Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo unico.—Apruébanse los poderes de los señores don Ramon Márquez, electo Representante por el departamento de Canelones, don Simon Latorre por el de San José, y don Benito Chain por el de Paysandú.

Costa—Chucarro — Ellauri—Sagra—Masini.

Discusión.

Puesta en discusión general y particular y no habiéndose hecho observación alguna se voto la minuta de decreto y resultó aprobada.

Aprobados.

Hallándose estos señores en la antesala, como igualmente los señores don Juan M.ª Pérez y don Victor Barrios, cuyos poderes se hallaban aprobados, se mandaron entrar, y después de prestar el juramento de estilo, ocuparon sus asientos.

No teniendo otro objeto esta reunión, se retiraron los Señores á las doce del día.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 4

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiséis de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Vázquez, Sáenz, Latorre, Sagra, Barrios (don Víctor), Piedracueva, Ramírez, Cortina, Ellauri, Suárez, Haedo, Susviela, Campos, Márquez, Chucarro, Graceras, Barrios (don Matías), Chain y Serna. Con aviso de no poder asistir el señor Costa.—Sin licencia ni aviso el señor Pérez.

Adquisición de un taquígrafo.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta por el señor Presidente de que el Poder Ejecutivo, cumpliendo con la resolución de la Asamblea General Constituyente de 14 de julio de 1830, había hecho la adquisición de un taquígrafo para ambas Cámaras, y que en consecuencia entraba en ejercicio desde esta sesión.

Petición en favor del condenado á muerte Fructuoso Jiménez.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de don Antonio Luis Pereyra, defensor del reo Fructuoso Jiménez, en la que expone que su defendido salió la tarde del día anterior de la cárcel pública de esta Capital para ser fusilado en la Villa del Colla según sentencia del Poder Judicial, no obstante estar comprendido dicho reo en el indulto prometido por el Poder Ejecutivo en su decreto de 22 de julio del año próximo pasado, cuyo cumplimiento dice haber solicitado en vano; y pide en consecuencia que se declare lícita y obligatoria la promesa que encierra el expresado decreto.—Pasó á la Comisión de Peticiones.

Nombramiento de Comisiones permanentes.

Después de esto, el señor **Presidente** anunció que iba á nombrar las Comisiones permanentes, y lo verificó en esta forma:

PARA LA DE HACIENDA

Á los señores don Antonino Domingo Costa, don Juan Susviela, don Roque Graceras, don Francisco García Cortina y don Pedro Campos.

PARA LA DE LEGISLACIÓN

Á los señores don José Ellauri, don Joaquín Sagra, don Juan María Pérez, don Alejandro Chucarro y don Juan Ramírez.

PARA LA DE PETICIONES

Á los señores don Joaquín Suárez, don Ramón Masini, don Vicente Vázquez, don Pedro Antonio Serna y don Víctor Barrios.

PARA LA MILITAR

Á los señores don Gabriel Piedracueva, don Benito Chain, don Francisco Haedo, don Ramón Márquez y don Matías Barrios.

Concluido este acto, el señor **Presidente** recomendó á las Comisiones que, haciéndose cargo de sus respectivos asuntos en la Secretaría, se expidiesen á la brevedad posible.

Petición del condenado á muerte Fructuoso Jiménez.

Acto continuo el señor **Masini** hizo moción para que la solicitud del defensor del reo Fructuoso Jiménez se despachase por la Comisión, si fuese posible, en cuarto de intermedio, en atención á la urgencia que por su naturaleza demandaba.

Habiendo sido suficientemente apoyada, y conformada la Sala, se recomendó á la Comisión su pronto despacho y se pasó entretanto á cuarto de intermedio.

Vueltos á la Sala, se dió cuenta del informe de la Comisión, concebido en estos términos:

Informe.

H. Cámara de Representantes.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la solicitud del defensor del reo Fructuoso Jiménez, evacuando el informe que la H. Cámara le ha confiado, con la premura que el caso exige, ha consagrado á esta tarea toda la atención y detenimiento que le ha sido posible. La petición se funda en el indulto que, con fecha 22 de julio del año próximo pasado, concedió el Poder Ejecutivo á petición de la Comisión de fiestas con que solemnizó el aniversario de la Jura de la Constitución de la República y con las excepciones de causas que resultaran por delitos atroces y de los exceptuados por las leyes al tiempo de pronunciarse la sentencia, á los cuales concedía minoración de la pena, conmutándola en la inmediata.

A la Comisión de Peticiones no le toca ahora entrar en la in-

vestigación de lo que importa la solicitud de la Comisión de fiestas, el decreto del Gobierno, y la obligación que éste le imponía cuando llegase el caso de hacer uso de la bella prerrogativa que le concede el artículo 84 de la Constitución. Ignora si el reo y su defensor se habrán dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República; entretanto, lo que compete á la Comisión es considerar lo que se pide á la Cámara comparando la solicitud con las facultades de su atribución. No se halla en ellas el tomar en este negocio la ingerencia que se exige: por tanto, no trepida en aconsejar á la Cámara que se niegue á ella, y, consultando todo lo que la humanidad puede exigir en un caso de esta naturaleza, propone al efecto la siguiente

RESOLUCIÓN

Remítase inmediatamente la solicitud del defensor del reo Fructuoso Jiménez al Poder Ejecutivo, para que se sirva tomarla en consideración con arreglo a las altas facultades que exclusivamente le confiere el artículo 84 de la Constitución de la República. **Proyecto de resolución.**

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Víctor Barrios —Ramón Masini.

Declarada en discusión general la precedente resolución, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. **Discusión.**

Anunciada la discusión particular, varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra é hicieron diferentes observaciones, así sobre el fondo de la solicitud, como sobre los términos en que debía ir concebida la resolución. Después de un detenido debate á este respecto, en el cual se propusieron algunas pequeñas alteraciones á la redacción, el señor Masini indicó que para cortar las dificultades que se habían tocado en el curso de la discusión, podía reducirse la resolución á decir simplemente:

«Pase inmediatamente al Poder Ejecutivo la solicitud del defensor del reo Fructuoso Jiménez». **Nueva redacción.**

Conformes los demás miembros de la Comisión con la indicación del señor Masini, fué puesta á la consideración de la Cámara, y el señor **Sagra**, después de manifestar que estaba conforme con que la Sala se expidiese en estos términos tratándose sólo del reo Fructuoso Jiménez, añadió que había otros varios que, como él, se hallaban comprendidos en el indulto ofrecido por el Gobierno, y que por lo mismo era de opinión que se agregase á la redacción últimamente propuesta, «que la Cámara se ocupaba del fondo de la cuestión promovida por el peticionario».

No habiendo sido suficientemente apoyada la proposición del señor **Sagra**, y dado el punto por suficientemente discutido, se

Aprobada.

votó la resolución propuesta por el señor Masini y resultó apro bada.

Anunciado por el señor Presidente que iba á ser dirigida inme diatamente al Poder Ejecutivo, se levantó la sesión, retirándos los señores á las once de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 5

SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE MARZO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON ALEJANDRO CHUCARRO (1.ER VICE-PRESIDENTE)

En Montevideo, á cinco de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores Chucarro, vicepresidente; Pérez, Sagra, Márquez, Suárez, Piedracueva, Ellauri, Latorre, Graceras, Campos, Haedo, Cortina, Ramírez, Barrios (don Víctor), Susviela, Chain, Masini, Vázquez y Serna. Con aviso de no poder asistir, los señores Vidal, presidente; Costa, Sáenz y Barrios (don Matías).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Poder Ejecutivo en comunicación de 28 del mes ppdo. acompaña la que le dirigió el Presidente de la Mesa central del departamento de Cerro Largo, en que participa haber admitido la renuncia que le hizo del cargo de diputado el electo Representante don Manuel Lagos. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación. **Comunicaciones: Del Poder Ejecutivo.**

El Presidente de la Cámara de Senadores remite en copia autorizada el último mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea General y el informe de la Comisión Permanente á la misma Asamblea. Se mandó pasar á una Comisión especial, para la que nombró el señor Vicepresidente á los señores Latorre, Costa, Pérez, Chain y Suárez. **Del Senado.**

Los señores don Manuel Basilio Bustamante y don José Vidal y Medina, electos diputados por el Departamento de Soriano el primero y del Durazno el segundo, presentan sus poderes. Pasaron á la Comisión de Peticiones. **Nuevos poderes.**

El señor Luis Eduardo Pérez, electo diputado por el Departamento de San José, en comunicación de 24 de febrero ppdo., expone que sus ocupaciones actuales no le permiten asistir á la Cámara, **Petición del diputado don Luis E. Pérez.**

pero que, si concluidas ésta lo tuviese á bien, se incorporará, y si no, suplica se le exonere del referido cargo. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de Juan Francisco Mena.

El ciudadano don Juan Francisco Mena, vecino y hacendado del Departamento de Cerro Largo, dice: que hallándose en su estancia hace cuatro meses, le intimaron la orden de presentarse preso en la Villa de Melo á disposición del Comandante General de frontera, sin que se le hubiese comunicado la causa: que en dicha Villa la exigió del citado Comandante, quien le contestó que en Montevideo vendría á sufrir su desgracia: que efectivamente así lo cumplió, porque luego fué conducido á esta Capital escoltado y con grillos, donde le pusieron en la cárcel pública y después á la Ciudadela, en la que se halla incomunicable: que ha ocurrido al Gobierno pidiendo que se le juzgase, mas que hasta ahora no ha recaído ninguna resolución, entretanto que le han informado se trata de expatriarlo embarcándolo en breves días. Por todo lo que pide que la Cámara ordene al Poder Ejecutivo lo ponga á disposición de juez competente, con los documentos en que conste su delito, para que le formen causa conforme á la ley. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Licencia á don Matías Barrios.

El señor Representante don Matías Barrios solicita licencia por treinta días para reparar los quebrantos que han sufrido sus intereses. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Pensiones y jubilaciones. — Límites de asignación.

La de Legislación presenta un proyecto de ley para que las pensiones y jubilaciones que se concedan, no pasen de la tercera parte del sueldo que disfrutaban los agraciados, ínterin no se sancione la ley que las designe de un modo estable. Se mandó repartir.

El señor **Vicepresidente** anunció que, estando concluido el objeto que formaba la orden del día, se levantaría la sesión si los señores Diputados no tenían que hacer alguna indicación.

Si se ha de contestar el mensaje de apertura.

El señor **Masini** tomó la palabra y propuso que la Sala determinase si el objeto con que pasaba el mensaje del Poder Ejecutivo á la Comisión especial, era para que presentase una minuta de contestación, ó si su informe debía reducirse á los puntos que aquel documento abrazaba.

El señor **Vicepresidente** contestó que naturalmente la Comisión especial en su informe propondría á la Sala si en efecto debía, ó no, contestarse el mensaje.

El señor **Masini** insistió en su primera indicación, fundándose en que, no teniendo la Comisión una regla fija á este respecto, era su opinión muy conveniente resolver previamente «si se había de « contestar al mensaje presentado por el Poder Ejecutivo».

Afirmativa.

Habiendo sido suficientemente apoyada esta indicación, fué puesta á la consideración de la Cámara, y no manifestándose oposición alguna, se votó y resultó la afirmativa.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 6

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON ALEJANDRO CHUCARRO (1.er VICEPRESIDENTE)

En la ciudad de Montevideo, á seis de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Chucarro, vicepresidente; Costa, Sagra, Sáenz, Piedracueva, Suárez, Márquez, Graceras, Barrios (don Víctor), Susviela, Barrios (don Matías), Latorre, Masini, Campos, Cortina, Serna y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente, y Ellauri. Sin licencia ni aviso los señores Chain, Haedo, Pérez y Ramírez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la última sesión, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

La Comisión de Peticiones presenta el dictamen que sigue:

Honorable Cámara de Representantes:

Poderes de don José Vidal y Medina y de don Manuel B. Bustamante.

La Comisión de Peticiones ha examinado los poderes que presentan don José Vidal y Medina y don Manuel B. Bustamante para incorporarse á esta Cámara como Representantes, el primero por el departamento de la Villa de San Pedro del Durazno y el segundo por el departamento de Santo Domingo Soriano, y encontrándolos suficientes aconseja la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Aprúebanse los poderes para Representantes de los señores José Vidal y Medina y don Manuel B. Bustamante.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Víctor Barrios —Vicente Vázquez—Ramón Masini.

La misma Comisión presenta el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Licencia al señor Barrios.

La Comisión de Peticiones, á pesar de las razones particulares que alega el señor don Matías Barrios, encuentra que es incompatible con el servicio público el hacer ejemplares de esta naturaleza, tanto más cuanto apenas acaba la Cámara de abrir sus sesiones; por tanto, aconseja el siguiente decreto.

Artículo único.—No ha lugar á la solicitud del señor don Matías Barrios.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vázquez —Ramón Masiní — Victor Barrios.

La misma Comisión presenta el dictamen y minuta de decreto que van á continuación.

Honorable Cámara de Representantes:

Prórroga para incorporarse pedida por don Luis E. Pérez.

La Comisión de Peticiones, en vista de la solicitud del señor don Luis Eduardo Pérez, electo Representante por el departamento de San José, no ha encontrado ninguna razón para exonerarlo del cargo de Representante, y por lo tanto aconseja la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Hágase saber al señor don Luis Eduardo Pérez se presente inmediatamente para incorporarse á la Cámara.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vázquez —Victor Barrios — Ramón Masini.

La misma Comisión presenta el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de don Francisco Mena.

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de don Juan Francisco Mena, preso en la Villa de Melo por disposición del señor Comandante General de la Frontera, Coronel don Servando Gómez, conducido á la cárcel pública de esta Capital hace más de cuatro meses, y existente hoy en la Ciudadela.

La Comisión cree que no puede expedirse teniendo sólo á la vista una petición de la clase de la que nos ocupa, y considera sumamente necesario que la Cámara sepa las razones en que se ha fundado el Poder Ejecutivo para sustraer á este individuo de sus jueces naturales, haciéndole sufrir entretanto el severo castigo de que se queja. Por estas razones la Comisión aconseja á la Cámara se sirva adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Remítase inmediatamente al Poder Ejecutivo la solicitud de don Juan Francisco Mena, pidiéndole se sirva informar con urgencia á la Cámara de Representantes sobre este asunto.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vázquez —Victor Barrios — Ramón Masini.

Puesta á la consideración de la Cámara con arreglo á la práctica la minuta de decreto relativa á los poderes de los señores Representantes Bustamante y Vidal, y no habiéndose hecho observación alguna así en la discusión general como en la particular, se votó y resultó aprobada. **Incorporación de los señores J. Vidal y M. B. Bustamante.**

En consecuencia y hallándose dichos señores Diputados en la antesala, se les mandó entrar, y después de prestar el juramento de estilo quedaron incorporados.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara la minuta de decreto relativa á la licencia que pide el señor Barrios (don Matías), y no habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Representantes en la discusión general, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Licencia al señor Barrios. Discusión.**

Anunciada ésta, el señor **Costa** hizo oposición á la minuta fundándose esencialmente en que, hallándose en la Capital un tercio más de los Representantes necesarios para formar Sala, no era justo negarse la licencia al señor Barrios, causándole de este modo un notable perjuicio á sus intereses, y que por lo mismo era de opinión que se desechase la minuta y se concediese aquella licencia.

El señor **Masini** contestó explanando detenidamente las razones indicadas por la Comisión en su informe al aconsejar la sanción de la minuta.

Después de una corta discusión á este respecto, se puso á votación la predicha minuta y resultó desechada.

Entonces el señor **Costa** redactó su proposición en estos términos: «Concédase la licencia que solicita el señor Representante «don Matías Barrios.» Habiendo sido suficientemente apoyada, se puso á votación y resultó aprobada. **Se concede la licencia.**

Acto continuo se declaró en discusión la minuta de decreto relativa á la solicitud del señor don Luis Eduardo Pérez, y no ha- **Prórroga al señor Luis E. Pérez. Discusión.**

biendo pedido la palabra ningún señor Representante en la discusión general, se pasó á la particular.

Anunciada ésta, el señor **Costa** pidió la lectura de aquella solicitud y hecho dijo que la práctica constante seguida en los casos de esta naturaleza era conceder un término, pasado el cual debía presentarse el electo Representante, y que no habiendo motivo alguno para desviarse de esta práctica, era de opinión que se le señalase al señor Pérez un término de treinta ó cuarenta días.—Fué apoyada esta indicación y el señor Presidente anunció que tendría lugar toda vez que la minuta en discusión fuese desechada.

El señor **Masini** expuso que la Comisión nada tenía que agregar á lo que había manifestado en su informe; y que por consecuencia la Sala resolvería lo que tuviese por conveniente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta de la Comisión y resultó la negativa.

El señor **Costa** redactó en seguida su indicación en estos términos: «Concédase al señor don Luis Eduardo Pérez cuarenta días «para recibirse del cargo de Representante».

Votada ésta, resultó aprobada.

Se concede la prórroga.

Petición del señor F. Mena. Se envía al Poder Ejecutivo.

Puesta á la consideración de la Cámara la minuta de resolución relativa á la solicitud de don Juan Francisco Mena, y no habiéndose manifestado oposición alguna se votó y resultó igualmente aprobada.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 7

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Pérez, Haedo, Sagra, Bustamante (don Basilio), Masini, Vázquez, Ellauri, Sáenz, Barrios (don Víctor), Vidal (don José), Cortina, Susviela, Suárez, Latorre, Costa, Chucarro, Graceras, Campos, Piedracueva, Chain, Serna y Ramírez. Con aviso de no poder asistir el señor Márquez. Con licencia el señor Barrios (don Matías).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

Comunicación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de 4 del corriente eleva el Presupuesto General de Gastos para el servicio ordinario de la República en el presente año de 1834.—Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

El mismo en otra de fecha 6 transcribe el decreto que ha expedido encargando el desempeño del Poder Ejecutivo al Presidente del Senado, según el artículo 77 de la Constitución, y la autorización que para ello obtuvo de la Asamblea General el Presidente de la República.—Se mandó archivar.

El mismo en otra comunicación de fecha 7 acusa recibo de la nota que se le dirigió participándole el nombramiento de Presidente y Vices de esta Cámara.—Se mandó archivar.

El mismo en otra de igual fecha eleva la Memoria que le ha presentado el cura vicario de Paysandú sobre las ventajas que reportaría el Estado con la civilización de los Charrúas, haciéndolos industriosos y productores.—Pasó á la Comisión de Legislación.

Despacho de Comisiones.

La Comisión especial encargada de proponer la contestación que debe darse al mensaje del Poder Ejecutivo en la apertura de

las Cámaras, presenta una minuta de comunicación al efecto.—Se mandó repartir.

La de Legislación aconseja la sanción de una minuta de decreto relativa á la renuncia que hizo, y le fué admitida por la Mesa central de Cerro Largo, el señor don Manuel Lago del cargo de Representante por aquel departamento. También se mandó repartir.

Acto continuo el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Pensiones y jubilaciones. Límite de asignación.

La Comision de Legislación ha considerado el proyecto de ley presentado á la Legislatura anterior por un señor Diputado prohibiendo que las pensiones, que se concediesen por gracia especial o en calidad de jubilaciones, se extendiesen á más de la tercera parte del sueldo que correspondía al agraciado ó jubilado; y encontrándolo justo, aconseja á los señores Representantes su adopcion en los términos en que aparece redactado del adjunto proyecto de ley, saludándolos con su mayor respeto.

Montevideo, marzo 4 de 1834.

Alejandro Chucarro—José Ellauri—Juan P. Ramirez—Joaquin Sagra y Pérez.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.—Ínterin no se sancione la ley que fije de un modo estable las pensiones y jubilaciones, no podrá concederse ninguna que exceda de la tercera parte del sueldo que por su clase corresponda al agraciado ó jubilado.

Chucarro—Ellauri—Ramirez—Sagra.

Discusión.

Declarado este proyecto en discusión general y particular y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación y resultó aprobado.

Contestación al Mensaje del Poder Ejecutivo al inaugurarse la Legislatura.

El señor **Costa** propuso en seguida que se considerase sobre tablas la minuta de contestación al mensaje, presentada por la Comisión especial. Apoyada suficientemente esta proposición y conformada la Cámara, se leyó y es como sigue:

H. Cámara de Representantes:

La Comisión especial, encargada expresamente de proponer á V. H. una minuta de contestación al mensaje del Poder Ejecutivo, considera que á la naturaleza de este documento no corresponde ni puede corresponder una contestación detallada que importe la

consideración y examen particular de cada uno de los puntos que abraza aquel documento. Por eso es que ha reducido la contestación á la minuta que tiene el honor de presentar á la consideración de la Cámara, sin que la Comisión se crea obligada á sostenerla, porque siendo la primera vez que se contesta el mensaje, le faltan ejemplos que imitar en este H. Cuerpo y aún en los de igual clase de las Repúblicas vecinas.

La Comisión saluda á los señores Representantes con la más distinguida consideracion.

Montevideo, marzo 10 de 1834.

Joaquin Suárez—Juan M.ª Pérez—Benito Javier Chain—Simón de la Torre—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes ha oído el mensaje en que el Poder Ejecutivo instruye á la Asamblea General del estado político del país; sus relaciones con las potencias distantes y limítrofes; medidas gubernativas adoptadas para mejoras en diversos ramos de la Administración con que se ha propuesto el mismo Poder Ejecutivo disminuir los gastos ordinarios y aumentar las rentas, restablecer el crédito y amortizar la deuda pública; fomentar el culto. proteger la industria y el comercio; facilitar el mejor servicio de la policía y aumentar el ejército permanente. Todas y cada una de las piezas de este importante cuadro merecen una atención que no dejará de prestarles detenidamente la Cámara de Representantes, luego que sobre cada una de ellas reciba de los Ministros respectivos las noticias y conocimientos que señala el artículo 88 de la Constitución. **Proyecto de Minuta.**

La Cámara felicita al Poder Ejecutivo por el feliz porvenir que anuncia en su mensaje, y le ofrece la más activa cooperación á cuanto conduzca al bien público.

Al comunicarlo el que firma al Poder Ejecutivo, se hace un deber en saludarlo con la más alta consideración.

Suárez— Pérez — Costa — Chain—Latorre.

Puesta en discusión general la precedente minuta, y no habiéndose hecho observación alguna se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión.**

Anunciada ésta, el señor **Ellauri**, después de manifestar que estaba conforme con la minuta, propuso que se corrigiese la redacción de su último período, diciéndose en lugar de «La Cámara felicita al Poder Ejecutivo, etc.», «*La Cámara congratula al Poder Ejecutivo*».

Conformada la Comisión, se corrigió; y el señor **Chucarro** tomó

la palabra y expuso que, si la contestación al mensaje fuese dirigida por la Asamblea General, no haría ninguna objeción; pero que, previniendo la Constitución que el Poder Ejecutivo presente su informe al Poder Legislativo, era en su opinión impropio que la Cámara estableciese una regla para estos casos contestando por sí sola.

El señor **Costa** replicó que, desde que la Cámara había resuelto que se contestase en esta forma, sería incurrir en una enorme inconveniencia no haciéndolo, mucho más cuando esto no podía servir de regla, toda vez que al adoptarse el reglamento de la Asamblea General se estableciese que la contestación al mensaje fuese dirigida por las Cámaras reunidas.

Estas observaciones fueron explanadas en un detenido debate sostenido por varios señores Representantes, y últimamente, dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta y resultó aprobada.

Aprobada.

El señor **Costa** hizo presente en seguida que las muchas ocupaciones de que estaba rodeado le impedían asistir á la Comisión especial encargada de dictaminar sobre el informe pasado por la Comisión Permanente; y que, siendo este asunto de mucha contracción, pedía que se le eximiese de ella y se nombrase otro en su lugar.

Integración de una Comisión.

El señor **Presidente** le admitió la excusación, y nombró para suplirlo al señor Masini.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se levantó la sesión á las nueve menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 8

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á doce de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Masini, Sagra, Chucarro, Piedracueva, Sáenz, Graceras, Márquez, Vázquez, Latorre, Serna, Ellauri, Campos, Ramírez, Cortina, Vidal (don José), Bustamante, Barrios (don Víctor), Susviela y Chain. Con aviso de no poder asistir el señor Suárez. Con licencia el señor Barrios (don Matías). Sin ella ni aviso, los señores Haedo y Pérez.

Observación al acta anterior.

Leída el acta de la sesión anterior, el señor **Ellauri** observó que en la corrección que propuso á un período de la minuta de contestación al mensaje del Gobierno, se dice: «La Cámara congratula al Poder Ejecutivo, etc.», debiendo decir, según su proposición: «La Cámara *se* congratula *con* el Poder Ejecutivo».

El señor **Presidente** contestó que se anotaría en la presente acta.

Petición de Eladio Otamendi.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de don Eladio Otamendi pidiendo se le conceda en propiedad un terreno del Estado, en Arapey Chico, en compensación de los servicios que prestó en la guerra con el Brasil. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Acto continuo el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Renuncia del señor Manuel Lago.

La Comisión de Legislación, en vista de la renuncia admitida por la Mesa central de Cerro Largo al Diputado por aquel de-

partamento don Manuel Lago, considera que, desde que el artículo 50 de la ley vigente en 30 de marzo de 1830 ha establecido que los Representantes deben en todo caso hacer sus renuncias ante el Cuerpo á que pertenecen, corresponde á la Honorable Cámara dictar el decreto cuya minuta se acompaña.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, marzo 8 de 1834.

Alejandro Chucarro—José Ellauri—Joaquin Sagra y Pérez.

MINUTA DE DECRETO

Se declara nula y se cita al electo.

Artículo 1.º Se declara ilegal y nulo el procedimiento de la Mesa central de Cerro Largo, en admitir la renuncia del señor Diputado por aquel departamento, don Manuel Lago.

Art. 2.º Prevéngase á dicho señor Representante se presente á recibirse del cargo para que ha sido elegido á la mayor brevedad, ó haga su renuncia en forma y conforme á la ley, si se considera con justas causas para ello.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Chucarro—Ellauri—Sagra.

Discusión.

Puesta esta minuta en discusión general y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Aprobado.

Declarado en discusión el artículo 1.º, fué sancionado sin haberse hecho ninguna observación, siéndolo del mismo modo el 2.º y 3.º de fórmula.

El señor **Presidente** anunció que, estando concluido el asunto que formaba la orden del día y no habiendo otros, no se citaría hasta que las Comisiones despachasen los que les estaban encomendados, y se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 9

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á catorce de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Haedo, Chucarro, Bustamante, Suárez, Sáenz, Sagra, Susviela, Cortina, Ellauri, Vázquez, Latorre, Campos, Serna, Márquez, Barrios, Chain, Masini, Ramírez y Piedracueva. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Matías). Sin ella ni aviso los señores Pérez y Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, pasó á darse cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: Asuntos entrados.

El señor don Basilio Antonio Pinilla presenta sus poderes como Representante por el Departamento de Paysandú. Pasaron á la Comisión de Peticiones. Poderes del señor Basilio A. Pinilla.

La misma Comisión presenta una minuta de resolución relativa á la solicitud introducida en el período anterior por doña Juana Calvo, esposa del finado Guarda 1.º don José Badia de Alsina. Se mandó repartir. Despacho de Comisión.

El señor **Presidente** recomendó en seguida el despacho del informe relativo á los poderes del señor Pinilla, á fin de que éste pudiera incorporarse en seguida. Hizo también presente que en la Legislatura anterior había quedado en suspenso un proyecto relativo á administración de justicia, cuyos dos primeros artículos fueron aprobados; y que, creyéndolo importante, la Sala resolviese si quería considerarlo en el estado en que se hallaba, ó bien que volviese á la Comisión de Legislación para que lo presentase ella. Administración de Justicia. Proyecto pendiente de la anterior Legislatura.

Se manda informar nuevamente y repartir.

Esta indicación dió lugar á un detenido debate sobre el cu que debería darse á este asunto, y últimamente resolvió la Sal proposición de uno de los señores Diputados, que se repartiese nuevo con el dictamen con que fué introducido, á fin de que diera discutirse con conocimiento de causa.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se vantó la sesión y se retiraron los Señores á las ocho y cuarto la noche.

(Rúbrica del Presidente).

B erro.

ACTA N.° 10

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON ALEJANDRO CHUCARRO (1.ER VICE-PRESIDENTE)

En la ciudad de Montevideo, á tres de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Chucarro, vice-presidente; Ellauri, Serna, Latorre, Chain, Haedo, Bustamante, Masini, Ramírez, Piedracueva, Vázquez, Campos, Costa, Márquez, Cortina y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente; Susviela, Sáenz, y Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Matías). Sin ella ni aviso los señores Suárez, Pérez, Vidal (don José) y Barrios (don Víctor).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Reclamación de José Vázquez Ledesma.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 12 del mes ppdo. eleva el expediente que ha iniciado don José Vázquez Ledesma para el cobro de 1032 caballos y 57 potros que entregó para el servicio del ejército en tiempo de la guerra con el Brasil. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Peticiones: Doña María Sánchez de Liñán.

El mismo en otra de igual fecha acompaña la solicitud de la viuda del capitán Liñán en que pide se le declare en el goce de la pensión señalada á los de su clase. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Doña Juana de los Reyes.

Doña Juana de los Reyes se presenta pidiendo se le abone por la Tesorería de este Estado la pensión que recibe por la de Buenos Aires, la cual le fué señalada con arreglo á la ley de pensiones y montepío. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

El Senado en comunicación de fecha 15 del mes ppdo. avisa que el sueldo del taquígrafo del Cuerpo Legislativo lo ha incluído en el Presupuesto de aquella Cámara. Se mandó archivar.

Mateo Scamperland.

Don Mateo Scamperland, piloto-lemán de este puerto, pide que se

biendo pedido la palabra ningún señor Representante en la dis cu sión general, se pasó á la particular.

Anunciada ésta, el señor **Costa** pidió la lectura de aquella solicitud y hecho dijo que la práctica constante seguida en los casos de esta naturaleza era conceder un término, pasado el cual debía presentarse el electo Representante, y que no habiendo motivo alguno para desviarse de esta práctica, era de opinión que se le señalase al señor Pérez un término de treinta ó cuarenta días.—Fué apoyada esta indicación y el señor Presidente anunció que tendría lugar toda vez que la minuta en discusión fuese desechada.

El señor **Masini** expuso que la Comisión nada tenía que agregar á lo que había manifestado en su informe; y que por consecuencia la Sala resolvería lo que tuviese por conveniente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta de la Comisión y resultó la negativa.

El señor **Costa** redactó en seguida su indicación en estos términos: «Concédase al señor don Luis Eduardo Pérez cuarenta días «para recibirse del cargo de Representante».

Votada ésta, resultó aprobada.

Se concede la prórroga. Petición del señor F. Mena. Se envía al Poder Ejecutivo.

Puesta á la consideración de la Cámara la minuta de resolución relativa á la solicitud de don Juan Francisco Mena, y no habiéndose manifestado oposición alguna se votó y resultó igualmente aprobada.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 7

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Pérez, Haedo, Sagra, Bustamante (don Basilio), Masini, Vázquez, Ellauri, Sáenz, Barrios (don Víctor), Vidal (don José), Cortina, Susviela, Suárez, Latorre, Costa, Chucarro, Graceras, Campos, Piedracueva, Chain, Serna y Ramírez. Con aviso de no poder asistir el señor Márquez. Con licencia el señor Barrios (don Matías).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: Asuntos entrados.

El Poder Ejecutivo en comunicación de 4 del corriente eleva el Presupuesto General de Gastos para el servicio ordinario de la República en el presente año de 1834.—Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda. Comunicación del Poder Ejecutivo.

El mismo en otra de fecha 6 transcribe el decreto que ha expedido encargando el desempeño del Poder Ejecutivo al Presidente del Senado, según el artículo 77 de la Constitución, y la autorización que para ello obtuvo de la Asamblea General el Presidente de la República.—Se mandó archivar.

El mismo en otra comunicación de fecha 7 acusa recibo de la nota que se le dirigió participándole el nombramiento de Presidente y Vices de esta Cámara.—Se mandó archivar.

El mismo en otra de igual fecha eleva la Memoria que le ha presentado el cura vicario de Paysandú sobre las ventajas que reportaría el Estado con la civilización de los Charrúas, haciéndolos industriosos y productores.—Pasó á la Comisión de Legislación.

La Comisión especial encargada de proponer la contestación que debe darse al mensaje del Poder Ejecutivo en la apertura de Despacho de Comisiones.

ACTA N.° 11

SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á cuatro de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Haedo, Ellauri, Chain, Susviela, Campos, Bustamante, Suárez, Masini, Vázquez, Costa, Sagra, Piedracueva, Serna, Márquez, Cortina, Vidal (don José), Ramírez, Latorre y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Sáenz, Graceras y Pérez. Con licencia el señor Barrios (don Matías). Sin ella ni aviso el señor Barrios (don Víctor).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Informe del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 22 del próximo pasado devuelve la solicitud de don Juan Francisco Mena con el informe que sobre ella pidió la Cámara. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

El señor Presidente de esta Cámara presenta el presupuesto de sueldos y gastos de su Sala y Secretaría para el corriente año.— Pasó á la Comisión de Hacienda.

Licencia al señor R. Márquez.

El señor Diputado don Ramón Márquez solicita quince días de licencia para pasar á la campaña á reparar sus intereses. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

Esta Comisión presenta una minuta de decreto concediendo á doña María del Carmen Sánchez la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo el Capitán don Estevan Liñán, mientras no vuelva á casarse, y hasta que se sancione la ley sobre esta materia. Se mandó repartir.

En seguida anunció el señor **Presidente** que iba á ponerse á la consideración de la Cámara el proyecto de ley sobre Administración de Justicia, cuya discusión se suspendió en la Legislatura anterior déspués de sancionados sus dos primeros artículos, para continuarla en este período.

Administración de Justicia.
Modificaciones al Reglamento Provisorio (1).

Leído que fué dicho proyecto con el dictamen con que lo acompañó la Comisión de Legislación, el señor **Cortina** expuso que, habiéndose repartido en el día este asunto, y siendo por su naturaleza no sólo de mucha gravedad sino también extraño á los conocimientos de la mayor parte de los señores Representantes, se veía en la necesidad de pedir se suspendiese su consideración por tres ó cuatro días, á fin de que todos los señores tuviesen tiempo para tomar los conocimientos indispensables, y ponerse en aptitud de deliberar con acierto.—Fué suficientemente apoyada esta indicación.

Moción suspensiva.

El señor **Masini** la apoyó igualmente en el concepto de que se diese un término mayor que el propuesto por el señor Cortina, no sólo para que se impusiesen los señores Representantes, sino también para que instruido el público pudiera tal vez tomar parte en la ilustración de un asunto de tanta importancia.

El señor **Ellauri** la apoyó también, proponiendo al mismo tiempo que el proyecto volviese á la Comisión de Legislación para que dictaminase sobre él, tomando por base el artículo 117 de la Constitución.

Fué también suficientemente apoyada esta última proposición.

El señor **Cortina** manifestó hallarse conforme con la adición propuesta por el señor Ellauri, y en consecuencia fué puesta á la consideración de la Cámara.

Varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y se sostuvo un corto debate sobre la latitud que la Comisión podría dar al proyecto; pero, hallándose todos esencialmente conformes en que debía volver á la Comisión, se dió el punto por suficientemente discutido, y se fijó la proposición en estos términos

«Si se suspende la consideración del proyecto que forma la « orden del día, y vuelve á la Comisión para que se expida to- « mando por base el artículo 117 de la Constitución.»

Puesto á votación en estos términos, resultó la afirmativa; y no teniendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y cuarto de la noche

Afirmativa.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

---

(1) Ve tomo primero, páginas 514 y 521.

ACTA N.° 12

SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á ocho de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Susviela, Márquez, Bustamante, Ellauri, Chain, Campos, Chucarro, Ramírez, Masini, Sagra, Sáenz, Cortina, Serna, Latorre, Pinilla, Costa, Piedracueva, Suárez y Vázquez. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Matías). Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Víctor), Vidal (don José) y Pérez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de Jorge Gutiérrez.

El Vicepresidente del Senado en comunicación de fecha 7 de corriente transcribe un decreto sancionado por aquella Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo para conceder á don Jorge Gutiérrez la habilitación de edad que solicita.—Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Peticiones presenta su dictamen relativamente á la solicitud de don Juan Francisco Mena, é informe del Gobierno sobre ella.—Se mandó repartir.—La misma aconseja se conceda la licencia que solicita el señor Diputado don Ramón Márquez.

Presupuesto de Sala y Secretaría para 1834-35.

La Comisión de Hacienda aconseja se apruebe el presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría de esta Cámara desde el 1.º de marzo del corriente año hasta fin de febrero de 1835, según fué presentado.

El señor **Presidente** anunció á la Sala que se había puesto en la orden del día la consideración de la minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda sobre este presupuesto, en vir-

tud de que, siendo un asunto que guardaba consonancia con los de los años anteriores, le pareció excusado repartirlo; pero que sin embargo, si alguno de los señores Diputados deseaba que se repartiese, se suspendería para otra sesión.

No habiéndose manifestado oposición alguna, el señor Presidente lo puso á la consideración de la Cámara, previa su lectura en estos términos:

DICTAMEN

La Comisión de Hacienda ha examinado el presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría presentado por el señor Presidente de esta Cámara, y no encontrando reparo alguno que oponerle, aconseja la sanción de la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, abril 5 de 1834.

Antonino D. Costa—Juan Susviela — Pedro Campos — Francisco García Cortina.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos para el servicio de la Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, comprensivo desde el 1.º de marzo del corriente año hasta fin de febrero de 1835, importante 7,700 pesos que serán cubiertos por tercios anticipados á la orden del Presidente de la Cámara. Proyecto.

Costa—Susviela—Campos—Cortina.

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE LA SALA Y SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DESDE 1.º DE MARZO DE 1834 HASTA FIN DE FEBRERO DE 1835.

Planillas.

Sueldos	Pesos	
El Secretario	2,000	
Oficial 1.º	1,000	
Idem 2.º	800	
Idem Auxiliar	600	
Dos Oficiales de Sala, á 600 pesos	1,200	
Dos Porteros, á 350 pesos	700	
Un Sirviente	180	6,480

GASTOS

Alumbrado	100
Subscripción á papeles públicos	200

	Pesos	
Impresión del Diario de sesiones y proyectos. . .	500	
Gastos menores y extraordinarios de Sala . . .	260	
Idem idem de Secretaría	160	1,220
Suma		7.700

Montevideo, abril 5 de 1834.

Francisco Antonino Vidal, Presidente; *Miguel Antonio Berro*, Secretario.

Discusión.

Declarado en discusión general este asunto y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Ellauri** pidió que se votasen separadamente cada una de las partidas del presupuesto por si alguno de los señores Representantes tenía que observar sobre alguna de ellas.

El señor **Presidente** contestó que así se haría, y al efecto las puso en discusión separadamente, empezando por el sueldo del Secretario, que fué aprobado sin ninguna observación.

Lo fueron igualmente el del Oficial 1.º, el del 2.º, el del Auxiliar y de los dos Oficiales de Sala. Llegándose al sueldo de los dos porteros, el señor **Ellauri** expuso que desearía saber cuáles eran las funciones de éstos, para satisfacer sus escrúpulos sobre este punto, pues que observaba que en la otra Cámara no había más que un portero.

El señor **Costa** contestó que desde el tiempo de la Asamblea Constituyente había dos porteros en esta Cámara, y que esto era muy natural, pues que sus trabajos eran infinitamente mayores, para lo que bastaba observar que en ésta había veintinueve Representantes á quienes citar, no sólo para las sesiones sino también para las Comisiones, cuando en la otra Cámara sólo había nueve Senadores.

El señor **Ellauri** repuso que con las explicaciones dadas por el señor miembro informante de la Comisión, quedaba completamente satisfecho; y votada en seguida la partida, resultó aprobada.

También lo fueron, sin ninguna oposición, el sueldo del sirviente y las cinco partidas de gastos que comprende el Presupuesto.

El señor **Presidente** consultó en seguida si debía recaer votación sobre la minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda.

El señor Chucarro y otros Señores fueron de opinión que sí, y en consecuencia se declaró en discusión.

Duración de este presupuesto.

El mismo señor **Chucarro** hizo presente que creía era ésta la oportunidad de establecerse una regularidad en el período que debe comprender no sólo este presupuesto, sino también el ge-

neral de gastos de la República, á fin de que no suceda lo que hasta aquí, que se concluye el período del Presupuesto y continua hasta la sanción del otro, que generalmente tiene lugar en las últimas sesiones del Cuerpo Legislativo. Para evitar esta dificultad propuso que el período del Presupuesto empezase el 1.º de marzo y que concluyese el 15 de junio; y que al efecto, sancionado como estaba, volviese á la Comisión para que lo arreglase en este concepto. Fué apoyada esta indicación.

El señor **Costa** expuso que la Comisión de Hacienda estaba en una absoluta conformidad con la proposición del señor Diputado que le había precedido en la palabra. pues que ella tenía también la idea de proponer la misma variación en el Presupuesto General de Gastos de la República; y que por consiguiente, estaba de acuerdo en que volviese á la Comisión á los objetos que se habían indicado.

Vuelve á Comisión.

Conforme también la Sala, volvió á la Comisión, y en consecuencia pasó á considerarse el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Pensión á doña María Sánchez de Liñán.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la solicitud de doña María del Carmen Sánchez, viuda de don Esteban Liñán, y en atención á los calificados servicios de este individuo, recomendados por el Poder Ejecutivo, es de opinión que la Cámara acceda á concederle la tercera parte del sueldo que disfrutaba su esposo, ínterin se sancione una ley que establezca los montepíos, sobre cuyo objeto cree oportuno llamar la atención de la Cámara.

En consecuencia aconseja el siguiente proyecto de decreto.

Montevideo, abril 4 de 1834.

Joaquin Suárez—Vicente Vázquez—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á doña María del Carmen Sánchez la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo, el capitán don Esteban Liñán, mientras no vuelva á casarse y hasta que se sancione una ley sobre esta materia.

Suárez—Vázquez—Serna—Masini.

Discusión.

Declarada en discusión general, el señor **Costa** pidió, á nombre de la Comisión de Hacienda, que se suspendiese la consideración de este asunto hasta tanto que la Cámara tuviese noticia del estado de las rentas y de los gastos del Presupuesto, la que podía asegurar se daría por el Ministerio dentro de breves días, y que por consecuencia esta demora en nada perjudicaría á la intere-

sada y los señores Representantes se pondrían en aptitud de deliberar con los conocimientos necesarios.

Esta indicación fué puesta á la deliberación de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Masini** se opuso á la suspensión propuesta, fundándose en que la noticia del estado de las rentas en nada podía influir respecto á este asunto que había sido tan eficazmente recomendado por el Poder Ejecutivo, y mucho más cuando la demora podría dar lugar á que la familia de un buen servidor de la patria estuviese otro tanto tiempo sin los medios necesarios para su subsistencia.

Estas observaciones dieron lugar á un corto debate, después del cual se votó si se suspendía la consideración de este asunto y resultó la negativa; y en esta virtud el señor Presidente anunció que continuaba su discusión.

No habiéndose hecho más observaciones en la general, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Declarada ésta, el señor **Pinilla** expuso que desearía saber si la pensión acordada en la minuta debía correr desde el fallecimiento del señor Liñán, ó desde el día en que se concediese, pues que en este último caso. su viuda recibiría un perjuicio.

El señor **Masini** contestó que lo regular era que la pensión empezase á correr desde el día que se concediese, porque de lo contrario se daría al decreto un efecto retroactivo; pero que, sin perjuicio de votarse como estaba, cualquiera de los señores Diputados tenía derecho á hacer una moción para hacerlo extensivo á la época en que falleció el señor Liñán.

Aprobada.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta tal cual estaba y resultó aprobada.

En seguida se puso en discusión la siguiente minuta de decreto presentada por la Comisión de Peticiones:

Licencia al señor Ramón Márquez.

Artículo único.—Concédase la licencia que solicita don Ramón Márquez.

Suárez—Serna—Vázquez—Masini.

No habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobada.

Trabajo de Comisiones. Proyecto sobre Juntas Económico-Administrativas.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Pinilla** presentó un proyecto de decreto que tiene por objeto recomendar á la Comisión de Legislación que presente á la brevedad posible un proyecto de ley que llene los objetos á que se refiere el artículo 127 de la Constitución.

Fundado por su autor, y suficientemente apoyado, pasó á la Comisión de Legislación.

El señor **Chucarro** reclamó de la dirección que se daba á este asunto, mediante á que, teniendo él por objeto obligar á la Comisión de Legislación á que presentase un proyecto de ley, debía por lo mismo pasar á una Comisión especial.

Otros señores Diputados fueron de parecer de que el Presidente la había destinado bien á la Comisión de Legislación, y explanadas detenidamente las razones que se dieron por una y otra opinión, fué nuevamente destinado este asunto á la misma Comisión, y el señor **Chucarro** pidió que constase en el acta su reclamación.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 13

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á nueve de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Ellauri, Susviela, Chain, Campos, Vázquez, Masini, Piedracueva, Sáenz, Suárez, Márquez, Ramírez, Serna, Chucarro, Sagra, Cortina, Bustamante, Latorre, Costa y Pinilla. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Matías). Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Víctor), Vidal (don José) y Pérez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de doña Ana Monterroso de Lavalleja.

Doña Ana Monterroso de Lavalleja se presenta pidiendo la restitución de los bienes que le fueron confiscados por el Gobierno y cuya medida dice la ha dejado, así como á toda su familia, en la mayor miseria. Se mandó pasr á la Comisión de Peticiones.

Licencia á don Víctor Barrios.

A la misma Comisión pasó una solicitud del señor diputado don Víctor Barrios, en que pide licencia para atender á sus intereses en la campaña que se hallan abandonados, por el término de treinta días.

El señor **Presidente** anunció que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de don Juan Francisco Mena.

La Comisión de Peticiones, encargada de informar sobre la reclamación de don Juan Francisco Mena, opina que, aunque aparece

criminal la conducta de este individuo, los procedimientos del Gobierno se apoyan, según su informe, en una latitud inconstitucional, dada la atribución sin límites con que se creía el Gobierno facultado en virtud del artículo 81 de la Constitución. La prisión de Mena, sean cuales fueren sus delitos, es ilegal, desde el momento en que, dejando su arresto de ser de una duración corta y la necesaria solamente para ser entregado á sus jueces naturales, se intenta nada menos que desterrarlo, aunque temporalmente, fuera del país. Aún cuando el Gobierno se hallase en posesión de la facultad que le concede el artículo 143 de la Constitución, ésta es limitada por el mismo artículo en los graves casos á que se refiere, *á solo la aprehensión de los delincuentes.* A no entenderse de este modo la gran Carta de nuestras libertades y de nuestros derechos, ninguna garantía gozaría el ciudadano, quedando expuesto á ser víctima de la precipitación, del error de los que gobiernan, ó de las malas artes de cualquier enemigo oculto que se constituyera su delator. La Constitución exige también en el artículo 136 que preceda la solemnidad de un juicio, con todos los medios de defensa, y una sentencia legal para imponer una pena al delincuente. Esto es absolutamente necesario para que el castigo del hombre más criminal no conmueva el orden social que sólo estriba en la fiel y escrupulosa observación de la ley. Por estas razones, aunque reconociendo en el Gobierno el vehemente y laudable deseo de asegurar la tranquilidad pública, la Comisión propone á la Cámara la siguiente

RESOLUCIÓN

«Reclámese del Poder Ejecutivo que ponga al ciudadano don Juan Francisco Mena á disposición del Juez competente, para que, siguiendo los trámites del juicio, pueda absolverle ó imponerle el castigo á que se haya hecho acreedor».

Joaquin Suarez—Pedro A. de la Serna — Vicente Vázquez—Ramón Masini.

Declarado en discusión general este asunto, el señor **Chucarro** pidió la lectura del informe que sobre él ha pasado el Gobierno, y hecho, dijo que la solicitud del señor Mena, presentaba y debía mirarse bajo dos puntos de vista: es decir, que si este individuo había sido atacado en sus garantías individuales, podía dirigir su reclamación á cualquiera de las autoridades del Estado, y de consiguiente la Cámara debía ocuparse de ella; pero que si, como lo dice el Gobierno en su informe, él ha sido aprehendido en consecuencia de las facultades que el artículo 81 de la Constitución da al Poder Ejecutivo, en este caso comprendía su deliberación exclusivamente á la Asamblea General reunida y no á la Cámara. Que esto sería conveniente deslindar previamente, para evitar embarazos en la discusión, no sólo de este asunto, sinó también de otros de igual naturaleza que probablemente ocurrirían. Al efecto manifestó que desearía que la Comisión explanase todas las razones **Discusión.**

que ha tenido en vista para aconsejar á la Sala la presente resolución.

El señor **Masini**, miembro informante de la Comisión, contestó que no estaba de acuerdo con la teoría del señor Diputado preopinante, porque sea cual fuese el punto de vista bajo del cual se mirase este asunto, su deliberación nunca podía corresponder á la Asamblea General. reunidas ambas Cámaras.

Que la Constitución señalaba terminantemente los casos especiales en que ellas debían reunirse, y que el presente no podía comprenderse en aquellos sin desquiciar todos los principios constitucionales. Que por consecuencia la solicitud del señor Mena había sido bien introducida en la Cámara, y como tal la había admitido, pasado á una Comisión, y pedido al Gobierno el informe sobre ella; y que la Cámara, en vista de todos los antecedentes, podía también por sí sola hacer la reclamación aconsejada por la Comisión de Peticiones, toda vez que la hallase arreglada

Las observaciones indicadas en las dos anteriores alocuciones, fueron explanadas en una detenida discusión en la cual tomaron también parte otros señores Diputados.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta y habiendo insistido el señor **Chucarro** en sus primeras indicaciones, el señor Masini manifestó que. siendo él miembro informante de la Comisión, y hallándose un poco indispuesto, le era imposible continuar la discusión; y que en esta virtud pedía á la Cámara se suspendiese para continuarla en la sesión próxima.

Apoyada suficientemente esta indicación y no manifestándose oposición alguna, se votó si se suspendía la discusión de este asunto, y resultó la afirmativa.

En consecuencia, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 14

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez de abril de mil ochocientos treinta y cuatro. abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Haedo, Campos, Susviela. Bustamante, Vázquez, Sáenz, Ramírez, Cortina, Piedracueva, Latorre, Serna, Costa, Suárez, Masini, Chain. Pinilla y Ellauri. Con aviso de no poder asistir los señores Sagra, Vidal (don José) y Graceras. Con licencia los señores Barrios (don Matías) y Márquez. Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Víctor) y Pérez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

El Senado avisa que en sesión de 9 del corriente desechó el proyecto de ley aprobado por esta Cámara referente á que las pensiones y jubilaciones que se concediesen no excedieran de la tercera parte del sueldo que gozase el agraciado ó jubilado.—Se mandó archivar.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta una reforma al artículo de la ley de patentes que trata de las de sesenta pesos en la capital, al de las panaderías que se establezcan ó hayan establecido los extranjeros, y las casas de registro que no se hallan especificadas en la ley con la claridad y precisión correspondiente.—Se mandó repartir.

También se mandó repartir un informe de la misma Comisión sobre la ley del papel sellado, acompañado de una minuta de decreto que pone vigente la que hoy existe, hasta el 15 de junio de 1835.

Petición de don Juan Francisco Mena. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular de la resolución presentada por la Comisión de Peticiones sobre la solicitud del señor Mena.

Varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y reprodujeron diferentes observaciones, sosteniendo por una parte que, habiendo sido preso el peticionario á virtud de las facultades que da al Poder Ejecutivo el final del artículo 81 de la Constitución, competía entender en este asunto á la Asamblea General reunida. Por otra, se sostuvo que, aunque la prisión de este individuo fuese en consecuencia de aquellas facultades, no por esto correspondía la deliberación á la Asamblea General reunida; y que tampoco podían considerarse estas facultades en una latitud tal que se dejase al arbitrio del Poder Ejecutivo el conservar tanto tiempo en la prisión á un ciudadano, sea cual fuese el grado de su delito, sin ponerlo á disposición del Tribunal competente ni cumplir con la restricción establecida en el mismo artículo constitucional.—Que por consecuencia la resolución propuesta por la Comisión no podía ser más moderada, pues que reconociendo los laudables deseos del Gobierno al dar aquel paso, se había limitado á aconsejar una reclamación que podía hacerla cualquier ciudadano.

Se tocó también la cuestión de si, en el caso de adoptarse por la Cámara la resolución propuesta, debía ó no pasarse á la sanción del Senado, sobre lo que se dieron también varias razones en pro y en contra.

Últimamente el señor **Masini** propuso á nombre de la Comisión que, hallándose el asunto principal suficientemente ilustrado se cerrase la discusión, y que, si la resolución propuesta fuese adoptada por la Cámara, podría después discutirse los trámites que había de seguir.—Apoyada suficientemente esta indicación, se votó si había de cerrarse la discusión, y resultó la afirmativa.

Afirmativa.

En seguida se votó la resolución y fué igualmente aprobada.

Después de esto, el señor **Costa** hizo algunas nuevas observaciones respecto á que este asunto debía pasar á la otra Cámara como cualquiera otra deliberación, las que fueron contestadas por el señor **Masini**, manifestando que, por la naturaleza del caso, podría pasarse al Gobierno con solo la sanción de ésta; pero que sin embargo, no insistiría sobre este punto. En este estado advirtió el señor **Ellauri** que no había ninguna moción apoyada para que la resolución dejase de correr los trámites regulares; en virtud de lo que el señor **Presidente** anunció que estaba concluida la orden del día, y se levantó la sesión, retirándose los Señores á la diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 15

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á doce de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores Vidal, presidente; Chucarro, Campos, Haedo, Sagra, Costa, Latorre, Suárez, Sáenz, Susviela, Vázquez, Bustamante, Serna, Masini, Piedracueva, Cortinas, Ellauri, Chain y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Ramírez y Vidal (don José). Con licencia el señor Márquez. Sin ella ni aviso los señores Barrios don Matías) y Pérez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente.

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 10 del corriente, avisa que ha ordenado á la Contaduría General ponga á disposición de esta Cámara, ó á la de la Comisión especial de Hacienda, las cuentas pertenecientes á la Administración de los años 32 y 33 para los fines prescriptos por la ley.—Se mandó archivar.

Milicia activa y pasiva. Ley orgánica.

El mismo en otra comunicación de la misma fecha acompaña un proyecto de ley para la organización de la milicia activa y pasiva en todo el Estado.—Pasó á la Comisión Militar.

Aclaración de la ley de patentes.

El ciudadano don Juan María Pérez, rematador del impuesto de Patentes, se presenta pidiendo una declaración sobre lo que se debe entender por venta de *puro menudeo* y ventas por mayor, para evitar la lucha continua que existe entre los rematadores de este impuesto y los contribuyentes.—Pasó á la Comisión de Hacienda.

Petición de don Diego P. Urquía.

Don Diego Pablo Urquía, pide se le dispensen veinte meses de edad que le faltan para la de veinticinco años que exige la ley, para poder administrar sus bienes.—Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Despacho de Comisiones.

La de Peticiones aconseja se concedan los treinta días de licencia que solicitó el señor Barrios (don Víctor).

La Comisión de Legislación aconseja también se apruebe la minuta de decreto sancionada por el Senado sobre la habilitación de edad que solicitó don Jorge Gutiérrez para administrar sus bienes.—Se mandó repartir.

La Comisión de Peticiones, en vista del expediente promovido por don José Vázquez Ledesma sobre el pago de una cantidad de ganado y caballada con que auxilió al Ejército en tiempo de la guerra con el Brasil, propone que se devuelva al Gobierno para que verifique el pago como fuere arreglado á justicia y conforme á las leyes.—Se mandó repartir.

En seguida el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes.

Papel sellado.

La Comisión de Hacienda, cumpliendo con el artículo final de la ley de papel sellado, y en observancia del principio adoptado por el Cuerpo Legislativo al establecer este impuesto, ha revisado la expresada ley y cree que, bien por estar rematado este ramo de rentas, y bien porque en las circunstancias del Erario no puede ser modificado, debe aprobarse el artículo único que se presenta á la consideración de la Honorable Cámara con este preciso objeto.

La Comisión saluda á los señores Representantes con la más distinguida consideración y aprecio.

Antonino D. Costa—Juan Susviela —Pedro Campos—Francisco García Cortina.

Artículo único.—La ley de papel sellado sancionada el 10 de febrero de 1831 servirá para todo el año presente, hasta el 15 de junio del año próximo de 1835.

Costa—Susviela—Cortina—Campos.

Aprobado.

Puesto este artículo en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó y resultó aprobado.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Patentes de Giro.

La Comisión de Hacienda, en observancia del artículo final de la ley de patentes, la ha examinado con detención, y por los infor-

mes que ha tomado, sólo encuentra en ella digno de reforma el artículo que trata de las patentes de sesenta pesos en la Capital; el de las panaderías que establezcan ó hayan establecido los extranjeros, y las casas de registro que no se hallan especificadas en la ley con la claridad y precisión correspondiente.

El primero de los artículos que van citados es eludido por muchos comerciantes, vendiendo sus efectos por mayor en almacenes que no tienen puerta á la calle, y de consiguiente no pagan patente, contra el espíritu de la misma ley. El segundo, porque, establecido en él que los extranjeros deben pagar la patente mayor inmediata á la clase del giro que tengan, no comprende, como parece justo, á las panaderías que tengan patente mayor y por consiguiente no tienen otra inmediata; y el tercero porque, como se ha dicho, no se habla de registros cuando se detalla la patente de los almacenes que venden por mayor: con este objeto, propone la Comisión á la consideración de la Honorable Cámara os artículos que acompaña en el concepto de que lo que ellos importen á favor del Erario público es un arbitrio más, no comprendido en la ley vigente, y debe ser considerado como un aumento de rentas en el presente año.

La Comisión saluda á los señores Representantes con la más distinguida consideración.

Antonino D. Costa—Francisco García Cortina — Juan Susviela—Pedro Campos.

LEY DE PATENTES

Artículo 1.º—La ley de patentes sancionada el 25 de febrero de 1831, regirá hasta 15 de junio del próximo año de 1835, con las adiciones y correcciones siguientes:

Á LA PATENTE DE 60 PESOS EN LA CAPITAL

Todo almacén ó registro en que se venda por mayor, aunque sea por introductores, las jabonerías, velerías, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos, bochas ó pelota, las loterías de cartones, reñideros de gallos y billares.

ADICIÓN FINAL AL ARTÍCULO 6.º DE DICHA LEY

«Y por las panaderías pagarán la mitad más del valor de la patente que corresponda por esta ley.»

Costa—Cortina—Susviela—Campos.

Declarado en discusión general este asunto, el señor **Ellauri** pidió la palabra y observó que no le parecía ésta la oportunidad de que la Cámara se ocupase de estas correcciones á la ley de Patentes, porque, estando rematado este ramo, parecía que el au- Discusión.

mento que ellas produjesen sería en beneficio del rematador y no del Erario, á no ser que se hiciese alguna declaración á este respecto.

El señor **Costa** contestó que la Comisión de Hacienda proponía estas correcciones en la inteligencia que el aumento que ellas produzcan es á favor del Erario y no del rematador, porque como éste hizo el contrato con el Gobierno con arreglo á la ley vigente, en la que no están comprendidas estas nuevas entradas, naturalmente haría una transacción á este respecto. Sin embargo, añadió, la Comisión no estará distante de admitir, si se creyese precisa, cualquiera adición que tenga por objeto evitar dudas en la inteligencia de la ley.

El señor **Masini** expuso que en su opinión el recargo que se hacía en este proyecto á las panaderías establecidas por extranjeros, lejos de ser útil, perjudicaría mucho á los progresos de nuestra agricultura, porque, poniéndose una traba á los extranjeros que deseasen dedicarse á este ramo de industria, disminuiría por ella el número de los establecimientos, y por consecuencia, los compradores de granos. Que además de esto, cuanto menos fuese el número de panaderías, tanto más fácil era el monopolio en un ramo de primera necesidad; y que, de consiguiente, el gravamen vendría á recaer esencialmente sobre los agricultores y los consumidores.

El señor **Costa** replicó que, cuando se llegase en la discusión particular á la parte impugnada por el señor Diputado preopinante, contestaría á sus observaciones.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

El artículo 1.° del proyecto, que se puso á la consideración de la Cámara, fué aprobado sin ninguna oposición.

Del mismo modo lo fué la nueva redacción del artículo relativo á la patente de 60 pesos.

Declarada en discusión la adición final al artículo 6.° de la ley vigente, el señor **Costa** contestó á las observaciones hechas por el señor Masini en la discusión general, manifestando que la Comisión había propuesto la adición siguiendo el espíritu de la misma ley, esto es, guardando en el ramo de panaderías la misma regla que en ella se observaba en todos los demás giros y que sin duda por olvido no se siguió en esta parte al sancionarla. Que había creído también muy justo establecerla, para equilibrar en algún modo á los ciudadanos con los extranjeros, porque de otro modo, estando éstos libres de las cargas que pesan sobre los primeros, sus ventajas serían mayores, y por consecuencia esto mismo sería una traba para que los nacionales se dedicasen á este ramo de industria.

El señor **Ellauri** manifestó que, satisfecho de que el producto de estas adiciones era en ventaja del Erario Nacional, estaba conforme con ellas, é hizo también algunas observaciones explanando las que el señor Costa había emitido en favor de la adición.

Habiendo insistido el señor **Masini** en sus anteriores indicacio-

nes sobre las panaderías establecidas por extranjeros, se sostuvo á este respecto un detenido debate, en el cual tomaron también parte otros señores Diputados. Ultimamente el señor **Cortina** propuso, á nombre de la Comisión, que se incluyesen en la adición los *saladeros de carnes*, pues que éstos se hallaban en el mismo caso que las panaderías y por olvido no lo propuso la Comisión al presentar el proyecto.

Así se hizo, y dado en seguida el punto por suficientemente discutido, se votó la adición corregida y resultó aprobada. Aprobada.

El señor **Presidente** puso luego á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Licencia al señor Víctor Barrios.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la solicitud del señor don Víctor Barrios para que se le conceda un mes de licencia, cree tan absolutamente necesario concedérsela, corriendo este término desde antes de la fecha de su solicitud, cuanto que el tota abandono en que se hallaban sus intereses lo ha forzado ya á ausentarse sin licencia alguna, contra lo que prescribe el artículo 6.º del Reglamento, desde el día 26 de marzo próximo pasado; y como, de no adoptarse la medida que se propone, se abriría una puerta anchurosa á mayores irregularidades, con perjuicio de la Nación, somete á la discreción de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Concédese al señor don Víctor Barrios el mes de licencia que solicita, contado desde el día 26 de marzo, en que se ha visto forzado á ausentarse, dirigiéndosele por Secretaría copia de esta resolución y del informe de la Comisión de Peticiones.

Joaquin Suárez—Vicente Vázquez—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini.

Puesto en discusión general y particular y no habiéndose hecho observación alguna, se votó y resultó aprobada. Afirmativa.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 16

SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á catorce de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Sáenz, Haedo, Piedracueva, Campos, Sagra, Cortina, Serna, Ramírez, Latorre, Suárez, Chucarro, Chain, Costa, Bustamante, Ellauri, Pinilla y Susviela. Con aviso de no poder asistir, los señores Graceras, Vidal (don José) y Vázquez. Con licencia, los señores Barrios (don Víctor) y Márquez. Sin licencia ni aviso, los señores Barrios (don Matías) y Pérez.

Petición de propietarios de tiendas.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la solicitud que hace una Comisión nombrada por los propietarios de tiendas para que la Cámara se sirva suspender la declaración pedida por el rematador de patentes, entretanto que el Poder Ejecutivo lleve, con los antecedentes respectivos, la reclamación que ellos van á presentar con el mismo objeto. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

En seguida el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reclamación del señor Vázquez Ledesma. Pago de un crédito.

La Comisión de Peticiones ha examinado el expediente que justifica el crédito que reclama don José Vázquez Ledesma.

El Gobierno lo ha acompañado con la comunicación de 12 de marzo, evitando el recomendar esta solicitud, por la rigurosa justicia que la distingue. La Comisión no puede menos que apoyarla

también porque ¿cómo podría un Estado obtener de sus ciudadanos, ni de los extraños, los auxilios necesarios en los días de conflicto, cuando no tan sólo no se les recompensa, sino que hasta se les niega el pago de los desembolsos pecuniarios que les han causado la ruina de sus fortunas? De estos tristes ejemplares son muchos los que existen entre nosotros, para justificar indebidamente la opinión que acredita *la ingratitud de las Repúblicas*. Todos los Estados bien ordenados han procurado siempre seguir una marcha contraria á la nuestra. Nada puede disculpar una omisión como la que se nota en el arreglo general, que desde la existencia de esta República debió practicarse, para evitar los inconvenientes que puede causar el transcurso del tiempo, las parcialidades que, entre otros actos de justicia, han dado lugar á que unos hayan sido pagados de sus créditos, y otros tengan aun que ocupar el tiempo frecuentando las antesalas del Gobierno, ó los pórticos del Cuerpo Legislativo.

Por estas razones, la Comisión propone á la deliberación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Devuélvase al Gobierno el expediente del señor Vázquez Ledesma, para que verifique el pago que se reclama, como fuere arreglado á la justicia y conforme á las leyes; pasando previamente al Senado esta resolución.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna — Vicente Vázquez—Ramón Masini.

Declarada esta minuta en discusión general, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión**

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** pidió que se suprimiese de la resolución la parte que dice: « *pasando previamente al Senado* », porque sin esta prevención debía necesariamente pasar, y, por consecuencia, era redundante el establecerla en el decreto.

Fué apoyado.

El señor **Masini** contestó que la Comisión había puesto esta prevención para mayor claridad, y nada se perdía en que corriese así; que, además de esto, por la Constitución sólo debían pasar al Senado los proyectos de ley, y como este era un decreto, no estaba de más adoptar esta fórmula, para evitar las dudas que sin ella pudieran ocurrir alguna vez al señor Presidente ó á la Secretaría.

El señor **Chucarro** apoyó la supresión, manifestando que en los diversos casos de la misma naturaleza que habían ocurrido en la Cámara, jamás se creyó necesario hacer esta prevención, y sin ella habían pasado al Senado todas las deliberaciones, como que es un requisito sin el cual nada valdría la sanción de un proyecto, especialmente de la clase de este; y por consiguiente á nada conducía interrumpir el orden seguido hasta aquí.

Habiendo insistido el señor **Masini** en conservar la parte cuya supresión se había solicitado, se sostuvo un largo debate por varios señores Diputados. Por último, el mismo señor Masini propuso que, estando la cuestión suficientemente ilustrada, y la Cámara en aptitud de resolverla, se votase el decreto por partes.

Aprobado.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó el decreto hasta donde dice: «*conforme á las leyes*», y resultó aprobado.

Votado en seguida si había de formar parte del decreto su prevención final, resultó la negativa y se suprimió.

Petición de don Jorge Gutiérrez.—Habilitación de edad.

Acto continuo el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente decreto sancionado por la de Senadores en 7 del corriente mes, y el cual aconseja se apruebe en los mismos términos, la Comisión de Legislación:

«Artículo único.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para conceder á don Jorge Gutiérrez la habilitación de edad que solicita para administrar sus bienes, previos los informes que juzgue necesarios, si no tiene por suficientes los producidos».

Aprobado.

Declarado este artículo en discusión general y particular, y no habiéndose hecho oposición alguna, se votó y resultó aprobado.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

El señor **Presidente** anunció que, estando arregladas por la Comisión de Hacienda las cantidades del presupuesto de sueldos y gastos para el servicio de Sala y Secretaría á los meses que se mandaron aumentar por acuerdo de la Cámara, á saber: desde 1.º de marzo hasta fin de junio de 1835, ponía á su consideración el siguiente

«Artículo único.—Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos para el servicio de la Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes comprendido desde 1.º de marzo del corriente año hasta 15 de junio de 1835, importante la cantidad de 9,945 pesos, que serán cubiertos por tercios anticipados á la orden del Presidente de la Cámara».

Costa—Susviela—Cortina—Campos.

Aprobado.

No habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación, y resultó aprobado.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 17

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de abril de mil ochocientos treinta y cuatro; abierta la sesion con los señores: Vidal, presidente; Márquez, Haedo, Masini, Chucarro, Susviela, Vidal (don José), Bustamante, Sáenz, Campos, Costa, Pinilla, Vázquez, Piedracueva, Suárez, Sagra, Cortina, Chain, Ellauri, Latorre, Serna y Ramírez. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Pérez y Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Peticiones: Andrés M. Durán. Doña Joaquina Salas de Oyuela.

El Poder Ejecutivo en comunicación de 16 del corriente eleva las solicitudes de don Andrés Manuel Durán y de doña Joaquina Salas de Oyuela, en que piden se les asigne una pensión. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Propietarios de extramuros.--Deslinde de terrenos.

Varios propietarios de terrenos en extramuros de esta Capital dicen: que han solicitado del Poder Ejecutivo mandase practicar un deslinde general con el fin de no confundir los solares de propiedad particular con los de pública, en la enajenación que piensa hacer de los de esta clase; mas que, demorándose aquella resolución, piden que el Poder Ejecutivo informe á la Cámara sobre este particular, encargándole suspenda todo procedimiento, ó que en las enajenaciones que haga, sea con expresa declaración de quedar sujetas á la resolución definitiva. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La de Legislación aconseja se autorice al Poder Ejecutivo para

conceder habilitación de edad á don Diego Pablo Urquía. Se mandó repartir.

La misma Comisión es de opinión que la Cámara apruebe las adiciones hechas por el Senado al proyecto de ley que establece la Comisión que debe fiscalizar las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.

También se mandó repartir una minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda, declarando que el rematador de patentes, en la exaccion de este impuesto observará la práctica reglada por las últimas patentes que hayan pagado las diferentes casas de negocios, á menos que hayan alterado su giro.

Substanciación de causas y juicios sujetos al foro eclesiástico. Proyecto.

En seguida el señor Costa presentó un proyecto de ley conteniendo once artículos sobre el modo de substanciarse las causas ó juicios sujetos á la jurisdicción eclesiástica.

Fundado por su autor y suficientemente apoyado, pasó á la Comisión de Legislación.

Moción para que se integre la Comisión de Peticiones con la de Legislación.

Acto continuo el señor **Masini** pidió á nombre de la Comisión de Peticiones que para dictaminar sobre la solicitud introducida por doña Ana Lavalleja se le incorporase la Comisión de Legislación; porque, conteniendo aquella petición puntos de jurisprudencia, la Comisión de Peticiones no se juzgaba con los suficientes conocimientos para dictaminar con acierto.

Discusión.

El señor **Presidente** puso esta indicación á la consideración de la Cámara, para que ella resolviese si se habían de reunir, ó no, las dos Comisiones.

El señor **Chucarro** se opuso á esta reunión, fundándose en que el Reglamento había establecido terminantemente la dirección que se había de dar á todos los asuntos que entrasen, según su naturaleza, y que, habiendo sido pasada la petición de la señora de Lavalleja á la Comisión de Peticiones, no podía variarse este orden prescripto por el Reglamento, y mucho menos sobre tablas, sin introducir un abuso perjudicial; y que por consiguiente no podía hacerse lugar á la solicitud de la Comisión de Peticiones.

El señor **Masini** repuso que lo que había pedido á nombre de la Comisión de Peticiones, de ningún modo alteraba lo establecido en el Reglamento. Que no era el primer ejemplo de que en el Cuerpo Legislativo se hubiesen reunido dos Comisiones para informar sobre un asunto de gravedad. Que la petición de la señora de Lavalleja no sólo era de esta clase, sino que, como lo había indicado antes, versaba sobre puntos de jurisprudencia, en cuyo ramo la Comisión no tenía conocimientos; y que en esta virtud era mucho más regular que ella los adquiriese con la reunión de la de Legislación, que no tomar fuera de la Sala, ideas que después en la discusión no les sería fácil sostener.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, y explanadas por varios señores Diputados las razones que en pro y en contra de la reunión de ambas Comisiones se han indicado, se votó la proposicion del señor Masini y resultó la negativa.

Negativa.

No teniendo la Sala otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 18

SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y ocho de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Susviela, Haedo, Chain, Suárez, Chucarro, Masini, Costa, Márquez, Piedracueva, Latorre, Campos, Vázquez, Pinilla, Sagra, Ellauri, Bustamante, Serna, Sáenz y Cortina. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Matías), Pérez, Ramírez y Vidal (don José).

Propietarios de tiendas.— Interpretación de la ley de patentes.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecutivo, fecha 17 del corriente, elevando la reclamación que le han presentado los dueños de establecimientos de tienda y casas de menudeo, sobre el uso ó interpretaciones que se hace de la ley de patentes por el rematador de esta renta.—Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

En seguida el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Diego P. Urquía.—Habilitación de edad.

La Comisión de Legislación—dictaminando relativamente á la solicitud de don Diego Pablo Urquía para que se le conceda la habilitación de edad que por las leyes generales necesita para entrar

á la libre administración de sus bienes, procurándoles el aumento que le sea posible en atención al perjuicio que sufren por haber fallecido ha más de tres años su tutor según lo expone el peticionario,— es de opinión que se autorice al Poder Ejecutivo para que se le conceda, previos los requisitos que expresa la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, abril 16 de 1834.

Alejandro Chucarro—Joaquín Sagra y Pérez—Juan P. Ramirez.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda á don Diego Pablo Urquía la habilitación de edad que solicita, previos los informes y demás justificaciones que estime necesarias.

Chucarro—Ramirez—Sagra.

Discusión.

Declarado este asunto en discusión general y particular, varios señores Diputados tomaron la palabra é hicieron algunas observaciones, tanto sobre el modo en que la Cámara debía expedirse en concesiones de esta naturaleza, cuanto sobre la falta de las competentes justificaciones que se observaba en la solicitud del señor Urquía. Últimamente el señor **Ellauri** propuso que, para allanar las dificultades que se habían tocado, se adoptase en lugar de la minuta de decreto presentada por la Comisión, la siguiente:

Nueva redacción.—Minuta de comunicación.

«Pase al Poder Ejecutivo para que, haciendo que el solicitante produzca las justificaciones que las leyes establecen, la devuelva».

La Comisión de Legislación se conformó con que la proposición del señor Ellauri entrase en lugar de la minuta que ella había presentado, y en consecuencia se puso á la deliberación de la Cámara.

Aprobada.

No habiéndose hecho más observaciones, se votó y resuló aprobada.

Acto continuo se anunció á la Cámara la consideración del siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de don Juan María Pérez.
Aclaración de la ley de Patentes.

La Comisión de Hacienda, después de examinar detenidamente a solicitud de don Juan María Pérez, rematador del derecho de ellos, y la ley de este impuesto, ha llamado al señor Ministro de 'acienda para informarse de los puntos de duda que propone el matador y los términos del contrato celebrado con él. Por estos

informes resulta que, aunque es cierto ofrece dudas la inteligencia de la ley para la clasificación de los giros por menor y mayor, la Comision encuentra que los ha resuelto la práctica constante desde el año 29, en que se estableció el sistema de patentes. Que el contrato hecho por el Gobierno con don Juan María Pérez ha sido en este mismo sentido, sin prevención ni capitulación especial sobre la inteligencia de los puntos consultados, en cuyo concepto y salvo el caso en que el negociante haya variado de giro desde el año anterior al presente, la Comisión aconseja se admita la adjunta minuta de decreto.

La Comisión saluda atenta y afectuosamente á los señores Representantes.

Antonino D. Costa—Francisco G. Cortina.—
Pedro Campos—Juan Susviela.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—El rematador del derecho de patentes, en la exacción de este impuesto observará la práctica reglada por las últimas patentes que hayan pagado las diferentes casas de negocios, á menos que hayan alterado su giro.

Costa—Cortina—Campos—Susviela.

Discusión.

Declarada en discusión general la precedente minuta de decreto, el señor **Vázquez** propuso se suspendiese esta consideración hasta que la Comisión respectiva informase sobre la solicitud introducida por los negociantes de esta plaza, pues que de lo contrario se cometería, en su opinión, una irregularidad, resolviendo la cuestión sin oir ambas partes. Fué apoyada esta indicación, y la Cámara se ocupó de ella como cuestión previa.

El señor **Costa** manifestó que no creía oportuno suspender la consideración de este asunto, porque, sean cuales fuesen las razones en que se apoyase la solicitud de los negociantes, la Cámara no podía tomar otro medio ni más equitativo ni más favorable á los mismos peticionarios, mientras no llegase la oportunidad de reconsiderar la ley; y que en esta virtud pedía, á nombre de la Comisión de Hacienda, se continuase la discusión de la minuta presentada, sin perjuicio de considerarse oportunamente la solicitud de los negociantes.

Después de algunas otras observaciones en pro y en contra de la suspensión solicitada por el señor Vázquez, se votó su proposición y resultó la negativa.

En esta virtud, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión de la minuta presentada por la Comisión de Hacienda.

Aprobada.

No habiéndose manifestado oposición alguna, se puso á votación y resultó aprobada.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación, á quien se ha encargado abrir dictamen relativamente á las adiciones puestas por el Senado al proyecto de ley que establece las Comisiones que deben nombrarse anualmente para fiscalizar las cuentas que presente el Poder Ejecutivo, es de opinión que la Cámara se conforme con ellas.

Comisión de Cuentas. Organización y atribuciones. Modificaciones del Senado.

Montevideo, abril 16 de 1834.

Alejandro Chucarro—Juan P. Ramirez—Joaquin Sagra y Pérez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Cada Cámara de las que componen el Cuerpo Legislativo nombrará todos los años, al empezar el período de sus sesiones, una Comisión de Cuentas para fiscalizar las que presente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Ambas Comisiones reunidas nombrarán los contadores y auxiliares que consideren necesarios, y presentarán á la Cámara el presupuesto de sus sueldos y demás gastos indispensables.

Art. 3.º El presupuesto de que trata el artículo anterior será incluido en el de gastos de cualquiera de las Cámaras.

Art. 4.º Todas las oficinas del Estado pasarán á las Comisiones los documentos, libros y noticias que pidan.

Art. 5.º Los Ministros y todos los jefes de oficinas generales son obligados á dar, de palabra ó por escrito, las explicaciones que las Comisiones les pidan.

Art. 6.º Las Comisiones presentarán, cada una á su respectiva Cámara, el resultado de sus trabajos *antes de cerrarse las sesiones del año.*

Art. 7.º A las Comisiones se les facilitará el local que juzguen necesario para el ejercicio de su ministerio.

Art. 8.º Queda derogada la ley de 12 de febrero de 1830, sancionada por la Asamblea General Constituyente, *en cuanto diga contradicción con la presente.*

Puestas en discusión las adiciones hechas por el Senado, que aparecen al fin de los artículos 6.º y 8.º y se hallan subrayadas, y no habiéndose hecho observación alguna, se votaron y resultaron aprobadas.

Aprobadas.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 19

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintiuno de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Susviela, Pinilla, Piedracueva, Haedo, Chucarro, Bustamante, Cortina, Suárez, Sáenz, Latorre, Márquez, Serna, Chain, Ellauri, Sagra, Masini, Vázquez y Ramírez. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Costa. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Matías), Pérez, Campos y Vidal (don José).

Comunicación del Senado.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el Secretario dió cuenta de haber sido entregada al Poder Ejecutivo hoy á las 11 de la mañana, la ley que establece dos Comisiones de Cuentas.

Despacho de Comisión.

En seguida se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, aconsejando la adopción de una minuta de decreto que manda devolver á los que representaron contra el rematador de patentes, por querer alterar la práctica establecida en el cobro de las que corresponde pagar á las tiendas y casas de menudeo, insertándose á la letra la resolución tomada sobre este mismo asunto en sesión de 18 de este mes. –Se mandó repartir.

Propietarios de extramuros.—Deslinde d terrenos.

El señor **Presidente**, con arreglo á la práctica, puso á la consideración de la Cámara el siguiente asunto de trámite:

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de los ciudadanos dueños de distintos solares en extramuros de esta ciudad, y cree necesario que la Cámara adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Pase al Gobierno la petición de los ciudadanos dueños de distintos solares en extramuros, para que informe.

Joaquin Suárez—Vicente Vázquez—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini.

Declarada en discusión general y particular y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación y resultó aprobada. **Aprobada.**

Acto continuo anunció el señor **Presidente** que iba á considerarse el dictamen de la misma Comisión que aconseja se pida informe al Ejecutivo sobre la solicitud de doña Ana M. de Lavalleja.

El señor **Pinilla** tomó la palabra y se opuso á que este asunto se considerase sobre tablas, mediante á que tenía que manifestar algunas razones por las cuales tal vez se convencería la Sala de que no era oportuno ocuparse de él por ahora; y que por consecuencia pedía se mandase repartir. **Orden del día.**

Apoyada suficientemente esta indicación, el señor **Presidente** dijo que se repartiría.

Estando concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el mismo señor **Pinilla** hizo presente que en el año 31 se sancionó por esta Cámara un proyecto de ley, relativo al allanamiento del fuero militar y eclesiástico, y que según tenía entendido este proyecto no había sido despachado aún por el Senado. En consecuencia pidió que se le recomendase su pronto despacho.

Apoyada suficientemente esta moción, el señor **Presidente** la dirigió á una Comisión especial, para la cual nombró á los señores Vidal (don José), Sáenz y Pinilla; con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 20

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintidós de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: **Vidal**, presidente; Costa, Chucarro, Cortina, Chain, Masini, Márquez, Suárez. Sagra, Susviela, Sáenz, Serna, Piedracueva, Pinilla, Vázquez, Ellauri, Bustamante, Ramírez, Haedo y Latorre. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Campos. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Pérez, Vidal (don José) y Barrios (don Matías).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de doña Ana Monterroso de Lavalleja.

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de la señora doña Ana Monterroso de Lavalleja, y cree necesario que la Cámara adopte la siguiente resolución:

«Pase al Gobierno la petición de doña Ana de Monterroso de Lavalleja para que informe».

Declarado en discusión general, el señor **Pinilla** pidió la palabra y expuso que estaría conforme con la resolución propuesta por la Comisión de Peticiones en otras circunstancias, pero hoy que el marido de la peticionaria encabezaba la guerra civil en el

Estado para derrocar sus autoridades legales y sus instituciones, la Cámara no debía ocuparse de este asunto por las razones de política, y aún de conveniencia á la misma interesada, que no podía ocultarse á los señores Representantes. En esta virtud hizo moción para que se suspendiese su consideración hasta tanto que la tranquilidad pública se hallase completamente restablecida. Moción previa de suspensión.

Apoyada suficientemente esta moción, se declaró en discusión como cuestión previa. Discusión.

El señor **Masini** manifestó á nombre de la Comisión de Peticiones que ella no hacía oposición á que se difiriese la consideración de este asunto en vista de las razones indicadas por el señor Diputado que le había precedido en la palabra.

El señor **Chucarro** observó que en su opinión había un inconveniente grave para que la Cámara se ocupase de este asunto, y que la reclamación de la señora de Lavalleja estaba envuelta en las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo á consecuencia de la revolución de julio y de que dió cuenta en su mensaje de 22 de noviembre del año 32.—Que el Poder Ejecutivo reconoció entonces el principio de la inviolabilidad de las propiedades, pero que, en aquellas circunstancias creyó de una imperiosa necesidad secuestrar estos bienes y los de otros caudillos de la rebelión. Que la Asamblea General aprobó en general esta conducta, y declaró su conformidad al principio reconocido por el Poder Ejecutivo dejando á salvo el derecho de los particulares para considerarlo en mejor oportunidad, y que, por consecuencia, á ella correspondía clasificar si era ó no el caso de ocuparse de aquellas medidas. Que en esta virtud, si la Cámara tomase en consideración este asunto ejercía su juicio por sí sola, no correspondiéndole hacerlo, pues que la solicitud debió dirigirse á la Asamblea General y no á ella.

Los señores **Masini, Ellauri** y **Pinilla**, después de leerse la resolución de la Asamblea General á que se refirió el señor Chucarro, combatieron sus observaciones, manifestando que, por esta resolución y la que el año siguiente tomó la misma Asamblea General, se había dejado para el presente período el ocuparse particularmente de cada una de las medidas á que ellas se refieren. Que por lo mismo la peticionaria se había dirigido ahora á la Cámara de Representantes y después de haberla admitido, pasado á una Comisión, etc., podía ella resolver si era, ó no, conveniente ocuparse de esta cuestión, sobre la que ya había ejercido actos de jurisdicción. Que, reconocida la conveniencia de la suspensión, ésta de ningún modo contradecía con la resolución de la Asamblea General, aún en el caso de que correspondiese á las Cámaras reunidas ocuparse de esta clase de reclamaciones, y que, por consiguiente, siendo inoportuna la cuestión promovida por el señor Chucarro, ningún inconveniente había en que la Cámara aprobase la moción introducida.

Después de un detenido debate sobre las observaciones que quedan indicadas, se dió el punto por suficientemente discutido, y votada la moción del señor Pinilla, resultó la afirmativa. Afirmativa.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Propietarios de tiendas.—Aclaración á la ley de patentes.

La Comisión de Hacienda ha leído con detención la solicitud de los propietarios de tiendas y casas de abasto de esta Capital, la que, estando en consonancia con la resolución tomada en la sesión de 18 del corriente á petición del rematador del derecho de patentes, ha creído deber aconsejar se adopte la minuta de decreto que tiene el honor de acompañar.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrada consideración.

Montevideo, abril 21 de 1834.

Antonino Domingo Costa—Francisco G. Cortina—Juan Susviela.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Devuélvase á los peticionarios, insertándose á la letra la resolución tomada sobre este mismo asunto en la sesión de 18 del presente mes.

Costa—Cortina—Susviela.

Aprobado.

Declarado este artículo en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó y resultó aprobado.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 21

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintitrés de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Márquez, Bustamante, Cortina, Pinilla, Latorre, Haedo, Chain, Sáenz, Costa, Suárez, Serna, Piedracueva, Masini, Ellauri, Susviela, Vázquez, Vidal (don José), Campos, Ramírez y Sagra. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Pérez y Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

La Cámara de Senadores avisa que aprobó la minuta de decreto que concede á doña María del Carmen Sánchez la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo el Capitán don Estevan Liñán.—Se mandó archivar.

Despacho de Comisión.

La Comisión Militar presenta con los respectivos informes tres minutas de decreto concediendo:

A doña Isidora Núñez por vía de pensión las dos terceras partes del sueldo que gozaba su hijo el sargento Manuel Gil, muerto en acción de guerra el 15 de septiembre de 1827.

A doña Anastasia Ferragut la tercera parte del sueldo que disfrutaba su finado esposo el Teniente de policía del departamento de la Colonia, don Pedro Pablo Torres.

A doña Juana Monsón la tercera parte del sueldo que correspondía á su finado marido el cirujano don Pedro Velarde.

Todas se mandaron repartir.

En seguida el señor Presidente anunció que la Cámara no tenía ningún asunto de que ocuparse, habiéndose citado solamente con el objeto de darle cuenta de los asuntos despachados por la Comisión Militar; y que por consiguiente, si algún señor Diputado no tenía que hacer niguna indicación, se levantaría la sesión.

Impuesto de medio real sobre el pan. Proyecto para suprimirlo.

El señor **Pinilla** pidió la palabra y después de solicitar la lectura de un proyecto de ley que presentó conteniendo seis artículos que suprimen el impuesto de medio real por cada peso de pan que se elabora; estableciendo que no paguen patente los elaboradores de este ramo; que la autoridad pública sólo intervenga en su buena calidad; que á su introducción pague cada barrica de harina seis reales sobre los derechos establecidos; y que esta ley no se ponga en ejecución hasta 1.º de enero de 1835. Lo fundó y suficientemente apoyado se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Diputados inasistentes.

Acto continuo el señor **Masini** tomó la palabra y expuso que, haciéndose notable la inasistencia de algunos señores Diputados á las sesiones de la Cámara, entre los cuales había algunos cuyas licencias se habían cumplido, y otros que no se habían presentado a incorporarse, era necesario por honor del Cuerpo y conveniencia de los intereses públicos tomar alguna resolución á este respecto; y al efecto hizo moción para que con arreglo á lo dispuesto en el reglamento se compeliese á los Diputados inasistentes.

Apoyada suficientemente esta moción, el señor **Presidente** la destinó á una Comisión especial, y el señor **Pinilla** pidió que se considerase sobre tablas. Apoyada también esta última indicación, el señor Presidente la puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** fué de opinión que la moción del señor Masini no podía considerarse sobre tablas, mediante á que, siendo diferentes los casos en que se hallaban los señores Diputados á quienes ella se refería, no podía tomarse una resolución general y mucho menos improvisada; por cuyas razones pidió que pasase á una Comisión especial.

El señor **Ellauri** contestó que, siendo este asunto puramente del orden interior de la Sala, no había en su concepto necesidad de que siguiese los trámites ordinarios, pues que la Cámara podía expedir una resolución general, y encargar al señor Presidente de su ejecución, según los casos en que se hallase cada uno de los señores Diputados á que la moción se había referido.

Después de algunas otras cortas observaciones, resolvió la Cámara que la moción pasase á una Comisión especial, para la cual se nombraron á los señores Latorre, Chain y Piedracueva.

El mismo señor **Masini** propuso que si los señores de la Comisión no tenían algún inconveniente, podían expedirse en un cuarto de intermedio.

Apoyada también esta indicación y no manifestándose oposición alguna, se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á la Sala, la Comisión presentó el siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

La Comisión especial, nombrada para dictaminar incontinenti sobre la inasistencia de algunos señores Diputados y la falta de puntualidad de otros al término de sus licencias—del señor don Juan María Pérez en el primer caso, los señores don Luis Eduardo Pérez y don Matías Barrios, en el segundo, y los señores don Isidoro Rodríguez y don Manuel Lago en el de no haberse presentado—es de opinión y aconseja á V. H. que, respetando las causales que para ello hayan tenido, en cuyo caso las considera la Comisión, el señor Presidente sea autorizado para pedirles explicaciones; con lo que la Comisión cree que será satisfecha esta H. Camara.

Montevideo, abril 23 de 1834.

Gabriel Piedracueva—Benito J. Chain—Simón de la Torre.

Después de leído, un señor Diputado pidió que, habiéndose expedido la Comisión y no teniendo la Sala otro asunto de que ocuparse, podía considerarse este.

Apoyado suficientemente y conformada la Cámara se declaró en discusión general y particular, y no habiéndose manifestado oposición, se votó y resultó aprobado.

Se manda pedir explicaciones á los inasistentes.

En este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 22

SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veinticinco de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Campos, Haedo, Susviela, Masini, Piedracueva, Ellauri, Chain, Cortina, Latorre, Pinilla, Suárez, Bustamante, Chucarro, Sáenz, Vázquez, Sagra, Serna y Ramírez. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Costa. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin licencia ni aviso los señores Pérez, Barrios (don Matías): Vidal (don José) y Márquez.

Asuntos entrados:

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

El Vicepresidente del Senado, en comunicación fecha del día, avisa haber aprobado aquella Cámara la minuta de decreto sancionada por la de Representantes, relativa al pago reclamado por don José Vázquez Ledesma; y el proyecto de ley sobre el papel sellado, en los mismos términos en que se le pasaron. Se mandó archivar.

Explicación del Diputado don Juan María Pérez.

El señor Diputado don Juan María Pérez, contestando á la nota que por disposición de esta H. Cámara le pasó el señor Presidente sobre su inasistencia á las sesiones, dice que el motivo que le impide asistir es el de hallarse enfermo de la vista y estar sujeto á un tratamiento médico; pero que lo hará tan luego como cese esta causa. También se mandó archivar.

Peticiones:

Doña Juana Ramírez de Vega.

Doña Juana Ramírez, viuda del alférez de caballería don José Vega, se presenta solicitando se le conceda una pensión para su subsistencia y la de sus hijos, en atención á los servicios prestados por su finado esposo. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Don Antonio María Pardo.

Don Antonio María Pardo solicita que la Cámara tome en consi-

deración y resuelva á la brevedad posible la solicitud que antes de ahora ha elevado al Cuerpo Legislativo para que se le premien sus extraordinarios servicios hechos en la guerra con el Brasil, pues se halla en un estado de indigencia capaz de conducirlo á la desesperación y obligarle á abandonar sus hijos. Por tanto, pide se le conceda una cantidad de dinero, una propiedad pública, ó cualquier otro premio que se considere justo, para cubrir esta deuda de honor. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

El señor **Presidente** puso acto continuo á la consideracióndn e la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Anastasia Ferragut de Torres.

La Comisión de Milicias ha examinado detenidamente la solicitud de doña Anastasia Ferragut, por la que solicita la continuación del sueldo íntegro que disfrutaba su esposo el teniente de caballería y de policía del Departamento de la Colonia, don Pedro Pablo Torres, asesinado en el pueblo del Colla. La Comision no desconoce que sería un gran estímulo para los empleados en el desempeño de sus obligaciones tan pródiga recompensa; pero es de su deber ante todo tener presente no sólo las graves atenciones del erario, sino también el no dar este ejemplo que con igual justicia sería reclamado por muchos. En consecuencia la Comisión propone á V. H. la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á la señora doña Anastasia Ferragut, viuda del teniente de policía del Departamento de la Colonia don Pedro Pablo Torres, la tercera parte del sueldo que disfrutaba su marido por su clase.

Haedo—Márquez—Piedracueva—Chain.

Discusión.

Declarada en discusión general y particular la precedente minuta, el señor **Ellauri** pidió se adicionase declarando que esta concesión fuese sólo para *mientras no se estableciese la ley sobre esta clase de pensiones.*

La Comisión se conformó con que se adicionase la minuta en los términos propuestos por el señor Ellauri.

El señor **Vázquez** expuso también que, estando presentada la peticionaria desde la Legislatura anterior, y juzgándola acreedora á la pensión designada en la minuta de decreto, parecía justo concedérsela desde el fallecimiento de su esposo, y así lo propuso: también pidió se declarase que, con arreglo á la ley sobre la materia, la disfrutaría sólo el tiempo que permaneciese viuda·

La Comisión se conformó solamente con la última indicación

del señor Vázquez, y en consecuencia se redactó la minuta en estos términos:

Nueva redacción.

« Artículo único.—Mientras no se establezca la ley sobre esta clase de pensiones y permanezca viuda, concédese á doña Anastasia Ferragut, viuda del teniente de policía del departamento de la Colonia, don Pedro Pablo Torres, la tercera parte del sueldo que disfrutaba su marido por su clase ».

Aprobado.

Dado el punto por suficientemente discutido y votado el artículo en estos términos, resultó aprobado.

En seguida el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

Doña Juana Monzón de Velarde.

La Comisión de Milicias ha examinado los documentos que acompañan la solicitud de doña Juana Monzón, viuda del cirujano don Pedro Velarde, y cree justo proponer á V. H. la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á doña Juana Monzón la tercera parte del sueldo que disfrutaba su esposo el cirujano don Pedro Velarde.

Haedo—Márquez—Piedracueva—Chain.

Discusión.

Puesto en discusión este asunto y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada su discusión particular, el señor **Ellauri** expuso que, no constando en el expediente que se acompañaba á la solicitud de la peticionaria que el señor Velarde hubiese muerto en campaña, y siendo diferente el sueldo de los cirujanos en campaña ó guarnicion, creía que, teniendo presente la penuria actual del erario, debía concederse la tercera parte del sueldo en guarnicion.

El señor **Piedracueva** dijo que la Comisión se había expedido con solo los conocimientos que suministraba el expediente, en donde no constaba de un modo positivo si efectivamente el señor Velarde había muerto ó no, en campaña; y que de consiguiente la Sala resolviese á este respecto como lo creyese justo.

El señor **Pinilla** fué de opinión que. no constando que el señor Velarde hubiese muerto en campaña, debía sólo concederse á su viuda la tercera parte del sueldo de los cirujanos en guarnición.

El señor **Masini** dijo que estaba informado de que, hallándose el señor Velarde de cirujano de! Ejército, se había separado del

campamento á curar dos heridos, y que en estas circunstancias fué asesinado. Que siendo así, no parecía justo privar á su viuda de la tercera parte del sueldo en campaña. Concluyó pidiendo que así se concediese, ó bien que se suspendiese la discusión, para que los señores Representantes pudiesen tomar mejores conocimientos.

Esta última indicación fué apoyada por varios señores Diputados y la Comisión se conformó también en que se suspendiese.

El señor **Pinilla** dijo que se conformaba con la suspensión toda vez que este asunto volviese á la Comisión para que, tomando ella todos los conocimientos que juzgase necesarios, ya sobre la muerte del señor Velarde, ya sobre el sueldo que disfrutaba, informase de nuevo.

El señor **Chucarro** se opuso á que volviese á la Comisión mediante á que ella ya se había expedido con arreglo á los antecedentes, y que sólo debía en su opinión suspenderse, para dar lugar á que cada uno de los señores Diputados pudiese tomar los conocimientos necesarios.

Habiendo insistido el señor Pinilla en su anterior indicación, propuso el señor **Bustamante** que se votase primero si había de suspenderse la discusión de este asunto, y después, si había de volver á la Comisión.

Apoyado por varios señores Diputados y dado el punto por suficientemente discutido, se votó si se suspendía la discusión, y resultó la afirmativa. Se suspende la discusión.

Votado en seguida si había de volver este asunto á la Comisión, resultó la negativa.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara lo siguiente:

La Comisión de Milicias aconseja á V. H. la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Con arreglo á la ley de 12 de marzo de 1829, concédese á doña Isidora Núñez, por vía de pensión, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su hijo el sargento Manuel Gil, muerto en acción de guerra el 15 de septiembre de 1827. Doña Isidora Núñez de Gil.

Piedracueva—Haedo—Márquez.

Declarada en discusión general la anterior minuta de decreto, y no habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de pasarse á la discusión particular, y resultó la afirmativa. Discusión.

Anunciada ésta, el señor **Masini** observó que, estando vigente un decreto de la Asamblea General Constituyente que cerraba la puerta á solicitudes de esta naturaleza que no se presentasen en el término que se designó, era necesario, ó bien derogar aquel decreto, ó prorrogar nuevamente el término de la ley.

Estas observaciones dieron lugar á un corto debate, en el cual

algunos de los señores Diputados opinaron que se prorrogase el término, y otros que el Cuerpo Legislativo debía conservar el derecho de declarar comprendidos en la ley á los que se hallasen realmente en los casos que ella establece. Últimamente, el señor **Ellauri** propuso que se difiriese la discusión de este asunto para la sesión siguiente, para dar lugar á que cualquiera de los señores Diputados presentase una minuta de decreto con arreglo á las observaciones emitidas en la discusión.

Se difiere la discusión.

Apoyado por varios señores Diputados se votó si había de suspenderse, y resultó la afirmativa: y se levantó la sesión, á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 23

SESION ORDINARIA DEL 26 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintiséis de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Vidal (don José), Sáenz, Chain, Susviela, Campos, Chucarro, Bustamante, Piedracueva, Sagra, Ellauri, Haedo, Costa, Serna, Suárez, Latorre, Pinilla, Cortina, Ramírez y Vázquez. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Pérez, Barrios (don Matías) y Márquez.

Asuntos entrados:

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Pedro Nava.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 19 del corriente eleva la solicitud del contador de resultas don Pedro Nava en que pide se aumente el sueldo que actualmente disfruta en atención á los trabajos de que se halla recargado, para que la H. Cámara se sirva considerarla al tratar el presupuesto general. Pasó á la Comisión de Hacienda.

El Juez del Crimen pide un escribiente.

El mismo, en otra comunicación fecha 25 de este mes, eleva un oficio del Superior Tribunal de Justicia, con la representación del Juez del Crimen, en que solicita se le provea de un escribiente para su Juzgado, y se aumente el sueldo á su Alguacil y Ordenanza. También se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La de Peticiones ha examinado la solicitud de don Andrés Manuel Durán y aconseja no se haga lugar á la pensión de inválido que pretende. Se mandó repartir, como igualmente otro dictamen y minuta de decreto presentados por la misma Comisión concediendo á la señora doña Joaquina Salas, viuda del coronel graduado de infantería don José Gabriel Oyuela, la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su esposo.

Informe sobre Hacienda.

En seguida anunció el señor **Presidente** que se había convocado á Sala por indicación del señor Ministro de Gobierno y Hacienda, para presentar á la Cámara el informe relativo al estado de los diferentes ramos de la Hacienda pública, y que, hallándose el señor Ministro en la antesala, iba á mandarle entrar.

Proyectos financieros del Ministro.

Entró en efecto, y leyó el informe detallado que se ha indicado. Concluida su lectura, presentó tres proyectos de leyes, relativos: El 1.º, á declarar que los capitales de extranjeros colocados sobre fondos nacionales no podrán ser confiscados, y que los créditos y obligaciones que se contrajeran por las autoridades legítimas de la República en favor de un tercero son inviolables, salva la acción contra los funcionarios públicos que hubiesen procedido fuera de sus respectivas atribuciones. El 2.º autorizando al Poder Ejecutivo para crear una caja de amortización, al objeto de pagar la deuda existente con los fondos que se indican en el mismo proyecto. Y el 3.º autorizando también al Poder Ejecutivo para realizar las cantidades necesarias al pago de los créditos exigibles sobre las propiedades destinadas á fondo de la caja de amortización.

El señor **Ministro** fundó en un largo discurso la conveniencia de la sanción de cada uno de estos tres proyectos. y concluyó pidiendo á la Cámara se ocupase en ellos con la prontitud posible.

El señor **Presidente** los destinó á la Comisión de Hacienda, y como la hora era ya avanzada, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 24

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiocho de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Pinilla, Campos, Haedo, Piedracueva, Chain, Costa, Bustamante, Sagra, Sáenz, Chucarro, Suárez, Márquez, Vázquez, Latorre, Ellauri, Cortina, Serna, Susviela y Ramírez. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Matías), Pérez y Vidal (don José).

Asuntos entrados:

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de doña Polonia Gutiérrez de Alegre.

Doña Polonia Gutiérrez, madre del finado coronel don Ventura Alegre, se presenta pidiendo se la ponga en el goce de la pensión de que habla la ley de viudas é inválidos.— Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 20 del corriente, dice que ha recibido y mandado cumplir el presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría de esta Cámara, comprensivo desde 1.º de marzo del corriente año hasta 15 de Junio de 1835.— Se mandó archivar.

El mismo, en otra comunicación fecha de hoy, acusa recibo de la ley relativa á la creación de dos Comisiones de Cuentas.—También se mandó archivar.

Petición de doña Isidora Núñez de Gil. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular de la minuta de decreto relativa á la solicitud de doña Isidora Núñez, que quedó pendiente en la penúltima sesión.

El señor **Chucarro** tomó la palabra, y, después de indicar los inconvenientes que presentaba la sanción de la minuta de decreto

presentada por la Comisión, y aún la prórroga de la ley de 12 de marzo de 1829, propuso que se autorizase al Poder Ejecutivo para comprender en dicha ley á la peticionaria, previos los requisitos necesarios.

El señor **Ellauri** expuso que en la anterior discusión de este asunto apoyo una moción que tenía por objeto prorrogar el término de la ley de 12 de marzo; pero que, habiéndose manifestado algunos inconvenientes para establecer la prórroga, parecía en efecto más propio que la Cámara se expidiese en los términos que había indicado el señor Diputado que le había precedido en la palabra.

El señor **Piedracueva** manifestó, á nombre de la Comisión, que por su parte no había inconveniente en que se variase la minuta de decreto según se acababa de indicar. En consecuencia, se redactó la minuta en estos términos:

Nueva redacción.

«Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda comprender á doña Isidora Núñez en la ley de 12 de marzo de 1829, previas las justificaciones que la referida ley exige».

Puesta á la consideración de la Cámara en esta forma, el señor **Masini** hizo presente que el Cuerpo Legislativo debía en este caso ejercer sus atribuciones, declarando por sí comprendida en la ley á la peticionaria, y no autorizar para esto al Poder Ejecutivo; pero que aún era, en su concepto, más arreglado decir que se entendía prorrogado el término de la ley, para que la peticionaria obtenga la pensión que con arreglo á la referida ley le corresponde.

Aprobada.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta últimamente redactada y resultó aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de doña Joaquina Salas de Oyuela.

La Comisión de Peticiones, encargada de abrir dictamen sobre la solicitud de la señora doña Joaquina Salas de Oyuela, en virtud del estado de indigencia á que se halla reducida y de los informes que el Poder Ejecutivo acompaña á esta petición, no puede menos que aconsejar á la Cámara que acceda á concederle la cuarta parte del sueldo que correspondía al grado en que fué incorporado su esposo á las filas del ejército de la República. Esta concesión, en sentir de la Comisión, debe sin embargo sujetarse á todas las demás restricciones que establece la ley de 12 de marzo de 1829, llevando también la calidad de interina, hasta que se sancione una ley compatible con la justicia, la dignidad de la República y los recursos de su sobrecargado erario.

Por estas consideraciones se somete á la deliberación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Concédese á la señora doña Joaquina Salas de Oyuela la cuarta parte del sueldo que gozaba su esposo, don José Gabriel Oyuela, con la calidad de pensión interina, sujeta á las restricciones de la ley de 12 de marzo de 1829, hasta que se sancione la ley de pensiones.

Joaquin Suárez—Vicente Vázquez—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini.

Declarada en discusión general la precedente minuta, el señor **Pinilla** pidió la lectura de la nota con que el Gobierno elevó la solicitud de la peticionaria, y hecho, dijo que estaba conforme. **Discusión.**

El señor **Piedracueva** expuso que no podía comprender el motivo por que la Comisión había disminuido esta pensión, cuando á todas las demás de su clase se les había concedido la tercera parte; y que, por consiguiente, desearía saber las razones que la Comisión tuvo en vista para proponer sólo la cuarta parte.

El señor **Masini** contestó que el señor Oyuela había pertenecido siempre al ejército de la República Argentina, hasta agosto de 1832, que se incorporó al de este Estado; que por lo mismo la Comisión consideró que este jefe había obtenido en aquella República el premio de sus servicios. Que, además de esto, tuvo presente la Comisión que, aunque los servicios que prestó en el ejército de la Nación eran ciertamente distinguidos, fueron sin embargo de muy corta duración; y que estas consideraciones, agregadas á las penurias en que se halla el erario, habían movido á la Comisión á proponer se le concediese la cuarta parte; pero que, sin embargo, no estaría distante por su parte de acordarle la tercera.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Piedracueva** propuso que, en atención á los servicios prestados por su finado esposo, se concediese á la peticionaria la tercera parte del sueldo que aquél disfrutaba.

Fué suficientemente apoyada esta indicación, y no habiéndose opuesto la Comisión, se corrigió la minuta; y votada en seguida con la corrección, resultó aprobada. **Aprobada con enmienda.**

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Chucarro** pidió que se insertase en el acta el informe que, con arreglo á lo que prescribe el artículo 88 de la Constitución, presentó el Ministerio en la sesión anterior.

El señor **Bustamante** contestó que no se había puesto en el acta de aquella sesión porque el señor Ministro lo había recogido para sacar copia de él, pero que se insertaría en el momento que lo devolviese.

El mismo señor Presidente anunció á la Cámara que desde la Legislatura anterior se hallaba sin despachar una nota reservada **Nota reservada sobre colonos.**

del Gobierno relativa á colonos, y que iba á nombrar una Comisión especial, para pasarle este asunto bajo el mismo carácter, á fin de que ella dictaminase según lo creyese conveniente.

Al efecto nombró para componerla á los señores Masini, Costa y Piedracueva.

El señor **Costa** pidió al señor Presidente que lo exonerase de esta Comisión, mediante á que se hallaba sobrecargado de atenciones, así en el Tribunal de Apelaciones como en la Comisión de Hacienda. Agregó también que, aunque efectivamente el asunto indicado por el señor Presidente se había introducido en la Cámara bajo el carácter de reservado, desde que el mismo Poder Ejecutivo lo había hecho público ya no tenía objeto el que se le guardase aquel carácter; y que en esta virtud proponía que se considerase en sesión pública. Esta indicación fué apoyada por varios señores Diputados.

El señor **Presidente** exoneró al señor Costa de la Comisión especial, nombrando en su lugar al señor Pinilla.

El señor **Masini** pidió que, en atención á la gravedad del asunto, se aumentasen los miembros de esta Comisión. El señor **Presidente** condescendió, nombrando para integrarla á los señores Latorre y Sáenz.

El señor **Chucarro** propuso en seguida que la resolución sobre la publicidad del asunto indicado se tomase en sesión secreta, porque de este modo se guardaban las formas establecidas.

Se pasa á sesión secreta.

Así lo acordó la Sala después de una corta discusión, y en consecuencia se mandó despejar la barra y se pasó á sesión secreta.

Concluida ésta y abierta nuevamente la sesión pública, anunció el señor **Presidente** que la Cámara había resuelto que el contrato sobre introducción de colonos, remitido por el Gobierno en la Legislatura anterior, se considerase en sesión pública.

Con lo que se levantó la presente, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 25

SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á treinta de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Márquez, Piedracueva, Vidal (don José), Campos, Bustamante, Chucarro, Pinilla, Latorre, Costa, Cortina, Susviela, Masini, Serna, Chain, Ramírez, Vázquez y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Ellauri, Suárez y Sáenz. Con licencia el señor Barrios (don Víctor). Sin ella ni aviso los señores Pérez y Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don José Catalá.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 28 del corriente, eleva la solicitud del Receptor principal del Salto, don José Catalá, en que pide se le jubile con medio sueldo. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Petición de don Pablo Ordóñez.

Don Pablo Ordóñez se presenta con el expediente original que ha seguido como aprehensor y denunciante de un cargamento de negros introducido al territorio de la República, en el que se ve que los Tribunales de Justicia han rehusado tomar conocimiento de la causa, mandándole que espere á la resolución del Poder Legislativo, ó que ocurra ante él, lo que ahora hace, pidiendo que su reclamo se decida ante aquéllos con arreglo á las leyes vigentes. —Pasó á la Comisión de Peticiones.

Comunicaciónes del Senado.

El Vicepresidente del Senado, en una comunicación fecha de hoy, devuelve el proyecto de ley de patentes sancionado por esta Camara, corregido y adicionado por aquélla en la forma que aparece de las piezas que lo acompañan.—Pasó á la Comisión de Hacienda.

El mismo Vicepresidente transcribe la minuta de resolución, relativa á la petición de don Juan Francisco Mena también sancionada por esta Cámara, con algunas variaciones.—Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La Comisión especial encargada de dictaminar sobre la moción de un señor Diputado para que se recomiende al Senado el despacho de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes en el año mil ochocientos treinta y uno, aboliendo los fueros personales en las causas criminales y civiles, es de opinión que se solicite su despacho, conforme lo solicitó el autor de la moción. Se mandó repartir.

La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley designando la dotación que deben disfrutar un Escribiente del Juzgado del Crimen, y el Ordenanza del mismo Juzgado. También se mandó repartir.

Petición de doña Juana Monzón de Velarde. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular de la minuta presentada por la Comisión Militar, sobre la solicitud de doña Juana Monzón, que quedó suspendida en la sesión del 25 del corriente.

El señor **Cortina** pidió la palabra y expuso que, cuando este asunto se discutió en sesiones anteriores, la dificultad esencial que se tocó era si el señor Velarde había ó no muerto estando en campaña ó guarnición, y que esto podía allanarse votando si á su viuda debía concederse la tercera parte del sueldo en campaña ó en guarnición, teniendo presente que el primero es de mil pesos anuales, y el segundo, de quinientos.

El señor **Costa** preguntó si no constaba en el expediente el sueldo que disfrutaba este individuo.

El señor **Piedracueva** contestó que, cuando se le nombró de cirujano auxiliar del Ejército, se le señaló la dotación de cuarenta y cinco pesos mensuales, según consta en el expediente.

El señor **Chucarro** observó entonces que habiendo constancia del sueldo que disfrutaba cuando salió á campaña, no había ya motivo de discusión, y que por lo mismo podía votarse la minuta de decreto tal cual estaba, pues que ya se sabía que se le concedía la tercera parte de cuarenta y cinco pesos.

Aprobada.

Dado el punto por suficientemente discutido, se voto la minuta de decreto, y resultó aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Andrés Manuel Durán.

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud de don Andrés Manuel Durán y encuentra que ella está en oposición con el artículo 3.º del decreto que la Asamblea General Constituyente de la República expidió con fecha 27 de junio de 1829, el cual prohibe «la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título ó con el de dieta, gratificación, pensión ó emolu-

mento». Este decreto está vigente, pues que el Gobierno, que no tenía voto en ese tiempo sobre los decretos ó leyes de la Asa blea Constituyente, sólo se limitó á pedir la reforma del 2.º artículo en cuanto á la responsabilidad que se hacía extensiva al Contador y Tesorero. Esta reforma no llegó tampoco á verificarse, pero si esta observación parcial pudo invalidar ese artículo ó un decreto de una corporación que era calificada de soberana, de ningún modo pudo enervar en lo más mínimo las otras disposiciones que contenía, y que más de una vez han sido invocadas contra aspiraciones contrarias á los intereses del erario de la República.

La Comisión, pues, fundada en este decreto no puede menos que aconsejar á la Cámara la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

«No ha lugar á la petición de don Andrés Manuel Durán».

Joaquín Suárez—Vicente Vázquez—Pedro A. de la Serna—Ramón Masini.

Declarada en discusión general la precedente resolución, observó el señor **Chucarro** que la Comisión al aconsejar que no se hiciese lugar á la solicitud del señor Durán, tomaba por único fundamento el estar prohibida la acumulación de sueldos por un decreto vigente, pero que en su concepto debía mirarse bajo otro punto de vista; es decir, si el señor Durán es ó no acreedor á la pensión; pues que, si en efecto lo es, la Cámara debía reconocerla, sin perjuicio de que no pueda disfrutarla mientras goce el sueldo como empleado público, y que desearía oir sobre esto las explicaciones de la Comisión. **Discusión.**

El señor **Masini,** miembro informante de ella, contestó que, desde que había un decreto vigente que prohibía la acumulación de sueldos, sea con este título, ó con el de gratificación, pensión, etc., no debía entrar en la cuestión de si el señor Durán, que hoy es un empleado público, era ó no acreedor á la pensión que solicitaba. Que la Cámara no podía tampoco reconocer esta pensión sin contrariar en algún modo el decreto citado, y mucho más cuando al señor Durán le quedaba la puerta abierta para reclamarla luego que dejase de ser empleado; y que por consecuencia la Comisión creía haberse expedido en la forma más arreglada.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Chucarro** volvió á insistir en que siendo el único fundamento de la negativa propuesta por la Comisión el hallarse prohibida la acumulación de sueldos, la Cámara podía reconocer la pensión del señor Durán toda vez que ella la considerase justa. Que, concediéndola con la calidad de no disfrutarla mientras goce sueldo como empleado, no se contrariaba el decreto de que se hacía referencia, y se dejaba al peticionario en libertad de

disfrutar del sueldo ó la pensión sin necesidad de recurrir nuevamente al Cuerpo Legislativo, y que, estando convencido de la justicia en que se fundaba la reclamación del señor Durán, proponía que la Sala lo declarase con opción al goce de la pensión que en calidad de inválido le acordó el Gobierno Español, pero que sólo podía disfrutarla con arreglo al artículo 3.º del decreto del 27 de junio de 1829. Fué apoyada esta indicación.

El señor **Masini** volvió á manifestar los inconvenientes que traería la adopción del medio indicado por el señor Diputado preopinante, y sostuvo que la Cámara no podía expedirse en otra forma que la propuesta por la Comisión.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, pidió el señor **Pinilla** que el proyecto volviese á la Comisión, para que mejor informada dictaminase si creía ó no al señor Durán con justo derecho á reclamar esta pensión.

Fué también apoyada esta indicación por varios señores Diputados.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó en primer lugar la indicación del señor Pinilla y resultó la negativa.

Votada en seguida la resolución propuesta por la Comisión de Peticiones, resultó también la negativa.

En este estado, anunció el señor **Presidente** que la proposición del señor Chucarro quedaba apoyada para discutirse en la próxima sesión, mediante á que se le había indicado por la Comisión de Hacienda que ella tenía que ocupar la atención de la Cámara para un asunto de mayor importancia.

Presupuesto General de Gastos.

Entonces tomó la palabra el señor **Costa** é hizo presente que la Comisión de Hacienda había tocado varias dificultades para expedirse en el Presupuesto General de Gastos de la República, y que, deseando manifestarlas á los señores Representantes y obtener las luces que ellos podían suministrarle, pedía á nombre de la Comisión que la declarase en Comisión general con aquel objeto.

Se pasa á Comisión general.

La Sala lo acordó así, y se levantó la sesión.

Habiéndose devuelto á la Secretaría el informe que presentó el Ministerio de Gobierno y Hacienda en la sesión de 26 del corriente, se inserta á continuación:

Honorables Señores:

Informe del Ministro sobre hacienda.

El Ministerio de Gobierno y Hacienda siente sobremanera que un repentino asalto de la demencia revolucionaria le haya obligado á retardarse por algunos días la satisfacción de parecer delante de vosotros y ofreceros, como ahora tiene la honra de hacerlo, un cuadro de pequeñas dimensiones, pero exacto; en cuyo fondo será fácil para vosotros reconocer los enlaces de lo pasado con lo presente, apreciar lo uno, juzgar de lo otro, y con deliberaciones fundadas en la experiencia consiguiente, garantir

á la patria un futuro tan feliz como ella tiene derecho á esperarlo de las virtudes del pueblo oriental y del carácter escogido de sus nobles Representantes.

El Ministerio, honorables Señores, ha creído que el momento de esta solemnidad prescripta por la ley era el más propio para recordaros que, mientras los Gobiernos carecen del apoyo del tiempo y los prestigios que sacan tal vez de sus propias desgracias, mientras les falta por tanto. el vigor necesario para enfrenar las pasiones, alejar sus ataques, é imponer más con la voz que con las armas, no hay razón para pedir ni esperar de ellos mucho más que de un marino hábil en medio de la borrasca: salvar la nave. Ved ahí su deber máximo; dichoso él si, en efecto, la salva.

Ha parecido importante anteponer á todo esta observación trivial, porque el hombre entusiasta por instinto de perfección ideal, rara vez deja de buscarla donde quiera, siempre que la razón advertida por la experiencia, no concurre á moderar la fuerza de aquel sentimiento, y hallándose burlado, como es tan frecuente en todos los negocios humanos, la irritación sucesiva le hace esperar, con el ceño adusto de la censura, todo lo que no llena la medida exacta de sus mal fundadas esperanzas.

Para que cada uno se forme las que debe y puede en el asunto que ya comienza á ocuparnos, no es superfluo remontar hasta la época de gloriosa memoria en que, constituido el país en Estado soberano, empezó á sentir la necesidad imperiosa de sostener el esplendor de su rango, con los mismos y siempre escasos recursos de la antigua Provincia Oriental del Uruguay.

Lo que dista de nosotros este momento, no es preciso decirlo; pero sí, conviene recordar, aunque sea doloroso, que no habían cesado bien los festejos del 18 de julio de 1830, cuando ya la ambición y la envidia torpe ofrecían un campo de refugio á todos los enemigos del orden proclamado, ó sea, si se quiere, de las personas electas para conservarlo en nombre del pueblo y de la ley.

La fuerza del Gobierno debió por tanto dividirse, como sus movimientos, entre el cuidado de su infantil existencia y el ensayo práctico de las instituciones, que por nuevas y mal conocidas resistían más bien que no auxiliaban la acción del Poder Ejecutivo. Así, gradualmente enervado éste, y reducido á extremos imprevistos, hubo de resolverse á buscar en las personas el apoyo que era inútil ya reclamar de los principios.

Claudicaron éstos, falló su teoría, y marchando solamente por la senda que el enemigo no se atrevía á disputarle sino con intrigas y artificios de un origen que pasó por sagrado, mientras no se vió cuanto era sacrílego, los negocios públicos llegaron á contraer una especie de vicio complexional, que no es posible desconocer desde luego que se entra en su análisis.

Con todo si, tomando la altura que conviene á vuestro carácter elevado, os dignáis observar el conjunto de los trabajos administrativos y sus resultas más importantes, vosotros veréis que este Gobierno, de cuyas manos parecía á veces escaparse la autoridad

por falta de vigor para retenerla, es el mismo que ha logrado triunfar de la anarquía cuantas veces fué preciso combatirla, mantener el orden público en medio de aquella lucha, proteger al ciudadano, garantirle su propiedad y su industria y todos los goces de una libertad bien entendida. Observaréis que las instituciones se arraigan, que la población se aumenta, que el comercio crece, y que un semblante de confianza general hace del Pueblo Oriental el pueblo único en Sud América donde el Gobierno y la ley no sean el juguete de facciones más ó menos despreciables. Y convencidos, como debéis estarlo por la historia de las naciones, que el arrancar un pueblo á la esclavitud y á la ignorancia; el habituarlo á la libertad y preservarlo de la licencia; el quitarle los vicios de su primera condición é inspirarle la virtud republicana, no son obras que pueden improvisarse, os resolveréis á esperar del tiempo, de las circunstancias, y de vosotros mismos que sois la fuente del bien, y el antídoto del mal, todo lo que falta á la entera regularidad del servicio público, según queda ya indicado y pueda verse mejor en los próximos detalles.

La policía interior, privada de un principio, que centralice su acción como sus recursos, que los reuna ó divida, según las exigencias continuas de lo judicial y lo administrativo, la policía sin aparato exterior para imponer, sin autoridad para corregir, sin fueros, sin rentas, sin nada de lo que forma el vigor y la utilidad de su instituto, será un brazo del Poder Ejecutivo, pues que la ley así lo dice; pero brazo inerme y encogido, de cuyos golpes se burlarían igualmente la insubordinación y el crimen, si no hubiera el constante cuidado de fortificarla con auxilios extraños, cuando lo piden sus conflictos.

Injusto sería, no obstante, desconocer que esta policía es la que, con esfuerzos superiores á su impotencia, ha concurrido á establecer ese orden público de que el Ministerio cree haberos dado una idea no exagerada; y por sí solo es un título á la gratitud de todos, donde no hay uno que no participe de sus beneficios.

No hablemos, pues, de sus servicios á lo judicial que son notorios: no de sus trabajos ediles que en la Capital están á vuestra vista; pero sí, digámoslo por último, la policía será lo que conviene á su destino, cuando la ley le quite las trabas que inventó para debilitarla: el espíritu de facción en los días de su poder.

Menos favorable con mucho es la situación de las Juntas Económico-Administrativas, que, instituídas para ejercer la acción administrativa sobre todo lo que pertenece á la persona del ciudadano, como la instrucción y la industria en sus diversas ramificaciones, ni han podido sustituir, como se quiso, á los Cabildos, ni valerse á sí mismas para otra cosa que conservar la ilusión de su existencia con actos insignificantes de una autoridad mal definida, y aún pretensiones absurdas en más de un caso.

Era forzoso que sucediese así desde luego que la ley no pudo hacer más por las Juntas Económico-Administrativas que honrarlas con el peso de una gran confianza, dejando lo demás á cargo de ellas mismas y de los recursos del erario público.

A esta inconsideración, de un origen más loable que reprensible, se juntaron otras que el Ministerio no puede excusarse de recomendar á la meditación del Cuerpo Legislativo.

En el empeño de multiplicar las atribuciones de las Juntas Económico-Administrativas, se olvidó, sin duda, que la policía y los Consulados de comercio tienen cada uno las suyas, tan semejantes, si se atiende al texto de las leyes vigentes, á los usos y prácticas recibidas que, llegado el caso de operar todas esas reparticiones con la actividad que por otra parte se les recomienda, sería difícil evitar el encuentro, la confusión y la anarquía que nace de la ingerencia de un poder en el distrito de su inmediato: anarquía temible, porque supone vaciada la fuente del orden y expuesto el pueblo á recibir el escándalo de donde sólo debe esperar ejemplos seguidos de respeto mutuo y perfecta armonía.

¿Y no es visible este riesgo, su dominio no se dilata á lo infinito cuando se oye decir que las Juntas Económico-Administrativas son autorizadas para velar sobre los derechos del ciudadano? En pocas palabras se ha consignado á esta Magistratura más poder que á los Tribunos..... El Poder Ejecutivo se dice no obstante que reglamentará el ejercicio de las Juntas!!

No fué, pues, tan sensible para el Gobierno la inacción en que cayeron muy luego y aún permanecen las Juntas Económico-Administrativas, como la dificultad que debió encontrar el mismo para llenar este vacío, tomando sobre sí la tutela de tantos y tan importantes objetos que se veían amagados del abandono consiguiente: dificultad inmensa por cierto, si se atiende al concurso de otros que opone constantemente á todo lo administrativo la situación de un erario pequeño, pero que no ha sido poderosa para retraer al nuestro de sufragar abultadas erogaciones al culto, á la instrucción, á los trabajos públicos, á todo, en fin, lo que en esta línea reclama de un Gobierno equitativo el interés de las personas y la propiedad.

Por una consecuencia de este esfuerzo, que no ha sido uniforme en sus direcciones porque tampoco pudiera serlo siguiendo el impulso desigual naturalmente de las causas que influyen en todos los de su clase, vosotros veréis, en las piezas instructivas de esta Memoria, que la instrucción primaria ha llegado á establecerse y difundirse por toda la superficie del Estado; que el Gobierno, á expensas de una suma de veinte mil pesos anuales, sostiene actualmente veinticuatro escuelas con mil cuatrocientos alumnos de ambos sexos; que, sin ser posible aspirar á otra cosa por la notoria escasez de preceptores hábiles, no hay establecimiento de aquéllos donde, según los deseos de la autoridad, no se ponga al menos un empeño decidido en reducir á práctica los preceptos que oyeron de la naturaleza Bell y Lancaster.

No piensa el Gobierno en hacer por la ilustración todo lo que no es posible á ningún Estado de pequeña ó grande estatura cuando se trata de ostentar una pasión á las ciencias; porque el Gobierno de esta República entiende que el saber y las luces no penetran en los pueblos cuando la autoridad lo manda ó lo quiere,

sino cuando la razón, desembarazada de atenciones que tocan más de cerca á la existencia del hombre físico, se halla con el tiempo y los auxilios necesarios para entregarse á los movimientos de su curiosidad natural. Entonces es que se desea saber lo pasado, rastrear el porvenir, recorrer la tierra, recorrer sus entrañas, descender hasta el abismo, volar hasta los astros y preguntarles lo que son y lo que tienen.

Vendrán estos días para nosotros como han llegado para el Bretón y el Escita: se formarán los sabios y serán ellos mismos los arquitectos que emplee el Gobierno en levantar el templo de Minerva. Por ahora y más por algún tiempo, nuestro deber es formar al ciudadano, enseñarle sus obligaciones para con Dios, la patria y su familia, seguros de que, dejando un libre acceso á los conocimientos que de todos los puntos del Viejo Mundo se precipitan hacia la América, el genio y la aplicación harán en este particular lo que hace en otros la necesidad y el amor á las conveniencias.

A empezar por algo; sea suprimiendo las aulas existentes y reemplazando la de filosofía (así la llaman) y las de latinidad en otras tantas de idiomas vivos, de comercio y agricultura.

Es doloroso que los hombres no sepan; pero es mucho peor que aprendan lo inútil y á costa del tesoro público!

El Gobierno deplora que sus recursos, y aún sus cuidados de preferencia, no le hayan permitido dedicar á la agricultura los esmeros que á la educación; pero se consuela y casi se olvida de aquel sentimiento, cuando advierte que sus omisiones, si el asunto ofrece algunas de que pueda arrepentirse, las ha reparado la naturaleza y el vigor que de ella recibe la industria en cualquiera de sus estamentos, cuando el Gobierno tiene la prudencia de no abrumarla con proyectos, ó afligirla con imposiciones enormes, ó contrariarla de alguna manera.

Sin otro auxilio administrativo, honorables Señores, los campos se han cubierto de ganado en menos tiempo que necesitaron la anarquía unas veces, y otras el despotismo para despojarlos de esta su riqueza peculiar.

La variedad y el refinamiento de las razas da nuevo ser á la importancia de este fenómeno y forma un fondo de esperanzas que sorprende por lo nuevo y seduce por lo agradable.

No sería fuera de propósito que, al presentar los comprobantes de aquella indicación, el Ministerio os hablase de la cría de mulas, desestimada en el país hasta que la independencia nos puso en contacto con los dominios que fueron de Portugal, y mal protegida después por la fatalidad que perseguía todos los negocios de la Provincia Oriental; pero, aunque este objeto comience á ser espectable desde 1830, aunque no deje de serlo también la exportación, ya terrestre ya marítima, de caballos, con todo, el Ministerio no ve allí nada que pueda compararse á la venta de los vellones que ha producido en el mismo período el ganado lanar, cruzado ya con el merino, que tan cuidadosamente nos mezquinaron nuestros padres.

Los registros de Aduana, que sobre este punto tienen mucho de exacto, nos aseguran que en los últimos cuatro años las exportaciones del artículo en cuestión han progresado en la proporción de cero á nueve, de nueve á doce y de doce á veinticuatro; lo que prueba que el extranjero tendrá en adelante un artículo de precio cómodo con que dar á su tonelaje la ocupación que antes no encontraba aquí, que encarecía los fletes, que disgustaba al naviero y le imponía la obligación de visitar las costas del Brasil en busca de un retorno.

El número, por otra parte. y la magnitud de los establecimientos rurales, la utilidad de sus operaciones, las conveniencias que en las mayores distancias rodean al propietario, no permiten dudar que los progresos indicados, aunque sean los más estables, no son los únicos de que es deudora la agricultura á la acción tutelar del Poder Administrativo.

Es pesaroso advertir que los cereales, en otro tiempo tan dóciles á las insinuaciones del labrador oriental, han conseguido fatigarlo casi por una resistencia cuyo origen es un problema inexplicable para la única clase que pudiera resolverlo con datos tomados de su experiencia, porque, al descrédito de los trabajos del arado que ocasiona el mal suceso de las cosechas, á las prevenciones que á su sombra se fomentan á favor de la pastoría, es preciso añadir por colmo de males esa dependencia en que vivimos del extranjero por todo el consumo de trigos, el salario que pagamos á sus marinos y la pérdida igual que sufre el jornalero nacional.

El Gobierno, penetrado de la gravedad del caso, tanto como de lo expuesto que sería empeñarse en combatirlo de frente sin el socorro de una larga y bien entendida observación, ha resuelto consentir por el momento en que triunfe de nosotros la ignorancia ó la fatalidad y limitarse:

1.º A promover la introducción de semillas nuevas, que releven á las antiguas de su servicio.

2.º A repartir la sementera de trigo entre los llanos y las elevaciones, entre el centro y las orillas del Estado.

3.º Ya que no es posible pensar en escuelas normales, á propagar por medio de la prensa las luces necesarias para que el labrador conozca cuánto depende su fortuna del trabajo del terreno, de la elección del grano, el momento y las precauciones con que ha de confiarse á la tierra.

El comercio interior, honorables Señores, no puede ser algo mientras no lo sea la variedad por lo menos de nuestras producciones agrícolas, ó que las fabriles empiecen á naturalizarse en el dominio de la República; pero el externo activo se dilata con la población del territorio fronterizo por una parte y con el incremento, por la otra, de la navegación del Uruguay. De allá salen el sobrante de los ganados; de aquí el de las pieles, maderas, la cáscara de curtimbre, la cal, diversos combustibles, etc., que hallan un mercado seguro en las costas del Plata, y alguna vez en el Paraná.

En cuanto al exterior y de puro consumo á que nos reducen las circunstancias tanto como la imposibilidad de una competencia, si fuera útil emprenderla, con la industria fabril de las naciones que están en posesión de surtir á la América entera desde su descubrimiento, el Ministerio no halla qué deciros, sino lo que advertirá cualquiera en observando el movimiento de nuestros Puertos, la tarea diaria de sus Aduanas, la provisión del mercado, la comodidad de los precios, el traje del Pueblo, la decencia de sus moradas, el interés del dinero.

A favor de estas relaciones la sociedad avanza en otras que son más dignas de nuestro aprecio.

La población crece á pasos de gigante por la emigración: los conocimientos útiles se aumentan por el trato con pueblos que han llegado á una altura portentosa de industria y saber: las costumbres se refinan: la civilización avanza y se generaliza; viniendo todo de la moderación de los impuestos, de la facilidad en los despachos, de la franqueza de los movimientos,—que con especial cuidado procura el Gobierno que halle el extranjero desde que pisa nuestras playas, hasta que se resuelva á dejarlas por el consejo de su conveniencia.

No sería prudente pensar en más, porque nos pondríamos en demanda de lo mejor que, con razón se ha dicho, es cruel enemigo de lo bueno.

Si la hospitalidad y la justicia, la tolerancia y la decencia en todo, bastan para satisfacer al extranjero y conciliarnos algún género de preferencia,—no pidamos más á la fortuna, que ella lo hará por sí y á menos costo que las leyes.

Podrán,—el Ministerio así lo piensa,—hacerse modificaciones oportunas en la policía de los puertos, en el servicio de las aduanas, en el Código Mercantil y en cuanto necesita el comercio exterior, para la más pronta, segura y cómoda expedición de un negocio, porque en este punto lo que existe dista poco de la nada. ¿Pero es por ventura que el Ministerio ha de ocuparse en contar las privaciones de un soberano que no ha tenido ni el tiempo necesario para hacer el costo de sus trajes?

El Ministerio, honorable Señores, se siente llamado por una voz más fuerte que la de un buen deseo á presentar aquella parte del cuadro prometido. que era preciso destinar expresamente para instruiros del Estado de la Hacienda, con toda la detención que lo requiere la importancia del asunto.

Siempre remontando al origen de las cosas, se verá muy pronto que, de todos los objetos hasta aquí bosquejados, el Tesoro público es aquel en cuyo favor el cálculo hizo menos, y contra el que la inexperiencia y las aspiraciones personales aumentaron desde un principio mayores elementos de aflicción y desorden.

No eran conocidos los recursos de la nueva República, y al medirse, como de razón por la base del terreno, la población y la industria, todas las prevenciones del orgullo nacional se veían forzadas á descender de su altura, dejando á la razón en un estado más propio para sentir que aliviar el peso de sus dudas.

Las fuentes de la riqueza agotadas en servicio del extranjero: las poblaciones desiertas: la campaña devastada, y una deuda igual á los sacrificios pecuniarios é individuales con que cada oriental había concurrido á la libertad de todos... tal era la situación, tan crítico el momento en que la premura del caso y las circunstancias obligaron, es de presumir, á librar contra el Tesoro público en dos listas mensuales la pensión anual de 612,000 pesos, que con el extraordinario de la misma data montaron luego á 820,000.

La imprudencia de este paso debió sentirse desde el momento, una vez que los embarazos fiscales daten de aquella época, y que, para mitigarlos según la exigencia, no se halló mejor partido que apelar á esos mismos y aún mayores sacrificios que, identificados con nuestro modo de existir, han venido á ser la dolencia endémica, el enemigo y la ruina del erario.

Menos sensible se creyó por entonces el mal, porque sus resultas parece se hiciesen gravitar sobre algunas ventajas que la ley se había proporcionado, sobre el cambio de las monedas efectivas adoptadas como nacionales, y las extranjeras imaginarias que nos habían legado con igual largueza el odio brasileño y la afección argentina; pero no tardó mucho en sentir vivamente que, declarando á esos signos el privilegio de servir como específico contra los deliquios de la renta, en vez de alejarlos según los pedían de consuno con la ley el común interés del comercio y la Hacienda, el Gobierno les daba un título para naturalizarse en la República, y con este aliciente venir en gruesas partidas á buscar entre nosotros toda la estimación que perdían en su Patria.

En vano fué conocerlo y aún advertirlo: clamó el Ministerio en 1829 por una medida que, aboliendo el cobre extranjero, formase un arbitrio para pagar la deuda exigible. Su proyecto fué rechazado y los males prevalecieron hasta que su redundancia obligó á capitular con aquella moneda y hacerle un homenaje de 350,000 pesos sin debilitar de otro tanto sus recursos ordinarios: porque al fin, gravar al comercio, como se hizo en aquel caso, es gravar al consumo y á la renta que paga el uno de ellos, si no son ambos.

Para ocurrir á este inconveniente bien pudo el Ministerio refundir más bien que adicionar la ley de aduana; pero, sea fatalidad ó sea que todas las reformas tienen un día aplazado por el orden de las cosas á que pertenecen, el hecho es que la del caso pareció innecesaria, y que la Hacienda continuó su marcha difícil bajo de un sistema que, reducido á imitaciones ciegas de mal comparados modelos, sería un prodigio si se hallase hoy en toda la armonía necesaria con los intereses del erario, y mucho menos con los del comercio nacional.

Sufrió, pues, éste la parte que pudo excusarse en la abolición del cobre; y el bien que le hizo (grande y plausible) por un lado, vino á ser por otro una causa no remota de los apuros actuales.

Continuando así los de la época á que aluden estos recuerdos; no existiendo un plan de Hacienda propiamente nacional, ni camino para formarlo por falta de datos estadísticos, en tanto que

las pasiones, armadas de la verdad y de la impostura con igual descaro, hacían del descrédito fiscal una palanca temible, para desconceptuar á las personas y subordinar las cosas á su capricho: el Ministerio le abandonó unas veces á la fuerza de tan amargas circunstancias, contrayendo obligaciones á término, sin saber el de su angustia; y otras se avanzó á tentar con operaciones aisladas si sería fácil formarse un crédito que alejase la crisis, ya que no bastase para conjurarla.

De estos alternados movimientos nacieron los pagarés, las letras del Gobierno por último, los documentos de la deuda flotante, que, resumiendo aquéllos y otros de diversas clases, los confinó todos al pago distante que proporcionase la renta de algunas propiedades urbanas y rurales.

Este fué, sin duda, un esfuerzo grande de poder y cálculo; pero mal asistido por desgracia, en el desarrollo de sus combinaciones, no hizo más que abrir un campo dilatado al reconocimiento de nuevas y mal clasificadas obligaciones, y concluir de un golpe con todo el fondo de la antigua renta capitular!

Desapareció el crédito con la flotante; una desconfianza profunda se apoderó de todos, y el nacional como el extranjero hallaron después en los recuerdos de aquella operación pretextos para poner al Gobierno en la alternativa de perecer ó legitimar con actos propios las usuras reprobadas por la ley, ruinosas para el comercio: signo cierto de inmoralidad y miseria.

Advertido el prestamista de esta situación, no tardó en comprender que el prolongarla dependía en gran manera de su conducta, y que, observando la de un especulador tenaz, insensible y reservado, érale fácil hacerse de un título fuerte á una adjudicación anual del cuarto, ó el tercio, sobre la totalidad de los recursos fiscales: de manera que, obrando de un lado este principio, y de otro las exigencias extraordinarias del servicio, vinieron á eslabonarse los males del orden administrativo con los de la Hacienda; y los sacrificios no tuvieron ya otra medida que la necesidad de remediar los unos con la prontitud y buen suceso que lo requerían los otros.

Después de estas observaciones vosotros veréis, con dolor sin duda, pero no con extrañeza, que la deuda exigible por diversos títulos siendo en 1829 de 154,000 pesos, y en 1830 de 220,000, subió rápidamente entre el 31 y el 33 á 1:102,000 pesos; siendo para notarse como lección de experiencia, la exacta proporción de aquel funesto progreso con el que hicieron en el mismo período la ambición de un caudillo y la deplorable ceguedad de su séquito.

Tampoco extrañaréis que los sacrificios pecuniarios con otros que tienen la misma y última tendencia, aunque varíen en lo exterior de su forma, como sucede cuando se prodigan los ascensos, las pensiones y gracias de este género para calmar á la ambición ó satisfacer á la codicia.

El resultado de todo fué, como ya lo ignoran pocos, un consumo de rentas por anticipaciones de 292,000 pesos, un recargo al presupuesto de 110,000 pesos; una expropiación de las mejores fincas

urbanas, y con ella de las esperanzas que el Gobierno era autorizado á fundar sobre esta parte del patrimonio público y el progreso de su valor confiado al tiempo y natural crecimiento de la Capital.

Tantos y tan duros golpes han puesto en evidencia una verdad que puede proclamarse con satisfacción, y es la misma de que dan testimonio fiel el crédito actual de la Hacienda, la regularidad de sus pagos ordinarios, la puntual asistencia del Ejército en campaña y la confianza de todos en las promesas del Gobierno. El Estado Oriental posee en sí mismo y en las virtudes de su pueblo un principio de vigor y riqueza que no es fácil suponerle cuando sólo se le juzga por las apariencias.

Ved ahí, honorables Señores, la verdad que los hechos han puesto en evidencia.

¿No se creería consumido todo, y el crédito abismado, y la confianza perdida, y el Tesoro público en los deliquios de la agonía, cuando el Gobierno mandó al Ministerio que pagase la deuda de octubre y atender con exactitud á sus empleados?

Y bien pues: de esta deuda se han pagado en cinco meses por letras 125,000 pesos. Por sueldos atrasados, 60,000. Por obligaciones reconocidas, 30,000; 112,000 por documentos de deuda flotante; 70,000 por el contrato del reconocimiento de marcas; 8,000 por rescate de terrenos urbanos; 5,000 además por el valizamiento del Uruguay. Por el empedrado, 8,000; 3,000 en reparos de Templos. En facilitar el pasaje de dos ríos principales y preparar su pontaje, 1.400. Total, sin incluir un número considerable de cantidades menores, 422,400 pesos. A estas erogaciones, con las ordinarias mensuales, ha sufragado el Tesoro público, sin ningún esfuerzo de aquellos que absorben en un día la esperanza de muchos años, y que haciéndose por el crédito son de suyo el medio más eficaz para arruinarlo.

Con esta circunspección y el auxilio constante que recibe todo erario de su misma puntualidad, no sería imposible que el nuestro prolongase la constancia que ha ostentado en los sucesos de marzo, sin mudar de posición: pero el interés supremo de la independencia que le falta para dar á sus movimientos una dirección elegida fuera del influjo de las necesidades; la utilidad de un grande ahorro en los sacrificios que le cuestan sus transacciones con el particular; y el deseo justo, si no es un deber, de que las garantías del crédito no dependan más, en adelante, de una renta precaria (el aduanaje), ni de arbitrios aislados que, remediando una urgencia, no suelen hacer más que promover otra hasta dar con aquella en que han venido á concentrarse todos los residuos de cada una de las anteriores: este deber hasta hoy mal apreciado, no permite al Ministerio retirarse de vuestra honorable presencia sin proponeros algunas medidas esenciales.

Para consolidar el crédito de la Hacienda, pagando fielmente la deuda exigible y sin retardo aquellas que no lo admiten por lo privilegiado de su origen ó la fuerza del título que la representa;

Para hacer un fondo permanente de recursos que coloque al

Gobierno en una racional independencia del interés mercantil, de sus manejos y de las opiniones, no siempre justas, sobre la fidelidad del Tesoro público ó la capacidad de sus rentas;

Para poner un freno á las usuras que son un obstáculo al crecimiento de la industria, relevando al gobierno de la necesidad vergonzosa de autorizarlas con su ejemplo;

Por último: para que, satisfechas las cargas de administración y guerra, en cualquier evento tenga la Hacienda con qué auxiliarse á sí misma, promoviendo de un modo directo la produccion y los movimientos del comercio;

Un gran fondo conocido y administrado bajo la garantía de la publicidad.... tal es en compendio el proyecto á que el Ministerio cree posible consignar con buen efecto la suma de aquellos encargos. Analicemos.

Un gran fondo *conocido* puede formarse sin demora:

1.º Por la enajenación á censo, de que ya existen ejemplos prácticos, de todos los terrenos urbanos y rurales, incluso el enfitéutico.

2.º La del tonelaje del Uruguay por cinco años: de la renta de sellos, de la de alcabala, mercado y corrales de abasto: la de oficios vendibles y el derecho adicional.

No será pequeño este fondo si se atiende á que el terreno sólo del Ejido nos asegura 240.000 pesos, al censo de 4 y 6 % si se quiere.

El urbano, de que hay propuestas muy inferiores á las pretensiones del Ministerio, 260,000.

El enfitéutico, calculado en 1,100 leguas superficiales, al minimum de la ley, 550,000.

El de propiedad fiscal, ó sea de moderada composición, 120,000.

El de Propios no poseído ni enajenado, 10,000.

El tonelaje del Uruguay, 15,000.

La renta de sellos, 250,000; la de alcabalas, 80,000. La de mercado, 45,000 (término medio), la de corrales 75,000. La de oficios vendibles 20,000; el derecho adicional 600,000. Total, 2:365,000 pesos.

Confiada la administración de estos fondos á una Comisión especial, será de su arbitrio el dividirlos y manejarlos de modo que con los unos acuda al pago de todo lo exigible que no da espera, ni el Ministerio quiere que se le imponga por otra fuerza que la del mutuo avenimiento de los interesados respectivos: y con el resto, se opere el rescate de todas las obligaciones reconocidas hasta aquí, bajo de cualquier título, al beneficio que ofreciere la operación por sí misma y la fuerza de sus vicisitudes favorables ó adversas.

Será esta la caja de amortización de que el Gobierno os dió cuenta en su mensaje, y será ella la que, constituida de un modo que en su manejo pueda el Comercio tener la intervención principal, sólo con añadir fondos que le autoricen á participar de su ganancias, se ocupe incesantemente de realizar los valores propuestos, de manera que, si conviene, salga de ella la creación importante del fondo público, garantido á la vez por el crédito particular y los recursos del erario.

Ved aquí, honorables Señores, el verdadero plan del Ministerio, sus deseos y sus miras. Ligar el interés de los individuos con el del público, y por este medio poner un término á las hostilidades de dos agentes que unidos pueden hacer su dicha, y separados no harán mas que dañarse recíprocamente, el uno con el poder, el otro con arterías.

Pero si el Comercio opone resistencia en uso de una libertad que es bien dejarle gozar por entero, el Ministerio os responde, honorables Señores, que, con el auxilio de la Providencia y el vuestro, la caja de amortización será establecida, y sus operaciones llenarán la espectación pública, porque el interés individual tiene esto de loable, que plega con facilidad cuando ve claro su camino.

No será ésta la obra de un día; pero lo será del tiempo indispensable para sus detalles, y que no puede ser largo, atendida la buena cooperación que ha encontrado siempre el Gobierno en todas las clases y que en el día tiene mayores estímulos; por eso mismo no hay uno que no comprenda la gran dependencia del orden público y de todas sus relaciones con el pago de la deuda existente y la creación de recursos adecuados á las exigencias del servicio.

Entretanto, y para que el apuro no perturbe el desarrollo de las combinaciones del Ministerio, él considera indispensable que a ley le faculte para negociar por sí cualquiera de los fondos ya designados; de manera que, sin gravar el aduanaje, pueda el erario continuar el pago de letras vencidas y asistir al Ejército de operaciones en toda la extensión de sus necesidades.

Vosotros sabéis que la anarquía, desde el asilo salvaje y feroz que no puede obstruir la persecución más activa, nos amenaza con todo el furor de su ira, y para quitarle hasta el placer de los rujidos es preciso marchar por un desierto, establecerse en él, guarnecerlo y poblarlo: de modo que en adelante sea según su destino un baluarte del Estado, no un abrigo de bandidos.

Las demandas de esta empresa son de suyo indiferibles, y el Ministerio os declara que, para satisfacerlas sin mayores sacrificios, no hay otro arbitrio sino librar á la renta ordinaria de este ciudadano (*sic*) confiándolo á una operación pronta y sencilla.

Tal es la que el Ministerio propone.—Volvamos al asunto.—Es importante, honorables Señores, que una vez resueltos á establecer el crédito fiscal y elevarlo, si es posible, ya del modo que el Ministerio lo aconseja, ya de otros que sea una parte de vosotros mismos, el primer paso de la ley se dirija á destruir la idea no infundada y desventajosa de la puntualidad de los Gobiernos de América que prevalece á lo exterior y es de un grande obstáculo á la importación de capitales en especie, que por un movimiento espontáneo vendrían á colocarse en nuestros fondos públicos y donde quiera que ofreciesen mayor utilidad que las manufacturas, si no los alejase la idea del temor de la experiencia, ó si las leyes que garanten la propiedad no se viese que en este punto no están ellas mismas garantidas de una especie de trapacería á que puede refugiarse el poderoso cuando le faltan los mepios ó la voluntad de cubrir su compromisos.

Una ley que ponga á cubierto de la inestabilidad de los Ministerios el cumplimiento de las obligaciones por causa onerosa, salvo de dolo.

Una ley que exceptúe de embargo y confisco, aún por derecho de guerra, todo capital confiado á la fe pública de la nación por mutuo, especialmente depósito banquero y sus equivalentes, cree el Ministerio que surtiría el triple efecto de auxiliar eficazmente las operaciones propuestas, allanar el camino á otras de que nos priva el retraimiento de los extraños, y acumular excepciones honrosas en favor del país y los principios de su Gobierno.

Revisar la ley de impuestos; reducir los gastos de percepción; afectar al contrabando penas que hieran de muerte al pundonor mercantil; son otras tantas providencias que el Ministerio se atreve á recomendar como vitales; y no duda que os merezcan una dedicación preferente desde luego que vuestro celo se convenza de que la vida del Estado, el gran preservativo de las instituciones, el sentimiento y la fuerza están allí donde los recursos y el crédito fiscal.

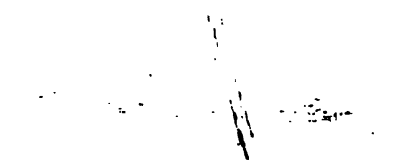
Para llegar á este punto el Ministerio ha tenido la honra de presentaros una serie de hechos que, perteneciendo á la historia civil del país, él no se permitiría desfigurar por prevenciones de temor ó de esperanza. Él ha procurado deciros la verdad sin exageraciones; y seguramente que le pesaría mucho se entendiese que en su tarea haya procurado otra cosa que hablaros del mal tal como lo conoce cualquiera por su notoriedad, y los arbitrios para remediarlo como él los entiende.

Lejos sea siempre de nosotros esa profanación de las formas y los lugares, de que se ha hecho un uso tan criminal en los delirios de la fiebre revolucionaria, para los desahogos personales.

Los errores han sido necesarios en nuestra carrera porque era nueva y difícil. ¿Cuál es el pueblo que no deba decir otro tanto? Si á beneficio de este conocimiento, de la maestra experiencia y del espíritu público que comienza á ser un distintivo de las masas de la República, lograse afirmar su Código, y enfrenar las pasiones, y vivir en paz consigo misma y sus vecinos, vosotros, honorables Señores, á quienes la ley ha concedido el derecho de pretenderlo, habréis elevado en las orillas del Uruguay un monumento más durable que el bronce, á la independencia de Sud América, á la razón, el buen sentido y á la gloria del Pueblo Oriental.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.



ACTA N.° 26

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á seis de mayo de mil ochocientos reinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Sáenz, Haedo, Chain, Márquez, Campos, Chucarro, Costa, Cortina, Susviela, Sagra, Piedracueva, Latorre, Serna, Pinilla, Ramírez, Ellauri, Masini y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Barrios (don Víctor), Suárez y Vázquez. Sin licencia ni aviso los señores Pérez, Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 30 del ppdo., eleva la solicitud de don José María Artigas, pidiendo que se le dispense la retasa de los terrenos que comprende un expediente que acompaña. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Petición de don Francisco Arriola.

Don Francisco Arriola, ayudante de las milicias de Maldonado, se presenta pidiendo se le ponga en el goce de la pensión señalada á los inválidos. Pasó á la misma Comisión.

Comunicaciones: Del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 5 del presente, pone en conocimiento de la Cámara haber sido entregado á disposición del Juzgado del Crimen el preso don Juan Francisco Mena, en consecuencia de acusación que le hace el teniente don Secundino Mieres, como asesino de su hermano don Carmelo. Pasó á la misma Comisión.

Del Senado.

El Vicepresidente del Senado en nota fecha del día avisa haber aprobado la Cámara las dos minutas de decreto sancionadas por

ésta, relativas la una á la consulta del rematador del derecho de patentes, y la otra á la solicitud de los propietarios de tiendas y casas de menudeo. Se mandó archivar.

El mismo Vicepresidente en comunicación de igual fecha avisa haber aprobado el Senado otras dos minutas de decreto sancionadas por esta Cámara, concediendo pensión á doña Isidora Núñez y á doña Joaquina Salas de Oyuela. Se mandó archivar.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta el Presupuesto General de gastos ordinarios de la Administración para el presente año económico contado desde el 15 de junio próximo hasta igual día del mismo mes de 1835. Igualmente presentó dos proyectos de ley en los cuales están refundidos los tres que con el informe detallado sobre los diferentes ramos de la Administración presentó el Ministerio en sesión de 26 del ppdo. Se mandaron repartir.

La misma Comisión aconseja se apruebe el proyecto de ley de patentes en los mismos términos en que lo ha sancionado la Cámara de Senadores.

Orden del día.

Pasando á la orden del día, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara la moción hecha por el señor Chucarro sobre la solicitud del señor Durán que quedó pendiente en sesiones anteriores.

Su autor la redactó en estos términos:

Petición de don Andrés Manuel Durán. (Nueva redacción).

«Se concede á don Andrés Manuel Durán la pensión que en calidad de inválido gozaba anteriormente, con sujeción á lo que determina el artículo 3.º del decreto de la Asamblea Constituyente de 27 de junio de 1829».

Discusión.

Puesta en discusión, el señor **Masini** observó que había alguna diferencia entre esta redacción y la moción hecha por el señor Chucarro en una de las sesiones anteriores; pero que, refiriéndose á la última redacción, observaba que su autor confesaba en ella tácitamente que la solicitud del señor Durán estaba en absoluta contradicción con el decreto de 27 de junio de 1829, y que por consecuencia no podía sancionarse sin despreciar aquel decreto, y sin abrir un ejemplo pernicioso para que pudieran introducirse infinitas reclamaciones de igual origen. Explanó después todos los inconvenientes que de esta confesión podrían resultar, y concluyó pidiendo que la moción fuese desechada por ser impropia y extemporánea.

El señor **Chucarro** replicó que, desde que la Cámara había negado su aprobación á la resolución propuesta por la Comisión de Peticiones relativamente á este asunto, era natural que se resolviese la moción que entonces quedó pendiente, sin entrar en más discusión sobre un asunto suficientemente ventilado. Que por lo mismo no entraba á contestar al señor Diputado que le había precedido en la palabra, pero que no podía desconocerse que, desechada la minuta de la Comisión, era necesario adoptar esta moción ú otro medio equivalente.

El señor **Costa** expuso que en su opinión no podía dudarse de la gravedad que envolvía la resolución de este asunto, pues que

habiendo muchos individuos que se hallaban en el mismo caso que el señor Durán. naturalmente se les abría una anchurosa puerta para hacer iguales reclamaciones. Que sin embargo, considerando los servicios prestados posteriormente al país por el señor Durán, creía que podría concedérsele la pensión, sin referirse á que la gozaba desde el tiempo del Gobierno español, y dejando salvado el decreto de 27 de junio de 1829. Al efecto propuso que la moción pasase á una Comisión especial con el objeto de que, con arreglo á las observaciones hechas sobre este asunto, propusiese un medio capaz de allanar los inconvenientes que se habían tocado.

Fué suficientemente apoyada esta indicación y se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

Hechas sobre ella algunas cortas observaciones. se puso á votación y resultó aprobada, en cuya virtud se nombraron para esta Comisión á los señores Ellauri, Piedracueva y Haedo.

Pasa á Comisión Especial.

En seguida se puso á la consideración de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEY

Personal y dotación del Juzgado del Crimen.

Artículo 1.º El Juzgado del Crimen tendrá un escribiente, con la dotación de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.º El Alguacil del mismo Juzgado disfrutará el sueldo de cuatrocientos pesos al año; y la Ordenanza el de trescientos.

Costa—Susviela—Cortina—Campos.

Discusión.

Declarado en discusión general, el señor **Costa** hizo presente que la Comisión estaba bien impuesta de que al Juzgado del Crimen le era absolutamente necesario este escribiente para expedirse en la correspondencia que tenía que sostener con todos los Tribunales y Juzgados del Estado. Que, por lo que hacía al aumento de los sueldos del Alguacil y Ordenanza solicitado por el mismo Juez, lo había creído también la Comisión muy justo en atención á que su dotación era la misma que la del Alguacil y Ordenanza del Juzgado Civil, al paso que éstos tenían emolumentos de mayor consideración, cuando sus funciones eran infinitamente menos penosas que las del Juzgado del Crimen; y que por estas razones la Comisión no había trepidado en aconsejar según lo hacía en el proyecto.

Aprobado.

No habiéndose manifestado oposición alguna en la discusión general y particular, se votaron los dos artículos de que se compone el proyecto, y resultaron aprobados.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Fuero personal. Minuta al Senado.

La Comisión especial nombrada para dictaminar sobre la moción hecha por uno de sus miembros con el objeto de que se recomiende al H. Senado el despacho de un proyecto de ley sancionado por esta Cámara en el año de 1831, aboliendo los fueros personales en las causas civiles y criminales, la ha examinado detenidamente, y hallándola conveniente y aún necesaria, como se manifestará en la discusión, se atreve á aconsejar á V. H. se sirva prestar su sanción á la siguiente minuta de decreto.

Montevideo, abril 28 de 1834.

Vicente Sáenz—José Vidal—Basilio Antonio Pinilla.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Solicítese de la H. Cámara de Senadores el que se pronuncie sobre el proyecto de ley sancionado por esta Cámara y pasado á aquel Cuerpo en el año 1831, aboliendo los fueros personales en las causas criminales y civiles.

Pinilla—Sáenz—Vidal.

Discusión.

Declarada en discusión general la precedente minuta y no habiendo pedido la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** pidió á nombre de la Comisión que al transmitirse á la Cámara de Senadores fuese en forma de minuta de comunicación y no de decreto.

Aprobada.

El señor **Presidente** contestó que así se haría; y no habiéndose hecho más observaciones, se votó y resultó aprobada.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Costa** pidió á nombre de la Comisión de Hacienda que se considerase sobre tablas el proyecto sobre patentes en atención á que en lo esencial estaba absolutamente conforme con el sancionado por esta Cámara.

No habiéndose manifestado oposición, se puso á la consideración de la Cámara aquel proyecto que es como sigue:

DICTAMEN

Señores Representantes:

Ley de patentes. Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente los artículos correccionales á la ley de patentes, que el Senado ha devuelto con algunas pequeñas adiciones; y observando que en ellas, lejos de hacerse alteraciones esenciales, se guarda una absoluta

conformidad con el espíritu que guió á los señores Representantes al sancionar aquellos artículos, es de opinión que la Cámara los apruebe en los mismos términos que lo fueron en la de Senadores.

Montevideo, mayo 2 de 1834.

Antonino D. Costa—Juan Susviela Francisco García Cortina—Pedro Campos.

ARTÍCULOS CORRECCIONALES Á LA LEY DE PATENTES DE 25 DE FEBRERO DE 1831

Patente de 60 pesos en la capital

Los almacenes y los registros en que se venda por mayor, aunque sean de introductores; las jabonerías, velerías, saladeros de cueros, boticas, canchas de bochas, bolos ó pelota; las loterías de cartones, reñideros de gallos y billares.

Art. 6.º Los extranjeros, que como tales no están gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su giro; y por las panaderías y saladeros de carnes, pagarán la mitad más del valor de la patente que corresponde por esta ley

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La ley de patentes de 25 de febrero de 1831 regirá con los artículos correccionales sancionados en esta fecha hasta el 15 de junio del próximo año de 1835.

Art. 2.º El producto que resulte de las alteraciones hechas en los artículos correccionales, queda á beneficio de la Hacienda pública.

Concluida la lectura de las antecedentes piezas, anunció el señor **Presidente** que como el artículo 2.º del proyecto de ley era lo único que se había aumentado por la Cámara de Senadores, se ponía á la consideración de la Sala, en discusión general. **Discusión.**

El señor **Costa** expuso que la Comisión de Hacienda no había presentado antes este artículo porque lo creyó redundante; pero que sin embargo le había parecido mejor ahora aconsejar su sanción, porque de rechazarlo sería preciso que se reuniese la Asamblea General, perdiendo en este asunto un tiempo que es más necesario para otros de más importancia.

Otros señores Diputados manifestaron igualmente que este artículo no sólo era redundante sino impropio, mediante á que estableciéndose en él que el producto de las variaciones hechas en la ley quedaba á beneficio del erario, podía juzgarse en lo exterior que no sucedía lo mismo con el resto de la renta; y que tal vez sería mejor rechazarlo que cometer esta impropiedad.

El señor **Costa** replicó que la Comisión ya había manifestado el único motivo por que aconsejaba su sanción, es decir, el ganar tiempo. Que ella no tenía tampoco inconveniente en sostener en la Asamblea General el proyecto tal cual lo había sancionado esta Cámara, y que en esta virtud los señores Diputados podían resolver según les pareciese mejor.

Aprobado.

No habiéndose hecho más observaciones en la discusión general ni en la particular, se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

En este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 27

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á nueve de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Barrios (don Víctor), Susviela, Chucarro, Campos. Masini, Chain, Márquez, Sáenz, Costa, Cortina, Ellauri, Pinilla, Latorre, Vázquez, Serna, Piedracueva, Ramírez, Sagra y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Graceras y Suárez. Sin licencia ni aviso los señores Pérez, Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, anunció el señor **Presidente** que iban á considerarse los dos proyectos de ley presentados por la Comisión de Hacienda, mediante á que, según lo manifestaba la misma Comisión, el Ministerio estaba conforme en que se considerasen con preferencia á los presentados por él.

El señor **Ministro,** que se hallaba presente, expuso que en efecto estaba conforme con los proyectos presentados por la Comisión, reservándose sólo proponer algunas pequeñas alteraciones en la discusión particular.

Se procedió á su lectura así como del informe de la Comisión de Hacienda, concebido en los términos siguientes:

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Proyectos de Hacienda.

La Comisión de Hacienda, después de examinar con detención los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo al tiempo de dar

cuenta instruída el señor Ministro de Gobierno y Hacienda de todos los ramos de la Administración que están á su cargo, ha tenido varias conferencias con el mismo señor Ministro para arribar á un acuerdo que allanase todas las dificultades que á la Comisión se le presentaban para adoptar los proyectos tal cual se le habían presentado. No fué difícil conseguir su allanamiento y conformidad á los que tiene la Comisión el honor de presentar á los señores Representantes, desde que por el 2.º en que está comprendido el 3.º del Gobierno se le franquean los medios de ocurrir á las necesidades más urgentes y que reclaman una atención de preferencia.

La Comisión saluda á los señores Representantes con la más distinguida consideración.

Montevideo, mayo 6 de 1834.

Antonino D. Costa—Francisco García Cortina—Juan Susviela—Pedro Campos.

N.º 1.º

PROYECTO DE LEY

Capitales extranjeros.

Artículo 1.º Los capitales extranjeros y de súbditos extranjeros, colocados sobre fondos nacionales de cualquiera denominación, no podrán ser confiscados, detenidos ni embargados, ni aún en caso de guerra.

Art. 2.º Los créditos que se contraigan legalmente por el Poder Ejecutivo en favor de un tercero, son inviolables.

Costa—Cortina—Susviela—Campos.

N.º 2.º

PROYECTO DE LEY

Deuda pública.

Artículo 1.º La Nación se reconoce deudora de la cantidad de un millón ciento y cincuenta mil pesos.

Art. 2.º Se afectan al pago de esta deuda los terrenos del Ejido, los urbanos y los de Propios, que no estén poseídos, las tierras de enfiteusis y de moderada composición, la enajenación por cinco años del tonelaje del Uruguay, renta de sellos y alcabala, pesca, de anfibios, corrales, derechos de la Receptoría de la frontera y el adicional de la ley de Aduana, salvo los compromisos á que por resoluciones especiales está afecto el derecho adicional.

Art. 3.º Antes de la conclusión del presente período legislativo se establecerá una Caja de amortización para el pago de esta deuda, y la forma de su organización y administración se acordará por una ley especial.

Art. 4.º La Caja de amortización abrirá un crédito al Gobierno de cuatrocientos mil pesos, al pago de la deuda exigible, ó á tér-

mino fijo, ó de aquellos que por su origen no sufran retardo.

Art. 5.º En cuenta de la cantidad de que habla el artículo anterior se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar, mientras la Caja no se establezca, la suma de doscientos veinticinco mil pesos para atender á los objetos que se expresan en el mismo artículo, cuya cantidad la podrá negociar sobre cualquiera de las propiedades ó rentas afectas á dicha Caja.

Costa—Susviela—Cortinas—Campos.

Declarado en discusión general el proyecto número 1.º, y no habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión del proyecto sobre capitales extranjeros.**

Puesto en discusión particular el artículo 1.º, el señor **Costa** hizo presente que este artículo era exactamente el mismo del proyecto presentado por el Gobierno; pero que sin embargo debía observar que la generalidad en que está concebido podría dar lugar á dudas sobre si se comprendían en él, ó no, los casos en que hubiese perjuicio de tercero; y que para evitarlos sería conveniente adicionarlo al fin con las palabras, *salvo el perjuicio de tercero.* **Artículo 1.º.**

El señor **Ministro** contestó que, siendo el objeto exclusivo de este proyecto el restablecer el crédito de la Nación y pudiendo interpretarse de mil modos la adición propuesta por el señor Diputado que le había precedido en la palabra, ella perjudicaría á aquel objeto esencial, y mucho más cuando el derecho de tercero estaba perfectamente salvado por las leyes generales que nos rigen.

El señor **Masini** propuso también la siguiente duda. Si en el caso de que un extranjero que hubiese contraído deudas en el país y tuviese todos sus intereses empleados en fondos nacionales, los Tribunales podrían, ó no, embargar estos fondos.

El señor **Ministro** contestó repitiendo que esta duda estaba salvada con lo que previenen las leyes generales, pues que, en ningún caso de esta naturaleza, podría valer á un extranjero deudor el tener sus intereses empleados en fondos nacionales.

El señor **Costa** dijo también que, en efecto, por las leyes generales, los bienes de un deudor se perseguían en donde quiera que se encontrasen, y que de consiguiente quedaban salvadas las dudas que se habían propuesto. Que en este concepto no insistiría en que se colocase la adición que antes indicó; pero que, sin embargo, era muy conveniente que quedase registrado que este artículo se sancionaba en la inteligencia de dejar salvado el derecho de tercero.

Después de algunas otras cortas observaciones, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo, resultó aprobado

Declarado en discusión el artículo 2.º, el señor Ministro observó que la palabra *legalmente* de que se usaba en él envolvía mu- **Artículo 2.º.**

chos conceptos que podían perjudicar directamente el objeto esencial del proyecto, es decir, el establecimiento del crédito nacional. Que esta palabra se hallaba en el mismo caso que las dudas propuestas en la discusión del artículo anterior, porque era claro que el Gobierno no podía contraer créditos que estuviesen en contradicción con las leyes; y que en esta virtud pedía se suprimiese del artículo aquella palabra.

El señor **Costa** contestó que la Comisión al redactar este artículo había seguido el principio de que. adoptándose sin la palabra *legalmente* podía darse lugar á que se contrajesen obligaciones tal vez contrarias á la Constitución y á las leyes y que por lo mismo quiso cerrar esta puerta para dar también más fuerza á la inviolabilidad que se establecía en el artículo. Que, sin embargo, después de haber manifestado cuál era el principio que había guiado á la Comisión, los señores Representantes podían resolver según lo tuviesen por conveniente, pues que ella no insistiría en combatir la supresión propuesta por el señor Ministro.

Varios señores Diputados tomaron después la palabra y sostuvieron un detenido debate, en el cual se explanaron las explicaciones que quedan indicadas en las anteriores alocuciones. En el curso de esta indicación se indicó también la conveniencia de adoptar el artículo 2.° del proyecto presentado por el Gobierno mediante á que en él se establecía la responsabilidad de los funcionarios públicos que procediesen fuera de los límites de sus respectivas atribuciones. Por último, habiéndose arribado á que el artículo se votase por partes, propuso el señor **Pinilla** que se adicionase el principio del artículo diciendo: «*Los créditos y obligaciones que se contraigan*», etc., pues que el artículo se refería sólo á los créditos.

Habiéndose apoyado suficientemente esta indicación y conformada la Comisión de Hacienda se adicionó el artículo.

Dado el punto por suficientemente discutido y votado el artículo sin la palabra *legalmente*, fué aprobado.

Votado en seguida si esta palabra debía formar parte del artículo, resultó también la afirmativa. En consecuencia quedó sancionado el artículo de la Comisión con la adición propuesta por el señor Pinilla.

Habiendo anunciado el señor **Presidente** la consideración del 2.° proyecto de hacienda, pidió el mismo señor **Pinilla** que se difiriese su discusión hasta el día siguiente, mediante á que, siendo un asunto de tanta importancia, era necesario dar lugar á que los Señores lo meditasen con detención.

Fué apoyado por varios Señores y la Cámara se conformó en que se difiriese este asunto, en cuya virtud se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 28

(SIN NÚMERO)

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez de mayo de mil ochocientos reinta y cuatro, reunidos los señores: Vidal, presidente; Susviela, Chucarro, Campos, Márquez, Chain, Piedracueva, Costa, Ellauri, Pinilla, Bustamante, Cortina y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Suárez, Haedo, Vázquez, Masini y Serna. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Pérez, Ramírez, Sáenz, Latorre, Barrios (don Víctor) y Vidal (don José).

Sin número.

El señor Presidente anunció que, no habiendo el número suficiente de Diputados para formar Cámara, no podía abrirse la sesión á que estaba convocada, y por consiguiente se formaría el acta prescripta por el Reglamento. En consecuencia, se retiraron los señores asistentes á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 29

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á doce de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Haedo, Campos, Susviela, Cortina, Costa, Chain, Márquez, Ellauri, Suárez, Barrios (don Víctor), Piedracueva, Pinilla, Sáenz, Vidal (don José), Masini, Ramírez, Latorre, Vázquez, Serna, Sagra y Bustamante. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Pérez.

Comunicación del señor Luis Eduardo Pérez.

Leídas, aprobadas y firmadas las dos actas anteriores, se dió cuenta de una comunicación del señor don Luis Eduardo **Pérez**, contestando á la que le dirigió el señor Presidente por resolución de la Cámara con fecha 24 del mes ppdo., y dice que cuarenta días no han bastado para reparar su fortuna que hacía algunos años tenía abandonada por estar continuamente ocupado en servicio del país; que, concluidas las ocupaciones en que se halla, se incorporará, si la Cámara lo tiene á bien, y si no, suplica de nuevo se le exonere del cargo de Representante. Se mandó archivar.

Moción para que la Cámara pase á Comisión General.

El señor **Presidente** anunció que iba á pasarse á la orden del día, y en aquel acto presentó el señor **Ramírez** una moción en la que, después de manifestar la gravedad é importancia del proyecto que la Cámara iba á considerar, y la conveniencia pública que resultaría de que á su discusión se diese toda la libertad y latitud posible, propone que la Cámara se forme en Comisión general con aquel objeto, presidida por el miembro que se elija. Que se sigan en esta discusión todos los trámites del Reglamento. Que

las mociones que se hagan en el curso del debate no necesiten ser apoyadas para discutirlas por su orden; y que, concluida la Comisión general, el presidente de ella redacte un informe de las principales razones alegadas en la discusión y se dé cuenta á la Cámara en sesión ordinaria, para la resolución definitiva del asunto.

Apoyada suficientemente esta moción, el señor Presidente la destinó á una Comisión especial, para la que nombró á los señores Masini, Vidal (don José) y Latorre.

El señor **Masini** pidió en seguida la palabra y, después de manifestar las ventajas que resultarían de adoptarse la moción, propuso que ella fuese considerada sobre tablas. Fué también apoyada esta indicación, y en consecuencia, puesta á la resolución de la Sala como cuestión previa.

Varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y se opusieron á que la moción del señor Ramírez se considerase sobre tablas, fundándose en que, importando ella una alteración de lo establecido en el Reglamento, no podía resolverse de improviso. Después de un detenido debate á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación la proposición del señor Masini, resultó la negativa.

El señor **Presidente** anunció de nuevo que iba á pasarse á la orden del día.

El señor **Cortina** tomó la palabra y expuso que, habiendo conferenciado de nuevo la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que formaba la orden del día, había determinado variar su redacción, y que en esta virtud la presentaba ahora en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para el pago de la deuda existente, dentro de la cantidad de un millón ciento y cincuenta mil pesos, se afectan los terrenos del Ejido, los urbanos y los de Propios, que no estén poseídos, las tierras de enfiteusis y de moderada composición, la enajenación por cinco años del tonelaje del Uruguay, renta de sellos y alcabala, pesca de anfibios, corrales, derechos de las Receptorías de fronteras, mercado, y el adicional de la ley de Aduana, salvo los compromisos á que por resoluciones especiales está afecto el derecho adicional. Deuda Pública.

Art. 2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para la creación de una Caja de amortización al objeto de pagar dicha deuda, debiendo, antes de concluirse el presente período legislativo, someter á la aprobación de las Cámaras su organización y reglamento.

Art. 3.º Interin la Caja de amortización no se organiza y entra al ejercicio de sus funciones, se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar la suma de doscientos veinticinco mil pesos (225,000 pesos) para atender al pago de la deuda exigible, á término fijo, ó que por su naturaleza no sufran retardo, cuya cantidad la podrá

negociar sobre cualesquiera de las propiedades ó rentas afectas á dicha Caja.

Costa—Cortina—Susviela—Campos.

Discusión general.

Leído que fué este proyecto, el señor **Presidente** lo puso á la consideración de la Cámara en discusión general.

El señor **Costa**, después de manifestar las diferencias que había entre el proyecto que acababa de leerse y los que sobre el mismo objeto presentó el Ministerio, propuso que su discusión general fuese libre.

Esta indicación fué apoyada por varios señores Diputados y la Cámara resolvió que así fuese.

El señor **Masini** observó que el proyecto nuevamente presentado por la Comisión de Hacienda era diferente del que formaba la orden del día; y que en esta virtud pedía que se repartiese para considerarlo en la sesión próxima, mediante á que era necesario dar lugar á la meditación de un asunto de tanta gravedad para que los señores Diputados pudieran resolver con acierto.

Fué también apoyada esta indicación y la Cámara se conformó con ella; en consecuencia, se levantó la sesión retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 30

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á trece de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Haedo, Campos, Suárez, Chucarro, Márquez, Chain, Barrios (don Víctor), Cortina, Susviela, Pinilla, Latorre, Bustamante, Piedracueva, Ellauri, Serna, Vázquez, Ramírez, Sagra y Masini. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Sin licencia ni aviso los señores (Barrios don Matías), Pérez, Vidal (don José) y Sáenz.

Asuntos entrados:

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en cinco comunicaciones de fecha 12 del corriente, eleva las solicitudes del defensor de menores á nombre de los hijos del finado capitán Correa; del sargento Pascual Lara, y de los soldados Manuel y Antonio Sánchez y Juan Torguez, en que piden se les ponga en el goce de la pensión que les designa la ley de viudas é inválidos. Se mandaron pasar á la Comisión de Peticiones.

El mismo, en otra de fecha 8 acusa recibo de la ley que pone vigente hasta el 15 de junio del año próximo venidero, la ley de patentes de 1831. Se mandó archivar.

Se destina á Comisión la comunicación anterior del señor don Luis Eduardo Pérez.

El señor **Masini** pidió en seguida la palabra y observó que la comunicación del señor don Luis Eduardo Pérez de que se dió cuenta en la sesión anterior, se había mandado archivar; y que en su opinión este asunto debía ventilarse en la Cámara. Al efecto, propuso que dicha comunicación pasase á la Comisión respectiva.

Habiendo sido apoyada esta indicación, el señor **Presidente** destinó la nota del señor Pérez á la Comisión de Peticiones.

Derechos de aduana.—Proyecto de enajenarlos en una mitad.

Después de esto el señor **Pinilla** presentó un proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo para vender del modo más conveniente al Tesoro público la mitad de lo que produzcan en un año los derechos de exportación é importación.

Deuda pública.—Continúa la discusión general.

Fundada por su autor y suficientemente apoyada, pasó á la Comisión de Hacienda; y el señor Presidente anunció la discusión general del proyecto presentado por la Comisión de Hacienda en la sesión anterior.

Leído que fué, el señor **Masini** tomó la palabra y expuso: Que el proyecto que acababa de ponerse á la consideración de la Cámara, contenía tres partes que en su opinión debían ser obras de distintos proyectos. Que el objeto de la primera era reconocer y mandar pagar la deuda existente, cuando esto no podía hacerse sin clasificarla y liquidarla antes. Que la segunda parte del proyecto tenía por objeto el autorizar al Poder Ejecutivo para el establecimiento de una Caja de amortización encargada de pagar la deuda; y que esto debía ser obra de un proyecto especial en el cual se estableciese también por el Cuerpo Legislativo la organización y funciones de dicha Caja, á fin de asegurar los importantes resultados que debían obtenerse de esta operación. Que el objeto de la última parte del proyecto era facilitar al Gobierno medios de salir de sus presentes apuros y que este era, en su concepto, el punto de que con preferencia debía ocuparse la Cámara para proveer cuanto antes al Ejecutivo de los medios que le son indispensables para marchar y sostener el orden público. Que, por consecuencia, hallándose envueltos en el proyecto estos tres objetos tan distintos entre sí, no podía dejar de ser muy embarazosa su discusión; y que en esta virtud le parecía muy conveniente que cada uno de los tres objetos se pusiesen en proyecto separado para facilitar su resolución y que la Cámara entrase á considerar con preferencia el artículo 3.º para facilitar al Gobierno los recursos necesarios á fin de atender á sus presentes apuros.

Los señores **Ellauri, Chucarro** y **Costa** tomaron sucesivamente la palabra y contestaron á las observaciones del señor Masini, manifestando que los tres artículos del proyecto tenían una íntima conexión entre sí, y por lo mismo no podían ser obra de diferentes proyectos. Que el Cuerpo Legislativo no podía tampoco desconocer que había una deuda nacional que era necesario amortizarla cuanto antes para evitar su rápida progresión. Que el primer inconveniente manifestado contra el proyecto era que el reconocimiento y pago de la deuda no podía hacerse sin previa calificación y liquidación; pero que el proyecto no tenía tal inconveniente, pues que él no reconocía la deuda existente, sino que afectaba á su pago tales y tales bienes nacionales; es decir, proporcionaba fondos para pagar gradualmente las deudas que dentro de tal cantidad se hayan contraído con arreglo á la ley, y cuyo pago debía naturalmente efectuarse después de correr los trámites regulares de clasificación, liquidación, etc. Que por lo que hacía á

las observaciones hechas sobre el segundo punto del proyecto, que es el establecimiento de la Caja de amortización, tampoco había inconveniente en que se autorizase al Ejecutivo para establecer esta Caja, pues que en el mismo artículo se le imponía la obligación de someter en este período á la aprobación de las Cámaras su organización y reglamento; y que llegado este caso sería entonces la oportunidad de tomar todas las medidas convenientes para asegurar un buen resultado. Refiriéndose después á las observaciones del señor Masini relativas á la última parte del proyecto, expusieron: que el autorizar aisladamente al Gobierno para disponer de tales bienes, con el objeto de atender á sus presentes apuros, daría lugar á que el sacrificio en la venta de dichos bienes sea mucho mayor, como ha sucedido en iguales operaciones que se han hecho á medias hasta aquí, y que no han dado por lo mismo ningún resultado; lo que no sucederá haciendo la misma operación combinada con los artículos anteriores, por la gran diferencia que había en decir al gobierno: Venda usted de los bienes nacionales lo necesario para sus actuales urgencias, ó decirle: Venda usted tales bienes con el mismo fin. Que, por consiguiente, siendo el objeto de todo el proyecto una operación tendente á entablar un sistema fijo de hacienda, y teniendo por lo mismo una relación mutua entre sí, su resultado sería incompleto desde que sus artículos fuesen obra de distintos proyectos.

Habiendo insistido el señor **Masini** en sus primeras indicaciones, dió esto mérito á un detenido debate, en el cual se explanaron minuciosamente las observaciones que quedan indicadas. Esta discusión ocupó á la Sala hasta las once de la noche, á cuya hora pidió el mismo señor Masini que se suspendiese la sesión para continuarla al día siguiente.

El señor **Pinilla** se opuso á que se suspendiese, hasta que se arribase á la discusión particular, mediante á que, después de todo lo que se había dicho, poco podía añadirse de nuevo. En esta virtud propuso que la Cámara se declarase en sesión permanente hasta tanto que se concluyese la discusión general de este asunto.

Habiendo sido suficientemente apoyada esta proposición, se puso á la consideración de la Sala como cuestión previa.

El señor **Masini** se opuso á esta moción, fundándose en que, después de una discusión tan dilatada, sería coartar la libertad de los señores Diputados, obligándoles á sostener por más tiempo la discusión.

El señor **Pinilla** contestó que el objeto de su moción no era coartar la libertad de los señores Diputados, pues que la discusión podía extenderse todo el tiempo que lo creyesen necesario; y que, tratándose de un asunto tan urgente como importante, era de esperar que todos los Señores harían con gusto este sacrificio en obsequio del bien público.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación la moción del señor Pinilla y resultó empatada.

Puesta nuevamente en discusión, y no habiéndose hecho más observaciones, se votó las dos veces más que previene el reglamento y resultó en ambas empatada.

En consecuencia, el señor **Presidente** decidió en favor de la moción del señor Pinilla, y anunció que continuaba la discusión general del proyecto.

El señor **Piedracueva** hizo en seguida algunas observaciones sobre la conveniencia de la adopción del proyecto tal cual se había presentado, después de las cuales se dió el punto por suficientemente discutido.

En este estado dió cuenta el señor **Presidente** de haberse retirado los señores Vázquez, Masini y Ramírez.

El señor **Ellauri** pidió que constase en el acta este incidente, porque no teniendo ningún señor Diputado facultad para retirarse sin justa causa, así lo exigía el decoro de la Cámara.

Esta indicación fué suficientemente apoyada, y el señor **Presidente** anunció que se anotaría en el acta próxima.

Votado en seguida si había de pasarse á la dicusión particular del proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, resultó la afirmativa; después de cuyo acto se levantó la sesión, retirándose los Señores á las once y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 31

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á catorce de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Pérez, Suárez, Chucarro, Haedo, Chain, Susviela, Márquez, Ellauri, Sáenz, Sagra, Costa, Campos, Barrios (don Víctor), Cortina, Bustamante, Serna, Latorre, Ramírez, Vázquez, Masini, Piedracueva y Pinilla. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Aclaración al acta precedente.

Leída el acta anterior, el señor **Masini** hizo presente que el haberse retirado antes de concluirse la sesión anterior fué porque, después de una discusión tan dilatada como la que en ella se sostuvo, se sentía indispuesto, y por consecuencia en la imposibilidad de sostenerla por más tiempo. Que además de esto, contempló también que su asistencia no era absolutamente precisa por más que había un número sobrado de señores representantes para continuar la sesión. Que en el mismo caso se hallaban los dos señores que se retiraron con él, y que por consiguiente, después de haber guardado para hacerlo la forma que es de costumbre, es decir, el simple aviso al señor Presidente de que se retiraban, no creían haber merecido la fuerte censura que se había hecho, con la cual, sin embargo, se conformaban persuadidos de que ella serviría de ejemplo en lo sucesivo.

Asuntos entrados.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Creación de una Comandancia Militar.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha del día hace presente á la Cámara la necesidad de la creación de una Comandancia General de Campaña que debe establecerse en el centro del territorio de la República. Pasó á la Comisión Militar.

Denuncias de tierras fiscales. Modificaciones del Senado.

La Cámara de Senadores en comunicación de igual fecha devuelve el proyecto de ley que la de Representantes sancionó en sesión de 27 de junio de 1832, relativo á denuncias de tierras, y sobre la cual ha hecho aquélla algunas adiciones y correcciones. Pasó á la Comisión de Legislación.

Deuda Pública. Discusión particular. Artículo 1.º.

El señor Presidente puso á la consideración de la Cámara en discusión particular el artículo 1.º del proyecto de Hacienda que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor **Ramírez** pidió la palabra y, después de reproducir los inconvenientes que se habían manifestado anteriormente para la adopción de este artículo, propuso que el proyecto volviese á la Comisión para que, meditando de nuevo los importantes objetos que él abraza, y teniendo presentes las observaciones que á este respecto se habían hecho, lo volviese á presentar de un modo que llenase en lo posible los deseos manifestados por los señores Representantes que habían hablado en oposición.

Habiendo sido suficientemente apoyada la proposición del señor Ramírez, se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Presidente** anunció entonces que quería tomar parte en la discusión, y pidió á uno de los señores Vicepresidentes que ocupase su lugar, lo que se verificó.

Después de algunas observaciones vertidas por varios señores Diputados en pro y en contra de la moción del señor Ramírez, se dió el punto por suficientemente discutido, y votado si el proyecto había de volver á la Comisión á los efectos indicados, resultó la negativa.

En consecuencia el señor **Vicepresidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 1.º.

Los señorez **Ramírez** y **Masini** inculcaron de nuevo en los inconvenientes que presentaba el artículo tal cual estaba redactado, fundándose esencialmente en que él importaba el reconocimiento de la deuda, cuando no se tenía un conocimiento exacto de su monto, ni llenado los demas trámites legales de liquidarla, calificarla, etc., sin cuyos requisitos esta medida sería siempre inconstitucional. Que el afectar al pago de la deuda todos los bienes nacionales sería también gravoso á la Nación, no sólo porque ahora tienen un valor ínfimo que mañana podría ser mucho más valioso, sino porque con su enajenación no se haría otra cosa que salir de los apuros del momento y privar al país de un recurso con que más adelante pudiera contar para nuevas urgencias, y que por consiguiente, toda vez que estas dificultades no se allanasen, no podía tampoco estar por el artículo.

El señor **Chucarro** contestó á la primera de estas impugnaciones diciendo que ya se había manifestado que el artículo en discusión no importaba el reconocimiento de la deuda existente, pues que él se reducía á afectar al pago de la deuda tales y tales bienes nacionales. Que, después de lo que á este respecto se había ya dicho, era preciso cerrar los oídos al convencimiento para no reconocer que existía una gran deuda de un origen sagrado y con-

traída en gran parte por autoridad competente para objetos eminentemente nacionales, á cuyo pago era preciso ocurrir sin la menor dilación. Que ninguno de los señores Diputados ignoraba los sucesos políticos ocurridos poco ha entre nosotros, y bastaba el fijar por un solo momento la consideración en ellos para convencerse de que la deuda es de un origen privilegiado, y de cuyo religioso pago pende el crédito del Gobierno y de la Nación. Añadió, contestando á la segunda observación, que en efecto, si la deuda de que se trata no existiese, sería muy conveniente la conservación de los bienes nacionales que se afectan á su pago, pero que, en circunstancias en que el Gobierno no podría marchar sin satisfacer aquellos sagrados compromisos y cuando ningún otro recurso se había presentado, cuya adopción ofreciese menos dificultades, el Cuerpo Legislativo llenaba su deber adoptando el medio propuesto por la Comisión de Hacienda.

Despues de esto, el señor **Ellauri** expuso que de las observaciones hechas en ésta y en la anterior sesión tanto por parte de los señores Diputados que hacían oposición al artículo como por los que lo sostenían, había venido en conocimiento de que en todos había una conformidad de principios, y que por consiguiente estaban de acuerdo en lo esencial. Que los señores Diputados que habían hablado contra el proyecto se fundaban esencialmente en que el artículo importaba el reconocimiento de la deuda, cuando él nada decía á este respecto, y tan lejos de esto, el motivo porque la Comisión de Hacienda varió la redacción del proyecto primero que presentó fué por evitar este reconocimiento. Que también se había indicado en oposición al artículo el perjuicio que podía resultar de que se afecten al pago de la deuda tales y tales bienes nacionales, porque mañana tendrían un valor mucho mayor; pero que á este respecto era necesario tener presente que el proyecto sólo autoriza al Ejecutivo para realizar de aquellos bienes hasta la cantidad de 225,000 pesos con el objeto de atender al pago de la deuda exigible, á término fijo, ó que por su naturaleza no sufra retardo, y que para pagar el resto de la deuda era que se establecía la Caja de amortización. Que los tres artículos de que se componía este proyecto no eran más que la base de una gran operación de Hacienda sobre la que debían también darse otras leyes, como por ejemplo la que designe el reconocimiento y calificación de la deuda, cuyo proyecto tal vez presentaría él mismo. Concluyó diciendo que, no habiendo tal reconocimiento explícito de la deuda, ni una enajenación completa de los bienes nacionales, tampoco existían los inconvenientes manifestados por los señores Diputados que hacían oposición al proyecto.

El señor **Masini** dijo: Que las explicaciones dadas por el señor Diputado preopinante habían destruido todos sus temores, y que si ellas se hubiesen hecho antes se habría evitado la dilatada discusión que ha sufrido este asunto. Que por consiguiente estaba dispuesto á votar por el artículo siempre que se le hiciese una pequeña adición en estos términos:

«Para el pago de la deuda existente sin perjuicio de su liquidación, calificación y oportuna aprobación del Cuerpo Legislativo, dentro de la cantidad, etc.»

Fué apoyada por varios señores Diputados, y el señor **Costa** hizo presente que él había pensado proponer una adición igual en el artículo 2.º, porque la creía de aquel lugar, pero que, sin embargo. estaba por su parte conforme. Los demás señores miembros de la Comisión de Hacienda se conformaron igualmente y se adicionó el artículo.

El señor **Pérez** observó que al final del artículo se salvaban los compromisos á que está afecto el derecho adicional, y que, como había algunas de las otras rentas designadas en el artículo que se hallaban rematadas, le parecía que debían salvarse también sus compromisos.

El señor **Cortina** contestó que el Ministro había manifestado á la Comisión de Hacienda que el plazo de cinco años establecido en el artículo debía empezar después de concluidos todos los compromisos, y que en este sentido había sido redactado.

Después de algunas otras cortas observaciones, acordó la Cámara pasar á cuarto intermedio con el objeto de que la Comisión redactase el artículo en conformidad á estas últimas indicaciones.

Vueltos á la Sala, presentó la Comisión el artículo redactado en esta forma:

Nueva redacción.

«Artículo 1.º Para el pago de la deuda existente, sin perjuicio de su liquidación, calificación y oportuna aprobación del Cuerpo Legislativo, dentro de la cantidad de 1:150.000 pesos, se afectan los terrenos del Ejido, los urbanos y los de Propios que no estén poseídos, las tierras de enfiteusis y de moderada composición; la enajenación por cinco años del tonelaje del Uruguay, renta de sellos y alcabala, pesca de anfibios, corrales, derechos de las Receptorías de la frontera, mercado y el adicional de la ley de aduana.»

Aprobado.

Dado el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo en los términos precedentes, resultó aprobado.

En este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las once de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 32

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á quince de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Piedracueva, Haedo, Pérez, Suárez, Campos, Chain, Cortina, Costa, Ellauri, Masini, Ramírez, Sagra, Chucarro, Márquez, Pinilla, Vidal (don José), Bustamante, Serna, Susviela, Barrios (don Víctor), Vázquez y Sáenz. Con aviso de no poder asistir, el señor Graceras. Sin licencia ni aviso, los señores Barrios (don Matías) y Latorre.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecutivo fecha del día, acompañando una solicitud de don Pedro María Taveyro en que pide se le conceda jubilación por los servicios que ha prestado al país. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de Pedro María Taveyro.

Deuda pública. Continúa la discusión. Artículo 2.º

El señor **Presidente** anunció que continuaba la consideración del proyecto de Hacienda que quedó pendiente en la sesión anterior, y puso en discusión particular el artículo segundo.

Dos señores Diputados hicieron oposición á que el artículo se sancionase tal cual estaba redactado, fundándose principalmente en que las graves atenciones de que el gobierno se hallaba rodeado no le permitirían tal vez presentar el proyecto de organización y reglamento de la Caja de amortización, en el corto tiempo que quedaba para la conclusión de las sesiones de este período, y que, si tal sucediese, resultarían gravísimos perjuicios que después sería imposible remediar. Que, además de esto, la Caja de amortización tenía una tendencia directa al establecimiento del crédito

público, y en este caso no tan sólo correspondía constitucionalmente al Cuerpo Legislativo su organización y reglamento, sino que era un principio universalmente recibido el no dar la iniciativa al Poder Ejecutivo en proyectos de esta naturaleza. Que por consecuencia la Cámara obraría más regularmente encargando aquel proyecto á una Comisión de su seno, la cual podría llamar también al suyo al señor Ministro y tomar de él todas las ideas que haya formado á este respecto; con lo que se ganaría mucho tiempo, por cuanto esta Caja no puede entrar en sus funciones sin la sanción del referido proyecto.

Estas observaciones fueron contestadas por otros señores Diputados manifestando que no era de presumir que el Poder Ejecutivo dejase de presentar en este período el proyecto de organización y reglamento de la Caja, después que él mismo había indicado la importancia de dicho establecimiento y los grandes resultados que de él esperaba; pero que, aún cuando no pudiese presentarlo en este período, el Cuerpo Legislativo, que conocía la necesidad de establecer esta Caja con urgencia, estaba en aptitud de prorrogar sus sesiones, por lo mismo que ella no podía empezar sus funciones sin la sanción de aquel proyecto. Que tampoco había ningún inconveniente en que el Poder Ejecutivo presentase dicho proyecto, porque, aunque la Caja de amortización pueda servir más adelante de base para establecer el crédito público, el artículo no le daba ahora otro carácter que el de pagadora de la deuda existente, y en esto de nigún modo contrariaban las disposiciones constitucionales. Que por otra parte debía también tenerse presente que este proyecto ha sido presentado por el Poder Ejecutivo, y que, desde que ya se le ha admitido y la Cámara está convencida de su utilidad é importancia, parecía muy regular qne se le encomendase el proyecto de organización y reglamento de la Caja, para que en él desenvuelva el plan que hubiese combinado al concebir estos proyectos. Que en este concepto nada se adelantaría con que se encargase este trabajo á una Comisión de la Cámara, y al contrario los señores Representantes debían estar persuadidos que el Poder Ejecutivo lo presentaría muy pronto, por el interés directo que tiene en su creación, y con el acierto que naturalmente debe hacerlo, por la experiencia práctica en que se halla sobre estos negocios.

Las observaciones que preceden fueron desenvueltas detenidamente en la larga discusión que sufrió el artículo. Ultimamente el señor **Masini** hizo presente que el mejor medio de allanar las dificultades que se habían tocado, era que el artículo volviese á la Comisión de Hacienda ó á una especial, para que, teniendo presente las ideas que se habían vertido en el curso de la discusión, lo propusiese de nuevo en términos que no ofreciese aquellos inconvenientes.

Apoyada suficientemente esta indicación, fué puesta á la consideración de la Cámara, y después de algunas observaciones á este respecto, se votó si el artículo debía volver á la Comisión y resultó la negativa.

En este estado, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las once de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 33

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y seis de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Pérez, Haedo, Chucarro, Suárez, Márquez, Sáenz, Chain, Campos, Pinilla, Ellauri, Piedracueva, Latorre, Vázquez, Susviela, Cortina, Barrios (don Víctor), Bustamante, Sagra, Serna, Masini, Ramírez y Costa. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Extensión de límites del departamento de Montevideo.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 15 del corriente eleva la representación que la Junta Económico-Administrativa le ha dirigido, para que los señores Representantes se sirvan considerarla, con el objeto de que se extiendan los límites de este departamento. Se mandó pasar á una Comisión especial, para la cual fueron nombrados los señores Pinilla, Bustamante, Chucarro, Costa y Ellauri.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Peticiones informa sobre la nota del señor don Luis Eduardo Pérez, en que contesta á la que por disposición de la H. Cámara le pasó el señor Presidente con fecha 24 del próximo pasado, y por una minuta de decreto que presenta la Comisión se le admite la renuncia que hace el señor Pérez como Representante por el departamento de San José.

Deuda Pública. Continúa la discusión. Artículo 2.°.

El señor **Presidente** dijo que este asunto se consideraría después que se concluyese el que formaba la orden del día, y anunció que continuaba la discusión particular del artículo 2.o del proyecto de Hacienda que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor **Costa** pidió la palabra y expuso que en esa sesión se había demostrado hasta la evidencia que no era anticonstitucional dar al Gobierno la iniciativa para presentar el proyecto de organización y reglamento de la Caja de amortización. Que, por consiguiente, si aún había alguna duda en los señores Diputados que habían hecho oposición al artículo, sólo podría ser por el temor de que el Gobierno quizás nombre para el manejo de esta Caja personas que no sean de la completa confianza del Cuerpo Legislativo y del público; pero que este temor era infundado porque el Poder Ejecutivo no se expondría ciertamente á sufrir un reproche, que en tal caso debía hacérsele. Que todas las demás observaciones hechas contra el artículo eran inoportunas, mediante á que el Cuerpo Legislativo se reservaba el derecho de sancionar el proyecto de organización y reglamento de la Caja, y cuando llegase su discusión entonces sería la oportunidad de proponer todas las medidas que se quisieran para asegurar un buen resultado.

El señor **Masini** dijo también que, después de todo lo que se había dicho sobre este asunto, pensó no tomar más la palabra sobre él, pero que sin embargo el deber que le imponía el lugar que ocupaba por una parte, y por la otra el deseo de evitar abusos en una materia de tanta trascendencia, le obligaban á insistir en que nada había más irregular que la sanción del artículo, tal cual estaba redactado. Reprodujo en seguida algunas de las observaciones que á este respecto hizo en la sesión anterior, y añadió además de esto que, si el proyecto cuya presentación se encargaba al Gobierno no mereciese la aprobación de las Cámaras, daría quizás esto lugar á que se alterase de algún modo la armonía que reinaba entre los Poderes, lo que en su concepto debía evitarse siempre; y que por consecuencia no podía convenir en que pasase el artículo tal cual estaba.

El señor **Ellauri** observó que, después de la larga discusión que había sufrido el artículo, nada se adelantaba por una ni otra parte; y sin embargo, como se inculcaba siempre en que era pernicioso el dar al Poder Ejecutivo ingerencia en el establecimiento del crédito público, y también en el nombramiento de las personas á quienes deba encargarse el manejo de la Caja de amortización, era también necesario repetir que de ninguna de estas materias se hacía referencia en el artículo; y que los únicos puntos en que diferían algunos señores Diputados eran ajenos de la cuestión, porque en lo esencial todos estaban conformes. En este concepto pidió que se cerrase la discusión y se votase el artículo.

Apoyada esta indicación por varios señores Diputados, se votó si había de cerrarse la discusión y resultó la afirmativa.

Votado en seguida el artículo 2.º del proyecto, resultó aprobado, y el señor Presidente anunció en discusión particular el artículo 3.º. **Artículo 3.º**

El señor **Ramírez** manifestó que este artículo tal cual estaba redactado tenía demasiada latitud, y propuso que se adicionase al final con la siguiente restricción:

«Haciéndolo siempre en remate público con arreglo á la ley, y de cuya suma deberá dar oportunamente al Cuerpo Legislativo cuenta documentada».

El señor **Vázquez** dijo que apoyaba la anterior moción siempre que se redujese la adición á lo siguiente:

«Hipotecando al efecto, ó vendiendo en remate público las propiedades que negocie, dando cuenta oportunamente».

El señor **Ramírez** dijo que estaba conforme.

El señor **Masini** expuso que no podía conformarse con la adición propuesta porque en su concepto adolecía de algunos defectos. Que sus ideas á este respecto eran siempre que el Cuerpo Legislativo debía proporcionar al Gobierno todos los recursos necesarios para que pueda marchar regularmente y conservar el orden público, y mucho más cuando las Cámaras tienen en su mano reprobar sus medidas toda vez que ellas estuviesen fuera de la senda legal.

Insistiendo después en las observaciones que, respecto á este artículo, hizo en la discusión general, propuso que, suprimiéndose de él la parte que se refiere á la Caja de Amortización, se redujese simplemente á dar al Gobierno la suma de 225,000 pesos; y que este artículo se separase del resto del proyecto.

El señor **Chucarro** después de hacer algunas observaciones sobre la inconveniencia de adoptar ninguna de las indicaciones que preceden, propuso que el artículo en discusión se adicionase diciendo:

«Que la realización de la suma que en él se indica se haga con la mayor ventaja del Tesoro público».

Pues que así lo establecía también el proyecto presentado por el Ministerio.

No habiendo sido suficientemente apoyadas las anteriores proposiciones, se puso á votación si el artículo 3.º estaba suficientemente discutido, y resultó la afirmativa.

Aprobado.

Votado en seguida si se aprobaba este artículo, resultó igualmente la afirmativa.

Acto continuo anunció el señor **Presidente** la consideración de la minuta de decreto presentada por la Comisión de Peticiones sobre la nota del señor don Luis Eduardo Pérez, mas habiendo observado algunos señores Diputados que ella podría tener lugar en la sesión próxima, mediante á ser la hora algo avanzada, se levantó ésta, retirándose los Señores á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 34

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesion con los señores: Vidal, presidente; Costa, Haedo, Chucarro, Suárez, Márquez, Sáenz, Chain, Campos, Pinilla, Ellauri, Piedracueva, Latorre, Vázquez, Susviela, Cortina, Barrios (don Víctor), Bustamante, Serna, Masini y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Pérez, Vidal (don José) y Ramírez. Sin licencia ni aviso el señor Barrios (don Matías).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Vicepresidente del Senado, en comunicación fecha del día, avisa haber aprobado aquella Cámara el proyecto de ley que designa las fiestas cívicas y el decreto que concede pensión á la viuda del cirujano don Pedro Velarde. Se mandó archivar.

El mismo Vicepresidente remite con la propia fecha un proyecto de ley que ha sancionado la Cámara de Senadores concediendo á las viudas, hijos ó madres viudas de los jefes y oficiales del Ejército, la tercera parte del sueldo que éstos disfrutaban, siempre que sus servicios hubiesen sido de ocho á veinte años, la mitad de veinte á treinta; las dos terceras partes de treinta para arriba y cuatro pagas íntegras de las que gozaban aquéllos cuando su tiempo de servicio no alcanzase á ocho años; con otras disposiciones que contiene el mismo proyecto. Se mandó pasar á la Comisión Militar. **Ley de pensiones militares.**

La Comisión de Hacienda informa sobre un proyecto de ley presentado por el señor Diputado don Basilio Antonio Pinilla relativo á la supresión del impuesto de medio real por cada peso **Despacho de Comisiones.**

de pan que se elabora, y aconseja su adopción con las adiciones y correcciones que presenta redactadas. Se mandó repartir.

Acto continuo el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Renuncia de don Luis E. Pérez.

La Comisión de Peticiones, impuesta del oficio que con fecha 1.º de mayo del presente año ha dirigido al señor Presidente de la Cámara el señor Representante electo don Luis Eduardo Pérez, es de opinión que la Cámara debe considerar justas las razones que alega para no poder asistir á las sesiones de este Honorable Cuerpo. Insiste en que sus ocupaciones no le permiten asistir en el día, que esto mismo lo expuso á la Mesa Central, y que no puede graduar el tiempo que gastará en ellas, ni comprender cómo se creyó que con cuarenta días que le acordó la Cámara de licencia, tendría suficiente. En este estado no hay más remedio que adoptar uno de los dos extremos que propone el señor Pérez, es decir, otorgarle una licencia indefinida, ó acceder á su súplica de que se nombre otro que ocupe su lugar, dando á esta última parte el sentido constitucional que ha querido darle sin duda el señor Pérez, esto es, admitirle su renuncia. La Comisión estaría sin trepidar por el primer extremo, si no temiera los gravísimos inconvenientes á que se expone la Cámara otorgando licencias condicionales é indefinidas después de otra de cuarenta días que han transcurrido con el exceso de treinta días más. Estas poderosas razones impelen á la Comisión, bien á su pesar, á proponer á la Cámara que adopte el desprenderse de la ventaja de tener en su seno un miembro que á la firmeza de su carácter, une la dilatada experiencia en los negocios públicos adquirida en los muchos años que ha estado continuamente empleado en servicio del país, y esto, como es notorio, sin poder atender á sus intereses.

En esté estado la Comisión desea que la Cámara le admita su renuncia, acompañando el decreto adjunto con un oficio firmado por el señor Presidente de la Cámara, en el cual le manifieste á nombre de ésta el vivo pesar con que accede á su solicitud, y el aprecio que hace de sus servicios á la causa pública. La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, 16 de mayo de 1834.

Joaquín Suárez — Vicente Vásquez—Pedro Antonio de la Serna — Victor Barrios — Ramón Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Admítese la renuncia que hace del cargo de Representante el señor don Luis Eduardo Pérez.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para que con toda brevedad convoque al suplente respectivo.

Suárez— Vázquez — Serna—Masini — Barrios

Declarada en discusión general la precedente minuta de decreto y, no habiéndose hecho observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. **Aprobada.**

Puesto en discusión el artículo 1.° fué aprobado sin ninguna oposición como igualmente el 2.° de fórmula.

Inmediatamente el señor **Presidente** anunció la consideración del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos y se leyó el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Presupuesto General de Gastos para 1834-1835.

La Comisión de Hacienda ha examinado con detención el presupuesto de gastos presentado por el Poder Ejecutivo para el presente año financiero, y teniendo á la vista las alteraciones que en él se contenían en los sueldos y empleos de algunas oficinas, las supresiones de algunos de ellos y el estado actual de nuestras rentas, no ha podido menos que separarse de aquél en alguna parte y arreglar el que se presenta á la consideración de los señores Representantes fundado en reducir el déficit que deja el del Gobierno á la menor cantidad posible, consideradas las rentas libres que se pueden hoy aplicar al objeto. Para ésta ha reducido en parte los empleos y sueldos á lo que las leyes de su creación les ha designado y á las reducciones y supresiones que el mismo Poder Ejecutivo propone.

Antes de arribar la Comisión al proyecto que se presenta, ha tenido varias conferencias con los señores Ministros, de cuyos resultados están impuestos los señores Representantes, á quienes la Comisión saluda atenta y afectuosamente.

Montevideo, mayo 6 de 1834.

Antonino D. Costa—Juan Susviela —Pedro Campos—Francisco G. Cortina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el servicio ordinario de la República en todo el año económico, contado desde 15 de junio del presente hasta

igual día de 1835, se asigna á todos los ramos de la Administración las cantidades contenidas en este Presupuesto General en la forma siguiente:

	Pesos	
Presidencia de la República	6,487	
Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores		
Ministro y empleados del despacho. . . .	11,440	
Magistratura	44.412	
Comisión Topográfica	7,500	
Policía	24,072	
Instrucción pública	23,694	
Archivo general	1,976	
Correos y postas	12,444	
Vacunas	960	
Juntas Económico-Administrativas	660	
Gastos generales.	27,000	160,645
Ministerio de Hacienda		
Ministro, empleados y gastos de oficina . .	9,050	
Contaduría General	8,150	
Receptoría General y subalternas	23,712	
Tesorería General	3,420	
Resguardo, falúa y gastos de oficina . . .	21,677	
Pensiones y jubilaciones	7,742	
Gastos suplementarios del Ministro y sellos	5,000	78,751
		239,396
Ministerio de la Guerra		
Ministro, empleados y gastos de oficina . .	7,850	
Estado Mayor General	22,205	
Agregados al Estado Mayor General . . .	75,386	
Edecanes	4,440	
Artillería	17,432	
Cuatro escuadrones de caballería de línea .	206,740	
Inválidos, viudas y menores	47,772	
Premio á los 33	16,333	
Milicia de infantería	6,543	
Idem de Caballería de Extramuros	3,804	
Tren, baterías y parque	8,486	
Hospitalidades	4,605	
Fuerte de San José	1,050	
Capitanía del Puerto, su falúa y vigía del Cerro	10,116	

		Pesos
Comisaría General de Guerra, almacenes y salas de armas	5,270	
Gastos del Ejército	75,110	
Cantidad suplementaria á los objetos encargados al Ministro de la Guerra	3,000	516,142
Suma general		755,538

Artículo 2.° A la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos á que asciende el Presupuesto anterior, quedan asignadas las rentas generales de la República.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Costa—Susviela—Cortina—Campos.

Discusión.

Declarado este Presupuesto en discusión general y no habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Presidencia de la República.

Puesta en discusión particular la partida relativa á la Presidencia de la República, el señor **Cortina** observó que, habiendo diferencia entre el Presupuesto de la Comisión y el presentado por el Gobierno, debía en su concepto considerarse primero este último.

El señor **Presidente** contestó que la Cámara había admitido á discusión particular el presentado por la Comisión de Hacienda, y que además de esto, habiéndose pasado la orden del día al Ministerio, era de presumirse que estuviese conforme, mediante á que no había concurrido á la sesión.

El señor **Pinilla** dijo también que, en caso de que algunos de los señores Diputados estuviesen por el proyecto del Gobierno en alguna parte de él, podrían solicitar en este caso la confrontación de ambos.

No habiéndose hecho más observaciones, se votó la partida de la Presidencia de la República, y resultó aprobada.

Gobierno y Relaciones Exteriores.

Anunciada en discusión la partida relativa al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores y empleados de su despacho,—

El señor **Masini** pidió se confrontase con la del presupuesto del Gobierno, después de lo que se votó la partida y resultó aprobada.

Puesta en discusión la relativa á la Magistratura, el señor **Ellauri** observó que la Cámara había sancionado un decreto estableciendo un escribiente para el Juzgado del Crimen y aumentando también las dotaciones de su alguacil y ordenanza; y que, no estando comprendidos estos aumentos en el presupuesto cuya sanción era posterior, le ocurría la duda de si esta ley derogaría aquel decreto.

El señor **Pinilla** contestó que el decreto á que se había referido el señor Ellauri no pasaba de proyecto, mediante á que no había recibido aún la sanción de la otra Cámara; que por consiguiente, si aquella Cámara lo sancionase también, entraría como adición al presupuesto.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se votó la partida tal cual está en el proyecto, y resultó aprobada.

Igualmente lo fué la relativa á la Comisión Topográfica.

Declarada en discusión la cantidad destinada á la Policía,—

El señor **Ellauri** observó que la dotación, que en la planilla del presupuesto se designaba al Oficial 1.º de Policía de la Capital, era muy mezquina comparándola con el asiduo trabajo y contracción que son peculiares á este destino, al paso que cualquiera de los Oficiales 1.ºs de las demás Oficinas del Estado tenían más dotación. En esta virtud pidió que se le aumentasen cien pesos más. Fué suficientemente apoyada esta indicación y la mayoría de la Comisión de Hacienda se conformó con ella.

El señor **Cortina** hizo presente que este aumento sería un ejemplar que abriría la puerta á que se solicitasen otros, pero que sin embargo la Sala resolvería como lo tuviese por conveniente.

El señor **Ellauri** contestó que el aumento que había propuesto no podría servir de ejemplar, porque en él no se hacía gracia alguna, sino igualar la dotación de este empleado con la más ínfima de los de su clase; y que en esta virtud no existía el inconveniente que acababa de indicar el señor Diputado que le precedió en la palabra.

El señor **Cortina** expuso que estaba conforme, y votada en seguida la partida con aumento de cien pesos, resultó aprobada.

Instrucción Pública.

Anunciada en discusión la destinada á Instrucción Pública,—

El señor **Ellauri** hizo presente que en su opinión no era justo designar iguales dotaciones á todos los preceptores, porque naturalmente el que tuviese á su cargo, por ejemplo cien niños, estaría infinitamente más recargado que el que tuviese veinticinco ó treinta. Que además de esto debía tener presente las dificultades que se tocaban particularmente en los pueblos de campaña para que los padres de familia manden sus hijos á la escuela, privándose del servicio doméstico que les desempeñan: y que para obligarlos sería muy conveniente que la dotación de los preceptores fuese con arreglo al número de discípulos que tengan, pues que esto mismo haría que ellos empleasen su influencia y convicción con los padres de familia, á fin de hacerles conocer la conveniencia de dar instrucción á sus hijos. Que al efecto era de opinión que esta cantidad se votase en general, es decir sin arreglo á la planilla, y que se dejase su distribución á cargo del Gobierno, para que éste la haga con aquella gradación que crea justa y conveniente.

El señor **Costa** manifestó que estaba absolutamente conforme con las opiniones que acababan de vertirse, y propuso que la cantidad total se destinase simplemente para preceptores y demás gastos de instrucción pública.

El señor **Sáenz** observó entonces que la adopción de esta medida daría en su concepto lugar á un inconveniente grave, cual era el de que ningún preceptor querría ir á serlo en un pueblo de campaña en donde no hubiese más que, por ejemplo, doce ó diez y seis niños, pues que, siendo su dotación con arreglo á este número, ella naturalmente sería muy corta.

El señor **Ellauri** replicó que, en efecto, la observación del señor Diputado era muy justa, pero que ella podría salvarse fijando el mínimum de las dotaciones, por ejemplo, en cuarenta pesos; y que esto mismo tendría naturalmente presente el Gobierno al hacer la distribución.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 35

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veinte de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Pérez, Chucarro, Chain, Costa, Haedo, Susviela, Barrios (don Víctor), Masini, Sáenz, Cortina, Ellauri, Latorre, Piedracueva, Pinilla, Ramírez, Serna, Suárez, Sagra y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Vázquez y Vidal (don José). Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Campos y Márquez.

Presupuesto General de Gastos.—Instrucción Pública. (Continúa la discusión)

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, anunció el señor **Presidente** que continuaba la consideración del presupuesto general de gastos, y puso en discusión particular la partida relativa á *Instrucción pública* que quedó pendiente en la última sesión.

El señor **Costa** expuso que, en virtud de una conferencia tenida á este respecto con el señor Ministro, la Comisión de Hacienda adoptaba la indicación que se había hecho, para que esta partida se votase en general, dejando á cargo del Gobierno el designar las dotaciones de los preceptores, con arreglo á sus aptitudes y al número de niños que tuviesen á su cargo. Dijo también que el Ministerio había manifestado á la Comisión la necesidad de aumentar algunas escuelas, por cuyo motivo era igualmente preciso aumentar la cantidad destinada á este ramo; y que en este concepto proponía la Comisión que se designasen veinticinco mil pesos para gastos de instrucción pública.

El señor **Sáenz** insistió nuevamente en el inconveniente que

resultaría señalando la dotación de los preceptores con arreglo al número de niños; es decir, en que esto daría lugar á que no se encontrasen maestros para los pueblos de corta población.

El señor **Ellauri**, después de hacer algunas observaciones en favor de la medida adoptada por la Comisión, dijo que el inconveniente manifestado por el señor **Sáenz** sería allanado por el Gobierno; porque, cuando él viese que ningún preceptor quería ir á serlo en un punto donde había pocos niños, con una dotación, por ejemplo, de cuarenta pesos, le designaría cincuenta ó sesenta; con lo que no faltarían maestros en todos los puntos del Estado donde fuesen necesarios.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó la partida tal cual la había propuesto últimamente la Comisión, y resultó aprobada. Aprobada.

Pasándose en seguida á la designada al *Archivo general*,— Archivo General.

El señor **Pinilla** expuso que, no estando enterado de los trabajos de esta oficina, desearía que le informase á este respecto la Comisión, para saber si eran ó no necesarios todos los empleados que actualmente tiene.

El señor **Costa** contestó que esta oficina desde su establecimiento no había tenido más empleados que el Archivero General y un Escribiente, pero, como ella no estaba con esto en el pie que por su importancia debía estar, el Gobierno le había aumentado un escribiente para que se formase un índice general; y que la Comisión, convencida de que esto era muy esencial en un archivo que contiene documentos de sumo interés y los cuales debían tenerse en perfecto orden, no trepidó en adoptar el aumento propuesto por el Ministerio.

El señor **Pinilla** repuso que en este caso le parecía mejor que no hubiese más que un escribiente, y se señalase una cantidad igual á su dotación, destinándola al trabajo extraordinario del arreglo de la oficina.

El señor **Pérez** dijo que estaría por la anterior indicación, si esta cantidad fuese para solo este año, pues que después de arreglado el archivo sería innecesaria.

El señor **Masini** expuso también que en su opinión la plaza del portero de esta oficina no era necesaria: y que, como el Archivero General tenía una dotación muy corta, proponía que se suprimiese aquélla y se aumentase ésta.

Después de algunas otras cortas indicaciones á este respecto, el señor **Costa** manifestó, á nombre de la Comisión de Hacienda, que ella se conformaba con que el sueldo de uno de los escribientes fuese por sólo este año, y que así se expresase en la planilla.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida y resultó aprobada. Aprobada.

Igualmente lo fué la destinada á Correos y postas. Correos y Postas.

Anunciada en discusión la relativa á vacuna,— Vacuna.

El señor **Ellauri** dijo que recordaba que el año de 1831 se designaron á este ramo 2,000 pesos y que asimismo no estaba bien desempeñado: que por lo mismo extrañaba que aquella cantidad

se hubiese reducido á menos de la mitad, y deseaba saber los motivos que se habían tenido presentes para esta reducción.

El señor **Costa** contestó que la Comisión no había tenido presente que en el presupuesto del año 1831 se hubiesen destinado dos mil pesos á este ramo, y que por lo mismo no tendría tampoco inconveniente en que se aumentase, pues que ella no había hecho otra cosa que suprimir la dotación del médico, teniendo presente que la ley sólo se lo concedía como Médico de Policía.

El señor **Chucarro** hizo observar que en la cantidad ya votada para la Policía no se incluía la dotación del médico.

Suspensiva.
Juntas Economico-Administrativas.

El señor **Masini** expuso que este era un punto de suma importancia por su trascendencia hacia la salud pública, y propuso que se suspendiese su consideración hasta obtener mejores conocimientos. Fué suficientemente apoyado, y la Sala así lo acordó. En consecuencia se puso en discusión la partida destinada á Juntas Económico-Administrativas.

El señor **Cortina** hizo presente que la Comisión no había estado conforme con la supresión de la plaza de Secretario de la Junta de la Capital, porque habiendo sido miembro de ella conocía que su conservación era absolutamente indispensable; en cuya virtud propuso que no se suprimiese.

El señor **Pinilla** propuso también que la cantidad destinada á gastos de oficina en los nueve departamentos del Estado se aumentase á 80 pesos en lugar de los 40 que propone la Comisión, mediante á considerar muy corta esta asignación.

Aprobada.

No habiéndose hecho más observaciones se votó la partida tal cual estaba y resultó aprobada.

Gastos generales.

Anunciada en discusión la partida de gastos generales,—

El señor **Masini**, después de leído su pormenor en la planilla expuso que la cantidad destinada para etiqueta no sabía qué objeto podía tener en un país como el nuestro.

El señor **Ellauri** contestó que este gasto no hacía más que figurar en el presupuesto por si ocurriese el tener que obsequiar á algún diplomático extranjero, porque de otro modo, si este caso llegase, el Gobierno tendría que pedir una autorización especial.

El señor **Masini**, replicó que le parecía más propio que esta cantidad se agregase á la diplomacia, porque de este modo podría también servir para el objeto que se había indicado.

Aprobado.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó la partida tal cual estaba en el proyecto y resultó aprobada.

Ministerio de Hacienda.
Aprobado.

Igualmente lo fueron sin ninguna oposición las relativas al Ministerio de Hacienda, que comprenden las dotaciones del Ministro, empleados y gastos de dicha oficina; la Contaduría General, Receptoría General y subalternas, Tesorería General, Resguardo, falúa y gastos de esta Oficina, pensiones y jubilaciones y gastos suplementarios del Ministerio de Hacienda.

En este estado se levantó la sesión por ser la hora avanzada, y se retiraron los Señores á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 36

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintiuno de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Costa, Cortina, Suárez, Pérez, Susviela, Sáenz, Chucarro, Latorre, Chain, Ellauri, Sagra, Masini, Ramírez, Piedracueva, Pinilla y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Serna, Vázquez y Márquez. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Campos, Barrios (don Víctor) y Vidal (don José).

Observación al acta.

Leída el acta de la sesión anterior el señor **Pinilla** observó que al proponer en aquella sesión el aumento de cuarenta pesos á los gastos de oficina de las Juntas EE. Administrativas, fué en el concepto de que se empleasen no sólo en este objeto, sino también en los gastos menores de las escuelas. El señor **Presidente** dijo que se anotaría en el acta siguiente.

Asuntos entrados.
Peticiones:
María Antonia Gómez de Berdún.

El mismo señor **Presidente** anunció que iba á darse cuenta de los asuntos que habían entrado; y se hizo por el orden siguiente:

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 15 del corriente eleva la solicitud de doña María Antonia Gómez en que pide que la pensión que goza como madre viuda de don Eladio Berdún le sea satisfecha en el tiempo que medió entre la muerte de éste y la concesión de la cédula.

Serafín Imentel

El mismo, en otra de igual fecha, adjunta la petición del inválido Serafín Imentel, en que pide se le ponga en el goce del premio que le acuerda la ley, no obstante haber dejado pasar el término en que debía hacer su reclamación. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Dolores Fuentes de Cordido.

El mismo Poder Ejecutivo en nota de fecha 20 de este mes acompaña la solicitud de don Bonifacio Zaballa, como apoderado de

doña Dolores Fuentes, residente en Buenos Aires, en que pide se le acuerde una pensión por los servicios que prestó su finado hijo el teniente de marina don Marcelino Cordido. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Damián Marín. Diego Gallinares.

El mismo en dos comunicaciones de igual fecha eleva las solicitudes de don Damián Marín y de don Diego Gallinares, en que piden se les asigne una pensión en premio de los servicios que han hecho al país, y en atención al estado de indigencia en que se hallan. Se mandaron pasar á la Comisión de Peticiones.

Reclamación. Manuel Chopitea.

El mismo en otra comunicación de la propia fecha eleva el expediente promovido por don Manuel de Chopitea en que pide se le reconozca acreedor del Estado por tres mil cabezas de ganado vacuno ó su equivalente en dinero efectivo. Pasó á la misma Comisión de Peticiones.

Rematadores del derecho de vendaje del pan.

Los rematadores del derecho de vendaje del pan, se presentan pidiendo se deseche por la Cámara el proyecto de ley que está por considerar, por el cual se suprime aquel derecho: que se resuelva que el contrato se cumpla; y que se considere esta petición simultáneamente con el referido proyecto. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

El Vicepresidente del Senado en comunicación fecha del día avisa haber aprobado aquella Cámara el proyecto de ley que le pasó la de Representantes relativo á la creación de la plaza de un escribiente para el Juzgado del Crimen, y aumentos de sueldo al Alguacil y Ordenanza del mismo juzgado. Se mandó archivar.

Retiro Militar. — Pensión á los Jefes y Oficiales.

El mismo Vicepresidente transmite dos proyectos de leyes, sancionados por el Senado, relativos el uno al premio que corresponde á los Jefes y Oficiales del Ejército que se retiren del servicio; y el otro al modo cómo debe contarse la antigüedad de cada uno de dichos Jefes y Oficiales. Se mandaron pasar á la Comisión Militar.

Presupuesto General de Gastos. — Continuación de la discusión. Ministerio de la Guerra

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión particular del presupuesto general de gastos; y puso á la consideración de la Cámara la partida relativa al Ministerio de la Guerra, empleados y gastos de oficina.

El señor **Ramírez** pidió la palabra y observó que, aunque la Comisión de Hacienda había ya manifestado las razones que tuvo presentes para señalar al Oficial Mayor de Gobierno la dotación de 2,500 pesos, se notaba sin embargo que en el presupuesto del Gobierno tenía una dotación igual el Oficial Mayor de Guerra; y que, considerando por otra parte el asiduo trabajo, contracción y buen desempeño de la persona que desempeñaba este destino, creía que al designarse su dotación debía tomarse un término medio. Al efecto propuso que se le aumentasen trescientos pesos anuales. Fué apoyada esta indicación por varios Señores.

El señor **Costa** contestó que la Comisión de Hacienda al señalar la dotación de 2,500 pesos al Oficial Mayor de Gobierno tuvo presente que desempeñaba al mismo tiempo las funciones de Oficial Mayor de los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores y la presidencia de la Comisión Topográfica, con lo que se

hacía un ahorro considerable al erario. Que no sabía la razón porqué en el presupuesto del Gobierno se designaba igual dotación al del Ministerio de la Guerra, y por lo mismo la Comisión había propuesto los 1,800 pesos que tiene por la ley. Sin embargo, añadió que por su parte no insistiría en sostenerlo.

El señor **Presidente** dijo que se votaría esta partida deduciéndose el sueldo del Oficial Mayor de Guerra y en seguida éste.

Así se efectuó, resultando ambas cantidades aprobadas, y la segunda con el aumento propuesto por el señor Ramírez.

En seguida fueron igualmente aprobadas sin ninguna observación las partidas del Estado Mayor General, Agregados del Estado Mayor General, Edecanes, Artillería, Cuatro escuadrones de caballería de línea, Inválidos, Viudas y menores, Milicia de Infantería, Idem de Caballería de extramuros, Tren, baterías y parque, Hospitalidades y Fuerte de San José.

Puesta en discusión la partida Capitanía de Puerto, etc.,—

El señor **Ellauri** dijo que estaba persuadido que la dotación del médico de sanidad que en ella se comprendía no estaba establecida por ley. Que este cargo había sido siempre peculiar al médico de Policía, y recordaba que no pudiendo éste desempeñarlo por sus muchas atenciones, pidió al Gobierno que se le permitiese poner otro en su lugar con responsabilidad de su buen desempeño: que esto se concedió sin asignación de sueldo, teniéndose presente que como médico de Sanidad percibía algunos emolumentos; y que por consecuencia creía que tampoco ahora debía señalársele sueldo.

El señor **Costa** contestó que la Comisión había adoptado esta plaza y su dotación, porque la encontró así en el proyecto del Gobierno, y porque ignoraba también que gozase otros emolumentos. Que en efecto, el cargo de médico de Sanidad estaba afecto al médico de Policía que como tal disfrutaba sueldo por la ley, aunque la Comisión, por un olvido natural, no lo tuviese designado en el lugar que corresponde, y era necesario agregarlo; y que en esta virtud estaba conforme con la indicación que había hecho el señor Diputado preopinante.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se aprobó la partida con supresión del sueldo del médico de Sanidad.

La partida relativa á la Comisaría General de Guerra, almacenes y salas de armas, fué también sancionada sin ninguna oposición; y en este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 37

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintidós de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Pérez, Suárez, Cortina, Chucarro, Pinilla, Susviela, Barrios (don Víctor), Campos, Ellauri, Chain, Serna, Sáenz, Haedo, Sagra, Vázquez, Masini, Latorre, Piedracueva y Bustamante. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Ramírez, Márquez y Vidal (don José).

Asuntos entrados:

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 10 del corriente, acusa recibo á las correcciones á la ley de patentes de 25 de febrero de 1831. Se mandó archivar.

Petición de Ramón Jacinto García.

Don Ramón Jacinto García, ciudadano natural, se presenta suplicando se le dispense el tiempo que le falta para cumplir 25 años de edad, á fin de poder solicitar el empleo de Escribano. Pasó á la Comisión de Legislación.

Derechos aduaneros.—Remate de la mitad de su percepción.

La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley autorizando al Gobierno para el remate de la mitad de los derechos de importación y exportación por uno ó dos años. Se mandó repartir.

Presupuesto General de Gastos—Ministerio de la Guerra—Continúa la discusión.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del Presupuesto General de Gastos, y puso á la consideración de la Cámara la partida relativa á Gastos, del Ejército.

No habiéndose hecho observación alguna, se puso á votación y resultó aprobado.

Del mismo modo lo fué la de gastos suplementarios del Ministerio de la Guerra, que es la última partida del Presupuesto.

Acto continuo el señor **Chucarro** hizo presente que, habiéndose sancionado ya por el Senado el proyecto de ley sobre fiestas cívicas que le pasó en la Legislatura anterior la Cámara de Representantes, y estableciéndose en ella que la gran fiesta del aniversario de la Jura de la Constitución debe tener lugar este año, consideraba que para el efecto era muy corta la cantidad de seis mil pesos que se destinaba en el Presupuesto para fiestas y culto. En esta virtud propuso que se aumentasen 3,600 pesos para la Capital y 300 para cada uno de los Departamentos. Fiestas Cívicas.

Apoyada suficientemente esta indicación, se puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Sáenz** expuso que la experiencia le había manifestado que la cantidad de 300 pesos propuesta para cada uno de los Departamentos era muy corta, y en este concepto pidió que se aumentasen hasta 500.

El señor **Masini** dijo que, en su opinión, el verdadero modo de celebrar el aniversario de la Constitución, era que la observasen todos, y que la cantidad que se quería destinar á fiestas, se emplease en otros objetos de utilidad pública.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, y dado el punto por suficientemente discutido, fué aprobada la partida en estos términos:

Para la gran fiesta del aniversario de la Jura de la Constitución, 6,000 pesos. Los cuales serán distribuidos dando 500 pesos á cada uno de los departamentos y el resto para la Capital. Aprobado.

En seguida el señor **Presidente** anunció que se hallaba pendiente la partida relativa á vacuna. Vacuna.

El señor **Costa** dijo entonces que, con motivo de las dudas ocurridas en la discusión de esta partida, la Comisión había encontrado un decreto de la Asamblea General Constituyente por el cual se autorizaba al Gobierno para invertir la suma de mil pesos anuales en el establecimiento de la vacuna. Que después en el Presupuesto del año treinta y uno, se habían designado á este objeto 2,000 pesos, y que en consecuencia de esto, proponía á nombre de la Comisión que ahora se acordase la misma cantidad para la propagación, conservación y administración de la vacuna en todo el territorio del Estado.

Puesta á la consideración de la Cámara esta partida, y no habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobada. Aprobada.

El señor **Costa** hizo también presente que como el proyecto debía volver á la Comisión para incluir en él las pensiones últimamente acordadas por las Cámaras, la Comisión se reservaba también colocar en el lugar respectivo la dotación que por ley estaba señalada al médico de Policía.

Concluido el asunto que formaba la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las siete y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 38

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veintiséis de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Suárez, Serna, Sáenz, Haedo, Pinilla, Piedracueva, Campos, Chain, Ellauri, Cortina, Costa, Latorre, Vázquez, Sagra, Ramírez y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Chucarro, Barrios (don Víctor) y Masini. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Vidal (don José), Pérez, Márquez y Susviela.

Asuntos entrados. Rematadores del derecho de vendaje del pan.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Los asentistas del derecho de vendaje del pan se presentan diciendo que, estando en la orden del día de la presente sesión anunciada la discusión del proyecto de ley que suprime aquel impuesto, sobre cuyo asunto elevaron una petición á la H. Cámara, para que fuese considerada al tiempo de discutirse dicho proyecto, y como por el hecho de no ser así, queda sin efecto su reclamación, suplican de nuevo que ella sea considerada simultáneamente con el proyecto á que se refiere, ó que se declare no admisible aquella petición.

Acto continuo se dió cuenta del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Informe.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la representación de los rematadores del derecho de vendaje del pan, considera necesario

que la Cámara acceda al tenerla presente al tiempo de decidir sobre la libertad de la fabricación del pan, tan injusta é impolíticamente coartada por ese odioso derecho. Estando en la orden del día el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, para la abolición de este derecho, cree la Comisión que el medio que propone deja satisfechas las aspiraciones de los rematadores y evita los inconvenientes que produciría la dilación necesaria en este asunto. La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, 26 de mayo de 1834.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vázquez.

Discusión.

Concluida la lectura del anterior dictamen, el señor **Pinilla** hizo moción para que él se considerase sobre tablas.

Habiendo sido suficientemente apoyada, fué puesto á la consideración de la Cámara.

El señor **Costa** expuso que, como el dictamen de la Comisión de Peticiones se reducía sólo á proponer que se tuviese presente la solicitud de los rematadores al considerar el proyecto sobre la abolición del derecho del pan, podía hacerse así, sin necesidad de una resolución especial á este respecto.

El señor **Pinilla** contestó que sin embargo, como debía leerse la solicitud de los rematadores de este derecho, para tenerse presente las razones en que la fundan, parecía regular que recayese una resolución sobre esto.

No habiéndose hecho más observaciones, se votó si había de considerarse sobre tablas el dictamen de la Comisión de Peticiones, y resultó la afirmativa.

En consecuencia el señor **Presidente** lo puso en discusión general.

El señor **Costa** insistió en que no había objeto en que recayese la resolución que se quería, porque bastaba tener presente la solicitud de los rematadores al tiempo de considerar el proyecto contra el cual reclamaban. Que por otra parte no podía menos de sentir el que se le pusiese en el caso de defender el honor individual de los miembros de la Comisión de Hacienda y del autor del proyecto de abolición, porque en aquella solicitud se les ultrajaba altamente, clasificando el referido proyecto de *una miserable supercherla,* lo que importaba tanto como decir que se había procedido con *dolo, mala fe ó engaño.* Que sin embargo de esto él quedaba satisfecho con protestar á nombre de la Comisión de Hacienda, que ella procedió al adoptar el proyecto con la mayor buena fe y deseo del bien público, y que por consiguiente estaba muy lejos de creer que hubiese merecido semejante imputación.

El señor **Vázquez** hizo presente que la Comisión de Peticiones no había entrado en el fondo de la petición de los rematadores porque sólo se había propuesto evitar los extremos, sin privar á estos ciudadanos del derecho de petición, y por lo mismo se ha-

bía reducido á aconsejar que se tuviese presente su solicitud al tiempo de considerar el proyecto que formaba la orden del día, pero que, sin embargo, si los peticionarios se habían excedido faltando al decoro que debe guardarse á un Cuerpo de esta clase, la Sala estaba en aptitud de tomar una medida á este respecto.

El señor **Ellauri** pidió la lectura de la petición de los rematadores y fué apoyado por el señor Bustamante y otros señores Diputados.

Leída que fué, el mismo señor Ellauri manifestó que había pedido la lectura de esta solicitud para dar su voto sobre el dictamen de la Comisión de Peticiones, con el cual estaba conforme. Añadió que, en efecto, la cláusula de que se había quejado el señor Costa era poco decorosa é insultante hacia los miembros de la Comisión de Hacienda y autor del proyecto; y que en esta virtud proponía se testase, sin perjuicio de tenerse presente en oportunidad la petición de los rematadores.

Conformada la Cámara con la indicación del señor Ellauri, se testaron las palabras *miserable superchería*, que contenía la solicitud.

No habiéndose hecho más observaciones en la discusión general ni en la particular, se votó el dictamen de la Comisión de Peticiones y resultó aprobado.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes;

Derecho de medio real por cada peso de pan —Proyecto de abolición.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto presentado por el señor Diputado don Basilio Antonio Pinilla, y no puede menos que adoptarlo con las correcciones y adiciones que se proponen á V. H. en el que tiene la Comisión el honor de aconsejar de acuerdo con el autor.

La libertad de los impuestos y tasa del pan, que contiene el proyecto, no es un punto que pueda presentar dudas sobre sus ventajas, desde que se considere exacto el principio de que la libertad de todo ramo de industria acarrea la abundancia, y en el particular de que se trata es aun más exacto, pues se remueve la enorme dificultad que trae en sí una privación directa de amasar pan para el público en las habitaciones de las familias, por no sujetarse al odioso sistema fiscal á que da ocasión el cobro del medio real por peso.

Con el impuesto de cuatro reales á cada barrica de harina, cree la Comisión se provee al Gobierno de los medios de cubrir las cantidades que los rematadores han anticipado con los intereses que en la contrata se han establecido en prevención del caso de rescindirse aquélla, y se disminuye en más de la mitad el valor de lo que pagan los consumidores. También cree la Comisión que el impuesto no debe continuar sin una ley especial después que los rematadores hayan sido satisfechos de lo que se les adeuda. Por

todo esto, la Comisión de Hacienda considera de su deber aconsejar á la Honorable Cámara la adopción y aprobación del proyecto.

Montevideo, 17 de mayo de 1834.

Antonino D. Costa--Francisco García Cortina — Pedro Campos — Juan Susviela.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda suprimido el impuesto de medio real por cada peso de pan que se elabore.

Art. 2.º Los establecimientos fijos y formales de panadería, que por la ley de patentes están obligados á sacar la que en ella está señalada, no lo serán desde el 15 de junio de 1835 en adelante.

Art. 3.º El peso será designado en cada pan que se elabore para abasto público, y la policía no intervendrá sino en su calidad, y que el peso señalado á cada pan sea exacto.

Art. 4.º A más de los derechos establecidos pagará cada barrica de harina á su introducción, cuatro reales.

Art. 5.º El derecho, que se establece en el artículo anterior, queda especialmente afecto por sólo el tiempo necesario al pago del capital y los intereses hasta el completo reembolso de las sumas anticipadas por los rematadores, con arreglo á la contrata celebrada con el Gobierno, sin que pueda continuar sin una resolución legislativa.

Art. 6.º Esta ley no se pondrá en ejecución hasta el día 1.º de enero de 1835.

Costa—Cortina—Campos—Susviela.

Declarado en discusión general el proyecto que precede,— **Discusión.**

El señor **Sáenz** pidió la palabra y expuso que sin embargo de que estaba perfectamente de acuerdo con este proyecto en lo relativo á la supresión del impuesto, no estaba, sin embargo, conforme con que se quebrantase el contrato celebrado entre el Gobierno y los rematadores de dicho impuesto, porque, si una obligación contraída entre particulares era tan sagrada, lo debía ser mucho más un contrato celebrado por el Gobierno; y que por lo mismo su opinión era que antes de poner en práctica este decreto se autorizase al Gobierno para hacer una transacción con los rematadores, con cuya variación estaría por el proyecto.

El señor **Pinilla** contestó manifestando que no había tal quebrantamiento de contrato, mediante á que los rematadores habían establecido en él la indemnización que debería dárseles en el caso de rescindirse: que de consiguiente ellos mismos se habían puesto ya en el caso presente, y como en el proyecto estaba arreglada la indemnización en conformidad á lo establecido en aquella contrata, era claro que ésta no se quebrantaba.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si el proyecto había de considerarse en particular y resultó la afirmativa

Artículo 1.°.

Declarado en discusión particular el artículo 1.° y no habiéndose hecho ninguna observación, se votó y resultó aprobado.

Artículo 2.°. Se elimina.

Anunciada la discusión del artículo 2.°, el señor **Costa** hizo presente que la Comisión de Hacienda, habiendo conferenciado de nuevo sobre el proyecto en discusión, había considerado también que su artículo 2.° no debía estar comprendido en él, porque correspondía á la ley de patentes; y como esta ley debía revisarse antes de tener efecto el presente proyecto, entonces sería el caso de considerar el artículo 2.°. En esta virtud pidió á nombre de la Comisión de Hacienda que se le permitiese retirar dicho artículo.

Nuevo artículo 2.°

Conformada la Cámara con la anterior proposición, se varió la numeración de los artículos correlativamente, y se declaró en discusión el siguiente como 2.°.

El mismo señor **Costa** propuso también á nombre de la Comisión que se considerase este artículo con la nueva redacción que aquélla había acordado, y es la siguiente:

«Es enteramente libre la elaboración del pan, y el que lo elabora estará sólo obligado á hacerlo de calidad salubre, estampando su marca y el peso exacto que tenga; y la autoridad pública no tendrá más intervención que en su calidad y la exactitud del peso que cada pan designare».

Puesto en discusión en estos términos y no habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobado.

Artículo 3.°.

Anunciada la discusión del siguiente con el número 3.°, —

El señor **Ellauri** observó que, tratándose de la abolición de un impuesto, aunque ciertamente odioso, era necesario cubrir de algún modo el déficit que su supresión debía causar en las rentas. Que, como esta medida tenía una tendencia directa al fomento de la agricultura del país, esto daría naturalmente por resultado la menor concurrencia de harinas extranjeras; y que por consiguiente era muy probable que el derecho de cuatro reales que se aumentaba á éstas no alcanzase á llenar aquel déficit; por cuya razón debería también hacerse igual recargo á los trigos extranjeros. Que, además de esto observaba que con este aumento de derechos se destruía el loable objeto de abolir el impuesto del pan, porque se suplantaba con otro impuesto que igualmente recaería sobre el consumidor, y por consecuencia ningún beneficio le resultaría á éste de aquella abolición. Concluyó diciendo que por todas estas razones no estaba conforme con el artículo en discusión.

El señor **Costa** contestó que sin aventurar el juicio debía esperarse que el aumento de cuatro reales á cada barrica de harina sería suficiente para cubrir el vacío que dejaban en las rentas la supresión del impuesto del pan; pero sin embargo convenía en que se aumentase en igual proporción el derecho de los trigos extranjeros, aunque su introducción dejaba mayor utilidad al país que la de harinas por las operaciones que el trigo sufría hasta elaborarse el pan. Que por otra parte debía tenerse presente que el Go-

bierno no contaba ahora con el impuesto sobre el pan, porque estaba rematado por un término largo, y de consiguiente no existía por ahora la necesidad de llenar la falta del impuesto.

El señor **Pinilla** dijo también en favor del artículo que aún en el caso de que el proyecto no tuviese otro resultado que el de hacer pagar en las harinas lo que se pagaba en el impuesto del pan, se lograba la gran ventaja de abolir un derecho odiosísimo; pero que estaba seguro que entre el impuesto del pan, y el aumento del derecho á las harinas, había una diferencia de más de 40 % en beneficio del consumidor. Dijo también que, si el impuesto de cuatro reales no producía tanta cantidad como el impuesto del pan, esto indicaría abundancia de trigo en el país y menos necesidad de harinas extranjeras, de lo que el público reportaría ventajas considerables.

Después de explanar detenidamente estas observaciones, concluyó diciendo que no existían las dificultades indicadas por un señor Diputado para que el artículo dejase de sancionarse.

El señor **Ellauri** replicó que no le habían hecho fuerza las observaciones aducidas en favor del artículo por los señores Diputados que le habían precedido en la palabra, pero que sin embargo deseaba meditar este asunto, y al efecto pidió al señor Presidente que levantase la sesión mediante á ser la hora algo avanzada.

Así se efectuó, retirándose los Señores á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 39

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiocho de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Piedracueva, Pinilla, Barrios (don Víctor), Susviela, Campos, Bustamante, Márquez, Cortina, Suárez, Costa, Masini, Vázquez, Sagra, Ellauri, Latorre, Ramírez, Serna y Chain. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Chucarro. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Vidal (don José), Pérez y Sáenz.

Observaciones al acta. Asuntos entrados.

Leída que fué el acta anterior, el señor **Pinilla** observó que en su alocución relativa á la conveniencia de la supresión del impuesto del pan había dicho que de esto resultaba al público una ventaja de 150 % y no, más de un 40, como se expresaba en el acta. Que deseaba también constase, había dicho entonces, que el caso presente fué previsto por los rematadores cuando propusieron el artículo 5.º del contrato que al efecto se leyó. El señor **Presidente** dijo que se anotaría; y anunció que iba á darse cuenta de los asuntos que habían entrado, lo que se verificó por el orden siguiente:

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 23 del corriente eleva la solicitud que le ha presentado don Juan María Pérez pidiendo explicaciones sobre la resolución de la Cámara de Representantes relativamente á las *ventas por mayor* y *menudeo*. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Petición de Juan María Pérez.

El Vicepresidente del Senado en otra comunicación fecha del día participa haber desechado aquella Cámara el proyecto de ley

sobre abolición de fueros personales en las causas criminales y civiles, remitido por la de Representantes en 1831. Se mandó archivar.

Derecho de medio real sobre cada peso de pan. — Proyecto de abolición. Artículo 3.°. (Continúa la discusión.)

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 3.° del proyecto sobre abolición del derecho del pan, que quedó pendiente en la última sesión.

El señor **Ministro** que se hallaba presente expuso que había deseado tomar parte en la discusión de este proyecto, no con el objeto de combatirlo, porque ciertamente en su esencia era arreglado á principios de conveniencia general; pero sí para demostrar á los señores Representantes que, en concepto del Ministerio, no era esta la oportunidad de sancionarlo; que por lo mismo pensó concurrir á la sesión anterior y no lo hizo creyendo que con el mal tiempo no se hubiera efectuado, y de consiguiente era de su deber manifestar ahora su opinión á este respecto.

Entrando después en la cuestión hizo varias observaciones sobre la inconveniencia de ponerse en práctica por ahora el proyecto, fundándose esencialmente en que, no estando aún el país preparado para una variación como la que en él se proponía, su adopción podría dar lugar á un monopolio entre los panaderos, cuyos resultados serían para el público más perjudiciales que los de un impuesto á que estaba hace mucho tiempo acostumbrado. Observó también que el derecho de cuatro reales sobre cada barrica de harina no llenaba los compromisos del Gobierno hacia los rematadores de aquel impuesto, porque el largo tiempo que debía transcurrir para el completo pago de la cantidad anticipada y sus intereses, se aumentarían en proporción, y por consecuencia también los sacrificios del Gobierno. Explanadas estas ideas, detenidamente, dedujo de ellas que el proyecto debía diferirse para mejor oportunidad.

Los señores **Pinilla** y **Costa** contestaron á estas observaciones reproduciendo las que en favor del proyecto adujeron en la anterior sesión, y añadieron que no debía temerse el monopolio á que se refirió el señor Ministro, por la facilidad que todo el mundo tendría de elaborar pan y destruir por consecuencia aquel monopolio. Dijeron también que el derecho de cuatro reales sobre las harinas salvaba el compromiso del Gobierno con los rematadores del impuesto, sin que fuese necesario tanto tiempo para completar el pago de las cantidades adelantadas por ellos y sus respectivos intereses; y que, si por estas razones no podía esta ley ponerse en práctica hasta dentro de algunos años, era excusado que la Cámara se hubiese ocupado de la sanción de sus dos artículos primeros.

Suspéndese la discusión.

Sobre estos puntos se sostuvo una dilatada discusión que duró hasta las diez de la noche, sin arribarse á resultado alguno, á cuya hora pidió un señor Diputado que se suspendiese para continuarla en la sesión próxima.

Así se acordó y en seguida se dió cuenta del proyecto de ley del presupuesto general, arreglado por la Comisión de Hacienda en estos términos:

PROYECTO DE LEY

Arreglo de las planillas del Presupuesto General de Gastos para 1834-1835.

Artículo 1.º Para el servicio ordinario de la República en todo el año económico contado desde 15 de junio del presente, hasta igual día de 1835, se asignan á todos los ramos de la Administracion las cantidades contenidas en este presupuesto general, en la forma siguiente:

	Pesos	
Presidencia de la República	6,487	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES		
Planillas. Ministro y empleados del despacho. . . .	11,440	
Magistratura	44,972	
Comisión Topográfica	7,500	
Policía.	24,772	
Gastos de Instrucción Pública	25,000	
Archivo General.	1,976	
Correos y postas.	12,444	
Vacuna.	2,000	
Juntas Económico-Administrativas. . . .	660	
Gastos generales.	33,000	170,251
MINISTERIO DE HACIENDA		
Ministros, empleados y gastos de oficina. .	9,050	
Contaduría General.	8,150	
Colecturía General y Receptorías subalternas.	23,712	
Tesorería General	3,420	
Resguardo, falúa y gastos de oficina . . .	21,677	
Pensiones y jubilaciones	9,009	
Gastos suplementarios del Ministerio de Hacienda y sellos	5,000	80,018
MINISTERIO DE LA GUERRA		
Ministro, empleados y gastos de oficina . .	8,150	
Estado Mayor General.	22,205	
Agregados al Estado Mayor General . . .	75,386	
Edecanes	4,440	
Artillería	17,432	
Cuatro escuadrones de caballería de línea .	206,740	
Inválidos, viudas y menores.	47,772	
Premio á los 33	16,333	
Milicia de infantería.	6,543	
Milicia de caballería en extramuros . . .	3,804	
Tren, baterías y parque	8,666	

		Pesos
Hospitalidades	3,750	
Fuerte de San José	1,050	
Capitanía del Puerto, su falúa y vigía del Cerro	9,396	
Comisaría General de Guerra, almacenes y salas de armas	5,270	
Gastos del Ejército	75,965	
Cantidad suplementaria á los objetos encargados al Ministerio de la Guerra	3,000	515,902
Suma total del presupuesto		766,171

Art. 2.º A la cantidad de setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y un pesos, quedan asignadas las rentas generales de la República.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Concluida su lectura, y estando conforme la Cámara, se votó el artículo 2.º que había quedado pendiente hasta el arreglo de las cantidades sancionadas, y fué aprobado como igualmente el 3.º de fórmula. Aprobado.

Con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 40

SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á treinta de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chain, Haedo, Campos, Chucarro, Márquez, Ellauri, Cortina, Bustamante, Vázquez, Pinilla, Serna, Ramírez, Masini, Costa, Suárez, Sagra, Piedracueva y Barrios (don Víctor). Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Latorre, Pérez (don Juan María), Sáenz y Susviela. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Raymundo Tabares.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 24 del corriente, eleva la solicitud del Capitán de Milicias, don Raymundo Tabares, por no estar en sus atribuciones concederle la cédula de inválido que pretende, después de transcursado el término señalado para hacer su reclamación. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Deuda Pública. Creación de la Caja de Amortización. Modificaciones del Senado.

El Vicepresidente del Senado, en comunicación fecha del día, remite el proyecto sancionado por esta Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo para la creación de una Caja de Amortización á efecto de pagar la deuda existente, con las variaciones que en él se advierten, á fin de que sea reconsiderado con arreglo á la Constitucion. Pasó á la Comisión de Hacienda.

La Comisión Militar presenta un proyecto de ley creando una Comandancia General de Campaña. Se mandó repartir.

Derecho de medio real al pan. Abolición.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del

(Continúa la discusión).

artículo 3.º del proyecto de supresión del impuesto del pan, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Artículo 3.º.

El señor **Ministro** tomó la palabra é insistió en los inconvenientes que traía consigo la adopción de este artículo, fundándose en que el recargo del derecho sobre las harinas retraería de su introducción al extranjero, y de esto resultaría naturalmente la carestía de un renglón tan necesario y se disminuiría la extracción de las carnes que los introductores de harinas llevaban de retorno. Que por estas razones, ó era necesario colocar este impuesto sobre otra especie, ó dejar al arbitrio del Gobierno la ejecución del proyecto cuando lo creyese oportuno.

El señor **Costa** contestó que la Comisión de Hacienda, al proponer este artículo, no tuvo otro objeto que suministrar al Gobierno los medios de cumplir sus compromisos con los rematadores del impuesto del pan, porque sin esto no podría decírsele que les pagase, cuando hay el convencimiento de que sus urgencias actuales no le permitirían verificarlo. Que al efecto creyó que el medio propuesto era el más sencillo, mediante á que el recargo se hacía sobre un renglón considerablemente beneficiado con la supresión del impuest o; pero que, sin embargo, si se propusiese otro arbitrio más adaptable, la Comisión no tendría embarazo.

El señor **Ministro** insistió de nuevo en que el gravar á las harinas con un derecho tan crecido no podía dejar de traer resultados muy perjudiciales; dijo, además, que cualquiera cantidad que el Gobierno tuviese que devolver á los rematadores sería en las circunstancias presentes de un peso enorme para las rentas, cuya consideración recomendó mucho á los señores Representantes. Añadió también que no era fácil fijarse de pronto á cuál otra especie convendría recargar el derecho, y que por lo mismo sería más acertado dejar á cargo del Gobierno el proponerla con arreglo á los conocimientos que le suministra la experiencia.

El señor **Costa** replicó que por su parte celebraba que el señor Ministro hubiese manifestado el verdadero motivo de su oposición al proyecto, pero que sin embargo no podía dejarse al cuidado del Gobierno el arbitrar el impuesto que ha de destinarse al pago de las cantidades anticipadas por los rematadores, porque esto era por la Constitución una de las atribuciones esenciales de la Cámara de Representantes, y que, como ya se había indicado que podría adoptarse otro medio cuya adopción no presente tantos inconvenientes, proponía que el proyecto volviese á la Comisión para que, acordándolo con el Ministerio, presentase otro arbitrio.

Apoyada esta indicación por varios señores Diputados, se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Pinilla** se opuso á que el artículo volviese á la Comisión, fundándose en que, estando el período de las sesiones tan avanzado, probablemente no habría tiempo de despacharse por ambas Cámaras, y que en este caso valdría más desechar el artículo, sin perjuicio de acordar el medio de cubrir el compromiso con los rematadores por un proyecto separado.

El señor **Ministro** y el señor **Costa** contestaron á estas observaciones, manifestando que el medio propuesto era el único por el cual podrían salvarse los inconvenientes tocados en el curso de la discusión, sin que esto demorase mucho el despacho del proyecto.

Vuelve á Comisión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto había de volver á la Comisión á los objetos indicados por el señor Costa y resultó la afirmativa.

En consecuencia se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Remate de la mitad de los derechos aduaneros.

La Comisión de Hacienda, en vista del proyecto presentado por un señor Diputado para autorizar al Gobierno á la venta de la mitad de los derechos de importación y exportación, ha conferenciado con el señor Ministro de Hacienda sobre la materia, y encontrándolo conforme en la idea por encontrarla útil y ventajosa al Estado, presenta á los señores Representantes de acuerdo con el autor del proyecto los artículos que deben servir de base al remate, para que la Cámara se sirva admitirlos y aprobarlos.

Montevideo, mayo 22 de 1834.

Antonino D. Costa—Francisco García Cortina—Juan Susviela—Pedro Campos.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta ó remate de la mitad de los derechos de importación y exportación por uno ó dos años.

Art. 2.º El remate se hará sobre el completo de lo producido en los dos años anteriores y con un aumento de 5 á 10 por ciento.

Art. 3.º El Gobierno anunciará el remate con un mes de anticipación y recibirá propuestas hasta quince días después, al cabo de los cuales quedará cerrado y concluido en favor de las que propongan más ventajas al erario público.

Art. 4.º Todas las propuestas que se hagan en este remate se publicarán por la prensa, como también la aprobación de las más ventajosas.

Art. 5.º Los rematadores tendrán intervención en las recaudaciones que se hagan de este derecho, y en todas las medidas de precaución de los fraudes que puedan cometerse.

Art. 6.º La cantidad del remate se vertirá en Tesorería por duodécimas partes anuales, al fin de cada mes, sin que el Gobierno pueda exigir ninguna cantidad anticipada.

Art. 7.º Queda autorizado el Gobierno para dar á la Colecturía General la forma y organización que crea conveniente con arreglo á lo que la práctica en este remate le demuestre, dando cuenta al Cuerpo Legislativo para su aprobación.

Costa—Cortina—Susviela—Campos.

Declarado en discusión general este proyecto, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. **Discusión.**

Puesto en discusión el artículo 1.º, el señor **Bustamante** expuso que en su opinión sería conveniente fijar por sólo un año el término del remate, porque como la población iba en aumento progresivo, podría perjudicarse al Tesoro público haciendo el remate por dos años. **Artículo 1.º.**

El señor **Pinilla** contestó que, aunque estaba conforme con la anterior indicación, sin embargo, en su concepto, debería dejarse esto al juicio del Gobierno, porque tal vez no habría licitadores si el término del remate se fijase sólo para un año.

El señor **Ministro** dijo también que, en efecto, era muy probable que no hubiese licitadores para un año por los considerables gastos que tendrán que hacer los empresarios. Que además de esto el aumento de la población no podía ser tan rápido que demandase una alteración esencial, y que por lo mismo el artículo podía pasar tal cual estaba.

El señor **Chucarro** hizo presente que convendría también declarar para evitar dudas, si el derecho adicional destinado á la extinción del cobre estaba comprendido en este artículo.

El señor **Ministro** contestó que necesariamente debía estar comprendido el derecho adicional, para no privar á este impuesto del beneficio que se esperaba de la operación, y sin perjuicio de las garantías consignadas respecto al destino que debe dársele.

El señor **Chucarro** repuso que estaba conforme con las explicaciones dadas por el señor Ministro, porque con ellas se sabía que la sanción del artículo era en el concepto de estar comprendido el derecho adicional.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 1.º y resultó aprobado.

Igualmente lo fueron sin ninguna observación los artículos 2.º, 3.º y 4.º. **Artículos 2.º á 4.º.**

Anunciada la discusión del artículo 5.º, el señor **Ministro** expuso que era indispensable fijar en este artículo el género de la intervención que debía darse á los rematadores para que la recaudación de los derechos se verificase del modo más suave y moderado. Que al efecto sería conveniente que esta intervención quedase subordinada á la práctica seguida hasta aquí, dejando al Gobierno un carácter mediador, á fin de evitar los choques que de otro modo resultarían entre los rematadores y contribuyentes. **Artículo 5.º.**

El señor **Costa** contestó que nada era más regular que dar á los rematadores la intervención establecida en el artículo; pero que

ella no podía extenderse más allá de lo regular, es decir, más de lo que tienen los empleados de Aduana y Resguardo en el ejercicio de sus atribuciones legales; y que éste fué el sentido con que la Comisión presentó el artículo.

El señor **Pinilla** propuso que para allanarse las dificultades que se habían tocado se variase la redacción del artículo en estos términos:

Nueva redacción.

«El Gobierno acordará á los rematadores la intervención conveniente en las recaudaciones que se hagan de este derecho, así como en todas las medidas de precaución, respecto á los fraudes que puedan cometerse».

La Comisión se conformó con esta redacción, y votada en seguida resultó aprobada.

Artículo 6..

Declarado acto continuo en discusión el artículo 6.º,—

El señor **Ministro** observó que por este artículo se relevaba á los rematadores de toda anticipación, de modo que el Gobierno, para atender á sus urgencias, tendría que esperar á la recaudación paulatina de los derechos, con perjuicio quizás de las rentas; y que por lo mismo sería más conveniente dejar al Gobierno en libertad de exigir ó no anticipaciones, porque de otra forma el beneficio sería únicamente para los rematadores.

El señor **Costa** contestó que el objeto principal de la Comisión al adoptar este pensamiento fué no distrâer nada de estas rentas para cubrir con ellas los gastos ordinarios sancionados en el presupuesto, persuadida que cualquier anticipación que se exigiese por el Gobierno, no sería sin un grande interés, y que el cultivo de esta renta podía librar al Cuerpo Legislativo de la necesidad de establecer nuevos impuestos para llenar el déficit que resulta.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión y se retiraron los Señores á las diez y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 41

SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á treinta y uno de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Bustamante, Piedracueva, Chain, Costa, Susviela, Vázquez, Masini, Chucarro, Cortina, Sagra, Suárez, Márquez, Campos, Barrios (don Víctor), Ramírez y Serna. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Pinilla, Sáenz, Latorre y Ellauri. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Pérez y Vidal (don José).

Despacho de Comisión.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda sobre las variaciones con que el Senado ha devuelto el proyecto de ley que sancionó esta Cámara creando una Caja de amortización al objeto de pagar la deuda existente, y aconseja su adopción con las adiciones que nuevamente presenta la Comisión. Se mandó repartir.

Remate de la mitad de los derechos aduaneros. Continúa la discusión.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 6.° del proyecto sobre el remate de la mitad de los derechos de Aduana que quedó pendiente en la sesión anterior.

Artículo 6.°.

El señor **Ministro** tomó la palabra é insistió en que este artículo, como lo había manifestado en la discusión anterior, beneficiaba exclusivamente á los rematadores, pues que podrían entrar en la empresa sin ningún desembolso. Que, si este arbitrio produjese lo suficiente para cubrir el déficit del presupuesto, el Ministerio estaría absolutamente conforme, pero que él, tan lejos de esperar tal resultado, creía que el artículo haría un gran perjuicio al Gobierno, porque, no pudiendo disponer de las entradas en Tesorería hasta fin de cada mes, naturalmente se vería en la necesidad de tomar

dinero á interés para llenar sus diarias urgencias; y que por consecuencia lo más regular era dar al Gobierno el beneficio de poder pactar algún género de anticipación.

El señor **Cortina** contestó que era sabido que toda anticipación disminuiría el número de los licitadores, porque había pocos que para entrar en la empresa tengan capitales disponibles capaces de hacer anticipaciones, y por consiguiente, disminuyéndose los licitadores, sería mucho menor la cantidad que ofreciesen por el remate, ó bien se daría lugar á que subiese el interés del dinero. Que por otra parte, el artículo no tenía por objeto privar al Gobierno de disponer de las cantidades que diariamente entrasen en Tesorería, siempre que al fin de cada mes se chancelasen las cuentas con los rematadores, pues que este fué el concepto de la Comisión al proponerlo.

El señor **Ministro** repuso que en su opinión no era este el sentido del artículo, pero que, si lo fuese, el Ministerio no estaría distante de conformarse, siempre que se redactase en este sentido.

Se suspende el artículo

El señor **Cortina** replicó que el concepto de la Comisión fué el que antes había indicado; por lo mismo pidió á nombre de ella que se le permitiese retirarlo para arreglar su redacción, sin perjuicio de sancionarse el siguiente.

Artículo 7.°.

Conformada la Cámara con esta indicación, se pasó á considerar el artículo 7.°, el cual fué aprobado sin ninguna observación.

Concluido el objeto que formaba la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 42

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á dos de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Haedo, Latorre, Campos, Piedracueva, Susviela, Cortina, Chain, Sagra, Barrios (don Víctor), Bustamante, Suárez, Ramírez, Pinilla, Vázquez, Masini, Serna, Sáenz y Ellauri. Con aviso de no poder asistir, los señores Graceras, Costa y Pérez. Sin licencia ni aviso, los señores Barrios (don Matías), Vidal (don José) y Márquez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la anterior sesión, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Peticiones aconseja se concedan cédulas de inválidos á varios individuos que las reclaman, á pesar de haber transcursado el término señalado para hacer sus solicitudes, y son: el capitán don Raymundo Tabares; el ayudante don Francisco Arriola; sargento Pascual Lara; y soldados Serafín Imental, Juan Torgués, Manuel Sánchez y Antonio Sánchez. Se mandó repartir.

La misma Comisión es de dictamen que á una solicitud del señor don Manuel Calleros se decrete de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión en la primera Legislatura Constitucional, concediéndole como compensación de sus servicios la propiedad, durante su vida, de unas casas que le concedió el Gobierno, pertenecientes al Estado. Se mandó repartir.

La Comisión de Legislación presenta una minuta de decreto concediendo á don Román Jacinto García, por gracia especial y

sin ejemplar, la habilitación de edad que solicitó para ser recibido de Escribano, siempre que acredite ante la autoridad competente las demás calidades que se requieren al efecto. También se mandó repartir.

Petición de don José Menéndez.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 30 del mes próximo pasado eleva la solicitud del Oficial de la Administración General de Correos don José Menéndez, en que pide aumento de sueldo.

El señor **Presidente** dijo que, como la Cámara de Senadores iba á ocuparse del presupuesto general de gastos sancionado ya por la de Representantes, parecía regular que se le pasase esta solicitud para que la tuviese presente en oportunidad, pues que de pasarla á una Comisión, tal vez resultaría un perjuicio al peticionario. Así lo propuso y la Cámara se conformó con que se remitiese á la de Senadores.

Pasa al Senado.

Derechos Aduaneros. Remate de la mitad de su percepción. (Continúa la discusión).

En seguida se puso á consideración de la Sala la nueva redacción del artículo 6.º del proyecto sobre remate de derechos de Aduana, que presentó la Comisión de Hacienda:

Artículo 6.º. Nueva redacción.

«Artículo 6.º Entre las condiciones del remate no podrá establecerse ninguna que convierta en anticipación el ingreso diario y gradual de dicho remate»

Aprobado.

No habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobado, con lo que quedó sancionado el referido proyecto.

Acto continuo se anunció la consideración del siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Deuda Pública. Caja de Amortización.

La Comisión de Hacienda ha considerado la ley sobre el establecimiento de la Caja de amortización para cubrir la deuda existente, devuelta por la Honorable Cámara de Senadores con supresión de las cláusulas: *previa liquidación, calificación y oportuna aprobación del Cuerpo Legislativo*, en el artículo 1.º; y en el 2.º la obligación impuesta al Gobierno de presentar en este período la organización y reglamento de la Caja de amotización; y habiendo conferenciado la Comisión con el señor Ministro de Hacienda ha sido impuesta por él de las razones que tuvo para observar en la Cámara de Senadores la imposibilidad en que el Ministerio se hallaba para cumplir con el precepto del artículo 2.º cuando no restan más que quince días para la conclusión del presente período, en los cuales no era posible que el Gobierno pudiese someter á la sanción de las Cámaras la ley que debe reglamentar las operaciones de dicha Caja; que con este motivo la Cámara de Senadores tuvo á bien suprimir aquella obligación, así como las claúsulas notadas del artículo 1.º por las dudas á que daban lugar, pues que el Gobierno entendía que por ellas no le era permitido proceder al pago de parte alguna de la deuda sin la aprobación establecida en el citado artículo. En esta última parte la

Comisión ha convenido en la supresión hecha por el Senado; pero en la del artículo 2.º no ha sucedido lo mismo absolutamente, porque, convenido el señor Ministro en que no tenía dificultad alguna en someter á la aprobación del Cuerpo Legislativo en el presente período la organización de la Caja, es decir, el nombramiento de las personas que deben componer su administración, se ha conformado la Comisión en que lo haga en esta sola parte; y que, con respecto á la ley reglamentaria de todas las operaciones de dicha Caja, la presente en oportunidad, sin perjuicio de plantificarla y hacerla entrar en el ejercicio de sus funciones tan luego como la haya establecido.

Por estas razones, la Comisión presenta el proyecto de ley que la Honorable Cámara de Senadores pasó á ésta con sólo la diferencia que se advierte en el artículo 2.º, que en parte es la misma sancionada por V. H. y en parte es conforme con lo sancionado por aquella Honorable Cámara.

Montevideo, 31 de mayo de 1834.

Antonino D. Costa—Juan Susviela — Francisco García Cortina — Pedro Campos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para el pago de la deuda existente dentro de la cantidad de 1:150,000 pesos se afectan los terrenos del Ejido, los urbanos y los de Propios que no estén poseídos; las tierras de enfiteusis y de moderada composición; la enajenación por cinco años del tonelaje del Uruguay; renta de sellos y alcabala; pesca de anfibios, corrales, derechos de las Receptorías de la frontera, mercado, y el adicional de la ley de Aduana.

Art. 2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para la creación de una Caja de amortización al objeto de pagar dicha deuda, debiendo someter á la aprobación de las Cámaras su organización *en el presente período Legislativo y el reglamento de sus operaciones oportunamente.*

Art. 3.º Interin la Caja de amortización no se organiza y entra al ejercicio de sus funciones, se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar la suma de 225,000 pesos para atender al pago de la deuda exigible á término fijo, ó que por su naturaleza no sufra retardo, cuya cantidad la podrá negociar sobre cualesquiera de las propiedades ó rentas afectas á *dicha Caja.*

El señor **Presidente** puso en discusión el artículo 1.º anunciando que la supresión hecha por el Senado, era la cláusula de *sin perjuicio de su liquidación, calificación y oportuna aprobación del Cuerpo Legislativo.* Discusión. Artículo 1.º

El señor **Chucarro** fué de opinión que la resolución de la Cámara recayese sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda, por-

que si él fuese aprobado, lo serían también las supresiones hechas al proyecto.

Los señores **Pinilla** y **Ellauri** se opusieron á esto manifestando que habría algunos señores Diputados que estarían tal vez por una de las supresiones y no por la otra.

Después de algunas cortas observaciones á este respecto se votó el artículo tal cual lo había votado la Cámara de Senadores y resultó la negativa. Entonces anunció el señor **Presidente** que, no conformándose la Cámara con la supresión hecha por la de Senadores, se pasaría el aviso competente para que se convocase á Asamblea General según lo prescribe la Constitución; y declaró en discusión el artículo 2.º indicando que la parte suprimida por el Senado era la obligación impuesta al Gobierno *de presentar en el presente período el proyecto de organización y reglamento de la Caja* y cuya supresión había sido modificada por la Comisión según aparece en el artículo.

Artículo 2.º

El señor **Pinilla** expuso que él no estaba conforme con la modificación hecha en este artículo por la Comisión de Hacienda, por el convencimiento en que se hallaba de que el Gobierno no podría presentar en el presente período el proyecto de organización; y como otros señores Diputados estarían probablemente en el mismo caso, propuso se votase primero el artículo tal cual lo había sancionado la Cámara de Senadores.

El señor **Chucarro** dijo que votándose la parte suprimida por el Senado se salvaba este inconveniente.

No habiéndose hecho más observaciones se votó si se aprobaba la supresión hecha en este artículo y resultó la afirmativa.

Artículo 3.º

Estando conforme el artículo 3.º á lo sancionado por esta Cámara, quedaron concluidos los asuntos que formaban la orden del día.

En este estado los señores **Chain** y **Piedracueva** expusieron á nombre de la Comisión Militar que, para expedirse sobre los proyectos de reforma militar sancionados por la Cámara de Senadores, deseaba la Comisión oir previamente la opinión de los señores Diputados á este respecto; y pidieron que la Cámara se reuniese en Comisión general con el objeto de ilustrar un punto que ellos consideraban de la mayor importancia.

La Cámara pasa á Comisión General.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara esta indicación, y votada que fué resultó la afirmativa; con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 43

SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á cuatro de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Pinilla, Chucarro, Ellauri, Haedo, Pérez, Bustamante, Susviela, Barrios (don Víctor), Campos, Chain, Masini, Suárez, Márquez, Sagra, Piedracueva, Vázquez, Ramírez, Cortina, Serna y Latorre. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Sáenz. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Observaciones al acta anterior.

Leída el acta del día anterior, el señor **Pinilla** opinó que, cuando se opuso á la adición propuesta por la Comisión de Hacienda en el artículo 2.º del proyecto sobre el pago de la deuda existente, se había fundado esencialmente en que, si la Comisión consideraba la imposibilidad en que se hallaba el Gobierno de presentar en este período el reglamento de las operaciones de la Caja de Amortización, la misma razón debía tenerse presente para esperar el nombramiento de las personas que debían dirigir dicha Caja, pues que al fin esto era lo menos esencial del artículo.

El señor **Presidente** dijo que se anotaría en el acta siguiente esta observación, y se pasó á dar cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden que sigue:

Asuntos entrados.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 28 de mayo último acusa recibo del decreto que admite la renuncia del señor don Luis Eduardo Pérez como Diputado por el Departamento de San José, y dice que ha impartido las órdenes necesarias para que se presente á recibirse del cargo el suplente respectivo. Se mandó archivar.

Jubilación al Preceptor de la Colonia.

El mismo, en otra comunicación de 3 del corriente, manifiesta la necesidad de relevar al preceptor de la escuela pública de la Colonia, y en atención á su ancianidad, concederle la jubilación que solicita. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de don Carlos Anaya. Escrituración de tierras.

El ciudadano don Carlos Anaya se presenta y dice que, habiendo obtenido en propiedad *el Rincón de Rocha* que era pertenencia del Fisco, se procedió previamente á su medición, para lo que se nombró por el Gobierno un agrimensor que practicase esta diligencia; mas que, hecha ella de un modo que le es sumamente gravoso, cree de necesidad hacerla de nuevo, pero que, hallándose legalmente impedido por desempeñar en la actualidad el Poder Ejecutivo, pide al Cuerpo Legislativo que para este caso especial se autorice al Ministerio respectivo, así para mandar ratificar dicha mensura como para dictar los demás actos ulteriores hasta escriturar el contrato. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Petición de don Eladio Otamendi.

Don Eladio Otamendi presenta un documento para que se agregue á la petición que antes de ahora ha hecho á esta Cámara. Pasó á la Comisión de Peticiones.

La Comisión especial, nombrada para dictaminar sobre una petición de la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, presenta una minuta de decreto disponiendo que el Gobierno reintegre al de la Capital todo el territorio que le fué designado en la división de los Departamentos. Se mandó repartir.

Acto continuo el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Comandancia General en Campaña.

La Comisión de Milicias, encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo para la creación de una Comandancia General de Campaña y de un Secretario militar de ella, poco puede añadir á las poderosas razones en que se funda el Poder Ejecutivo para reclamarla.

La Comisión, penetrada de ellas, agregará solamente que la considera de una necesidad absoluta para la tranquilidad y seguridad de nuestra campaña, y al proponerla á V. H. le recuerda los últimos acontecimientos (que tan felizmente han terminado) y que amenazaron al Estado con la desolación y la muerte.

La Comisión somete á V. H. el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Se creará una Comandancia General de Campaña.

Art. 2.º La Comandancia General de Campaña será especialmente encargada de la policía en toda aquella parte del territorio sobre la frontera que, por no tenerla, ha quedado en desierto, y de cuya repoblación se le encargará tan pronto como sea posible.

Art. 3.º Será extensivo el cuidado de la Comandancia General á todos los puntos de la campaña á donde no pueda alcanzar el celo de la policía departamental.

Art. 4.º La Comandancia General de Campaña tendrá un Secretario militar.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

José Gabriel Piedracueva—Ramón Márquez—Benito Javier Chain.

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO RELATIVA AL ANTERIOR PROYECTO

«Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, mayo 14 de 1834.

El Poder Ejecutivo se dirige á la Cámara de Representantes por conducto de su Honorable Presidente, manifestándole: que la experiencia le ha hecho conocer que es ya llegado el caso de invitar á los señores Representantes á considerar la creación de una Comandancia General de Campaña, que, establecida en el centro del territorio de la República, rinda á más de los servicios ordinarios que le corresponden, otros de mucha importancia, cuya necesidad se siente y cuya utilidad se conocerá desde luego que se ponga en ejercicio. Mensaje del Poder Ejecutivo.

Los sucesos, que han tenido lugar en los años anteriores, su desarrollo y los males que de sus resultas ha sufrido el Estado, son debidos en mucha parte á la gran distancia en que se encuentra la primera autoridad de la República de los principales puntos de la frontera. Así es que, cuando ha ocurrido algún caso de alarma y llegaban los conocimientos que dirigían las autoridades subalternas directamente al Gobierno, ya se había perdido la oportunidad de sofocar el mal en su origen y, por más pronto que se expidiesen las órdenes que exigían los acontecimientos, no podían evitarse los males producidos por el tiempo perdido, sobre todo por la falta de esa autoridad militar central á quien hubiesen podido dirigirse desde luego y que hubiese dictado medidas eficaces, cuya pronta aplicación hubiera surtido todo el efecto que se necesitaba, y cuando menos debilitado el progreso de los males.

No existiendo, pues, esa autoridad, se ha visto con frecuencia que el primer Magistrado de la República ha tenido que descender de su silla y marchar á llenar aquel vacío temporalmente y establecer un centro de dirección que diese el impulso necesario á las operaciones de los diferentes jefes de las fuerzas de campaña; y, luego que cesaba la urgencia de las circunstancias, volvía á ocupar su destino, quedando siempre en pie la falta del funcionario que llenase aquellas obligaciones, por defecto de la competente autorización.

Discusión general.

Por todas estas consideraciones, el Poder Ejecutivo solicita de los Honorables Representantes el acuerdo necesario para proceder á la creación de una Comandancia General de Campaña, y la de un Secretario Militar de la misma.

Las atribuciones de ella serán designadas por el Gobierno, dentro del círculo constitucional, y servirán de una manera eficaz para precaver muchos males y facilitar con sus esfuerzos el fin principal de consolidar la paz interior de la República.

Quiera el señor Presidente poner el contenido de esta nota en conocimiento de los Honorables Representantes, y admitir los sentimientos de aprecio con que le saluda.

CARLOS ANAYA.
MANUEL ORIBE.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.»

Declarado en discusión general el proyecto, que precede á esta comunicación, el señor **Costa** tomó la palabra y se opuso á su sanción, manifestando que el país no se hallaba aún en el caso de crear esta nueva autoridad, por las mismas razones que obligaron á la Asamblea General Constituyente á suprimir las Comandancias Militares de Campaña. Que, para convencerse de los riesgos que podían resultar de semejante creación, bastaba recordar nuestra historia. Citó algunos hechos en favor de su opinión, y añadió que, por otra parte, estaba en las atribuciones del Poder Ejecutivo llenar el objeto esencial de esta medida, es decir, nombrar un jefe para dirigir la fuerza armada, cada vez que lo considerase conveniente, sin necesidad de establecerlo por ley; y que por consiguiente el proyecto debía desecharse, reduciéndose la contestación al Gobierno á lo que se indica en la última parte de su alocución, y sobre lo que hizo moción que fué suficientemente apoyada.

El señor **Piedracueva** contestó expresando que las razones aducidas contra el proyecto por el señor Diputado preopinante no tenían, en su opinión, la menor fuerza, porque eran muy infundados los riesgos que se temían de la creación de una Comandancia General de Campaña. Que, si el proyecto presentado por la Comisión Militar fuese el resultado de una moción particular, podría tener lugar la oposición que se había manifestado; pero que habiendo nacido del Gobierno, quien tocaba muy de cerca la necesidad de la creación propuesta para evitar los azares que ha corrido el país hasta aquí, no podía menos de extrañarse la oposición. Por último dijo que la Comisión no podía aducir en favor del proyecto razones más poderosas que las de la comunicación del Gobierno, cuya lectura pidió de nuevo, y concluyó repitiendo que no había motivo alguno para dudar de los buenos resultados de aquel nombramiento.

El señor **Chucarro** dijo también que era necesario tener presente que este asunto era promovido por el Gobierno, y que él manifestaba francamente en su comunicación la necesidad de crear un

jefe para la dirección de la fuerza armada en la campaña en un orden ordinario; que, cuando él se dirigía con este objeto al Cuerpo Legislativo, naturalmente lo hacía dudando si podría delegar en casos ordinarios la atribución de mandar la fuerza, para que el Presidente de la República no se vea en la necesidad de ponerse á su cabeza; y que de consiguiente era preciso contestarle en la misma forma, declarando si el Poder Ejecutivo puede ó no nombrar por sí aquel jefe, sea cual fuese su denominación y atribuciones.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. Discusión particular.

Puesto en discusión particular el artículo 1.º, varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra, y explanaron en un detenido debate las razones que quedan indicadas en favor y en contra del proyecto. Esta discusión duró hasta las diez de la noche sin arribarse á resultado alguno, á cuya hora acordó la Sala suspenderla para continuarla en la sesión próxima; y el señor Presidente pidió al primer Vice que ocupase su asiento, mediante á que él tenía que hacer una moción. Artículo 1.º.

Hecho esto, el señor **Vidal** pidió la palabra y después de hacer una ligera relación de los importantes y extraordinarios servicios prestados á la nación por el actual Presidente de la República, por los cuales se había hecho acreedor á la gratitud de sus conciudadanos y muy esencialmente del Cuerpo Legislativo, hizo la siguiente moción: Moción (Vidal) para acordar una recompensa nacional al general don Fructuoso Rivera.

«Hago moción para que la Cámara nombre una Comisión que se ocupe en presentar á su consideración una demostración de gratitud con que la Asamblea General reconozca los eminentes servicios del Excelentísimo señor Presidente de la República don Fructuoso Rivera, en una cantidad que será pagadera por las Cajas del Estado, según lo permitan nuestras circunstancias.»

Apoyada por varios señores Diputados, el señor Vicepresidente la destinó á una Comisión especial, para la cual nombró á los señores Sagra, Pinilla, Bustamante, Masini y Susviela.

Con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y cuarto de la noche. Pasa á Comisión.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 44

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á seis de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Costa, Bustamante, Campos, Susviela, Sáenz, Chain, Masini, Pinilla, Haedo, Suárez, Pérez, Piedracueva, Márquez, Ramírez, Serna, Ellauri, Cortina, Latorre, Sagra, Barrios (don Víctor) y Vázquez. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición del preceptor de San José don Manuel García López.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha del día, eleva la solicitud del ex preceptor de la escuela pública de San José don Manuel García Lopez, en que pide se le señale una pensión para poder sustentar su familia en la edad avanzada en que se halla. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Renuncia del diputado don Isidoro Rodrigues.

El señor don Isidoro Rodríguez, electo Diputado por el departamento de la Colonia, hace renuncia de dicho cargo. Pasó á la misma Comisión.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta una minuta de comunicación al Ministerio sobre la solicitud hecha á la Cámara para que se autorice al señor Ministro de Hacienda á efecto de dictar las providencias de orden en el expediente sobre tierras promovido por el señor Vicepresidente de la República en atención á hallarse impedido de verificarlo por ejercer actualmente las funciones del Poder Ejecutivo y serle muy urgente aquel despacho.

La Comisión de Peticiones aconseja se pida informe al Gobierno sobre la petición que ha elevado el práctico lemán don Mateo Scamperland.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del artículo 1.º del proyecto sobre la creación de una Comandancia General de Campaña, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Comandancia General en Campaña. (Continúa la discusión).

El señor **Piedracueva** pidió la palabra y expuso que la Comisión Militar, en consecuencia de las observaciones hechas en la anterior sesión respecto á la forma que debía darse á este proyecto y deseando, por otra parte, facilitar su pronta resolución, había acordado presentarlo bajo el carácter de proyecto de ley, reduciéndolo á los dos artículos siguientes, sin perjuicio de pasarse una comunicación al Gobierno anunciándole que la Cámara se ocupaba de la sanción de este proyecto.

Proyecto.

Artículo 1.º Se creará una Comandancia General de Campaña, y un Secretario militar de ella.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo designará las atribuciones de la Comandancia General, dentro del círculo constitucional.

Puesto á la consideración de la Sala el artículo 1.º bajo esta nueva redacción, y no habiéndose hecho ninguna observación respecto á ella, se votó y resultó desechado.

Negativa.

El señor **Presidente** dijo que siendo el artículo 1.º la base del proyecto, y rechazado éste por la Cámara, ya no tenía objeto el artículo 2.º propuesto por la Comisión Militar.

El señor **Pinilla** observó que correspondía en este caso considerar la moción hecha por el señor Costa en la sesión anterior y que fué suficientemente apoyada.

Moción Costa.

El señor **Costa** presentó aquella moción en la forma siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes—después de haber considerado la nota del Poder Ejecutivo fecha 14 del próximo pasado mayo, por la que solicita el establecimiento de una Comandancia General de Campaña, para proveer con más seguridad á la tranquilidad pública dando dirección á las fuerzas destinadas á ella, sin que el Presidente de la República tenga que presentarse por sí mismo á llenar estos objetos—ha resuelto contestar que, hallándose encargado el referido señor Presidente por el artículo 79 de la Constitución, de la conservación del orden interior y de la seguridad exterior, no necesita de resolución legislativa para poner la fuerza armada de la campaña al cargo del jefe que crea más digno y á propósito á llenar los objetos que indica la citada comunicación, bajo las reglas é instrucciones que crea oportunas, según los casos que puedan ocurrir, teniendo presente lo dispuesto por la Constitución y leyes vigentes.

Concluida la lectura de esta minuta, acordó la Cámara que se considerase sobre tablas á proposición del mismo señor Costa, y el señor Presidente la puso en discusión general.

Discusión.

No habiéndose manifestado oposición alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** propuso que se suprimiese la última cláusula de la minuta, mediante á que era innecesaria esta recomendación para que el Gobierno tuviese presente la Constitución y leyes vigentes. Fué apoyado.

El señor **Chucarro** hizo varias observaciones sobre la conveniencia de esta supresión, así como sobre la necesidad de variarse el principio de la minuta, fundándose en que ella no podía pasarse al Gobierno con la sola sanción de la Cámara de Representantes. porque esto sería privar á la otra Cámara de ejercer su juicio en este asunto, como lo ha hecho ésta.

El señor **Masini** contestó que esta minuta no importaba resolución alguna, pues que se reducía únicamente á manifestar al Gobierno las razones que habían impulsado á la Cámara á desechar el proyecto relativo á la creación de la Comandancia General de Campaña; y que por consecuencia no estaba en el caso establecido en el artículo 60 de la Constitución respecto á los proyectos de ley. Añadió, además de esto, que la cuestión de si había de pasar ó no al Senado era inoportuna, porque ella podría tener lugar en el caso de que se sancionase la minuta.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación la minuta hasta la última cláusula, cuya supresión solicitó el señor Pinilla, y resultó aprobada.

Si la minuta precedente debe pasar al Senado.

Votada después ésta, resultó igualmente aprobada, y el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara la cuestión promovida por el señor Chucarro respecto á si la minuta de comunicación sancionada debía, ó no, pasarse á la Cámara de Senadores.

Esto dió mérito á un detenido debate en el cual se adujeron por varios señores Diputados diferentes observaciones en pro y en contra de la necesidad de pasarse á la otra Cámara; últimamente se puso á votación si había de pasarse y resultó la negativa.

Negativa.

Acto continuo pidió el señor **Costa** á nombre de la Comisión de Hacienda que se considerase sobre tablas la minuta de comunicación presentada por ella respecto á la solicitud introducida por el ciudadano Vicepresidente de la República don Carlos Anaya, mediante á que ella era una resolución especial para un caso particular, y cuya demora causaría perjuicios considerables al interesado.

El señor **Presidente** observó que esta indicación podría tener lugar después de concluirse el otro asunto que formaba la orden del día; y puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

Petición de don Ramón Jacinto García.

La Comisión de Legislación, considerando que, aunque las leyes de la antigua monarquía, vigentes en cuanto no dicen opo-

sición con nuestras instituciones ú otras posteriores que en todo ó en parte las deroguen, prohiben con la más absoluta extensión la concesión de venias de edad para ejercer el oficio de escribano, por lo mucho que se interesa la causa pública en que éstos recaigan en personas de maduro juicio, instrucción y práctica, por los graves inconvenientes, que de un uso contrario se seguían; considerando por una parte que aquella prohibición no debe entenderse impuesta al Legislativo sino á los Tribunales encargados de administrar las leyes, y por otra parte las recomendables circunstancias que notoriamente adornan al peticionario contraído desde sus más tiernos años al servicio de las oficinas, donde es natural haya adquirido los conocimientos necesarios para el desempeño de la profesión que se propone seguir, así como se ha granjeado la común estimación con su juiciosidad y honrado comportamiento; la Comisión no trepida en aconsejar á la Honorable Cámara la adjunta minuta de decreto saludando á los señores Representantes con la más alta consideración.

Montevideo, junio 2 de 1834.

Alejandro Chucarro—Joaquín Sagra y Pérez—José Ellauri

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Por gracia especial y sin ejemplar, concédese al suplicante don Ramón Jacinto García la venia de edad que solicita para poder ser recibido Escribano, siempre que ante la autoridad competente acredite en forma las demás circunstancias necesarias al efecto.

Sagra—Chucarro—Ellauri.

Aprobada.

Declarada la precedente minuta en discusión, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, en la general ni en la particular, se votó y resultó aprobada.

Petición del señor Carlos Anaya.—Escrituración de tierras.

El señor **Presidente** consultó en seguida si la minuta de comunicación sobre la solicitud del señor Vicepresidente de la República había de considerarse sobre tablas según lo había pedido la Comisión de Hacienda; y conformada la Cámara con esta proposición, se declaró en discusión la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Asamblea General ha considerado la solicitud introducida en cuatro del presente mes, por la que el señor Vicepresidente de la República pide al Cuerpo Legislativo la autorización bastante para que el Ministro de Hacienda autorice por sí solo el título de propiedad del campo que, con anterioridad á la fecha en que el

señor Vicepresidente entró á ejercer las funciones de Presidente del Estado, acordó el Gobierno venderle, y las diligencias que deban preceder; y ha acordado contestar autorizando al expresado señor Ministro del modo que se solicita, sin que esta autorización pueda servir para ningún otro caso especial ni general, y sin que por ella se entienda extenderse á lo contencioso que pudiese ocurrir por tocar su conocimiento y resolución á la autoridad judicial.

Costa—Campos—Susviela—Cortina.

Discusión.

Puesta en discusión general esta minuta, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Declarada ésta, el señor **Masini** dijo que en su opinión sería más regular que esta resolución se extendiese en forma de minuta de decreto.

El señor **Costa** contestó que por parte de la Comisión no había inconveniente en que se redactase del modo propuesto por el señor Masini, siempre que en el decreto se envolviesen todos los conceptos que abraza la minuta de comunicación.

El señor **Masini** replicó que en esto no creía que pudiera ofrecerse dificultad; y añadió que debía también agregarse que la autorización que se confería al Ministro de Hacienda fuese con la calidad de ser ratificada por el señor Presidente de la República.

El señor **Costa** se conformó con esta indicación, y pidió que se pasase á cuarto intermedio para arreglar la redacción.

Así se verificó, y vueltos á Sala el mismo señor **Costa** presentó la minuta redactada en los términos siguientes:

MINUTA DE DECRETO

Nueva fórmula.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que por sí solo y con la calidad de obtener oportunamente la aprobación del Presidente de la República, autorice el título de propiedad del campo á que se refiere la adjunta solicitud y demás diligencias precedentes; sin que esta autorización pueda servir para ningún otro caso especial ni general, y sin que ella se extienda á lo contencioso que pudiese ocurrir, por tocar su conocimiento y resolución al Poder Judicial.

Aprobada.

Votada esta minuta en la forma precedente, resultó aprobada.

Acto continuo el señor **Presidente** anunció que había un asunto de trámite, el cual podría considerarse sobre tablas; y, no haciéndose oposición, puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, impuesta de la solicitud que ha elevado don Mateo Scamperland, pidiendo la reforma de un proyecto presentado por la Capitanía del Puerto y aprobado por el Gobierno que establece una sociedad de prácticos-lemanes y habilitación de un pailebot, es de parecer que pase al Poder Ejecutivo para que informe á la mayor brevedad.

Petición de don Mateo Scamperland.

Montevideo, 5 de junio de 1834.

Joaquín Suárez—Pedro A. de la Serna—Vicente Vázquez.

Declarado en discusión general y particular, y no habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobado.

Aprobada.

En este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 45

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á nueve de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Bustamante, Suárez, Vidal (don José), Chucarro, Márquez, Ellauri, Piedracueva, Susviela, Cortina, Masini, Latorre, Chain, Pinilla, Costa, Serna, Sáenz, Haedo, Ramírez, Sagra, Barrios (don Víctor) y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Campos y Pérez. Sin licencia ni aviso el señor Barrios (don Matías).

Asuntos entrados. Despacho de Comisiones.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

La Comisión especial, nombrada para dictaminar sobre la moción hecha por el señor Presidente de esta Cámara en la sesión del cuatro del corriente, presenta una minuta de decreto autorizando al Poder Ejecutivo para que, después de cesar en la Presidencia de la República el Brigadier General don Fructuoso Rivera, le haga un presente á nombre de la nación dentro del valor de cincuenta mil pesos, y en la forma que sea compatible con las circunstancias del erario. Se mandó repartir.

La Comisión de Peticiones presenta igualmente una minuta de decreto admitiendo la renuncia que hace del cargo de Representante por el departamento de la Colonia el señor don Isidoro Rodríguez.

El señor Presidente del Senado en comunicación del día devuelve el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos, con algunas modificaciones sancionadas por aquella Cámara,

El señor **Presidente** propuso á la Cámara que, no siendo de importancia las modificaciones hechas por el Honorable Senado sobre el Presupuesto General, podrían considerarse en la presente sesión, encargándose á la Comisión de Hacienda de dictaminar sobre ellas en un cuarto de intermedio.

El señor **Costa** expuso que por parte de la Comisión no habría inconveniente, porque, hallándose impuesta de que entre las modificaciones hechas por la Cámara de Senadores no había ninguna esencial, se expediría en un cuarto de intermedio.

Conformada la Cámara, el señor **Presidente** puso á su consideración con arreglo á la práctica el dictamen que sigue:

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha examinado las razones que expone el Diputado por el departamento de la Colonia don Isidoro Rodríguez, y considerándolas muy poderosas para admitirle la renuncia que hace del cargo de Representante, propone á la Cámara el siguiente

Renuncia de don Isidoro Rodríguez.

DECRETO

Artículo 1.º Admítese la renuncia que hace del cargo de Representante por el departamento de la Colonia el señor don Isidoro Rodríguez.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para que convoque al suplente respectivo.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vásquez.

Declarada esta minuta en discusión general y particular, y no habiéndose manifestado oposición alguna, se puso á votación y resultó aprobada, después de lo que se pasó á cuarto de intermedio.

Aprobada.

Vueltos á Sala, la Comisión de Hacienda presentó el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha examinado las variaciones, supresiones y correcciones hechas por la Honorable Cámara de Senadores á la ley del Presupuesto General de Gastos para el año económico corriente desde 15 del presente mes hasta igual día del año próximo de 1835, y no resultando una alteración substancial de lo sancionado por V. H., no encuentra reparo en que se adopten y aprueben del modo que aquella Cámara las ha remitido.

Presupuesto General de Gastos.—Modificaciones del Senado.

Las supresiones de las palabras que se notan, no las colocó la Comisión para que formasen parte de la ley, sino para ilustrar á los señores Representantes en la discusión, y que tuviesen presentes los gastos presupuestos por dotaciones de las leyes que crearon los empleos, y que hoy están servidos por el sueldo que disfrutan los que los obtienen como militares.

En el mismo concepto se puso al Oficial Mayor de Gobierno la nota á prevención que el Senado ha suprimido, así como en el Ministro y Oficial Mayor de Hacienda y Presidente de la Comisión Topográfica.

Los aumentos de sueldos en varias plazas ó empleos que también ha acordado la Cámara de Senadores no son de importancia sino en el sentido de que la Comisión cree que no es el presupuesto en el que deben hacerse estas alternaciones, sino por resoluciones legislativas independientes para cada empleo; pero como aquella práctica ha sido adoptada por V. H., no hay embarazo alguno en que se apruebe.

Sobre el médico de Sanidad ha sido instruida la Comisión que este empleo fué creado por una resolución legislativa con la dotación que la Honorable Cámara de Senadores le designe, en cuyo caso nada hay que hacer sino incluirlo en el presupuesto, mientras que por otra igual resolución no sea aquélla derogada.

Montevideo, 7 de junio de 1834.

Antonino Domingo Costa—Francisco G. Cortina—Juan Susviela.

MODIFICACIONES HECHAS POR EL SENADO EN EL PORMENOR DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL PRESENTE AÑO ECONÓMICO, CONTADO DESDE EL 15 DE JUNIO PRESENTE HASTA IGUAL DÍA DEL MISMO MES DE 1835.

Pesos.

MINISTERIOS DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES

Presupuesto General de Gastos. Modificaciones del Senado.

MINISTRO Y EMPLEADOS DEL DESPACHO

MINISTRO Y EMPLEADOS DEL DESPACHO	En lugar de un Oficial Mayor *mientras desempeñe uno, dos ó más empleos*, se ha puesto *un Oficial Mayor de Gobierno y Relaciones Exteriores;* suprimiéndose: *mientras desempeñe, etc.*	
	Al Oficial 2.º de Gobierno se le han aumentado . .	100
	Al Auxiliar de Relaciones Exteriores se le han aumentado otros	100

COMISIÓN TOPOGRÁFICA

En la parte relativa al Presidente, se ha suprimido la cláusula: *desempeñado por el Oficial Mayor de Gobierno.*

POLICÍA

	Pesos
Al Oficial 2.º se le han aumentado	100

Donde se habla de los Jefes Políticos se han suprimido las diferentes cláusulas que dicen: *desempeñado actualmente por un militar*, y se ha hecho igual supresión de la palabra: *militares*, que estaba puesta en algunas de los Tenientes de Policía.

CORREOS Y POSTAS

Al Oficial Interventor se le ha hecho un aumento de . .	200

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTRO Y EMPLEADOS DEL DESPACHO.

Donde dice un Ministro de Hacienda *desempeñado por el de Gobierno*, se ha suprimido esta última frase.

La misma supresión se ha hecho al ídem ídem ídem, que tenía el Oficial Mayor.

TESORERÍA GENERAL

Al Oficial se le han aumentado	100

MINISTERIO DE LA GUERRA

CAPITANÍA DE PUERTO

Se ha agregado un Médico de Sanidad con el sueldo anual de	600
Suman los aumentos	1,200

Joaquin Campana, Vicepresidente—*Luis Bernardo Cavia*, Secretario.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara por su orden las variaciones que preceden, y no habiéndose manifestado oposición sobre ninguna de ellas, se votaron sucesivamente y resultaron aprobadas.

En consecuencia quedó sancionado el Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Presupuesto General de Gastos para 1834 y 35. Ley íntegra.

Artículo 1.º Para el servicio ordinario de la República en todo el año económico contado desde el 15 de junio del presente hasta igual día de 1835, se asignan á todos los ramos de la Administración las cantidades contenidas en este presupuesto general en la forma siguiente·

	Pesos	
Presidencia de la República	6,487	

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES

Ministro y empleados del despacho	11,640	
Magistratura	44,972	
Comisión Topográfica.	7,500	
Policía.	24,872	
Gastos de Instrucción Pública.	25,000	
Archivo General	1,976	
Correos y Postas.	12,644	
Vacuna	2,000	
Juntas EE. Administrativas.	660	
Gastos Generales.	33,000	170,751

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro, empleados y gastos de Oficina. . . .	9,050	
Contaduría General.	8,150	
Colecturía General y Receptorías subalternas .	23,712	
Tesorería General	3,520	
Resguardo, falúa y gastos de Oficina.	21,677	
Pensiones y jubilaciones.	9,009	
Gastos suplementarios del Ministerio de Hacienda y sellos	5,000	80,1[illegible]

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ministro, empleados y gastos de Oficina. . . .	8,150
Estado Mayor General.	22,205
Agregados al Estado Mayor General	75,386
Edecanes.	4,440
Artillería	17,432
Cuatro escuadrones de caballería de línea . . .	206,740
Inválidos, viudas y menores	47,772
Premio á los Treinta y Tres	16,338
Milicia de infantería	6,543
Idem de caballería de extramuros	3,804
Tren, baterías y parque	8,666
Hospitalidades.	3,750
Fuerte de San José	1,050
Capitanía del Puerto, su falúa y vigía del Cerro	9,996
Comisaría General de Guerra, almacenes y salas de armas	5,270
Gastos del ejército	75,965

		Pesos
Cantidades suplementarias á los objetos encargados al Ministro de la Guerra.	3,000	516,502
Total.		767,371

Art. 2.º A la cantidad de setecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y un pesos, quedan asignadas las rentas generales de la República.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Después de esto se dió cuenta de una comunicación de don Manuel Lago, electo Representante por el departamento de Cerro Largo, en la que, contestando á la nota que por resolución de esta Cámara le pasó el señor Presidente con fecha 24 de abril, dice que no había venido á incorporarse á la Representación por no habérsele remitido el correspondiente diploma, pero que sin embargo lo ejecutaría después de hacer algunos arreglos indispensables á la conservación de los intereses que están á su cargo.

El Diputado don Manuel Lago excusa su demora en presentarse.

El señor Presidente dijo que se acusaría recibo á esta comunicación, manifestando al mismo tiempo al señor Lago que exigiese de la Mesa respectiva sus diplomas.

Conformada la Sala, y concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Pinilla**, después de manifestar la necesidad de llenarse por las Cámaras el artículo constitucional que dispone se reciban y revisen anualmente las cuentas que debe presentar el Poder Ejecutivo, hizo moción para que se encargase á la Comisión Permanente la revisión de las cuentas atrasadas, y presentase el informe respectivo para el siguiente período de la Legislatura.

Comisión de Cuentas. Moción para que se encargue de su cometido á la Comisión Permanente.

Esta moción fué apoyada por varios señores Diputados, y el señor **Ellauri** agregó que se encomendase también á la Comisión Permanente el proyecto de reglamento de la Asamblea General.

Fué igualmente apoyada esta indicación, y ambas se pasaron á la Comisión de Legislación, recomendándole su pronto despacho, con lo que se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 46

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Bustamante, Suárez, Márquez, Ellauri, Piedracueva, Susviela, Cortina, Latorre, Chain, Pinilla, Costa, Serna, Haedo, Ramírez, Sagra, Barrios (don Víctor), Campos y Pérez. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras, Vázquez, Masini y Sáenz. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Petición de don Diego P. Urquía.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación fecha del día, devolviendo la solicitud de don Diego Pablo Urquía con las justificaciones que se le mandaron producir ante el Gobierno para poder obtener habilitación de edad. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

El señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Recompensa naciona al General don Fructuoso Rivera.

Los servicios prestados al país en todas las épocas desde el principio de nuestra regeneración política por el actual Presidente de la República, Brigadier General don Fructuoso Rivera, han sido tan señalados, tan constantes, y por lo mismo tan notorios, que no puede menos que considerarse reunida en su persona una

muy notable parte de la gloria de la Nación. El ascendiente de que á tales títulos ha gozado en la opinión y el aprecio de sus compatriotas, y que ha empleado como el primero de los medios en el interés público, lo debe á su carácter, á su capacidad, y muy notablemente á ese desprendimiento generoso con que ha derramado una gran fortuna.

El país se la debe, pues, bajo diferentes respectos, y la Comisión especial, á quien se ha encargado dictaminar sobre este importante negocio, cree apenas cumplir con los votos de los Honorables Representantes á quienes se dirige, presentando á su sanción la adjunta minuta de decreto, no como para dar una remuneración rigorosa de los eminentes servicios y noble desinterés del distinguido ciudadano en quien se emplea, sino como un testimonio ingenuo de lo que hiciera la República si fuese tan rica, como es sensible al mérito de sus ilustres hijos.

La Comisión ofrece á la Honorable Cámara sus respetos.

Montevideo, junio 9 de 1834.

Manuel B. Bustamante—Juan Susviela— Basilio A. Pinilla —Joaquín Sagra y Pérez.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, después de cesar en la Presidencia de la República el Brigadier General don Fructuoso Rivera, hoy en campaña, le haga un presente á nombre de la Nación, dentro del valor de cincuenta mil pesos, en la forma que sea compatible con las circunstancias del Erario, como demostración de reconocimiento á sus eminentes servicios á la patria en toda su carrera pública.

Bustamante—Susviela—Pinilla—Sagra.

Puesta en discusión general esta minuta y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Anunciada ésta, el señor **Ramírez** pidió la palabra y expuso que, en su concepto, de la sanción de la Minuta de decreto que estaba á la consideración de la Sala, resultaría altamente comprometido el artículo 78 de la Constitución, pues que en él se prohibía aumentar la renta con que se han de compensar los servicios prestados por el Presidente de la República, mientras dure en el desempeño de sus funciones. Que por lo mismo desearía que los señores de la Comisión ilustrasen este punto, porque si fuese posible sancionar el proyecto presentado sin violar aquel artículo constitucional, él sería el primero á votar porque se compensasen los eminentes servicios prestados por el actual señor Presidente de la República.

Los señores **Pinilla, Chucarro** y **Ellauri** contestaron sucesivamente á la anterior observación, manifestando que lo establecido en el artículo 78 de la Constitución era exclusivamente relativo al sueldo anual designado al Presidente de la República; pero que, tratándose ahora de compensar servicios eminentes prestados por un ciudadano que estaba próximo á descender de la primera magistratura de la República, no podía aplicarse á este caso la prohibición establecida en aquel artículo, cuando la misma Constitución faculta al Poder Legislativo para dar pensiones, recompensas pecuniarias ó de otra clase, á los que hubiesen prestado grandes servicios, sin ninguna excepción. Que además de esto debía también tenerse presente que los servicios prestados al país por el General Rivera no eran sólo del tiempo de su presidencia, sino que databan de una época muy anterior, y por consiguiente sería muy injusto privarle del derecho que tiene cualquiera ciudadano á ser recompensado por servicios especiales. Que en esta virtud la sanción de la minuta de ningún modo afectaba el artículo constitucional que se había citado, y por consecuencia los señores Representantes podían prestarle su voto sin el menor escrúpulo.

Aprobado.

Explanadas estas observaciones detenidamente y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

El señor **Presidente** anunció que estaba concluido el objeto de esta sesión, y en consecuencia se retiraron los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 47

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á doce de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Cortina, Chain, Latorre, Susviela, Sáenz, Bustamante, Sagra, Barrios (don Víctor), Suárez, Piedracueva, Serna, Campos, Márquez, Masini, Vázquez, Chucarro, Haedo, Pinilla y Ellauri.

Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Costa. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías), Ramírez, Vidal (don José) y Pérez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 10 del corriente, acusa recibo de la contestación que se le dió en el asunto de la Comandancia General de Campaña. Se mandó archivar.

Petición de Mateo Scamperland.
Contestación del Poder Ejecutivo.

El mismo, en otra de igual fecha, devuelve la solicitud de don Mateo Scamperland con el informe que le pidió la Cámara. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Comunicaciones del Senado.

El Senado, en comunicación de fecha de ayer, avisa que ha aprobado el decreto que habilita á don Ramón Jacinto García para recibirse de Escribano. Se mandó archivar.

El mismo, en otra de fecha de hoy, participa que ha aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la venta ó remate de la mitad de los derechos de importación y exportación. Se mandó archivar.

Capitales extranjeros.

El mismo, en otra de igual fecha, devuelve con variaciones el proyecto de ley que garante los capitales extranjeros colocados

Modificaciones del Senado.

sobre fondos nacionales. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Propietarios de extramuros. Pronto despacho.

Algunos ciudadanos propietarios de solares del ejido, se presentan pidiendo se considere, antes de cerrar las sesiones la Asamblea General, la solicitud que antes de ahora han hecho y que se pasó al Poder Ejecutivo para que informe. Se mandó pasar a la Comisión de Peticiones.

Clausura de sesiones ordinarias. Consulta del Senado.

El Presidente del Senado en otra comunicación datada el día anterior, participa que por parte de aquella Cámara no hay inconveniente en cerrar las sesiones el 15 del corriente según lo dispone la Constitución, y que si la de Representantes se halla en igual disposición se le avisa para hacerlo saber al Poder Ejecutivo á los efectos consiguientes.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara la anterior comunicación para que ella manifestase si tenía algún inconveniente en que se cerrasen las sesiones el día marcado por la Constitución.

El señor **Ellauri** expuso que no habiendo motivo para que recayese una resolución especial á este respecto mediante á ser una disposición constitucional, el señor Presidente debía contestar que, por parte de esta Cámara, no había inconveniente alguno para su cumplimiento.

El señor **Masini** propuso también que se dijese en contestación á aquella nota que en esta Cámara no había ninguna moción pendiente para prorrogar las sesiones, y que por consiguiente estaba dispuesta á que se cerrasen el día 15.

No habiéndose manifestado ninguna oposición, el señor **Presidente** anunció que se contestaría en los términos que se había indicado.

Comisión de Cuentas. Artículo aditivo á su ley constitutiva.

En seguida se dió cuenta de un proyecto de adición á la ley de 18 de abril último presentado por la Comisión de Legislación relativo á que de entre los miembros que compongan la Comisión Permanente, se elijan los de la Comisión de Cuentas. Se mandó repartir.

Reglamento para la Asamblea General.

La misma Comisión presenta otra minuta de decreto que tiene por objeto encargar á la Comisión Permanente la presentación de un proyecto de reglamento para el orden interior de la Asamblea General reunida. También se mandó repartir.

La Comisión de Peticiones presenta igualmente el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de Eladio Otamendi.

La Comisión de Peticiones impuesta de la solicitud de don Eladio Otamendi, relativa á obtener en gracia y merced, por los servicios que ha prestado al país, un terreno de propiedad pública en el arroyo Arapey Chico, es de opinión que, puesto que le fué admitida por el Gobierno de esta provincia en 1827 la denuncia del terreno que solicita, y hallándose recomendado por el Ejecutivo un asunto en el cual se interesa el premio que liberalmente

debe acordarse á los buenos servidores del Estado, la Cámara le conceda la posesión enfitéutica de él. Por lo que somete á su deliberación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á don Eladio Otamendi la posesión enfitéutica del terreno de propiedad pública que solicita, situado en el arroyo Arapey Chico, sin perjuicio de tercero, autorizándose al Poder Ejecutivo para que le condone el canon que había de pagar durante el tiempo razonable y proporcional á la calidad de los servicios del peticionario.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vázquez—Ramón Masini.

Se mandó repartir.

Se dió lectura del siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de Diego Pablo Urquía.

La Comisión de Legislación ha examinado el expediente en que don Diego Pablo Urquía funda su solicitud de que se le conceda la habilitación de edad para administrar sus bienes, y encuentra que de él aparece justificado bastantemente que este ciudadano, natural de este Estado tiene la de veintitrés años y siete meses, faltándole sólo diez y siete meses para entrar al entero goce de todos los derechos de la mayoría; que, por fallecimiento de sus padres y tutor, hace años que está de hecho administrando su pequeña fortuna; y que su conducta es la mejor. En consecuencia, la Comisión considera debe proponer á la sanción de la Honorable Cámara la adjunta minuta de decreto, saludándola con este motivo con el mayor respeto.

Montevideo, junio 11 de 1834.

Alejandro Chucarro—Juan P. Ramírez—Joaquín Sagra y Pérez.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á don Diego Pablo Urquía la venia que solicita para entrar al goce de los derechos de la mayor edad, en el manejo y administración de sus bienes.

Chucarro—Ramírez—Sagra.

Discusión.

Concluida la lectura de esta minuta de decreto, el señor **Chucarro** pidió que se considerase sobre tablas mediante á ser de fácil resolución é interesar su pronto despacho al peticionario.

Conformada la Cámara en que este asunto se considerase sobre tablas, el señor Presidente lo puso en discusión general y particular, y no habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobado.

Concluidos los objetos de la orden del día, el señor **Pinilla** pidió la palabra y expuso que, cuando se opuso á que el proyecto sobre abolición del derecho del pan volviese á la Comisión, fué porque preveía que no sería despachado oportunamente para considerarse en este período. Que no era su ánimo culparla por la demora, pues que no tenía otro objeto sino manifestar que por su parte no desistía de la opinion que tuvo al proponer aquel proyecto de cuya utilidad estaba cada día más convencido; y que, respetando los motivos que hubiese tenido la Comisión para no expedirse, quería que constase esta observación para que no se formase un concepto desfavorable de su silencio.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría en el acta, y se levantó la sesión á las seis y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 48

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 1834

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á trece de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Chain, Haedo, Piedracueva. Sáenz, Masini, Pérez, Ellauri, Campos, Latorre, Vázquez, Ramírez, Bustamante, Barrios (don Víctor), Susviela, Vidal (don José), Pinilla, Márquez, Suárez, Sagra, Serna, Barrios (don Matías), Cortina y Costa. Con aviso de no poder asistir el señor Graceras.

Asuntos entrados. Comunicaciones del Senado.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

El Vicepresidente del Senado en comunicación fecha del día participa haber sido aprobada por aquella Cámara la minuta de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que, después de cesar en la Presidencia de la República el Brigadier General don Fructuoso Rivera, le haga un presente á nombre de la Nación dentro del valor de cincuenta mil pesos. Se mandó archivar.

El mismo en otra comunicación de la propia fecha avisa haber sido aprobadas por el Senado las minutas de decreto que conceden pensión á doña Anastasia Ferragut y habilitación de edad á don Diego Pablo Urquía. También se mandó archivar.

Petición de don Carlos Anaya. Modificaciones del Senado.

El mismo en nota de la propia fecha devuelve variado por la Cámara de Senadores el decreto que autoriza al Ministro de Hacienda para que por sí solo autorizase el título de propiedad de un campo á favor del ciudadano don Carlos Anaya que hoy ocupa la silla del Gobierno.

La Comisión de Legislación presenta con algunas variaciones el

proyecto de ley sobre denuncia de tierras devuelto por la Honorable Cámara de Senadores con fecha 14 del ppdo. Se mandó repartir.

Pasándose en seguida á la orden del día, se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Cuentas. Adiciones á la ley orgánica.

La Comisión de Legislación para abrir dictamen sobre la moción del señor Diputado Pinilla, tendente á que la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo subrogue á la de Cuentas que debió elegirse en conformidad á la ley de 18 de abril último, para fiscalizar las que está obligado á presentar el Poder Ejecutivo, ha creído conciliar lo dispositivo de dicha ley con el vacío que ella deja, ya en el presente período y ya para los venideros, respecto á las cuentas que no pueden menos que dejar sin concluir en cada uno las Comisiones que aquélla establece, y también con el objeto laudable de la moción, presentando á la Honorable Cámara el adjunto proyecto de adición á la ley sancionada, que tiene el honor de aconsejar su adopción, y de saludar á la Honorable Cámara con su más profundo respeto.

Montevideo, junio 12 de 1834.

Alejandro Chucarro — Joaquín Sagra y Pérez—José Ellauri.

PROYECTO DE ADICIÓN Á LA LEY DE 18 DE ABRIL DE 1834

Proyecto.

Artículo 1.º En la sesión en que sea nombrada la Comisión Permanente, la Cámara de Representantes nombrará de los cinco elegidos, tres que compongan la de Cuentas.

Art. 2.º La Cámara de Senadores conferirá igual Comisión á los miembros que elija para la Permanente.

Art. 3.º Ambas Comisiones concluirán durante el receso del Cuerpo Legislativo los trabajos que hayan dejado pendientes las de Cuentas al cerrarse el período.

Art. 4.º Los pagos de las asignaciones que acuerdan las Comisiones reunidas se harán por esta sola vez hasta el próximo período, sin necesidad de la previa aprobación de las Cámaras que establece el artículo 2.º de la ley, incluyéndose en la lista de empleados á los de la de Representantes.

Art. 5.º Los empleados de ambas Cámaras desempeñarán las funciones compatibles con el ejercicio de sus respectivos destinos, que se les encargue por las Comisiones de Cuentas.

Ellauri—Chucarro—Sagra.

Discusión.

Declarado este proyecto en discusión general y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada la discusión del artículo 1.º, el señor **Masini** observó que en su concepto sería muy conveniente que los cinco miembros de la Comisión Permanente lo fuesen de la de Cuentas, para suplirse mutuamente las faltas que pudiese haber; y que desearía saber si habría inconveniente en esto, por parte de la Comisión.

Los señores **Ellauri** y **Chucarro** contestaron que la Comisión no creyó regular alterar el orden general establecido, considerando que serían suficientes cinco miembros para la Comisión de Cuentas como sucede en todas las demás Comisiones del Cuerpo Legislativo; pero que, sin embargo, no insistiría en sostener este número.

El señor **Masini** replicó que por su parte desearía que la Comisión eligiese de las dos indicaciones la que creyese más conveniente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo tal cual está en el proyecto y resultó aprobado.

Puesto en discusión el artículo 2.º, el mismo señor **Masini** expuso que en su opinión no se guardaba en este artículo el decoro debido á la Cámara de Senadores, pues que se le imponía el precepto de conferir á los miembros que ella elija para la Permanente, las funciones de Comisión de Cuentas, lo que no podía hacerse por la Cámara de Representantes.

Que por lo mismo era de parecer que debía variarse la redacción del artículo, diciendo por ejemplo:

«Esta Comisión se reunirá á la que con el mismo objeto nombre la Cámara de Senadores».

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión de Legislación sólo se había propuesto conciliar los objetos de la moción que dió lugar á este proyecto, con lo dispuesto por la ley de 18 de abril, y que en este sentido el artículo en discusión sólo tenía por objeto proponer á la Cámara de Senadores que confiriese igual comisión á los miembros que ella elija para la Permanente, pero que de ningún modo podía esto importar un precepto para aquel Cuerpo.

El señor **Masini** repuso que en el fondo estaba absolutamente conforme con la Comisión, pero que sin embargo creía siempre que debía variarse la redacción del artículo en el sentido que antes había indicado.

El señor **Chucarro** volvió á contestar que en su concepto el artículo estaba muy lejos de imponer un precepto á la Cámara de Senadores, mucho más cuanto él no tendría vigor mientras que aquella no lo sancionase; pero que sin embargo por parte de la Comisión no habría inconveniente en que se le diese otra redacción siempre que ella llenase el objeto.

Al efecto propuso que se votase el artículo sin perjuicio de arreglarse después su redacción.

Así se hizo y resultó aprobado, después de lo que el señor **Masini** propuso la siguiente redacción:

«Se solicitará de la Cámara de Senadores que confiera igual comisión á los miembros que elija para la Comisión Permanente».

Fué apoyado y se puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** observó que era muy impropio introducir un artículo como éste en la adición de una ley, y sostuvo que era mucho más conforme y arreglada la redacción tal cual estaba en el proyecto.

Estas observaciones dieron lugar á un detenido debate en el cual se adujeron diferentes razones en pro y en contra de la redacción propuesta por el señor Masini.

Ultimamente se puso á votación, después de dado el punto por suficientemente discutido, y resultó aprobada.

Aprobada.

Los artículos 3.º, 4.º y 5.º fueron en seguida aprobados sin ninguna oposición tal cual están en el proyecto.

Elección de la Comisión Permanente para 1834-35.

Acto continuo anunció el señor **Presidente** que iba á procederse al nombramiento de la Comisión Permanente, lo que se verificó en la forma siguiente:

El señor Suárez dió su voto por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pinilla y Pérez.

El señor Costa por los señores Vázquez, Masini, Pinilla, Pérez y Vidal (don José).

El señor Sáenz por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pinilla y Pérez.

El señor Haedo por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Piedracueva, Chain y Sagra.

El señor Susviela por los mismos.

El señor Ellauri por los mismos.

El señor Piedracueva por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Chain, Sagra y Ramírez.

El señor Chain por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Piedracueva, Sagra y Ellauri.

El señor Latorre por los señores Costa, Vázquez, Masini, Ellauri y Cortina.

El señor Barrios (don Víctor) por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pérez y Vidal (don Francisco).

El señor Ramírez por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pinilla y Pérez.

El señor Barrios (don Matías), por los mismos.

El señor Masini por los señores Costa, Vázquez, Pinilla, Pérez, y Vidal (don José).

El señor Campos por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Piedracueva, Chain y Sagra.

El señor Márquez por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pérez y Cortina.

El señor Vázquez por los señores Costa, Masini, Pinilla, Pérez y Ellauri.

El señor Cortina por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pérez y Vidal (don Francisco).

El señor Chucarro por los señores Vidal (don Francisco), Piedracueva, Chain, Sagra y Haedo.

El señor Bustamante por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Piedracueva, Chain y Sagra.

El señor Vidal (don José), por los señores Costa, Masini, Chucarro, Ramírez y Suárez.

El señor Pérez por los señores Costa, Vázquez, Masini, Pinilla, y Cortina.

El señor Sagra por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Piedracueva, Chain y Márquez.

El señor Presidente por los señores Chucarro, Piedracueva, Chain, Sagra y Sáenz.

Hecho el escrutinio, resultaron: los señores Costa y Masini, con doce votos; los señores Vázquez y Vidal (don Francisco), con once; los señores Pérez y Chucarro, con diez; los señores Piedracueva, Chain y Sagra, con nueve; el señor Pinilla, con ocho; los señores Ellauri y Cortina, con tres; los señores Vidal (don José) y Ramírez, con dos; y los señores Haedo, Suárez, Márquez y Sáenz, con uno. Escrutinio.

Resultando empatada entre los señores Chucarro y Pérez la votación de los que obtuvieron la mayoría, acordó la Sala se procediese á nueva votación, para ver cuál de estos dos señores debía ser miembro de la Comisión Permanente; lo que se efectuó en esta forma: Elección de desempate.

Los señores Suárez, Costa, Sáenz, Latorre, Barrios (don Víctor), Ramírez, Barrios (don Matías), Masini, Márquez, Vázquez y Cortina, votaron por el señor Pérez.

Los señores Haedo, Susviela, Ellauri, Piedracueva, Chain, Campos, Bustamante, Vidal (don José), Sagra y el señor Presidente dieron su voto por el señor Chucarro.

Resultó, pues, el primero con once votos y el segundo con diez. Resultado.

En consecuencia se proclamaron miembros de la Comisión Permanente á los señores Costa, Masini, Vázquez, Vidal (don Francisco) y Pérez.

En seguida se procedió á la elección de suplentes y se verificó como sigue: Elección de suplentes.

El señor Suárez votó por los señores Haedo, Susviela, Márquez, Bustamante y Vidal (don José).

El señor Costa por los señores Suárez, Cortina, los dos señores Barrios y el señor Latorre.

El señor Sáenz por los señores Suárez, Cortina, Barrios (don Víctor), Latorre y Ramírez.

El señor Haedo por los señores Chucarro, Ellauri, Piedracueva, Chain y Sagra.

El señor Susviela por los señores Suárez, Cortina, Ramírez, Chucarro y Ellauri.

El señor Ellauri por los señores Haedo, Bustamante, Piedracueva, Chain y Sagra.

El señor Piedracueva por los señores Haedo, Bustamante, Chucarro, Sagra y Campos.

El señor Chain por los mismos.

El señor Latorre por los señores Susviela, Márquez, Bustamante, Vidal (don José) y Suárez.

El señor Barrios (don Víctor) por los señores Vidal (don José), Suárez, Barrios (don Matías), Latorre y Ramírez.

El señor Ramírez por los señores Vidal (don José), Suárez, Cortina y los dos señores Barrios.

El señor Barrios (don Matías) por los señores Suárez, Cortina, Barrios (don Víctor), Latorre y Campos.

El señor Campos por los señores Haedo, Suárez, Cortina, Ellauri y Sáenz.

El señor Masini por los señores Suárez, Cortina, los dos señores Barrios y Latorre.

El señor Márquez por los señores Haedo, Bustamante, Suárez, Cortina y Latorre.

El señor Vázquez por los señores Suárez, Cortina, los dos Barrios y Latorre.

El señor Cortina por los señores Susviela, Suárez, Barrios (don Víctor), Ramírez y Chucarro.

El señor Chucarro por los señores Susviela, Vidal (don José), Ellauri, Piedracueva y Chain.

El señor Bustamante por los señores Vidal (don José), Suárez, Chucarro, Ellauri y Piedracueva.

El señor Vidal (don José) por los señores Susviela, Bustamante, Barrios (don Víctor), Latorre y Campos.

El señor Pérez por los señores Suárez, Cortina, Barrios (don Víctor), Barrios (don Matías) y Latorre.

El señor Sagra por los señores Haedo, Bustamante, Chucarro, Ellauri y Piedracueva.

Y el señor Presidente por los señores Bustamante, Barrios (don Víctor), Chucarro, Ellauri y Campos.

Escrutinio. Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Suárez, con catorce votos; los señores Cortina y Barrios (don Víctor), con diez; los señores Bustamante y Latorre, con nueve; el señor Chucarro, con ocho; los señores Haedo y Ellauri, con siete; los señores Vidal (don José) y Barrios (don Matías), con seis; los señores Susviela, Piedracueva y Sagra, con cinco; los señores Ramírez y Campos, con cuatro; el señor Chain, con tres; el señor Márques, con dos; y el señor Sáenz, con uno.

Resultado. Se proclamaron suplentes de los miembros de la Comisión Permanente á los señores Suárez, Cortina, Barrios (don Víctor), Bustamante y Latorre.

El señor Presidente anunció que esta elección se comunicaría al Senado y al P. E., con lo que se levantó la sesión á las once de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro

2.º PERÍODO

DEL 12 DE FEBRERO AL 10 DE JULIO DE 1835

ACTA N.° 49

1.ª SESIÓN PREPARATORIA DEL 12 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo. á doce de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores Vidal, presidente; Serna, Masini. Graceras, Chucarro, Ellauri, Haedo, Cortina y Sagra; el señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era únicamente con el fin de ayeriguar si había, ó no, el número suficiente de Representantes, para avisarlo al Senado y ponerse de acuerdo á efecto de abrir las sesiones el día señalado por la ley. Que los señores Vázquez, Costa, Sáenz y Vidal y Medina habían dado aviso de no poder asistir, pero que podía contarse con ellos, así como con el señor Pérez.

Por consecuencia se hallaban en el día en la Capital catorce Diputados, sin contar con el señor Chain, cuya llegada le habían asegurado en aquellos momentos.

Que el señor Artagaveitia, suplente por un Diputado de la Colonia, cuya renuncia se admitió en el último período, había prevenido que no se presentaba á incorporarse por no haberle remitido los diplomas la Mesa central del referido departamento. Que probablemente llegarían de un momento á otro dos ó tres señores que estaban próximos á la Capital, y que en esta virtud se volvería á citar para el sábado 14 del corriente.

El señor **Ellauri** expuso que, pudiendo la minoría compeler á los ausentes y faltando solo uno ó dos Diputados para formar Sala, podría pasarse un aviso convocando á los que habitan cerca de la Capital.

El señor **Presidente** contestó que quedaba á su cuidado mandar un chasque á los señores Campos y Suárez.

El señor **Masini** dijo también que avisándose á estos señores

mañana por la mañana podría citarse para la noche, porque de este modo no habría inconveniente, á lo menos por parte de la Cámara de Representantes, para hacerse la apertura el día 15.

El señor **Presidente** contestó que no había inconveniente y que se citaría para mañana á la noche.

Concluido con esto el objeto de la reunion, se retiraron los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 50

2.ª SESIÓN PREPARATORIA DEL 13 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo á trece de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores Representantes: Vidal, Presidente; Chucarro, Masini, Susviela, Graceras, Márquez, Vázquez, Chain y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, Haedo, Ellauri, Serna, Sáenz y Vidal y Medina. Sin aviso los señores Pérez y Cortina.

El señor **Presidente** anunció que, aunque no se hallaba en aquel momento reunido el número suficiente para constituir Cámara, constaba que en la Capital existían diez y siete señores Representantes; pero que sin embargo no podía avisarse á la de los señores Senadores estar pronta la de Diputados para la apertura de la Asamblea General el día señalado por la Constitución, sin que al efecto se diese por la minoría una resolución especial, por lo que creía que debería acordarse pasar al señor Vicepresidente del Senado una comunicación diciendo que en la Capital se halla el número bastante de Representantes para abrir las sesiones.

El señor **Masini** manifestó que estaba conforme con la opinión del señor Presidente respecto á que se pasase el aviso en aquellos términos.

Conformados también los demás Señores, así se acordó, retirándose á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y seis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, Presidente; Pérez (don Juan M.), Masini, Sáenz, Ramírez, Latorre, Vidal (don José), Chain, Ellauri, Serna, Cortina, Suárez, Campos, Graceras, Márquez, Chucarro, Susviela, Vázquez, Costa, Bustamante y Sagra. Con aviso de no poder asistir el señor Haedo.

Mesa del Senado.

Leídas, aprobadas y firmadas las actas de dos sesiones preparatorias se dió cuenta de una comunicación del señor Vicepresidente del Senado, fecha 14 del corriente, avisando que ha reelegido para su Presidente al señor don Carlos Anaya y para 1.° y 2.° vice á los señores don Lorenzo Justiniano Pérez y don Francisco Javier García de Zúñiga, por el orden que van nombrados. —Se mandó archivar.

Poderes de don Ramón Artagaveitia.

También se dió cuenta de haber presentado en Secretaría sus poderes como Diputado por el departamento de la Colonia el señor don Ramón Artagaveitia.—Se mandaron pasar á la Comisión de Peticiones.

Elección de Presidente.

En seguida se pasó á la orden del día, procediéndose á la elección de Presidente de la Cámara en la forma siguiente:

Los señores Susviela, Ellauri, Chain, Serna, Graceras, Campos, Bustamante y Chucarro, votaron por el señor Vidal (don Francisco).

Los señores Sáenz, Costa, Latorre, Masini, Ramírez, Vázquez, Cortina y Pérez, por el señor don Joaquín Suárez.

Y los señores Suárez, Márquez, Vidal (don José) y Vidal (don Francisco), por el señor don Alejandro Chucarro.

Hecho el escrutinio resultaron los señores Suárez y Vidal (don Francisco), con ocho votos cada uno y el señor Chucarro con cuatro, hallándose por consecuencia empatada la votación; más entrando en aquel acto á la sala el señor Sagra, dió su voto por el señor Vidal y resultando por consecuencia con nueve votos, quedó reelecto Presidente de la Cámara de Representantes.

1.º Vicepresidente.

Pasándose después á la elección del primer Vicepresidente, votaron los señores Sáenz, Costa, Suárez, Susviela, Chain, Latorre, Serna, Vázquez, Cortina, Bustamante, Pérez y el señor Presidendente por el señor don José Ellauri.

Los señores Masini, Campos, Vidal, Chucarro y Sagra por el señor don Joaquín Suárez.

Y los señores Ellauri, Graceras, Márquez y Ramírez por el señor don Alejandro Chucarro.

Hecho el escrutinio resultaron; el señor Ellauri con doce votos, el señor Suárez con cinco, y el señor Chucarro con cuatro.

Por consiguiente fué proclamado el señor Ellauri, primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes.

2.º Vicepresidente.

Procediéndose acto continuo á la elección de 2.º Vice, se verificó en esta forma:

Los señores Sáenz, Costa, Susviela, Chain, Vázquez y Cortina votaron por el señor don Roque Graceras.

Los señores Serna, Masini, Ramírez, Bustamante, Chucarro y Sagra por el señor don Joaquín Suárez.

Los señores Suárez, Campos y Pérez por el señor Chucarro.

Los señores Márquez y Vidal (don José), por el señor Costa.

Los señores Presidente y Graceras por el señor Bustamante y el señor Latorre por el señor Vázquez.

Hecho el escrutinio resultaron el señor Graceras con siete votos, el señor Suárez con seis, el señor Chucarro con tres. Los señores Costa y Bustamante con dos y el señor Vázquez con uno en cuya virtud se proclamó 2.º Vicepresidente de la Cámara de Representantes al señor don Roque Graceras.

Deuda Pública.—Proyecto de una Minuta de Comunicación.

Concluida la órden del día el señor **Costa** pidió la palabra y expuso que, aunque talvez podría juzgarse prematura la moción que se proponía presentar á la consideración de la Sala, pues que era un deber del Gobierno presentar lo que en ella se pedía, sin embargo como Representante del pueblo no podía mirar con indiferencia el inminente riesgo en que se hallaba la fortuna y el crédito de algunos vecinos á causa de haber socorrido al Gobierno en sus apuros. Que creía tambien ser un deber de la Cámara mirar con interés este asunto, tomando al efecto un conocimiento de la deuda pública para dictar medidas prontas que puedan evitar la crisis que amenaza; y que con este objeto tenía el honor de presentar bajo el concepto de considerarse sobre tablas el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Poder Ejecutivo pasará á la Cámara de Representantes, con la brevedad posible, una noticia de toda la deuda pública, con expresión de su origen y de las personas acreedoras.

Costa.

Urgencia

Fué apoyado por varios señores Diputados y la **Cámara** acordó se considerase sobre tablas.

Puesto este proyecto en discusión general, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Declarado en discusión particular, el señor **Chucarro**, después de manifestar que era ciertamente laudable el objeto del autor del proyecto, dijo que en el fondo estaba absolutamente conforme; pero expuso también algunos inconvenientes que el proyecto presentaba por los términos en que se hallaba redactado.

Estas observaciones dieron mérito á un corto debate, del cual resultó corregirse la redacción del proyecto en estos términos:

Nueva redacción.

« El Ministerio de Hacienda pasará á la Cámara de Representantes, con la brevedad posible, una noticia de toda la deuda pública con expresión de su origen ».

Dado últimamente el punto por suficientemente discutido, se votó el proyecto bajo esta última redacción y resultó aprobado.

Aprobada.

Comisión de Peticiones.

Después de esto el señor **Presidente** anunció que, para que pudieran despacharse prontamente los diplomas que en esta sesión se habían presentado, iba á nombrar solamente la Comisión de Peticiones, pues que no estaba preparado para nombrar las demás. En efecto eligió para componerla á los señores Masini, Cortina, Serna, Vázquez y Suárez; recomendándoles el despacho de aquellos diplomas á efecto de citarse á Sala el día siguiente para considerarlos, é incorporarse el señor Artagaveitia.

Con lo que se levantó la sesión retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 52

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, Presidente; Saénz, Ramírez, Chain, Ellauri, Masini, Chucarro, Serna, Latorre, Cortina, Márquez, Campos, Susviela, Sagra, Bustamante, Graceras, Suárez y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo y Costa. Sin aviso los señores Vidal (don José) y Pérez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del informe de la Comisión de Peticiones que sigue:

Honorable Cámara de Representantes:

Poderes de don Ramón Artagaveitia.

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de los poderes que presenta el señor don Ramón Artagaveitia para Representante por el departamento de la Colonia como suplente del señor Representante don Isidoro Rodríguez, á quien se le admitió su renuncia, y encontrándolos arreglados á la ley, presenta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Apruébanse los poderes que ha presentado el señor don Ramón Artagaveitia para Representante por el departamento de la Colonia.

Vicente Vázquez—Pedro Antonio de la Serna — Francisco García Cortina— Ramón Masini.

Discusión.

Aprobado.

Con arreglo á la práctica, el señor **Presidente** puso á consideración de la Cámara la resolución que precede, y no habiéndose manifestado oposición en la discusión general ni en la particular, se puso á votación y resultó aprobado.

Hallándose el señor Artagavetia en la antesala, se le mandó entrar, y después de prestar el juramento de estilo, ocupó su asiento.

Nombramiento de Comisiones Permanentes.

Acto continuo se procedió al nombramiento de las Comisiones que faltaban, lo que se verificó en la forma siguiente:

PARA LA DE HACIENDA

Los señores don Juan María Pérez, don Antonino Domingo Costa, don Juan Susviela, don José Vidal y Medina y don Benito Chain.

LEGISLACION

Los señores don José Ellauri, don Joaquín Sagra, don Alejandro Chucarro, don Manuel B. Bustamante y don Roque Graceras.

MILITAR

Los señores don Juan Ramírez, don Ramón Artagaveitia, don Basilio Pinilla, don Gabriel Piedracueva y don Ramón Márquez.

Diario de sesiones. Auxiliares taquígrafos.

En seguida el señor **Presidente** expuso que la necesidad de que el diario de sesiones de la Cámara pudiera llevarse puntualmente le inducía á manifestar á la Sala que al Taquígrafo le era absolutamente imposible presentarlas traducidas con la brevedad que se requiere para ser registradas en la Secretaría, por tener que asistir á las sesiones de ambas Cámaras; que en esta virtud y como había dos oficiales de Secretaría que se habian dedicado á estudiar la taquigrafía, proponía se les nombrase auxiliares del Taquígrafo; y que, cuando se considerase el presupuesto de gastos de la Sala, podría señalárseles la compensación á que fuesen acreedores por este recargo de trabajo. Que los señores Representantes podían meditar esta indicacion para acordar en otra sesión lo que tuviesen por conveniente.

El señor **Masini** manifestó con este motivo la conveniencia de la publicacion del diario de sesiones, segun estaba prevenido en el reglamento, y pidió que la Sala acordase en esta sesión los fondos necesarios para imprimirse, así como sobre la indicación del señor Presidente, mediante á que de retardarlo para cuando se considerase el presupuesto se entorpecería también la publicacion del diario de sesiones.

Habiendo sido suficientemente apoyado, el señor **Presidente** puso á la consideracion de la Sala si este asunto debía de considerarse sobre tablas.

Habiéndose hecho oposicion por parte de un señor Diputado, se suscitó á este respecto un corto debate, después del cual resolvió la Sala no considerarlo inmediatamente; y por consecuencia pasó

á una Comisión especial compuesta de los señores Costa, Latorre y Sáenz.

Concluidos los objetos que formaban la orden del día, se levantó la sesión retirándose los Señores á las ocho y tres cuartos de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 53

SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y nueve de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, Presidente; Sáenz, Artagaveitia, Bustamante, Masini, Ellauri, Piedracueva, Latorre, Márquez, Cortina, Chucarro, Vázquez, Serna, Graceras, Ramírez, Campos, Sagra, Chain, Vidal (don José) y Suárez. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Costa y Pérez. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Víctor), Pinilla y Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el orden siguiente:

Deuda pública. Informes del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 18 del corriente acompaña los estados, relativos á la deuda pública y su procedencia en conformidad con lo acordado por la H. Cámara á este respecto.

Se mandó pasar á una Comisión especial.

El señor **Cortina** hizo moción para que se destinase á la Comisión de Hacienda. Habiendo sido suficientemente apoyado se puso á la consideración de la Cámara, y no haciéndose oposición por ningún señor Diputado, se puso á votación y resultó aprobada.

En consecuencia se pasó aquella comunicación con las cuentas que la acompañan, á la Comisión de Hacienda.

Mensaje de apertura. Memoria de la Comisión Permanente.

En seguida se dió cuenta de una nota, fecha del día, en que el señor Presidente de la Asamblea General adjunta el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión Permanente, presentados á la misma Honorable Asamblea en la apertura de sus

sesiones. Se pasó á una Comisión especial compuesta de los señores Chucarro, Campos, Piedracueva, Latorre y Bustamante.

También se dió cuenta de los poderes que presentan como Diputados los señores don Gregorio Vega y don Manuel Lagos por los departamentos de San José y Cerro Largo. Se pasaron á la Comisión de Peticiones y el señor Presidente anunció que hallándose prontos los señores Vega y Lagos á recibirse del cargo, podía la Comisión de Peticiones despachar su informe inmediatamente. No haciéndose oposición se pasó á cuarto de intermedio. **Poderes de Gregorio Vega y Manuel Lagos.**

Vueltos á la Sala se leyó el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de los poderes que presentan los señores don Manuel Lagos y don Gregorio Vega, el primero para Representante por el departamento de Cerro Largo, y el segundo como suplente del señor Representante don Luis Eduardo Pérez, á quien se le admitió la renuncia que hizo de este cargo; y encontrándolos arreglados á la ley, presenta á la Cámara la siguiente **Informe.**

RESOLUCIÓN

Apruébanse los poderes que presentan los señores don Manuel Lagos y don Gregorio Vega para Representantes, el primero por el departamento de Cerro Largo y el segundo por el departamento de San José, como suplente del señor don Luis Eduardo Pérez.

Joaquín Suárez—Vicente Vázquez—Pedro Antonio de la Serna—Francisco García Cortina—Ramón Masini.

Puesta esta resolución en discusión general y particular con arreglo á la práctica, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación y resultó aprobada. **Discusión.** **Aprobados.**

El señor **Presidente** comunicó que, hallándose en la antesala los dos señores Diputados Vega y Lagos, si la Sala no tenía inconveniente se les mandaría entrar. Efectivamente así se verificó, y después de prestar el juramento respectivo ocuparon sus asientos.

Concluidos los objetos de la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 54

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 1835



PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintitrés de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, Presidente; Chucarro, Costa, Artagaveitia, Ellauri, Bustamante, Vega, Sáenz, Graceras, Campos, Serna, Vázquez, Barrios (don Víctor), Suárez, Latorre, Cortina, Chain, Lagos, Piedracueva, Pinilla y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Pérez, Masini, Ramírez, Susviela y Márquez. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, fecha 19 del corriente, cuyo contenido es el siguiente:

«Ministerio de Gobierno.

«Montevideo, febrero 19 de 1835.

Colonización. Mensaje sobre una observación de la Comisión Permanente.

«La H. Comisión Permanente sabedora del permiso concedido para la introducción de trescientos cincuenta colonos, y persuadida de que en este negocio sus observaciones podrían ejercer un poder especial y extraordinario, tuvo por bien ***prevenir al Poder Ejecutivo la suspensión de todo procedimiento,*** como preliminar de toda explicacion ulterior.

«El Poder Ejecutivo no veía en este caso una grande urgencia en demostrar que la H. Comisión Permanente no ha juzgado de sí misma con mucha sujeción al artículo 56 de la Constitución, pero, sí, creyó que la había en que el público, espectador de esta

escena, no fuese privado por mucho tiempo de cuál era el carácter de los procedimientos del Poder Ejecutivo en negocio de aquella naturaleza.

«Ligado á este objeto el sentido de la contestación á la expresada nota de la H. Comisión, ella no debía ser morosa; pero atenciones urgentes y multiplicadas, la proximidad de vuestra reunión, los trabajos consiguientes á este movimiento, y una espectación fundada de una oportunidad en que fuese más luminoso el informe sobre la operación reclamada, obligaron á diferir este paso, ó más bien subordinarlo al que os será presentado oportunamente, sobre las diversas ocurrencias que han tenido lugar entre el Poder Ejecutivo y la H. Comisión Permanente, en el período de vuestro receso.

«Desea el Poder Ejecutivo que este conocimiento llegue á la H. Cámara de Representantes y que obre en sus juicios del modo que tiene derecho á esperarlo de su prudencia, así como del interés que tiene el bien de la nación en la más pura y constante armonía de los Poderes, en cuyos brazos reposa el gran peso de los intereses nacionales.

«El Poder Ejecutivo saluda á los Honorables Representantes con su mayor consideración y respeto».

«CARLOS ANAYA
«José M.ª Reyes.

«H. Cámara de Representantes.

Se mandó pasar esta nota á la Comisión nombrada para informar sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo y la Memoria de la Comisión Permanente.

Dietas.
Moción para reducirlas.

En seguida el señor **Ellauri** pidió la palabra y expuso que en una de las sesiones anteriores se había hecho moción para que el Gobierno pasase una noticia de toda la deuda pública, fundándola en la necesidad de que la Cámara se ocupase de dictar medidas para salvar el conflicto en que se hallaban algunas casas de comercio por haber auxiliado al Gobierno; que la Cámara lo acordó así reconociendo la exactitud de aquella aserción, y sin embargo en la sesión siguiente se había introducido otra moción con el objeto de que se acordase inmediatamente una cantidad para la impresión del diario de sesiones; que él se había opuesto á que esta moción se considerase sobre tablas, haciendo sentir con este motivo la necesidad de entrar en economías, y que, para obtenerlas, creía también que los señores Representantes, penetrados de las urgencias que actualmente afligían al Erario, usarían gustosos de un corto rasgo de desprendimiento para fortificar la severidad con que debía procederse en las economías que se juzgasen necesarias, dando ellos el ejemplo. Con este objeto presentó la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Desde el 15 de febrero del presente año hasta igual fecha del siguiente 1836, se reducen las dietas de los señores Representantes á las dos terceras partes de lo que designa la ley.

Art. 2.º La inasistencia á las sesiones de la Cámara, cualquiera que sea su motivo, bastará por sí sola para en la clasificación mensual excluir de su goce al que no asistiere.

Ellauri.

Discusión sobre el destino de este proyecto.

Fué apóyada por varios señores Diputados y el señor Presidente dijo que pasaría á una Comisión especial.

El señor **Cortina** se opuso á que este asunto pasase á una Comisión, fundándose en que, siendo las dietas una propiedad de cada Diputado, no estaba en las atribuciones de la Cámara privar á ninguno de una parte de ellas; y que por consecuencia no podía recaer sobre ésta resolución alguna. Que además le constaba que, con antelación á este proyecto, varios señores Representantes se disponían á ceder el todo de sus dietas en favor del Erario, cuyo ejemplo era de esperarse seguirían otros que al efecto habían sido invitados; que de este modo podría reunirse alguna cantidad de consideración, lo que no sucedería con sólo la rebaja de la tercera parte. Insistiendo por último en que la Sala no podría privar á ninguno de sus miembros de las dietas que la ley les concedía, concluyó diciendo que el modo más regular era que cada Representante se dirigiese voluntariamente al Poder Ejecutivo declarando su resolución de ceder el todo ó parte, según lo permitan sus facultades.

Pasa á Comisión Especial.

El señor **Presidente** observó que, siendo de trámite que todo proyecto pasase á una Comisión Especial, ella examinaría también las observaciones que acababan de hacerse y daría su informe según tuviese por conveniente, con lo que nombró para componerla á los señores Pinilla, Vega y Sáenz.

Moción para el nombramiento de la Comisión de Cuentas.

El señor **Pinilla** observó en seguida que había una ley estableciendo el nombramiento de una Comisión de Cuentas para revisar las que anualmente debía presentar el Poder Ejecutivo; que ahora el nombramiento de esta Comisión se hacía tanto más necesaria cuanto debían examinarse las cuentas de tres ó cuatro años; y que por lo mismo, para dar cumplimiento á aquella ley, proponía que la Cámara procediese al nombramiento de la citada Comisión en la sesión próxima, para de este modo acallar el clamor general que se observaba á este respecto.

El señor **Presidente** observó que, siendo la indicación que acababa de hacerse dirigida á reclamar el cumplimiento de una ley, se citaría para el nombramiento de la Comisión de Cuentas en la sesión próxima.

Después de esto, anunció que iba á pasarse á la orden del día.

Discusión sobre la orden del día.

El señor **Cortina** expuso que él y varios otros señores Diputados se hallaban muy embarazados para entrar en la discusión del proyecto de ley sobre tierras, que formaba la orden del día, mediante á que sólo se habían repartido ahora unos artículos adicionales al proyecto aprobado por el Senado, y sobre lo que no podía formarse un juicio, y en esta virtud pidió que se repartiesen todos los antecedentes relativos á esta ley, suspendiéndose, entre tanto, su discusión. Fué apoyado por varios señores Diputados, y el señor **Ellauri** manifestó también que la Comisión de Legislación había pensado pedir esto mismo, no sólo para repartir todos los antecedentes, sino también para proponer algunas nuevas adiciones sobre esta ley.

Conformados igualmente los demás señores, se suspendió la discusión del citado proyecto.

Si un asunto informado en un período anterior, debe ser informado por la nueva Comisión.

Acto continuo el señor **Pinilla** hizo presente que en el período anterior se había nombrado una Comisión especial para dictaminar sobre un contrato celebrado entre el Gobierno y unos particulares, para la introducción de colonos africanos; que él correspondía á esta Comisión, pero ignoraba si los mismos individuos debían expedirse en este asunto, ó era necesario nombrar una nueva Comisión; y que por consecuencia pedía que se resolviese lo conveniente á este respecto y que se encargase también á la Comisión que se expidiese en el término de doce días.

El señor **Presidente** dijo que, si era necesario el nombramiento de una nueva Comisión, él nombraba á los mismos señores que anteriormente la componían, es decir, á los señores Masini, Pinilla, Piedracueva, Latorre y Sáenz; y que, estando en su mano expedirse con la prontitud que tuvieren á bien, parecía innecesario fijarle un término, pues que creía suficiente recomendarles como lo hacía su breve despacho.

El señor **Costa** expuso también que, una vez que esta Comisión debía expedirse sobre el primer contrato de colonos africanos, pedía también lo hiciese sobre otro contrato celebrado posteriormente; y que al efecto se exigiese del Gobierno una copia de este último contrato. Fué apoyado por varios señores Diputados, y el señor **Pinilla** propuso que esta moción se extendiese á solicitar cualquier otro antecedente relativo á colonos.

Conformado el señor **Costa**, se puso así á la deliberación de la Cámara, y fué aprobado sin ninguna observación.

Minuta de Comunicación pendiente en la Comisión Permanente.

Tiempo de residencia del señor José M. Reyes.

El mismo señor **Costa** manifestó que había pendiente un acuerdo de la Comisión Permanente, por el cual se pidió al Gobierno un informe sobre el tiempo de residencia que tenía en el país el señor don José María Reyes, que hoy desempeñaba los Ministerios de Gobierno y Hacienda, y que, no habiendo aun pasado el Gobierno aquel informe, pedía que la Cámara se lo exigiese, no tanto por lo que él pueda importar, cuando está tan inmediato el nombramiento del nuevo Presidente de la República, sino para que no quedase un ejemplo pernicioso para lo sucesivo.

Apoyado por varios señores Diputados, y no manifestándose oposición, así quedó acordado.

No teniendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 55

SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veinticuatro de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, Presidente; Masini, Chucarro, Graceras, Barrios, Márquez, Latorre, Sáenz, Artagaveitia, Lagos, Vega, Pinilla, Campos, Piedracueva, Cortina, Costa, Vidal (don José), Suárez, Ramírez, Vázquez, Chain, Serna, Ellauri y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Susviela, Pérez y Bustamante. Sin licencia ni aviso el señor Barrios (don Matías).

Reclamación de don Antonio Montero.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una solicitud de don Antonio Montero, en que manifiesta ser acreedor del Tesoro público por la cantidad de trescientos mil pesos, procedentes de suplementos hechos al gobierno en sus apuros; y pide á la H. Cámara arbitre el modo de mandárselos pagar, para que pueda satisfacer á sus acreedores y evitar el naufragio de que se ve amenazada su fortuna, á causa de los esfuerzos que ha hecho para llenar los compromisos del Gobierno. Pasó á la Comisión de Hacienda, en virtud de hallarse en esta Comisión todos los antecedentes que se pidieron al Gobierno sobre la deuda pública.

Comisión de Cuentas. Número de miembros por elegirse. Cuestión previa.

En seguida el señor **Presidente** observó que, aunque la orden del día era para el nombramiento de la Comisión de cuentas, creía que la Sala debía señalar antes el número de que debía componerse, mediante á que la ley no lo designaba.

El señor **Ellauri** fué de opinión que, antes de procederse al nombramiento de dicha Comisión, debía fijarse el número de sus

miembros, por un artículo adicional á la ley, y que corriendo ésta los trámites establecidos formase una parte de aquélla.

Otros señores Diputados fueron de opinión contraria fundándose en que, siendo un deber constitucional de las Cámaras el nombrar cada una su Comisión de Cuentas para la revisación de las que el Poder Ejecutivo debe remitirle anualmente, ningún inconveniente había en su nombramiento; debiéndose sólo fijar la cuestión sobre si debía componerse de tres ó de cinco individuos: pues que, cuando la ley no señalaba el número, manifestaba claramente que ella quiso dejar esto al arbitrio de las Cámaras, á fin de que pudiesen nombrar aquel número que la experiencia les manifestase ser conveniente.

Tres miembros.

Después de una corta discusión á este respecto, el señor **Ramírez** hizo moción para que la Comisión de Cuentas se compusiese de tres miembros. Fué suficientemente apoyada, y puesta á la deliberación de la Cámara resultó apoyada.

Elección.

En consecuencia se procedió á la elección en los términos siguientes:

Los señores Sáenz, Suárez, Costa, Pinilla, Latorre, Barrios, Lagos, Vega, Graceras, Márquez, Ramírez y Artagaveitia, votaron por los señores Cortina, Masini y Vázquez.

El señor Ellauri, por los señores Vega, Serna y Latorre.

El señor Chain, por los dos últimos y el señor Cortina.

El señor Piedracueva, por los señores Masini, Vidal (don José) y Ramírez.

El señor Serna, por los señores Cortina, Masini y Chucarro.

El señor Vázquez, por los dos primeros y el señor Costa.

El señor Masini, por los señores Cortina, Vázquez y Piedracueva.

El señor Campos, por los señores Cortina, Masini y Pinilla.

El señor Cortina, por los señores Massini, Vázquez y Costa.

El señor Chucarro, por los señores Vega, Serna y Vidal (don José).

El señor Vidal (don José), por los señores Masini, Piedracueva y Artagaveitia.

El señor Sagra, por los señores Pinilla, Serna y Costa.

El señor Presidente, por los señores Haedo, Pérez y Susviela.

Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Masini, con diez y ocho votos; el señor Cortina, con diez y siete; el señor Vázquez, con catorce; el señor Serna, con cuatro; el señor Costa, con tres; los señores Vega, Latorre, Vidal (don José), Piedracueva y Pininilla, con dos, y los señores Ramírez, Chucarro, Artagaveitia, Pérez, Haedo, y Susviela, con uno.

Resultado.

Fueron, pues, proclamados miembros de la Comisión de Cuentas los señores Masini, Cortina y Vázquez.

Caja de Amortizaciones. Informes pedidos al Ministerio sobre el estado en que se encuentra.

Concluido el objeto que formaba la orden del día, el señor **Cortina** pidió la palabra y expuso que en el período anterior se había autorizado al Poder Ejecutivo para establecer una Caja de Amortización con el objeto de pagar la deuda existente; que la creación de esta Caja se hacía en el día una absoluta necesidad;

y por lo mismo proponía que se pidiese al Gobierno un conocimiento sobre el estado en que se hallaba dicha Caja, y que aun se le ordenase crearla si ya no lo estuviese.

Esta proposición fué suficientemente apoyada, y el señor Presidente la puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** observó que era preciso resolver previamente si la Sala quería ocuparse inmediatamente de este negocio para guardar las formas establecidas en el Reglamento; pues que la moción que acababa de hacerse no sólo tenía por objeto pedir informes al Gobierno, sino que envolvía una resolución para que se crease la Caja, si no estuviese creada.

El señor **Costa** repuso que, aunque era exacta esta observación, era también preciso tener presente que las reglas prescritas en el Reglamento son para los casos en que la Cámara deba ocuparse en materia legislativa; que por consecuencia si la moción se redujese á pedir informe al Gobierno de si se ha establecido la Caja y bajo qué organización, ningún inconveniente había en adoptarla, aunque en su opinión sería mejor que el Ministro viniese personalmente á dar este informe á la Cámara.

El señor **Cortina** dijo que el objeto principal de su moción no era otro que el de saber si el Poder Ejecutivo había ó no creado y organizado aquella Caja; y que en esta virtud estaba conforme en que se redujese á llamar al Ministro para dar, en la sesión próxina, explicaciones á este respecto.

Puesta nuevamente en discusión en este sentido, hiciéronse sobre ella detenidas observaciones, sosteniéndose por una parte la conveniencia de no promover este asunto hasta la próxima eleción de la Presidencia, para combinarse mejor el establecimiento y organización de la Caja, no sólo por el nuevo Ministerio sino con el plan general de hacienda que debe adoptarse. Por la otra se sostuvo que el informe que se deseaba obtener tan lejos de perjudicar al modo más conveniente de establecer y organizar la Caja, la moción debería extenderse á pedir también el informe detallado que por la Constitución debe pasar á las Cámaras cada Ministerio, porque, conociéndose por él el estado de la Hacienda pública, podrían meditarse desde ahora las providencias que necesariamente debe tomar la Cámara con urgencia.

Explanadas estas observaciones y dado el punto por suficientemente discutido, se votó si se aprobaba la moción del señor Cortina y resultó la afirmativa; con lo cual se levantó la sesión retirándose los Señores á las diez de la noche. Aprobado.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 56

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE FEBRERO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintisiete de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, Presidente; Sáenz, Chucarro, Campos, Márquez, Graceras, Susviela, Barrios, Costa, Artagaveitia, Masini, Ramírez, Serna, Latorre, Chain, Cortina, Pinilla, Ellauri, Sagra y Vega. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal (don José), Piedracueva, Suárez, Pérez, Vázquez, Haedo, Barrios (don Matías) y Bustamante. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de le sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Colonización. Contratos de colonos africanos.

El Poder Ejecutivo en una comunicación, fecha del 26 del corriente, acompaña en copias autorizadas los contratos sobre colonos africanos, celebrados con los señores Vázquez y Vilaza, y con don Manuel José Costa Guimaraens, en cumplimiento de la resolución de la Honorable Cámara; manifestando que el primero lo había dirigido ya en la Legislatura anterior á la Cámara de Representantes, y el segundo á la Comisión Permanente en el último receso del Cuerpo Legislativo. Se mandó pasar á la Comisión encargada de dictaminar sobre la introducción de colonos.

Empréstito de 600,000 pesos. Envío de las bases.

El mismo Poder Ejecutivo en otra comunicación de la propia fecha eleva los documentos relativos á la negociación ajustada en Londres para estipular un empréstito de 600,000 pesos bajo las bases que en ellos consta, para que la Honorable Asamblea General delibere lo que considere oportuno á este respecto. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

El mismo Poder Ejecutivo en otra comunicación de igual fecha informa sobre el tiempo de residencia que tiene en el país el actual Ministro interino de Gobierno y Hacienda, don José M.ª Reyes, cuyo informe le fué pedido por la Honorable Cámara. Se mandó pasar á la Comisión encargada de abrir dictamen sobre la memoria de la Comisión Permanente.

Tiempo de residencia del señor José M. Reyes. Contestación del Poder Ejecutivo.

El mismo Poder Ejecutivo en nota fecha del día da las explicaciones que le fueron pedidas sobre el establecimiento de la Caja de Amortización, mandada crear por la Asamblea General en el período próximo pasado de sus sesiones. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Caja de Amortización. Informes del Ministerio.

El ciudadano don Juan Zufriategui, á nombre de su hermano don Pablo, se presenta pidiendo se le ponga á éste en el goce de la pensión que la ley acordó á los Treinta y Tres, y de la que le privó el Poder Ejecutivo. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Pablo Zufriategui. Premio á los Treinta y Tres.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Presidente** anunció que no se citaría á Sala hasta que las Comisiones no despachasen algunos asuntos.

El señor **Pinilla** presentó en seguida un proyecto de ley que tiene por objeto la abolición de todo fuero personal en las causas civiles y criminales. Fundado por su autor, fué suficientemente apoyado y se destinó á la Comisión de Legislación.

Fuero personal en causas civiles y criminales. Proyecto de abolición.

Con lo que se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 57

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

(1.er VICEPRESIDENTE)

En la ciudad de Montevideo, á tres de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, Vicepresidente; Masini, Chucarro, Sáenz, Latorre, Costa, Artagaveitia, Pinilla, Susviela, Vega, Bustamante, Serna, Márquez, Barrios (don Víctor), Vázquez, Cortina, Ramírez, Suárez, y Graceras. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente; Pérez, Sagra, Haedo, Campos, Barrios (don Matías), Piedracueva, Chain, Vidal (don José) y Lagos.

El señor **Vicepresidente** anunció que se iba á dar cuenta de la siguiente comunicación:

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Montevideo, marzo 3 de 1835.

H. Cámara de Representantes:

Venia constitucional para nombrar al representante, don José M. Pérez, Ministro de Hacienda.

Debiendo el Presidente de la República dar á los Ministerios de Estado la organización que reclama el despacho de los negocios administrativos, según lo prescripto por la ley fundamental, ha creído que llenaría este deber haciendo uso de la regalía que ella le concede, eligiendo para el desempeño del Ministerio de Hacienda al señor don Juan María Pérez, miembro de la H. Cámara de Representantes.

Pero, siendo necesario que á su nombramiento preceda vuestra

adquiescencia, según lo dispone un artículo especial de la Carta, el Presidente de la República, en presencia de ella, tiene el honor de haceros esta comunicación, ofreciéndoos por primera vez las seguridades de su alto respeto y consideración.

MANUEL ORIBE.
JOSÉ MARÍA REYES.

H. Cámara de Representantes.

El señor Vicepresidente dijo que la Cámara resolvería si había de considerar esta comunicación inmediatamente, atendiendo á la urgencia con que el Gobierno se la había comunicado.

El señor **Costa** manifestó que en su opinión ningún inconveniente había en considerar este asunto sobre tablas; y en este concepto hizo moción para que se pasase á una Comisión especial que dictaminase en un cuarto de intermedio.

Fué suficientemente apoyada esta moción, y en consecuencia se puso á la consideración de la Cámara.

No habiéndose hecho observación alguna, el señor Vicepresidente nombró para componerla á los señores Chucarro, Pinilla y Serna.

Se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á sala se leyó el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión especial encargada de abrir dictamen sobre la comunicación del Poder Ejecutivo, de esta fecha, en que solicita la adquiescencia de la Cámara para proceder al nombramiento de Ministro Secretario de Hacienda en el señór Diputado don Juan M.ª Pérez, es de opinión que V. H. se la otorgue, á cuyo efecto presenta la adjunta minuta de decreto. **Informe.**

Montevideo, marzo 3 de 1835.

Pedro Antonio de la Serna—Basilio Antonio Pinilla—Alejandro Chucarro.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Se acuerda al Poder Ejecutivo el consentimiento que solicita para proceder al nombramiento de Ministro en el Representante don Juan M.ª Pérez.

Art. 2.º Admitido el cargo á que se refiere el artículo anterior, cítese al suplente respectivo.

Serna—Chucarro—Pinilla.

Aprobado.

Puesta á la consideración de la Cámara la anterior minuta de decreto, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó y resultó aprobada.

Amnistía por delitos políticos.

En seguida el señor **Pinilla** pidió la palabra y dijo que el proyecto, que en aquel momento tenía el honor de proporner á la Cámara, era con el objeto de solicitar de ella un acto de clemencia para con los individuos que se hallaban emigrados fuera del país por extravíos políticos. Que, aunque no era su ánimo excusar aquellos extravíos, no podía sin embargo olvidarse de que los más de ellos habían prestado grandes servicios al Estado, y habían regado con su sangre el suelo de la patria para obtener su libertad é independencia. Que estas consideraciones le inducían á presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Proyecto.

Artículo 1.º Todos los individuos, que se hallan emigrados del país por opiniones ó delitos políticos, podrán restituirse libremente al territorio de la República, gozando, desde que la pisen, de toda plenitud é inviolabilidad en sus personas y bienes, que la Constitución establece.

Art. 2.º No gozarán de esta amnistía hasta después de un año de la fecha de la publicación de esta ley, los que invadieron el territorio de la República el año de 1834, con tal que en este período no comprometan directa ó indirectamente la tranquilidad pública.

Art. 3.º El Ejecutivo, previos los conocimientos más exactos y prudentes del valor de las propiedades ocupadas provisoriamente por causas políticas, formará un estado de su justa estimación y lo presentará á la aprobacion de las Cámaras.

Art. 4.º Aprobado por éstas el monto total de este crédito, se pagará por el Tesoro público del modo menos gravoso al Estado lo que corresponda á cada uno de los interesados.

Art. 5.º La amnistía otorgada en el artículo 1.º no comprende la exoneración de rendir cuentas de sus respectivas administraciones á todos aquellos emigrados que las hayan tenido de intereses del Estado ó de corporaciones.

Basilio Antonio Pinilla.

Apoyado suficientemente se destinó este proyecto á una Comisión especial, para la que fueron nombrados los señores Massini, Latorre, Sagra, Piedracueva y Costa.

No teniendo la Cámara otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.° 58

SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

1.er VICEPRESIDENTE

En la ciudad de Montevideo, á seis de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, Vicepresidente; Haedo, Graceras, Vega, Barrios (don Matías), Bustamante, Costa, Masini, Chucarro, Campos, Márquez, Cortina, Serna, Sáenz, Vidal (don José), Barrios (don Víctor), Pinilla, Artaveitia, Suárez, Ramírez, Latorre, Susviela, Vázquez, Sagra y Chain. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente, Lagos y Piedracueva.

Leidas, aprobadas y firmadas las actas de veintisiete del mes próximo pasado y de tres del presente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el orden siguiente.

Asuntos entrados.

Indemnización pedida por don Fernando Acosta.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de 26 del mes pasado, eleva con recomendación el expediente de don Fernando Acosta, en que pide una indemnización por los perjuicios que ha sufrido en el cambio de la moneda con que fué pagado de la carne que suministró al Ejército. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Peticiones:
Francisco E Benítez;
Teresa Arteaga de Navajas;
Vicente Viñas.

El mismo Poder Ejecutivo, en tres notas de igual fecha, acompaña las solicitudes del sargento mayor don Francisco Esteban Benítez y de doña Teresa Arteaga de Navajas, en que piden. el primero ser considerado como inválido, y la segunda una pensión en recompensa de los servicios que prestó su finado hijo el coronel graduado don José María Navajas; y en la otra somete á la aprobación de la Cámara un decreto que dió con esta calidad, poniendo en el goce de sueldo de inválido al capitán don Vicente Viñas. Se mandaron pasar á la Comisión Militar.

Reclamaciones de don Francisco Barú y don Fernando Gallardo.

El mismo, en dos comunicaciones de fecha de hoy, eleva los expedientes de don Francisco Barú y de don Fernando Gallardo, sobre el cobro de ganados suministrados al Ejército en los años 25, 26, 27 y 28. Pasaron á la Comisión de Peticiones.

Empréstito de dos millones de pesos. Proyecto.

El Gobierno, en otra también fecha del dia, eleva un proyecto para la negociación de un empréstito dentro y fuera del país, por la cantidad de dos millones de pesos. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Emisión de billetes. Derecho adicional sobre créditos.

El mismo, en otra de igual fecha, propone la sanción de un proyecto que le autoriza para la emisión de pólizas ó billetes sobre el empréstito y derecho adicional por los créditos de un carácter más preferente y exigible. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Barcos negreros. Contratos de colonos.

El mismo, en otra de la propia fecha, solicita una resolución de la Cámara que le marque la línea de conducta invariable que debe observar sobre el acceso á las costas de la República de barcos conductores de negros africanos, sin perjuicio de la que deba dictarse sobre los contratos que lo autorizaban para ello, sometida ya á la deliberación del Cuerpo Legislativo. Se mandó pasar á la Comisión especial encargada de dictaminar sobre contratos de colonos.

Despacho de Comisiones.

Patentes. Papel Sellado.

La Comisión de Hacienda presenta dos proyectos de ley por los cuales regirán hasta 15 de junio de 1836 las leyes de patentes y de papel sellado. Se mandaron repartir.

Sucesiones. — Derechos sobre herencias.

La misma Comisión aconseja la adopción de un proyecto de ley designando el orden de la sucesión entre los herederos ab-intestato, y los derechos que se deberá abonarse al erario por los bienes heredados en línea transversal. Se mandó repartir.

Juntas EE. Administrativas. — Recursos y atribuciones.

La misma Comisión presenta otro proyecto que señala fondos á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para atender á los objetos de su instituto, y marca éstos á la de la campaña. Se mandó repartir.

Enajenación de oficios públicos.

La misma Comisión presenta un proyecto aboliendo la enajenación de oficios públicos y retrovertiendo al Estado las Escribanías que hubiesen sido vendidas; sacándose el arrendamiento de las que produzcan más de mil pesos anuales, á remate por un término que no baje de cinco años ni pase de diez, con otras disposiciones á este respecto. Se mandó repartir.

La Comisión de Legislación aconseja la sanción de un proyecto de ley por el cual queda abolido el fuero personal en las causas civiles y criminales. Se mandó repartir.

La misma Comisión de Legislación propone se adopte un proyecto de ley sobre denuncias de campos, que reasume los proyectos que en el período anterior tomaron en consideración las dos Cámaras, sin arribar á una resolución. Se mandó repartir.

La Comisión especial encargada de dictaminar sobre la introducción de colonos africanos, presenta una minuta de resolución desaprobando los contratos celebrados entre el Gobierno y algunos particulares con aquel objeto. También se mandó repartir.

Licencia á don Manuel Lagos.

El señor Diputado don Manuel Lagos solicita licencia por un mes para salir á la campaña á restablecer su salud. Pasó á la Comisión de Peticiones.

El señor ex Diputado don Juan Mª. Pérez participa haber admitido el cargo de Ministro de Hacienda. Se mandó archivar.

Orden del día de la próxima sesión.

Concluidos los objetos que formaban la orden del dia, el señor **Ministro de Gobierno** pidió la palabra é hizo presente á la Cámara la necesidad de que recayese una pronta resolución sobre la nota relativa á africanos de que se han dado cuenta en esta sesión, marcando al Ejecutivo la línea de conducta que debía seguir á este respecto, sin perjuicio de lo que se dicte sobre los ya introducidos. Que el Gobierno, al tener noticias de haber llegado últimamente á Maldonado uno ó más transportes cargados de africanos, había dispuesto sin embargo hasta la resolución del Cuerpo Legislativo; y que con respecto á los introducidos en virtud de contratos celebrados anteriormente con el Poder Ejecutivo, se había limitado á tomar medidas para remediar los abusos que se habían cometido contra lo estipulado en aquellos contratos. Concluyó recomendando de nuevo una pronta resolución, mediante á que el Gobierno tenía también anuncios del arribo de otras embarcaciones empleadas en el mismo tráfico.

El señor **Vicepresidente** le contestó que este asunto sería puesto á la consideración de la Cámara luego que se expidiese la Comisión especial á que había pasado.

El señor **Costa** propuso que se considerasen al día siguiente los dos proyectos pequeños que acababa de presentar la Comisión de Hacienda sobre patentes y papel sellado, por ser de fácil resolución. Fué apoyado por varios señores y la Cámara se conformó.

El señor **Masini** pidió también que se considerase en la próxima sesión el proyecto relativo á colonos presentado por la Comisión especial, fundándose en la urgencia manifestada por el señor Ministro de Gobierno. Fué suficientemente apoyado, y la Cámara lo acordó igualmente.

El señor **Vicepresidente** anunció que los proyectos á que se habían referido los señores Costa y Masini, se repartirían al día siguiente con la orden del día para considerarlos; y se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 59

SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

1.er VICEPRESIDENTE

En Montevideo, á siete de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, Vicepresidente; Masini, Vega, Costa, Haedo, Campos, Márquez, Chucarro, Latorre, Suárez, Gracera, Barrios (don Víctor), Bustamante, Pinilla, Serna, Sáenz, Piedracueva, Cortina, Chain, Sagra, Barrios (don Matías), Vázquez y Ramírez Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, Presidente; Artagaveitia y Susviela. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Papel Sellado para 1835-36.

La ley de papel sellado, sancionada el 10 de febrero de 1831, regirá por todo el presente año hasta 15 de junio de 1836.

Costa—Chain—Vidal—Susviela.

Aprobado.

Puesto este proyecto en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó y resultó aprobado.

En seguida el señor **Vicepresidente** anunció la consideración del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión encargada de exponer su dictamen sobre los contratos relativos á esclavos africanos introducidos en la República con el nombre de colonos, es de opinión que la Cámara debe desaprobarlos. Es tan sabido que los negros titulados colonos han sido comprados en Africa y conducidos á este país entre cadenas, que toda demostración para probar esta verdad es sin duda excusada. En este concepto la Comisión somete á la deliberación de la Cámara el siguiente

Colonización.—Contrato de colonos africanos.

PROYECTO DE DECRETO

«Desapruébanse los contratos sobre la introducción de esclavos africanos, bajo la denominación de colonos, celebrados por el Poder Ejecutivo en contravención del artículo 131 de la Constitución de la República».

Montevideo, marzo 5 de 1835.

Ramón Masini—Basilio Antonio Pinilla—Simón de Laorre—Vicente Sáenz.

Discusión.

Declarado en discusión general y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión particular, el señor **Chucarro** pidió la palabra y expuso que, desde que la resolución propuesta por la Comisión especial envolvía la circunstancia de haberse contravenido por el Poder Ejecutivo á un artículo constitucional, no podía desconocerse la gravedad de la materia. Que además se proponía en ella la desaprobación de los contratos celebrados para la introducción de colonos africanos, cuando ellos habían tenido todo su efecto, y, después que el Cuerpo Legislativo había tenido en su poder, hace dos ó tres años, el primero que se celebró. Que al aconsejarse una resolución de esta naturaleza debió también manifestarse si la desaprobación de los contratos arrastraba consigo la nulidad del derecho de patronato adquirido por muchos habitantes del país sobre los africanos introducidos, porque en este caso debían pesarse las graves consecuencias que traería esta resolución.

Volviendo después sobre su primera observación, añadió que, si los referidos contratos contravenían á un artículo constitucional y se reconocía su infracción, la Cámara no podía limitarse á desaprobarlos, sino que debía poner en ejecución las atribuciones que le concede la Carta para casos de esta naturaleza, y no comprometer al Senado á tomar parte en una medida como la que se

proponía, cuando después debe juzgar la acusación si hubiese lugar á ello.

Desenvueltos detenidamente estos principios concluyó proponiendo que se suprimiese la parte del proyecto relativa á la infracción, y que la Comisión diese algunas explicaciones sobre los demás puntos que había indicado.

El señor **Masini** contestó manifestando que la resolución propuesta por la Comisión especial era el primer paso que debía darse antes de entrar á discutir si convendría ó no entablar la acusación, pues que para entablarla debía necesariamente preceder la desaprobación de los contratos. Que, habiéndose realizado éstos, bajo la indispensable condición de someterlos á la aprobación del Cuerpo Legislativo, era fuera de toda duda que á la Cámara competía decir si los aprobaba ó no, pues que esta facultad había sido reconocida y declarada por las partes contratantes. Que si los contratos no fuesen desaprobados no había tampoco necesidad de prescribir reglas para evitar las consecuencias á que se había referido el señor Diputado preopinante, y que por consecuencia la Comisión había adoptado el verdadero camino.

Añadió que, por lo que hacía á la acusación, la Comisión especial no había creído oportuno presentar sus ideas á este respecto, porque eran varios los puntos de esta cuestión y las medidas que debieran adoptarse. Que, para conocer la ilegalidad de los contratos, bastaba fijarse en que ellos fueron secretos hasta cierto tiempo, y aun remitido el primero á esta Cámara en calidad de reservado, bajo cuyo carácter se conservó hasta el último período, y que por consecuencia no podían sostenerse unos actos cuya gravedad y trascendencia estaba al alcance de todos los señores Diputados. Concluyó insistiendo en que ningún otro paso podía darse, sin que la Cámara declarase si estaba ó no conforme con la resolución propuesta.

Después de algunas otras observaciones hechas por el señor **Chucarro** sosteniendo nuevamente las que vertió en su primera alocución, propuso el señor **Costa** que para facilitar la discusión del proyecto se dividiese en dos partes, formando la primera lo relativo á la desaprobación de los contratos, y la segunda la contravención del artículo constitucional.

Fué apoyado por varios señores Diputados.

El señor **Bustamante** coincidiendo con las observaciones del señor Chucarro, dijo que el proyecto debía contener dos puntos: el primero relativo á la desaprobación de los contratos, y el segundo, lo qué debería hacerse con los colonos introducidos á consecuencia de aquéllos. En esta virtud propuso que el proyecto volviese á la Comisión para que se expidiese en este sentido.

Fué también apoyado.

Vuelve el asunto á Comisión.

Puesta á la consideración de la Cámara como cuestión previa la proposición del señor Costa, y no manifestándose oposición, se votó y resultó aprobada.

Declarada seguidamente en discusión la del señor Bustamante, observó el señor **Costa** que la sanción de la primera parte del

proyecto no se oponía á que después, ya sea por moción especial, ó volviendo el proyecto á la Comisión, se acordasen las medidas convenientes respecto á los negros ya introducidos, y que por consecuencia no había objeto para la moción previa que estaba á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** contestó que, si los contratos llegasen á desaprobarse aisladamente, desaparecían todas las garantías de los que han obtenido el derecho de patronato sobre los colonos, ó á lo menos quedando ellos pendientes de ulteriores resoluciones del Cuerpo Legislativo, les causaría una incertidumbre cuyos resultados serían tal vez muy perjudiciales; y que para evitarlas era conveniente que el proyecto volviese á la Comisión, para que ella propusiese las bases de las demás medidas consiguientes á la desaprobación de los contratos.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se votó la proposición del señor Bustamante y resultó la negativa

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión retirándose los Señores á las diez y media de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro

ACTA N.º 60

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á nueve de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores Ellauri, Vicepresidente; Masini, Bustamante, Chucarro, Susviela, Chain, Suárez, Graceras, Márquez, Vega, Haedo. Costa, Piedracueva, Campos, Latorre, Sáenz, Serna, Barrios (don Víctor), Pinilla, Vázquez, Cortina, Sagra, Ramírez y Barrios (don Matías). Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, Presidente; Artagaveitia y Vidal (don José). Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Asuntos entrados.

Petición de don Manuel Antonio Iglesias.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 5 del corriente eleva la petición del teniente coronel don Manuel Antonio Iglesias en que solicita se le tenga por inválido. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda aconseja la adopción del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo que le autoriza para negociar, dentro ó fuera del país, un empréstito de dos millones de pesos fuertes. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para expedir pólizas ó billetes sobre el empréstito y derecho adicional por aquellos créditos de un carácter exigible y preferente por su origen, designando en ellas el interés que se estipule con facultad de rescatarlos en oportunidad. Se mandó repartir.

La Comisión Militar aconseja la adopción del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores en el año próximo pasa-

do, acordando las pensiones que deben gozar las viudas y demás deudos de los individuos que fallecieren perteneciendo al ejército de la República. Se mandó repartir.

La Comisión de Peticiones presenta el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud del señor don Manuel Lagos, y encuentra que el motivo de la falta de salud que este señor alega, hace indispensable que se le acuerde el mes de licencia que solicita.

Licencia á don Manuel Lagos.

Joaquín Suárez—Francisco García Cortina—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini.

El señor **Vicepresidente** anunció á la Sala que el señor don Apolinario Gayoso había presentado en Secretaría la convocatoria que le ha dirigido el Gobierno como suplente del señor don Juan María Pérez, manifestando no haber recibido los diplomas en la Mesa central respectiva. Que en esta virtud y constando en el acta presentada por el propietario que el señor Gayoso es el primer suplente, si la Sala lo tenía á bien, se pasaría la convocatoria á la Comisión de Peticiones.

Poderes de don Apolinario Gayoso.

No habiéndose manifestado oposición, así se verificó.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara, con arreglo á la práctica, el dictamen de la Comisión de Peticiones relativo á la licencia que solicita el señor Lagos.

Se concede la licencia al señor Lagos.

Declarado en discusión general y particular y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó y resultó aprobado.

En seguida se anunció que continuaba la discusión del proyecto sobre colonos, que quedó pendiente en la última sesión.

Colonización.—Contratos de colonos africanos.

El señor **Chucarro** pidió la palabra y expuso que en la sesión anterior se había manifestado hasta la evidencia las graves dificultades que presentaba este asunto si la Cámara redujese su sanción al sólo artículo presentado por la Comisión Especial; y, después de hacer algunas otras observaciones en el mismo sentido, añadió que, para el caso que la Sala desechase la resolución propuesta, había redactado un proyecto, el cual, en su opinión, conciliaba los objetos que se proponían los señores Diputados que lo habían sostenido, salvando al mismo tiempo las dificultades que se habían manifestado en contrario. Habiendo pedido su lectura, se efectuó, y es como sigue:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El derecho de patronato adquirido sobre los africanos introducidos hasta esta fecha con la denominación de colonos, y procedente de los contratos celebrados con el Poder Ejecutivo, se declara subsistente.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente á rescindir los contratos á que se refiere el artículo anterior en la parte que no hayan tenido efecto, dando cuenta al Cuerpo Legislativo de su resultado.

Art. 3.º Los africanos de cualquier denominacion, que con posterioridad á la promulgación de la presente ley se introduzcan en el territorio del Estado, serán distribuidos en patronato que reglamentará el Poder Ejecutivo, debiendo contener dicho patronato, entre las demás cláusulas, la de afianzar el individuo que se constituya patrono la suma de doscientos pesos por cada africano de los que reciba, cuya cantidad será entregada á cada uno de los referidos negros cumplido el término del patronato y en el acto mismo de chancelarse la fianza otorgada.

Art. 4.º Los gastos que originen los africanos comprendidos en el artículo anterior, desde el día de su introducción hasta el en que sean entregados á sus respectivos patronos, serán sufragados por el Tesoro público y reintegrables con el aumento de diez pesos que por cada individuo satisfarán los patronos en el acto de entregárseles.

Fué apoyado por un señor Diputado.

Discusión.

El señor **Costa** hizo presente que si este proyecto no hubiese sido introducido con la calidad de sustituir al de la Comisión si fuese desechado, él lo habría apoyado, porque en el fondo estaba conforme, aunque no en el todo. Que, en su concepto, aun en el caso que el artículo en discusión se sancionase, la nueva minuta podía entrar á llenar el vacío que aquél dejaba, pues que estaba también de acuerdo con que no debía perjudicarse á los nuevos patronos; y que, en esta virtud, si el nuevo proyecto dejaba de tener aquella condición, él lo apoyaba también.

El señor **Chucarro** insistió en que la minuta que había tenido el honor de presentar llenaba los objetos que se había propuesto la Comisión Especial, pues que ella aseguraba no sólo el derecho de los colonos, sino también las garantías adquiridas á consecuencia de los contratos por los actuales poseedores, lo que no sucedería si la Cámara desaprobase dichos contratos, pues que si se ha infringido la Carta permitiendo la introducción de los africanos, el Cuerpo Legislativo debía reparar esta infracción haciéndolos reexportar del país, porque de otro modo consentía en ello.

Añadió que la base de que debía partir la Cámara era la que proponía el artículo 1.º de su minuta, sin hacer ningún pronunciamiento sobre aprobación ó reprobación de los contratos; pero que toda vez que se sancionase el artículo de la Comisión faltaba aquella base, y de consiguiente la minuta quedaba sin objeto.

Los señores **Pinilla** y **Masini** contestaron manifestando que el objeto de la Comisión, al presentar el artículo que se discutía, era salvar el honor del Cuerpo Legislativo, el del país y la conservación de las disposiciones constitucionales; y que, por consecuencia, la Cámara no podía prescindir de pronunciarse sobre los

contratos. Que por otra parte era una notable equivocación creer que la Cámara, desaprobando los contratos, no pudiera ocuparse de dar una ley con el objeto de asegurar el derecho adquirido por los nuevos patronos, pues que la Comisión se había expedido así en el concepto de proponer en seguida las medidas convenientes respecto á los africanos introducidos.

Las observaciones que quedan indicadas en las precedentes alocuciones fueron explanadas por una y otra parte en un detenido debate.

Dado últimamente el punto por suficientemente discutido, se votó la parte del artículo que estaba en discusión y resultó aprobada.

Moción Pinilla para que vuelva á Comisión.

Acto continuo propuso el señor **Pinilla** «que volviese la última parte del artículo á la Comisión especial, para que redacte los demás que deben ser la consecuencia de la resolución que acababa de tomar la Cámara».

Fué suficientemente apoyada esta proposición y el señor Vicepresidente la puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** se opuso á ella, sosteniendo que la segunda parte del artículo debía también resolverse para no quebrantar las reglas establecidas en el Reglamento, pues que los demás artículos que se habían indicado debían ser propuestos en proyecto separado y como tal sufrir la discusión general.

El señor **Masini** propuso que, para evitar la contravención del Reglamento que había indicado el señor Diputado que le había precedido en la palabra, se permitiese retirar la última parte del artículo, en que creía estarían conformes los demás señores miembros de la Comisión. Igualmente propuso que la Cámara acordase que la Comisión especial presente un proyecto sobre las medidas que deben dictarse respecto á los negros ya introducidos.

Fué apoyado y el señor **Vicepresidente** anunció que estas indicaciones tendrían lugar después de resuelta la del señor **Pinilla**.

Hechas en pro y en contra de ésta algunas pequeñas observaciones, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y resultó aprobada.

Aprobada.

En seguida el señor **Masini** dijo que, aprobada por la Cámara la proposición del señor Pinilla, ya no tenían objeto las suyas; y por consecuencia las retiró.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión retirándose los Señores á las once de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 61

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI
(1.er VICEPRESIDENTE)

En la ciudad de Montevideo, á diez de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Chucarro, Márquez, Graceras, Susviela, Bustamante, Vidal, Suárez, Sáenz, Artagaveitia, Piedracueva, Vega, Serna, Costa, Pinilla, Latorre, Cortina, Barrios (don Víctor), Campos, Vázquez, Haedo y Masini. Con aviso de no poder asistir los señores Sagra, Vidal (don José), Ramírez, Chain y Barrios (don Matías). Con licencia el señor Lagos.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Poderes de don Apolinario Gayoso.

La Comisión de Peticiones ha examinado el acta del nombramiento del suplente por el representante don Juan M.ª Pérez, que existe en el archivo de la Cámara, en conformidad con la ley de elecciones; y aunque el señor don Apolinario Gayosó sólo ha presentado oficio de convocación del Gobierno en que se transcribe el decreto de esta Honorable Cámara, por no haberle pasado aún el testimonio del acta la Mesa central, cree que esto no puede ser un obstáculo para su incorporación en la Cámara. Por esta razón propone á su deliberación la siguiente resolución:

«Apruébanse los poderes del señor representante por el departamento de Montevideo, don Apolinario Gayoso, como suplente del ex representante don Juan M.ª Pérez».

Joaquin Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Vicente Vázquez—Ramón Masini.

Puesta á la consideración de la Cámara, con arreglo á la práctica, y no habiéndose manifestado oposición en la discusión general ni en la particular, se votó y resultó aprobada. **Aprobado.**

En seguida se puso á la consideración de la Sala la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Departamento de Montevideo. Extensión de límites.

Artículo único.—El Gobierno reintegrará al departamento de la Capital todo el territorio que le fué designado en la división de los departamentos.

Ellauri—Costa—Bustamante—Pinilla—Chucarro.

Discusión.

Declarada en discusión general y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Cortina** observó que, no teniendo conocimiento de la división de los departamentos, á que se refería la minuta, desearía saber cuáles eran los límites marcados al de la Capital.

El señor **Ministro de Gobierno** hizo presente que á consecuencia de este proyecto se habían pedido al archivo general los antecedentes que existiesen respecto á la división de los departamentos, pero que no se habían encontrado; y que en esta virtud sería muy conveniente designar en este decreto los límites que debe tener el de la Capital.

El señor **Pinilla** dijo que, puesto que en el archivo general no se encontraba el decreto sobre la división de los departamentos, la Comisión no podía proponer los límites del de la Capital sin informarse de algunas personas que tuviesen conocimiento de aquella división; y que para esto sería mejor encargarlo al Gobierno.

El señor **Costa** manifestó que recordaba que á fines del año 14 se hizo esta división, cuando el General Artigas nombró Comandantes militares en los departamentos; pues que la jurisdicción que se señaló al de Montevideo tenía por límites el Pantanoso, Peñarol, Toledo y el Manga. Que, aunque la jurisdicción civil del Cabildo de la Capital nunca fué alterada, sin embargo, la invasión de los portugueses, el año 17, dió lugar á que se extendiese la del Cabildo de Canelones hasta una legua de esta ciudad, y aunque después volvió á extenderse á consecuencia de reclamaciones de

este Cabildo, se redujo de nuevo en la última guerra con el Brasil, hasta el punto en que hoy se halla. Que en esta virtud, y no pudiéndose además desconocer el gran perjuicio que sufren muchos vecinos con tener que ocurrir á Canelones en cualquiera cuestión, por insignificante que fuese, teniendo la facilidad de hacerlo á Montevideo, tanto por sus relaciones como por la mayor proximidad, bastaba esta última razón para hacer sentir la conveniencia de la adopción del proyecto.

El señor **Chucarro** expuso que, siendo muy justo volver al departamento de la Capital el territorio de que se le había privado por las vicisitudes del país, ningún obstáculo presentaba la adopción del proyecto; pero que no era conveniente consultar para esto la conveniencia de algunos habitantes, porque esta cuestión traería consigo muchas dificultades. Que el no aparecer el decreto, que designó los límites de los departamentos, no debía embarazar esta medida, porque, si no se hallasen más adelante, lo manifestaría así el Gobierno, pasando al mismo tiempo los informes particulares que puede tomar á este respecto.

El señor **Masini** hizo presente que, aunque estaba conforme con la justicia y la necesidad de volver al departamento de Montevideo lo que antes le correspondía, notaba, sin embargo, un pequeño defecto en la redacción de la minuta, pues que aparecía delegada en el Poder Ejecutivo la atribución de marcar límites á los departamentos, que por la Constitución correspondía sólo al Cuerpo Legislativo. En esta virtud propuso que se variase la redacción de la minuta en estos términos:

Nueva redacción.

Artículo 1.º Se reintegran al departamento de Montevideo los límites que le fueron designados en la época de la creación de los departamentos.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución.

Conformada la Comisión, y no habiéndose hecho más observación, se votó la minuta bajo esta última redacción y resultó aprobada.

Acto continuo se puso á la consideración de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEY

Patentes de giro para 1835-36.

La ley de patentes sancionada el 25 de febrero de 1831 con los artículos adicionales sancionados el 6 de mayo de 1834, regirá hasta el 15 de junio de 1836.

Costa—Vidal—Chain—Susviela.

Discusion.

Puesto en discusion general, y no habiendo pedido la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Declarada ésta, se leyeron á solicitud de un señor Representante las leyes á que hace referencia el proyecto en discusión, después de lo cual fué aprobado sin más observaciones.

Aprobado.

En seguida pasó á considerarse el siguiente proyecto de ley cuya adopción aconseja la Comisión de Legislación.

Tierras Fiscales. Denuncias.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

Considerando: que uno de los primeros intereses del Estado es propender á que los hacendados de la campaña no sean distraídos de sus útiles trabajos, ni molestados en el goce de sus posesiones legítimas;

Que las dudas ocurridas sobre la inteligencia de las leyes vigentes sobre denuncias de tierras han dado ocasión á pleitos dispendiosos y dilatados, en que se aventura el buen derecho de los que poseen con justo título, ó legítima prescripción;

Tratando de remover dichas dudas por la aplicación de voces más precisas y claras á los casos de las diferencias suscitadas, y al mismo tiempo de dar reglas para las adquisiciones sucesivas,

DECRETAN:

Artículo 1.° No son denunciables sobras de un campo dentro de los límites naturales, ciertos y conocidos, bajo de los que hubiese sido hecha la donación ó admitida la denuncia.

Art. 2.° No lo son dentro de las divisas ó marcos señalados en la mensura que se hubiese hecho consecuente á la donación ó denuncia.

Art. 3.° Los poseedores de dichas sobras serán admitidos á moderada composición para obtener la propiedad de ellas dentro de un año contado desde la promulgación de esta ley.

Art. 4.° Si los campos aun no hubiesen sido pagados al Estado, los poseedores de más de veinte años, con denuncia ó sin ella, serán admitidos dentro del mismo año á moderada composición para obtener la propiedad, procediendo mensura en caso que ésta no haya sido ya practicada y aprobada por la Comisión Topográfica, y avalúo, si no estuviese ya hecho por disposición expresa de autoridad competente y peritos nombrados en la forma que se halla establecido.

Art. 5.° Los poseedores de campos públicos con posesión y denuncia de más de diez años serán admitidos á moderada composición en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 6.° Los poseedores de campos públicos por más de diez años, sin denuncia ó con denuncia posterior á dicha época, serán preferidos á cualquier otro denunciante de fecha posterior á la posesión para adquirir la totalidad de los terrenos ocupados con arreglo á la ley de enfiteusis, ú otra que se diere, siempre que se presenten á denunciarlos dentro del año contado desde la promulgación de esta ley.

Art. 7.° Los poseedores de menos de diez años serán preferidos á los denunciantes posteriores para la adquisición, en la misma forma del artículo precedente, de las cuatro quintas partes del campo poseído que denunciasen dentro del término dicho de un año.

Art. 8.° Los denunciantes no poseedores de tierras públicas, ó que entraren á poseerlas con posterioridad á la promulgación de la presente ley, serán preferidos para la adquisición de ellas con

sesiones empezarian una hora antes; con lo que se retiraron los Señores á las once menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.



ACTA N.º 62

SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI
(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á once de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores Ellauri, vicepresidente; Latorre, Vega, Suárez, Costa, Artagaveitia, Barrios (don Víctor), Serna, Sáenz, Pinilla, Haedo, Chucarro, Campos, Márquez, Graceras, Susviela, Cortina, Masini, Chain, Piedracueva, Bustamante, Ramírez y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente, y Vázquez. Con licencia el señor Lagos. Sin licencia ni aviso los señores Barrios (don Matías) y Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor **Vicepresidente** anunció que el señor don Apolinario Gayoso se hallaba en la antesala, pronto á prestar el juramento como Diputado por este departamento, y que si no había inconveniente se le mandaría entrar; lo cual se verificó, y concluido el acto, ocupó su asiento.

Aplicación del artículo 49 de la Constitución.

Anunciándose después que iba á pasarse á la orden del día, el señor **Chucarro** pidió la palabra y expuso que, antes de entrar á la discusión pendiente, creía de su deber llamar la atención de la Cámara sobre un artículo inserto en el periódico titulado el «Estandarte Nacional», el cual se contraía á combatir los principios que él había sostenido en la penúltima sesión sobre los contratos celebrados por el Poder Ejecutivo para la introducción de colonos africanos. Que en este artículo se establecía, por último, que, si en vista de las razones aducidas en él, no se retractaba de las opiniones vertidas en aquella sesión, debería tenérsele *por un pícaro ó por un loco*.

Añadió que la declaración que se le exigía por el articulista no estaba en su mano darla, tanto porque había votado en sentido contrario, cuanto porque, aun cuando se hallase realmente convencido, no podía retroceder, desde que aquella discusión estaba cerrada. Que por consecuencia la clasificación que de él había hecho el articulista quedaba en su vigor y fuerza; y en esta virtud pidió á la Cámara que se sirviese acordar la lectura de aquel artículo, á fin de que pudiera compararse su contenido con las garantías que la Constitución acuerda á los miembros del Cuerpo Legislativo.

Habiendo acordado la Cámara que se leyese, se verificó en seguida, así como la del artículo 49 de la Constitución.

El señor **Costa** pidió inmediatamente la palabra, y después de haber manifestado la sorpresa que le causaba el contenido de aquel artículo, hizo moción para que este asunto pasase á una Comisión especial, con el objeto de que dictaminase el medio de reprimir abusos de esta naturaleza.

Fué apoyada por varios señores Diputados y la Cámara lo acordó igualmente; en consecuencia de lo que se nombraron para esta Comisión á los señores Sagra, Ramírez y Campos.

Tierras Fiscales. Denuncias. (Continúa la discusión del artículo 3.°).

El señor **Vicepresidente** anunció en seguida que continuaba la discusión del artículo 3.° del proyecto sobre tierras que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor **Costa** observó que la Cámara inadvertidamente había entrado en la discusión de aquel proyecto, considerándolo como nuevo, cuando la mayor parte de sus artículos estaban sancionados por ambas Cámaras, y que de consiguiente sólo debía ocuparse de las variaciones con que lo devolvió el Senado. Que en esta virtud creía que la Cámara debía volver sobre sus pasos y expedirse con arreglo á lo prescripto en la Constitución; al efecto propuso que el proyecto pasase de nuevo á la Comisión, para que dictaminase sobre los puntos de diferencia que hubiese entre lo sancionado por ambas Cámaras, sin perjuicio de proponer los demás artículos nuevos como adiciones á la ley.

El señor **Chucarro** manifestó, en contestación, los objetos que la Comisión se propuso al refundir en un proyecto lo sancionado por ambas Cámaras; y añadió que, sin embargo, no tenía por su parte inconveniente en que volviese á la Comisión para los efectos indicados.

El proyecto vuelve á Comisión.

El señor **Bustamante** se conformó igualmente como miembro de la Comisión, y en consecuencia el señor Vicepresidente puso á la consideración de la Cámara la proposición del señor Costa.

No habiéndose manifestado oposición, se votó y resultó aprobada.

Acto continuo se pasó á considerar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Empréstito de dos millones de pesos.

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar, dentro ó fuera del país, un empréstito de dos millones de pesos fuertes.

Art. 2.º El contrato para este empréstito se hará sobre la base que establecerá una resolución de la Cámara.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cámaras las condiciones del contrato.

Art. 4.º El valor del empréstito que se obtenga será destinado al pago del capital é intereses de la deuda actual reembolsable y exigible que reconozca la ley que se dictará sobre ella.

Montevideo, marzo 6 de 1835.

JUAN M.ª PÉREZ.

Declarado este proyecto en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se pusieron á votación los artículos por su orden y resultaron aprobados. **Discusión.** **Aprobado.**

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda emitir pólizas ó billetes sobre el empréstito y derecho adicional, por los créditos de un carácter más preferente y exigible. **Emisión de pólizas sobre el empréstito.**

Art. 2.º Estas pólizas ó billetes expresarán el interés que el acreedor acuerde con el Gobierno dentro del máximum de dos por ciento.

Art. 3.º Ese interés se pagará por mitad mensualmente y la otra mitad al rescatarse los billetes.

Art. 4.º Estas pólizas ó billetes serán transferibles.

Art. 5.º El Gobierno puede rescatarlos, y el acreedor está obligado á consentir en el rescate, cuando el Gobierno quiera hacerlo con el empréstito ó con el producto de cualquiera de las rentas generales y comunes.

Art. 6.º En la presente sesión proveerán las Cámaras de medios y arbitrios para hacer efectivo el pago de las demás deudas que sean reconocidas.

Costa—Susviela—Chain.

Declarado en discusión general, el señor Gayoso observó que, como en el proyecto no se establecía el número de pólizas que el Gobierno puede emitir, creía que sería muy conveniente fijarlo. **Discusión.**

El señor Costa contestó que no podía determinarse el número de las pólizas ó billetes, porque no siendo ellas otra cosa que documentos de crédito de las deudas de un carácter preferente y exigible, la Cámara no tenía conocimiento de su monto, ni lo tendría hasta que se hiciese el examen y liquidación de esta clase de deuda.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, fué aprobado el artículo 1.º sin ninguna observación. **Artículo 1.º.**

Artículo 2.°.

Declarado en discusión el artículo 2.°, el señor Ramírez observó que, en su opinión, este artículo debía reformarse, porque no era conveniente dejar al arbitrio del Gobierno y de los acreedores el interés de los billetes ó pólizas, porque esto daba lugar á que se temiesen parcialidades injustas, y que, para evitarlas, sería mejor fijar el interés en la misma ley.

El señor Costa contestó que, en su concepto, el artículo llenaba los deseos del señor Diputado preopinante, por cuanto en él se establecía el máximum del interés. Que la Cámara no podía fijar el mínimum, dependiendo esto de la naturaleza de la deuda, pues que algunas habría que debiesen gozar el medio por ciento, otras el uno, otras el uno y medio, etc., y que, no pudiendo el Cuerpo Legislativo establecer esta escala, era preciso dejarla al juicio del Gobierno.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo y resultó aprobado.

Artículo 3.°.

Puesto en discusión el 3.°, el señor Costa hizo presente que, aunque el Gobierno había pensado pagar mensualmente el interés de estos billetes, notó después el Ministerio que podían faltarle fondos para pagarle el todo, y que por esta razón se establecía en el artículo pagarlo mensualmente por mitad y al rescatar los billetes. Que sin embargo el señor Ministro había asegurado á la Comisión, con encargo de hacerlo presente á la Cámara, que, si los recursos del Erario le suministraban fondos suficientes, pagaría el todo mensualmente, y concluyó pidiendo que esto constase en el acta para que no se formasen después cargos al Ministerio.

El señor Pinilla dijo que en este caso podía adicionarse el artículo, diciendo al fin: «ó antes si los recursos del Erario lo permitiesen».

Fué apoyado y el señor Costa se conformó con esta adición.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo con la adición propuesta por el señor Pinilla y resultó aprobado.

Artículos 4.° y 5.°.

Los artículos 4.° y 5.° fueron aprobados sin ninguna oposición.

Artículo 6.°.

Puesto en discusión el artículo 6.°, el señor Chucarro dijo que el objeto de este artículo estaba lleno con lo sancionado en el proyecto sobre empréstito y que, siendo además ajeno de una ley, era de opinión que debía suprimirse.

El señor Costa contestó que este artículo tenía por objeto inspirar confianza á los demás acreedores y que por esto no dejaba de ser muy importante que el Cuerpo Legislativo se comprometiese á arbitrar los medios de pagar la deuda en el presente período.

El señor Chucarro insistió en su anterior opinión, añadiendo que el objeto de la Comisión se llenaría del mismo modo, adicionando el artículo 3.° del proyecto sobre empréstito con las siguientes palabras: *dentro del presente período*

El señor Costa se conformó y pidió en este concepto que se suprimiese el artículo en discusión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si se suprimía el artículo 6.° y resultó la afirmativa.

Votado en seguida si la Cámara quería reconsiderar el artículo 3.º del proyecto sobre el empréstito para dar lugar á la adición propuesta por el señor Chucarro, resultó igualmente la afirmativa.

Reconsideración del artículo 3.º sobre Empréstito.

Puesta esta adición á la consideración de la Cámara, un señor Diputado observó que tal vez podía hallarse el Poder Ejecutivo en la imposibilidad de presentar en esta sesión á las Cámaras las condiciones del contrato de empréstito, y que en este caso no se podría cumplir el compromiso á que la adición se refería.

Esta observación dió lugar á un corto debate, después del cual se votó la adición y resultó desechada, quedando por consecuencia sancionado el proyecto sobre emisión de pólizas con la supresión del artículo 6.º.

Negativa.

Apruébase el proyecto de emisión.

En este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las once menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 63

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á doce de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Haedo, Serna, Suárez, Vega, Sáenz, Vidal, Piedracueva, Chain, Costa, Barrios (don Víctor), Latorre, Gayoso, Márquez, Chucarro, Masini, Bustamante, Vázquez, Ramírez, Cortina, Pinilla, Artagaveitia, Graceras y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal (don Francisco), Sagra, Barrios (don Matías) y Susviela. Con licencia el señor Lagos.

Petición de don Juan Benito Blanes.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una solicitud del señor don Juan Benito Blanes, representante en la anterior Legislatura, en que pide se le manden entregar las dietas que por disposición de la ley le pertenecían, y se extrajeron del Tesoro. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Causas por contrabando.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha del día, remite un proyecto de ley proponiendo que en las causas de contrabando procedan los jueces breve y sumariamente. Pasó á la Comisión de Hacienda.

En seguida el señor **Vicepresidente** anunció que estaba á la consideración de la Cámara la siguiente

MINUTA DE DECRETO

[illegible] Administrativa [illegible] y [illegible]

Artículo 1.º Se aplican por ahora á la Junta E. Administrativa del departamento de la Capital, para los gastos de instrucción pública y demás de su instituto, el producto del mercado

mandado establecer por decreto del Gobierno de de del año de 1833 y el derecho municipal de dos pesos mensuales por cada carretilla ó carreta de las del tráfico interior de la ciudad y extramuros.

Art. 2.° Queda establecido por ahora para fondos de las Juntas EE. Administrativas de los departamentos de campaña un dos por ciento del número del procreo anual de los ganados vacuno y caballar, y el derecho de cuatro reales establecido por cada res del consumo de los pueblos.

Art. 3.° Las Juntas EE. Administrativas de campaña atenderán, con los fondos que se les aplican, á los gastos de instrucción pública de los respectivos departamentos; á los del ramo de policía, culto, edificios públicos y demás que le corresponde por su instituto, según el artículo 126 de la Constitución.

Art. 4.° En los departamentos en que las rentas designadas no lleguen á cubrir los gastos que se han señalado con especialidad en los artículos 1.° y 3.°, las Juntas EE. Administrativas presentarán al Gobierno un presupuesto comprobado de las cantidades que falten, para que sean cubiertas de las rentas generales.

Art. 5.° Quedan autorizadas las Juntas EE. Administrativas para nombrar un Secretario de fuera de su seno con el sueldo de cuatrocientos pesos al año.

Art. 6.° Los miembros de las Juntas EE. Administrativas son responsables de mancomún é insólidum por la mala versación ó fraudes que cometan de los fondos que le son aplicados, y quedan sujetos en la misma forma á sufrir una multa desde 25 á 200 pesos aplicados á dichos fondos, á más de reponer las cantidades mal invertidas ó defraudadas.

Art. 7.° Para invertir las Juntas EE. Administrativas cualesquiera cantidades de los fondos, que se les aplican por este decreto, son obligadas á instruir previamente al Poder Ejecutivo, quien, en el caso de que la inversión no sea útil y necesaria, podrá impedirlo designando el objeto que considere preferente con arreglo á este decreto.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará el orden de contabilidad y forma de la recaudación de las rentas designadas á las Juntas.

Art. 9.° La recaudación del derecho sobre el procreo de los ganados establecido en el artículo 2.° se hará por la relación jurada de los hacendados.

Art. 10. Este decreto se revisará todos los años.

Costa—Vidal—Susviela.

Puesta en discusión general la presente minuta de decreto, el señor **Chucarro** pidió la palabra y dijo que, siendo una de las atribuciones especiales de esta Cámara el establecimiento de los impuestos, para acordarlos debía ser muy circunspecto, tomando previamente todos los conocimientos que fuesen necesarios, así para establecerlos; y que por consiguiente la discusión general **Discusión general.**

del presente proyecto debía reducirse á las ventajas ó inconvenientes que pudieran resultar de su adopción. Que en su concepto el impuesto que en él se proponía era indispensable que naciese de las mismas Juntas EE. Administrativas para que fuese bien recibido y pagado sin resistencia. Que, además de esto era también preciso reglamentar previamente las atribuciones de estas Juntas, pues que hasta ahora no sólo no habían entrado en sus funciones sino que en la mayor parte de los departamentos ni se conocían sus miembros; de suerte que, si el proyecto se aprobase, sus primeras funciones serían las relativas á la recaudación del impuesto. Que esto iba á traer muchas dificultades, toda vez que no se tomasen otras medidas preparatorias para que los pueblos reconociesen la necesidad del impuesto y su conveniencia. Que además la distribución y recaudación del impuesto tal cual se proponía en el proyecto sería muy complicada, y la Contaduría General tendría que llevar una cuenta con cada departamento, cuya operación la distraería de otros objetos preferentes. Que la única utilidad, pues, que arrojaba de sí el proyecto, era la economía en el Tesoro público de algunas cantidades que debían cubrir las Juntas EE. Administrativas; pero que, no pudiendo compararse ésta con las graves dificultades que presentaría la recaudación del impuesto, la Cámara no debía prestarle su sanción, á lo menos mientras que la Comisión no manifestase otras ventajas de un orden superior á los inconvenientes que se habían indicado.

El señor **Costa** pidió la lectura de los artículos de la Constitución relativos á las Juntas EE. Administrativas y luego dijo que la base del proyecto presentado partía del artículo 126 de la Constitución. Que en este artículo se establecía que el objeto principal de la creación de las Juntas EE. Administrativas sería velar sobre la educación primaria, promover la agricultura, conservación de los derechos individuales, etc., y que por consecuencia era esta una materia que no podía dejar de considerarse. Que la Comisión tal vez no había acertado con el mejor medio de llenar los objetos de aquel artículo constitucional, pero que esto debía combatirse en la discusión particular y no en la general.

Contrayéndose después á la necesidad de acordar rentas á las Juntas EE. Administrativas, dijo que le parecía suficiente que los señores Diputados considerasen que la inacción, en que hasta aquí habían estado las Juntas, provenía de la falta de medios para desempeñar los objetos de su institución. Que, estando ellas especialmente encargadas de la educación primaria, no podían atenderla con el esmero que su importancia demandaba, pues que tenían que ocurrir á la Capital por todos los útiles necesarios, lo que no sucedería si tuviesen arbitrios de que disponer. Que la dificultad indicada por el señor Diputado preopinante, respecto á la contabilidad, tampoco podía ser un inconveniente por que debían llevarse precisamente cuentas donde quiera que hubiese recaudaciones. Que, si había otros arbitrios preferibles á los propuestos en el proyecto, la Comisión ningún inconveniente

tendría en que se adoptasen, pero que esto sería en la discusión particular. Concluyó manifestando que el Cuerpo Legislativo no podía dejar de cumplir por más tiempo la disposición constitucional ya citada, sin faltar á su deber.

El señor **Ministro de Gobierno** dijo también que la conveniencia de poner en acción á las Juntas EE. Administrativas era tan evidente, que no podían desconocerla ninguno de los señores Diputados; pero que esto no podía hacerse sin proporcionarles los medios necesarios para entrar al ejercicio de sus funciones. Que era también muy importante promover los intereses locales para que las Juntas Económicas pudiesen atender al importante objeto de la educación primaria, sin dependencia de las rentas generales, porque de lo contrario sucedería lo que hasta aquí, que muchas veces no podía atenderse á ella, y se retardaban los pagos cuatro ó seis meses por falta de fondos. Que todos los demás ramos encomendados por la Constitución á las Juntas Económicas sufrían el mismo retardo, y por consecuencia era tanto más importante el designar rentas para llenar puntualmente aquellos objetos. Dijo además que el Gobierno tenía ya acordado el proyecto de reglamento de estas Juntas, el cual se presentaría á la sanción del Cuerpo Legislativo muy pronto, pero que nada podía hacerse sin los medios de acción. Que, si el proyecto tenía en su concepto algún defecto era la escasez de los impuestos que en él se señalaban, pues que ciertamente ellos estaban muy distantes de alcanzar por todos los objetos á que son destinados; y que, en esta virtud, ningún inconveniente había en que se admitiese el proyecto á la discusión particular.

Discusión particular.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si había de pasarse á la discusión particular y resultó la afirmativa.

Artículo 1.°

Puesto en discusión el artículo 1.°,

El señor **Chucarro** expuso que, admitido el proyecto á discusión particular, la Cámara había reconocido la necesidad de establecer rentas para los objetos de la institución de las Juntas Económico-Administrativas, y de consiguiente era necesario considerar con detención cuáles serán los medios preferibles.

Contrayéndose al artículo 1.° dijo que observaba una notable diferencia entre los arbitrios que se dan á la Junta Económico-Administrativa de là Capital y los que se designaban en el siguiente artículo á las de la campaña, porque los primeros eran ya creados ó de fácil recaudación, y los segundos eran impuestos nuevamente establecidos. Que en su opinión sería muy conveniente que estos arbitrios fuesen generales y uniformes, y tal vez que formasen la base de la contribución directa establecida módicamente, pues que, conocida en los pueblos la utilidad de poner en acción las importantes atribuciones de las Juntas Económicas, el impuesto sería bien recibido de todos. Que, no uniformándose los arbitrios, naturalmente se encontrarían resistencias que inutilizarían este ensayo y los resultados no corresponderían á los deseos de la Cámara. Por todas estas consideraciones y convencido de la necesidad de que este asunto se medite

y combine con madurez, propuso que se suspendiese la discusión del proyecto y volviese á la Comisión para que los arbitrios que se establezcan sean uniformes en todo el territorio del Estado. Fué apoyada esta proposición y el señor Vicepresidente la puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor Ministro y varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y sostuvo por una parte la necesidad de uniformar los arbitrios que deben designarse á las Juntas Económico-Administrativas y por la otra, la conveniencia que resultaba de que las rentas municipales se estableciesen sobre objetos locales de cada departamento.

Estos principios fueron desenvueltos en un detenido debate, y votándose por último si el proyecto debía volver á la Comisión para los objetos indicados por el señor Chucarro, resultó la negativa. En este estado, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.° 64

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSE ELLAURI

(1.er VICEPRESIDENTE)

En la ciudad de Montevideo, á trece de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Haedo, Suárez, Serna, Masini, Barrios (don Matías), Pinilla, Costa, Latorre, Chain, Bustamante, Campos, Ramírez, Artagaveitia, Susviela, Márquez, Chucarro, Graceras, Sáenz, Cortina, Vega, Barrios (don Víctor), Gayoso, Sagra y Piedracueva.

Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente, y Vázquez. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso el señor Vidal (don José).

Despacho de Comisión.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un proyecto de ley presentado por la Comisión especial relativo á la introducción de negros africanos. Se mandó repartir.

Juntas EE. Administrativas. Recursos y atribuciones. (Continúa la discusión particular). Artículo 1.°.

El señor **Vicepresidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 1.° del proyecto sobre Juntas Económico-Administrativas que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor **Costa** tomó la palabra y expuso que la Comisión de Hacienda se había informado de que el derecho municipal de las carretillas, ó carretas del tráfico de la ciudad, había sido últimamente rebajado á doce reales, aplicándolos al Hospital de Caridad, pero no obstante este impuesto estaba en desuso hacía más de dos años: que en esta virtud pedía á nombre de la Comisión que se corrigiese el artículo poniendo doce reales en lugar de dos pesos. Así se hizo.

El señor **Chucarro** hizo presente asimismo que ni en la discusión general ni en la particular del proyecto había sido su ánimo sostener que no fuese preciso señalar rentas á las Juntas Económico-Administrativas para atender á los objetos de su instituto; sino que se había propuesto manifestar la conveniencia que resultaría de que se compulsase á las mismas Juntas á proponer los ramos á que con menos gravamen pudieran aplicarse estos impuestos. Que esta era la razón por la cual en la sesión anterior pidió que el proyecto volviese á la Comisión, llevado del deseo de que la Cámara procediese en este asunto con todos los conocimientos necesarios, para que los impuestos fuesen recibidos con la menor violencia posible. Que estas consideraciones le obligaban á insistir de nuevo en que sería muy conveniente expedir un decreto autorizando á las Juntas Económicas para establecer el impuesto y arreglar el modo de recaudarlo, con obligación de someterlo á la aprobación de las Cámaras; y que esta determinación debía en su concepto tomarse antes de sancionar el artículo en discusión.

El señor **Costa** contestó que la proposición, que hacía el señor Diputado preopinante, se reducía á dar á las Juntas Económico-Administrativas la iniciativa en el establecimiento de los impuestos, pero que, siendo ésta una atribución especial de la Cámara de Representantes, ella no podía delegarla sin infringir la Constitución. Que además de esto si la recaudación del impuesto se dejase á cargo de las Juntas, como él había indicado, se daría probablemente lugar á que la hiciesen de un modo arbitrario y perjudicial; y que por consecuencia la proposición era inadmisible.

El señor **Chucarro** repuso que la Constitución daba á las Juntas Económico-Administrativas la facultad de proponer las alteraciones ó reformas que creyesen convenientes en beneficio de sus respectivos departamentos, y que, no estando restringida esta facultad, podían por consecuencia proponer también impuestos, sin alterar por esto el espíritu de la Constitución. Que, por lo que hacía á la recaudación, desde que se les impusiese á las Juntas la obligación de remitir el proyecto á la sanción del Cuerpo Legislativo, ningún riesgo había en que ellas lo propusiesen.

Estas observaciones dieron mérito á un largo debate en el cual se explanaron detenidamente las diferentes opiniones vertidas en el curso de la discusión del proyecto. Ultimamente se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo 1.º resultó aprobado.

Vuelve el proyecto á Comisión.

En este estado el señor **Pinilla** propuso que, para conciliar las diversas opiniones aducidas en el curso de la discusión del artículo que acababa de sancionarse, volviese el proyecto á la Comisión, para que, llamando á sí algunos de los señores Diputados, lo presente del modo que lo juzgue más conveniente.

Apoyada esta proposición por varios señores Diputados, se puso á la deliberación de la Cámara como cuestión previa, y resultó aprobada sin oposición.

El señor **Vicepresidente** anunció que la hora era algo avanzada para entrar en la discusión de otro proyecto de los que formaban a orden del día.

El señor **Costa** hizo presente que la Comisión de Hacienda estaba incompleta por la separación del señor Pérez y pidió que se integrase, lo que se verificó nombrando el señor Vicepresidente para integrarla al señor Gayoso. **Se integra la Comisión de Hacienda.**

Después de esto se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 65

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSE ELLAURI

(1er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á catorce de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores Ellauri, vicepresidente; Vidal (don José), Haedo, Piedracueva, Suárez, Latorre, Ramírez, Bustamante, Chain, Gayoso. Serna, Campos, Costa, Artagaveitia, Vega, Barrios (don Víctor), Chucarro, Márquez, Susviela, Vázquez, Cortina, Barrios (don Matías), Sagra, Masini y Sáenz. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente; Graceras y Pinilla. Con licencia el señor Lagos.

Petición del contratista de alumbrado público.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecutivo, fecha 11 del corriente, elevando una representación del asentista del alumbrado público de esta ciudad, en que manifiesta la resistencia de algunos propietarios á pagar el derecho establecido para el sostén del mismo alumbrado. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Responsabilidad ministerial. Ley de residencia.

El ciudadano don Lucas J. Obes, ex Ministro de Estado en los Departamentos de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores, dice que ha sufrido en silencio los insultos que diariamente se le dirigen por la prensa, tal vez más de lo que permite la delicadeza: pero que, debiendo tener un término esta situación, y no viendo otro más análogo ni más conforme con el carácter con que en esta lucha debe presentarse al público, que el pronunciamiento de la ley, librado al mérito de una residencia, para esclarecer el manejo en los tres Ministerios, y muy particularmente en el de Hacienda, pide que V. H. considere este asunto con la preferencia que merece. Se mandó pasar á la Comisión encargada de abrir dictamen sobre el mensaje del Poder Ejecutivo,

En seguida el señor **Vicepresidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

Escribanías. Proyecto de rescate.

Artículo 1.º Todas las Escribanías vendidas á virtud de las leyes que permitían y prescribían la venta de estos oficios, retrovierten al Estado á consecuencia de la presente ley, y á los compradores se les abonará el importe de la última venta por los fondos nacionales.

Art. 2.º Todas las Escribanías vendidas que se comprenden en el artículo anterior y las demás que produzcan de mil pesos de renta anual para arriba, se darán en arrendamiento por un término que no baje de cinco años, ni pase de diez. Se exceptúa la Escribanía de la Cámara y la del Juzgado del Crimen.

Art. 3.º Las Escribanías arrendadas así como todas las del Estado deben ser servidas ó regentadas por Escribanos públicos recibidos y aprobados por el Superior Tribunal de Justicia, á quien compete la calificación de las aptitudes y capacidad de estas personas.

Art. 4.º Cuando el Escribano que regenta Escribanía de las rematadas cometa delito, por el cual deba ser suspendido ó privado del oficio con arreglo á las leyes, el mismo Tribunal determinará el Escribano que haya de regentar la Escribanía provisoriamente á costa del Escribano culpable, ó del rematador. En el caso de no ser éste escribano, concluido el juicio, y sentenciada la causa con pena, quedará en aptitud de poner otro Escribano con arreglo al artículo precedente; y si el rematador fuese escribano y la pena fuese de privación de oficio, volverá á sacarse la Escribanía á nuevo remate.

Art. 5.º El arrendamiento de las Escribanías se hará por remates públicos anunciados previamente por treinta días, y se admitirán posturas hasta quince días después.

Art. 6.º Queda abolido el derecho de descargo de los buques, que cobra la Escribanía denominada de Registros.

Art. 7.º Quedan igualmente abolidas todas las leyes que tratan de la venta y enajenación de oficios públicos.

Costa—Susviela—Chain.

Discusión.

Declarado este proyecto en discusión general, el señor **Costa** hizo presente que la Comisión de Hacienda al redactar este proyecto había tenido en vista dos objetos, el primero que, siendo los oficios públicos una propiedad de la Nación como lo eran antes de la Corona, se habían hecho vendibles á consecuencia de leyes dadas con el único objeto de proporcionar ingresos en circunstancias urgentes; pero que, estando estas enajenaciones en contradicción con nuestros principios, no debían continuar así por más tiempo. Que por otra parte había tenido también presente que, dándose en arrendamiento aquellos oficios, se proporcionaba de este modo un nuevo recurso al erario, y se lograba ademá

que las Escribanías estuviesen mejor servidas. Concluyó manifestando que estas eran las consideraciones que la Comisión había tenido en vista para proponer el proyecto en discusión.

El señor **Masini** observó que, en razón de su posición particular, y la dificultad de contraerse á la meditación de todos los proyectos que se presentaban á la Cámara, se veía en la imposibilidad de votar sobre éste con conocimiento de causa; que quizás otros señores Diputados se hallarían en el mismo caso, pues que la Comisión no había acompañado el dictamen escrito que se acostumbraba para manifestar la conveniencia de la adopción de cualquier proyecto; y que estas consideraciones le obligaban á proponer que se difiriese su discusión, dando así lugar á que pudiera meditarse por los señores Representantes.

Se difiere la discusion.

Fué suficientemente apoyada esta proposición, y el señor Vicepresidente la puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa. No habiéndose manifestado oposición se votó y resultó aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

Fuero personal. — Su abolición en causas civiles y criminales. Ampliaciones á la ley de 1831.

La Comisión de Legislación habiendo examinado el proyecto de ley sobre abolición de fueros, presentado por un señor Diputado, y encontrándolo casi enteramente conforme con el sancionado por esta Honorable Cámara con fecha 12 de marzo de 1831, cree que es de adoptarse con las adiciones establecidas en éste, y reducidos ambos al que la Comisión tiene el honor de acompañar, saludando á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, marzo 5 de 1835.

Alejandro Chucarro—Roque Graceras—José Ellauri—Manuel Basilio Bustamante.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda abolido todo fuero personal en las causas civiles y criminales.

Art. 2.º El conocimiento de las causas que se formen para la averiguación y castigo de los delitos, que sólo pueden cometerse por individuos del clero, queda sujeto á la jurisdicción eclesiástica.

Art. 3.º El conocimiento de las causas que se formen para la averiguación y castigo de los delitos, que sólo son tales cometidos por un militar, queda sujeto á la jurisdicción militar.

Art. 4.º Queda sujeto á la misma jurisdicción todo delito cometido por los militares dentro de los cuarteles, en marcha, en campaña ó en actos de servicio.

Art. 5.º Los individuos de la marina y los matriculados quedan en el caso expresado en los artículos antecedentes.

Art. 6.° Los jueces que procedan á la prisión de los individuos, que por esta ley quedan desaforados, darán aviso inmediatamente al jefe respectivo del reo.

Art. 7.° Los individuos de la clase militar, que no estuvieren excluídos expresamente de la ciudadanía por la Constitución, podrán votar en las elecciones de Alcaldes Ordinarios y Defensores de menores en los departamentos en que se encuentren al practicarse aquéllas, y también ser incluidos en las listas de jurados de que hablan los artículos 11 y 52 del reglamento provisorio de justicia.

Chucarro—Ellauri—Graceras—Bustamante.

Declarado en discusión general el precedente proyecto y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Anunciada ésta, el señor **Vicepresidente** advirtió á la Sala que casi todos los artículos del proyecto eran iguales á los que sancionó la Cámara con fecha 12 de marzo de 1831, y que por consecuencia, después de confrontados, la discusión se reduciría á las variaciones hechas por la Comisión.

En esta virtud y resultando iguales los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, se puso á la consideración el 6.° por ser nuevo.

El señor **Cortina** observó que en su concepto sería conveniente corregir la palabra desaforados, que en él se halla, poniendo en su lugar *sin fuero*.

El señor **Sagra** contestó que, aunque esta palabra se aplicaba con propiedad en el artículo, la Comisión no tenía embarazo en que se corrigiese.

Hecha la corrección y votado en seguida el artículo, resultó aprobado.

Igualmente lo fué el 7.°, en el cual hay una pequeña variación de lo anteriormente sancionado por la Cámara. Aprobado.

Concluídos los objetos que formaban la orden del día, anunció el señor **Vicepresidente** que los demás proyectos despachados se repartirían al día siguiente y se citaría á Sala con un día de intermedio, para que los señores Diputados tuvieran tiempo de meditarlos; con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 66

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y siete de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Suárez, Vega, Gayoso, Márquez, Latorre, Campos, Ellauri, Chain, Sagra, Serna, Sáenz, Artagaveitia, Sueviela, Chucarro, Ramírez, Pinilla, Barrios (don Víctor), Masini, Vázquez y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Bustamante, Costa, Piedracueva y Graceras. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Vidal (don José) y Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el orden siguiente·

Colonos africanos. Petición de don Domingo Vázquez.

Don Domingo Vázquez se presenta diciendo que, á consecuencia de la resolución de la H. Cámara desaprobando los contratos de los colonos africanos, el Poder Ejecutivo ha ordenado el reembarco de los que llegaron á Maldonado; y pide que, en atención á los perjuicios que ha sufrido en dos especulaciones de esta clase y á la fe del contrato que celebró, se digne V. H. determinar que dichos colonos queden en el país. Se mandó pasar esta solicitud á la Comisión encargada de dictaminar sobre contratos de colonos.

Hacienda Pública. Estados é informes presentados por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 13 del corriente, eleva el estado general que ha pasado la Contaduría, de la Deuda Nacional pendiente hasta fin de febrero último, como igualmente otro estado de todos los contratos pendientes; el de las entradas y salidas de los fondos públicos en el último cuatrimestre y los estados por menor de las tierras en enfiteusis y de los solares en el pueblo y ejido. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

El mismo, en nota fecha 14 del presente, solicita que el Cuerpo Legislativo se sirva tomar en consideración el impuesto de cuatro reales que provisoriamente estableció el Gobierno por vara cuadrada de frente sobre las fincas de la capital que reporte el beneficio del nuevo empedrado, contratado en doble valor, y que expida una ley que vincule aquel impuesto sobre las propiedades beneficiadas con esta obra. Se mandó pasar á la misma Comisión. Empedrado Público. Creación de Impuesto.

La Comisión especial, encargada de proponer á la Cámara lo conveniente sobre el informe presentado á la Asamblea General por la Comisión Permanente, aconseja que dicho informe se reparta á todos los señores Diputados. Se mandó repartir este dictamen. Despacho de Comisiones.

La Comisión especial, nombrada á consecuencia de la proposición del señor Presidente para que se admitan como taquígrafos auxiliares á los Oficiales 1.° y 2.° de la Secretaría, es de opinión que se apruebe dicha proposición y al efecto presenta una minuta de decreto. Se mandó repartir.

En seguida, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Militar ha examinado con detención el proyecto de ley sancionado por la H. Cámara de Senadores en 17 de mayo del año próximo pasado, por el cual se acuerda la pensión que deben gozar las viudas y demás deudos de los individuos que fallecieren perteneciendo al Ejército de la República, y señalando los fondos que han de ser destinados á este objeto. Pensiones. Ley reglamentaria.

La Comisión lo ha encontrado justo y útil y por lo mismo aconseja á los señores Representantes su adopción en los mismos términos en que ha sido sancionado por la H. Cámara del Senado.

Montevideo, marzo 9 de 1835.

Basilio Antonio Pinilla—Felipe Gabriel Piedracueva—Ramón Márquez.

Montevideo, mayo 17 de 1834.

El Senado de la República Oriental del Uruguay, en sesión de ayer, ha sancionado el proyecto de ley que sigue:

Artículo 1.° Las viudas de los jefes y oficiales del Ejército del Estado, y á falta de ellas sus hijos varones hasta la edad de veintiún años y mujeres hasta que tomen estado, cuyos maridos ó padres hayan vencido de antigüedad en el servicio del mismo desde ocho años hasta veinte, gozarán la tercera parte del sueldo que aquél gozara en el acto de su fallecimiento; la mitad, de veinte á treinta; y dos terceras partes, de treinta para arriba. Proyecto (Senado).

Art. 2.º De igual pensión gozarán las viudas, madres de hijos solteros, ó viudos sin sucesión, según la antigüedad que tuviesen éstos vencida á su fallecimiento con arreglo al artículo anterior.

Art. 3.º Las viudas, hijos ó madres viudas (según se señalan en los artículos anteriores) de los fallecidos con menos de ocho años de antigüedad en el servicio, recibirán por una sola vez cuatro pagas íntegras de las que gozaba el marido, padre ó hijo en el acto de su fallecimiento.

Art. 4.º La antigüedad en el servicio se contará desde 1.º de mayo de 1825. Mas los que hubieren servido en los cuerpos de este Estado en las guerras anteriores á esta época, serán considerados en la de diez y seis años, llevándose la progresión hasta treinta años si también sirvieron en la últimamente mantenida contra el Imperio del Brasil.

Art. 5.º Los años de campaña en tiempo de guerra se contarán dobles.

Art. 6.º Todos los jefes y oficiales del Ejército tendrán de descuento, para este objeto, el sueldo de un día en cada mes, y la diferencia del sueldo de un grado á otro en los ascensos por sólo el primer mes que hayan de percibir en el empleo á que asciendan.

Art. 7.º En esta ley no son comprendidas las viudas que lo son en la de 12 de marzo de 1829.

Art. 8.º Las exclusiones expresas en los artículos 3, 4 y 8 de la misma precitada ley tendrán igual valor en la presente.

Al transmitirlo el que subscribe á la Cámara de Representantes, á los fines que designa la Constitución, saluda atenta y afectuosamente al señor Presidente á quien se dirige.

Joaquín Campana,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Discusión.

Puesto este proyecto en discusión general, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Aprobada.

Declarada ésta, fueron aprobados los artículos por su orden, sin haberse hecho ninguna observación.

Acto continuo el señor **Presidente** anunció que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Introducción de negros. Se prohibe. Negros introducidos al país se declaran libres.

Debiendo poner un término á los abusos á que ha dado lugar la inejecución del artículo 131 de la Constitución, y teniendo en vista que, en el caso de repetirse la introducción de negros como esclavos, ó de cualquier otro modo, son absolutamente necesarias medidas que la humanidad exige para asegurar la suerte de los que, en el hecho de pisar en el territorio de la República, tienen

derecho á gozar de los privilegios de hombres libres que la Constitución les concede, y siendo al mismo tiempo necesario conciliar esta libertad con su estado de incivilización,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los negros que sean introducidos en la República desde la publicación de esta ley, bajo cualquiera denominación que sea, son libres de hecho y de derecho.

Art. 2.º Los negros á que se refiere el artículo anterior serán puestos en tutela por la autoridad pública hasta cumplir su mayor edad, afianzando el tutor la cantidad correspondiente á veinte patacones por cada año, cuyo fondo se le entregará al pupilo al cumplir el término de la tutela.

Art. 3.º Los que pasen de veinticinco años de edad serán puestos bajo de tutela por tres años, en los mismos términos que se establece para los de menor edad.

Art. 4.º Las calificaciones de las edades estarán á cargo de una Comisión en cada pueblo cabeza de departamento, compuesta del Jefe Político como presidente, del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el Párroco y el Defensor de menores.

Art. 5.º La Comisión llevará un registro en donde se asiente la filiación del negro, el nombre de su tutor y su vecindad.

Art. 6.º Los tutores serán obligados á darles buen trato, vestirlos competentemente, asistirlos en sus enfermedades, é instruirlos en la religión y buena moral.

Art. 7.º El mal trato y la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones impuestas al tutor en el artículo anterior, es causa bastante para ser removido de la tutela, debiendo depositar en el tutor que le subrogue la suma devengada por el pupilo en el tiempo que haya estado en su poder, con intervención del Juez que conozca de la causa y del defensor de menores.

Art. 8.º No son comprendidos en esta ley los negros libres ó libertos que entrasen voluntariamente al territorio de la República.

Art. 9.º Los esclavos, que tomen asilo en el territorio de la República, serán entregados á sus propietarios, previas las justificaciones necesarias.

Art. 10. Los introductores de negros, de cualquiera clase ó denominación que sean y los que los tomen, incurren en pena de infamia y en la de una multa de cien á doscientos pesos por cada uno, que se aplicará por mitad al fisco y al aprehensor.

Montevideo, á 13 de marzo de 1835.

Ramón Masini—Vicente Sáenz—Basilio Antonio Pinilla—Simón Latorre.

Puesto en discusión general y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Anunciada ésta, los artículos 1.º y 2.º fueron sancionados sin ninguna observación.

Declarado en discusión el 3.º, el señor **Cortina** observó que le parecía muy corto el término de tres años de tutela que se establecían en este artículo para los negros mayores de veinticinco años, porque era de suponerse que en este tiempo no adquirían los suficientes conocimientos para subsistir, y que por lo mismo era de opinión que se aumentase á seis años.

El señor **Pinilla** contestó que, en el concepto de la Comisión, el término de los tres años era muy suficiente para aprender el idioma y demás medios de trabajar para su subsistencia, pero que sin embargo la Sala podía resolver como lo juzgase más conveniente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

Igualmente lo fué el artículo 4.º sin ninguna observación.

Anunciada la discusión del 5.º, el señor **Pinilla** propuso se adicionase el artículo, diciendo que en el registro se asienten á más del nombre del tutor, el del fiador y la vecindad de ambos.

El señor **Cortina** expuso que, en su opinión, estaba demás exigir un fiador para responder de veinte patacones al año, porque era de presumirse que los bienes del tutor serían suficiente fianza.

El señor **Pinilla** replicó que la adición propuesta estaba en consonancia con lo sancionado en el artículo 2.º, cuya lectura pidió.

Conformados los demás miembros de la Comisión con la adición propuesta por el señor Pinilla, se votó con ella el artículo y resultó aprobado.

Lo fueron también sin oposicion los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Puesto en discusion el 10, el señor **Masini** propuso que se adicionase, diciendo:

« Los introductores de negros de cualquiera clase ó denominacion que sean, y los que los tomen para su servicio ó contribuyan directa ó indirectamente á su introduccion, incurren en la pena de infamia, etc. ».

Conformados igualmente los demás miembros de la Comision, se adicionó el artículo, y puesto en seguida á votacion, resultó aprobado.

El señor **Pinilla** propuso que se agregase otro artículo al proyecto, estableciendo la misma pena y doble multa que la del anterior á los que extrajeren de estos negros para fuera del país, y, conformados los demas señores miembros de la Comision, se redactó en estos términos:

Artículo 11. Los que extrajeren del territorio de la República negros de aquellos á que se refiere esta ley, incurrirán en la pena y en el duplo de la multa establecida en el artículo anterior.

Puesto á votación, resultó aprobado.

Aprobado.

Sucesiones intestadas.
Derechos sobre herencias.

El señor **Presidente** anunció la consideración del proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda que designa el orden de sucesión entre los herederos ab-intestato y los derechos que se abonarán al Estado por los bienes heredados en la línea transversal.

El señor **Susviela** pidió que se suspendiese la discusión de este proyecto, por cuanto no había asistido á la sesión el miembro informante de la Comisión, y los demás Señores que la componen no podían dar las explicaciones convenientes, tratándose de algunos puntos de derecho que él abrazaba.

Conformada la Cámara, se suspendió la consideración del proyecto y se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 67

SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y ocho de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Vidal (don José), Gayoso, Márquez, Costa, Piedracueva, Suárez, Masini, Ellauri, Chucarro, Vega, Serna, Cortina, Campos, Sagra, Barrios (don Matías), Vázquez, Susviela, Barrios (don Víctor) y Latorre. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Pinilla, Chain, Sáenz, Ramírez y Bustamante. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Graceras y Artagaveitia.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Despacho de Comisiones.

La Comisión Militar presenta un proyecto de ley de milicia, redactado de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra. Se mandó repartir.

La de Hacienda aconseja la adopción de un proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, para que las causas por contrabando se decidan de un modo breve y sumario. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta una minuta de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que por una sola vez exija de los propietarios de fincas de la capital, cuatro reales por vara cuadrada de empedrado de los respectivos frentes de otras fincas. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta, de acuerdo con varios señores Diputados de los departamentos de campaña, un artículo que debe subrogar al 2.° del proyecto cuya discusión está pendiente, sobre el modo de recaudar los fondos con que las Juntas Económico-Administrativas deben atender á los objetos de su instituto. Se mandó repartir.

En seguida el señor **Presidente** anunció que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Sucesiones intestadas. Derechos sobre herencias.

Artículo 1.º Entre los herederos ab-intestato, á falta de descendientes ó ascendientes legítimos ó naturales, son llamados á heredar en primer lugar el marido á la mujer y ésta á aquél, no estando separados de hecho ó de derecho.

Art. 2.º Las herencias transversales ó entre extraños pagarán al Erario público, para cuando caigan en los primeros llamados por esta ley y demás que tratan de la materia, un cuatro por ciento; en los de segundo grado un cinco por ciento; en los de tercero á quinto un seis por ciento, y en los del sexto grado al undécimo un diez por ciento.

Art. 3.º Todos los bienes ó sus productos, que por título de herencia hayan de salir del país para reinos extranjeros, siendo los herederos ascendientes ó descendientes, pagarán un diez por ciento y siendo extraños un diez y seis por ciento.

Art. 4.º Se declara con fuerza y vigor de ley el decreto del Gobierno de 20 de noviembre de 1833, que trata de los extranjeros que mueran intestados en el territorio de la República, y la ley 12, título 8.º, libro 5.º de las Recopiladas de Castilla.

Art. 5.º El producto de los derechos impuestos en esta ley se aplican al pago y amortización de la deuda pública.

Costa—Chain—Vidal—Susviela.

Discusión.

Declarado en discusión general y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo 1.º, fué aprobado sin ninguna observación.

Declarado en discusión el 2.º, el señor **Costa** propuso que, en razón de la escala que se establecía en él, la votación se hiciese por partes, pues que tal vez alguno de los señores Diputados estaría conforme con unas y no con las otras.

No habiéndose hecho más observaciones, se votó el artículo con arreglo á la proposición del señor Costa y resultó aprobado en todas sus partes.

El artículo 3.º fué también aprobado sin ninguna observación.

Puesto en discusión el artículo 4.º, el señor **Costa** hizo presente que, reduciéndose el artículo á declarar con fuerza y vigor de ley el decreto del Gobierno de 20 de noviembre de 1833, que trata de los extranjeros que mueran intestados en el territorio de la República, había meditado, después de presentar el proyecto, que era muy corto el término de un año que se establecía en el artículo 6.º de aquel decreto, para acreditar la existencia de herederos dentro del décimo grado; que aunque el Gobierno obró en esto con arreglo á las leyes vigentes, era sin embargo necesario tener presente

la dificultad de que la noticia del fallecimiento llegase á diferentes partes de Europa tan pronto que los herederos pudiesen ocurrir á reclamar sus derechos en el término preciso de un año; y que, por consecuencia, proponía que aquel término se extendiese á dos años. Fué apoyada esta proposición por varios señores Diputados.

El señor **Masini** propuso también que se adoptasen las disposiciones del citado decreto del Gobierno, formando sus artículos correlativamente parte de esta ley; y que la última parte del artículo en discusión, relativa á declarar en su fuerza y vigor la ley 12, título 8.º, libro 5.º de las Recopiladas de Castilla, se pusiese en artículo separado.

La Comisión se conformó con la proposición del señor Masini.

El señor **Cortina** observó que en este caso deberían votarse todos los artículos del decreto del Gobierno.

El señor **Costa** contestó que siendo la materia de aquel decreto tan conocida y estando ya en práctica desde que fué publicado, parecía excusado votarse artículo por artículo; pues que sancionándose el artículo 4.º en discusión, quedaba igualmente aprobado aquel decreto, sin perjuicio de que sus artículos se insertasen en esta ley correlativamente.

Dado el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo con el aumento de término propuesto por el señor Costa y separándose también su último período, resultó aprobado.

Votada después esta última parte en el concepto de colocarse en artículo por separado como lo propuso el señor Masini, resultó igualmente aprobado.

Declarado en discusión el artículo 5.º, el señor **Costa** observó que, en lugar del destino preciso que se da en el artículo al producto de los derechos, impuestos en esta ley, sería más conveniente aplicarlo al pago de los intereses de la deuda pública.

Apoyada esta indicación por varios señores Diputados y conformados también los demás miembros de la Comisión, se corrigió el artículo.

No habiéndose hecho más observaciones se puso á votación y resultó aprobado.

En seguida hizo presente el señor **Costa** que, aunque ninguna ley podía tener efecto retroactivo, sin embargo podrían presentarse dudas sobre la inteligencia de ésta, respecto á los expedientes que no hubiesen concluído al tiempo de su publicación; y que para evitarlos la Comisión habría acordado proponer otro artículo diciendo:

«No son comprendidos en los artículos 2.º y 3.º los bienes de « los que hubiesen fallecido antes de la publicación de la presente « ley».

Puesto este artículo á la consideración de la Cámara, el señor **Masini** dijo que, aunque estaba conforme con el objeto que la Comisión tuvo en vista al presentarlo, no lo estaba sin embargo en la redacción propuesta, porque parecía que se ponía en duda el

principio generalmente recibido de que una ley no puede tener efecto retroactivo. Que por lo mismo se atrevía á proponer el artículo en otra forma por si se conformase la Comisión. Es como sigue:

«Se declara que no podrán reclamarse las disposiciones de esta « ley, respecto á los casos ocurridos antes de su publicación».

La Comisión se conformó, y votado el artículo bajo esta última redacción resultó aprobado. Aprobado.

En seguida el señor **Cortina** expuso que, refiriéndose el decreto del Gobierno que acababa de adoptar la Cámara, sólo á los extranjeros que tienen cónsul en el país, él deseaba saber qué se haría con los bienes de los que falleciesen sin tener aquí cónsul de su nación.

El señor **Costa** contestó que el decreto del Gobierno no alteraba las disposiciones de las leyes vigentes, sino que establecía reglas, á consecuencia de reclamaciones hechas por algunos de los cónsules extranjeros. Que respecto á los bienes de los que no tuviesen cónsul, ellos estaban en el mismo caso que los hijos del país que falleciesen ab-intestato, pues que si tuviesen herederos no serían éstos perjudicados por falta de cónsules.

Concluido con esto el proyecto que formaba la orden del día, el señor **Presidente** anunció que se pasaría á la Comisión de Hacienda para que ella arreglase su redacción; y no habiendo otro asunto de que pudiera ocuparse la Cámara, se levantó lasesión, retirándose los Señores á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 68

SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y nueve de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Márquez, Pinilla, Campos, Susviela, Artagaveitia, Piedracueva, Sáenz, Vega, Suárez, Masini, Costa, Cortina, Chain, Barrios (don Víctor), Vázquez, Latorre, Serna y Gayoso. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri y Haedo. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Barrios (don Matías), Bustamante, Vidal (don José), Graceras, Sagra y Ramírez.

Despacho de Comisión

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un informe de la Comisión especial encargada de abrir dictamen sobre el proyecto de amnistía presentado por un señor Diputado, y es de opinión que se adopte el que presenta redactado de acuerdo con el autor de aquél. Se mandó repartir.

El señor **Presidente** anunció en seguida que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

La Comisión de Hacienda, en vista de las razones que se contienen en la nota del Poder Ejecutivo de fecha 14 del presente, para solicitar una resolución legislativa que lo autorice á exigir de los propietarios de fincas cuatro reales por cada vara de empedrado de sus respectivos frentes, encuentra que, siendo esta obra de una grande utilidad pública y no teniendo el Gobierno rentas bastan-

tes con que llenarla por sí solo, se hace indispensable conceder la autorización pedida. En este concepto la Comisión propone á los señores Representantes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Empedrado público.—Se crea un impuesto.

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por una sola vez exija de los propietarios de fincas de la capital, cuatro reales por vara cuadrada de empedrado, de los respectivos frentes de dichas fincas.

Montevideo, marzo 18 de 1835.

Antonino Domingo Costa—Apolinario Gayoso—Juan Susviela.

Discusión.

Declarado en discusión general este proyecto, el señor **Vázquez** pidió la palabra y dijo que, no sabiéndose si el Gobierno tenía ó no facultad para hacer el contrato del empedrado, convendría tenerlo presente, y al efecto pidió que se leyese.

Habiéndole contestado el señor **Presidente** que aquel contrato no existía en la Sala, el mismo señor **Vázquez** propuso que se suspendiese su consideración hasta el día siguiente, y que se solicitase del Ministerio de Gobierno una copia de aquel contrato. Fué suficientemente apoyada esta proposición y la Cámara se conformó con ella.

Se suspende la discusión.

En consecuencia se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Causas por contrabando.

La Comisión de Hacienda ha examinado la nota y proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha presentado por conducto del señor Ministro de Hacienda, para que las causas de contrabando se decidan de un modo breve y sumario. La Comisión, conforme con las razones en que el Poder Ejecutivo funda esta resolución, propone á los señores Representantes se apruebe en los mismos términos que se ha presentado.

Montevideo, marzo 18 de 1835.

Antonino Domingo Costa—Juan Susviela—Apolinario Gayoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En las causas de contrabando procederán los jueces breve y sumariamente.

Montevideo, marzo 12 de 1835.

PÉREZ.

Discusión.

Puesto en discusión general y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Declarada ésta, el señor Costa hizo presente que la Comisión de Hacienda para conformarse con este proyecto había considerado muy exactos los fundamentos en que el Gobierno lo apoyaba, porqué efectivamente ninguna de las leyes vigentes disminuía los trámites en estas causas, á pesar de conocerse la importancia de proceder en ella sumariamente, y sin perjuicio de guardar aquellas formas más esenciales; y que, siendo éste el único objeto del artículo, creía que la Cámara no debía trepidar en su adopción.

Aprobado.

No haciéndose más observaciones se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

Memoria de la Comisión Permanente.

La Comisión especial, encargada de proponer á la Cámara lo conveniente sobre el informe presentado á la Asamblea General por la Comisión Permanente, es de opinión que se adopte el adjunto proyecto de resolución como el único que á juicio de la Comisión que informa corresponde, atenta su consideración á la naturaleza del documento á que se refiere. La resolución que se somete á la deliberación de la Cámara, según los principios de la Comisión informante, está sostenida por los fundamentos más sólidos. Los poderes políticos son emanados de la ley fundamental, tienen en ella marcadas sus atribuciones y señalados específicamente los negocios en que deben entender cuando están en ejercicio. La Comisión Permanente, en el receso de las Cámaras, es uno de esos Poderes, y sus actos, circunscriptos al sentido literal de las facultades que le están expresas en la Constitución del Estado, no están sujetos á otro juicio que el de la opinión pública. Abiertas las sesiones de las Cámaras, ese Poder deja de existir y los miembros que lo componen vienen á ser parte integrante del Cuerpo Legislativo, de manera que, sólo en el caso que la Comisión Permanente hubiese considerado necesario poner en ejercicio la facultad que le consigna el artículo 57 de la Constitución previas las formalidades que están contenidas en el citado artículo y en el 56 de la misma, debería la Asamblea General contraer su deliberación relativamente al punto que hubiese motivado su convocación ordinaria ú extraordinaria. Fuera de este caso el informe de la Comisión Permanente lo considera la Especial como una exposición que, analizada detenidamente, suministra á cada uno de los legisladores abundante materia para ejercitar su celo proponiendo á la Legislatura todas aquellas mejoras que consideren convenientes y conduzcan á no comprometer el principio de la indepen-

dencia de los altos Poderes en el desempeño de sus respectivas atribuciones.

Montevideo, marzo 17 de 1835.

Alejandro Chucarro—Simón de Latorre—Pedro Campos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El informe de la Comisión Permanente presentado á la Asamblea General se repartirá á cada uno de los señores Representantes.

Chucarro—Latorre—Campos.

Anunciado en discusión general y no habiendo pedido la palabra ningún señor Diputado, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Declarada ésta, el señor **Costa** dijo que, aunque su ánimo no era oponerse á esta resolución, sin embargo creía digno de observarse que, habiendo dado cuenta la Comisión Permanente del incidente ocurrido en el receso de las Cámaras á consecuencia de no haber consentido el Poder Ejecutivo que la Contaduría pasase á aquélla los conocimientos que se le pidieron, estaba aún pendiente esta cuestión, y que era indispensable resolverla, para que sirviese de regla en lo sucesivo. En esta virtud hizo moción para que, sin perjuicio de aprobarse el artículo, la Comisión especial dictaminase si la Permanente pudo, ó no, pedir los conocimientos á que se había referido. Fué apoyado por varios señores Diputados, y puesto en seguida á votación el artículo resultó aprobado. Aprobado.

También lo fué sin ninguna observación en contrario la moción del señor Costa.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

La Comisión especial, encargada de dictaminar sobre la proposición hecha en sesiones anteriores por el señor Presidente de la Camara, relativa á que se nombren auxiliares del Taquígrafo á los Oficiales 1.º y 2.º de la Secretaría, la ha meditado con detención, y encontrándola tan conveniente como económica, juzga que la Sala debe prestarle su sanción. Taquígrafos auxiliares de la Cámara.

A ninguno de los señores Representantes puede ocultarse la imposibilidad de que un solo Taquígrafo pueda asistir diariamente á las dos Cámaras y traducir las sesiones tan exacta y puntualmente como es necesario para que puedan, si no publicarse inme-

diatamente, á lo menos llevarse en Secretaría el libro de Diario de Sesiones que está mandado por el Reglamento. Partiendo, pues, de este principio incuestionable, ningún otro medio se presenta más adaptable y económico que el propuesto por el señor Presidente, pues que, con un pequeño aumento que se haga al sueldo de estos empleados de la Secretaría al sancionarse el presupuesto, se logra, no sólo ahorrar en mucha parte la dotación de otro taquígrafo, sino que se logra, además, la ventaja de que, teniendo la Secretaría inmediatamente traducidas las sesiones, serán tanto más exactos los extractos que de ellas se hacen en las actas, y los señores Diputados tendrán también la facilidad de corregir sus discursos, si lo creen conveniente.

Por todas estas razones, la Comisión presenta á la aprobación de la Cámara la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Queda autorizado el Presidente de la Cámara de Representantes para pasar el nombramiento de Taquígrafos Auxiliares á los Oficiales de la Secretaría don Antolín Mazariegos y don José Agustín Iturriaga; así como para proponer, al presentar el presupuesto de gastos de la Sala, el aumento de sueldo á que los juzgue acreedores por este recargo de trabajo.

Montevideo, marzo 14 de 1835.

Antonino Domingo Costa—Vicente Sáenz —Simón de Latorre.

Aprobada.

Puesta esta minuta á la consideración de la Cámara, y no habiéndose hecho observación alguna en la discusión general ni en la particular, se votó y resultó aprobada.

Inmediatamente se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

Juntas EE. Administrativas. Recursos y atribuciones. Artículo 2.° sustitutivo.

La Comisión de Hacienda, á consecuencia de la conferencia tenida con varios señores Diputados de los departamentos de campaña sobre el modo más conveniente de recaudar los fondos necesarios á las Juntas Económico-Administrativas para atender á los objetos de su institución, ha acordado presentar, en lugar del artículo 2.° del proyecto que está á la consideración de la Cámara, el siguiente:

«Artículo 2.° Queda establecido, por ahora, para fondos de las Juntas Económico-Administrativas de la campaña, el derecho de cuatro reales establecido por cada res del consumo; y un medio real por cada cuero vacuno ó caballar que se extraiga de cada departamento.»

Costa—Susviela—Gayoso.

Declarado en discusión particular y no habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobado. Aprobado.

El señor **Presidente** anunció que se continuaría la discusión del proyecto á que pertenecía el artículo que acababa de sancionarse y cuya consideración se suspendió en la sesión de .... del corriente. Continúa la discusión anterior del mismo proyecto.

En consecuencia puso en discusión particular el artículo 3.º de aquel proyecto. Artículo 3.º.

El señor **Pinilla** observó que la parte de este artículo que dice *á los del ramo de policía*, debía en su concepto suprimirse, para que no se entendiese que su objeto era encargar á las Juntas Económicas el pago de sueldos de los empleados de policía.

El señor **Costa** contestó que nadie podía considerar que tal fuese el objeto de la parte del artículo á quien se había referido el señor Diputado preopinante, porque era bien claro que se refería sólo á la limpieza de la calles, reparación de caminos, pasos, etc.; y que por consecuencia era innecesaria la supresión propuesta.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se puso á votación el artículo cual estaba y resultó aprobado.

El artículo 4.º fué aprobado sin ninguna observación.

El 5.º y 6.º se aprobaron también después de unas cortas explicaciones dadas por el señor Costa sobre la conveniencia de su adopción.

El 7.º y 8.º fueron igualmente aprobados sin ninguna oposición.

El señor **Costa** pidió en seguida que, en virtud de haberse variado el artículo 2.º, se permitiese á la Comisión retirar el artículo 9.º, considerándose en su lugar el siguiente:

«Art. 9.º Las Juntas Económico-Administrativas propondrán al Gobierno los demás arbitrios que juzguen oportuno establecer hasta llenar los gastos que demanden los objetos de su instituto». Artículo 9.º sustitutivo.

Puesto este artículo á la consideración de la Cámara, el señor **Masini** propuso que, en lugar de decir: *propondrán al Gobierno*, dijese: *propondrán al Cuerpo Legislativo por conducto del Poder Ejecutivo.*

Conformada la Comisión, se varió el artículo y fué aprobado sin más observación.

Declarado en discusión el artículo 10, el señor **Costa** propuso que se corrigiese también diciendo: «Esta ley se revisará todos los años», en lugar de : *este decreto.*

Hecha esta corrección, fué aprobado el artículo, con lo que quedó sancionado el proyecto. Aprobación del proyecto.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 69

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veinte de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Márquez, Susviela, Vidal (don José), Sáenz, Suárez, Ellauri, Chain, Ramírez, Artagaveitia, Serna, Sagra, Latorre, Cortina, Barrios (don Víctor), Campos, Vázquez, Haedo, Bustamante, Gayoso, Vega, Piedracueva, Masini, Costa y Barrios (don Matías). Con aviso de no poder asistir los señores Pinilla y Graceras. Con licencia el señor Lagos.

Empréstito de dos millones de pesos. Modificaciones del Senado.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Presidente del Senado devolviendo el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito de dos millones de pesos, con algunas variaciones. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Peticiones presenta un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para percibir el impuesto de dos reales mensuales de alumbrado por cada casa y habitación independiente con puerta á la calle en la Capital. Se mandó repartir.

Empedrado público. Creación de un impuesto. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** puso en seguida á la consideración de la Cámara el proyecto sobre empedrado cuya discusión se suspendió en la sesión anterior, y anunció que iba á leerse el contrato respectivo, como se pidió en aquella sesión.

Leído que fué, el señor **Masini** pidió también que se leyese la aprobación de las Cámaras sobre este contrato.

El señor **Presidente** contestó que no había resolución alguna á este respecto.

El señor **Ministro de Gobierno** hizo presente que este contrato no había sido remitido á la aprobación de las Cámaras porque, estando acordada en el presupuesto una cantidad para obras públicas, el Gobierno pudo destinarla á este objeto, y por consecuencia celebrar el contrato, siempre que fuese estipulado, como lo era en efecto, con arreglo á las formas establecidas. Que, por lo que respecta al gravamen que por una sola vez recaía sobre los propietarios, el Gobierno, conociendo la importancia y utilidad del empedrado y viéndose en la imposibilidad de llevarlo á cabo con solo sus recursos, había tomado aquella determinación, haciendo que recayese sobre la clase menos recargada de la sociedad; y que, no pudiendo llamarse á esto un impuesto, como lo eran todos los demás que gravitaban sobre las demás clases, desde que fuese conocida la conveniencia pública y particular de los contribuyentes, no debía en su concepto dudar la Cámara de la equidad con que se había procedido en este asunto.

El señor **Vázquez** expuso que, después de leído el contrato y oídas las explicaciones que acababa de dar el señor Ministro, quedaba en las mismas dudas que tenía cuando pidió la lectura del contrato. Que sin embargo, prescindiendo de si el Gobierno pudo, ó no, celebrarlo, y de si pudo, ó no, establecer el impuesto, se contraería exclusivamente á observar que, desde que el decreto en discusión tenía por objeto imponer una contribución sólo á los propietarios de fincas, cuando el beneficio era general y quizá de mayor utilidad para otras clases, esta medida no podía juzgarse como justa y equitativa. Que además, el impuesto era excesivo y había muchas familias pobres que no podrían pagarlo: que estas obras eran anteriormente pagadas de ciertos ramos municipales establecidos con este objeto, y que, si ahora era necesario ayudar al Gobierno para llevarla á cabo, lo más justo era que el gravamen se distribuyese sobre todas las demás clases beneficiadas. Al efecto hizo moción para que el proyecto volviese á la Comisión con el objeto de que distribuyese el impuesto.

Habiendo sido suficientemente apoyada, se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Ministro** y varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y se sostuvo un largo debate en el cual se explanaron detenidamente las diferentes razones vertidas en las dos alocuciones que preceden. Ultimamente, después de dar el punto por suficientemente discutido, se votó la moción del señor Vázquez y resultó desechada; por consecuencia se anunció que continuaba la discusión del proyecto.

No habiéndose hecho sobre él más observaciones, así en la discusión general como en la particular, se puso á votación y resultó aprobado. Se aprueba el proyecto.

Concluido el asunto que formaba la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 70

SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veinticuatro de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores Vidal, presidente Masini, Pinilla, Piedracueva, Latorre, Serna, Haedo. Suárez, Ellauri, Chucarro, Bustamante, Márquez, Gayoso, Graceras, Cortina, Chain, Costa, Artagaveitia, Susviela, Vázquez, Barrios (don Víctor), Sáenz y Ramírez. Con aviso de no poder asistir los señores Barrios (don Matías), Sagra, Vega y Campos. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso el señor Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 19 del corriente, acusa recibo de la ley que señala las pensiones que deben gozar las viudas de los jefes y oficiales del Ejército. Se mandó archivar.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda aconseja la adopción de las variaciones hechas por el Senado al proyecto de ley sobre el empréstito de dos millones de pesos. Se mandó repartir.

La Comisión especial encargada de dictaminar sobre la solicitud de don Domingo Vázquez referente á los negros que se hallan á bordo del patacho nombrado «Golfin», es de opinión que se pida informe al Gobierno.

En seguida el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Impuesto de alumbrado.

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para percibir el impuesto de dos reales mensuales de alumbrado por cada casa y habitación independiente con puerta á la calle.

Art. 2.º Este impuesto será satisfecho por los propietarios, debiendo los inquilinos pagar á éstos su respectivo importe.

Joaquín Suárez—Francisco García Cortina—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini.

Puesto este proyecto en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se pusieron á votación los artículos por su orden y resultaron aprobados. **Aprobado.**

Acto continuo se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Militar, después de examinar el proyecto de ley de milicia que acompañó el Poder Ejecutivo á su comunicación de 10 de abril del año próximo pasado, encontró reparos que hacerle y por ello solicitó la concurrencia á la Comisión del señor Ministro de la respectiva repartición; de cuya conferencia resultó con acuerdo del mismo, la nueva redacción que se presenta á la sanción de V. H. **Ley de milicia.**

La Comisión saluda respetuosamente á los señores Representantes.

Montevideo, 18 de marzo de 1835.

Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia—Ramón Márquez—Gabriel Felipe Piedracueva.

PROYECTO DE LEY

De la Guardia Nacional

TITULO 1.º

Artículo 1.º La Guardia Nacional será de infantería y caballería. **Nuevo proyecto. Guardia Nacional.**

Art. 2.º En la Guardia Nacional de infantería se enrolarán todos los individuos desde la edad de 17 á 45 años, previa la justificación de dicha edad.

Art. 3.º La Guardia Nacional es destinada á suplir las faltas del Ejército de línea, para defensa y seguridad del Estado, dentro de sus respectivos departamentos, á no ser que las circunstancias demanden la concurrencia general al Ejército, á juicio del Gobierno.

Art. 4.º La Guardia Nacional, mientras se halle en servicio, será obligada al cumplimiento del Código Militar, lo mismo que lo son las tropas de línea, y gozarán del mismo sueldo de aquéllas.

Art. 5.° Para ser jefe ú oficial de la Guardia Nacional se necesitan las calidades siguientes: ciudadanía, residencia en el departamento, y un capital que no baje de cuatro mil pesos, exceptuándose de esta última condición á los hijos de padres pudientes que fuesen nombrados oficiales.

TÍTULO 2.°

Infantería y artillería

Artículo 6.° Habrá en Montevideo y en cualquiera de los demás pueblos del Estado, donde su población lo permita, un batallón de Guardia Nacional de infantería, compuesto de seis compañías y á más una de artillería de pardos y morenos libres, dependiente del mismo.

Art. 7.° En los demás pueblos del Estado habrá en cada uno una compañía ó más, según su población.

Art. 8.° La fuerza de cada compañía será de cien plazas de tropa, un capitán y tres subalternos.

Art. 9.° El batallón tendrá un comandante, y tanto éste como los oficiales de compañía serán particulares; tendrá también un subteniente de bandera.

Art. 10. El cuadro veterano se compondrá de un sargento mayor, un ayudante, nueve sargentos primeros y ocho tambores incluso el de órdenes.

Art. 11. Las plazas veteranas de la Guardia Nacional gozarán el mismo sueldo que el Ejército, y los individuos de tropa obtendrán un vestuario á la par de éste.

Art. 12. Las compañías de la Guardia Nacional de infantería de los demás pueblos del Estado, no tendrán plaza alguna veterana, pero en cada una de ellas habrá un cabo primero citador que gozará siempre el sueldo de su clase.

TÍTULO 3.°

Composición de la Guardia Nacional de caballería

Caballería.

Artículo 13. En la Guardia Nacional de caballería se enrolarán todos los que tengan de veinte á cincuenta años de edad, previa la justificación de dicha edad.

Art. 14. Habrá en extramuros de Montevideo dos escuadrones y en cada uno de los departamentos del Estado se organizará uno ó más escuadrones según su población.

Art. 15. Los escuadrones serán organizados como lo están los del Ejército de línea.

Art. 16. Los escuadrones serán mandados por el capitán de la primera compañía y la Guardia Nacional de un departamento por tenientes coroneles ó coroneles particulares.

Art. 17. El cuadro veterano se compondrá de un mayor por departamento y un ayudante por escuadrón; un sargento brigada, un cabo primero de clarines y un clarín de órdenes por departamento, un sargento primero, un cabo primero y dos clarines por compañía.

TÍTULO 4.º

Prevenciones generales

Artículo 18. Quedan fuera del alistamiento en la Guardia Nacional: Excepciones.

1.º Los que tengan impedimento físico.
2.º Los empleados á sueldo del Estado.
3.º Los practicantes de leyes y medicina y los alumnos de estudio.
4.º Los abogados, escribanos, médicos, boticarios, procuradores, notarios, corredores de número y maestros de primeras letras y los capataces ó mayordomos de establecimientos, ya en los pueblos ó en la campaña, cuyo capital exceda de 4,000 pesos.
5.º Los extranjeros, excepto los artesanos y los que dependan de ciudadanos de este Estado.
6.º Los padres que tengan algún hijo al servicio del Ejército de línea en clase de individuo de tropa, sin ser por condena.
7.º El hermano á cuyo cargo estén menores huérfanos de padre y madre.
8.º El hijo único de madre viuda, siempre que la sostenga con su trabajo personal.
9.º El hijo único de un padre septuagenario ó impedido y si tuviere más, uno de éstos, á su elección, siempre que lo sostengan con su trabajo personal.
10. Los peones aguadores, carretilleros y repartidores de pan.

Art. 19. Los alistamientos se harán con intervención de las justicias en la forma que el Gobierno lo reglamente.

Art. 20. En la Guardia Nacional se servirá doce años, á no ser que antes se cumpla la edad que señala la ley.

Art. 21. El Poder Ejecutivo está facultado para reglamentar el cumplimiento de la presente ley y señalar la época y duración de las asambleas.

Art. 22. Los que venzan el tiempo de servicio, cumplan la edad ó estén comprendidos en las excepciones de esta ley, quedan afectos al servicio cívico de sus respectivos distritos.

Art. 23. Quedan derogadas las demás leyes de milicias que se hayan dado con anterioridad á esta, que será revisada todos los años.

Artagaveitia—Pinilla—Márquez—Piedracueva.

Declarado este proyecto en discusión general, el señor **Vázquez** dijo que, siendo este y el otro que estaba en la orden del día de una grandísima importancia, y mediando muy corto tiempo entre el día en que se repartieron y el en que se ponía á discusión, no Discusión general.

podía tomar parte en ella y votar con acierto; que en esta virtud hacía moción: «para que la consideración de este proyecto se difiriese para dos días más y el de amnistía para uno después de sancionado aquél, y que en lo sucesivo se observase estrictamente el artículo 91 del Reglamento». Fué apoyado.

El señor **Presidente** manifestó que convocaba diariamente á la Cámara instado por algunos señores Diputados, á fin de que no sufriesen demora los asuntos despachados por las Comisiones; que, por su parte, no tenía inconveniente en ir con más lentitud refiriéndose á la última parte de la moción, y que sobre todo la Cámara resolvería como tuviese por conveniente.

El señor **Ellauri** pidió que recayese una resolución sobre si se suspendían los asuntos que formaban la orden del día conforme se había solicitado.

Verificada la votación, resultó la negativa.

En consecuencia continuó la discusión general del proyecto de Guardia Nacional, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

Discusión particular. Artículos 1.° y 2.°.

Puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.° y 2.° fueron aprobados sin ninguna observación.

Artículo 3.°.

Declarado en discusión el artículo 3.°, se hicieron algunas observaciones sobre si debería competir al Poder Ejecutivo, ó no, el mando de la Guardia Nacional, después de las cuales se votó y resultó aprobado.

Artículo 4.° á 17.

Los artículos siguientes hasta el 17 inclusive, fueron aprobados sin discusión.

Artículo 18.

Abierta la discusión del artículo 18, el señor **Pinilla** propuso á nombre de la Comisión Militar se suspendiese su consideración, hasta tanto que ella conferenciase con el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la excepción 5.ª.

Artículo 19.

El señor **Presidente** indicó que podían considerarse los demás artículos del proyecto, y que, después de sancionado éste, se resolvería si debía volver á la Comisión á los fines que lo solicitaba el señor Pinilla. No manifestándose oposición, se puso á la consideración de la Cámara el artículo 19, que fué aprobado sin discusión.

Artículo 20.

Declarada la del artículo 20, el señor **Cortina** dijo: que por este artículo un individuo que entrase á servir á la edad de 17 años quedaba libre del servicio á los 29; es decir, en la flor de la edad; y que deseaba saber si la Comisión había tenido presente esta circunstancia.

El señor **Pinilla** contestó que la Comisión había tenido presente esto: que doce años de servicio era lo muy bastante, y que no se exigía tanto tiempo á los que sirven en los cuerpos de línea, sin embargo que se les compensaba con otras ventajas que á los milicianos.

No habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

Artículo 21.

Puesto en discusión el 21, el señor **Pinilla** propuso que se adi-

cionase este artículo agregando al final: *y nombrar los jefes y oficiales de la Guardia Nacional.*

Conformados los demás miembros de la Comisión con esta adición, se consideró el artículo en aquellos términos.

El señor **Masini** dijo que este artículo estaba en oposición al 17 de la Constitución, pues que por éste correspondía á las Cámaras el dar los reglamentos de milicias y demás que expresa el artículo que se discutía.

El señor **Pinilla** contestó que la Comisión entendía que esta ley era el reglamento, y que lo que el artículo disponía era que el Gobierno reglamentase esta ley para su ejecución.

El señor **Costa** dijo que la cuestión propuesta no era infundada, y desde que se decía que el artículo tenía ó podía tener algo de contradictorio á la Constitución, lo más acertado era que volviese á la Comisión para que lo reconsiderase.

Apoyada esta indicación, el señor **Presidente** anunció que esta indicación tendría lugar cuando se resolviese lo que se hizo sobre el artículo 18.

Los artículos 22 y 23 fueron aprobados sin ninguna observación. Artículos 22 y 23.

Siendo estos artículos los últimos del proyecto, el señor Presidente puso á votación si se suspendía la discusión de los artículos 18 y 21, á los fines indicados en su discusión, y resultó la afirmativa. Se aplaza la discusión de los artículos 18 y 21.

En seguida se anunció la discusión del siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

La Comisión especial, á quien la H. Cámara se sirvió recomendar el examen ó informe sobre el proyecto de amnistía presentado por un señor Diputado, tiene el honor de presentarlo con las variaciones que ha creído convenientes, y con las cuales se ha conformado su autor, satisfecho de que llena del mismo modo los objetos que se propuso al presentarlo.

Montevideo, marzo 14 de 1835.

Ramón Masini—Joaquín Sagra y Pérez—Felipe G. Piedracueva, Antonino D. Costa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede amnistía á todas las personas que tomaron parte en la revolución de 3 de julio de 1832. Amnistía por los sucesos políticos de 1832.

Art. 2.° Se exceptúan los que invadieron el territorio de la República en el año de 1834 y los que en el año de 1832 incendiaron el pueblo del Salto.

Art. 3.º El Cuerpo Legislativo acordará oportunamente esta gracia á los exceptuados en el artículo 2.º que se hicieren acreedores á ella por su conducta ulterior.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Masini — Piedracueva — Costa — Sagra.

Discusión.

Declarado en discusión general y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se procedió á votar y resultó la afirmativa, según el Reglamento.

Cuestión previa. Si para pasar á discusión particular, se requieren dos terceras partes de votos.

Promovida la cuestión de si, para entrar á la discusión particular de este proyecto, debería ser por la votación que designa el Reglamento, ó por las dos terceras partes de votos de la Cámara en conformidad de un artículo constitucional, el señor **Masini** expuso que las dos terceras partes de votos se necesitaban para conceder la amnistía pero no para resolver si se había de considerar en particular el proyecto; que por otra parte la Cámara no debía trepidar en discutir este asunto, pues que si ella no considerase la justicia de él, no obtendría en su favor las dos terceras partes de sufragios.

El señor **Costa** manifestó que, á más de ser este un punto muy delicado para resolverlo sobre tablas, era materia de una seria discusión desde que se presentan dudas sobre la inteligencia de un artículo constitucional; y que al efecto hacía moción para que se nombrase una Comisión especial que abriese dictamen á este respecto.

Apoyada suficientemente, se puso á la consideración de la Sala, y fué aprobada sin más observación.

Pasa á Comisión Especial.

En consecuencia el señor Presidente nombró para componer la Comisión á los señores Suárez, Barrios (don Víctor) y Gayoso.

Acto continuo se anunció por el señor **Presidente** que iba á poner á la consideración de la Cámara el siguiente dictamen por ser de practica discutir esta clase de informes sobre tablas.

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Domingo Vázquez. Minuta de Comunicación.

La Comisión especial, encargada de dictaminar sobre la solicitud de don Domingo Vázquez referente á los africanos que se hallan á bordo del patacho «Golfin», ha creído necesario que V. H. se sirva pedir al Poder Ejecutivo informe sobre este asunto para en su vista aconsejar á la Cámara lo que la Comisión considere justo.

Montevideo, marzo 23 de 1835.

Ramón Masini — Simón de la Torre — Basilio Antonio Pinilla — Felipe Gabriel Piedracueva.

Declarado en discusión general y particular y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó y resultó aprobado.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 71

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiséis de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Ellauri, Pinilla, Serna, Sáenz, Chucarro, Haedo, Susviela, Suárez, Bustamante, Gayoso, Latorre, Costa, Barrios (don Víctor), Ramírez, Chain, Masini, Vidal (don José), Cortina, Vega, Piedracueva, Sagra y Barrios (don Matías). Con aviso de no poder asistir los señores Campos, Márquez, Graceras y Vázquez. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso el señor Artagaveitia.

Petición en favor de la viuda de Juan Antonio López.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecutivo fecha del día, elevando la solicitud de don Francisco Estanislao López, apoderado de don Félix López, pidiendo se acuerde una pensión á la madre del finado capitán de milicias don Juan Antonio López por los servicios que dicho finado hizo al país. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

El señor **Presidente** anunció en seguida que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H Cámara de Representantes:

Empréstito de dos millones de pesos. Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto que ha sancionado la H. Cámara de Senadores autorizando al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito dentro ó fuera del país, con destino á pagar la deuda exigible y reembolsable. Este pro-

yecto contiene algunas alteraciones del sancionado por los señores Representantes; pero ellas, á juicio de la Comisión, no importan una alteración sustancial ni destruyen el objeto con que fué sancionado por la H. Cámara, pues, aunque en el artículo 1.º se ha suprimido la cantidad á que debe ascender el empréstito, parece más conforme la autorización en estos términos, cuando una ley debe señalar las bases de esta operación, y es en ella donde se debe establecer el máximum de la cantidad. Por lo demás, el proyecto no contiene sino una reforma en la redacción y el precepto al Poder Ejecutivo de presentar á las Cámaras un cálculo aproximado del monto de la deuda.

En este concepto la Comisión aconseja á los señores Representantes la adopción del proyecto en los mismos términos que lo ha pasado la H. Cámara de Senadores.

Montevideo, 21 de marzo de 1835.

Antonino Domingo Costa — José Vidal — Apolinario Gayoso — Juan Susviela.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar dentro ó fuera del país un empréstito de la cantidad de pesos que fuere necesario para el pago del capital é intereses de la deuda actual reembolsable y exigible del Estado, que reconozca la ley que se dictará sobre ella. Proyecto.

Art. 2.º El contrato para este empréstito se hará sobre la base que establecerá una resolución de las Cámaras.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cámaras el cálculo aproximado del importe de la deuda de que habla el artículo 1.º y las condiciones del contrato.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Carlos Anaya,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia.
Secretario.

Declarado en discusión general este proyecto, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Anunciada ésta, fueron aprobados los artículos de que se compone el proyecto, sin discusión.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Presidente** previno que, si algún señor Diputado no tenía que hacer alguna observación, se levantaría la sesión. Se aprueban las modificaciones.

El señor **Gayoso** pidió que se aumentasen los miembros de que se componía la Comisión especial nombrada en la penúltima se- Integración de una Comisión Especial.

sión para dictaminar sobre las dudas ocurridas en la votación del proyecto de amnistía; y el señor Presidente así lo hizo, nombrando á los señores Ellauri y Susviela.

Después de esto se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 72

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á veintiocho de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Haedo, Campos, Márquez, Latorre, Bustamante, Gayoso, Sáenz, Piedracueva, Vega, Susviela, Barrios (don Víctor), Ellauri, Serna, Sagra, Cortina, Artagaveitia, Pinilla, Vázquez, Masini, Suárez y Vidal (don José). Con aviso de no poder asistir los señores Chain, Graceras y Costa. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Ramírez y Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Domingo Vázquez. Contestación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 27 del corriente acompaña con antecedentes el informe pedido por esta H. Cámara sobre la solicitud de don Domingo Vázquez. Se mandó pasar á la Comisión especial nombrada sobre este asunto.

Petición de don Tiburcio Gómez.

El mismo en otra de igual fecha eleva la petición de don Mariano Lavandera, apoderado de don Tiburcio Gómez, en que solicita se declare á éste uno de los 33, mediante no haber sido incluido en la lista de aquéllos por los motivos que expresa. Pasó á la Comisión Militar.

Fondo público negociable.

El Poder Ejecutivo en otra comunicación de la misma fecha eleva un proyecto de ley estableciendo el reconocimiento de fondo público negociable y fija las principales bases para el contrato que haya de celebrarse con los prestamistas nacionales ó extranjeros. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Peticion de don Francisco Martinez.

El capitán de Milicias, don Francisco Martínez, se presenta solicitando se le declare inválido, ó se le señale una pensión, en mérito de su avanzada edad, estado de pobreza y servicios que ha prestado. Se pasó á la Comision Militar.

Despacho de Comisiones.

La Comision Militar aconseja se adopte el proyecto de ley de reforma sancionado por el Senado. Se mandó repartir.

La Comisión de Legislación presenta de nuevo el proyecto de ley sobre tierras, y aconseja que la Cámara sostenga algunos artículos que alteró el Senado en los términos en que lo pasó á aquella Cámara y adopte las modificaciones que hace á otros. También se mandó repartir.

La Comision de Peticiones aconseja se conceda por gracia especial como pensión vitalicia, á don Manuel García y López, la mitad del sueldo que disfrutaba como preceptor de la escuela pública de San José. Se mandó repartir.

No teniendo otro objeto la reunión de la Cámara, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 73

SESIÓN ORDINARIA DEL 1.º DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á primero de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Latorre, Ellauri, Serna, Costa, Chain, Vega, Haedo, Márquez, Bustamante, Gayoso, Chucarro, Sagra, Piedracueva, Cortina, Masini, Graceras, Susviela, Sáenz, Pinilla, Vidal (don José), Campos y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Barrios (don Matías), Suárez, Artagaveitia, Ramírez y Barrios (don Víctor). Con licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados. Comunicaciones.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

El Presidente de la Cámara de Senadores, en comunicación fecha del día, avisa que dicha Cámara ha aprobado la ley de patentes y el decreto sobre los límites de este departamento, que le remitió la de Representantes el 11 del próximo pasado. Se mandó archivar.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha de ayer, acusa recibo del decreto que le autoriza para negociar un empréstito dentro ó fuera del país. Se mandó archivar.

Emisión de pólizas ó billetes de empréstito. Modificaciones de Senado.

El Vicepresidente del Senado, en comunicación de la misma fecha, devuelve con algunas variaciones la minuta de decreto sancionada por esta Cámara sobre la autorización al Gobierno para emitir pólizas ó billetes sobre el empréstito y derecho adicional para el pago de los créditos de un carácter más preferente y exigible. Pasó á la Comisión de Hacienda.

La Comisión especial, nombrada para abrir dictamen sobre la moción de un señor Diputado, para que se imprima el Diario de

Sesiones, presenta una minuta de decreto que tiene por objeto el modo de verificar esta impresión. Se mandó repartir.

La Comisión de Peticiones presenta una minuta de decreto declarando incompatible con el artículo 146 de la Constitución el artículo 11 del contrato sobre prácticos lemanes, y que puede ejercer libremente esta profesión toda persona que tenga los estudios y práctica necesarios. Se mandó repartir.

Citación á sesión extraordinaria pedida por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en nota fecha del día, solicita que la H. Cámara se reuna en sesión extraordinaria, á las doce de mañana, con el objeto de que tenga mayor publicidad el informe que dará acerca del estado de la hacienda pública.

El señor **Presidente** anunció que se citaría extraordinariamente, como lo solicitaba el Poder Ejecutivo, para mañana á las doce del día, y que después no habría sesión hasta el siguiente para que los señores Diputados tuviesen el tiempo necesario para meditar sobre los proyectos que se habían repartido.

Así quedó acordado, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 74

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á dos de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Chain, Latorre, Ramírez, Cortina, Artagaveitia, Campos, Haedo, Masini, Graceras, Márquez, Pinilla, Costa, Barrios (don Víctor), Bustamante, Gayoso, Vega, Serna, Sáenz, Vázquez, Sagra y Piedracueva. Con aviso de no poder asistir los señores Suárez, Ellauri y Susviela. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Vidal (don José) y Barrios (don Matías).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor **Presidente** anunció que la Cámara se hallaba reunida á consecuencia de la nota pasada por el Gobierno en que solicitaba esta reunión.

Informes sobre hacienda pública presentados por el Poder Ejecutivo.

El señor **Ministro de Hacienda** pidió la palabra y dijo que, desde el momento en que el Poder Ejecutivo pudo adquirir los informes bastantes para formar juicio sobre el estado de la hacienda pública, creyó de su deber informar de él á las HH. Cámaras, para que dictasen las medidas convenientes á fin de sacar al país de la crisis en que actualmente se halla, y que al efecto presentaba á la Cámara el informe respectivo.

El señor **Presidente** lo mandó leer, y después de verificada su lectura y la de los documentos que lo acompañan, lo destinó á la Comisión de Hacienda.

El señor **Chucarro**, después de manifestar la necesidad de que cada uno de los señores Diputados se impusiese detenidamente sobre los puntos que el informe abrazaba, lo cual no podía ser por la simple lectura que se había hecho, propuso que se mandase imprimir á costa de los mismos señores Representantes, repartiéndose á todos un ejemplar. Fué apoyado

El señor **Ministro** contestó que el Gobierno ya había mandado hacer esta impresión, y que á la mayor brevedad tendría el honor de dirigirlo á los señores Representantes.

En este estado, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las dos de la tarde.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 75

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á tres de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Bustamante, Gayoso, Vega, Chain, Costa, Masini, Ellauri, Serna, Pinilla, Artagaveitia, Cortina, Márquez, Graceras, Vázquez, Ramírez, Sagra, Barrios (don Víctor), Piedracueva, Vidal (don José), Latorre y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Sáenz, Suárez, Susviela y Chucarro. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso el señor Barrios (don Matías).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firma la el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Peticiones:

Don Fructuoso Duarte Señora viuda de Palomeque.

El Poder Ejecutivo, en dos comunicaciones fecha 31 del mes próximo pasado, eleva las solicitudes del soldado Fructuoso Duarte y de la viuda del teniente coronel don José María Palomeque, en que piden, el primero se le ponga en el goce de la pensión señalada á los inválidos, y la segunda que la viudedad, que le señaló el Gobierno con el carácter de provisoria, se extienda á las dos terceras partes de que hace mención la ley de 12 de marzo del año 29. Ambas se mandaron pasar á la Comisión Militar.

Tierras fiscales. Transacción del Gobierno con los señores Solsona.

El mismo, en otra comunicación de fecha 1.º del corriente, eleva el expediente que, con el fin de obtener una transacción con la casa de los señores Solsona sobre las tierras á que él se refiere, ha tenido á bien promover, por considerar esta medida como la

única adaptable en las circunstancias en que se encuentran las reclamaciones y derechos sobre la propiedad de dichas tierras. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Balance de Sala y Secretaría de 1834.

El señor Presidente de esta Cámara presenta las cuentas de sueldos y gastos de su Sala y Secretaría pertenecientes al primer período de la segunda Legislatura constitucional. Pasaron á la Comisión de Hacienda.

Petición de doña Ana Pérez Veracochea y Lasarte.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 31 del mes próximo pasado, acompaña la solicitud de doña Ana Pérez Veracochea y Lasarte, en que pide se le asigne una pensión por haber perdido dos hijos en la guerra contra el Brasil y por hallarse con su esposo en una edad muy avanzada. Pasó á la Comisión de Peticiones.

El señor **Presidente** puso en seguida á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

Denuncias de tierras fiscales. Modificaciones del Senado.

Cuando la Comisión de Legislación redactó el proyecto de ley sobre denuncias de tierras de propiedad pública, que sometió al juicio de la H. Cámara y le ha sido devuelto con el objeto de que limite su informe á las discrepancias que note entre el sancionado por ella en junio de 1832 y los que formó el Senado en mayo de 1834, no tuvo á la vista el primero, porque en lugar de él le fué pasado el que en abril del mismo año de 1832 había presentado la Comisión respectiva, entre el cual y el de la H. Cámara de Senadores se notaban muchas más divergencias que las que realmente existen entre los sancionados por cada una de las dos Cámaras; y en tal supuesto creyó que, debiéndose discutir de nuevo el proyecto en la Asamblea General, reunidas ambas, era la oportunidad de llenar algunos vacíos que en aquélla se notaban. Mas hoy que por una parte la discrepancia aparece mucho menor, y por otra la conveniencia pública clama por la sanción de una ley que corte de raíz los innumerables litigios que diariamente se suscitan y sostienen con tesón entre denunciantes y poseedores, y fije y asegure los respectivos derechos, la Comisión, reservándose proponer como proyecto de adición los medios de llenar dichos vacíos, y teniendo en vista la ley de 17 de mayo de 1833 que está vigente, así como los dos mencionados proyectos de ley ya sancionados por las Honorables Cámaras de Senadores y Representantes, ha rectificado su juicio y tiene el honor de presentar el adjunto, establecido sobre las bases en que una y otra Cámara están conformes, y de aconsejar á V. H. las alteraciones que considera deben admitirse de las hechas por el Senado y los puntos en que esta Cámara se halla en el caso de sostener su proyecto tal cual lo ha sancionado, para que sobre unas y otras se pronuncien definitivamente ambas Cámaras reunidas, en conformidad del artículo 61 de la Constitución del Estado.

El primer punto de discrepancia es que, del proyecto de ley sancionado por esta Cámara, la H. de Senadores hizo dos, uno de cinco artículos que tratan de la denuncia de tierras por moderada composición, y otro de diez como adiciones á la ley de enfiteusis; división que no presenta ventaja ninguna conocida y que no llena el objeto que sin duda se propuso la otra H. Cámara, de que cada materia diferente fuese objeto de una distinta ley, puesto que los artículos 5.º, 8.º y 9.º de las adiciones, ó sean el 8.º, 12 y 13 del proyecto de esta Cámara, son comunes á ambas, y no hay razón alguna para que se numeren entre los adicionales á la ley de enfiteusis más bien que en la de denuncias por moderada composición. La Comisión, por tanto, cree que en esta parte la H. Cámara debe sostener su proyecto tal cual lo ha redactado.

Sobre los *considerandos* y los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10, 12, 13 y 14 no hay materia de discusión porque están ya votados de conformidad por ambas Cámaras.

En el 2.º añadió la H. Cámara de Senadores la palabra *donación*, que la Comisión considera debe adoptarse por militar identidad de razón para usarla que en el artículo 1.º.

En el 3.º también cree la Comisión que debe estarse á las adiciones puestas por el Senado, que son dos frases, una que expresa que el año de término que en él se concede para hacerse las denuncias sea *contado desde la promulgación de la presente ley*, y la otra que establece que la mensura y avalúo que deben preceder á la moderada composición sea entre los que no lo hayan practicado.

En el 9.º (en que el Senado suprimió al proyecto de esta Cámara la siguiente frase: «y los terrenos públicos que no estén ocupados ó denunciados antes de la promulgación de la presente ley») opina la Comisión que la H. Cámara debe insistir en sostener su artículo tal cual lo ha votado, pues siendo muchos los individuos que se hallan ocupando propiedades ajenas, y debiendo considerarse muy remoto el que para colocarlos alcance la quinta parte de que tratan los artículos 5.º y 6.º, ni que estas mismas porciones de campo se pongan expeditas para darles tal destino con la brevedad que deben necesitarse, el aplicar á él los baldíos que aún haya será un medio de facilitar al Gobierno la ejecución de una medida que va á conciliar la justicia de las reclamaciones de los propietarios con las consideraciones de equidad que son de tenerse con los ocupantes.

En el artículo 11 considera la Comisión redundante la cláusula agregada por la H. Cámara de Senadores que dice: *y esta propiedad la tienen igualmente los poseedores de cuarenta años sin interrupción*, porque, estableciendo el artículo sancionado por esta Cámara que la propiedad de las tierras se justificará por cualquiera de los medios que permite el derecho, y siendo la prescripción que se gana por la posesión inmemorial uno de los medios de adquirir el dominio, parece innecesario que se consigne en el artículo como un nuevo derecho esta declaratoria, y por lo mismo la Comisión opina que V. H. debe sostener el que ha sancionado tal cual está.

Siendo la base de la ley de enfiteusis el que se darán con arreglo á ella las tierras de propiedad pública que no estuviesen poseídas por más de veinte años, y no hallándose en consonancia con esta base sancionada en su artículo 1.º, el 4.º del proyecto de ley devuelto por el Senado, que dice: *Los poseedores de campos públicos con denuncia de más de diez años, serán admitidos á moderada composición en la misma forma establecida en el artículo anterior;* la Comisión cree que la H. Cámara no debe conformarse con él, y sí adoptar y sostener, por las razones expuestas, el adjunto proyecto en que van sublineadas las alteraciones, que en sentir de la misma Comisión es susceptible de sufrir el que fué votado en junio de 1832; y al someterlo á su juicio y deliberación tiene el honor de saludar á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, Marzo 28 de 1835.

Manuel B. Bustamante—José Ellauri —Joaquin S gra y Pérez—Alejandro Chucarro—Roque Graceras.

PROYECTO DE LEY

Proyecto modificado.

Artículo 1.º No son denunciables sobras de un campo dentro de los límites naturales, ciertos y conocidos, bajo de los que hubiese sido hecha la donación ó admitida la denuncia.

Art. 2.º No lo son dentro de las divisas ó marcos señalados en la mensura que se hubiese hecho, consecuente á la *donación* ó denuncia.

Art. 3.º Si los campos aún no hubiesen sido pagados al Estado, los poseedores de más de veinte años con denuncia ó sin ella, serán admitidos dentro de un año *contado desde la promulgación de la presente ley*, á moderada composición para obtener la propiedad, precediendo, *entre los que no lo hayan practicado*, nueva mensura y avalúo.

Art. 4.º Los poseedores de campos públicos por más de diez años serán preferidos á cualquiera otro denunciante de fecha posterior á la posesión, para adquirir la totalidad de los terrenos ocupados con arreglo á la ley de enfiteusis ú otra que se diere, siempre que se presenten á denunciarlos dentro de un año contado desde la promulgación de esta ley.

Art. 5.º Los poseedores de menos de diez años serán preferidos á los denunciantes posteriores para la adquisición, en la misma forma del artículo precedente, de las cuatro quintas partes del campo poseído que denunciaren dentro del término dicho de un año.

Art. 6.º Los denunciantes no poseedores de tierras públicas, ó que entraren á poseerlas con posterioridad á la promulgación de la presente ley, serán preferidos para la adquisición de aquéllas,

con la limitación del artículo anterior por la fecha más antigua de las denuncias.

Art. 7.º A los denunciantes de que habla el artículo anterior, sólo podrá concedérseles cinco leguas cuadradas de terreno.

Art. 8.º Toda denuncia, después de admitida, para que se considere subsistente deberá ser diligenciada hasta la conclusión y despacho del título correspondiente, dentro del término de ocho meses, si no es que se obtuviere prórroga con causa justificada de los entorpecimientos involuntarios que hubiesen ocurrido.

Art. 9.º La quinta parte sobrante á consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º, *y los terrenos públicos, que no estén ocupados ó denunciados antes de la promulgación de la presente ley,* se reservarán por el Gobierno para darse en enfiteusis á los individuos que estuvieren ocupando propiedades ajenas.

Art. 10 La ubicación de dicha quinta parte será á elección del denunciante, pero sin dividirse.

Art. 11. En defecto de títulos originales, la propiedad de las tierras se justificará por cualquiera de los medios que permite el derecho.

Art. 12. Toda denuncia, antes de ser presentada al magistrado encargado de admitirla, será registrada en un libro foliado y rubricado en todas sus fojas por dicho magistrado, el que correrá á cargo de un escribano público, y en el que se expresará el año, día y hora en que se hace el asiento, firmando el escribano y denunciante, de cuya diligencia se pondrá constancia en el original. Por el asiento percibirá el escribano cuatro reales de derechos.

Art. 13. La oficina encargada del libro de denuncias de que habla el artículo anterior, tendrá también á su cargo el de las que se hubiesen hecho hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Chucarro—Ellauri—Bustamante
—Sagra—Graceras.

El señor **Presidente** anunció que, hallándose sancionados por ambas Cámaras la mayor parte de los artículos de este proyecto, se considerarían solamente las variaciones hechas por la de Senadores. Discusión.

Hallándose sancionado tal cual está el artículo 1.º, se puso á la consideración de la Cámara la palabra *donación*, con que el Senado adicionó el artículo segundo.

No haciéndose observación alguna, se votó aquella adición y resultó aprobada.

Igualmente lo fueron las dos adiciones hechas por la Cámara de Senadores al artículo 3.º.

Los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º estaban sancionados anteriormente por ambas Cámaras.

Sobre la supresión hecha por la Cámara de Senadores en el artículo 9.º, se resolvió sostener el artículo tal cual antes se había sancionado, sin hacer lugar á dicha supresion.

El artículo 10 es igual al anteriormente sancionado por ambas Cámaras.

Se puso en seguida á la consideración de la Cámara la adición hecha por el Senado al final del artículo 11, que es la siguiente: *y esta propiedad la tienen igualmente los poseedores de cuarenta años sin interrupción.*

El señor **Costa** observó que, aunque estaba de acuerdo con los principios de la Comisión sobre la redundancia de esta adición, sin embargo creía que, lejos de perjudicar, ella podría ser conveniente para evitar las dudas en que incurrían aún muchos jurisconsultos, respecto á la posesión inmemorial; y que por esta razón creía que la Cámara debía también adoptar la adición.

El señor **Sagra** contestó que por su parte no había embarazo en que se adoptase la adición, para evitar las dudas indicadas por el señor Diputado preopinante; y que creía que tampoco la habría por parte de los demás miembros de la Comisión, pero que en caso de adoptar se debería ser materia de otro artículo.

Después de algunas otras cortas observaciones se votó la adición como la sancionó el Senado, y resultó aprobada.

Los artículos 12, 13 y 14, se hallan iguales á los anteriormente sancionados

Se declaró, acto continuo, en discusión si había de suprimirse, como lo propone la Comisión de Legislación, el artículo sancionado por la Cámara de Senadores que dice: «Los poseedores de campos públicos, con denuncia de más de diez años, serán admitidos á moderada composición en la misma forma establecida en el artículo anterior».

No habiéndose manifestado oposición alguna, se votó si se suprimía y resultó la afirmativa.

Anunciado por el señor **Presidente** que quedaba sancionado el proyecto, el señor **Sagra** observó que sería conveniente que la Cámara resolviese si quería sostenerlo como antes en un solo proyecto ó en dos como lo dividió él Senado.

El señor **Costa** contestó que la Cámara lo había considerado en un solo proyecto del mismo modo que lo sancionó antes, y que por consiguiente creía innecesaria una resolución especial á este respecto.

El señor **Sagra** replicó que, toda vez que así se entendiese, no insistía en su anterior indicación.

Si el proyecto debe pasar á Asamblea.

Después de esto, se promovió una corta discusión sobre si, habiéndose conformado esta Cámara sólo con algunas de las variaciones hechas por la de Senadores en el proyecto que acababa de sancionarse, debía ó no solicitarse la reunión de la Asamblea General para resolver sobre los puntos de divergencia. Estas observaciones dieron lugar á que el señor **Masini** hiciese la siguiente moción que fué suficientemente apoyada:

Moción previa.

«Que la Cámara decida si en el presente caso debe solicitarse, por resolución especial suya, la reunión de ambas Cámaras de que trata el artículo 61 de la Constitución».

Pasa á Comisión

El señor **Presidente**, después de manifestar la gravedad de este asunto para considerarse sobre tablas, destinó la moción á la Comisión de Legislación, recomendándole su pronto despacho.

En seguida anunció que iba á considerarse un dictamen de la Comisión de Peticiones que aconseja se conceda á varios inválidos el goce de las pensiones acordadas por la ley de 12 de marzo de 1829.

Pensiones. Se propone se suspenda su discusión hasta después de arreglada la Deuda Pública.

El señor **Costa** hizo presente que, teniendo á la vista el afligente cuadro de la Hacienda pública, no creía ser ésta la oportunidad de conceder pensiones que no podrían cubrirse; y que, considerando que los señores Diputados estaban tan al cabo como él de los presentes apuros del Erario, hacía moción para que se suspendiese todo asunto de la naturaleza del que se había anunciado, hasta tanto que se sancionasen los arbitrios pedidos por el Poder Ejecutivo y los proyectos relativos al pago de la deuda pública.

Fué apoyada suficientemente esta moción, y puesta á la deliberación de la Sala, resultó aprobada.

En consecuencia, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 76

SESION ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á siete de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Ramírez, Vázquez, Masini, Gayoso, Pinilla, Piedracueva. Chain, Ellauri, Susviela, Bustamante, Márquez, Graceras, Chucarro, Sáenz, Latorre, Campos. Sagra, Cortina, Haedo, Costa y Vega. Con aviso de no poder asistir los señores Serna, Suárez, Barrios (don Víctor), Artagaveitia y Barrios (don Matías). Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso el señor Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Asuntos entrados.

Comunicaciones del Senado.

Comisión de Cuentas.

La Cámara de Senadores en dos comunicaciones de fecha 4 del corriente, avisa haber aprobado el proyecto de ley de papel sellado; y que ha nombrado á los señores Senadores don Lorenzo Justiniano Pérez y don Miguel Barreiro para la Comisión de Cuentas que establece la ley de 18 de abril del año próximo pasado. Se mandaron archivar.

Petición de don Elgah Tarnington.

Don Elgah Tarnington se presenta diciendo que, observando la escasez de casas que hay en esta Capital, ha proyectado traer de Estados Unidos un número suficiente de casas de madera trabajadas allí, que desempeñarán el mismo servicio que las de ladrillo, si el Cuerpo Legislativo le concede el introducirlas libres de derechos y las demás garantías que expresa. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de doña María Delgado.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 3 del corriente, eleva la solicitud de doña María Delgado, en que pide se le asigne la pensión que como viuda le corresponde por haber perdido un hijo en la guerra con el Brasil. Pasó á la Comisión Militar.

La Comisión de Hacienda presenta dos proyectos de ley, estableciendo en el que señala con el número 1, el reconocimiento del capital de tres millones de pesos por deuda pública; y en el número 2, creando un gran libro de fondos y rentas públicas, bajo las mismas bases que propuso el Gobierno en los proyectos que acompañó á su informe de 2 del corriente. Se mandaron repartir.

Despacho de Comisiones.
Deuda publica.
Gran libro de fondos públicos.

La misma Comisión aconseja que la Cámara sostenga su proyecto relativo á la emisión de pólizas en los términos en que lo ha sancionado, y deseche las variaciones que le ha hecho la Cámara de Senadores. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta una minuta de decreto aprobando las cuentas presentadas por el señor Presidente de esta Cámara, de los sueldos y gastos de Sala y Secretaría desde 1.º de marzo de 1833, hasta fin de febrero de 1834. Se mandó repartir.

La Comisión Militar, habiendo reconsiderado la excepción 5.ª y el artículo 21 del proyecto de ley de la Guardia Nacional, los presenta redactados de nuevo. También se mandaron repartir.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara un proyecto de resolución de trámite presentado por la Comisión de Peticiones, que es como sigue:

Propietarios de extramuros.

«Reclámese del Poder Ejecutivo el informe que se le pidió con fecha 21 de abril de 1834 sobre la petición de varios individuos que reclaman la propiedad de distintos solares en extramuros».

Minuta de Comunicación.

Vázquez—Masini—Cortina.

Declarado en discusión general, el señor **Ellauri** hizo presente que no recordaba los antecedentes que motivan esta resolución, y deseaba que alguno de los señores de la Comisión se sirviese informarle.

Discusión.

El señor **Vázquez** contestó que en el período anterior se habían presentado varios ciudadanos reclamando que no se comprendiesen en la venta general de los terrenos del Ejido, para que se había autorizado al Poder Ejecutivo, los que resultasen de propiedad particular. Que entonces la Cámara resolvió pedir informe al Gobierno, pero que, no habiéndolo remitido aún al cerrarse las sesiones de aquel período, volvieron á presentarse los mismos vecinos pidiendo que se exigiese de nuevo aquel informe. Que esta última solicitud no hubo tiempo de considerarla entonces, y que la Comisión había creído conveniente que se pidiese de nuevo el citado informe, para expedirse sobre aquella solicitud.

El señor **Ellauri** repuso que quedaba satisfecho.

No habiéndose hecho más observaciones en la discusión general ni en la particular, se puso á votación la minuta y resultó aprobada.

Aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Mateo Scamperland. Prácticos lemanes.

La Comisión de Peticiones, encargada de presentar su dictamen sobre la solicitud de don Mateo Scamperland, encuentra que no ha estado en las atribuciones del Poder Ejecutivo el aprobar el proyecto presentado por la Capitanía del Puerto para el establecimiento de la sociedad de prácticos lemanes, el que priva por el artículo 11 á otros individuos de esta profesión el ocuparse en ella. La Comisión cree que este artículo es contrario á la Constitución, y en consecuencia presenta al acuerdo de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Declárase incompatible con el artículo 146 de la Constitución el artículo 11 del contrato sobre prácticos lemanes, pudiendo ejercer libremente esta profesión toda persona que tenga los estudios y práctica necesaria.

Joaquín Suárez—Francisco García Cortina—Pedro Antonio de la Serna—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

Discusión general.

Declarado en discusión general, el señor **Pinilla** pidió que se leyese el informe del Gobierno sobre este asunto.

El señor **Costa** pidió también la lectura del artículo constitucional á que se refería el proyecto y la del artículo 11 del contrato citado.

Leídos que fueron, el mismo señor **Costa** observó que, en su concepto, la Comisión había partido de un principio equivocado al decir que el artículo 11 del contrato de prácticos lemanes era incompatible con el 146 de la Constitución, pues que, aunque en éste se establecía la libertad de todo habitante del Estado para dedicarse al trabajo, industria ó comercio que le acomode, se añadía también la restricción siguiente: *como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos.* Que, además de esto, era bien sabido que en todas partes del mundo, para el ejercicio del practicaje había establecidas reglas; que también las había entre nosotros, pues que no estaban abolidas las leyes y decretos que trataban sobre la materia. Que estas reglas tenían por objeto consultar la mayor seguridad, y que, no importando esto coartar la libertad de ningún individuo, no había tampoco incompatibilidad entre ambos artículos.

El señor **Masini** contestó que la Comisión de Peticiones, al extender el dictamen que ocupaba la atención de la Cámara, había reflexionado maduramente este asunto, y había tenido bien presente que, aunque todos los principios que se consagran en la

Constitución están sujetos á excepciones, el presente no podía considerarse así, pues que ninguna ventaja podía reportarse de dar un privilegio exclusivo á una sociedad con perjuicio de otros individuos á quienes la Constitución daba el derecho de dedicarse á este ejercicio como á cualquiera otro que les convenga. Que, desde que cualquier piloto lemán manifestase su idoneidad, la exclusión le coartaba la libertad consignada en el artículo constitucional citado, y les obligaba á abandonar el país ó perecer de miseria si no tenían otro ejercicio á que dedicarse. Que, estando también consultada la seguridad de las embarcaciones, desde que estos pilotos hubiesen manifestado su idoneidad, no era tampoco regular obligar á los capitanes á valerse precisamente de los prácticos de la sociedad, cuando quizás les sería más económico echar mano de otro en el que encontrarían tal vez iguales ó mayores conocimientos. Que esto nunca podía ser justo ni legal, y que por consecuencia la Comisión estaba persuadida que su dictamen era el más arreglado.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta y no haciéndose más observaciones, se votó el artículo del proyecto y resultó aprobado. Aprobado.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión especial, encargada de presentar su dictamen sobre la moción de un señor Representante, opina que debe la Cámara votar la suma necesaria para la impresión de sus sesiones. Desde que se ha logrado poseer suficientes taquígrafos, ya no existe el inconveniente de imprimir, como sucedió en tiempos de la Asamblea Constituyente, un diario reducido é inexacto. El que hoy puede redactarse ofrecerá un cuadro fiel de los trabajos de la Cámara, que servirá de guía para la verdadera inteligencia de las leyes y decretos del Cuerpo Legislativo. Muchas serán las ventajas que producirá la impresión de las sesiones; y la Comisión cree tan penetrada á la Cámara de esta opinión, que se abstiene de entrar ahora en una prolija explanación sobre esta materia. El gasto que esta impresión ocasione, y que no puede ser de grande importancia, es además de aquellos que están en la esfera de absolutamente precisos para la conservación y desarrollo del sistema constitucional que felizmente nos rige. Presentándose con franqueza los Representantes del pueblo á su vista perspicaz, transmitirán hasta los últimos ángulos de la República sus ideas y sus votos; de aquí nacerá una franca comunicación que estreche cada vez más los vínculos de unión tan necesarios entre los individuos de un Estado, para que triunfe la razón de las pasiones y el orden legal se mantenga incólume, á despecho de las facciones que intenten perturbarlo. Diario de Sesiones. Se decreta su impresión.

Por estas consideraciones, la Comisión propone á la deliberación de la Cámara la siguiente

RESOLUCIÓN

Proyecto.

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, con el objeto de que sus comitentes tengan un pleno conocimiento del uso que hacen de la noble misión á que les han confiado, en virtud de las facultades que les concede el artículo 46 de la Constitución y en conformidad con el artículo 3.º del Reglamento interior, decreta:

Artículo 1.º Se establece un Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, que se publicará bajo la dirección y censura de la Comisión de Peticiones.

Art. 2.º La Comisión de Peticiones contratará su impresión bajo las condiciones más ventajosas y equitativas.

Art. 3.º Se pondrá de acuerdo con la que nombre el Senado, en el caso que éste adoptase por su parte una resolución semejante, para que salgan á luz las sesiones de ambas Cámaras bajo un plan completo.

Art. 4.º Presentará el presupuesto del costo de la impresión, si fuera posible, para que sea incluido en este período en el presupuesto de gastos de la Cámara.

Art. 5.º Dará cuenta anualmente de la inversión de los fondos que emplee en la impresión y del producto de la suscripción que deberá promover entre las corporaciones de la República y demás ciudadanos que se presten á contribuir á esta obra nacional.

Antonino Domingo Costa—Simón de la Torre—Vicente Sáenz.

Discusión general.

Declarado el precedente decreto en discusión general, el señor **Ellauri** pidió la palabra y dijo que, desde que había tenido el honor de oponerse á que se considerase sobre tablas la moción de un señor Diputado que motiva este proyecto, se consideraba como prometido á oponerse á su sanción, no porque estuviese contra el principio de la publicación de las sesiones, sino por el deseo de que se hiciese del modo más auténtico, consultando al mismo tiempo la posible economía.

Contrayéndose al proyecto en discusión, observó que en él se establecía la publicación del Diario de Sesiones, cuando por el Reglamento está dispuesta su publicación, y por consecuencia e proyecto era, cuando menos, innecesario. Añadió que era, además, contrario al Reglamento, porque estando al cargo del Secretario la publicación del Diario, ahora se quería encargar de esto exclusivamente á la Comisión de Peticiones. Que si aquella parte del Reglamento estaba en desuso, cualquiera de los señores Diputados tenía derecho para pedir su ejecución. Que el estar la redacción al cargo del Secretario era muy ventajoso, porque cualquiera

omisión que padeciese se notaría inmediatamente y los señores Diputados podrían observarla. Que si se quería que el Diario de Sesiones fuese redactado de los trabajos del taquígrafo, nunca estaría por esto, no sólo porque la experiencia había demostrado las dificultades que para esto se presentaban, sino porque era un trabajo de puro lujo, sin autenticidad, y que coartaba la libertad de los señores Representantes, porque no todos estaban versados para hablar en público, y el ver literalmente publicadas sus alocuciones, entre las que muchas veces se encontrarían frases vertidas en medio del calor de la discusión, que no deberían publicarse, los retraería de hablar, privando á la Sala, de este modo, de las luces que ellos pudieran dar en cualquier proyecto. Que, para conocer que las actas estaban bien redactadas y consignadas en ellas las principales razones vertidas en la discusión de cualquier proyecto, bastaba notar que muy rara vez eran observadas por los señores Representantes, y de consiguiente su publicación llenaría del mismo modo los objetos que la Comisión especial se había propuesto. Que la H. Cámara de Senadores nos daba un ejemplo práctico de esto, pues que sus sesiones se publicaban puntualmente á satisfacción de sus miembros, con muy poco ó ningún costo; y que por todas estas razones creía que el proyecto en discusión era perjudicial y como tal no debía admitirse á discusión particular.

El señor **Masini** contestó que, como autor de la moción que había dado mérito al proyecto que se discutía, se veía forzado á explanar los motivos que tuvo para hacerla. Que antes de esto entraría extrañando el calor con que sobre este asunto se había producido el señor Diputado que le había precedido en la palabra....

Incidente personal.

El señor **Ellauri** interrumpió esta alocución llamando al orden al señor Masini, fundándose que no le era permitido extrañar el modo de producirse de cualquiera señor Diputado en este lugar.

El señor **Masini** replicó que no había faltado al orden, pues que no podía considerarse un agravio á la Sala ni al señor Diputado el decir que se había producido con calor en esta cuestión.

El señor **Ellauri** reclamó de nuevo al señor Presidente que el señor Masini fuese llamado al orden, y éste pidió que la Sala resolviese si había faltado á él, para lo que se retiraron ambos señores Diputados.

El señor **Presidente** puso á la deliberación de la Sala, si el señor Masini había faltado ó no al orden.

El señor **Chucarro** hizo presente la conveniencia de que la Sala no prolignse esta clase de deliberaciones, cuya gravedad y delicadeza estaba al alcance de todos los señores Diputados; y que por lo mismo hacía moción especial para que se suspendiese indefinidamente el pronunciamiento pedido por el señor Masini.

El señor **Ramírez** observó que esta suspensión contrariaba lo dispuesto por el Reglamento para los casos de esta naturaleza.

El señor **Chucarro** contestó que, como su moción se había introducido como cuestión previa, de ningún modo contrariaba al Reglamento.

El señor **Pinilla** dijo que con declarar la Sala que no había lugar á resolución, como lo prevenía el mismo Reglamento, se salvaban todos los inconvenientes.

Se suspende el pronunciamiento.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la moción del señor Chucarro y resultó aprobada.

Se pasó á cuarto de intermedio,—

Vueltos á la Sala, el señor **Masini** dijo que deseaba saber la resolución de la Sala respecto á si había faltado ó no al orden.

El señor **Presidente** le contestó que la Cámara había resuelto suspender su pronunciamiento á este respecto.

Prosigue la anterior discusión.

El señor **Masini** replicó que sentía que la Cámara no se hubiese pronunciado definitivamente sobre la cuestión promovida, porque esta resolución le serviría de regla para lo sucesivo; pero, puesto que ella no la había considerado oportuno, volvería á tomar el hilo de su discurso. Entrando después en la cuestión, dijo que, persuadido de la nulidad de todo Cuerpo Legislativo que no diese la debida publicidad á sus sesiones, desde que tomó asiento en la Asamblea Constituyente promovió la adquisición de un taquígrafo con aquel objeto: que, aunque al principio resolvió aquel Cuerpo contra la moción, sin embargo, convencido después de la insuficiencia de la redacción de los Secretarios para llevarse el Diario de Sesiones, retrocedió de su primera resolución, y ordenó con repetición al Poder Ejecutivo la adquisición del taquígrafo, lo que no pudo conseguirse hasta el período anterior de esta Legislatura. Que, aunque esta adquisición no había dado hasta ahora un resultado cual debía esperarse, pues que en efecto las sesiones no se han publicado con puntualidad, este entorpecimiento resultó de varios inconvenientes que en aquel período se tocaron, y especialmente de la falta de cooperación por parte de las mismas Cámaras; y por lo mismo era que había presentado últimamente la moción que motivaba el proyecto que se discutía. Que la publicación de las sesiones era inherente al sistema representativo, y bastaría no promoverla para renunciar á las ventajas que resultan á toda nación de poseer el comentario verdadero, auténtico y detallado de las razones que mueven á un Cuerpo Legislativo á establecer sus leyes. Que la utilidad de este sistema era tan conocida que sin él no podía crearse el espíritu público, ni conseguir que hombres poco acostumbrados al yugo de las leyes se sometiesen gustosos á su cumplimiento. Que estas ventajas no podían lograrse con la sola publicación de las actas, por la imposibilidad de redactar en ellas ni las razones más esenciales que se vierten en la discusión.

Que el inconveniente que se había alegado de la falta de práctica para hablar en público de los señores Representantes podía tener valor, si no estuviese compensado con la utilidad que resulta de que todo el mundo sepa cuál es el modo de pensar de los legisladores de un país republicano, estableciendo de este modo una correspondencia entre el pueblo y sus diputados, por la cual conozca si son ó no dignos de continuar en su confianza. Que además de esto la publicación de los discursos serviría para corregir á los mismos

Diputados y servir de lección para los que en lo sucesivo obtuviesen el voto de la nación. Que de otro modo los discursos no podían tener autenticidad, ni tampoco el costo de la publicación, aún cuando fuese mucho, podía ser motivo para dar un paso retrógrado que haría muy poco honor al país, y que finalmente, después que el Cuerpo Legislativo había votado cantidades considerables para objetos de ninguna utilidad, como por ejemplo fiestas públicas, sería muy extraño consultar para éste una mezquina economía.

El señor **Costa** expuso que se había observado con bastante exactitud que el proyecto en discusión era en parte inútil, porque la publicación de las sesiones estaba, en efecto, mandada por el Reglamento; pero que era necesario tener presente que esto no había tenido efecto hacía cinco años, y por lo mismo la Comisión creyó que era necesaria una resolución para poner en planta al Diario. Que por otra parte había tenido también presente que la publicación ordenada por el Reglamento era refiriéndose á las actas del Secretario, que la experiencia había demostrado no ser suficientes para la redacción del Diario, y por consiguiente el proyecto tenía por objeto redactarlo de los apuntes del taquígrafo, para lo que se habían nombrado también dos auxiliares. Que las observaciones sobre el costo de la impresión correspondían á la discusión particular, pero que si las sesiones debían imprimirse, era indispensable señalar una cantidad para este objeto, pues que desde el año 30 se había suprimido del presupuesto.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión particular.**

Declarado en discusión el artículo 1 o, el señor **Ellauri** insistió en sus anteriores indicaciones, y esto dió lugar á un detenido debate que duró hasta las diez y cuarto de la noche, á cuya hora se suspendió la sesión para continuarla en la siguiente; y se retiraron los Señores.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 77

SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á ocho de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Vega, Chain, Costa, Haedo, Pinilla, Chucarro, Márquez, Masini, Sáenz, Campos, Cortina, Latorre, Serna, Gayoso, Artagaveitia, Ellauri, Ramírez, Susviela, Barrios (don Matías), Vázquez, Vidal (don José), Piedracueva, Bustamante y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Suárez, Graceras y Barrios (don Víctor). Con licencia el señor Lagos.

El señor **Presidente** anunció que no había podido concluirse el acta de la sesión anterior y se dió cuenta del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Aplicación del artículo 61 de la Constitución.

La Comisión de Legislación, encargada de abrir dictamen con urgencia sobre la moción de un señor Diputado relativa á que la Cámara decida si debe solicitarse por resolución suya la reunión de la Asamblea General para considerar el proyecto de tierras, es de opinión que, respecto á haber un ejemplar muy reciente en caso idéntico, se proceda del mismo modo que se hizo entonces, comunicándose por el señor Presidente de esta Cámara al de la de Senadores á los efectos del artículo 61 de la Constitución, sin perjuicio de lo que por punto general se acuerde para lo sucesivo.

Montevideo, abril 8 de 1835.

Alejandro Chucarro—José Ellauri—Manuel B. Bustamante.

El señor **Presidente** dijo que este dictamen se repartiría, mas habiendo pedido el señor Costa que se considerase sobre tablas fundándose en que no era materia para cuya resolución debiera seguirse el trámite de repartirse, la Sala así lo acordó.

Puesto á la consideración de la Cámara y no habiéndose hecho observación alguna así en la discusión general como en la particular, se votó y resultó aprobado. Aprobado.

Acto continuo se anunció que continuaba la discusión del artículo 1.º del proyecto, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor **Ellauri** pidió la lectura de todos los antecedentes relativos á la adquisición del taquígrafo y á la impresión del Diario de Sesiones. **Diario de Sesiones. Se decreta su impresión. (Continúa la discusión).**

Leídos que fueron, hizo presente que está visto que las resoluciones para aquella adquisición fueron tomadas en el concepto de que las sesiones se publicarían con exactitud y puntualidad, pero que la experiencia había demostrado lo contrario, pues que las sesiones no se habían publicado, y de consiguiente no podía menos que insistir en que la publicación del Diario debía ser por las actas como lo está haciendo el Senado, y no por los trabajos del taquígrafo. Que además de esto insistía también en que el artículo en discusión era inútil desde que en el Reglamento está mandado publicar el Diario de Sesiones. Prescindiendo de esto, agregó que la Cámara acababa de sancionar que no quería ocuparse de dos solicitudes de unos infelices inválidos ni de ningún otro asunto de esta naturaleza hasta sancionar los proyectos de Hacienda que están pendientes, para el pago de la deuda; y que por consecuencia, si ella no podía ocuparse del alivio de aquellos desgraciados que se han sacrificado en el servicio de la patria, con más razón debía suspenderse el proyecto en discusión. Al efecto hizo moción especial que fué suficientemente apoyada.

Declarada en discusión como cuestión previa, el señor **Masini** pidió la palabra, y después de explanar detenidamente todos los principios y razones que vertió en la discusión anterior sobre las ventajas que se reportarían de la publicación de las sesiones, agregó que, cuando la Cámara resolvió la suspensión de las solicitudes de los inválidos de que se había hecho mención, fué por evitar que semejantes solicitudes se repitiesen antes de tener medios con que cubrir las pensiones reclamadas, pero que esto ninguna analogía tenía con la impresión del Diario de Sesiones.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación a moción del señor Ellauri, resultó la negativa.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 1.º del proyecto. Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala, el señor **Costa** hizo presente que por las razones vertidas en el curso de la discusión, se había convencido la Comisión de que efectivamente lo esencial del proyecto estaba comprendido en la parte del Reglamento relativa á la impresión del Diario de Sesiones, y que en este concepto había acordado pedir se le permitiese retirar el proyecto, presentando en su lugar el siguiente artículo:

Nueva redacción.

«Se propondrá en el presupuesto de gastos de la Secretaría el costo de la impresión del Diario de Sesiones».

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara, si se permitía á la Comisión especial retirar su proyecto, y no habiéndose manifestado oposición, se votó y resultó la afirmativa.

En consecuencia, se declaró en discusión el artículo propuesto por la misma Comisión.

El señor **Ramírez** dijo que deseaba saber si la publicación del Diario á que se refería el artículo debía hacerse por las actas ó por la redacción del taquígrafo, pues que en la discusión se habían hecho diferentes indicaciones á este respecto.

El señor **Costa** contestó que la Comisión había pasado sobre todas las observaciones hechas en el curso de la discusión, y que por consiguiente reducía su proyecto á lo que está dispuesto por el Reglamento y otras resoluciones vigentes respecto á la publicación del Diario.

Aprobado.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo y resultó aprobado.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reforma militar.

La Comisión de Milicias ha examinado los dos proyectos de ley sobre reforma militar sancionados por la H. Cámara de Senadores, y después de haberlos considerado y discutido con toda la atención que reclamaba su grande importancia, no ha podido menos que suscribir á ellos, creyéndolos tan justos como necesarios á los intereses bien entendidos del país. Su primer objeto, que era compensar dignamente los sacrificios y valerosos esfuerzos de los militares que nos dieron la Independencia, está satisfecho de un modo que no dejará que desear á su noble ambición, cuando la ley les dicta ese premio, honroso sin duda, y les consigna en él su bienestar y el de sus familias. Es cierto que tal vez la compensación no corresponda al tamaño de los servicios que prestaron á la Patria, pero el deber que tienen todos sus hijos de servirla en sus conflictos, el honor y gratitud que la ley misma les rinde cuando les premia, y las circunstancias estrechas del erario en las que es forzoso hacer esta valiosa distinción, persuadirá fácilmente á la clase militar que se hace hoy por ella cuanto es posible hacer. ¡Ojalá que los recursos de la Nación pudieran corresponder á los deseos de la Comisión! Entonces ella aconsejaría á la Cámara una remuneración que igualase la gloria inmensa de los heroicos hijos de la Patria.

Mas porque esto no es dado hoy en la crítica situación del Tesoro Nacional, los proyectos del Senado han procurado no desviarse del segundo objeto que debía tener presente la ley de re-

forma, á saber: que el premio militar no fuese una carga mayor que la que hoy pesa sobre las rentas públicas. La Comisión ha formado sus tablas de cálculo entre el interés del capital que se reconoce por los proyectos y el efectivo que hoy tiene que desembolsar para la lista militar la Tesorería General, y resulta que el Estado aventaja una tercera parte.

Pero esta economía importaría poco si por otra parte no se llenase la gran mira política, de que tantos brazos acostumbrados á las fatigas de la guerra, puedan fácilmente emplearse en otros trabajos tan útiles para los reformados como para el país en general.

Estas consideraciones han pesado mucho en el ánimo de la Comisión para abrazar los indicados proyectos, y cree que no pesarán menos en el concepto de los señores Representantes para su adopción.

Sin embargo, la Cámara acordará lo que crea más conveniente.

Montevideo, marzo 26 de 1835

Juan P. Ramirez—Basilio Antonio Pinilla—Felipe Gabriel Piedracueva—Ramón de Artagaveitia — Ramón Márquez.

Montevideo, Mayo 21 de 1834.

El Senado de la República Oriental del Uruguay, en sesión de ayer, ha sancionado el proyecto de ley que sigue:

Ley de retiro militar.

Artículo 1.º Todos los Jefes y Oficiales militares que se hallen fuera del servicio en el Ejército del Estado y tengan actualmente de seis años cumplidos hasta diez y seis de antigüedad, gozarán la tercera parte del sueldo que les corresponde por las plazas efectivas al tiempo de retirarse; de diez y seis á treinta, la mitad; de treinta á cuarenta, las dos terceras partes; y de cuarenta arriba, el sueldo íntegro.

Art. 2.º Para el arreglo de las antigüedades se contará el tiempo desde 1.º de mayo de 1825.

Art. 3.º Los que hubiesen servido á la Patria en el Ejército de este Estado en las guerras anteriores á la época que ahora se data, para arreglar la antigüedad, serán considerados con la de diez y seis años, y progresivamente hasta treinta los que de ellos hayan continuado sus servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil.

Art. 4.º Los años de campaña en tiempo de guerra se abonarán dobles.

Art 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

El que suscribe lo trasmite á la Cámara de Representantes para

los fines que designa el artículo 60 de la Constitución, saludando á su presidente atenta y afectuosamente.

Joaquin Campana,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo, mayo 21 de 1834.

El Senado de la República Oriental del Uruguay, en sesión de ayer, ha sancionado el proyecto de ley que sigue:

Ley de premio militar.

Art. 1.º Todos los Jefes y Oficiales del Ejército del Estado que entren al goce de retiro, recibirán de una sola vez la cantidad que les corresponda á veinte años de sueldo como retirados.

Art. 2.º Mientras no sean satisfechos del alcance que les resulte por el artículo anterior, se les pagará mensualmente lo que importe el interés de un seis por ciento anual sobre dicho capital.

Art. 3.º Por una ley especial se determinará la forma con que se han de satisfacer los capitales.

Art. 4.º Se exceptúan los que gozan sueldo íntegro por retiro á inválidos.

Art. 5.º Esta ley sólo es extensiva á los que actualmente se encuentren dentro de las gradaciones de antigüedad expresas en la ley de retiro.

Al transmitirlo el que suscribe á la Cámara de Representantes para los fines que designa la Constitución, tiene el honor de saludar á su Presidente con la consideración más distinguida.

Joaquín Campana,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Discusión de la ley de retiro.

Declarado en discusión general el primer proyecto, el señor **Pinilla** hizo presente que la reforma militar no podía demorarse por más tiempo, so pena que de lo contrario no podría sancionarse después, sin un gran costo por la proximidad en que se hallan los plazos en que unos deben obtener el tercer premio y otros el segundo. Que la Comisión se hallaba impuesta de esto por el mismo Ministerio de la Guerra, y creía de su deber manifestarlo á los señores Representantes para que se convenciesen de la necesidad de no retardar la sanción del proyecto.

Votado en seguida si había de considerarse en particular, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo 1.º el señor **Pinilla** observó que en el artículo se comprendían sólo á los Jefes y Oficiales que se hallan fuera del servicio: que en su opinión la Cámara de Senadores no pudo sancionarlo en este concepto y que este debía ser precisamente error de redacción. En esta virtud propuso que se corrigiese el artículo diciendo—en lugar de: *que se hallen fuera del servicio,—que queden fuera del servicio.*

Los demás miembros de la Comisión Militar se conformaron con esta corrección.

El señor **Chucarro** dijo que esta corrección importaba una alteración esencial al artículo, de que debía resultar la reunión de la Asamblea General.

El señor **Costa** dijo también que esta alteración era grave; y que sería muy conveniente llamar al señor Ministro de la Guerra para que manifestase el sentido en que fué presentado el proyecto; y al efecto propuso que se suspendiese la sesión, citándose al señor Ministro para la de mañana.

Se piden informes al Ministro.

Fué apoyado suficientemente, y la Sala así lo acordó, levantándose la sesión, en consecuencia, á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 78

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á nueve de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Artagaveitia, Campos, Graceras, Ramírez, Haedo, Chucarro, Márquez, Bustamante, Gayoso, Latorre, Barrios (don Matías), Masini, Pinilla. Cortina, Sagra, Susviela, Chain, Piedracueva, Vega, Vázquez, Ellauri y Serna. Con aviso de no poder asistir los señores Suárez, Barrios (don Víctor), Sáenz y Costa. Con licencia el señor Lagos. Sin licencia ni aviso el señor Vidal (don José).

Observaciones al acta.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor **Ellauri** observó que, cuando había llamado la segunda vez al orden al señor Masini no había sido solo por haberle dicho que se había producido con *calor*, sino también con *animosidad*, y quería que esto constase en el acta.

El señor **Masini** dijo que no recordaba haber usado de la palabra *animosidad;* pero que, si ella constaba en las notas taquigráficas de aquella sesión, se conformaba con la observación del señor Diputado.

El señor **Ellauri** replicó que se remitía al juicio de los señores Representantes y no á las notas taquigráficas.

El señor **Presidente** dijo que se anotarían en el acta próxima estas observaciones.

Leída en seguida el acta de la última sesión, el señor **Pinilla** observó que, cuando propuso una variación en el artículo 1.º de la ley de premio, había dicho que se pusiesen las palabras: *quedan por retiro*, en lugar de: *se hallen*.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría igualmente en el acta próxima, con lo que se aprobaron y firmaron ambas actas.

Ley de retiro militar (Continúa la discusión).

Pasándose después á la discusión del artículo 1.º del proyecto que quedó pendiente en la sesión anterior, el señor Ministro de la Guerra dió por escrito el siguiente informe:

Informes del Ministro.

«El Ejecutivo al presentar los proyectos de ley de retiro y premio se propuso, á la vez que premiar á un número de oficiales dignos por sus servicios de merecer las consideraciones de la Nación, hacerlo de un modo que en ello no se gravasen las rentas en más de lo que hoy les paga, ni aún tanto, y que los agraciados disfrutasen de este premio desligados de las obligaciones á que los sujeta su carácter militar, para poder ocuparse como ciudadanos en cualquier giro, pues que los dejaba bien parados el crédito que les formaba el capital de su reforma. Pensó sólo en los que hoy están enrolados en el Ejército, y partiendo de ello presentó los siguientes proyectos de ley.

«LEY DE RETIRO

«Artículo 1.º Todos los Jefes y Oficiales militares que por retiro queden fuera del servicio en el Ejército del Estado, y tengan de seis años cumplidos hasta diez y seis de antigüedad, gozarán la tercera parte del sueldo que les corresponda por las plazas efectivas al tiempo de retirarse; de diez y seis á treinta, la mitad; de treinta á cuarenta, las dos terceras partes; y de cuarenta arriba, el sueldo íntegro.

«Art. 2.º Para el arreglo de las antigüedades se contará el tiempo desde 1.º de mayo de 1825.

«Art. 3.º Los que hubieren servido á la Patria en este Estado en las guerras anteriores á la época que ahora se data para reglar la antigüedad, serán considerados en la de diez y seis á treinta años, con tal que hayan continuado sus servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil.

«Art. 4.º Los años de campaña en tiempo de guerra se abonarán dobles como es de práctica.

«Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

«LEY DE PREMIO

«Artículo 1.º Todos los Jefes y Oficiales del Ejército que entren al goce de retiro, recibirán de una sola vez la cantidad que les corresponda á veinte años de sus sueldos como retirado.

«Art. 2.º Ínterin no sean satisfechos del alcance que les resulta por el artículo anterior, se les pagará mensualmente lo que importe el interés de un seis por ciento anual sobre dicho capital.

«Art. 3.º Por una ley especial se determinará la forma con que se han de satisfacer estos capitales.

«Art. 4.º Se exceptúan los que gozan sueldo íntegro por retiro á inválidos.

«Art. 5.º Esta ley no es extensiva á más que á los que actualmente se hallan en servicio, ó los que hayan sido retirados en mérito á la ley de retiro.

«El Ministro actual, bajo el concepto de que estos eran los proyectos que habían merecido la sancion de la Honorable Cámara de Senadores, informó á la Comisión Militar y presentó los cálculos en que sin duda ha fundado su dictamen; mas, al imponerse hoy de cuál es el proyecto de ley de retiro que está en consideración, encuentra que está variado, de modo que no producirá la utilidad que se prometía el Ejecutivo; y va á demostrarlo.

«El Gobierno dijo en el artículo 1.º de la ley de retiro: ***Todos los Jefes y Oficiales militares que, por retiro, queden fuera del servicio en el Ejército del Estado, etc.*** Habló, pues, de los que hoy pertenecen al Ejército y deben quedar retirados; y en la ley sancionada por la Honorable Cámara de Senadores, dice: ***Todos los Jefes y Oficiales militares que se hallen fuera del servicio en el Ejército del Estado.*** Queda con esto variada la palabra ***queden*** en ***se hallen;*** y suprimida la de ***retiro***, y esto importa, á juicio del Ministerio, que los que actualmente pertenecen al Ejército no tengan opción á la reforma y que ésta sólo comprenda á los que hoy estén fuera del Ejército por cualquiera razón, resultando por ello haber que dar capital y premio á quienes hoy no tienen ninguna opción y dejar al Estado con los mismos gastos que tiene en su Ejército si no se redacta el artículo con tal claridad que queden comprendidos igualmente éstos.

«Hay otra variación.--Dijo el Ejecutivo en el artículo 3.º de la misma ley: ***Los que hubieren servido á la Patria en este Estado en las guerras anteriores á la época en que ahora se data para reglar la antigüedad, serán considerados con la de diez y seis ó treinta años, con tal que hayan continuado sus servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil;*** y dice la que hoy está considerándose: ***Los que hubiesen servido á la Patria en el Ejército de este Estado en las guerras anteriores á la época que ahora se data para reglar la antigüedad, serán considerados con la de diez y seis años; y progresivamente hasta treinta los que de ellos hayan continuado sus servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil.*** Resulta en este cambio de redacción quitada la cláusula de: ***con tal que hubiesen continuado sus servicios***, y por ello quedan con opción los que sirvieron en tiempos anteriores al año 25, aunque no hayan servido después; y el número de éstos no fué calculado ni será fácil calcularlo, sino después que ellos reclamen su opción. Cree el Ejecutivo que los que están en este caso, si han de considerarse, no es en esta ley, sino en otra dada para solo este objeto.

«El Ministerio, después de estas explicaciones, sólo espera el fallo que la sabiduría de los Honorables Representantes consideren más arreglado».

Continúa la discusión. Concluida la lectura de este informe, el señor **Ellauri** pidió la palabra y observó que, si este proyecto tenía el carácter de una ley permanente, era muy corto el primer plazo que se designaba en el artículo 1.º, pues que se dejaba la puerta abierta para que cualquiera oficial, luego que tuviese seis años de servicio, reclamase

la reforma, de modo que al cabo de algún tiempo no alcanzarían las rentas para este solo objeto. Que además de esto en la ley de Milicia Nacional que acababa de sancionarse se exigía á los ciudadanos doce años de servicio, y por lo mismo parecía regular que en ésta se guardase la misma proporción. Concluyó manifestando que en su opinión sería conveniente que los términos ó plazos establecidos en el artículo se corrigiesen, designándolos de 10 á 20 años; de 20 á 30 y de 30 á 40.

Esta indicación dió lugar á algunas otras cortas observaciones, después de las que el señor **Pinilla** pidió á nombre de la Comisión Militar que el proyecto volviese á ella para redactarlo en otra forma, y la Cámara así lo acordó. **El proyecto vuelve á Comisión.**

En seguida se puso á su consideración el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Milicias ha reconsiderado la excepción 5.ª y el artículo 21 del proyecto de ley de la Guardia Nacional, y después de examinado detenidamente con presencia de los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra, aconseja á V. H. la adopción de los artículos siguientes: **Ley de milicias.**

Excepción 5.ª del artículo 18. Los extranjeros transeuntes. **Artículos reconsiderados.**

Art. 21. Las asambleas se tendrán en los días festivos de ambos preceptos de los meses de febrero, marzo y abril.

Art. 22. Los extranjeros establecidos, y que les convenga no enrolarse en la Guardia Nacional, pagarán por esta excepción una patente anual de 24 pesos.

Montevideo, abril 7 de 1835.

Juan P. Ramirez—Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia —Felipe Gabriel Piedracueva.

Declarada en discusión la excepción 5.ª del artículo 18, y no manifestándose oposición, se votó y resultó aprobada, como también las demás comprendidas en dicho artículo. **Discusión.**

Puesto en discusión el artículo 21, el señor **Pinilla** hizo presente que, convencido de la necesidad de establecer en la ley el tiempo en que debían celebrarse las Asambleas, creía que los meses de febrero, marzo y abril eran los más á propósito, mediante á ser los de menos ocupaciones, especialmente en la campaña.

No haciéndose más observaciones, se puso á votación este artículo, y resultó aprobado.

Anunciada la discusión del artículo que se señala con el número 22, se observó por algunos señores Diputados que, desde que no se designase el tiempo de residencia que deben tener en

el país los extranjeros para considerarse establecidos en él, todos podían alegar que eran transeuntes, y esto daría lugar á mil cuestiones. Que además de esto no podía obligarse á ningún extranjero á tomar las armas para defender el país y sus instituciones, pues esto era peculiar á los ciudadanos, y desde que se les forzase se expondría á las autoridades á continuos choques y reclamaciones. Que tampoco era justo imponerles una patente para libertarse del servicio, pues aún cuando lo fuese, este impuesto no debía tener lugar en esta ley, sino en la de patentes, y de todas estas razones dedujeron que el artículo no debía sancionarse.

El señor miembro informante de la Comisión contestó manifestando que. después de sancionada la 5.ª excepción que sólo excluía á los extranjeros transeuntes, era claro que debían servir los que no estuviesen en este caso, y para no obligarlos era indispensable sancionar el artículo en discusión. Que, exceptuando del servicio á todos los extranjeros, se les colocaba en una posición infinitamente más ventajosa que á los hijos del país, pues que, mientras que éstos tenían que abandonar sus talleres y demás obligaciones para atender al servicio público, aquéllos continuaban sus trabajos sin interrupción, con gran perjuicio de los ciudadanos; y por consecuencia, era necesario equilibrar en algún modo esta ventaja, porque de lo contrario dentro de poco tiempo no habría una sola casa cuyos dependientes no fuesen todos extranjeros. Que por otra parte debía también tenerse presente que la mayor parte de la población, especialmente en la campaña, se componía de extranjeros de la República Argentina, y que por consecuencia, si se exceptúa á éstos de la Guardia Nacional, ella quedaría reducida á un número insignificante.

Después de algunas otras observaciones, un señor Diputado propuso que el artículo volviese á la Comisión, para que, teniendo presente las dificultades que se habían tocado en el curso del debate, lo presentase de nuevo.

Fué suficientemente apoyada esta indicación, y el señor **Presidente** la puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor miembro informante de la Comisión se opuso, fundándose en que ella había meditado este asunto detenidamente, después de tomar todos los informes que creyó convenientes, y que por lo mismo nada podría adelantar á este respecto.

El artículo vuelve á Comisión.

No obstante, la Cámara acordó que el artículo volviese á la Comisión.

Después de esto el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Balance de Sala y Secretaría.

Artículo único. Apruébanse las cuentas presentadas por la Secretaría de la inversión de los fondos que ha efectuado desde 1.° de marzo de 1833 hasta fin de febrero de 1834.

Montevideo, abril 6 de 1835.

Costa—Chain—Gayoso—Susviela

Declarada en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación la minuta y resultó aprobada. Aprobado.

Concluidos los asuntos que formaban la orden del día, se levanto la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 79

SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSE ELLAURI

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á once de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Serna, Suárez, Bustamante, Gayoso, Barrios (don Matías), Sáenz, Haedo, Vidal (don José). Cortina, Vega, Chucarro, Graceras, Márquez. Campos, Ramírez, Masini. Piedracueva, Artagaveitia, Sagra y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal (don Francisco). Susviela, Pinilla, Latorre, Costa y Chain. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso el señor Barrios (don Víctor).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Reclamación de don Mauricio José Montero.

Don Rafael Machado, á nombre de don Mauricio José Montero, hacendado en el departamento de Mercedes, se presenta solicitando el pago de 500 reses con que su apoderante auxilió al Ejército, como consta del expediente que adjunta. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 10 del corriente, avisa quedar impuesto del nombramiento de la Comisión de Cuentas hecho por V. H., y que ha ordenado al Contador General que, poniéndose de acuerdo con ella, tenga en su despacho y á su disposición todas las que fueren necesarias. Pasó á la Comisión de Cuentas.

Contaduría general y Tesorería general.— Proyecto de nueva organización.

El Poder Ejecutivo, en dos notas de la propia fecha, eleva dos proyectos de ley, suprimiendo en el primero la Contaduría General y reduciéndola á una oficina de contabilidad; y en el segundo

suprimiendo igualmente la Tesorería General y dándole una nueva organización. Pasaron á la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Peticiones aconseja no se haga lugar á la solicitud de Mr. Elgah Tarnington en que propone la introducción de casas de madera, siempre que se le acuerde el que pueda introducirlas libres de derechos. Se mandó repartir.

La Comisión Militar presenta de nuevo su informe sobre el artículo 22 del proyecto de ley de milicia, y es de opinión que se sancione, con algunas ligeras correcciones que propone. Se mandó repartir.

El señor **Vicepresidente** anunció que había concluido el objeto de la presente reunión de la Cámara, y que ella no sería convocada hasta que pasasen los próximos días festivos, dándose para entonces en la orden del día los asuntos de Hacienda que estaban repartidos; y se retiraron los Señores á las siete y media de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 80

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI
(1er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á veintiuno de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Suárez. Costa, Barrios (don Matías), Gayoso, Piedracueva, Sáenz, Serna, Chain, Masini, Artagaveitia, Vázquez, Cortina, Márquez, Chucarro, Ramírez y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Vidal, presidente; Pinilla, Susviela y Haedo. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vidal (don José), Barrios (don Víctor), Vega, Bustamante, Graceras y Campos.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se pasó á la orden del día, poniéndose á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Emisión de pólizas ó billetes sobre empréstito. — Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley que ha pasado la Honorable Cámara de Senadores relativo á la emisión de pólizas, que fué sancionado por V. H. en 12 de marzo pasado último. En este proyecto se salvaron, ó al menos trató de salvarse, toda preferencia en las deudas de una misma naturaleza; V. H. partió, pues, de un principio de igualdad, colocando en ella á todos los acreedores de un carácter más preferente y *exigible*, y este principio, á juicio de la Comisión, debe sostenerse como un principio de justicia.

En el artículo 2.º del mismo proyecto no se hace otra cosa que suprimir el máximum del interés que V. H. designó debían expresar las pólizas, lo que también cree la Comisión debe sostenerse en los términos que V. H. lo ha sancionado; porque, abierto el ejemplo de abonarse otro mayor en operaciones con el Ejecutivo, aunque con las mayores garantías, se hace preciso cerrar esta puerta, y no poner al Gobierno en los conflictos á que podrán conducirlo las exigencias de los acreedores, sin embargo de las garantías que se les consignan, ya sobre un derecho valioso como el adicional, y ya sobre el compromiso contraído por la ley de la misma fecha, por la cual la nación se ha comprometido á sufrir un gravamen que debe pasar á las generaciones venideras para pagar á sus acreedores.

Finalmente, la Comisión es de dictamen que todo el resto del proyecto sancionado por V. H. debe también sostenerse, porque en él no hay nada que perjudique y, por el contrario, su redacción llena todos los objetos que pudo proponerse la Honorable Cámara de Senadores.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 7 de 1835.

Antonino Domingo Costa—Apolinario Gayoso — Juan Susviela — Benito Javier Chain.

COMUNICACIÓN

La Cámara de Senadores de la República se ha ocupado, en diferentes sesiones, de la minuta de decreto que le pasó la de Representantes con fecha 12 del que concluye, en que se autorizaba al Poder Ejecutivo para emitir pólizas ó billetes sobre el empréstito y derecho adicional, por los créditos de un carácter más preferente y exigible; y después de muy detenidos debates lo ha adoptado en sesión de hoy, con el carácter de proyecto de ley, en los términos que aparecen en el que el infrascrito tiene el honor de adjuntar al señor Presidente, á quien se dirige para los fines que expresa el artículo 61 de la Constitución.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Montevideo, marzo 31 de 1835.

LORENZO JUSTINIANO PÉREZ,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

PROYECTO DE LEY

Proyecto.

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo, inmediatamente después de la publicación de la presente ley, emitirá pólizas ó billetes sobre los cinco años del derecho adicional acordado por la ley de 4 de junio último, por todo el montante de los créditos procedentes de dinero suplido al Estado á cuya garantía se hubiesen afectado especialmente rentas y propiedades de las consignadas en dicha ley.

Art. 2.º Estas pólizas ó billetes expresarán el interés que el acreedor acuerde con el Gobierno.

Art. 3.º Estas pólizas ó billetes serán transferibles.

Art. 4.º El Gobierno puede rescatarlas y el acreedor está obligado á consentir en el rescate cuando el Gobierno quiera hacerlo con el empréstito, ó con el producto de cualquiera de las rentas generales y comunes.

Art. 5.º En el presente período proveerán las Cámaras de medios y arbitrios para hacer efectivo el pago de las demás deudas exigibles.

Lorenzo J. Pérez,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Discusión general.

Declarado en discusión general el precedente proyecto, el señor **Costa** pidió la palabra y expuso que por el informe de la Comisión que se había leído se notaba que la opinión de ésta era que la Cámara sostuviese su proyecto tal cual lo sancionó con fecha 12 del próximo pasado, para lo que en el mismo informe se daban algunas razones sobre la necesidad de esta insistencia. Que, si el proyecto devuelto por la Cámara de Senadores no contuviese alteraciones tan substanciales, la Comisión no hubiera trepidado en aconsejar su adopción; pero, desde que en él se privilegiaba á ciertos acreedores separándose de los principios de igualdad que guiaron á los señores Representantes para la sanción de aquel proyecto, la Comisión creía que la Cámara no podía dejar de sostenerlo tal cual antes lo sancionó.

Negativa.

No habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si el proyecto remitido por el Senado había de considerarse en particular, y resultó la negativa.

Si, rechazadas las modificaciones del Senado, se requiere otra votación para insistir en el proyecto primitivo.

El señor **Chucarro** observó en seguida que, desechadas las alteraciones sancionadas por el Senado, creía necesario que recayese también resolución sobre si la Cámara sostenía su proyecto tal cual lo sancionó antes, como lo proponía la Comisión en su informe.

El señor **Masini** dijo también que, en efecto, el dictamen de la Comisión abrazaba dos puntos: primero, rechazar las variaciones hechas por el Senado; segundo, sostener el proyecto tal cual

se sancionó antes. Que la deliberación que acababa de tomarse era sólo relativa al primer punto, y que por consecuencia era también regular resolverse el segundo para solicitar la reunión de ambas Cámaras, como se establece en el artículo 61 de la Constitución.

Estas observaciones fueron contestadas por el señor **Costa**, manifestando que, habiéndose rechazado en la discusión general las alteraciones hechas por la Cámara de Senadores, esto importaba tácitamente la resolución de sostenerse el proyecto tal cual se sancionó antes; y de consiguiente no había necesidad de una deliberación especial. Que una práctica de esta naturaleza podría traer graves inconvenientes, porque, no siendo imposible que resultase también la negativa, se inutilizaría de este modo el proyecto más importante. Que tampoco podía hacerse ninguna observación sobre el proyecto sino en la reunión de la Asamblea General; y que, por consecuencia, estan lo envuelta en la resolución que acababa de tomarse, la insistencia de la Cámara en sostener su proyecto, á nada conducía la indicación que se había hecho.

Sin embargo, añadió, si hay dudas á este respecto, puede resolverse.

Habiendo insistido los señores Chucarro y Masini en su anterior opinión que fué también apoyada por el señor Piedracueva, el señor **Vicepresidente** puso á la deliberación de la Cámara si se insistía en sostener el proyecto sancionado el 12 de marzo próximo pasado para solicitarse la reunión de ambas Cámaras prescripta por el artículo 61 de la Constitución.

El señor **Cortina** preguntó qué importaría la negativa de esta proposición, y si ella no podría traer por resultado el inutilizar el proyecto.

El señor **Chucarro** contestó que la moción no tenía otro objeto que el de recabar de la Cámara la resolución de insistir en su anterior proyecto. Que, estando ya formado el juicio de los señores Diputados sobre la necesidad de dar esta ley, ninguno de ellos podía dejar de sostenerla, mucho más cuando esto no los inhibía de proponer cualquiera alteración cuando las Cámaras se reuniesen para considerarla; y que por lo mismo no había motivo de temer la negativa.

Después de algunas otras cortas observaciones se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación resultó la afirmativa general. **Afirmativa.**

En seguida se puso á la consideración de la Sala el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha examinado los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo con el informe general de fecha 2 del presente mes, para la realización del empréstito de tres millones de pesos con el objeto de pagar la deuda exigible y **Empréstito de tres millones de pesos y creación del Gran Libro de la deuda pública.**

reembolsable, las garantías que se consignan al pago de los intereses y del capital amortizante, con el orden de administración de todos estos fondos por medio de una Caja administrada por una Comisión con absoluta independencia del mismo Poder Ejecutivo; y, aunque con la redacción del primer artículo se halló ser necesaria alguna alteración para presentar una inteligencia más precisa y conforme al decreto de 26 de marzo próximo pasado, no altera la que se ha hecho en lo substancial del proyecto, en que se ha conformado el señor Ministro de Hacienda, así como en la nueva redacción del artículo 5.º; porque, aunque en él se había propuesto por el Poder Ejecutivo se le autorizase para realizar las pólizas al mínimum de 60 % de valor, ha convenido el señor Ministro en primer lugar que la pérdida de un 40 % es exorbitante, é inadmisible una operación de crédito que la produzca; y en segundo, que esta base no puede darse por ahora ni aproximadamente por falta de datos y noticias que se ha encargado adquirir al mismo tiempo que la Comisión; por cuyo motivo se reserva la misma Comisión presentar oportunamente un proyecto que llene el vacío en que queda el referido artículo 5.º. Sobre el de la creación del Gran Libro de deuda y rentas públicas, garantías de aquélla, y todo lo demás que contiene el proyecto número 2, nada tiene que decir la Comisión de Hacienda por hallarlo conforme á los principios y práctica de otros Gobiernos.

Montevideo, abril 7 de 1835.

Antonino Domingo Costa—Apolinario Gayoso—Benito Javier Chain—Juan Susviela.

PROYECTO DE LEY—N.º 1

Proyecto de ley sobre empréstito.

Artículo 1.º La Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, reconoce el capital de tres millones de pesos por deuda pública en conformidad de la autorización dada al Poder Ejecutivo en el artículo 1.º del decreto de 26 del próximo pasado, garantido por todas las rentas directas é indirectas que posee hoy y poseyere en adelante; por todos sus créditos activos y por todas las propiedades muebles é inmuebles bajo especial hipoteca, á cuyo fin establecerá por una ley separada un libro de fondos y rentas públicas.

Art. 2.º Bajo las mismas garantías y seguridades instituye la renta anual del 6 por ciento sobre el capital de los tres millones de pesos; y para el pago de los réditos asigna la suma de 180,0 0 pesos sobre el derecho adicional, rentas generales y producto del impuesto de papel sellado, patentes y alcabalas.

Art. 3.º De las mismas rentas adscribe la suma anual de treinta mil pesos para chancelar el capital, y además las rentas correspondientes al capital amortizado.

Art. 4.º Los fondos que establece el artículo 1.º no podrán circular sino en los mercados extranjeros.

Art. 5.º El Gobierno queda encargado de negociarlos dentro ó fuera del país, y el descuento á que por todo gasto podrá realizarlo se designará por una ley especial.

Art. 6.º Las cantidades que negociare en valor real no excederán de la proporción necesaria para llenar los objetos á que se destinen por el artículo 4.º de la ley de 26 de marzo último.

Costa—Gayoso—Chain—Susviela.

Puesto en discusión general este proyecto, se leyó á solicitud de un señor Diputado el decreto de 26 del próximo pasado, y sin más observación, se acordó que se considerase en particular. Discusión.

Los artículos 1.º, 2.º y 3.º, fueron sancionados sin ninguna oposición.

Anunciada la discusión del 4.º, el señor **Cortina** observó que, estando autorizado el Poder Ejecutivo para negociar el empréstito dentro ó fuera del país, le parecía que no había objeto en establecer que los fondos sólo circulasen en los mercados extranjeros, y que por consiguiente era en su concepto inútil el artículo en discusión.

El señor **Chucarro** dijo también que, habiéndose establecido en el artículo 1.º de la ley de 26 del próximo pasado que el Poder Ejecutivo puede negociar el empréstito dentro ó fuera del país, parecía regular que en el que se discutía se guardase consonancia con aquél, porque tal vez no sería imposible contraer en el país el empréstito ó parte de él, pues que de hecho estaba contraído. Que si los acreedores de aquí quisieran conformarse con recibir por lo que se les debe las garantías que se ofrecen al extranjero para el empréstito, esto sería muy ventajoso para la Nación, y por lo mismo convendría que el Poder Ejecutivo tocase la disposición en que se hallen á este respecto.

El señor **Costa** contestó que el artículo en discusión no podía considerarse inútil desde que se tenga presente la imposibilidad de realizarse el empréstito por individuos del país, y que con el interés que se señala sólo podrá lograrse en el extranjero. Que si fuese posible realizarlo aquí, el artículo era ciertamente inútil; pero como los acreedores lo eran de cantidades reembolsables y como tales las exigían, era de presumirse que ninguno de ellos querría entrar en el empréstito.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, el señor **Costa** pidió que se suspendiese la discusión para el día siguiente, y que se citase al señor Ministro de Hacienda para oir sus explicaciones respecto al artículo en discusión. Se suspende la discusión para oir las explicaciones del Ministro.

Esta proposición fué apoyada por otros señores Diputados, y la Sala así lo acordó, levantándose la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.° 81

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á veintidós de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Chain, Latorre, Sáenz, Suárez, Masini, Haedo, Artagaveitia, Gayoso, Costa, Barrios (don Matías), Ramírez, Serna, Cortina, Chucarro, Graceras y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Sagra, Vidal, presidente; Susviela, Piedracueva y Vázquez. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Barrios (don Víctor), Pinilla, Bustamante, Vega, Vidal (don José) y Márquez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor **Vicepresidente** previno que se había dirigido á la Cámara de Senadores la comunicación respectiva, solicitando la reunión de la Asamblea General, el sábado 25 del corriente, para considerar el proyecto sobre pólizas; y anunció en seguida que continuaba la discusión del artículo 4.º del proyecto sobre la deuda que quedó pendiente en aquella sesión.

Empréstito de tres millones, etc. (Continúa la discusión particular).

El señor **Costa** pidió la palabra é informó al señor Ministro de las observaciones que se habían hecho contra el artículo en discusión, así como de las que él, á nombre de la Comisión, había expuesto sobre la conveniencia que resultaba de que las pólizas de los fondos circulasen sólo en el extranjero.

El señor **Ministro** dijo que, en efecto, era indudable la imposibilidad de que el empréstito pudiera realizarse en el país, como lo demostraba algunos pasos que infructuosamente había dado el Ministerio á este respecto, y las dificultades que también se tocaron para llevar á efecto el de ciento veinte mil pesos que contrajo el Gobierno anteriormente. Que los capitalistas que pudieran entrar en el empréstito eran acreedores por cantidades de conside-

ración, y mucha parte de ellos se veían en grandes apuros para cubrir sus compromisos por no habérseles pagado lo que el Gobierno les debe. Que además de esto el artículo no envolvía tampoco contradicción alguna, pues que ninguna casa del país que quiera entrar en el empréstito está inhibida de hacerlo con tal que el dinero se introduzca. Que el objeto esencial del artículo es privar que entren en el país pólizas en lugar de dinero en efectivo; y que esto no podía extrañarse porque el Gobierno había seguido á este respecto los mismos principios que han guiado á otros gobiernos en casos semejantes.

El señor **Cortina** insistió en que el artículo era no sólo inútil sino perjudicial porque, estableciéndose que las pólizas no circulasen en el país, parecía que debía esto inspirar cierta desconfianza sobre el valor de las garantías que se dan en el artículo 1.º de esta ley. Que por otra parte, las pólizas no circularían hasta después de realizado el empréstito, y por consecuencia, aún cuando viniesen al país, su valor estaría ya introducido, y que, no siendo forzada la admisión de las pólizas, ningún temor podría causar su introducción, pues que ellas representarían sólo una moneda puramente convencional, y por consiguiente ninguna razón había para privar á cualquiera negociante el emplear sus fondos en pólizas y traerlas al país, si así lo tuviere por conveniente.

Estas observaciones dieron lugar á un largo debate, en el cual se explanaron detenidamente las razones que quedan indicadas en pro y en contra del artículo. Últimamente se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo, resultó aprobado.

Igualmente lo fueron sin ninguna oposición los artículos 5.º y 6.º, con lo que quedó sancionado el proyecto. Aprobado.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el proyecto número 2, que es como sigue:

Proyecto de ley que establece la deuda pública, el medio de pagar su renta y de amortizarla

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Desde la fecha de la presente ley, queda establecido un Gran Libro de deudas y rentas públicas. Gran Libro de deuda pública.

Art. 2.º Todo capital y toda renta asentadas en el Gran Libro de deudas y rentas públicas quedan garantidos por todas las rentas directas é indirectas que posee en el día la República Oriental del Uruguay y poseyere en adelante, por todos sus créditos activos y por todas las propiedades muebles é inmuebles del Estado, con hipoteca especial, y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos.

Art. 3.º El Gran Libro de deuda y rentas públicas tendrá por encabezamiento esta ley íntegra firmada por todos los Representantes: se compondrá de trescientas fojas foliadas y cada una firmada por el Presidente del Senado y de la Cámara de Representan-

tes, refrendado por el Secretario de la Asamblea General y sellado con el gran sello del Estado.

Art. 4.º El Gran Libro de deudas y rentas públicas se guardará en el archivo de la Legislatura, sellado con tres sellos y en una caja con tres llaves que mantendrán en su poder el Presidente del Senado, el de la Cámara de Representantes y el Secretario de la Asamblea General.

Art. 5.º El Libro de deuda y rentas públicas no podrá ser abierto sino en Asamblea General y precedido el reconocimiento de sus sellos.

Art. 6.º El asiento de la deuda en el Libro de la deuda y rentas públicas, será expresado en la forma siguiente:

«El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc. «Reconoce por deuda pública el capital de .... bajo las garan-«tías del Gran Libro de deuda y rentas públicas, y bajo las mismas «seguridades instituye la renta de .... sobre dicho capital en «pólizas de á .... Asigna la suma de .... sobre el ramo N «para el pago de los réditos, y para capital amortizante adscribe «sobre .... la suma anual de .... que hace su .... parte «hasta la entera extinción: y declara á este capital partícipe en «proporción directa de todos los productos eventuales acordados «al fondo general amortizante».

Art. 7.º En el Libro de deuda y rentas públicas se asentará la forma que tuvieren las pólizas.

CAPÍTULO II

Caja de amortización.

Artículo 1.º Desde la sanción de la presente ley queda establecida una Caja de amortización.

Art. 2.º Los fondos adscritos á esta Caja serán unos especiales y fijos, y los otros generales y eventuales.

Art. 3.º Los fondos especiales, permanentes y fijos, son el producto del impuesto llamado adicional, el producto de sellos, patentes y alcabalas, el de censos de terrenos urbanos y de ejido.

Art. 4.º Los fondos generales y eventuales son toda entrada que tenga la Caja á más de los designados en el artículo anterior, en virtud de cualesquiera arbitrios que se le asignen, y del producto de la venta de las propiedades que se le adscriben.

Art. 5.º Se adscriben á los fondos generales de amortización los productos de todo terreno enfitéutico, de los urbanos y de ejido, en el caso de mandarse su enajenación perfecta, ó que los censualistas rediman el capital.

Art. 6.º La Tesorería no podrá retener ni dar otra inversión que la que se ordena en los artículos anteriores á los productos especificados en ellos, y, dentro de las veinticuatro horas de haberlos recibido, queda obligada bajo especial responsabilidad del tesorero, á entregarlos en la Caja de amortización, sin necesidad de previa orden ni más formalidad que la correspondiente toma de razón.

Art. 7.º El tesorero no quedará exonerado de la responsabilidad á que lo sujeta el artículo anterior, por alegar orden ó mandato superior.

Art. 8.º La administración de la Caja de amortización entregará en plata, á caja abierta y previo anuncio al público, á quien haya de recibir el interés vencido y correspondiente al capital reconocido, el último día de abril, agosto y diciembre.

Art. 9.º La administración de la Caja de amortización empleará por los medios y en el modo que acordare con el Ministro de Hacienda en la amortización de la deuda pública creada por la ley de .... la suma que la ley de .... establece por capital amortizante, mas el interés que se acumule á este capital.

Art. 10. La administración de la Caja de amortización invertirá en el objeto, y en el modo que señala el artículo anterior, lo que produzcan los fondos generales y eventuales.

Art. 11. La Asamblea se reserva reglar el empleo y destino de los fondos generales, conforme al estado de la Caja, á las necesidades extraordinarias, y al precio y cantidad de pólizas en circulación.

CAPÍTULO III

Administración de la Caja de amortización.

Artículo 1.º La Caja de amortización está y permanece bajo la protección de las Cámaras Legislativas; se situará en el edificio que ocupa la Representación Nacional y será administrada con absoluta independencia de toda otra autoridad.

Art. 2.º La administración de la Caja de amortización se compondrá del Ministro de Hacienda en calidad de Inspector, de un Senador que será presidente, de dos Representantes, de los que uno será vicepresidente, dos propietarios, dos comerciantes, y dos hacendados de los de morada fija en la capital.

Art. 3.º Un decreto reglará la forma de elegirse los dos propietarios, dos comerciantes y dos hacendados.

Art. 4.º Por la primera vez se hará por entero la elección de los dos Representantes y de los seis individuos de que habla el artículo anterior. En lo sucesivo sólo serán por mitades, y podrán ser reelegidos.

Art. 5. La administración se proveerá de un contador, que servirá de secretario, y uno de sus miembros desempeñará las funciones de tesorero.

Art. 6.º La administración dará cuenta á las Cámaras del nombramiento del secretario-contador para su aprobación, y expedición consiguiente del título.

Art. 7.º Por un decreto especial se proveerá á los gastos de la administración, y la asignación será independiente del capital amortizante y de las cantidades afectas al pago de las rentas.

Art. 8.º Los miembros de la administración de la Caja servirán gratuitamente y durarán en sus funciones por dos años.

Art. 9.º La administración pasará á la Cámara de Representantes, y en receso de ésta á la Comisión Permanente, el tercer día

de cada mes, el aviso de haber recibido de la Tesorería General los fondos que le están adscriptos; y cada tres meses se publicará por los periódicos igual aviso.

Art. 10. La moción de un Diputado suficientemente apoyada, bastará para que el Presidente ó Vicepresidente de la administración, dé los informes que se pidan en la Sala de Representantes.

CAPÍTULO IV

Amortizaciones.

Artículo 1.º Toda póliza ó billete amortizado se depositará en la Contaduría de la Administración en presencia de los dos tercios de ella, y del secretario, y se inutilizará del modo más solemne que establecerá un decreto especial, á las veinticuatro horas de haber entrado en caja.

Art. 2.º La administración presentará á las Cámaras un reglamento que establezca las seguridades y precauciones que deben tomarse para que en la amortización de los fondos en los mercados extranjeros y en la remisión de los amortizados no haya omisión ó fraude.

CAPÍTULO V

Atribuciones de la Administración.

Artículo único. Las atribuciones de la Administración de la Caja de amortización están reducidas á percibir mensualmente de Tesorería las cantidades adscriptas á la Caja, y destinados al pago de las rentas, y á formar el capital amortizante; á reclamar de la Tesorería, pasado el tiempo que señala el artículo 6.º capítulo 2.º, la versión en caja de esos fondos; á conservarlos en seguridad y en depósito; y hacer con ellos el pago de los intereses y la amortización, según se prescribe en el artículo 9.º del capítulo 2.º

PÉREZ.

Discusión.

Declarado en discusión general este proyecto y no habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Puestos sucesivamente en discusión particular los artículos 1.º y 2.º, fueron sancionados sin ninguna oposición.

Anunciada la discusión del 3.º, el señor **Costa** observó que en él se hacía referencia al Secretario de la Asamblea General, sin haber tenido presente que los Secretarios de ambas Cámaras asistían á las sesiones de aquéllas; y que en esta virtud la Comisión proponía de acuerdo con el Ministerio que se corrigiese el artículo diciendo: *por uno de los Secretarios de la Asamblea General.*

Hecha esta corrección, el señor **Masini** observó también que, como el artículo establecía que el encabezamiento del Gran Libro de la deuda fuese firmado por todos los Representantes, deseaba saber la razón porqué se excluía de firmarlo á los Senadores.

Agregó también que en su concepto sería conveniente que fuese refrendado por los dos Secretarios.

El señor **Costa** contestó que el artículo no excluía á los Senadores, sino que se creyó comprendidos á éstos en la denominación de representantes; pero desde que él ofrecía alguna duda, la Comisión estaba conforme en que se dijese: *por todos los Senadores y Representantes*. Con respecto á la segunda observación del señor Masini, dijo que, como todos los actos de la Asamblea General eran autorizados por uno de los Secretarios, parecía regular que en éste fuese lo mismo.

Habiéndose conformado igualmente el señor Ministro con la última corrección propuesta por el señor Costa, se votó con ambas el artículo y fué aprobado.

Puesto en discusión el artículo 4.º, el señor **Cortina** observó que podría suceder que en el receso de las Cámaras estuviese ausente alguno de los Presidentes, y por lo mismo convendría salvar esta dificultad.

El señor **Costa** contestó que este inconveniente estaba salvado en el artículo 5.º, pues que se establecía que el Gran Libro de deuda no podría ser abierto sino en Asamblea General, y por consecuencia no podían faltar los Presidentes. En seguida propuso que se corrigiese el artículo en la parte relativa al Secretario de la Asamblea General, en los mismos términos que el anterior.

El señor **Chucarro** observó también que en el artículo se decía que el Gran Libro se guardase en el archivo de la Legislatura, pero como ambas Cámaras tenían su archivo separado, convendría establecer en cuál de ellos debía guardarse, ó bien si había de ser en el de la Asamblea General.

El señor **Ministro** contestó que el espíritu del artículo era que se guardase en el de la Asamblea General, y que podía corregirse el artículo en este sentido.

El señor **Masini** propuso igualmente que se corrigiese la palabra: *Diputados*, poniendo en su lugar la de: *Representantes*.

Hechas estas tres últimas correcciones, se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

Igualmente lo fué sin ninguna observación el artículo 5.º.

Declarado en discusión el artículo 6.º, el señor **Gayoso**, observando la próxima repetición de la palabra: *deuda*, que se halla en el artículo, propuso que se corrigiese diciendo: *El asiento de la deuda en el Gran Libro será expresado, etc.*

Después de algunas cortas observaciones á este respecto, el artículo fué sancionado como se halla en el proyecto.

Lo fué también sin ninguna observación el artículo 7.º, y en este estado, por ser la hora avanzada, se levantó la sesión, retirándose los señores á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 82

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintitrés de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Costa, Haedo, Artagaveitia, Campos, Gayoso, Graceras, Chucarro, Suárez, Barrios (don Matías), Sáenz, Márquez, Chain, Piedracueva. Sagra, Latorre, Ramírez, Ellauri, Serna, Vázquez y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Susviela, Pinilla, Bustamante y Vega. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Barrios (don Víctor) y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Junta E. Administrativa de la Capital.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 21 del corriente eleva la petición que hace la Junta Económico-Administrativa de este departamento, á efecto de que se aumente el número de los vocales que deben componerla hasta donde lo permita el artículo 122 de la Constitución. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Tierras fiscales.

El mismo en otra comunicación fecha 22, eleva un proyecto de ley que autoriza al Gobierno para dar en propiedad los terrenos públicos poseídos en enfiteusis Pasó á la Comisión de Hacienda.

Caja de amortización. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del proyecto sobre el establecimiento de la Caja de amortización, que quedó pendiente en la última sesión.

Declarado en discusión el artículo 1.° del capítulo 2.°, el señor **Costa** propuso que, para evitar la confusión que podría resultar en las citas de esta ley, se numerasen correlativamente los artículos de que se compone, dejando tal cual está la división de capítulos que contiene.

Conformados los demás señores de la Comisión, así se hizo, pasando á ser artículo 9.º el que estaba en discusión.

No haciéndose más observaciones, se puso á votación este artículo y resultó aprobado.

Los artículos siguientes con los números 10, 11, 12 y 13, fueron también sancionados sin ninguna oposición.

Puesto en discusión el artículo 14, el señor **Chucarro**, después de manifestar la conveniencia de extender las garantías que se consignan en esta ley, propuso que se adicionase al final de este artículo diciendo: *ni aún en el caso á que se refiere la última cláusula del artículo 81 de la Constitución.*

Conformados los señores de la Comisión y el señor Ministro, se votó el artículo con esta adición y resultó aprobado.

Anunciada la discusión del artículo 15, el señor **Ellauri** observó que probablemente no podrían pagarse en un día los intereses á que él se refería, y por lo mismo sería conveniente corregirlo diciendo: *desde el último dia de abril, agosto y diciembre.*

El señor **Masini** hizo presente que de corregirse el artículo no debería dejarse con esta latitud, porque podría demorarse muchos días el pago de los intereses, y que para inspirar una plena confianza era conveniente fijar el término del pago.

El señor **Ellauri** conviniendo en la exactitud de la observación del señor Masini, propuso que se corrigiese el artículo diciendo: *en los ocho primeros dias de los meses de enero, mayo y septiembre.*

Conformada la Comisión, se corrigió el artículo y fué sancionado sin más observación.

Lo fueron igualmente sin oposición los artículos 16 y 17.

Declarada la discusión del artículo 18,—

El señor **Masini** dijo que deseaba saber el objeto que tenía el reservarse la Asamblea General el reglar el empleo y destino de los fondos generales que entren en la Caja, pues que en su opinión, por más extraordinarias que fuesen las circunstancias, de ningún modo deberían distraerse estos fondos del primitivo objeto de esta ley, es decir, de la amortización de la deuda, y que, aún cuando fuese necesario contraer una nueva deuda, deberían designarse para su pago rentas especiales, sin tocar los fondos á que se refería este artículo.

El señor **Costa** contestó que, desde que la ley destinaba á la amortización de la deuda fondos especiales y fijos, que probablemente serían suficientes para el pago del interés y cantidad amortizante, ningún inconveniente había en que la Asamblea General se reservase el reglar el destino de los eventuales con arreglo á las circunstancias en que se halle la Caja de amortización. Que por lo mismo se adscribían á la Caja rentas superabundantes para su objeto; y que nada era más natural que el reservarse el Cuerpo Legislativo el destino del sobrante en beneficio de la misma Caja, pues que, para cuando este caso llegase, la Asamblea General consultaría las circunstancias y el modo de asegurar su buen resultado.

Estas observaciones dieron mérito á un detenido debate en el cual se explanaron por varios señores Diputados las razones que quedan indicadas en pro y en contra del artículo. Ultimamente, habiendo manifestado el señor Ellauri que este artículo era una emanación del anterior, pues que no se hacía otra cosa que llenar el vacío que aquél había dejado, es decir, señalar la autoridad que debe reglar el modo de que los fondos eventuales produzcan, para que este producto se destine á la amortización de la deuda, el señor **Masini** dijo que, para mayor claridad, desearía que se adicionase el artículo con la palabra: ***eventuales*** después de la de: ***generales***, y que también sería conveniente suprimir la frase de: ***circunstancias extraordinarias.***

El señor **Costa** contestó que por parte de la Comisión no había embarazo en que se agregase la palabra: ***eventuales,*** pues que esto guardaba conformidad con el artículo anterior, y en consecuencia se adicionó el artículo.

En este estado se levantó la sesión para continuarla el día siguiente, y se retiraron los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 83

SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veinticuatro de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Susviela, Artagaveitia, Pinilla, Haedo, Gayoso, Latorre, Graceras, Chucarro, Masini, Sagra, Cortina, Suárez, Sáenz, Ellauri, Serna, Ramírez, Vázquez, Campos y Piedracueva. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, Márquez, Chain, Barrios (don Matías), Bustamante y Vega. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Barrios (don Víctor) y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Alumbrado público. Modificaciones del Senado.

El Senado en comunicación fecha del día remite con algunas variaciones el proyecto de ley sobre alumbrado público que sancionó esta Cámara en 23 del próximo pasado. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La Comisión Militar presenta de nuevo el proyecto de ley de retiro. Se mandó repartir.

La de Peticiones aconseja la adopción de una minuta de decreto devolviendo al Poder Ejecutivo varios expedientes en que se reclaman suministros al Estado de varias clases, para que previas las formalidades necesarias proceda al pago de las cantidades adeudadas. Se mandó repartir.

Caja de amortización. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del artículo 18 del proyecto sobre Caja de amortización que quedó pendiente en la sesión última.

Na habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó con la adición de la palabra: *eventuales*, propuesta por el señor Masini en aquella sesión, y resultó aprobado.

Lo fué igualmente sin ninguna observación el artículo 19, que era antes el primero del capítulo 3.º.

Anunciada la discusión del artículo 20,—

El señor **Masini** propuso que se corrigiese su redacción en estos términos:

Nueva redacción del artículo 20.

«La administración de la Caja de amortización se compondrá de un Senador que será presidente, del Ministro de Hacienda, con calidad de inspector, de dos propietarios, dos comerciantes, y dos hacendados de los de morada fija en la Capital.»

Conformada la Comisión se votó el artículo bajo esta redacción y resultó aprobado.

Declarado en discusión el siguiente, el señor **Susviela** expuso que la Comisión de Hacienda había acordado pedir la supresión de este artículo y el siguiente, presentando en lugar de ambos el que sigue:

Artículos sustitutivos del 21 y 22.

«El Senador y los Representantes serán elegidos por sus respectivas Cámaras todos los años al abrirse las sesiones; y los propietarios, comerciantes y hacendados se elegirán por los mismos Senador, Representantes y Ministro de Hacienda; por la primera vez en su totalidad, y en adelante por mitad cada año.»

Puesto en discusión este artículo con el número 21, el señor **Sagra** observó que, debiendo nombrarse el Senador y los Representantes en este período que ya estaba muy avanzado, se debería corregirlo en su primera parte de este modo:

«El Senador y los Representantes serán elegidos por sus respectivas Cámaras luego que se sancione la presente ley, y en los años sucesivos al abrirse las sesiones, etc.».

Conformada la Comisión, se corrigió en esta forma la primera parte del artículo, y votado en seguida resultó aprobado.

En consecuencia pasó á ser artículo 22 el que era 5.º del capítulo 3.º en el proyecto, y como tal fué puesto á la consideración de la Cámara.

El señor **Masini** hizo presente que en su concepto había incompatibilidad entre el desempeño de los cargos de Contador y el de Secretario, porque debiendo ser fiscalizadas por la administración las funciones del primero, no parecía regular que tuviese parte en ella como Secretario; y que por lo mismo creía que este cargo debía desempeñarse por uno de los miembros de la administración, como lo era el Tesorero.

Otros Señores fueron de opinión que no podía recargarse á ninguno de los miembros que servían gratuitamente con los trabajos de la Secretaría; que por otra parte sería también muy conveniente que el Secretario no fuese amovible para estar en posesión de todos los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de la administración, y que, para evitar el aumento de gastos

con el nombramienio de uno de fuera de su seno, era mejor dejar el artículo tal cual estaba en el proyecto.

Estas observaciones dieron lugar á un corto debate, después del cual se votó el artículo con la sola variación de la palabra: *proveerá* por la de: *nombrará*, que propuso el señor Pinilla, y resultó aprobado.

Declarado en discusión el artículo siguiente con el número 23, el señor **Chucarro** observó que, desde que en el artículo 21 se facultaba al Senado y los dos Representantes con el Ministro de Hacienda, para la elección de los seis miembros restantes de la administración, no parecía regular exigírseles que den cuenta del nombramiento del Contador para su aprobación, ni tampoco que la Asamblea General se ocupase de expedir el título á este empleado, cuyas funciones deben ester bajo las responsabilidades de la misma administración; y que por consecuencia este artículo debía, en su concepto, suprimirse.

El señor **Ministro** convino en la exactitud de estas observaciones, añadiendo que lo que únicamente debería sujetarse á la aprobación del Cuerpo Legislativo era la dotación del Contador.

El señor **Masini** dijo que también creía excusado el sujetar á la aprobación de la Asamblea General la dotación del Contador, porque en el artículo siguiente se establece que por un decreto especial se proveerá á los gastos de la administración, en el que naturalmente estaba comprendida aquella dotación y la de cualquiera subalterno que fuese necesario.

El señor **Susviela** manifestó que en el concepto de la Comisión estaba en efecto envuelto en el artículo siguiente el sueldo del Contador.

El señor **Gayoso** expuso también que, como miembro de la Comisión por su parte estaba conforme con la supresión del artículo, porque, ciertamente, desde que á los primeros miembros de la administración se les había facultado para nombrar á la mayor parte de ella, no parecía regular que la Asamblea General se reservase la aprobación del Contador, hecha por todos.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, y no habiéndose arribado á resolución alguna, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 84

SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á veinticinco de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal presidente; Ramírez, Masini, Suárez, Haedo, Latorre, Barrios (don Matías), Campos, Sagra, Chucarro, Susviela, Sáenz, Graceras, Pinilla, Artagaveitia, Márquez, Ellauri, Serna, Vázquez, Piedracueva, Cortina y Chain. Con aviso de no poder asistir los señores Bustamante, Costa, Gayoso y Barrios (don Víctor). Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega y Vidal (don José).

Caja de amortización. (Continúa la discusión).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 23 del proyecto sobre Caja de Amortización, que quedó pendiente en aquella sesión.

El señor **Susviela** pidió la palabra y expuso que, cuando la Comisión de Hacienda adoptó este artículo, fué en el concepto de que él presentaba una nueva garantía sobre la independencia absoluta del Poder Ejecutivo en las operaciones de la Caja de Amortización; pero, desde que se creía inútil, como se había manifestado en la anterior sesión, no había inconveniente por parte de la Comisión en que se suprimiese.

Votado en seguida el artículo, resultó desechado.

En consecuencia, pasó á ser artículo 23 el siguiente, que en el proyecto se hallaba con el número 7 del capítulo 3.º.

No habiéndose hecho observación alguna, se votó y resultó aprobado.

Declarado en discusión el artículo 24, el señor **Susviela** dijo

que, habiéndose variado el tiempo de duración del Senador y Representante, miembros de la administración, proponía se suprimiese la última parte de este artículo que dice: *y durarán en sus funciones por dos años.*

El señor **Sagra** observó que este artículo, ó el 21 ya sancionado, dejaban un pequeño vacío, pues que no se designaba si la primera mutación de una parte de los miembros de la Caja debía tener lugar al año, ó á los tres de su establecimiento.

El señor **Susviela** contestó que, en su concepto, el artículo 21 manifestaba con bastante claridad que debía ser el primer año, pero que, sin embargo, si se creía necesaria alguna otra explicación, no habría inconveniente en adoptarla por parte de la Comisión.

El señor **Masini** dijo también que el único vacío que se encontraba en la ley era el que no se establecía el modo en que debían señalarse los miembros salientes, lo que en su concepto debía verificarse á la suerte.

El señor **Sagra**, conviniendo en que era necesaria esta explicación, propuso que se adicionase el artículo 21 en el sentido indicado por el señor Masini.

La Comisión convino igualmente, y se pasó á cuarto de intermedio para arreglar la redacción. Vueltos á Sala, la Comisión presentó la siguiente adición al final del artículo 21, proponiendo que se considerase antes del que estaba en discusión: *designándose á la suerte los que han de salir en el primer período.*

Puesta esta adición á la consideración de la Cámara, el señor **Sagra** propuso que, para mayor claridad, se dijese: *designándose á la suerte el comerciante, el hacendado y el propietario que deben salir en el primer período.*

Conformada la Comisión, se votó la adición en la forma propuesta por el señor Sagra, y resultó aprobada.

En seguida se votó el artículo 24 con la supresión de la última parte propuesta por el señor Susviela, y resultó también aprobado.

Declarado en discusión el artículo 25, el señor **Masini** observó que, imponiéndose á la administración el deber de pasar á la Cámara de Representantes el aviso del recibo de los fondos, no había razón para que no se pasase igualmente á la de Senadores y que en consecuencia proponía se corrigiese el artículo, diciendo: *á cada Cámara.*

Conformada la Comisión, se corrigió el artículo, y puesto á votación, resultó aprobado.

Igualmente lo fué el 26 después de corregido en el mismo sentido que el anterior.

Anunciada la discusión del artículo 27, el señor **Pinilla** hizo presente que creía innecesario establecer que el depósito de los billetes amortizados se haga en presencia del Secretario, mediante á que él mismo debía recibirlos como Contador.

El señor **Susviela** contestó que, como el depósito se hacía en Contaduría, no implicaba el que se hallase presente el Contador como tal y como Secretario.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo y resultó aprobado.

Lo fué también sin oposición el artículo 28.

Puesto en discusión el artículo 29, el señor **Susviela** propuso que se suprimiese la palabra: *mensualmente,* que en él se halla, para guardar conformidad con lo sancionado en el artículo 13.

Después de algunas cortas observaciones sobre si debía suprimirse esta palabra ó ponerse en su lugar la de: *oportunamente,* como lo propuso un señor Diputado, se votó el artículo sin perjuicio de la supresión, y resultó aprobado.

Aprobado.

Votado en seguida si había de suprimirse la palabra: *mensualmente,* resultó también la afirmativa, con lo que quedó sancionado el proyecto.

Concluida la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 85

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiocho de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Masini, Gayoso, Barrios (don Matías), Suárez, Haedo, Piedracueva, Chain, Pinilla, Chucarro, Sáenz, Ellauri, Serna, Bustamante, Campos, Graceras, Barrios (don Víctor), Sagra, Artagaveitia, Vázquez, Cortina y Latorre. Con aviso de no poder asistir los señores Márquez, Ramírez y Susviela. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vidal (don José) y Vega.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de Doña Rosalía Dutra.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 25 del corriente eleva la solicitud de doña Rosalía Dutra, en que pide se le asigne una pensión para mantener á tres hijos menores en premio de los servicios que ha prestado al país. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Comunicación del Senado.

El presidente del Senado avisa que ha aprobado el 27 del corriente aquella Cámara la forma en que se le devolvió el proyecto de ley sobre tierras y las modificaciones que se le hicieron en la de Representantes. Se mandó archivar.

Petición de don Luis Bouton.

Don Luis Bouton se presenta con la solicitud que hizo al Poder Ejecutivo pidiendo que el derecho que se cobra por la ley de Aduana á la introducción de pólvora, se aumente á un 35 ó 40 por ciento para conseguir por este medio el sostenimiento de la fábrica que tiene en el país. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de varios ciudadanos muebleros.

Algunos ciudadanos se presentan manifestando que en estos últimos días se ha introducido un cargamento de puertas y ventanas con los herrages correspondientes sin pagar más derechos que los señalados por la ley á los muebles finos, y que, perjudicando esto á su industria, piden se sirva la Honorable Cámara aumentar los derechos á aquella clase de introducciones, de modo que los libre de la ruina que les amenaza. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Reclamación de don José Inchausti.

Don José Antonio Languenheim á nombre de don José Inchausti, se presenta con el expediente que ha seguido sobre el cobro de 3,762 pesos, importe de carne que suministró al ejército en la guerra con el Brasil, pidiendo se digne la Honorable Cámara ordenar su pago. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Causas sujetas al fuero eclesiástico.

La Comisión de Legislación presenta un proyecto de ley sobre el orden que debe seguirse en las causas ó juicios sujetos á la jurisdicción eclesiástica, y designando la cantidad que deben gozar por sueldo el Provisor y el Fiscal Eclesiástico. Se mandó repartir.

El señor **Presidente** anunció que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Ley de milicias. Nuevo informe sobre el artículo 22. Si los extranjeros deben ser exceptuados.

La Comisión Militar á quien V. H. se sirvió devolver el artículo 22 del proyecto de ley relativo á la formación de la Guardia Nacional, para que lo reconsiderase, ha vuelto á meditarlo con la detención y madurez que requiere. teniendo también presente todo lo que sobre él se dijo en su anterior discusión; y lejos de hallar motivos de retirarle, ó de variarle en su substancia, se ha fortificado más en la exactitud de los conceptos con que antes la sostuvo, por lo que aconseja nuevamente su admisión con las muy ligeras correcciones que ha juzgado oportunas y de que instruirá á V. H.

Por mucho que la Comisión ha meditado, no encuentra un principio de justicia, ni de utilidad que prescriba ó aconseje la exención de todo extranjero del servicio en la milicia urbana ó Guardia Nacional. Muy lejos de eso, la utilidad, y la justicia se reunen para aconsejar que el extranjero que goza de todos los beneficios de aquella institución, contribuya á mantenerla del mismo modo que los nacionales.

Es preciso, desde luego, convenir en que ninguna ley positiva, ningún principio del derecho público de gentes universalmente recibido, ordena semejante exención, y por consiguiente falta todo motivo de temer reclamaciones de parte de los cónsules ó autoridades extranjeras, como se indicó en la discusión; porque falta todo fundamento para hacerlas. Si se tratase de obligar á los extranjeros al servicio militar en el ejército de línea de la República, la Comisión sería la primera en oponerse, porque eso sí es generalmente reprobado en el derecho internacional; y porque militan

para ese caso multitud de razones, nacidas del diferente objeto que cada servicio tiene, y que no son aplicables á la milicia urbana.

El objeto de ésta no es otro que el de mantener el orden puramente doméstico; proteger y cuidar las propiedades y los intereses, no sólo de los ciudadanos, sino de todos los individuos domiciliados, que tienen algo que perder, y algo, por lo tanto, que cuidar: ¿por qué principio, pues, ha de confiarse esta custodia solamente á los ciudadanos, si no es en su solo beneficio? Ella trae consigo obligaciones que nada tienen de ligeras, que fuerzan con frecuencia á abandonar las tareas ordinarias en que cada uno se ocupa, con algún perjuicio de su bienestar ó de sus intereses.

Aquellas obligaciones, como estos perjuicios é incomodidades, se justifican y se hacen llevaderas, por el beneficio que de ellas resulta; pero si el beneficio es común al extranjero como al ciudadano y sólo pesan sobre éste los sacrificios con que aquél se compra, se comete una grave injusticia; una injusticia que deja al ciudadano de peor condición que al extranjero, y que no puede siquiera disculparse con alguna ventaja ó utilidad pública.

Aún podría pasarse por ella, si los extranjeros compensasen el servicio personal que dejan de hacer con servicios de otra clase en favor de la causa pública. Pero en ningún país menos que en este, Honorables Representantes, puede hallarse semejante compensación. Nuestro sistema mercantil y de contribuciones iguala hasta hoy tan completamente á los nacionales y extranjeros que, si se exceptúa el pago de la patente en los que la necesitan, ninguna carga sufren los últimos que no gravite también sobre los primeros. Es necesario, pues, mantener esta igualdad en lo que sea posible, y si la Comisión cree que debe franquearse la entrada á los extranjeros con la más absoluta liberalidad, y dispensarles una ilimitada protección, cree también que no debe hacerse por ellos más que por los nacionales, ni extender sus franquicias á donde no alcanzan las de éstos.

No puede la Comisión prescindir de indicar aquí ligeramente lo que dijo en la anterior discusión. El servicio de la milicia urbana recae más generalmente sobre aquella clase de ciudadanos que se ocupa en los talleres ó en las casas de abasto público en clase de dependientes, oficiales ó habilitados, y como las atenciones de la milicia los obligan á abandonar con frecuencia sus tareas, resulta de necesidad que los patrones ó habilitadores solicitan con preferencia á aquéllos que, no teniendo semejantes obligaciones, pueden atender con más asiduidad á sus trabajos. Esto es tan práctico, lo tocamos todos con tanta frecuencia, que no necesita mayores demostraciones. Fíjese, pues, V. H. en lo que importa esta sola desventaja, y la Comisión confía en que adoptará sin repugnancia el artículo en cuestión.

Ha creído ella, según antes lo dijo, hacerle algunas ligeras correcciones, siendo la más importante la que fija un año de residencia para ser comprendido en su disposición. Esto salva el inconveniente que indicó alguno de los honorables Representantes,

de que no se determinaba qué extranjeros debían considerarse *establecidos*, pues que, refiriéndose el artículo á los que tengan un año de residencia, ninguna duda puede ocurrir en la ejecución.

Menos importante es la otra variación que se ha hecho sustituyendo á la palabra: *patente*, que el artículo tenía, la de: *contribución*. Para ello se ha tenido en vista que la primera de estas palabras representa bien entre nosotros un ramo determinado de nuestras rentas enteramente inconexo con el objeto del impuesto eventual y voluntario que el artículo en cuestión impone.

Por lo demás, la Comision cree que la suma de 24 pesos anuales, á cuyo precio puede redimirse el extranjero del servicio de la milicia, es demasiado pequeña para que pueda crearse un gravamen capaz de alejar á los extranjeros ó de motivar reclamaciones. Fíjese V. H. en que esa contribución no compone la trigésima parte de lo que un ciudadano paga por un personero, cuando no puede ó no quiere desempeñar por sí el servicio.

Por estas razones, la Comisión aconseja á V. H. la admisión del artículo en los términos siguientes:

«Artículo 22. Los extranjeros establecidos con un año de residencia, pagarán una contribución de 24 pesos anuales, siempre que no se hallen enrolados en la Guardia Nacional».

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado aprecio.

Montevideo, 11 de abril de 1835.

Juan P. Ramirez—Basilio Antonio Pinilla — Felipe Gabriel Piedracueva — Ramón Márquez—Ramón de Artagaveitia.

El señor **Presidente** anunció la discusión particular de este artículo, y pidiendo la palabra el señor **Ellauri** observó que encontraba una especie de contradicción entre lo que la Comisión explicaba detenidamente en su informe y los términos en que se proponía el artículo. Que, entre otras cosas, decía la Comisión que ningún principio del derecho de gentes universalmente recibido ordenaba la excepción de los extranjeros del servicio de la milicia nacional, pero que esta aserción no podía dejarse pasar, cuando los publicistas más conocidos entre nosotros aconsejaban precisamente lo contrario. Citó en seguida á dos de ellos, cuya opinión es que á los extranjeros no puede obligarse á tomar las armas, y que lejos de esto es muy conveniente que la milicia nacional sea exclusivamente compuesta de los ciudadanos.

Volviendo después sobre el informe, añadió que la Comisión no dejaba de convenir indirectamente en la excepción justa de los extranjeros, pues que en el artículo propuesto se les dejaba en libertad de elegir el servicio ó el pago de una contribución. Que él por su parte convenía también en que era muy justo imponer-

les un gravamen para nivelar en algún modo las ventajas que tenían sobre los nacionales, pero que, no habiendo derecho para obligarles al servicio de las armas, estaría por el artículo si se separase de esta ley, formando, ó bien un proyecto por separado, ó bien como ley adicional á la de patentes.

El señor **Pinilla** contestó que, después que la Cámara sancionó en la excepción 5.ª del artículo 18 exceptuar del servicio sólo á los extranjeros transeuntes, la Comisión no pudo expedirse en otra forma, y mucho más cuando el medio propuesto por ella, después de aquella sanción, favorecía á los extranjeros dejándolos en libertad de servir ó pagar una muy corta contribución. Que por lo demás la Comisión no tenía inconveniente en que se adoptase el medio indicado por el señor Diputado preopinante, porque el objeto se llenaba del mismo modo.

El señor **Ellauri** replicó que ya en la discusión anterior de esta ley se había indicado la necesidad de corregir la excepción 5.ª del artículo 18, y que, si se adoptase el medio que antes había indicado, propondría la reconsideración de aquel artículo.

El señor **Costa**, coincidiendo con la observación del señor Ellauri respecto á que los extranjeros no debían ser obligados al servicio, así como en la justicia de adoptar un medio de nivelar las cargas de los ciudadanos con la libertad que aquéllos tienen de dedicarse sin gravamen á todo género de industria, fué de opinión que el artículo se adoptase como adición á la ley de patentes.

El señor **Ellauri** hizo en seguida dos proposiciones. Primera: que el artículo en discusión se separase de esta ley y se considerase como adición á la ley de patentes. Segunda: que se reconsiderase la excepción 5.ª del artículo 18 y se suprimiese la palabra: *transeuntes*.

Apoyadas suficientemente ambas mociones, se puso la primera á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Pinilla** observó que encontraba una dificultad para que el artículo se sancionase como adición á la ley de patentes, y era la de que había infinitos extranjeros que no estaban comprendidos en ella.

El señor **Ellauri** contestó que ninguna dificultad había en incluir en la adición á los extranjeros que por la ley vigente no necesiten sacar patente.

El señor **Pinilla** replicó que en este caso sería conveniente que el artículo pasase á una Comisión especial para que lo presente de acuerdo con las observaciones que se han hecho en esta discusión.

El señor **Ellauri** se conformó, y dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el artículo había de pasar á una Comisión especial á los objetos indicados, y resultó la afirmativa. El artículo vuelve á Comisión.

El señor **Presidente** nombró para componerla á los señores Ellauri, **Costa**, Masini, Chucarro y Vázquez.

En seguida se consideró la segunda moción del señor Ellauri, y no habiéndose manifestado oposición, resolvió la Cámara reconsiderar la excepción 5.ª del artículo 18 del proyecto. Reconsideración de la excepción 5.ª del artículo 18.

Igualmente acordó que se suprimiese la palabra ***transeuntes***, que se hallaba en dicha excepción; con lo que quedó sancionado el proyecto de la Guardia Nacional.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el proyecto de ley de retiro, cuya discusión se suspendió en sesión de 9 del corriente, y sobre el cual la Comisión presentó el siguiente

DICTAMEN

H Cámara de Representantes:

Ley de retiro. Nuevo proyecto.

La Comisión de Milicias ha reconsiderado el proyecto de ley de retiro, y después de examinado detenidamente, aconseja á V. H. su adopción en los términos siguientes:

Artículo 1.º Todos los Jefes y Oficiales militares, que por retiro queden fuera del servicio en el Ejército del Estado y tengan de diez años cumplidos hasta diez y seis de antigüedad, gozarán la tercera parte del sueldo que les corresponda por las plazas efectivas al tiempo de retirarse; de diez y seis á treinta, la mitad; de treinta á cuarenta, las dos terceras partes, y de cuarenta arriba, el sueldo íntegro.

Art. 3.º Los que hubieren servido á la Patria en este Estado, en las guerras anteriores á la época que ahora se data para reglar la antigüedad, serán considerados en la de diez y seis á treinta años, con tal que hayan continuado sus servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil, á excepción de los que obtuvieren reforma en la República Argentina, pues éstos sólo tendrán la opción que les corresponda á los servicios prestados desde el año de 1825 en adelante.

La Comisión, que instruirá oportunamente á los señores Representantes de las razones que la han decidido á aconsejar las antecedentes variaciones, opina que los demás artículos del proyecto deben sancionarse tal cual se hallan en el remitido por la Cámara de Senadores.

Montevideo, 24 de abril de 1835.

Juan P. Ramírez—Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia—Felipe Gabriel Piedracueva.

Discusión.

Puesto en discusión particular el artículo 1.º, el señor **Ellauri** dijo que, en la sesión en que antes se consideró este artículo, había llamado la atención de la Cámara sobre la distinción que debía hacerse entre esta ley y la de premio, teniéndose presente que la una es ley permanente y la otra para una sola vez, cuyas observaciones dieron mérito á que el proyecto volviese á la Comisión. Que, respecto á la permanencia de ésta, parecía que la Comisión estaba conforme, pero que sin embargo desearía saber

si cualquier Oficial, que ha servido los años que se señalan en el primer término, podía solicitar su retiro, y si el Gobierno estaba obligado á concedérselo. Que, por las leyes militares vigentes, no podían ocurrir dudas á este respecto, pero que sin embargo deseaba que la Comisión le informase en qué concepto había presentado el artículo; y que, por lo demás, habiéndose alargado dos años el primer término, nada tenía que observar.

El señor **Pinilla** contestó que la Comisión había considerado esta ley como permanente, y que respecto á los Oficiales, que cumplido el término solicitasen el retiro, el Gobierno lo concedería por gracia especial cuando lo tuviese por conveniente, porque de otro modo serían infinitos los que quisieran retirarse. Que respecto al primer término la Comisión no lo había aumentado más que á ocho años, teniendo presente la clase de servicio que prestaban nuestros Oficiales y las privaciones que sufren especialmente en tiempo de guerra.

El señor **Ellauri** repuso que quedaba satisfecho.

El señor **Costa** observó que, en su concepto, el término de ocho años era muy corto, porque, aunque efectivamente era más penoso el servicio de nuestros Oficiales que el que prestaban los de las naciones europeas, sin embargo debía considerarse que los ascensos eran también más rápidos; y que por lo mismo era de opinión que empezase desde los diez años, y así lo propuso.

Fué suficientemente apoyada esta indicación.

El señor **Pinilla** sostuvo que el artículo debía sancionarse tal cual estaba, fundándose en que no podía compararse el servicio que prestaban nuestros Oficiales con el de las naciones europeas; y en que la rapidez de los ascensos por acciones de guerra era lo mismo en todas partes.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo salvo la corrección propuesta por el señor Costa, y resultó aprobado.

Votado en seguida si el primer término había de ser de diez á diez y seis años, resultó también la afirmativa.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el artículo 2.º del proyecto del Senado que dice:

«Para el arreglo de las antigüedades se contará el tiempo desde 1.º de mayo de 1825».

No habiéndose hecho observación alguna, se votó este artículo y resultó aprobado.

Igualmente lo fué el artículo 3.º en los términos que lo propone la Comisión.

Anunciada la discusión del artículo 4.º del proyecto del Senado que dice:

«Los años de campaña en tiempo de guerra se abonarán dobles»,—

El señor **Masini** dijo que desearía saber si lo establecido en este artículo era de costumbre.

El señor **Pinilla** contestó que era de ordenanza.

El señor **Masini** se conformó y propuso sólo que se variase la palabra: *abonarán* por la de: *contarán.*

El señor **Cortina** preguntó si estos años de campaña eran sólo en guerra con enemigo exterior, ó si se comprendía también la guerra interior.

El señor **Pinilla** contestó que, según las explicaciones dadas por el señor Ministro de la Guerra, la Comisión había propuesto el artículo en el concepto de ser guerra con enemigo exterior.

El señor **Ellauri** dijo entonces que en este caso convendría adicionar el artículo con la palabra: *nacional* y observó también que en él no se explicaba si sería doble el tiempo de campaña, cuando ésta no llegase á un año.

Para salvar estos inconvenientes, el señor **Pinilla** propuso que se variase el artículo en estos términos:

Nueva redacción.

«El tiempo de servicio en campaña en guerra exterior se contará doble».

Convenidos los demás miembros de la Comisión, y dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo bajo esta última redacción y resultó aprobado.

Declarado seguidamente en discusión el artículo 5.º del proyecto del Senado que dice:

«El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley»,—

Un señor Diputado observó que, siendo una de las atribuciones que la Constitución da al Poder Ejecutivo el reglamentar las leyes, este artículo era absolutamente innecesario.

Sanción del proyecto.

Después de algunas cortas observaciones á este respecto, se puso á votación el artículo y resultó desechado, y en consecuencia se puso en su lugar el de fórmula: «Comuníquese, etc.», con lo que quedó sancionado el proyecto.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 86

SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á treinta de abril de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Pinilla, Ramírez, Gayoso, Artagaveitia, Barrios (don Víctor), Latorre, Serna, Bustamante, Suárez, Piedracueva, Chain, Barrios (don Matías), Sáenz, Graceras, Chucarro, Ellauri, Vázquez, Cortina y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Márquez, Campos, Haedo, Costa y Susviela. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda aconseja la adopción del proyecto de ley presentado por el Gobierno para la enajenación de los terrenos públicos poseídos en enfiteusis. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta una minuta de decreto autorizando al Poder Ejecutivo para que preste su aprobación á la transacción propuesta por los herederos de Alcéibar y el Fiscal General sobre el derecho á los campos que aquéllos reclaman. También se mandó repartir.

El señor **Presidente** anunció la consideración del proyecto de ley de premio militar pasado por el Senado, y cuya adopción aconseja la Comisión de Hacienda. Es como sigue:

Montevideo, mayo 21 de 1835.

Ley de premio militar

El Senado de la República Oriental del Uruguay, en sesión de ayer ha sancionado el proyecto de ley que sigue:

Artículo 1.º Todos los Jefes y Oficiales del Ejército del Estado que entren al goce de retiro, recibirán de una sola vez la canti-

dad que les corresponda á veinte años de sueldos como retirados.

Art. 2.º Mientras no sean satisfechos del alcance que les resulta por el artículo anterior, se les pagará mensualmente lo que importe el interés de un seis por ciento anual sobre dicho capital.

Art. 3.º Por una ley especial se determinará la forma con que se han de satisfacer estos capitales.

Art. 4.º Se exceptúan los que gozan sueldo íntegro por retiro á inválidos.

Art. 5.º Esta ley sólo es extensiva á los que actualmente se encuentran dentro de las gradaciones de antigüedad expresas en la ley de retiro.

Al transmitirlo el que subscribe á la Cámara de Representantes para los fines que designa la Constitución, tiene el honor de saludar á su Presidente con la consideración más distinguida.

Joaquín Campana,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Discusión. Declarado en discusión general este proyecto, y no habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada la discusión del artículo 1.º, el señor **Ellauri** dijo que le ocurría una duda respecto á él, que deseaba se aclarase, y era la de que, no siendo esta una ley permanente como lo era la de retiro, podría considerarse de igual carácter, siempre que en ella no se declarase ser para sólo esta vez, y que por lo mismo sería conveniente establecerlo así en este artículo, para que no se crea que en todo tiempo puede obtenerse la reforma y por consiguiente el premio.

El señor **Pinilla** contestó que esta dificultad estaba salvada en el artículo 5.º.

El señor **Ellauri** replicó que el artículo 5.º era sólo relativo á las gradaciones de antigüedad establecidas en la ley de retiro, y que por consecuencia su duda quedaba en pie. Sin embargo, añadió, ella puede salvarse en el último artículo, y no hará más observaciones hasta que llegue su consideración.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 1.º y resultó aprobado.

Lo fueron igualmente sin ninguna oposición los artículos 2.º, 3.º y 4.º.

Declarada la discusión del 5.º, el señor **Ellauri** volvió á insistir en su anterior observación, haciendo presente la necesidad de salvarla para que no quedase la puerta abierta después de una vez hecha la reforma, porque de lo contrario los Oficiales, que aho-

ra no fuesen reformados, podían creerse con opción al premio cuando hubiesen más antigüedad y ascensos; por lo que propuso que se adicionase el final del artículo con la siguiente frase: *y con arreglo á ellas.*

Fué apoyada esta adicion, y después de algunas otras observaciones á este respecto, el señor **Pinilla** manifestó que el Ministerio había presentado esta ley no sólo para que fuesen comprendidos en ella los Oficiales que no le fuesen precisos, sino también para que pudieran obtener el premio los que quedasen en servicio, y por lo mismo propuso a nombre de la Comisión, que se suspendiese la discusión de este artículo hasta la sesión próxima, á efecto de meditarlo y no resolver improvisando.

Puesta esta proposición á la consideración de la Cámara como cuestión previa, y no haciéndose oposición, se votó y fué aprobada. — Se suspende la discusión.

En seguida pasó á considerarse el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud del ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, para introducir en la República de veinte á cien casas de madera en piezas desarmadas, libres de derechos, extendiéndose este privilegio á los herrajes, clavos, pintura y demás necesario para ponerlas en planta. Pide también la gracia de que las justicias y autoridades de la República hagan cumplir del modo más ejecutivo y pronto y sin dar lugar á pleitos los contratos que celebre para esta empresa con los operarios que trajere; y últimamente que se autorice debidamente al Gobierno para que, en caso de necesitarlos, le ceda éste á condiciones moderadas y mucho más ventajosas que las ordinarias, los cortos solares que necesitare para poner las casas. La Comisión se cree relevada de entrar en la demostración de cuán impropias son las proposiciones que dan mérito á este informe y es de dictamen que la Cámara debe sancionar la adjunta — Petición de don Elgah Tarnington.

MINUTA DE DECRETO

«No ha lugar á la solicitud de Mr. Elgah Tarnington».

Montevideo, 11 de abril de 1835.

Joaquin Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Francisco Garcia Cortina—Vicente Vázquez—Ramón Masini.

Declarada la anterior minuta de decreto en discusión general y particular y no haciéndose observación alguna, se votó y resultó la afirmativa. — No se hace lugar.

Concluidos los objetos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 87

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á dos de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Ellauri, Pinilla, Susviela, Serna, Barrios, Masini, Campos, Chain, Suárez, Latorre, Costa, Chucarro, Piedracueva, Artagaveitia, Cortina, Vázquez, Gayoso, Bustamante y Sáenz. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Ramírez, Márquez, y Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Sagra, Lagos, Vega y Vidal (don José).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente del Senado con la que acompaña una minuta de comunicación que ha sancionado aquella Cámara subrogando al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo referente á los militares emigrados á consecuencia de los sucesos de julio del año 32 y posteriores. Se mandó pasar á la Comisión Militar. **Emigrados militares.**

El señor **Presidente** dijo en seguida:

Los señores Diputados están informados del fatal acontecimiento que ha privado de la vida á nuestro compañero, conciudadano y amigo el señor Representante don Víctor Barrios. Con este infausto motivo debe nombrarse, según la práctica, una Comisión de las Cámaras para asistir á sus funerales. Me consta que la de Senadores ha nombrado á dos de sus miembros; y por consecuencia voy á nombrar los que corresponden á ésta. **Fallecimiento del Representante don Víctor Barrios.**

Nombró en efecto á los señores Costa y Chucarro. **Se nombra una Comisión.**

El señor **Pinilla** pidió que se aumentase esta Comisión con un Diputado del Departamento á que pertenecía el señor Barrios; y el señor Costa apoyó esta indicación.

El señor **Presidente** repuso que la práctica era nombrar dos, pero que no había inconveniente en aumentarla. Así lo hizo, nombrando al señor Suaviela.

Condolencias

El mismo señor **Pinilla** propuso que se autorizase al señor Presidente para pasar una comunicación á la familia del señor Barrios manifestándole el sentimiento de que se halla poseída la Cámara por la pérdida de este digno Representante.

Fué apoyado por varios señores Diputados y la **Cámara** así lo acordó.

Ley de premio militar. (Continúa la discusión).

Después se pasó á la orden del día, anunciándose que continuaba la discusión del artículo 5.º del proyecto de la ley de premio.

El señor **Pinilla** pidió la palabra, y después de reproducir algunas de las razones que adujo en la anterior sesión, añadió que había dos nuevas observaciones en contra de la adición propuesta por el señor Ellauri: primera, que en el artículo 1.º del proyecto de ley de retiro, se había sancionado que los Oficiales que se retirasen del servicio, gozarían la parte del sueldo que les correspondiese por sus plazas efectivas al tiempo de retirarse: segunda, que por el mismo artículo se concedía el sueldo íntegro á los que sirviesen cuarenta años; y por consecuencia, sería la mayor de las injusticias que, por ejemplo, uno que hoy fuese alférez, continuase sirviendo hasta los cuarenta años de antigüedad obteniendo los ascensos regulares; y llegado este caso no pueda tener opción á más premio, que el del tiempo en que la ley se sancione.

El señor **Ellauri** contestó insistiendo en sus anteriores observaciones, y agregó que ninguna de las dos razones últimamente aducidas tenía en su opinión fuerza alguna, pues que el sentido de la primera sólo podía aplicarse á la graduación y antigüedad que tengan los Oficiales retirados inmediatamente después de sancionarse la ley, so pena que de otro modo se haría á éstos una notable injusticia. Respecto á la segunda observación dijo que los que continuasen sirviendo tenían opción á los ascensos y al mayor sueldo que por ellos disfrutarían; y que, toda vez que ellos pudieran obtener el premio luego que se hallasen en una graduación superior, se establecería una desproporción injusta respecto á los que ahora se retirasen.

El señor **Costa** opinó en el mismo sentido, manifestando que la ley no podía tener la extensión que le daba el señor Pinilla, sino que precisamente ella sólo comprendía á los Oficiales que quedasen retirados, porque de lo contrario sería una ley permanente, y como se había dicho, injustamente desproporcionada, pues que los Oficiales que quedasen sirviendo tenían su recompensa en los ascensos y en las demás leyes que les favorecían.

El señor **Pinilla** repuso en favor de su opinión que el sentido bajo el cual había sido presentada la ley á las Cámaras, era el que él había manifestado, y con este motivo se sostuvo un largo debate, en el cual se explanaron detenidamente las diferentes razones aducidas en el curso de la discusión, en pro y en contra del artículo.

Últimamente el señor **Ellauri** hizo notar los diferentes sentidos en que cada uno de los señores Diputados que habían hablado entendían el artículo, y dedujo de esto la necesidad de redactarlo en términos precisos y claros, pues que ya ni con la adición propuesta se allanaban las dificultades.

Esta observación dió lugar á que la discusión se suspendiese para continuarla en la sesión próxima, y se levantó ésta, retirándose los Señores á las nueve de la noche. **Se suspende la discusión.**

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 88

SESION ORDINARIA DEL 4 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á cuatro de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Artagaveitia, Sáenz, Susviela, Barrios, Costa, Latorre, Campos, Bustamante, Graceras, Gayoso, Piedracueva, Cortina, Chain, Chucarro, Masini, Ellauri, Pinilla, Serna y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Márquez, Haedo, Vázquez y Suárez. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vidal (don José), Vega y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Roberto de las Carreras.

El ciudadano don Ruperto de las Carreras, pide á V. H. el permiso que previene el artículo 12 de la Constitución para admitir el nombramiento de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América, rogando al mismo tiempo se digne V. H. resolver con la brevedad que exige. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Emisión de pólizas sobre empréstito. Recursos para su servicio.

El Poder Ejecutivo en comunicacion fecha del día recomienda la necesidad de que las Cámaras se ocupen con preferencia de proporcionarle las rentas con que han de cubrirse los réditos de las polizas que debe emitir con arreglo á la ley sancionada el 29 del próximo pasado abril; así como de los recursos para atender á varias otras exigencias de la administración. Pasó á la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Peticiones presenta el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de don Luis Bouton. Minuta de Comunicación.

La Comisión de Peticiones impuesta de la solicitud de don Luis Bouton para que se aumenten los derechos de importacion á la pólvora, protegiendo así la fabrica de este artículo que dicho Bou-

ton ha establecido en extramuros, aunque considere y solicita que pase esta petición á la Comisión de Hacienda para que la tenga presente al proponer la revisación de la Ley de Aduana, es de dictamen que, para evitar demoras, se pida informe al Poder Ejecutivo.

Joaquin Suárez—Vicente Vázquez—
Francisco Garcia Cortina.

Habiendo solicitado el señor **Masini** que este asunto se considerase sobre tablas por ser simplemente de trámite, el señor **Presidente** dijo que se consideraría después de los asuntos que formaban la orden del día.

Y en seguida anunció que continuaba la discusión del artículo 5.º del proyecto de ley de premio.

Ley de premio militar. (Continúa la discusión).

El señor **Pinilla** hizo presente que, cuando en la sesión anterior solicitó que se suspendiese la discusión de este artículo, fué con el objeto de tener una conferencia con el señor Ministro de la Guerra y los señores que hacían oposición, á fin de allanar las dificultades que se habían tocado; pero, como el señor Ministro se hallaba enfermo, no había podido verificarse aquella conferencia; y por lo mismo, pedía nuevamente á nombre de la Comisión que se suspendiese este asunto hasta la sesión inmediata.

El señor **Costa** dijo que estaría por que se difiriese la discusión del artículo para cuando la Comisión estuviese en actitud de allanar los inconvenientes que se habían tocado, pero no precisamente para la sesión inmediata.

Conformado el señor **Pinilla**, se votó la proposición en el sentido indicado por el señor Costa, y resultó la afirmativa.

Se suspende la discusión.

En seguida se puso á consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Causas sometidas al fuero eclesiástico.

Desde que la Constitución de la República ha reconocido y declarado religión del Estado la Católica Apostólica Romana; desde que ésta por sus cánones y disciplina, concordantes con las leyes civiles vigentes, tiene designadas causas y juicios de la privativa jurisdicción eclesiástica; desde que la misma Constitución ha prohibido los juicios por comisión y que ninguna causa, sea de la naturaleza que fuere, puede juzgarse fuera del territorio del Estado, la necesidad de establecer juzgados y tribunales eclesiásticos que en todas instancias conozcan y determinen los pleitos y negocios de su competencia no puede ser más manifiesta, y á ella se provee sancionando el proyecto de ley que la Comisión tiene el honor de acompañar, que discrepa muy poco del introducido por un señor Representante, y que ha sido sometido á su examen.

En este se echaba de menos la asignación de una renta proporcionada al eclesiástico que desempeñase el delicado cargo de

Provisor; y, aunque es verdad que esta falta no pudo ocultarse á la ilustración de su autor, que dejó sin duda correr con ella el proyecto, cediendo á la apurada situación del Tesoro público, también es verdad que, por exhausto que éste se halle, podrán en buena hora cercenarse cuanto se quiera los gastos en objetos puramente agradables, ó aún mismo en los útiles; pero á los necesarios es preciso acudir irremediablemente, y entre ellos la Comisión cree que no pueden dejar de enumerarse los que ocasione la organización de la administración de justicia en lo eclesiástico.

Son muchas y de la mayor gravedad las causas que competen á este fuero, y el Provisor, que como juez de primera instancia ha de entender en todas ellas y en lo más penoso de su substanciación, necesita dedicarse exclusivamente al desempeño de su cargo, gozar de cierta independencia de toda otra atención que pueda distraerlo, y sostenerse con el decoro y dignidad que corresponde á su elevado carácter; para todo ello es indispensable que la Nación, á cuyo servicio se dedica, le proporcione los medios; y la asignación de los dos mil pesos que se hace en el artículo 1.º del proyecto que la Comisión somete al juicio de la H. Cámara parece que concilia la importancia del servicio y las circunstancias, que deben adornar á la persona que haya de prestarlo, con la prudente economía que requiere la administración de los fondos públicos.

Las tres instancias que se establecen son arregladas á la legislación vigente; su gradación ordinaria, la más conforme á principios; y la organización de la tercera, así como los suplentes de las inhabilitaciones en todas ellas, la única adoptable en nuestras circunstancias, ó al menos la que presenta menos inconvenientes para reducirla á práctica. Un promotor fiscal es pieza indispensable en todas ellas, y en el mayor número de causas; y la asignación de seiscientos pesos que se le acuerda, por un servicio que requiere ciencia y contracción, que origina compromisos, no puede ser más módica si tal vez no llega á parecer mezquina.

Sobre los demás pormenores del proyecto, la Comisión informará en el curso del debate lo que sea necesario para ilustrarlo; y saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, 28 de abril de 1835.

José Ellauri—Alejandro Chucarro —Joaquín Sagra—Manuel B. Bustamante—Roque Graceras.

PROYECTO DE LEY

Proyecto.

Artículo 1.º El Provisor Eclesiástico disfrutará de la renta anual de dos mil pesos sobre el Tesoro de la Nación.

Art. 2.º En las causas ó juicios, sujetos á la jurisdicción eclesiástica, conocerá el Provisor en primera instancia; en segunda, el Vicario Apostólico ó Jefe de esta Iglesia uruguaya; y

en tercera, el mismo Vicario ó Jefe con dos adjuntos elegidos por el Gobierno todos los años á propuesta de aquél.

Art. 3.º Habrá un Fiscal permanente eclesiástico, nombrado en la misma forma que los conjueces en la tercera instancia, con la dotación de seiscientos pesos pagaderos de los fondos públicos.

Art. 4.º Los jueces y fiscal de los tribunales eclesiásticos no son recusables sino con causa legítima y probada de que conocerá en método verbal, breve y sumariamente y sin recurso, el tribunal de tercera instancia; y, en caso que el recusado sea miembro de él, compondrán tribunal los dos restantes para este caso.

Art. 5.º En las discordias que puedan ocurrir en el caso del artículo anterior, así como en el de recusación de dos ó más jueces de dicho tribunal, y en el de impedimento de lo de éste y demás juzgados, elegirá el Gobierno los que hayan de suplirlos á propuesta en terna del Jefe de la Iglesia.

Art. 6.º Los eclesiásticos nombrados para jueces no pueden excusarse de admitir los cargos sin causa justificada á juicio del Gobierno.

Art. 7.º En los tribunales eclesiásticos actuará el Notario de la Capital.

Ellauri—Chucarro—Sagra—Bustamante—Graceras.

Declarado en discusión general el precedente proyecto, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa. Discusión.

Declarado en discusión el artículo primero, el señor **Costa** observó que la dotación que en él se proponía para el Provisor la consideraba excesiva, pues que, debiendo tener este juzgado infinitamente menos trabajo que el de lo Civil, se le designaba igual sueldo, sin considerar también que como sacerdote tendría otros emolumentos. En esta virtud propuso que se señalasen mil quinientos pesos. Fué suficientemente apoyado. Artículo 1.º

El señor **Masini** pidió se leyese la moción que había motivado este proyecto, y hecho dijo que de su lectura deducía que el objeto del autor no fué el de que señalase sueldo al Provisor, pues que, dándosele dotación como juez de primera instancia, parecía regular que se hiciese otro tanto con los de las instancias superiores. Añadió que también desearía saber si estos gastos no podrían pagarse de los fondos de la Iglesia, sin recargar con ellos el Tesoro Nacional.

El señor **Costa** contestó que al presentar su proyecto no propuso la dotación del Provisor, teniendo presente que, cuando la ley estableció solicitar la independencia de esta Iglesia de la diócesis de Buenos Aires, el jefe de ella debía estar adscrito á algunas de las Iglesias del Estado con título de congrua sustentación: que entonces desempeñaba las funciones de Provisor el cura propietario, y no tenía conocimiento si sus rentas eran ó no suficientes: que después pasó este cargo á un sacerdote que no es curado, ni

tiene renta alguna; y por consecuencia el caso era muy diferente. Respecto á la segunda observación del señor Masini, dijo que la Iglesia uruguaya no tenía rentas, porque las que había eran propiedad de cada curato, y por lo mismo no podían dejar de pesar sobre el Tesoro Nacional los gastos del juzgado eclesiástico.

El señor **Masini** repuso que de las explicaciones dadas por el señor Diputado, autor del proyecto, se venía en conocimiento de la necesidad de este empleo, y la imposibilidad de pagarse de otro modo que el propuesto; pero que más adelante podría quizás librarse de esta carga al Tesoro Nacional, y por lo mismo sería conveniente adicionar el artículo con la calidad de: *por ahora*.

El señor **Ellauri** dijo que, después de la contestación dada á las observaciones anteriores del señor Diputado preopinante, sólo añadiría que la Iglesia en general no tenía aquí rentas desde que se suprimieron los diezmos, y, por lo mismo que la nación había logrado un beneficio considerable con esta supresión, estaba obligada á satisfacer las asignaciones del Tribunal Eclesiástico. Que por lo que hacía á la adición últimamente propuesta, la creía innecesaria, pues que sin ella el Cuerpo Legislativo haría anualmente en el presupuesto de gastos las variaciones que tuviese por conveniente. Con respecto á la rebaja del sueldo del Provisor propuesta por el señor Costa, dijo que la Comisión no creía excesivo el de dos mil pesos, teniendo presente que este juez, por su carácter y categoría, no podía mendigar otros emolumentos, y que además debía proporcionarse una casa con toda la comodidad y decencia peculiares á un tribunal de esta clase; pero que sin embargo no haría una grande insistencia en que se conservase esta dotación.

El señor **Costa** contestó que estaba conforme con el señor miembro informante de la Comisión en que el Provisor no debía mendigar otros emolumentos; pero que no obstante, como siendo sacerdote su obligación era decir misas, esto le proporcionaría otras entradas; y por lo que respecta á la indicación del señor Masini, dijo que la consideraba también inútil, desde que este gasto sería, como todos los demás, considerado anualmente á la sanción del presupuesto de gastos.

El señor **Masini** dijo que, toda vez que se convenía en que la dotación del Provisor estaba sujeta á las alteraciones que lo están las demás del presupuesto, estaba conforme en que la adición era innecesaria.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo sin perjuicio de variarse la dotación del Provisor, y resultó aprobado.

Votada la asignación de dos mil pesos señalada por la Comisión, resultó la negativa, y en seguida se aprobó la de mil quinientos pesos propuesta por el señor Costa.

Artículos siguientes.

El artículo 2.º fué sancionado sin oposición.

Declarado en discusión el artículo 3.º, el señor **Costa** observó que el establecimiento de la Fiscalía Eclesiástica era de la mayor necesidad é importancia: que este cargo tendría sobre sí mucho trabajo y también mucha odiosidad, y por lo mismo, así como cre-

yó excesiva la dotación asignada al Provisor en el artículo 1.º, le parecía corta la que en éste se designaba al Fiscal: en este concepto propuso se aumentase á ochocientos pesos. Fué apoyada.

No haciéndose más observaciones se votó el artículo y resultó aprobado con la asignación de seiscientos pesos.

Los artículos siguientes fueron también aprobados sin ninguna oposición tal cual se hallan en el proyecto, con lo que quedó éste sancionado.

Sanción del proyecto.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha examinado los expedientes de don Manuel de Chopitea, don Francisco Barú, don Fernando Gallardo y don Rafael Machado, á nombre de don Mauricio José Montero, relativos á reclamaciones contra el erario de la República por suministros de varias clases, los dos primeros hechos al Ejército del Norte al mando del general don Fructuoso Rivera, y los dos últimos al Ejército en los años de 1825, 26 y 27, y es de opinión que la Cámara adopte la siguiente

Reclamación de varios.

RESOLUCIÓN

«Devuélvanse al Poder Ejecutivo los expedientes de don Manuel Chopitea, don Francisco Barú, don Fernando Gallardo y don Rafael Machado á nombre de don Mauricio José Montero, para que, previas las formalidades necesarias, proceda al pago de lo que legítimamente les deba el erario de la República, como sea de justicia y con arreglo á las leyes.

Pedro A. de la Serna—Joaquín Suárez—Vicente Vázquez—Ramón Masini—Francisco García Cortina.

Declarado este asunto en discusión general y no habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Discusión.

Anunciada ésta, el señor **Chucarro** dijo que desearía que la Comisión explanase el estado en que se encuentran estas solicitudes, porque veía que, cuando ellas se habían dirigido al Cuerpo Legislativo, el Gobierno no se creyó autorizado para reconocer las deudas que se reclamaban, y por consiguiente la Cámara no debía desprenderse de sus atribuciones sin conocer el caso en que se encuentran estas reclamaciones.

El señor **Masini** contestó que la Comisión, al presentar el dictamen que ocupaba la atención de la Cámara, consultó el espíritu que debía presidir las resoluciones de un Cuerpo Legislativo; que nada había más irregular que el constituirse jueces en expedien-

Concluidos los objetos que formaban la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 89

SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á cinco de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Campos, Susviela, Gayoso, Bustamante, Ellauri, Serna, Pinilla, Ramírez, Sáenz, Graceras, Chucarro, Suárez, Cortina, Latorre, Masini, Vázquez y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Chain, Piedracueva, Haedo, Barrios, Artagaveitia y Márquez. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega y Vidal (don José).

Leida, aprobada y firmada el acta de la anterior sesión, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 4 del corriente, eleva la solicitud de don Antonio de los Reyes, reclamando el pago de 500 pesos que don José María Escalada entregó á don Gregorio Lecocq para auxiliar las tropas en tiempo de la guerra. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones. **Reclamación de don Antonio de los Reyes.**

El mismo, en otra de igual fecha, acompaña el expediente promovido por don José Vidal y Medina para obtener la posesión de las escribanías públicas de aduana, registros y resguardo, el que le fué pasado con este objeto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones, según la nota que también acompaña. Se pasó á la Comisión de Legislación. **Petición de don José Vidal y Medina.**

La Comisión de Peticiones presenta la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. Concédese al ciudadano don Ruperto de las Carreras el permiso que solicita para admitir el cargo de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América. **Petición de don Ruperto de las Carreras.**

Suárez—Serna—Cortina—Vázquez—Masini.

Discusión.

El señor **Masini** pidió que este asunto se considerase sobre tablas, en atención á la urgencia con que se había presentado y á que era de fácil resolución. Fué suficientemente apoyado y la Cámara así lo acordó, anunciando el señor Presidente que se consideraría después de los asuntos que formaban la orden del día.

El señor **Pinilla** observó que, acordado por la Cámara que este asunto se considerase sobre tablas, debía hacerse inmediatamente, pues que tal vez los asuntos que formaban la orden del día no se concluirían en esta sesión.

El señor **Presidente** contestó que por su parte no había inconveniente, y en efecto lo puso á la consideración de la Cámara.

Afirmativa.

No habiéndose hecho observación alguna en su discusión general ni en la particular, se votó la minuta de decreto y resultó aprobada.

Acto continuo se anunció la consideración del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Tierras fiscales. Enajenación de las enfitéuticas de pastoreo.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo con oficio de 22 del presente para la enajenación del dominio útil de las tierras concedidas en enfiteusis á los poseedores que las solicitan; y como este proyecto no se opone á lo dispuesto en la ley de 14 de mayo de 1833, por cuanto no importa una obligación á dichos poseedores para adquirir la propiedad absoluta ni menos una facultad al Poder Ejecutivo para enajenarla á otras personas con perjuicio de aquéllos, la Comisión es de dictamen que el proyecto debe ser aprobado en los mismos términos que se presenta.

Montevideo, 30 de abril de 1835.

Antonino D. Costa—Juan Susviela - Benito J. Chain—Apolinario Gayoso.

PROYECTO DE LEY

Proyecto.

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para dar en propiedad los terrenos públicos poseídos en enfiteusis.

Art. 2.º La venta de dichos terrenos se hará á favor de los poseedores que la solicitan.

Art. 3.º Queda en su vigor la ley de 14 de mayo de 1833, en todo lo que no se oponga á los artículos anteriores.

Montevideo, abril 22 de 1835.

PÉREZ.

Discusión.

Declarado en discusion general el anterior proyecto, el señor **Costa** observó que en el dictamen se habia padecido una notable equivocacion denominando dominio *útil* lo que era dominio *di-*

recto, y pidió á nombre de la Comisión que se corrigiese. Así se hizo.

Votado en seguida si este asunto había de considerarse en particular, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo 1.º, el señor **Masini** hizo sobre él dos observaciones: 1.ª que se facultaba al Gobierno para dar en propiedad los terrenos poseídos en enfiteusis, y que era más propio decir para *vender;* 2.ª que en el artículo no se explicaba cuáles eran los terrenos á que se refiere, porque los había rurales, de ejido, etc., y no se sabía si todos estaban comprendidos en la autorización. **Artículo 1.º.**

El señor **Costa** contestó á la primera observación conviniendo en que se dijese: *enajenar*, en lugar de: *dar*. Por lo que hace á la 2.ª, hizo una explicación de la diferencia que había entre los terrenos dados en enfiteusis y los poseídos á censo; y dedujo de ella que el artículo estaba bastante claro para entenderse que sólo trataba de los primeros.

El señor **Chucarro** observó también que en los departamentos de campaña había terrenos denominados de Propios, que tal vez podrían ser comprendidos en esta ley y cuya enajenación sería perjudicial; y para evitar este inconveniente propuso que se corrigiese el artículo autorizando al Gobierno para la enajenación de los terrenos de pastoreo.

El señor **Costa** repuso que no tenía inconveniente, porque este era el sentido en que el artículo había sido presentado, y después de algunas otras explicaciones relativas á que se le diese toda la claridad posible, se redactó en estos términos:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar la propiedad de los terrenos públicos de pastoreo poseídos en enfiteusis». **Nueva redacción.**

Conformados los Señores con esta redacción, y dado el punto por suficientemente discutido, se votó así el artículo y resultó aprobado.

Anunciada la discusión del 2.º, el señor **Masini** propuso que se agregase la palabra: *legítimos* antes de la de: *poseedorès.* **Artículo 2.º.**

El señor **Costa** contestó que esta adición era innecesaria, pues que era bien terminante que la enajenación no podía hacerse sino á favor de los legítimos poseedores.

No haciéndose más observaciones, se votó el artículo tal cual está en el proyecto, y resultó aprobado.

Declarada la discusión del 3.º y leída la ley de 14 de mayo de 1833, el señor **Costa** hizo presente que, estando dispuesto en el artículo 4.º de esta ley que, al vencimiento de los cinco años del término de los contratos enfitéuticos, el Gobierno instruya al Cuerpo Legislativo de sus observaciones sobre la continuación de este contrato ó la venta de los terrenos, y habiendo solicitado ahora su compra algunos de los poseedores, era por esto que el Poder Ejecutivo pedía esta autorización. **Artículo 3.º.**

El señor **Chucarro** dijo que desearía saber si, en la enajenación

para que se autoriza al Gobierno, debían seguirse las disposiciones establecidas en el artículo 6.° de la ley de 14 de mayo, especialmente sobre el avalúo de los terrenos.

El señor **Pinilla** fué de opinión que el avalúo debería hacerse con arreglo á lo establecido en aquel artículo.

El señor **Costa** repuso que las reglas establecidas en aquella ley eran sólo para los contratos enfitéuticos, y que ellas no tenían ninguna relación con las ventas para que ahora se autoriza al Gobierno, pues que éstas deberían hacerse con arreglo á las leyes generales que tratan de la materia.

El señor **Chucarro** replicó que en la ley citada se establecían reglas para ambos casos de contrato enfitéutico ó venta, designando para este último el mínimum de quinientos pesos legua cuadrada en el avalúo que debe practicarse por un jury, y que en su concepto las ventas ahora debían hacerse bajo estas mismas reglas, porque el artículo en discusión no las derogaba.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio, y, observándose que el tiempo amenazaba, se acordó suspender la sesión, y se retiraron los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 90

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á seis de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Ramírez, Haedo, Campos, Artagaveitia, Gayoso, Latorre, Chain, Suárez, Susviela, Graceras, Ellauri, Serna, Costa, Vázquez, Piedracueva, Masini, Pinilla, Bustamante, Sagra, Chucarro y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Sáenz y Barrios. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega, Vidal (don José) y Márquez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, por el orden siguiente: Asuntos entrados.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 4 del corriente eleva en consulta la solicitud de don Juan Feliciano Vázquez sobre el cobro de 425 pesos que prestó al Cabildo de esta Capital para la empresa de libertar el país de la dominación brasilera, y pide que para esta clase de reclamaciones se dicte una resolución general. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda. Reclamación de don Juan Feliciano Vázquez.

La H. Cámara de Senadores en comunicación fecha del día avisa que ha desechado el proyecto de ley que abolía todo fuero personal en las causas civiles y criminales, Se mandó archivar. Comunicaciones del Senado.

El Presidente de la misma en nota de igual fecha avisa que ha aprobado la minuta de decreto que concede permiso á don Ruperto de las Carreras para admitir el cargo de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América. Se mandó archivar.

La Comisión Especial encargada de abrir dictamen sobre la duda ocurrida en sesiones anteriores en la discusión del proyecto de amnistía, presenta un artículo adicional al Reglamento de la Cámara. Se mandó repartir. Despacho de Comisión.

Tierras fiscales. Enajenación de las enfitéuticas de pastoreo. (Continúa la discusión).

Artículo 3.º

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 3.º de la ley sobre enajenación de terrenos poseídos en enfiteusis.

El señor **Costa** tomó la palabra y dijo que todas las dudas que se manifestaron en la sesión anterior sobre este artículo quedaban desvanecidas, con sólo tener presente que esta ley no preceptúa á los poseedores la compra de los terrenos, sino que es un acto puramente voluntario y convencional, como cualquiera de los que hacen entre dos particulares; y que de consiguiente ninguna dificultad había en sancionar el artículo.

El señor **Chucarro** contestó que este artículo dejaba en vigor la ley de 14 de mayo de 1833, y como las disposiciones del artículo 6.º relativas á la enajenación no se oponían al objeto de la autorización que ahora se daba al Poder Ejecutivo, parecía claro que aquellas disposiciones quedaban vigentes. Que el espíritu de la Comisión y aún el del Gobierno sería dejar en libertad á las dos partes para convencionar la enajenación, pero que el artículo no lo explicaba, y cuando menos daba lugar á dudas, y por consecuencia á cuestiones que era conveniente evitar.

El señor **Costa** replicó que en la práctica los resultados serían siempre los mismos que antes había indicado, porque, aún cuando un poseedor exigiese del Gobierno la enajenación con arreglo á lo establecido en el artículo 6.º de la ley de 14 de mayo, si la tasación se hiciese por menos de lo que realmente valga, el Fiscal público reclamaría la retasa como es de su deber. Que, además de esto, si un poseedor ofrece, por ejemplo, 1,200 pesos por legua y el Gobierno no pudiese aceptar una oferta ventajosa, los intereses públicos se perjudicarían, por la necesidad de seguir las reglas establecidas en aquella ley. Concluyó insistiendo en que siendo voluntario y convencional el acto de la enajenación, ningún perjuicio resultaría á las partes.

El señor **Ellauri** observó que, desde que á un artículo se le daban diversas inteligencias, era indespensable fijar la verdadera. Que en su opinión, cuando la ley de enfiteusis estableció las reglas que se hallan en su artículo 6.º, fué respetando los derechos de los enfiteutas, y por lo mismo no consideraba alteradas aquelas reglas por la autorización que ahora se daba al Poder Ejecutivo, pues que ésta sería contra el derecho que la ley ha dado á los poseedores; y que, si la mente del artículo era la que había manifestado el miembro informante de la Comisión, era necesario declararlo terminantemente para fijar la cuestión.

El señor **Chucarro** repuso también que, si el sentido del artículo era dejar vigentes las disposiciones de aquella ley, estaría conforme, porque ellas daban garantías no sólo á los poseedores, sino también al Fisco. Que, así como podía suceder que á un poseedor le conviniese ofrecer mil pesos por legua, también podría haber otros que no diesen más que trescientos ó cuatrocientos; de que resultaría que dejando esto al arbitrio del Gobierno quedaba en su mano admitir esta propuesta contra lo dispuesto en la ley que señala el mínimum de 500 pesos; y que, por conse-

cuencia, siempre era conveniente que aquellas garantías se conservasen.

El señor **Costa** manifestó que las opiniones que había vertido en el curso de la discusión de este artículo eran personalmente suyas y fundadas en la práctica como antes lo había indicado: que no sabía si los demás miembros de la Comisión, y aún el Ministerio, opinaban del mismo modo á este respecto, y que, en esta virtud, si ellas no tenían fueza, los señores Representantes estaban en aptitud de proponer las alteraciones que creyesen convenientes.

Se suspende la discusión para oir al Ministro.

El señor **Cortina** dijo que, para fijar el juicio de los señores Representantes respecto á este artículo, sería conveniente suspender su discusión, y que para la sesión próxima se citase al señor Ministro de Hacienda con el objeto de oir sus explicaciones. Así lo propuso, y habiendo sido apoyado pór varios señores Diputados, la Cámara se conformó.

Asuntos á la orden del día.

Anunciada en seguida la consideración del otro asunto que formaba la orden del día, un señor Diputado observó que la hora era algo avanzada para entrarse en la discusión de un nuevo proyecto; y con este motivo se suspendió hasta la sesión siguiente.

El señor **Presidente** expuso que, debiendo pasarse al Gobierno el aviso de costumbre para la convocatoria del suplente que había de subrogar al señor Barrios, así se haría si no hubiese inconveniente.

Igualmente consultó á la Sala si era llegado el caso de darse entrada en la orden del día á los asuntos particulares cuya discusión se difirió para despachar los proyectos de Hacienda.

El señor **Pinilla** fué de opinión que estando sancionados por la Cámara aquellos proyectos, debía cesar la suspensión.

Después de un corto intervalo de silencio se levantó la sesión sin resolverse la última indicación del señor Presidente; y se retiraron los Señores á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 91

SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á siete de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chain, Costa, Masini, Piedracueva, Artagaveitia, Sáenz, Pinilla, Vidal (don José), Barrios, Haedo, Campos, Ellauri, Serna, Suárez, Márquez, Chucarro, Graceras, Cortina, Latorre, Vázquez, Sagra, Bustamante y Gayoso. Con aviso de no poder asistir los señores Ramírez y Susviela. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vega.

Jubilación de don Antolín Buró.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecutivo fecha 6 del corriente, en que recomienda los servicios del oficial 1.º del Ministerio de Relaciones Exteriores don Antolín Buró, y pide se le otorgue el premio de jubilación por hallarse atacado de una enfermedad peligrosa que le imposibilita desempeñar aquel empleo. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Tierras fiscales. Enajenación de las enfitéuticas de pastoreo. (Continúa la discusión). Artículo 3.°.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 3.° de la ley sobre enajenación de tierras, previniéndole al señor Ministro de Hacienda que la Sala deseaba oir sus explicaciones respecto á este artículo.

El señor **Ministro** dijo que deseaba se le impusiese de las observaciones que se hubiesen hecho contra el artículo, para poder contestarlas.

El señor **Chucarro** le impuso que las dudas que se habían tocado eran si este artículo derogaba ó no las disposiciones del 6.° de la ley de 14 de mayo de 1833, relativas á la enajenación de los terrenos poseídos en enfiteusis. Que sobre esto se habían manifestado diferentes opiniones, y por lo mismo se deseaba saber cuál era el verdadero sentido con que el Ministerio lo había presentado,

El señor **Ministro** pidió la lectura de la ley de 14 de mayo, y hecho, repuso que, en efecto, eran muy justas las dudas ocurridas sobre la verdadera inteligencia del artículo en discusión, y que el Ministerio al presentar el proyecto no se había fijado en las disposiciones establecidas en aquella ley. Sin embargo, añadió, como ellas no se oponen al objeto del Gobierno, que es el de sacar la mayor ventaja posible en la venta de los terrenos, lo hará sin faltar á las reglas establecidas en la citada ley.

El señor **Chucarro** expuso entonces que, conviniendo el señor Ministro en que el artículo en discusión no derogaba las disposiciones de la ley referida, por su parte no había inconveniente en sancionarlo.

El señor **Masini** observó que de las explicaciones que acababan de darse se deducía que la redacción del artículo en discusión no era arreglada, y propuso que se corrigiese en la forma siguiente:

«Se deroga la ley de 14 de mayo de 1833, en la parte que se opone á los artículos anteriores». Nueva redacción

Fué suficientemente apoyada.

El señor **Chucarro** se opuso á esta redacción, fundándose en que el presente proyecto no derogaba ninguno de los artículos de la ley de 14 de mayo, pues que no había más diferencia que el de variarse el término establecido para la venta de los terrenos enfitéuticos; y que por consiguiente el artículo de la Comisión estaba redactado con propiedad.

El señor **Ellauri** dijo que, habiéndose aclarado las dudas que ocurrieron sobre el artículo con las explicaciones dadas por el Ministerio, lo creía ya sin objeto, y la discusión presente absolutamente inútil; en este concepto hizo moción para que el artículo se suprimiese. Fué también suficientemente apoyada.

El señor **Masini** hizo presente que, aunque en efecto el artículo no era de una absoluta necesidad, sería siempre conveniente hacer referencia de aquella ley, para evitar en el público las dudas que se habían tocado en este mismo recinto.

El señor **Chucarro** dijo también que, no haciéndose referencia de la ley anterior, el Gobierno podría tal vez creerse autorizado para proceder á la venta de los terrenos con absoluta independencia de las reglas allí establecidas.

El señor **Ellauri** contestó que, para que una ley destruyese las disposiciones de otra dada anteriormente sobre la misma materia, era necesario que estuviesen en contradicción, y se expresase quedar derogada; pero que, no siendo así, era bien claro que quedaba vigente.

Después de algunas otras cortas observaciones y dado el punto por suficientemente discutido, se suscitó la cuestión de cuál de las proposiciones debería votarse con preferencia, y se acordó finalmente que se hiciese por el orden que se pone á continuación.

Votada la proposición del señor Ellauri, para que el artículo se suprimiese, resultó la negativa. Votación.

Votado el artículo tal cual está en el proyecto, resultó igualmente la negativa.

Votado en seguida el artículo bajo la redacción propuesta por el señor Masini, tuvo igual resultado.

Se pasó á cuarto de intermedio.

Discusión sobre trámite.

Vueltos á Sala, el señor **Masini** dijo que, habiendo desechado la Cámara la supresión del artículo, el presentado por la Comisión, y el que él había tenido el honor de proponer, creía que la ley no podía quedar así; y que en esta virtud hacía dos nuevas proposiciones, por si merecía cualquiera de ellas el apoyo de los señores Representantes.

Primera: que se adicionase el artículo 1.º de este proyecto, haciendo en él la referencia de la ley de 14 de mayo.

Segunda: que el artículo 3.º volviese á la Comisión para que lo presentase de nuevo colocando en él aquella referencia. Fué apoyada esta segunda proposición.

El señor **Costa** hizo presente que al votar la supresión del artículo 3.º se le había ocurrido una observación que hasta aquel acto no la tuvo presente; y que ella sola arrojaba el convencimiento de que la ley debía pasar tal cual está. Los señores Representantes recordarán, añadió, que en el país hay dos leyes de enfiteusis; una dada por el Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata el año 26, y otra la de 14 de mayo de 1833. Con arreglo á la una y á la otra se han celebrado contratos enfitéuticos; si, pues, la segunda no ha derogado las disposiciones de la primera, no es regular perjudicar á los enfiteutas que han obtenido campos con arreglo á lo que en ella se estableció. Por lo mismo soy de opinión que la ley pase como está, agregándose solamente el artículo de fórmula, «Comuníquese, etc.».

El señor **Chucarro** contestó que las disposiciones de la ley de 14 de mayo eran generales y aplicables á los que hubieren obtenido terrenos con arreglo á ambas leyes. Que si ésta pasase, sin dar reglas al Poder Ejecutivo del modo en que debe proceder á su enajenación, podía hacerlo sin sujeción alguna, y para evitarlo era conveniente la referencia que antes se había indicado; y que, por lo mismo, estaba por que el artículo volviese á la Comisión.

El señor **Costa** replicó que el Gobierno tenía en las leyes generales reglas bien conocidas para proceder á la enajenación: que, por otra parte, la ley de 14 de mayo no podía tener un efecto retroactivo para destruir los contratos celebrados en consecuencia de la ley anterior; y que en esta virtud no era conveniente hacerse tal referencia.

Después de un corto debate á este respecto, los señores **Masini** y **Sagra** pidieron se trajese á la vista la ley del Congreso de las Provincias Unidas citada por el señor Costa, y habiendo manifestado el señor Presidente que sería preciso algún tiempo para encontrarla en el archivo, se resolvió suspender la discusión de este asunto hasta el día siguiente.

Se suspende la discusión.

Ley de premio militar. (Continuación). Artículo 5.º.

El señor **Pinilla** pidió entonces, á nombre de la Comisión Militar, que se continuase la discusión del artículo 5.º de la ley de premio, y la Sala así lo acordó.

Anunciada su continuación por el señor Presidente, el señor **Pinilla** expuso que la Comisión, después de meditar detenidamente las dificultades que se tocaron en la anterior discusión de este artículo, había acordado pedir que la Cámara lo desechase, y que en su lugar se adoptasen los dos siguientes:

Artículos sustitutivos.

«Artículo 5.º Esta ley sólo es extensiva á los Jefes y Oficiales que han servido en las guerras de la libertad é independencia de la República, y tienen hoy opción á la de retiro.

«Art. 6.º Por las graduaciones y antigüedades que actualmente poseen los comprendidos en esta ley, se hará la designación de los capitales que les correspondan, sin opción al interés de ellos hasta el tiempo de retirarse, quedando desde luego cerrada esta ley para lo sucesivo.»

No manifestándose reparo á la primera de las proposiciones de la Comisión, se votó si se desechaba el artículo 5.º del proyecto, y resultó la afirmativa.

Declarado en discusión el primero de los artículos nuevamente presentados, el señor **Chain** pidió que se repartiesen para dar lugar á su meditación. Los señores **Cortina, Masini** y **Gayoso** la apoyaron, manifestando que en materias de esta gravedad no podía votarse por la simple lectura de los artículos, y aunque el señor **Pinilla** se opuso, fundándose en que este asunto había sufrido una larga discusión y que los artículos no contenían ningún concepto nuevo, la Cámara resolvió que se repartiesen.

Se manda repartir.

Con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 92

SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á ocho de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Cortina, Costa, Artagaveitia, Susviela, Chain, Latorre, Gayoso, Campos, Suárez, Barrios, Chucarro, Ramírez, Haedo, Sáenz, Graceras, Pinilla, Bustamante, Serna, Sagra, Vázquez y Masini. Con aviso de no poder asistir los señores Márquez, Ellauri y Piedracueva. Sin licencia ni aviso los señores Vega, Lagos y Vidal (don José).

Petición de don Martín Rodríguez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecutivo fecha 7 del corriente, recomendando la solicitud que acompaña de don Martín Rodríguez, á fin de obtener una moderada indemnización por el tiempo que la Colonia del Cuareim ocupó la parte de sus campos á que hace referencia en dicha solicitud. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La de Hacienda presentó dos artículos adicionales á la ley de patentes, los cuales se mandaron repartir.

Tierras fiscales. Enajenación de las enfitéuticas de pastoreo. —(Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del último artículo del proyecto sobre enajenación de tierras, y que iba á leerse la ley de enfiteusis dada por el Congreso de las Provincias Unidas el año 26.

El señor **Chucarro** pidió la palabra después de su lectura, y dijo que las disposiciones de esta ley, relativamente al avalúo de las tierras, guardaban conformidad con las de la ley de 14 de mayo de 1833 y que, de consiguiente, ninguna fuerza tenían las observacio-

nes que se hicieron en la sesión anterior, contra la referencia que en ella se propuso. Que siendo aplicables las reglas de la última á los enfiteutas de una y otra, ningún perjuicio resultaba á los de la primera; y que por consecuencia, para llenar el vacío que dejó la negativa de la Cámara á las tres proposiciones que se votaron en la anterior discusión, presentaba el siguiente artículo:

«Las reglas para tales enajenaciones serán las mismas que prescribe la ley de 14 de mayo de 1833». **Otra redacción.**

Fué suficientemente apoyado.

El señor **Costa** observó que la discusión que ocupaba la atención de la Cámara tenía por objeto, en primer lugar, si el artículo 3.º del proyecto había de volver á la Comisión, como se propuso en la sesión anterior, y á la que ya había hecho oposición; en segundo lugar, el artículo nuevamente presentado, para llenar el vacío que se encontraba en la ley. Refiriéndose á éste, dijo que, aunque no se prometía combatirlo, creía, sin embargo, que no podía asegurarse tan afirmativamente la conformidad entre las disposiciones de ambas leyes, pues que cuando menos había una notable diferencia entre la avaluación de los terrenos de una y otra, y por cualquiera de ellas que se hiciese la enajenación, podía perjudicarse bien sea al Fisco, bien sea al poseedor. Sin embargo, añadió, si los señores Representantes creen que, estableciéndose las reglas de la ley de 14 de mayo, no se da á ésta un efecto retroactivo, yo, por mi parte, no haré más oposición.

El señor **Chucarro** insistió en que la autorización que se daba al Poder Ejecutivo de ningún modo podía perjudicar, siendo, como lo era, un acto convencional y voluntario. Que los contratos enfitéuticos hechos por las dos leyes quedaban subsistentes para todo el que no le conviniese comprar; y que por consecuencia no era fundado el temor de que se diese á la ley de 14 de mayo un efecto retroactivo.

El señor **Pinilla** expuso también que el avalúo establecido en la ley del Congreso era sólo para el contrato enfitéutico, y el de la ley de 14 de mayo á que el artículo se refería era para la venta de los terrenos; y que en esta virtud no había dificultad en adoptarlo.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la proposición hecha por el señor Masini en la noche anterior, para que el artículo 3.º volviese á la Comisión, y resultó la negativa.

Puesto á la consideración de la Cámara el artículo nuevamente presentado por el señor Chucarro, el señor **Pinilla,** después de manifestar su conformidad, propuso sólo que se corrigiese su redacción, pues que la creía más regular en esta forma:

«La enajenación se hará en los mismos términos que establece la ley de 14 de mayo de 1833».

Después de algunas otras cortas observaciones, la Cámara aprobó el artículo tal cual lo propuso su autor. **Se sanciona el proyecto.**

Ley de premio militar. (Continuación de la discusión).

Pasó en seguida á considerarse los dos artículos de la ley de premios presentados por la Comisión Militar, que quedan registrados en el acta anterior.

Puesto en discusión el primero con el número 5.º, el señor **Chucarro** observó que la palabra: *libertad*, de que se usaba en él, podía provocar dudas sobre su verdadero sentido; y propuso que se suprimiese. La Comisión se conformó.

Otros señores Diputados propusieron también algunas otras correcciones, y finalmente la Cámara lo sancionó en los términos siguientes:

« Esta ley sólo es extensiva á los Jefes y Oficiales que, habiendo servido en las guerras de la independencia de la República, tienen hoy opción á la de retiro».

Sanción del proyecto.

El artículo fué también aprobado sin manifestarse oposición, con lo que quedó sancionado el proyecto.

Anunciándose después por el señor **Presidente** la consideración del dictamen de la Comisión de Hacienda relativamente á la transacción con los herederos de la casa de Alcéibar que remitió el Gobierno, el señor **Masini** pidió que se suspendiese hasta el día siguiente, tanto por ser la hora avanzada, cuanto porque los señores Diputados pudieran imponerse del expediente seguido sobre este asunto.

Habiendo sido apoyado por varios señores Diputados, la Sala así lo acordó, y se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 93

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á nueve de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Susviela, Chucarro, Haedo, Serna, Chain, Pinilla, Gayoso, Suárez, Masini, Cortina, Latorre, Campos, Sáenz, Vázquez, Vidal (don José), Barrios, Piedracueva y Ramírez. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Bustamante, Márquez, Sagra, Costa, Graceras y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vega.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

El Presidente del Senado, en comunicación fecha del día, avisa haber aprobado aquella Cámara la minuta de decreto sancionada por la de Representantes sobre el empedrado de la capital. Se mandó archivar.

Presupuesto general de gastos.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de la misma fecha, eleva el presupuesto general de gastos de la República que ha de servir por el término de un año. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Reclamación de don Pedro Solano.

Don Pedro Antonio de la Serna á nombre de don Pedro Solano, se presenta solicitando que V. H. se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para ordenar el pago de un crédito procedente de ganado y caballada que suministró á la división que sitiaba la Colonia del Sacramento en la última guerra con el Brasil, según consta del expediente que acompaña. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

El señor **Presidente** anunció en seguida que estaba á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Tierras fiscales. Transacción del Gobierno con los señores Solsona.

La Comisión de Hacienda ha examinado los documentos que acompaña el Poder Ejecutivo con su nota de fecha 1.º del presente, sobre el contrato propuesto por los herederos de don Francisco Alcéibar para ceder al Gobierno los derechos que habían adquirido de los campos que se expresan en los mismos documentos; y considerando que todo cuanto la Comisión podría decir para ilustrar á los señores Representantes sobre la utilidad, necesidad y ventajas del contrato que se propone, se ha dicho ya por el Fiscal general y por la Comisión que ha dictaminado en el mismo asunto á solicitud del Poder Ejecutivo, se reduce la de Hacienda á recomendar la aprobación del adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Se autoriza al Gobierno para que preste su aprobación á la transacción propuesta por los herederos de Alcéibar y el Fiscal General, sobre el derecho á los campos que aquéllos reclaman.

Montevideo, 30 de abril de 1835.

Benito Javier Chain—Juan Susviela—Apolinario Gayoso.

Discusión.

Declarado en discusión general, se leyeron los antecedentes con que se acompaña, y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados. se votó si había de considerarse en particular y resulto la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Masini** expuso que la lectura de los documentos relativos á este asunto habría convencido á la Cámara de su gravedad é importancia. y de la necesidad de proceder en la materia con el pulso que debe caracterizar á las resoluciones del Cuerpo Legislativo. Añadió que, en su concepto, la autorización al Gobierno que la Comisión de Hacienda proponía estaba concebida en términos demasiado vagos. Que no era su intento oponerse á la transacción, sino hacer que ella se realizase de un modo que no perjudicase á los interesados, ni tampoco al Fisco, y que al efecto proponía la siguiente redacción, que llenaba todos los objetos:

«Se autoriza al Gobierno para que, bajo su responsabilidad, verifique la transacción del litis con los herederos de Alcéibar, relativo al derecho que éstos reclaman á los campos de que tratan los expedientes de esta materia, del modo más justo y equitativo para dichos herederos y con el menor gravamen del erario de la

República, elevando á su tiempo el resultado á las Cámaras para su conocimiento».

Fué apoyado.

Los señores **Susviola**, **Chain** y **Gayoso** manifestaron que no tendrían inconvenientes en adoptar la redacción que acababa de proponerse, siempre que se suprimiese la frase: *bajo su responsabilidad*, pues que la creían absolutamente innecesaria.

El señor **Masini** repuso que esta frase era muy conveniente, porque ella daba mayor garantía á los intereses públicos, y que suprimiéndose no podrían hacerse cargos al Gobierno, toda vez que abusase de la autorización.

El señor **Pinilla** dijo que, desde que en la nueva redacción se autorizaba al Gobierno para transar del modo más justo y equitativo *y no se le daban reglas*, la transacción se dejaba á su buen juicio, y por consecuencia sólo podía tener responsabilidad moral. Que en esta virtud estaba por la supresión, persuadido también que, si el artículo pasase con aquella frase, importaría tanto como decir al Gobierno que haga y no haga la transacción.

El señor **Masini** replicó que la responsabilidad ministerial, según nuestros principios, no sólo era por faltar á tal ó cual ley, sino también por el mal uso que se puede hacer de los intereses públicos, pues que si así no fuese, los Gobiernos cometerían mil abusos en el ejercicio de sus facultades. Que por lo mismo, insistía en que la frase cuya supresión se solicitaba, era conveniente para asegurar la justa aplicación de las cantidades que deben emplearse en la transacción; y que, si aquella frase se quitase, él por su parte pediría que se le permitiese no tomar parte en la resolución, ó que se trajesen todos los expedientes que tengan relación con este asunto, pues que sin tener un pleno conocimiento de ello, no podía darse una autorización tan absoluta.

El señor **Chucarro** hizo presente que el Poder Ejecutivo en la nota con que acompañaba este expediente no pedía autorización para hacer la transacción, sino para aprobar la que ya se había hecho por el Fiscal y los herederos de Alcéibar. Que en esta virtud no había más medio que autorizar al Gobierno para aprobarlo ó prescribirle nuevas bases; y que de consiguiente, el artículo presentado por la Comisión era, en su concepto, el más arreglado, á no ser que la Cámara estuviese en oposición al convenio celebrado entre aquéllos.

Las observaciones que quedan indicadas en las precedentes alocuciones, fueron detenidamente explanadas en un largo debate que duró hasta cerca de las diez de la noche, á cuya hora pidió el señor **Chucarro** la asistencia del señor Ministro á esta discusión, y habiéndolo apoyado otros señores Diputados, la Cámara así lo acordó; con lo que se levantó la sesión.

Se suspende la discusión para oir al Ministro.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 94

SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á once de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente: Costa, Artagaveitia, Cortina, Chucarro, Suárez, Latorre, Ca mpos, Márquez, Gayoso, Graceras, Ellauri, Serna, Bustamante, Chain, Haedo, Sáenz, Sagra, Vázquez y Vidal (don José). Con aviso de no poder asistir los señores Barrios, Susviela, Masini, Pinilla, Piedracueva y Ramírez. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vega.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Juan B. Ramírez.

El presbítero don Juan B. Ramírez, natural de la Provincia de San Juan en la República Argentina, solicita se autorice al Poder Ejecutivo para expedirle carta de ciudadano de este Estado. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Licencia pedida por el señor Matías Barrios.

El señor Representante don Matías Barrios solicita veinte días de licencia para atender á sus intereses, que se hallan comprometidos por un inesperado acontecimiento. Se pasó á la misma Comisión.

Puerto de Maldonado.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha de hoy, manifiesta que, estando suprimidas las Capitanías de los puertos habilitados, y encargado sus funciones á los jueces civiles, el Alcalde Ordinario de Maldonado le ha representado que las atenciones del Juzgado no le permiten su desempeño, y que en esta virtud propone que sea servida dicha Capitanía por el Receptor jubilado don Dámaso Brun, con un sobresueldo de doscientos pesos. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Tierras fiscales. Transacción del Gobierno con los señores Solsona. (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del proyecto de transacción con los herederos de Alcéibar, y le previno al señor Ministro de Gobierno que la Cámara deseaba oir sus explicaciones á este respecto.

El señor **Ministro** tomó la palabra, y después de hacer una relación circunstanciada del origen de los derechos con que los herederos de Alcéibar fundaban su reclamación; de los que igualmente hacían valer varios particulares poseedores de una parte de los campos en cuestión; y de todos los demás incidentes ocurridos en este complicado asunto, agregó que el Gobierno creyó conveniente promover una transacción que cortase las diferentes cuestiones suscitadas sobre la verdadera propiedad de dichos terrenos: que, en consecuencia de esto, el Fiscal público había celebrado el convenio que ocupaba la atención de la Cámara: que este convenio había sido también pasado al examen de una Comisión de inteligentes nombrada á este objeto, cuyo dictamen era también que se aprobase, remitiéndolo al efecto á la sanción del Cuerpo Legislativo: que el Gobierno la elevó en este estado á las Cámaras para que ellas resolviesen lo que considerasen conveniente. Que sin embargo, el Ministerio por su parte manifestaba francamente que en su concepto la transacción tal cual se proponía era gravosa á los intereses públicos, no sólo por el monto de la cantidad con que debía indemnizarse la casa de Solsona, sino por los demás derechos y acciones á que el fisco quedaba responsable; y que, en esta virtud, el Ministerio desearía se le diesen bases para llevar á efecto esa transacción.

El señor **Ellauri** expuso que este asunto lo consideraba de suma gravedad, y de una naturaleza tal, que la Cámara no podía resolverlo, porque no tenía conocimientos en la materia: que además de esto, desde que el Gobierno no encontraba razonable el convenio celebrado entre el Fiscal y los herederos de Alcéibar, el Cuerpo Legislativo no podía autorizarlo; y que por consecuencia, lo más acertado sería que el expediente volviese al Gobierno para que haga la transacción bajo una base equitativa, ó más bien, que vuelva á la Comisión para que, conferenciando con el señor Ministro, proponga la resolución que estime conveniente. Fué suficientemente apoyado, y se puso la proposición última á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

Cuestión previa. Si debe volver á Comisión.

El señor **Chucarro** observó que encontraba un inconveniente en la adopción de este medio, y era que, debiendo hacerse la transacción por convenio con los interesados, no podrían éstos hacer valer sus derechos, sin entrar en conferencias para ponerse de acuerdo; y que para esto sería más propio que el expediente volviese al Gobierno para que realice la transacción de un modo que no sea gravosa á los intereses públicos y la eleve oportunamente al Cuerpo Legislativo.

El señor **Ministro** contestó que, aunque el Gobierno reconocía la conveniencia de la transacción, no se fiaba en sus solos conocimientos para hacerla como se deseaba; y que por lo mismo sería más conveniente que el asunto volviese á la Comisión, porque en ella podrían acordarse las bases de que debe partir.

El señor **Ellauri** dijo también que, estando el señor Chucarro de acuerdo en lo esencial, debía también convenir en que el medio propuesto era el más á propósito para arreglar la transacción, pues que, cuando el señor Ministro viniese á dar sus ideas á la Comisión, habría tenido conferencias con los mismos interesados y podía proponer, de acuerdo con ellas, un medio equitativo y mutualmente ventajoso.

El señor **Chucarro** insistió en que no era propio que la Cámara tuviese ingerencia en la transacción, hasta que llegase el caso de prestarle su consentimiento, y que lo regular sería que el Gobierno la hiciese y la elevase después á la sanción del Cuerpo Legislativo. Sin embargo, añadió, como la Comisión pueda expedirse en el mismo sentido que yo he indicado, no me opondré á que el asunto vuelva á ella.

Afirmativa.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y votada la proposición del señor Ellauri, resultó aprobada.

Patentes de giro. Artículos adicionales.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara los siguientes artículos adicionales á la ley de patentes, presentados por una Comisión Especial:

Artículo 1.º Todo extranjero que no se halle comprendido en la ley de patentes y que, después de un año de residencia en la República, se halle exento de las cargas á que están sujetos los nacionales, estará obligado á sacar una patente de treinta y seis pesos en la Capital, y de veinte fuera de ella.

Art. 2.º Quedan exceptuados por el término de cuatro años los extranjeros que vengan al país en calidad de colonos bajo de contratos especiales

Ellauri—Masini—Chucarro—Costa.

Discusión.

Declarados en discusión general, el señor **Ellauri** dijo que estos artículos habían tenido su origen en la discusión del proyecto de Guardia Nacional, cuando se trató de si los extranjeros debían, ó no, ser exceptuados del servicio; que entonces, conviniendo los señores Representantes en que no podía obligárseles á servir, se consideró conveniente recargarlos con una corta contribución, para nivelarlos en algún modo con las cargas á que están sujetos los ciudadanos. Que, habiéndose pasado aquella ley al Senado, le ocurría ahora la duda de que quizás aquella Cámara no estuviese por la excepción de los extranjeros; y que por consecuencia, para evitar este inconveniente, sería mejor suspender la sanción de estos artículos, hasta que el Senado despache el proyecto de la Guardia Nacional. Así lo propuso.

Suspensiva.

Habiendo sido apoyado por varios señores Diputados, la Cámara se conformó, y con esto se concluyeron los asuntos que formaban la orden del día.

El señor **Chucarro** presentó en seguida el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los actos del Poder Ejecutivo, que necesiten la intervención de las Cámaras Legislativas, no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido de las mismas Cámaras la resolución que corresponda.

Actos del Ejecutivo que requieran sanción legislativa.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Chucarro.

Fundado por su autor, y siendo suficientemente apoyado, pasó á la Comisión de Legislación, después de lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á la nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 95

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En de Montevideo, á doce de mayo de mil ochocientos treinta y cinco. abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Chucarro. Vidal (don José), Haedo, Gayoso, Graceras, Márquez. Latorre, Cortina, Serna, Ellauri, Bustamante, Suárez, Pinilla, Campos, Sáenz, Vázquez, Chain y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Masini, Piedracueva, Ramírez, Susviela y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega y Barrios.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Licencia pedida por don Juan Ramírez.

El señor Diputado don Juan Ramírez, solicita quince días de licencia, para pasar á su establecimiento de campo, para evitar enormes perjuicios en sus intereses. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Reclamación de don Juan de Castro.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha de hoy, eleva la solicitud de don Juan de Castro, en la cual reclama el abono de un transporte y otros adherentes que facilitó al Gobierno patrio en sus operaciones del año 1817. Pasó á la misma Comisión.

Incorporación de don Antonio Mancebo.

El señor don Antonio Mancebo presenta la convocatoria que le ha dirigido el Poder Ejecutivo en virtud de ser él, el suplente del finado don Víctor Barrios. Se pasó á la misma Comisión.

Impuesto de serenos.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha del día, recomienda a la H. Cámara se ocupe de dar una ley que establezca un impuesto para el sostén de la institución de serenos en la Capital, la cual está en ejercicio provisoriamente á virtud de la suscrip-

ción que se ha formado entre los habitantes, y que grava sobre ellos con desigualdad. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

El Presidente del Senado, en nota de la misma fecha, avisa que el proyecto sancionado por esta Cámara declarando que los empleados del Poder Judicial podían ser Representantes, porque es incompatible con las funciones de Juez, ha sido variado del modo que se advierte en el proyecto de ley que acompaña. Pasó á la Comisión de Legislación.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

Cuestión reglamentaria.

Si las dos terceras partes de votos, necesarias para la sanción de un asunto, se requieren también para admitir la discusión particular.

La Comisión especial, encargada de abrir dictamen acerca de las dudas ocurridas en sesiones anteriores sobre si el proyecto de amnistía que se presentó á discusión se debía considerar desechado en general por no haber concurrido las dos terceras partes de votos para admitirlo á la particular, ha meditado y conferenciado detenidamente sobre este negocio que la H. Cámara se sirvió encomendarle. El resultado de las observaciones de todos sus miembros, teniendo á la vista la Constitución, y el Reglamento de Salas, ha sido el convencimiento de que esta es una cuestión puramente reglamentaria; porque ella está resuelta desde que fué sancionada la Carta Constitucional. Por regla general se halla establecido que la misma mayoría se necesita en todo proyecto para pasar de una á otra discusión que para sancionar cada uno de sus artículos en particular: de lo que claramente se infiere que, cuando la Constitución ha exceptuado materias especiales, en las que reputa por mayoría las dos terceras partes de votos, esto debe regir como en las otras tanto para la discusión general como para la particular. Sin embargo, la Comisión, tomando norma de lo que se hizo con el juramento que se manda prestar á los miembros del Cuerpo Legislativo al tiempo de su incorporación, cree debe insertarse en el Reglamento como adicional el adjunto artículo, que tiene el honor de presentar á la consideración de los señores Representantes, saludándolos con su mayor respeto.

Montevideo, mayo 6 de 1835.

Joaquín Suárez—José Ellauri — Apolinario Gayoso—Juan Susviela.

ARTÍCULO ÚNICO ADICIONAL AL REGLAMENTO

Adición al Reglamento.

En todo asunto, para cuya sanción se necesite por la Constitución dos terceras partes de votos, se necesitará igual número para pasar de la discusión general á la particular.

Suárez—Ellauri—Gayoso—Susviela.

Discusión general.

Declarado el precedente artículo en discusión general, el señor **Costa** pidió la palabra y dijo que, en su opinión, no era exacto ni arreglado á la Constitución el principio en que la Comisión fundaba su dictamen. Que efectivamente, en la Constitución se exigía para ciertos casos las dos terceras partes de votos, pero que también establecía que cada Cámara se rija en el orden interior con arreglo á su respectivo reglamento. Que en éste se hallaba designado el orden en que deben ser considerados todos los proyectos, sin que se hallasen exceptuados aquellos para cuya sanción se necesitan las dos terceras partes de votos, y que por lo mismo no podía deducirse sin violentar el sentido de la Constitución y del reglamento que, para pasarse de la discusión general á la particular del proyecto de amnistía, fuesen también necesarias las dos terceras partes de votos, á no ser que quiera sostenerse que el pasarse á la discusión particular de un proyecto importaría no poderlo desechar en todas sus partes, contra la práctica constante del Cuerpo Legislativo. Añadió que la Comisión no consideraba tan sencillo este asunto cuando presentaba un artículo adicional al reglamento, al cual tampoco podía darse una fuerza retroactiva. Que en esta virtud, la Cámara no podía dejar de considerar en particular el proyecto de amnistía, pues que, si los señores Representantes creían que no debía sancionarse, le negarían su voto; y concluyó pidiendo que se desechase la adición propuesta, mediante á que ella no podía tener fuerza para un caso ya pasado.

El señor **Ellauri** repuso que, aunque las observaciones hechas por el señor Diputado preopinante las consideraba más propias de la discusión particular, sin embargo observaría que el rechazar en general la adición presentada por la Comisión, equivaldría á decir que la Cámara no quería ocuparse de la duda ocurrida en la discusión del proyecto que la motivó. Que los fundamentos que habían servido de guía á la Comisión eran las disposiciones constitucionales en que se exigían las dos terceras partes de votos en tal y tal materia. Que, aunque la misma Constitución establecía también que cada Cámara se rigiese por su reglamento, esto era para los casos generales y no para aquellos que por su gravedad quiso darles la garantía del mayor número de votos. Que las disposiciones del reglamento no podían tener fuerza alguna en los casos exceptuados por la Constitución. Que, desde que el no admitirse á discusión particular cualquier proyecto importaba ser desechado, era bien claro que se necesitaban las dos

terceras partes de votos para la admisión de aquél; y que si las disposiciones del reglamento que se habían citado, sancionadas antes que la Constitución, tuviesen fuerza para el caso de pasarse á la discusión particular, también podrían hacerse valer para la votación de cada uno de los artículos, pues que, por regla general, la misma mayoría que se necesita en cualquier proyecto para pasar de una á otra discusión, es también precisa para sancionar sus artículos. Contrayéndose después á la observación del señor Costa, relativa á que la adición propuesta no podía tener fuerza para el caso en cuestión, dijo que, cuando la Cámara resolvió que la Comisión especial presentase su parecer respecto á la duda ocurrida, acordó implícitamente que estaba comprendida en la resolución que ahora se proponía, como lo manifestaba terminantemente la misma Comisión en su informe; y que por consecuencia la Cámara, por identidad de razones, debía admitir la adición en este concepto.

El señor **Pinilla** dijo que no le satisfacían las razones dadas por el señor Diputado que le había precedido en la palabra, porque ellas serían buenas para sancionar el artículo adicional, pero no para darle fuerza sobre un caso pasado antes de su sanción. Que haber acordado que una Comisión especial dictaminase sobre la duda ocurrida en la discusión del proyecto de amnistía no podía importar que ella hubiese declarado su voluntad de rechazarlo y comprenderlo en una resolución que se proponía para lo sucesivo. Que tampoco era exacto que las disposiciones del reglamento se hubiesen sancionado antes que la Constitución, porque la Cámara lo había adoptado después con algunas alteraciones; y naturalmente no pudo haber reglamento sin que hubiese Cámara. Que la Comisión reconocía que había duda en el caso en cuestión, cuando presentaba una adición al reglamento, pero que ésta sólo podía tener fuerza para los casos que ocurriesen en adelante y no para el presente. Agregó que él tampoco encontraba inconveniente ninguno en que aquel proyecto pasase á discusión particular, porque, como esto no importaba conceder la amnistía, las disposiciones constitucionales quedaban estrictamente observadas. Citó á favor de esta opinión casos sucedidos en esta misma Cámara, en que, después de admitido á discusión particular un proyecto, fué totalmente desechado; y concluyó insistiendo que, aun cuando la adición propuesta se sancionase, la duda ocurrida quedaba sin resolverse.

El señor **Ellauri** replicó que no había dicho en su anterior alocución que la Cámara hubiese desaprobado implícitamente el proyecto que dió lugar al que ahora se discutía, sino que, cuando determinó oir el dictamen de una Comisión sobre la duda ocurrida entonces, resolvió implícitamente que la medida que se le propusiese abrazase aquel caso; y por consecuencia no podía ser sólo para lo sucesivo. Añadió que era exactamente lo que antes había dicho respecto á las disposiciones del reglamento, pues que ellas no sólo habían regido á la Asamblea Constituyente sino también á la Sala de la Provincia. Respecto á las otras observaciones del

señor Diputado preopinante, se refirió á la contestación que antes había dado á las que adujo el señor Costa, insistiendo finalmente en que el artículo propuesto por la Comisión especial estaba arreglado á los principios constitucionales, y como tal debía sancionarse.

Discusión particular. Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, varios señores diputados tomaron sucesivamente la palabra, y se sostuvo un largo debate, en el cual se explanaron detenidamente así por los miembros de la Comisión como por los señores de la opinión contraria, las observaciones que se han indicado en la discusión general.

Aprobado. Ultimamente se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo adicional, resultó aprobado.

Concluido el asunto que formaba la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 96

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á catorce de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Márquez, Costa, Haedo, Artagaveitia, Chain, Pinilla, Latorre, Cortina, Masini, Gayoso, Chucarro, Susviela, Suárez, Graceras, Sáenz, Sagra, Ellauri, Serna, Bustamante, Vidal (don José) y Vázquez. Con aviso de no poder asistir, los señores Piedracueva, Barrios y Ramírez. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega y Campos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Jubilación de don José Antonio Esperati.

Don Juan Pinedo, á nombre de don José Antonio Esperati, solicita una jubilación por sus servicios prestados como empleado en el ramo de Hacienda desde que se dió el grito de libertad en el país. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Gastos para obras públicas.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 12 del corriente dice que, habiendo mandado entregar la cantidad de 13,896 pesos para invertirla en las obras públicas que designa por considerarlas indispensables, espera que V. H., en atención á estar lleno el presupuesto general de gastos que hoy rige, se servirá agregarlo al que debe sancionarse y cuya aprobación está pendiente. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

Presupuesto de la Comisión de Cuentas.

A la misma Comisión se pasó el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría que presenta el señor Presidente de esta Cámara, y el que igualmente ha presentado la Comisión de Cuentas.

Comunicación del Senado.

La Cámara de Senadores, por medio de su presidente, avisa que insiste en sostener los artículos 1.º, 3.º y 4.º del proyecto de ley de retiro militar, y solicita la reunión de la Asamblea General para las 6 de la tarde del día 16 del corriente.

El señor **Presidente** previno que así se haría si la Cámara no tenía inconveniente, y quedó acordada la reunión de la Asamblea General.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Legislación presenta un proyecto de ley que dispone que la ebriedad no sea considerada como excepción legal en la causa de homicidio. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta ocho artículos adicionales á la ley de elecciones. Se mandó repartir.

La misma Comisión aconseja se adopte la adopción de un proyecto de ley presentado por un señor Diputado, que tiene por objeto que los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención de las Cámaras Legislativas no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido de las mismas la resolución que corresponde. También se mandó repartir.

La Comisión Militar presenta una minuta de decreto suspendiendo los efectos de un decreto del Gobierno por el que privó al ex coronel don Pablo Zufriateguy del goce de la pensión acordada á cada uno de los Treinta y Tres. Se mandó repartir.

La Comisión de Peticiones presentó el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Incorporación de don Antonio Mancebo.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la convocatoria que hace el Poder Ejecutivo al señor don Antonio Mancebo para que, si la H. Cámara lo tuviese á bien, lo admita como Representante por el departamento de Maldonado, sin embargo de no presentar sus poderes, habiendo visto por las actas de la Mesa Central existentes en Secretaría que este señor es primer suplente para Representante por aquel departamento, presenta á la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Incorpórese á la Cámara de Representantes el señor don Antonio Mancebo como suplente del señor don Víctor Barrios, representante por el departamento de Maldonado, sin perjuicio de que presente su diploma.

Suárez—Cortina—Serna—Vázquez.

La misma Comisión presenta la siguiente

RESOLUCIÓN

Licencia á don Matías Barrios y á don Juan Ramírez.

Concédesele á los señores Representantes don Matías Barrios y don Juan Ramírez la licencia que solicitan, el primero de veinte días y de quince el segundo.

Suárez—Cortina—Serna—Vásquez.

La misma Comisión aconseja la sanción del siguiente

DICTAMEN

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud del presbítero don Juan B. P. y Ramírez en que pide se le otorgue la ciudadanía de la República, ha tenido presente el artículo 8.º de la Constitución que exige servicios notables ó méritos relevantes para obtener esta gracia, y no encontrando en la solicitud ningún documento que muestre estas cualidades, aconseja á la H. Cámara la siguiente

Petición de don Juan B. P. Ramírez.

RESOLUCIÓN

Devuélvase al presbítero don Juan B. P. Ramírez su solicitud para que la acompañe con las justificaciones necesarias.

Joaquín Suárez — Francisco García Cortina—Pedro Antonio de la Serna— Vicente Vázquez.

La Comisión de Hacienda presenta la siguiente

MINUTA DE RESOLUCIÓN

El Poder Ejecutivo en observancia de la ley de 5 de mayo de 1832, pasará á la Cámara de Representantes la relación que previene el artículo 1.º de dicha ley, y designará las rentas que puedan rematarse, según lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma.

Remisión del cálculo de recursos. Minuta de Comunicación.

Costa—Chain—Susviela—Gayoso.

El señor **Presidente** puso, con arreglo á la práctica, á la consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Peticiones que queda registrado, relativo á la incorporación del señor Mancebo.

Incorporación del señor Mancebo.

Declarado en discusión general y particular y no manifestándose oposición alguna, se puso á votación y resultó aprobado.

Aprobado.

Hallándose en la antesala el señor Mancebo, se le mandó entrar, y habiendo prestado el juramento correspondiente, ocupó su asiento.

En seguida se sancionó igualmente la minuta de la misma Comisión relativa á la licencia que solicitan los señores Representantes Barrios y Ramírez.

Licencia á los señores Barrios y Ramírez.

Acto continuo el señor Presidente consultó á la Cámara si quería ocuparse del dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la ciudadanía que solicita el presbítero don Juan B. P. Ramírez, mediante á ser una resolución como de trámite. La Cámara se conformó.

Petición de don Juan B. P. Ramírez.

Discusión.

Declarado en discusión general y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Chucarro** pidió la lectura de la solicitud y la del artículo 8.º de la Constitución, y hecho, dijo que, aunque carecía de los conocimientos necesarios para entrar en la cuestión de si podía ó no concederse á este individuo la carta de ciudadanía, creía sin embargo que, cuando él manifestaba sus deseos de incorporarse á la Nación y consta que tiene cerca de cuatro años de residencia, en cuyo tiempo ha desempeñado el destino de cura excusador de la villa de Minas, perteneciendo además á la Nación de que antes formábamos parte, y como tal debía suponerse que ha corrido los azares de la guerra que nos dió la independencia, parecía demasiada rigidez el no concedérsela; y por lo mismo era de opinión que se autorizase al Poder Ejecutivo para que previas las justificaciones necesarias le acuerde la gracia que solicita.

El señor **Cortina** contestó que la Comisión no tenía tampoco más conocimientos respecto á este individuo que los que arrojaba de sí la solicitud, y que por consecuencia ella se había guiado por el texto literal del artículo 8.º de la Constitución, que exigía para estos casos servicios ó méritos relevantes. Sin embargo, añadió, la Cámara puede adoptar la determinación que crea más justa.

El señor **Masini** dijo también que, aunque no había tenido parte en la resolución que ocupaba la atención de la Cámara, no podía dejar de manifestar que en su concepto la Comisión se había expedido del modo más arreglado y conforme al texto constitucional. Que, aunque los vínculos que nos unían á la República Argentina á que pertenecía este individuo eran sin duda muy apreciables, sin embargo, desde que estaba por medio la disposición constitucional que exige méritos relevantes, no podía prescindirse de ella, y que, además de esto, faltándole muy poco tiempo para los cuatro años de residencia, luego que los cumpliese tenía el derecho á la ciudadanía sin necesidad de gracia especial.

El señor **Chucarro** repuso que la razón fundamental en que la Comisión fundaba su dictamen era la disposición constitucional que exige *servicios notables ó méritos relevantes* á los extranjeros que querían incorporarse á la Nación; de modo que parecía que la única puerta que se dejaba al solicitante para entrar al goce de la ciudadanía eran los méritos relevantes, lo que no creía conforme al espíritu de la Constitución, pues que ella concedía aquel derecho á todos los que tuviesen cuatro años de residencia y algunas de las cualidades establecidas en el artículo 8.º, y que en esta virtud la única gracia que pedía era la dispensa del corto término que le faltaba, de lo que ya había algún ejemplo.

El señor **Masini** replicó que para esta misma dispensación era necesario que presentase las competentes justificaciones, en lo que ningún agravio se hacía al interesado; y que sin esto cualquier ejemplo que hubiese sería siempre abusivo, y como tal no debía hacer regla.

El señor **Costa** expuso que el dictamen de la Comisión era arreglado á los principios constitucionales, aunque también creía que, en la escasez que tenemos de sacerdotes, el servicio que como tal ha prestado el señor Ramírez debía juzgarse como mérito relevante. Agregó que, después de manifestar su conformidad al artículo en discusión, no podía dejar correr el principio que se había vertido respecto á que cualquier extranjero tenía derecho á la ciudadanía con sólo los cuatros años de residencia y alguna otra de las calidades que establece el artículo 8.º de la Constitución; porque en su concepto y el de otras personas cuya opinión era respetable, esto se estableció para los que estuviesen en el país al tiempo de jurarse la Constitución, y no para los que viniesen después, y de consiguiente éstos no tenían otra entrada que los servicios notables ó méritos relevantes.

El señor **Masini** contestó que el texto del artículo citado no estaba conforme con la opinión del señor Diputado preopinante, pero que, sin embargo, no entraría á combatirlo porque esto sólo podía tener lugar cuando se tratase de explicar el sentido de aquel artículo constitucional.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo y resultó aprobado. Afirmativa.

Después de esto, el señor **Costa** pidió á nombre de la Comisión de Hacienda que se considerase la minuta de resolución que había presentado en esta sesión, mediante á ser un asunto de orden. Remisión del cálculo de recursos. Minuta de Comunicación.

Conformada la Cámara, el señor **Presidente** la puso en discusión general, y el señor **Costa** hizo presente que la ley 5 de mayo de 1832 prescribía al Poder Ejecutivo la obligación de presentar á las Cámaras con el presupuesto de gastos una relación de todas las rentas que hubiesen estado en ejercicio el año anterior; del importe que cada una haya producido y un cálculo de lo que pueden producir el año corriente. Que igualmente debía de designar las rentas é impuestos que puedan rematarse y tiempo de su duración; y que en esta virtud el artículo que acababa de ponerse á la consideración de la Cámara, no tenía otro objeto que el de recomendar el cumplimiento de aquellas disposiciones. Discusión.

El señor **Chucarro** observó que los datos que se exigían en la ley citada estaban á lo menos en mucha parte comprendidos en el informe que pasó el Gobierno con fecha 2 de abril, y que no sabía si por el artículo en discusión se le exigían nuevos datos.

El señor **Costa** contestó que todo lo que el Gobierno había dicho en el informe citado, no podía llenar el objeto del artículo, y que para convencerse de esto bastaba notar que en el presupuesto ninguna referencia se hacía á aquel informe; pero que, aún cuando efectivamente estuviese comprendida una parte, faltaba la designación de las rentas de impuestos que podía rematarse.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si había de pasarse á considerarlo en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta y no haciéndose más observaciones, se votó el artículo y resultó aprobado. Aprobado.

Seguidamente el señor **Cortina** expuso que, hallándose insta- Comisión de Cuentas.

lada la Comisión de Cuentas y deseando empezar sus trabajos, estaba encargado por ella para pedir que la Comisión de Hacienda le pasase las cuentas del año anterior, que existían en su poder.

El señor **Costa** dijo que la Comisión de Hacienda no tendría embarazo en pasarlas, siempre que así lo resolviese la Cámara.

Habiendo observado un señor Diputado que las cuentas que existían en la Comisión de Hacienda le habían sido remitidas por el Gobierno y la Contaduría para expedirse con más acierto en los proyectos de Hacienda, y no para su revisión, y que por consecuencia el Poder Ejecutivo estaba en la obligación de pasar á la Comisión de Cuentas las que le ordenaba la ley, dió esto mérito á un corto debate: finalmente, no arribándose á resolución alguna, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 97

SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y ocho de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Haedo, Vidal (don José), Susviela, Pinilla, Costa, Suárez, Chucarro, Graceras, Mancebo, Artagaveitia, Masini, Latorre, Gayoso, Bustamante, Chain, Piedracueva, Sáenz, Cortina, Sagra y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Campos y Serna. Con licencia los señores Barrios y Ramírez. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Vega y Márquez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Propietarios de extramuros.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha 14 del corriente pasa el informe que pidió esta H. Cámara sobre la solicitud de varios individuos dueños de distintos solares en extramuros. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Recursos para el servicio de las pólizas y otras obligaciones.

El mismo en nota de fecha del día eleva un proyecto de ley relativo á que la Cámara se ocupe con exclusiva preferencia en la deliberación y resolución de los proyectos de Hacienda presentados por el Poder Ejecutivo, y en asignar recursos de pronta y efectiva realización para pagar en metálico el rédito de las pólizas, y para satisfacer los demás créditos exigibles que no están comprendidos en la deuda liquidada. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Peticiones presenta con los respectivos informes dos minutas de resoluciones, mandando en una devolver al Poder Ejecutivo la solicitud del señor don Martín Rodríguez, para que proceda al pago de lo que legítimamente se le deba; y en otra, que pasen al Poder Ejecutivo con el mismo objeto las solicitudes

de don Juan de Castro, don José Antonio Langhenheim y don Pedro Antonio Serna, [illegible] de don Pedro Solano. Ambas resoluciones se mandaron repartir.

El señor **Presidente** puso [illegible] la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Elección de Alcaldes ordinarios y Jueces inferiores.

Noticiosa la Comisión de Legislación de los inconvenientes que en la práctica ha ofrecido el sistema actual de elecciones de cargos concejiles, y con el objeto de ocurrir á ellos, ha creído oportuno someter á la deliberación de la H. Cámara el adjunto proyecto de artículos adicionales á la ley del caso, saludando á los señores Representantes con las consideraciones de su mayor respeto.

Montevideo, mayo 14 de 1835.

Alejandro Chucarro—Roque Graceras—José Ellauri—Manuel B. Bustamante—Joaquín Sagra y Pérez.

PROYECTO DE LEY

Proyecto de adición á la ley de elecciones

Artículo 1.º Los Alcaldes Ordinarios, Defensor de menores y esclavos, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de cada uno de los departamentos, serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia á propuesta en terna de las Juntas EE. Administrativas.

Art. 2.º Las Juntas formarán y remitirán dichas ternas en los primeros días del mes de noviembre.

Art. 3.º Las ternas serán acompañadas de un informe que instruya del origen, edad, profesion y otras calidades notables de los propuestos.

Art. 4.º No podrán ser propuestos sino los ciudadanos en ejercicio [illegible] de un año en el departamento y domicilio en el [illegible] de ejercer el cargo.

Art. 5.º [illegible] el cargo la mayor [illegible] para los mismos u otros [illegible] podría [illegible] su [illegible]miento.

Art. [illegible] resolverá [illegible] Superior [illegible] de cada uno de dichas [illegible]

Art. [illegible] Las [illegible] Tribunal Superior y se [illegible] por las Juntas [illegible] de estar en [illegible]

Art. 8.° El Tribunal Superior remitirá la razón de los electos al Alcalde Ordinario saliente, quien hará su publicación participando á cada uno de aquéllos su nombramiento, el día 27 de diciembre y citándole para prestar el juramento de derecho y el especial que previene el artículo 150 de la Constitución, y recibirse de su cargo el día 1.° de enero.

Discusión general.

Chucarro — Ellauri—Graceras — Bustamante—Sagra.

Declarado el precedente decreto en discusión general, el señor **Masini** pidió la palabra y observó que el informe, con que la Comisión de Legislación lo acompañaba, no daba los suficientes conocimientos sobre la conveniencia de esta ley; y que, por lo mismo, desearía que alguno de sus miembros explanase las razones que le impulsaron á presentarla, pues que, para votar en un asunto de tanta gravedad, era necesario estar en posesión de todos los antecedentes sobre la materia.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión, noticiosa de los inconvenientes que se habían tocado en la práctica para las elecciones de Alcaldes Ordinarios, Defensor de menores y esclavos, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, y persuadida también de que aquellas dificultades procedían esencialmente del modo con que la ley vigente ordenaba se hiciesen estas elecciones, creyó indispensable variarlo. Que los señores Representantes estaban impuestos de los disturbios que habían tenido lugar en diferentes departamentos, especialmente en las últimas elecciones, y que, por consecuencia, la Comisión sólo tenía por objeto evitar estos motivos de agitación popular, lo que, en su concepto, se conseguiría con variar la ley en los términos que se propone.

El señor **Cortina** dijo que, en su opinión, este proyecto era notablemente impopular, pues que, estableciendo el artículo 1.° que los Alcaldes Ordinarios, Defensor de menores, etc., sean nombrados por el Tribunal Superior de Justicia á propuesta de las Juntas Económico-Administrativas, esto importaba tanto como declarar que la elección de estos empleados quede á la voluntad de un número tan diminuto de personas que la elección podía hacerse por dos ó cuando más por tres votos, lo que hasta parecía contrario á nuestros principios constitucionales. Que en su concepto la elección que de estos cargos concejiles se hacía antiguamente por los cabildos, presentaba infinitamente más garantías, porque al fin procedía de mayor número de votos; y que, por lo mismo, creía que el proyecto debía ser desechado.

El señor **Pinilla** expuso también que sin duda la Comisión de Legislación al proponer este proyecto había tenido presente los disturbios ocurridos últimamente en los departamentos de Soriano y Colonia; pero que deseaba saber si se habían indagado los motivos de aquellos disturbios, para conocer si ellos han procedido de la forma de la elección ó de que los agentes del Poder Ejecutivo no hayan guardado la posición que les corresponde. Añadió que,

cualquiera que fuese la verdadera causa, le parecía muy duro privar á los ciudadanos del derecho de elegir sus jueces, y mucho más si el motivo fuese sólo por vicio en la forma de la elección, porque en este caso otro tanto podría suceder con respecto á los Representantes. Que en esta virtud, conviniendo en que el proyecto era muy impopular, creía también que debía desecharse.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión no tendría empeño en sostener que su proyecto fuese el medio mejor de evitar los inconvenientes que se habían manifestado, pero que, desde que ellos eran positivos, las Cámaras no podían dejar de ocuparse de este asunto para dar regularidad á la elección de estos Jueces. Que, en este concepto, el proyecto debía pasar á la discusión particular, porque si así no fuese, los males que se han tocado no podrían tampoco remediarse en el presente período.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si había de considerarse en particular, y resultó la negativa.

Negativa.

En seguida el señor **Presidente** anunció que iba á considerarse el dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto presentado en sesiones anteriores por el señor Chucarro; mas, habiendo pedido el señor **Cortina** que se suspendiese hasta la sesión próxima, fundándose en que, como debió haber esta noche Asamblea General, los señores Diputados no habían podido fijarse en todos los proyectos repartidos, la Cámara así lo acordó.

Igual resolución recayó sobre el proyecto de la misma Comisión, relativo á que la ebriedad no sea considerada como excepción legal en las causas de homicidio; y por consecuencia se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 98

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiuno de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Artagaveitia, Pinilla, Vidal (don José), Bustamante, Gayoso, Susviela, Cortina, Vega, Latorre, Márquez, Costa, Chucarro, Piedracueva, Graceras, Mancebo, Serna, Haedo, Sagra y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Chain, Sáenz, Ellauri, Suárez y Campos. Con licencia los señores Barrios y Ramírez. Sin ella ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de los peones de Aduana.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 16 del corriente adjunta la que le ha dirigido el Colector general relativa á la solicitud de los peones de confianza de la Colecturía para que se les asigne el sueldo anual de 300 pesos que han gozado antes del presente presupuesto. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Petición de doña Francisca Matalinares de Pereyra Mariño.

El mismo en otra comunicación de igual fecha eleva la solicitud de doña Francisca Matalinares, pidiendo se le acuerde la pensión que le corresponde, como viuda del sargento mayor de caballería de línea don Mariano Pereyra Mariño. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Reclamación de don Tadeo Galván.

Don José Desiderio Domínguez, á nombre de don Tadeo Galván se presenta solicitando se le mande pagar ó reconocer como deuda del Estado el valor de once caballos con que auxilió á la vanguardia del ejército en el año 26, según consta de los documentos que acompaña. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Petición de don Joaquín Pedrálvez.

A la de Hacienda se mandó pasar una representación que hace el taquígrafo de esta H. Cámara don Joaquín Pedrálvez en que manifiesta que, suprimida por el Senado la plaza de taquígrafo en cuyo presupuesto se halla incorporado su sueldo íntegro, suplica se le manden pagar los que tiene devengados y acordar lo que la Cámara crea oportuno para lo sucesivo.

La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley imponiendo un 8 por ciento de derechos á los efectos comprendidos en el artículo 1.º de la ley de aduana y un 4 por ciento á las carnes saladas que se extraigan. Se mandó repartir.

El señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

La ebriedad como excepción penal.

El abuso que se ha generalizado de alegarse en las causas de homicidio la excepción de ebriedad, para sustraer á los criminales de la pena ordinaria, y que prepara funestas consecuencias, reclama, en sentir de la Comisión de Legislación, un eficaz remedio, y él se halla en el adjunto proyecto de ley que tiene el honor de someter al juicio de la H. Cámara, á quien saluda con su mayor respeto.

Montevideo, mayo 14 de 1835.

José Ellauri—Roque Graceras—Alejandro Chucarro—Joaquín Sagra y Pérez—Manuel B. Bustamante.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.—La ebriedad no será considerada como excepción legal en las causas de homicidio.

Ellauri - Graceras—Sagra—Chucarro—Bustamante.

Discusión.

Declarado en discusión general el precedente proyecto, el señor **Masini** pidió la palabra y expuso que alguno de los señores miembros de la Comisión de Legislación le explicase si el objeto del artículo que propone era aplicar la pena de muerte al homicida que estuviese ebrio; porque en este caso debería de redactarse con más claridad, por ejemplo diciendo: *Todo el que hallándose en estado de ebriedad cometa un homicidio será condenado á la pena de muerte.* De este modo, añadió, el artículo no presentará duda alguna.

El señor **Costa** contestó que, para conocerse lo que importaba el artículo, bastaba tener presente el orden de proceder en los juicios criminales. Que, cuando se cometía un homicidio, por el cual

las leyes imponen al malhechor pena de muerte, la excepción atenuante de que comunmente se hacía uso en el país era el hallarse el reo en estado de ebriedad al tiempo de cometer el crimen y, como nunca faltaban personas que lo atestiguasen, era por esto que muy rara vez se efectuaba aquella pena. Que este era el abuso que el artículo quería evitar, para lo que en su concepto estaba bien redactado, y de consiguiente no había necesidad de establecer la pena de muerte de un modo tan absoluto como el que había propuesto el señor Diputado que le precedió en la palabra.

El señor **Masini** replicó que, siendo tan común el hacerse muertes en estado de ebriedad, y cuando sus perpetradores eran de la clase ínfima y por consiguiente la más numerosa, sería muy conveniente establecer la pena capital con toda claridad, y que por lo mismo era mejor redactar el artículo en el sentido que antes había indicado.

El señor **Pinilla** observó que, si el artículo se redactase tal cual lo proponía el señor Diputado preopinante, podría entenderse que quedaban exceptuados de la pena los que no estuviesen ebrios.

El señor **Masini** pidió que la Cámara declarase libre la discusión general de este asunto, fundándose en su gravedad. Apoyada esta indicación por varios señores Diputados, la Sala así lo acordó.

Después de esto continuó el señor **Masini** diciendo que el artículo, del modo que él lo había propuesto, no podía excluir á los homicidas que no estuviesen ebrios, pues que las leyes abrazaban con bastante minuciosidad este caso. Que su objeto no era otro que el de evitar que, ya sea por ignorancia ó por obscuridad de la ley, se creía que la ebriedad salva de la pena de muerte al criminal, y que por esto deseaba que el artículo se explicase con toda claridad.

El señor **Costa** dijo que, desde que se reconocía la conveniencia de evitar un abuso tan general, la corrección del artículo debía dejarse para la discusión particular, reduciéndose la general á si era ó no conveniente destruir una excepción que no era admitida en otras naciones cultas.

El señor **Ministro de Gobierno** expuso también que, como la única observación que se había hecho contra el artículo era sólo respecto á su redacción, creía fácil conciliar todo, sin imponer de un modo tan general y absoluto la pena de muerte. Al efecto, propuso se redactase en estos términos.

«La ebriedad no será considerada como una excepción legal para disminuir las penas que la ley determina contra los delincuentes.» **Nueva redacción.**

El señor **Chucarro** dijo que la corrección del artículo correspondía á la discusión particular, y que, cuando ésta llegase, la Comisión no tendría inconveniente en admitir cualquiera variación que se creyese útil.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, los señores **Chucarro** y **Costa** manifestaron estar conformes con la redacción propuesta por el señor Ministro.

El señor **Sagra** dijo que la Comisión sólo había tenido en vista destruir el abuso que continuamente se hacía de la excepción de ebriedad en las causas criminales: que ella estaba persuadida que esta excepción no era admitida en ningún otro caso; pero que, sin embargo, no tenía embarazo en que se adoptase la redacción propuesta por el señor Ministro.

El señor **Costa** observó que, no sólo en las causas de homicidio se alegaba esta excepción, sino que también podía explicarse en caso de heridas, por robos, etc.

Después de algunas otras observaciones hechas por los señores **Ministro** y **Costa** sobre la conveniencia de sancionar el artículo, no sólo para destruir los males que traía el abuso de la excepción, sino también para contener el vicio de ebriedad, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo en los términos que lo propuso el señor Ministro, resultó aprobado.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Actos del Poder Ejecutivo que requieren sanción legislativa.

La Comisión de Legislación, habiendo meditado detenidamente sobre el proyecto de ley presentado por un señor Representante, en que se establece que los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención de las Cámaras no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido de las mismas la resolución correspondiente, considera que es de adoptarse en los términos que se ha propuesto, y así tiene el honor de aconsejarlo á los señores Representantes á quienes saluda con todo respeto.

José Ellauri—Roque Graceras—Joaquín Sagra y Pérez—Manuel Basilio Bustamante.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención de las Cámaras Legislativas no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido de las mismas la resolución que corresponda.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Discusión general.

Declarado en discusión general este proyecto, el señor **Chucarro** pidió la palabra y dijo que, estando deslindadas en la Constitución las atribuciones del Poder Ejecutivo y determinados los actos en que necesita la intervención del Cuerpo Legislativo, nada parecía más regular que para ejercerlos se obtuviese la autorización competente, en vez de solicitar su aprobación como se había visto diferentes veces, poniendo á las Cámaras en un conflicto. Que este proyecto dejaba libre la acción del Poder Ejecutivo en la plenitud de sus facultades constitucionales, al paso que

por la disposición que contenía aseguraba á las Cámaras las que les eran inherentes. Que, mirada bajo este punto de vista la proposición que forma el conjunto del proyecto reducido á un solo artículo, no podían dejar de reconocerse sus ventajas en general; pero que, si se demostrasen inconvenientes, le quedaría, á lo menos, la satisfacción de haber cumplido con uno de los deberes que le imponía el lugar que ocupaba.

El señor **Ministro** contestó que no había duda en que era un principio constitucional la obligación en que el Poder Ejecutivo se halla de someter á la resolución de las Cámaras todos los actos en que ellas deben tener intervención; pero que por lo mismo que era constitucional, el artículo no le daba fuerza alguna, y por consiguiente era no sólo inútil, sino poco decoroso al Gobierno, pues que parecía que se le reprochaba por infracciones de la Constitución. Que, si era este el objeto, lo que debía hacerse era establecer las responsabilidades de los Ministros, y hacérseles los cargos que la misma Constitución establece; y que, no siendo así, la sanción del artículo ninguna garantía podía presentar, porque si alguna vez despreciase el Gobierno las disposiciones constitucionales, con más facilidad despreciaría esta.

El señor **Chucarro** repuso que al presentar este proyecto estuvo muy distante de intentar hacer un reproche al Gobierno, ni creer que se atribuyese al artículo otra calidad que las comprendidas en los preceptos constitucionales, pues que sólo había pretendido que se esclareciese la verdadera inteligencia de la misma Constitución en la parte á que se refiere. Que á su juicio la intervención que corresponde á las Cámaras en los actos del Poder Ejecutivo debía ser previa y no después de ejercidos, exceptuándose el caso del final del artículo 81; pero que de los hechos que antes había indicado se deducía que el Gobierno estaba en el error de que era lo mismo antes que después. Que este gravísimo inconveniente continuaría en lo sucesivo, si permaneciese en el mismo error, y que, siendo el único objeto del artículo evitar los embarazos en que antes de ahora se habían visto las Cámaras, no podía decirse que era inútil su sanción.

El señor **Ministro** replicó que estaba bien persuadido que el señor Representante autor del proyecto no había tenido por objeto hacer un reproche al Gobierno; y por lo mismo sólo había querido manifestar en su anterior alocución que el artículo por sí mismo hacía este reproche, desde que él no daba más garantías que las establecidas en la Constitución. Que por lo mismo dijo entonces que las Cámaras tenían en su mano remediar cualquier abuso, poniendo en práctica la responsabilidad de los Ministros. Que habiendo casos en que el Poder Ejecutivo, impulsado por circunstancias difíciles, tenía que tomar sobre sí ciertas responsabilidades, desde que el artículo se sancionase en los términos vagos en que estaba concebido, no podía desconocerse que él importaba atarle las manos, ó tenderle un lazo en el cual caería sin poderlo remediar.

El señor **Costa** dijo también que, cuando este proyecto fué pre-

sentado á la Cámara, sólo lo consideró vago é insuficiente á los objetos de su autor, pero que, desde que había oído las observaciones hechas en favor de su admisión, lo creía no sólo inútil, sino también contrario en parte á la Constitución: inútil, porque á excepción de un solo caso que no estaba previsto en el proyecto, el Poder Ejecutivo no puede llevar á efecto ninguno de los actos en que necesite la intervención de las Cámaras, sin haber obtenido su aprobación. Contrario á la Constitución, porque hay casos en que el Poder Ejecutivo puede tomar medidas con calidad de dar cuenta, como sucede en caso de ataque exterior ó conmoción interior. Que, en efecto, se había abusado de las facultades establecidas en el artículo 81 hasta el caso de prender á un Representante, establecer impuestos, etc., pero que estos inconvenientes no se salvaban con este artículo, y por consiguiente estaba contra él.

El señor **Chucarro** insistió en que el objeto esencial del artículo era destruir un error en que aún podía estar el Gobierno, creyéndose autorizado para ejercer cualquier acto, con la calidad de dar cuenta al Cuerpo Legislativo, dando á la Constitución una interpretación equivocada. Citó algunos casos y dedujo de ellos que el proyecto era conveniente para evitar dudas y embarazos, cuyos resultados serían tal vez funestos.

Negativa.

Dado finalmente el punto por suficientemente discutido se votó si el proyecto debía considerarse en particular, y resultó la negativa.

Sesión secreta.

En este estado pidió el señor **Costa** á nombre de la Comisión de Hacienda que el señor Presidente se sirviese anunciar sesión secreta para dar cuenta á la Cámara de un asunto grave. Así lo hizo, levantándose la sesión á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 99

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintitrés de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Vidal (don José), Masini, Piedracueva, Vega, Gayoso, Haedo, Campos, Márquez, Suárez, Pinilla, Mancebo, Chucarro, Ellauri, Serna, Bustamante, Vázquez y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Chain, Costa, Susviela, Sáenz, Latorre, Artagaveitia, Sagra y Graceras. Con licencia los señores Barrios y Ramírez. Sin ella ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Lope Merino.

Don Lope Merino, profesor de medicina y cirujía, residente en el pueblo de Paysandú, pide que, en atención á los servicios que ha prestado al país, se le señale la mitad del sueldo que disfrutaba siendo cirujano del 2.° escuadrón de caballería de línea y en compensación del que ahora desempeña gratis como médico de sanidad y policía. Pasó á la Comisión Militar.

Abusos de imprenta.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha del día, invita á los señores Representantes á tomar una resolución que contenga los avances que ha hecho la prensa en estos últimos días, dirigidos contra las Honorables Cámaras, y los cuales no puede reprimir la ley de imprenta. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación; pero, habiendo observado el señor **Ellauri** que esta comunicación debía pasar á una Comisión nombrada anteriormente á consecuencia de una moción del señor Costa sobre la misma materia, el señor

Presidente la destinó á la citada Comisión, aumentándola, en virtud de indicación del señor Ellauri, con dos miembros más, y nombró á los señores Pinilla y Vázquez.

Recursos para el servicio de las pólizas sobre empréstito y otras obligaciones.

La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley compuesto de catorce artículos, por los cuales quedan establecidos los fondos con que se debe atender al pago del rédito de las pólizas y de las cantidades exigibles procedentes de la deuda pública. Se mandó repartir.

Oficios públicos vendibles y renunciables.

La Comisión de Legislación presenta dos proyectos de ley disponiendo: en uno, que los oficios públicos vendibles y renunciables de que hablan las leyes del título 20, libro 8.° de la Recopilación de Indias son vendibles por los poseedores en el único caso de haberlos obtenido por derecho perpetuo, y que la supervivencia de veinte días que establece la ley 4 del título 21, es sólo para los casos de renuncia; y en el segundo, declara comprendidas en el artículo 148 de la Constitución todas las resoluciones de la Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata expedidas en el tiempo en que el territorio de esta República fué representado legalmente en aquel Cuerpo. Se mandaron repartir.

Aplicación del artículo 148 de la Constitución.

Después de esto, el señor **Ellauri** pidió la palabra y dijo que, antes de entrar en la orden del día, creía conveniente observar que el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda importaba una contribución forzosa, y como tal debía el público tener conocimiento de ella; y que, con el objeto de que todos pudieran manifestar á este respecto su opinión por la prensa, proponía que se imprimiese en todos los periódicos de la Capital.

Los señores de la Comisión manifestaron que no tenían inconveniente, y habiéndose conformado también la Cámara, el señor **Presidente** anunció que así se haría.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Martín Rodríguez.

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud del señor don Martín Rodríguez, en la que pide una moderada indemnización por haber ocupado la Colonia del Cuareim un campo de su propiedad desde el año de 1829 al de 1832, y viendo que este crédito data de una época posterior á la existencia de la República, aconseja á la Cámara la siguiente

RESOLUCIÓN

Devuélvase al Poder Ejecutivo la solicitud del señor don Martín Rodríguez para que proceda al pago de lo que legítimamente se le deba.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Francisco García Cortina—Vicente Vázquez.

Declarada en discusión general y particular la precedente resolución, y no habiéndose manifestado oposición alguna, se puso á votación y resultó aprobada. Afirmativa.

Acto continuo se puso en discusión el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes

La Comisión de Peticiones, impuesta de la solicitud de don Eladio P. Otamendi relativa á obtener en gracia y merced, por los servicios que ha prestado al país, un terreno de propiedad pública en el arroyo Arapey Chico, es de opinión que, puesto que le fué admitida por el Gobierno de esta Provincia en 1827 la denuncia del terreno que solicita, y hallándose recomendado por el Ejecutivo un asunto en el cual se interesa el premio que liberalmente debe acordarse á los buenos servidores del Estado, la Cámara le conceda la posesión enfitéutica de él; por lo que somete á su deliberación el siguiente

Petición de don Eladio P. Otamendi.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á don Eladio P. Otamendi la posesión enfitéutica del terreno de propiedad pública que solicita, situado en el arroyo Arapey Chico, sin perjuicio de tercero, autorizándose al Poder Ejecutivo para que le condone el canon que había de pagar durante un tiempo razonable y proporcionado á la calidad de los servicios del peticionario.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna — Vicente Vázquez — Ramón Masini.

Anunciada la discusión general de la anterior minuta de decreto, y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Discusión general.

Puesta en discusión particular, el señor **Ellauri** pidió la lectura de los antecedentes relativos á este asunto, y hecho, dijo que de ellos se veía en resumen que el año 27 el Gobierno de la Provincia, á consecuencia de los relevantes servicios prestados por el señor Otamendi y en los cuales sacrificó su fortuna, le admitió la denuncia del rincón de Arapey Chico; mas, no estando en sus facultades concederle la propiedad que solicitaba y reconociendo la importancia de aquellos servicios, se comprometió á recomendar dicha solicitud á la Legislatura. Que, en consecuencia de esto, el señor Otamendi ocurrió á las Cámaras el año 32, y, habiéndose pasado su presentación á informe del Gobierno, éste se manifiesta muy penetrado de los grandes servicios de dicho individuo y lo

cualquiera que fuese la verdadera causa, le parecía muy dur privar á los ciudadanos del derecho de elegir sus jueces, y much más si el motivo fuese sólo por vicio en la forma de la elecciór porque en este caso otro tanto podría suceder con respecto á lo Representantes. Que en esta virtud, conviniendo en que el proyect era muy impopular, creía también que debía desecharse.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión no tendría empeñ en sostener que su proyecto fuese el medio mejor de evitar lo inconvenientes que se habían manifestado, pero que, desde qu ellos eran positivos, las Cámaras no podían dejar de ocuparse d este asunto para dar regularidad á la elección de estos Jueces. Qu en este concepto, el proyecto debía pasar á la discusión particula porque si así no fuese, los males que se han tocado no podría tampoco remediarse en el presente período.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si habí

Negativa. de considerarse en particular, y resultó la negativa.

En seguida el señor **Presidente** anunció que iba á considerar el dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto pr sentado en sesiones anteriores por el señor Chucarro; mas, habie do pedido el señor **Cortina** que se suspendiese hasta la sesi próxima, fundándose en que, como debió haber esta noche Asar blea General, los señores Diputados no habían podido fijarse todos los proyectos repartidos, la Cámara así lo acordó.

Igual resolución recayó sobre el proyecto de la misma Comisió relativo á que la ebriedad no sea considerada como excepci legal en las causas de homicidio; y por consecuencia se levan la sesión, retirándose los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Militar ha tenido á la vista y considerado con atención el expediente promovido ante el Poder Ejecutivo por don Juan Zufriategui á nombre y en representación de su hermano don Pablo, residente en la Capital de Buenos Aires. Bien examinada la solicitud del apoderado y acreditada legal y suficientemente su personería, la Comisión de Milicias opina que V. H., sin trepidar, debe resolver de acuerdo con dicha solicitud.

Petición de don Pablo Zufriategui.

Por ella se pretende que continúe el ex coronel don Pablo Zufriategui en el goce de una pensión, decretada por el Cuerpo Legislativo, no como un premio común á servicios ordinarios, sino como un testimonio inequívoco y permanente de la gratitud nacional hacia unos individuos cuyo patriotismo y decisión por la independencia de su país tiene muy pocos ejemplos en la historia de los pueblos, y ninguno en la de las nuevas Repúblicas de América, por muy gloriosos que aparezcan sus anales. Recuerden los señores Representantes lo que era nuestra Patria en la época en que, subyugada por un poder extranjero, no sólo habíamos perdido la libertad sino también la esperanza de recobrarla; y este solo recuerdo hará revivir, no ya el entusiasmo que nace á la vista de las grandes acciones, pero que puede ser pasajero, sino aquel sentimiento indeleble de justicia que influyó en los Representantes del pueblo que sancionaron un premio, que acreditará cuán agradecida era la nación al eminente servicio que le habían prestado treinta y tres ciudadanos, sin cuya decisión habría sido problemático por mucho tiempo el triunfo de la libertad oriental.

Si, en resultado de ocurrencias políticas posteriores, uno de los individuos tan justamente agraciados, perdió la pensión, en fuerza de un decreto del Gobierno, que creyó necesario en las circunstancias usar de ese rigor, no es presumible ni justo que pasadas ellas consienta V. H. en dar un carácter permanente á medidas tomadas en fuerza de la urgencia y necesidad del momento, sobre todo cuando ellas privan á un ciudadano del goce de una pensión, cuyo pago V. H. misma ha mirado como sagrado.

En efecto, una resolución del Cuerpo Legislativo datada en 20 de febrero de 1831 declaró que: «La condición de procesado en cau« sa criminal de que pueda resultar pena corporal ó infamante, « no priva el derecho á la cédula de premio concedida á los com« prendidos en el decreto de la Asamblea General de 14 de julio de « 1830». ¿Y ha de ser de peor condición el ciudadano mezclado, á la verdad, en movimientos revolucionarios, pero á quien ni las leyes ni la opinión han infamado, que el criminal á quien las unas y la otra condenan con justicia, y lo hacen un objeto de escarmiento?

Estas solas consideraciones, que no es neces ario extender ene informe, pero que la Comisión se propone explanar de palabra en caso necesario, la inducen á aconsejar á V. H. el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Suspéndanse los efectos del decreto de 12 de noviembre de 1832 que priva al ex coronel don Pablo Zufriategui del goce de la pensión acordada por la Asamblea General Constituyente á cada uno de los Treinta y Tres.

Montevideo, mayo 14 de 1835.

Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia—Ramón Márquez.

Discusión.

Declarada en discusión general, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada esta, el señor **Ellauri** pidió que se leyese el decreto del 12 de noviembre de 1832, y estándose buscando, avisó el señor Presidente que se habían retirado tres señores Diputados por indispuestos, por lo que, no habiendo el número suficiente, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 100

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintiséis de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Cortina, Masini, Vega, Graceras, Campos, Mancebo, Vázquez, Chucarro, Sagra, Artagaveitia, Ramírez, Suárez, Haedo, Susviela, Ellauri, Piedracueva, Serna, Latorre, Chain y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, Sáenz, Márquez, Gayoso y Bustamante. Con licencia el señor Barrios. Sin ella ni aviso los señores Vidal (don José) y Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Lorenzo Baldez.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 23 del corriente eleva el expediente promovido por don Lorenzo Baldez, pidiendo que se le considere con opción al goce del retiro y premio militar que la ley acuerda á los que se hallen en su caso, y en mérito de los servicios que ha prestado. Pasó á la Comisión Militar.

Petición de los Empresarios de la plaza de toros.

Los empresarios de la plaza de toros se presentan pidiendo la reparación de los daños y perjuicios que les irroga el fallo del Poder Ejecutivo en el expediente que acompañan, reproduciendo a solicitud que le hicieron, relativa á que se les permita las corridas de toros, hasta compensar los gastos que han hecho, ó se les abone la cantidad que alcanzan. Se mandó pasar esta solicitud á la Comisión de Peticiones.

La Militar presenta un proyecto de ley designando las insignias que debe usar el Presidente de la República en ejercicio. Se mandó repartir.

Petición de don Pablo Zufriategui. (Continuación).

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión particular del dictamen de la Comisión de Peticiones relativo á la solicitud del señor Zufriategui, que quedó pendiente en la anterior sesión.

Leídos á solicitud del señor Ellauri los decretos del Gobierno relativos á este asunto, no haciéndose más observaciones, se puso á votación y resultó aprobado.

Afirmativa.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reclamaciones de varios.

La Comisión de Peticiones ha examinado los expedientes de don Juan de Castro, don José Antonio Languenheim y don Pedro Antonio Serna á nombre de don Pedro Solano relativos á reclamaciones contra el Erario de la República por suministros de varias clases, el primero, hecho el año 1817, á la división que salió de esta plaza al mando del General don Fructuoso Rivera; el segundo, hecho á la división del Coronel don Leonardo Olivera en los años 1827 y 1828; y el tercèro, á las divisiones orientales que sitiaban á la plaza de la Colonia en los años 1825, 1826 y 1827, y siendo de la misma naturaleza que los que se consideraron por la H. Cámara el 4 de mayo corriente, aconseja la misma

RESOLUCION

Pasen al Poder Ejecutivo los expedientes de don Juan de Castro, don José Antonio Languenheim y don Pedro Antonio Serna á nombre de don Pedro Solano, para que previas las formalidades necesarias proceda al pago de lo que legítimamente les deba el Erario de la República, como sea de justicia y con arreglo á las leyes.

Joaquín Suárez — Francisco García Cortina— Vicente Vázquez.

Aprobado.

Declarado en discusión general y particular, y no habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados, se puso á votación y resultó aprobado.

Acto continuo se puso también á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Ley de Aduana. Artículos adicionales.

Artículo 1.º Todos los efectos comprendidos en el artículo 1.º de la ley de Aduana, pagarán un ocho por ciento á su introducción.

Art. 2.º Las carnes saladas pagarán un cuatro por ciento de extracción.

Art. 3.º Esta ley no tendrá efecto hasta pasados los seis meses de su publicación.

Montevideo, 19 de mayo de 1835.

Antonino D. Costa—Benito J. Chain—
Juan Susviela - Apolinario Gayoso—
José Vidal.

Anunciada la discusión general de este proyecto, el señor **Masini** dijo que no había llegado á su noticia que, después de tantos años que estaba en ejercicio la ley de Aduana. hubiese ahora motivos para alterar la franquicia establecida en el artículo 1.º; y que en esta virtud deseaba que alguno de los miembros de la Comisión le instruyese de los fundamentos que la habían movido á presentar el proyecto en discusión. Discusión general.

El señor **Susviela** contestó que el motivo que había tenido en vista la Comisión de Hacienda, era remediar el grande abuso que se hacía de la concesión establecida en el artículo 1.º de la ley de Aduana, pues que se introducían á su sombra porción de instrumentos de ferretería, con notable perjuicio de los artesanos del país: que además de esto había tenido también presente que era muy corta la introducción de los demás artículos comprendidos en aquella concesión; y que, por consecuencia, poco perjuicio resultaría del recargo de un ocho por ciento de derechos.

El señor **Masini** repuso que, reduciéndose las razones de la Comisión al perjuicio que se hacía á los artesanos con la libre introducción de algunos instrumentos de agricultura, esto no debía hacer fuerza alguna en el ánimo de los señores Representantes, desde que se hacía un perjuicio mucho mayor con recargar los derechos de las máquinas, libros, mapas, etc., cuya introducción era tan necesaria para el fomento de las artes y ciencias en el país. Que, por otra parte, del derecho que se establecía en el proyecto resultaría una ventaja tan insignificante que no merecía la pena de entorpecer por ella la introducción de los elementos de la ilustración pública; y que en este concepto creía que el proyecto no debía pasar.

El señor **Ellauri** manifestó que, aunque no estaba conforme con que se impusiese derechos á una porción de renglones cuya introducción en el país era tan conveniente, tampoco dejaban de hacerle fuerza las razones dadas por la Comisión respecto á la conveniencia de remediar el abuso que se hacía de la concesión establecida en el artículo 1.º de la ley de Aduana. Que el error que, en su concepto, había cometido la Comisión era destruir totalmente los efectos de dicho artículo; y que, por lo mismo, luego que se entrase á la discusión particular, propondría un medio con el cual podrían allanarse todos los inconvenientes que se habían manifestado.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. Discusión particular.

Anunciada ésta, el señor **Ellauri** hizo presente que podían allanarse las dificultades tocadas en la discusión general, diciendo que no estaban comprendidos en el artículo 1.º de la ley de Aduana tales y tales instrumentos de labranza, los que pagarían á su introducción un ocho por ciento de derechos, dejando libres las máquinas, libros, etc. Que al efecto proponía que el proyecto volviese á la Comisión para que lo presentase de nuevo bajo estos conceptos.

Vuelve á Comisión.

Apoyada suficientemente esta proposición, se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa, y fué aprobada sin más observación.

Asuntos para incluirse en la orden del día.

El señor **Presidente** anunció que estaba concluida la orden del día, y el señor **Pinilla** hizo presente que, cuando la Cámara estaba ocupada de los proyectos de Hacienda, resolvió no ocuparse de asuntos particulares mientras que aquéllos no se concluyesen, y que, no habiendo en el día ninguno pendiente, pedía que la Cámara suspendiese los efectos de aquella resolución, tanto porque ya ella se había ocupado de algunos asuntos particulares, cuanto porque se hallaba pendiente la solicitud de un Oficial inválido que hoy se hallaba gravemente enfermo, sosteniéndose de la caridad pública, después de haber derramado su sangre por la libertad de la Nación.

Peticiones de inválidos.

Fué apoyado por varios señores Diputados.

El señor **Chucarro** contestó que estaba conforme en que la Cámara se ocupase de la solicitud del Oficial á que se había referido el señor Diputado, pero que, cuando el P. E. acababa de dirigirse á la Cámara solicitando que se ocupase con preferencia de proporcionarle los recursos necesarios para ocurrir á las exigencias públicas, era bien claro que los proyectos de hacienda no estaban concluidos. Que, además de esto, se hallaba pendiente el presupuesto general de gastos, cuya consideración era urgente por la proximidad de la clausura de las sesiones; que naturalmente seguirían á este otros proyectos sobre economías en los diferentes ramos de la Administración, y que por todas estas razones era de opinión que no debía suspenderse la resolución acordada por la Cámara.

El señor **Pinilla** replicó que estaba conforme con que se considerasen con preferencia los proyectos de interés público, pero que, mientras éstos no estuviesen prontos y repartidos, ningún perjuicio resultaba en que la Cámara se ocupase de los asuntos particulares, como ya lo había hecho.

El señor **Presidente** dijo que, no habiendo por ahora pronto ningún asunto de interés general, parecía que la Sala podía ocuparse de los particulares, y en este concepto había pasado la orden del día. Que el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda en la sesión anterior se había mandado repartir, el cual por su gravedad exigía algún tiempo para meditarlo, y que entretanto si no había inconveniente se considerarían en la sesión próxima las solicitudes de los inválidos á que se había referido el señor Pinilla.

El señor **Cortina** pidió también de nuevo á nombre de la Comisión de Cuentas que la Sala resolviese pedir al Poder Ejecutivo las cuentas de los años anteriores, y que entretanto la Comisión de Hacienda le pasase las que tenía en su poder.

Remisión de las cuentas de inversión por el Poder Ejecutivo.

El señor **Pinilla** dijo que en su concepto bastaría que el señor Presidente de la Cámara comunicase al Poder Ejecutivo hallarse instalada la oficina de la Comisión de Cuentas, y que en consecuencia remita para su examen las de los años anteriores.

El señor **Masini** contestó que, sin embargo de estar constitucionalmente establecida la obligación de que el Poder Ejecutivo pase anualmente la cuenta instruída de la inversión de las cantidades del presupuesto, hasta ahora no se había llenado este deber, sin embargo de haberse nombrado varias veces Comisión de Cuentas; y que en esta virtud, si se quería que alguna vez llegase el caso de examinarlas, era necesario que la Cámara ordenase al Gobierno la entrega de las de los años anteriores, porque la Comisión no podía exigirlas por sí.

El señor **Ellauri** repuso que recordaba haberse dado cuenta de una comunicación del Gobierno, en la que, quedando enterado del nombramiento de la Comisión de Cuentas, dice también que ha ordenado á la Contaduría General tenga á su disposición las que fueren necesarias.

El señor **Presidente** dijo que así era; y se leyó esta nota, después de lo que añadió el señor **Ellauri** que de ella se deducía que el Gobierno estaba equivocado en el sentido del artículo constitucional, pues que creía lleno su deber con decir á las oficinas que tengan las cuentas á disposición de la Comisión, y que en esta virtud sería más conveniente que una Comisión especial propusiese el modo de llenar aquel deber por parte del Gobierno.

El señor **Chucarro** contestó que, estando constitucionalmente mandado que el Poder Ejecutivo presente anualmente las cuentas, no había necesidad que la Cámara las exigiese por una resolución especial: que era suficiente que la misma Comisión se las pidiese; y que en caso de no obtenerlas, entonces sería oportunidad de que las Cámaras le reclamasen el cumplimiento de aquel deber.

Después de una detenida discusión á este respecto, el señor **Masini** dijo que, si los señores Representantes estaban en el concepto de que la Comisión podía dirigirse por sí al Poder Ejecutivo pidiéndole las cuentas, la Comisión se conformaría con que entretanto se les pasasen las que estaban en poder de la de Hacienda.

El señor **Susviela** hizo presente que los documentos que se hallaban en la Comisión de Hacienda eran sólo datos sobre la deuda pública, y los expedientes de su origen: que, respecto á los primeros, la Comisión no tenía inconvenientes en entregarlos, pero que habiendo dado recibo de los segundos en la Contaduría, tenía que volverlos á dicha oficina.

Después de esto se votó si habían de pasarse á la Comisión de Cuentas los documentos á que se había referido el señor Susviela, y resultó la afirmativa.

Se pide sea citado el Ministro para dar explicaciones sobre enajenación de tierras fiscales.

En seguida el señor **Ramírez** hizo presente que por un accidente casual había llegado á su noticia que se hallaban enajenadas á favor de varios brasileros todos ó la mayor parte de los terrenos de la frontera del Cuareim en los cuales pudieran poblarse muchos ciudadanos beneméritos. Que, aunque no le constaba la realidad de este hecho en toda su extensión, podía asegurar que un solo individuo poseía hoy un rincón que podía tener cuarenta suertes de estancia; y que, en esta virtud, considerando que la Cámara no podía mirar con indiferencia esta especie de enajenaciones, pedía que para la sesión próxima viniese el Ministro respectivo á dar explicaciones á este respecto.

Afirmativa.

Fué suficientemente apoyada esta indicación y la Cámara así lo acordó.

Biblioteca Pública de la Capital.

El señor **Masini** pidió también la palabra y dijo:—Hoy. Señores hace 19 años que presencié el acto que considero más honorífico para mi Patria. En este día memorable tuvo la ciudad de Montevideo la satisfacción de ver elevado un monumento útil para el País, importantísimo para la civilización. A penas había pasado medio año, cuando la mano del despotismo, de resultas de la invasión extranjera, logró destruirlo. Hablo de la Biblioteca Pública de esta ciudad. Mi débil voz ha sido escuchada con alguna benevolencia en este recinto cuando reclamé su restauración en la Asamblea Constituyente; pero desgraciadamente ni los esfuerzos posteriores del Gobierno, ni la Comisión que éste nombró al efecto y de que tengo el honor de ser miembro, han podido lograr una resurrección que la posteridad pudiera juzgar tan milagrosa como la de Lázaro. No vengo hoy á reclamar nuevas medidas poderosas á contrarrestar tan grandes obstáculos, y me ceñ.ré sólo á proponer á la Cámara que en este día memorable vote una acción de gracia á los beneméritos patriotas que en igual día de 1816, establecieron la Biblioteca Pública en esta Capital.

Habiendo sido suficientemente apoyada pasó a la Comisión de Legislación, con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 101

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á veintisiete de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, vicepresidente; Piedracueva, Haedo, Artagaveitia, Vidal (don José), Vega, Masini, Campos, Latorre, Chain, Cortina, Chucarro, Suárez, Graceras, Bustamante, Serna, Mancebo, Sagra, Pinilla, Ramírez y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal, presidente; Gayoso, Sáenz, Susviela y Costa. Con licencia el señor Barrios. Sin ella ni aviso los señores Lagos y Márquez.

Renuncia del señor Antonino Domingo Costa.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la renuncia que hace del cargo de Diputado por el departamento de Canelones el señor don Antonino Domingo Costa, fundándola en la imposibilidad de desempeñarlo á la vez con el de miembro del Tribunal Superior de Justicia, sin exponerse á que su quebrantada salud se destruya completamente. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Enajenación de terrenos fiscales en el Cuareim.

Pasándose en seguida á la orden del día, el señor **Vicepresidente** previno al señor Ministro de Gobierno, que se hallaba presente, que la Cámara deseaba oir las explicaciones pedidas por el señor Ramírez en la sesión anterior, respecto á ventas de los terrenos de las fronteras del Cuareim.

Informes del Ministro.

El señor **Ministro** tomó la palabra y dijo que el Gobierno se había sorprendido al recibir la orden del día en la que se le piden explicaciones sobre las ventas que se hubiesen hecho de aquellos

terrenos, pues que no tenía á este respecto otro antecedente que el decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de enero de este año, por el cual se autorizó al Comandante General de campaña para distribuir las tierras situadas entre el río Uruguay, Arapey Chico y Yacuy, que demarcan las nacientes y confluencias de éstos en el primero, para fomento de la Villa de Belén. Que había pedido también á la Comisión Topográfica un[illegible] noticia de las denuncias que se hubiesen hecho de dichos campos, cuya relación tenía el honor de presentar á la Cámara pidiendo su lectura y la del decreto citado, que igualmente presentó.

Leídos que fueron estos documentos, agregó el señor **Ministro** que ningún otro conocimiento tenía el Gobierno sobre esto; y que por lo mismo creía que no eran exactos los informes á que se había referido el autor de la moción; ó que cuando tuviese realmente algo, se sujetaría á la aprobación del Gobierno, en cuyo caso él cumpliría con su deber.

El señor **Ramírez** expuso que, en la duda de si serían ó no ciertas las noticias que le impulsaron la noche anterior á pedir las explicaciones que se acababan de dar, creía que siempre sería conveniente tomarse medidas para indagar aquellos hechos, dando oportunamente cuenta á las Cámaras, ó en su receso á la Comisión Permanente.

El señor **Ministro** contestó que ninguna donación podía ser válida sin que hubiese sido hecha por el Gobierno ó por el Cuerpo Legislativo, pero que sin embargo se adquirirían noticias sobre los hechos denunciados, y se comunicarían á las Cámaras todas las que pudieran convenirles.

El señor **Ramírez** replicó que estaba conforme con la oferta que acababa de hacer el señor Ministro.

El señor **Pinilla** dijo también que, por uno de los artículos del decreto del Gobierno que acababa de leerse, se sujetaban sus disposiciones á la aprobación del Cuerpo Legislativo, pero que, no habiéndose llenado aún este trámite, creía que ya era tiempo de hacerlo, porque de lo contrario, después de llevado á efecto el decreto en todas sus partes, la aprobación sería inoportuna.

Después de esto se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Peticiones de varios inválidos.

La Comisión de Peticiones ha examinado siete solicitudes correspondientes á los señores don Raimundo Tabares, capitán de la milicia de Canelones; don Francisco Arriola, ayudante de la milicia de Maldonado; Pascual Lara, sargento del regimiento de Dragones Libertadores; Serafín Imentel, soldado del regimiento de Blandengues; Juan Torgués, soldado retirado; Manuel Sánchez, soldado de la milicia del departamento de Canelones; y Antonio Sánchez, soldado del regimiento de Blandengues. Estos individuos piden que se les declare por inválidos acom[illegible]

des de los certificados necesarios y de los informes más favorables, por cuyo motivo cree la Comisión que la Cámara debe concederles que entren al goce de las pensiones que les acuerda la ley de inválidos de 12 de marzo de 1829.

Montevideo, junio 2 de 1835.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Victor Barrios—Vicente Vázquez—Ramón Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Concédese el goce de las pensiones que acuerda la ley de 12 de marzo de 1829 á los inválidos don Raimundo Tabares, capitán de milicias de Canelones; don Francisco Arriola, ayudante de la milicia de Maldonado; Pascual Lara, sargento del Regimiento de Dragones Libertadores; Serafín Imentel, soldado del Regimiento de Blandengues; Juan Torgués, soldado retirado; Manuel Sánchez, soldado de la milicia de Canelones; y Antonio Sánchez, soldado del regimiento de Blandengues.

Suárez—Serna—Barrios—Vázquez—Masini.

Declarado en discusión general este asunto, el señor **Ministro** pidió la palabra y observó que, aunque estas solicitudes estuviesen revestidas de justicia y la Comisión estuviese convencida de que los peticionarios han acreditado hallarse en la clase de inválidos, no podía concederse la pensión sin hacer una injusticia á todos los que se hallasen en el mismo caso y no se hubiesen presentado. Que, dada la ley de 12 de marzo, se fijó un término dentro del cual debían ocurrir los comprendidos en ella; que posteriormente, á consecuencia de nuevas reclamaciones, se prorrogó dos veces este término, y á pesar de esto las solicitudes continuaban en términos que podía decirse que se empleaban en ella una octava parte de las rentas del Estado. Que, si la Cámara creía que era justo conceder la pensión á estos individuos después de tanto tiempo que han tenido para presentarse, el medio más regular sería abrir de nuevo el término de la ley, pasado el cual no se admita ninguna reclamación; pues que de otro modo ellas jamás terminarían, y el Gobierno se vería en conflictos para pagar el importe de tantas solicitudes aisladas. Que en este concepto la cuestión debía fijarse sobre dos puntos: 1.º si la República puede sostener estos gastos, 2.º si, en caso de que pueda, es justo que se haga por solicitudes particulares con perjuicio de los que no se presenten. Discusión general.

Agregó que, cuando se daban leyes de esta naturaleza, siempre se fijaba un término para las reclamaciones, concluido el cual se les cerraba la puerta, y aunque esto parecía á primera vista algo injusto, el Cuerpo Legislativo había llenado su deber con haberlo

prolongado diferentes veces; que, por otra parte, los expedientes con que se acompañaban esta clase de peticiones no siempre estaban vestidos con aquellas formalidades necesarias, y tal vez podía hacerse por parte de las Cámaras una concesión que no estuviese en el caso de la ley; y que, por consecuencia, para no exponerse á este peligro, el medio mejor era abrir el término por última vez.

El señor **Masini** contestó que la Comisión de Peticiones, ó á lo menos su miembro informante, estaba absolutamente conforme con las opiniones del señor Ministro, porque efectivamente, nada era más impropio que el ocuparse el Cuerpo Legislativo de esta clase de solicitudes, en las cuales se corría un gran riesgo, ó de no atender á la justicia, ó de concederse más de lo que se debe. Que, sin embargo, la Comisión de Peticiones al expedirse sobre éstas, que el Gobierno remitió con recomendación, se encontró en una posición forzada, pues que, si estos individuos resultaban inválidos, ella no pudo dejar de aconsejar que se les incluya en la ley, después que el Cuerpo Legislativo lo había concedido á otros de igual clase; y que la Cámara, fijándose en esta consideración, así como en las dificultades manifestadas por el Ministro, podía resolver lo que tuviese por conveniente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de pasarse á discusión particular, y resultó la afirmativa.

Discusión particular.

Anunciada ésta y no haciéndose más observación, se votó la minuta de decreto, y resultó aprobada.

Aprobada.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Manuel García y López.

La Comisión de Peticiones, encargada de informar sobre la solicitud de don Manuel García y López, ex preceptor de la escuela pública de San José, reducido hoy á la mayor indigencia y privado de la vista, no ha podido menos que interesarse por la suerte de un hombre cargado de familia, ocupado por espacio de cuarenta años en una carrera tan penosa y que á pesar de su utilidad no ofrece los adelantos que otras más brillantes y menos útiles. Poseída la Comisión de estos afectos, á pesar de que conoce los graves apuros del Erario y el peso de las pensiones que gravitan sobre él, cree de su deber recomendar á la H. Cámara á este preceptor desgraciado y benemérito para que le conceda una pensión moderada, capaz de librarlo á él y á su familia de la indigencia en que gime. Si el ejemplar de esta gracia puede abrir la puerta á reclamaciones incompatibles con la estrechez del Erario, en concepto de la Comisión, serán inmensas las ventajas que reportará la moral pública y la ilustración del país cuando la Cámara de Representantes á lo menos impida que muera de miseria y de dolor un buen ciudadano que ha dedicado toda su vida á difundir los primeros elementos del saber. Por estas consideraciones la Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Concédese por gracia especial como pensión vitalicia á don Manuel García y López la mitad del sueldo que disfrutaba siendo preceptor de la escuela pública de San José.

Joaquin Suárez—Vicente Vázquez—
Ramón Masini.

Declarado este proyecto en discusión general, y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. Discusión.

Puesto en discusión particular, el señor **Pinilla** dijo que recordaba que en el período anterior se presentó otro preceptor reclamando una gracia semejante, pero que, no teniendo presente si había recaído resolución, desearía que se le informase á este respecto.

El señor **Masini** contestó que tampoco recordaba si se había resuelto la pensión á que se refería el señor Diputado preopinante.

El señor **Presidente** expuso que sería preciso para satisfacer al señor Pinilla revisar las actas del período anterior, y como esto no podría hacerse en el instante, habría que suspender la sesión.

El señor **Sagra** dijo que nada se aventuraba en suspender la discusión de este asunto hasta la próxima sesión, pues que tal vez la solicitud que se había indicado estaría rezagada en alguna de las Comisiones, y con este motivo podría también despacharse.

Esta indicación fué apoyrda por otros señores Diputados, y la Cámara acordó que se suspendiese. Concluido el objeto de la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 102

SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á treinta de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Piedracueva, Pinilla, Gayoso, Vidal (don José), Vega, Haedo, Susviela, Chucarro, Cortina, Chain, Artagaveitia, Ellauri, Serna, Graceras, Márquez, Suárez, Mancebo, Vázquez, Campos, Masini, Latorre y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Sáenz y Costa. Con licencia el señor Barrios. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Ramírez y Sagra.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

El Presidente del Senado avisa que en sesión del 27 del corriente ha aprobado el proyecto de ley relativo á Guardia Nacional. Se mandó archivar.

Reclamación de don Pedro Poyo.

Don Pedro Poyo se presenta reclamando el pago de 363 pesos, importe de los auxilios que prestó á las tropas de la Patria, según consta del expediente que acompaña. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La Militar presenta tres informes con sus correspondientes minutas de decreto, proponiendo: en el primero, que se conceda á doña Celestina Abilez, viuda del Teniente Coronel don José M. Palomeque, las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su finado esposo, mientras permanezca viuda; en la segunda, que se acuerde á doña Francisca Matalinares, viuda del Sargento Mayor don Mariano Pereyra Mariño, la pensión señalada á la de su clase en la ley de 12 de marzo de 1829; y en la tercera, que se devuelva al Poder Ejecutivo la solicitud de don Antonio M. Pardo para que premie sus servicios dentro de la cantidad de ocho mil pesos, del

modo que lo considere menos gravoso á la Nación, atendidas las circunstancias del Erario. Todas se mandaron repartir.

La misma Comisión aconseja se pida informe al Gobierno sobre la solicitud hecha á esta Cámara por don Lope Merino para que se le acuerde una pensión.

Dicha Comisión aconseja la adopción de una minuta de comunicación sancionada por el Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda deliberar en favor de los ciudadanos emigrados del país por los sucesos del año 32 y siguientes, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y con las circunstancias del Erario. Se mandó repartir.

Petición de don Manuel García López.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del proyecto de decreto presentado por la Comisión de Peticiones, relativo á la solicitud del preceptor García López; previno también que la otra petición á que se refirió el señor Pinilla en la sesión anterior, se hallaba pendiente en la Comisión de Peticiones, y que se aseguraba haber fallecido el peticionario.

No haciéndose más observación respecto del proyecto en discusión, se votó y resultó aprobado.

Afirmativa.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

Oficios públicos vendibles y renunciables.

La Comisión de Legislación, habiendo visto la consulta que eleva el Tribunal Superior de Justicia sobre la inteligencia de ciertas leyes de la Recopilación de Indias y valor que deba considerarse á un decreto del Congreso de Buenos Aires expedido el 30 de julio de 1813 derogando una de ellas; y teniendo presente que en tiempos remotos se crearon oficios públicos en los pueblos, que se proveían por merced en las personas que los habían de servir, mas éstas no adquirían una absoluta propiedad, sino que cesaba con su muerte y aún podían ser privadas de ellos por justas causas; que después se trató de sacar algún provecho de estos oficios en favor del Fisco y se declararon vendibles en remate público, que es á lo que se refieren las más de las leyes del título 20, libro 8.º de las Recopiladas de Indias; que algunas de estas ventas se hacían con derecho perpetuo, y entonces la propiedad era absoluta y se transmitía á los herederos, fuese ex-testamento ó ab-intestato, y también á los que se les compraban en vida; pero que lo general fué hacerse las ventas por el Fisco durante la vida de los compradores; y que poco después se permitió poderse renunciar en otra por una sola vez, y últimamente se concedió esta facultad perpetua, y por cuantas veces se quisiera con las restricciones, formalidades y gravámenes que expresan las leyes del título 21, libro 8.º del mismo Código, deduce naturalmente de estos antecedentes el sentido genuino de las disposiciones de otras leyes que el Tribunal de Justicia halla en una aparente contradicción. Los oficios que están declarados vendibles lo son única-

mente por la autoridad suprema de la Nación y renunciables por los compradores á ellas, bajo las reglas prescritas y que no estuviesen derogadas posteriormente, excepto los que en sus primitivos contratos hubiesen sido comprados ó adjudicados por juro de heredad, en cuyo caso no puede ser necesaria la supervivencia, etc. Con esto cree la Comisión haber satisfecho el primer punto de la consulta.

Si están en vigencia las resoluciones de la Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

En cuanto al segundo, no cabe duda que todas las resoluciones expedidas por la Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata en el tiempo que este territorio se hallaba legalmente representado en aquel Cuerpo Soberano, y que hubiesen sido suficientemente promulgadas, tienen toda la fuerza y vigor de las demás que se contienen en los Códigos vigentes.

Sobre estos conceptos la Comisión tiene el honor de someter á la deliberación de los señores Representantes los adjuntos proyectos, saludándolos con su mayor respeto.

José Ellauri—Alejandro Chucarro—Manuel B. Bustamante — Roque Graceras.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los oficios públicos vendibles y renunciables, de que hablan las leyes del título 20, libro 8.º de la Recopilación de Indias, son vendibles por los poseedores en el único caso de haberlos obtenido por derecho perpetuo, y que así conste de sus contratos.

Art. 2.º La supervivencia de veinte días que establece la ley 4.ª del título 21, es sólo para los casos de renuncia.

Ellauri—Chucarro—Graceras—Bustamante.

OTRO

Interpretación del artículo 148 de la Constitución.

Artículo 1.º Todas las resoluciones de la Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, expedidas en tiempo que el territorio de esta República hubiese sido legalmente representado en aquel Cuerpo Soberano, y que hayan sido suficientemente promulgadas, están comprendidas en el artículo 148 de la Constitución.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ellauri—Chucarro—Graceras—Bustamante.

Discusión general.

Anunciado en discusión general el primero de los precedentes proyectos, el señor **Masini** pidió la lectura de las leyes Recopiladas que en él se citan.

El señor **Presidente** dijo que, no existiendo en Secretaría, el señor Diputado miembro informante de la Comisión podría informar sobre su contenido.

El señor **Ellauri** contestó que, si la lectura de estas leyes era necesaria, la Sala podía resolverlo; pero que creía que, cuando se viene á la discusión de un asunto, era deber de los señores Diputados imponerse con tiempo de sus antecedentes.

El señor **Masini** repuso que era una práctica constante el pedir la lectura de las leyes que se citan en cualquier proyecto, para tener conocimiento de la materia, y que, versando el presente sobre un punto de derecho el cual no tenían obligación de entender los que no eran de la profesión, nada había más regular que la lectura de las leyes citadas.

Dado el punto por suficientemente discutido. se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Declarada la discusión particular. el señor **Pinilla** pidió que alguno de los señores de la Comisión le informase si lo que ella aconsejaba en su proyecto estaba en oposición con alguna ley, y si lo estaba, con cuál de ellas.

El señor **Ellauri** contestó que la Comisión no estaba encargada de informar sobre hechos, y por lo mismo se había reducido á aconsejar sobre el derecho.

El señor **Masini** dijo que para resolver con algún conocimiento era necesario saber si los hechos eran ó no contrarios al derecho. —Que, desde que no se tenía idea de esto, no podrían votar la mayor parte de los señores Representantes, ó lo harían á ciegas: y que, en esta virtud, siendo el señor miembro informante de la Comisión el único profesor de derecho que había en la Sala, desearía que se sirviese dar los informes que se le han pedido.

El señor **Ellauri** contestó que, si los señores Diputados que le han precedido en la palabra hubiesen leído el informe de la Comisión confrontándolo con la consulta del Tribunal Superior de Justicia, habrían excusado las preguntas que han hecho. Que la historia de la creación de estos oficios públicos se hallaba detallada en el informe de la Comisión, pero que sin embargo la repetiría. Después de reproducir lo que se dice en el informe, concluyó manifestando que los conceptos vertidos en él los había sacado la Comisión de las mismas leyes que tratan de la materia, y que por consecuencia ninguna duda podía presentar este asunto.

El señor **Pinilla** replicó que, no habiéndose repartido el informe de la Comisión, ni la consulta del Tribunal de Apelaciones, no debía extrañar el señor miembro informante de la Comisión que se le pidiesen conocimientos de los cuales no se estaba en posesión. Agregó que cuando él, como miembro informante de la Comisión Militar, estaba encargado de sostener un proyecto, juzgaba que era un deber suyo prestar todos los informes que se le pidiesen, y que en su concepto los individuos de las demás Comisiones estaban en la misma obligación.

El señor **Ellauri** dijo que no era culpa de la Comisión que los señores Diputados no hubiesen pedido que se repartiese el informe como se había hecho otras veces; y que por lo que podía contribuir al buen orden de la discusión diría también que la Comisión no tenía obligación de responder á preguntas é indagaciones va-

gas, sino á las objeciones que se hiciesen contra el proyecto, pues que todos los señores Representantes para entrar en la discusión debían tomar los informes que creyesen necesarios.

El señor **Masini** sostuvo que las Comisiones, el Poder Ejecutivo, y los mismos señores Diputados estaban en el deber de prestar todos los informes que se les pidiesen para resolver con conocimiento de causa sobre cualquier proyecto, pues que de otro modo sería excusado entrar en la discusión de materias facultativas, sino votar ciegamente por la opinión de cualquiera miembro que se crea en posesión de ellas, sea ó no justa. Que, en un punto tan obscuro como el que ocupaba la atención de la Cámara, eran tanto más necesarios conocimientos para su resolución; y que por lo mismo, no siendo suficiente una simple lectura del informe, pedía que éste se imprimiese y repartiese.

Hechas algunas otras observaciones á este respecto, el señor **Chucarro**, después de explanar los conceptos vertidos en el informe de la Comisión y observando que la cuestión se había extraviado, añadió que la discusión debía ceñirse al proyecto; y que si alguno de los Señores no estuviese bien informado de los antecedentes, estaba en su mano pedir la suspensión del asunto.

El señor **Bustamante** dijo que, desde que se había manifestado por algunos señores Diputados el deseo de imponerse mejor de este negocio, sería conveniente suspender la discusión, hasta que pudiera resolverse con todo conocimiento, y así lo propuso.

El señor **Masini** apoyó esta indicación pidiendo que se diese un término de tres días.

El señor **Vázquez** la apoyó igualmente, agregando que se imprimiese el informe de la Comisión y se repartiese.

Los señores **Chucarro** y **Bustamante** manifestaron que la Comisión no tenía inconveniente en que así se hiciese.

Se suspende la discusión.

Votado en seguida si había de suspenderse la discusión de este asunto, resultó la afirmativa.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Distintivo para el Presidente de la República.

Desde que no se ha desconocido la conveniencia de que los jefes militares, jueces y demás empleados de la Nación, que deben ser obedecidos, usen algún distintivo, es indispensable que se determine alguno para el primer Magistrado de la Nación, y por ello la Comisión de Milicias tiene el honor de someter á V. H. el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Presidente de la República en ejercicio usará, como insignia de la autoridad que ejerce, una banda de punto celeste con borlas de oro, colocada del hombro derecho al costado izquierdo, y bastón con puño de oro y borlas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Juan P. Ramirez — Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia.

Declarado en discusión general este proyecto, el señor **Masini** tomó la palabra y dijo que, en su opinión, ninguna necesidad había de establecer esta insignia para el Presidente de la República, porque el actual era personalmente conocido de todos, y además tenía un grado militar por el cual no era fácil confundirlo con otro. Que por otra parte, suponiendo que la insignia fuese absolutamente necesaria, la que se proponía le parecía muy impropia, porque ella era un distintivo de los monarcas y del tiempo del feudalismo, y como tal no debía adoptarse en un país regido por el sistema republicano, sin exponerse á la crítica de los escritores extranjeros; y que en esta virtud, si se creía precisa la insignia, debían tomarse ejemplares de las otras naciones republicanas, proponiendo una que fuese análoga á nuestro carácter é instituciones. Discusión.

El señor **Pinilla** repuso que no entraría á contestar si el distintivo para el Presidente de la República era más propio siendo una banda que cualquier otra cosa, porque esto pertenecía á la discusión particular; y que sobre la necesidad de esta distinción diría que aún el actual Presidente de la República con sus insignias militares podía confundirse con cualquier otro brigadier, aun en el caso de que anduviese siempre de uniforme. Que, aunque en efecto era conocido de todos los del país, no lo era de los extranjeros, y nada tendría de extraño que cualquiera de éstos le faltase al respeto sin conocerlo. Que además de esto, cuando el Presidente del Senado estuviese ejerciendo la Presidencia de la República, no podía conocérsele sin un distintivo; y que no creía que el señalárselo estuviese en oposición con nuestras instituciones republicanas.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Masini** dijo que la experiencia había demostrado ser infundado el temor de que se faltase al respeto al Presidente de la República, pues que esto no había sucedido ni aun al Presidente del Senado en el largo período que ha estado ejerciendo la Presidencia de la República; pero que, prescindiendo de esto, insistía en la impropiedad del distintivo que se proponía, y por lo mismo hacía moción para que el proyecto volviese á la Comisión, con el objeto de que se proponga otro más análogo á nuestras circunstancias.

Fué apoyada esta moción y se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa. Si el proyecto debe volver á Comisión.

El señor **Pinilla** expuso que la Comisión nada podía adelantar á este respecto, porque ella se fijó sobre varios distintivos, y ninguno encontró que no se usase también en las monarquías, y por lo mismo propuso este como más sencillo y visible; y que, en este

concepto, si el proyecto había de volver á Comisión, pedía que fuese á una especial. Agregó, contestando á la anterior observación del señor Masini, que ya había sucedido en una función pública equivocar el cura excusador la persona del Presidente de la República; y que con más razon podría suceder otro tanto á un extranjero.

El señor **Masini** replicó que este ejemplo único no podía hacer regla, pero que además él convendría con el distintivo siempre que fuese tomado, por ejemplo, de los Estados Unidos. Que tampoco insistía en que el proyecto volviese á la Comision, porque no tenía inconveniente que pasase á una especial, pero que esto lo decidiría la Cámara, á votación.

Después de algunas otras observaciones se dió el punto por suficientemente discutido, y votado si el proyecto había de pasar á una Comisión especial, resultó la negativa.

Votado si había de volver á la misma Comisión, resultó empatada.

Afirmativa.

Abierta nueva discusión, y votada segunda vez, resultó empatada la votación, y el señor Presidente decidió por la afirmativa. Con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores después de las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 103

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á tres de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Masini, Barrios, Susviela, Pinilla, Ellauri, Chain, Serna, Gayoso, Haedo, Latorre, Vega, Campos, Bustamante, Artagaveitia, Sáenz, Chucarro, Graceras, Márquez, Cortina, Piedracueva, Mancebo, Vázquez, Ramírez y Sagra. Con aviso de no poder asistir el señor Suárez. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Reclamación de don Buenaventura Salinas.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 30 del mes próximo pasado eleva el expediente seguido por don Manuel B. Bustamante, á nombre don Buenaventura Salinas, sobre el pago del crédito que éste reclama. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Petición de privilegio Zubillaga y Lecoq.

El mismo en otra de fecha 1.º del corriente, eleva con recomendación la solicitud de los señores don José Félix Zubillaga y don Francisco Lecoq, á nombre de una sociedad á que pertenecen, en que solicitan el privilegio por doce años sobre el proyecto de introducir una máquina de vapor, para elaborar y convertir en harinas el trigo que produce el país. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Elección del Juez de Paz de Trinidad.

El mismo en comunicación de fecha 2 del corriente eleva la consulta que hace el Tribunal de Justicia, con motivo de las dudas que ha ofrecido la última elección del Juez de Paz de la Villa de la Santísima Trinidad. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Petición de don José Antonio Maciel.

Don José Antonio Maciel se presenta pidiendo una pensión para atender á sus necesidades, y en mérito de los servicios que prestó

su finado padre don Francisco Antonio Maciel. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de don José Antonio Anavitarte.

El ciudadano don José Antonio Anavitarte se presenta pidiendo que la Honorable Cámara se digne adoptar una resolución que satisfaga sus derechos ofendidos, por la violencia y vejámenes cometidos hacia su persona por el Poder Ejecutivo el año de 1832, con agravio de las garantías del ciudadano, y de la inmunidad de los Representantes de la Nación. Esta petición fué destinada por el señor Presidente á una Comisión especial, para la cual nombró á los señores Pinilla, Ramírez y Barrios.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Empréstito forzoso. Arbitrios para atender al servicio de las pólizas y otras obligaciones.

La Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el informe del Poder Ejecutivo de fecha 2 de abril y su nota de 4 del presente, en la que, refiriéndose á aquél, hace presente la necesidad de ocurrir á nuevos arbitrios para el pago puntual de los intereses que venzan mensualmente las pólizas mandadas emitir en resolución de fecha 29 del mismo mes, pues que con las rentas de Aduana apenas podría atender á los gastos ordinarios de la Administración, á que están afectas por la ley del presupuesto. A más de aquella exigencia, el señor Ministro de Hacienda ha demostrado otras de no menos importancia en el estado actual de las rentas. Tales son: el contrato de colonos; el de una draga; la anticipación al comisionado que el Gobierno trata de nombrar para realizar el empréstito en el extranjero; la compra de un armamento que está á realizarse á precios equitativos y por el que se exige una parte en plata; un crédito contraído por el comisionado á Bolivia; las cantidades tomadas á interés para atender á pagos que no podían dejarse de hacer sin que el crédito de la Nación quedase destruído; y quince mil pesos que deben pagarse al señor General Rivera por restos de los cincuenta mil que se le dieron. El conjunto de estas erogaciones ha obligado á la Comisión, á pesar suyo, á presentar el proyecto que se acompaña con este informe.

Ella habría querido no ocuparse de un paso semejante, porque nada le es más afligente que aconsejar medidas que tengan tendencia á que los ahorros de los propietarios se distraigan ni por un momento de aumentar los capitales destinados al pastoreo, agricultura, industria y comercio, cuando en nuestro país estos canales de la riqueza territorial piden un aumento de aquéllos; pero el estado de la Hacienda Pública y el en que con ella se halla colocado el Poder Ejecutivo según las demostraciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, conocidas ya de los señores Representantes por los informes repetidos y discusiones á que han dado lugar por la ley sobre pólizas y la del empréstito de tres millones de pesos, han colocado á la Comisión en el caso de aconsejar la adopción del proyecto, no como una contribución, si-

no como un empréstito reembolsable íntegramente con el producto de los tres millones ó con el de las tierras de pastoreo y censo.

El monto de los arbitrios por un cálculo aproximado no alcanzará á llenar el total de las cantidades exigibles por las procedencias indicadas; pero podrá al menos atenderse con ellos á lo más premioso y urgente, hasta que la Hacienda Nacional se vea libre del peso enorme que gravita sobre ella.

La distribución se propone de modo que no puede causar un embarazo al giro ni menoscabo en las fortunas particulares. Repartida entre todas las clases, á excepción del simple jornalero, evitará las quejas y resistencias que traen consigo las exacciones, aunque sean como la presente, por sola una vez y reembolsable. Persuadidos los habitantes de la necesidad de la medida, del medio suave que se propone para la exacción; de que las cantidades gravitan con más peso sobre los capitales mayores; y de que religiosamente han de ser embolsados de ellas, no se presenta duda racional sobre la facilidad de realizarse.

La Comisión al adoptar este arbitrio ha tenido presente que no le es dado ya al Cuerpo Legislativo acordar ninguna operación sobre las rentas y propiedades afectas en garantías al empréstito de los 3:000,000, sin exponerse al riesgo de destruirlas, presentándose las leyes en una evidente contradicción.

La Comisión no se complace en haber acertado en los medios más á propósito para llenar el objeto á que se contrae el proyecto; pero los señores Representantes suplirán lo que falte, adicionándolo ó sustituyéndolo con otro que crean más adaptable, atentas todas las circunstancias, si juzgan que ellas dan mérito á proveer al Poder Ejecutivo de los arbitrios que ha pedido, para proporcionarse las cantidades que son necesarias á salir de los compromisos que quedan detallados en este informe. La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor consideración.

Montevideo, mayo 23 de 1835.

Antonino Domingo Costa—Juan Susviela — Apolinario Gayoso — José Vidal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todos los establecimientos en general sujetos á los impuestos establecidos por la ley de patentes, tomarán otra patente por este año, además de la que les corresponda, del mismo valor. Proyecto.

Art. 2.º Todo hacendado ciudadano, que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una patente de 20 pesos, y de mil para arriba, á 10 pesos por cada quinientas de aumento.

Art. 3.º Los propietarios de fincas pagarán una patente cuyo valor será el del 4 % sobre las cantidades que anualmente redituen dichas fincas.

Art. 4.º Las fincas ocupadas por sus propietarios serán valuadas lo que puedan redituar, por una Comisión compuesta del Juez de Paz de la sección, dos propietarios de la misma, asociados al Maestro Mayor de obras públicas.

Art. 5.º Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán 35 pesos. Los puestos de carne, 15 pesos; los guadañeros, 5 pesos: los lanchones de descarga de diez á veinticinco toneladas, 25 pesos, de veinticinco toneladas para arriba, 40 pesos; los buques que descarguen con sus lanchones, la patente mayor. Los buques de cabotaje de veinticinco toneladas á cuarenta y cinco, 25 pesos; de cuarenta y cinco á sesenta toneladas, 35 pesos; de sesenta para arriba, pagarán 80 pesos. Los almacenes de depósitos particulares, 60 pesos. Los corredores de número, los supernumerarios y los agentes de negocios, 100 pesos. Los coches, sopandas, volantas y calezas, 15 pesos. Las barracas de desarmadores de buques, 60 pesos. Los médicos y cirujanos, 100 pesos; los abogados, incorporados ó con estudio abierto, 100 pesos. Las casas de arreglos de cuentas, 80 pesos. Los procuradores y escribanos que tengan oficio abierto, 50 pesos. Las imprentas, 30 pesos. Las casas de consignación siendo de ultramar, 100 pesos.

Art. 6.º Todos los extranjeros de los comprendidos en los artículos 2.º, 3.º y 5.º, pagarán una patente de doble valor de la señalada en dichos artículos.

Art. 7.º Las tiendas de artes ú oficios, exceptuadas en la ley de patentes, pagarán una del valor de 15 pesos.

Art. 8.º Los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pensión, pagado por el Erario Nacional, se les descontará un día cada mes, por seis meses.

Art. 9.º El valor de las patentes establecidas por esta ley, y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será el de las primeras, exigido y pagado por una sola vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y pagadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de marzo del presente año; y en su defecto con el producto de las tierras del censo, de enfiteusis y de moderada composición.

Art. 10. El producto de estas patentes y descuentos, que se hagan á los empleados y militares, se aplicarán con preferencia al pago del interés de las pólizas mandadas emitir por la ley de 29 de abril, y el sobrante que tuviese será destinado al pago de aquellas deudas que el Gobierno considere se deban satisfacer íntegramente y en metálico.

Art. 11. Todos los individuos obligados á sacar patente por esta ley, y cuyas propiedades existan en el departamento de la Capital, deberán sacarla dentro de dos meses contados desde su publicación y en la campaña dentro de cuatro. Pasados estos términos sin haberla sacado, incurrirán en la pena del duplo.

Art. 12. Las mismas patentes son el documento de crédito de los contribuyentes por la cual serán reembolsados de su importe.

Art. 13. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidación de los descuentos hecha por la Contaduría General.

Art. 14. Verificada la colección de las cantidades que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversión del Capital.

Costa—Vidal—Gayoso Susviela.

Declarado en discusión general este proyecto, el señor **Ellauri** tomó la palabra y pidió que se leyese la comunicación del Poder Ejecutivo de que se hace referencia en el informe de la Comisión, y hecho, dijo que había pedido la lectura de este documento porque llamó su atención el período en que dice el Gobierno que diferirá la emisión de pólizas hasta tanto que pueda contar de un modo positivo con la cantidad necesaria para el pago de sus intereses; que, después de sancionada la ley de 29 de abril, por la que se ordena emitir inmediatamente dichas pólizas, no encontraba disculpa en que el Poder Ejecutivo faltase á la ejecución de toda esta ley por la duda de si tendría con qué pagar los intereses Que esta falta de cumplimiento por parte del Gobierno había causado un grande desfallecimiento entre los acreedores del Estado, y, por más que las Cámaras se ocupasen ahora de proporcionarle fondos para pagar los intereses, esto no inspiraría confianza á los que habían sacrificado sus fortunas por remediar los apuros del Erario, porque con razón temerían un entorpecimiento como el que han visto con la emisión de las pólizas. Que hubiera deseado que el señor Ministro asistiese á esta discusión, como debía hacerlo, para satisfacer á estas y otras objeciones, pero que, no estando presente, entraría á hablar del proyecto en discusión. Discusión general.

Contrayéndose á él, dijo que lo consideraba innecesario, funesto y ruinoso por las razones que á continuación se indican. Que la deuda del Estado según los informes pasados por el Gobierno ascendía aproximadamente á dos millones de pesos, en la que están comprendidos créditos no liquidados: que con el objeto de pagarla se autorizó al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito dentro ó fuera del país, y, habiéndose manifestado que este empréstito no podía realizarse pronto, se autorizó también para la emisión de 700,000 pesos en pólizas á efecto de pagar con ellas la mitad de los créditos por dinero suplido al Estado, y además aquéllos de un carácter preferente y exigible. Que, no ascendiendo la deuda exigible á más de un millón y doscientos mil pesos, según informes del Ministerio, se le dieron, sin embargo, cien mil más para pagar con ellos algunos pequeños créditos que no estaban comprendidos en los anteriores, y que el Gobierno se veía precisado á satisfacer así como para tener alguna mayor consideración con ciertos acreedores que reunían circunstancias particulares. Que, en consecuencia de la sanción de aquel proyecto, el Gobierno quedó desahogado de sus apuros, y en aptitud de entretener á sus acreedores hasta que se realizase el empréstito; y á pe-

sar de esto observaba que la Comisión arrancaba en su informe de otras cantidades que se dicen ser exigibles según conocimientos que ha obtenido del Ministerio, pero que estas cantidades, ó estaban incluidas en el cálculo anterior y entonces no se necesitaban nuevos arbitrios, ó, si no lo estaban, era un descuido imperdonable. Refiriéndose á la partida que, como resto del premio acordado al General Rivera, menciona la Comisión en su informe, observó que ella era hoy mucho menos que la manifestada antes por el Ministerio, y dedujo que el Gobierno había pagado ya una parte con rentas ordinarias. Que las demás relativas á la draga, colonos, etc., fueron comprendidas en el cálculo de toda la deuda, y no podían clasificarse como exigibles á término fijo, para que fuese preciso adjudicar á su pago arbitrios especiales, pues que se habían dado superabundantes con el desprendimiento que la Nación ha hecho de todas sus propiedades cuyo valor era mucho mayor que la deuda, comprendiendo en ella los intereses de las pólizas; y que por lo mismo era muy extraño que la ley que ordenó su emisión no se hubiese llevado á efecto. Con respecto á la dificultad de pagar estos intereses, dijo que en las rentas ordinarias según el informe del Gobierno no habían entrado los productos del censo y canon enfitéutico cuyo monto excedía de la cantidad necesaria para el pago de aquellos intereses: que, además de esto, era una equivocación suponer que porque á tales y tales ramos se haya afectado el pago del empréstito, no pueda hacerse uso de alguno de ellos mientras aquél no se realizase para pagar una parte de la deuda que se considera sagrada y urgente. Que, por otra parte, el Gobierno había sido instado para vender terrenos enfitéuticos, y al efecto fué autorizado por las Cámaras: que se estaban enajenando tierras en el Ejido á dinero de contado; que el Gobierno había tenido también una entrada de 40,000 patacones, que aunque era un depósito podía echar mano de ellos para ocurrir á las urgencias del momento; que además podía también negociar las cantidades que se le adeuda, y que siendo estos arbitrios más que suficientes para satisfacer los réditos de las pólizas, quedaba demostrado que el proyecto en discusión era innecesario.

«He dicho, agregó, que el proyecto es ruinoso, y voy á probarlo. Un país cuya industria naciente ha sufrido un ataque tan fuerte en la última crisis, ¿podrá soportar una nueva imposición que arruinaría los pocos elementos que le han quedado de industria y prosperidad? Quizás no se han calculado bien los resultados de este proyecto: sé que hay individuo que tendría que pagar mil cuatrocientos pesos; y pregunto: ¿una cantidad como ésta, exigida de golpe en las actuales circunstancias, cuando no se encuentra dinero si no con las más fuertes hipotecas, no cortaría el vuelo á cualquiera?

«Por otra parte, las patentes son un impuesto de localidad, del cual debe usarse con mucha moderación, por lo mismo que no es proporcionado á la fortuna de cada uno de los contribuyentes. Así es, que en los siete años que tenemos de existencia política, rara vez se han hecho alteraciones muy insignificantes á la ley

de patentes. Si en un caso extremo el proyecto en discusión fuese indispensable, debería subdividirse, porque no es lo mismo dar un real diario en cincuenta días, que dar cincuenta reales juntos, y mucho más cuando el Gobierno nunca podría necesitar este recurso en un día sino sucesivamente.

«Creo haber demostrado que el proyecto es innecesario, ruinoso y funesto al país, y por lo mismo, que debe ser desechado.»

El señor **Costa** contestó que la Comisión de Hacienda no esperaba un ataque tal cual se había hecho al proyecto, cuando todos los señores Representantes sabían los pasos que ella dió para obtener conocimientos é ideas exactas sobre la materia, con el objeto de presentarlo de un modo que, llenando las exigencias del Gobierno, no mereciese la calificación de funesto al país. Que la Comisión no había perdonado medio para procurar el acierto; que llamó á varios señores Diputados, conferenció con ellos, les puso de manifiesto lo que el Gobierno exigía, y no recordaba que en ninguna de las conferencias se hubiese oído la opinión de que fuese innecesario dar recursos al Gobierno, difiriéndose sólo en el modo de proporcionarlos. Que, á no ser así, la Comisión no se hubiera expedido del modo que lo había hecho; y que, por lo mismo, le era tanto más extraña la calificación que acababa de hacerse del proyecto.

Que á la Comisión no le tocaba contestar á la mayor parte de las observaciones hechas por el señor Diputado preopinante, y que se limitaría, en consecuencia, á contestar á las que correspondían al proyecto en discusión. Que, habiéndose hecho el cómputo de lo que el podía producir, sólo daba un resultado de ciento cincuenta á ciento sesenta mil pesos, cuya cantidad distribuida en todas las clases no podía decirse que arruinaría la industria del país. Que las cantidades exigidas por el Gobierno y que habían dado mérito al proyecto, no pudieron, en su concepto, estar comprendidas en el cálculo de la deuda. Que en primer lugar se había referido el señor Diputado al contrato de una draga, sin tener presente que en él se halla establecida la condición de entregar veinte mil patacones de contado y el resto á los quince días de estar en Montevideo; y por consiguiente, no pudo haberse incluido en aquel cálculo. Que, en cuanto á los colonos, el Gobierno contrató mil, comprometiéndose á abonar setenta patacones por cada uno de los que fuesen llegando, á los sesenta y noventa días de su arribo. Que era, pues, claro que estas dos partidas no podían ser pagadas con pólizas, desde que estaba convenido que fuese en metálico. Que por lo que hacía á la relativa al General Rivera, podía tal vez estar comprendida en el cálculo anterior, pero que, no habiendo asistido á las conferencias entre el Ministro y la Comisión de la Asamblea General al sancionar el proyecto de pólizas, no tenía conocimiento de las partidas que allí se tuviesen presentes. Que estas exigencias, agregadas al interés de las pólizas, eran suficientes á demostrar la necesidad de dar arbitrios al Gobierno para satisfacerlas.

Se ha dicho también, añadió, que, desde que no se ha cumplido

con la emisión de las pólizas, podría no cumplirse el pago de sus intereses; pero la Comisión ha juzgado que, desde que se manda al Gobierno hacer una operación bajo tales bases y falta la más esencial, no se halla en el caso de llevar á efecto la operación, porque es bien sabido que si el Gobierno no tiene cómo pagar el interés, nadie recibirá las pólizas desde que falta su principal garantía, y si las reciben será con una pérdida considerable. Cuando el Gobierno, pues, viene diciendo: «por la ley de tal fecha se me ha mandado emitir pólizas y pagar sus intereses mensualmente», no pueden negársele los arbitrios que necesita para cumplir aquella ley.

Tampoco creyó la Comisión conveniente aconsejar que se hiciese operación alguna sobre las rentas afectas al pago del empréstito, porque está persuadida que, aunque éste no se halle realizado, aquellas rentas no están disponibles; y que además sería presentar una ley en contradicción con otra. No hay, pues, disponible más que el derecho enfitéutico, pero no se ha tenido presente que para cobrar cuatro que produce será necesario gastar seis. Tampoco puede el Gobierno disponer de las rentas que están enajenadas ni negociar lo que se les debe por remates, porque esto sería consumir en un instante la tercera parte de lo que ha de producir dentro de dos ó tres años. La Comisión jamás aconsejará esta clase de operaciones, porque está convencida de que ellas han recargado la deuda de la Nación en más de medio millón de pesos.

Finalmente, la Comisión no encontró un arbitrio que presentase menos inconvenientes; tal vez no será adaptable el proyecto, y por lo mismo no se empeñará en sostenerlo. Los señores Representantes pueden corregirlo, adicionarlo ó sustituirlo por otro si lo creen oportuno.

Discusion : particular.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si se había de considerar el proyecto en particular, y resultó la afirmativa.

Artículo 1.°

Declarado en discusión el artículo 1.°, el señor **Masini** dijo que consideraba cuán impopular era emprender la defensa de este proyecto, pero que sin embargo, habiéndose admitido á discusión particular, entraría en ella contrayendo sus observaciones al artículo 1.°. Que, aunque detestaba el imponer tributos al pueblo, no quería que el Gobierno pudiera decir nunca que el Cuerpo Legislativo le ha negado los recursos necesarios para administrar bien el país, y en este concepto pagaría con gusto la parte que le tocase como uno de los contribuyentes con tal que se den oportunamente las cuentas de su inversión. Que, toda vez que se le demostrase que el Gobierno no necesitaba los recursos que se proponen en el proyecto para marchar llenando todos sus compromisos, sería el primero que votase contra él, pero que, después que se habían manifestado los apuros que lo rodeaban, era indispensable darle arbitrios, asegurando solamente la responsabilidad de su justa inversión. Que los arbitrios que hasta ahora se le habían dado al Gobierno eran puramente teóricos y no podía desconocerse que con ellos era imposible llenar compromisos

urgentes. Que el origen del mal que hoy se sufría venía de muy atrás, y que mucha parte de él procedía de no haberse fiscalizado las cuentas de todas las administraciones anteriores. Que los impuestos siempre serían llevaderos si el pueblo estuviese satisfecho de su buena inversión, y desde que esto estaba en manos de sus Representantes no había motivo para alarmarlo provocándolo á la resistencia. Que era ciertamente una fatalidad el verse en la necesidad de establecer esta contribución, pero desde que era irremediable serviría á lo menos de una lección severa para que todos los ciudadanos observasen bien en adelante la conducta de sus administradores públicos y el empleo que se hacía de los intereses de la Nación.

Analizados estos principios en una detenida alocución, concluyó diciendo que, convencido de la urgente necesidad de dar arbitrios al Gobierno, estaría por el artículo en discusión, así como por todos los demás del proyecto.

El señor **Chucarro** contestó que, si se daba como una razón para establecer este empréstito forzoso, que los administradores de la Hacienda Nacional no han dado hasta ahora cuenta instruída de la inversión de los caudales que han estado á su disposición, ni el Cuerpo Legislativo ha intervenido en su examen y aprobación; que de estas cuentas han nacido las exigencias manifestadas por el Poder Ejecutivo, y la adopción del proyecto se funda en que de este modo los pueblos tendrán un interés más directo en observar la conducta de los administradores públicos y la inversión que se haga de las rentas, en su concepto el remedio sería peor que el mal; porque ¿cómo podía pretenderse justificar la falta de cumplimiento de los deberes de los apoderados del pueblo, castigando á la masa de la Nación? ¿Qué culpa tenía ella de los extravíos y errores cometidos por los mismos en quienes había depositado el ejercicio de su soberanía? Agregó que estas no podían ser razones para estar por el artículo en discusión, y que por lo mismo pasaría á ocuparse de las otras en que la Comisión apoyaba su proyecto.

Que la primera era la necesidad de proporcionar al Poder Ejecutivo ocho mil pesos mensuales para el pago de los intereses de las pólizas: la segunda, la de darle arbitrios para el contrato de colonos, el de una draga, etc. Que, para demostrar que el Poder Ejecutivo tenía medios suficientes para realizar los 8,000 pesos necesarios para los intereses de las pólizas, era preciso destruir el error de que hacía uso la Comisión, sentando que no podía acordarse ninguna operación sobre las rentas afectas al pago del empréstito: que, para convencerse de este error, bastaba tener presente que el empréstito no estaba contraído, ni aún dada la ley para realizarlo, y por lo mismo se había dispuesto la emisión de las pólizas sobre los productos de rentas que están designadas para el pago de los réditos del empréstito extranjero. Que, además se había autorizado al Gobierno para la enajenación de los terrenos enfitéuticos: que también se estaban haciendo operaciones sobre esas mismas propiedades para el pago de la deuda, y por consiguiente

no podía dudarse que la considerable masa de valores en propiedades y rentas (exceptuándose el derecho adicional, sellos, patentes y alcabalas) había dejado un vasto campo para realizar por medio de operaciones bien calculadas la corta suma de 8,000 pesos que se necesitaban para el pago de los intereses de las pólizas. Que, aún en el caso de que esto no fuese posible, le ocurría también el arbitrio de incluir en el capital de las pólizas el interés de cuatro meses que se vencerían en septiembre, en cuya fecha, según el informe del Gobierno, debería estar libre el derecho adicional. Que, por otra parte, en enero del año entrante empezarían á percibirse los productos de sellos, patentes y alcabalas: y que con todos estos arbitrios no sólo podría cubrirse los intereses de las pólizas sino también amortizarse una parte de ellas.

Respecto á las otras exigencias á que la Comisión se refiere en su informe, añadió que era preciso tener presente que las cantidades que se adeudan por el contrato de colonos, la draga, los 15,000 pesos del General Rivera, estaban comprendidas como créditos anteriores en la disposición que recayó sobre las demás que debían satisfacerse en metálico. Que la anticipación al Comisionado que debe ir á Inglaterra y las partidas del Comisionado á Bolivia y compra de armamento, eran gastos supervinientes que debían de incluirse en el presupuesto general; y que por último, después que la Cámara había votado un empréstito de tres millones, negociable en el extranjero, y con el cual sufrirían los Pueblos un enorme quebranto, no estaría por el empréstito forzoso, ínterin el proyecto que ha pasado al Senado como base del plan general de hacienda, no tuviese su resultado.

Los señores **Masini** y **Ellauri** insistieron en sus anteriores alocuciones, con lo que duró la discusión hasta las diez y cuarto de la noche, á cuya hora se levantó la sesión para continuarla en la próxima, y se retiraron los Señores.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 104

SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á cinco de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Artagaveitia, Suárez, Piedracueva, Vidal (don José), Masini, Barrios, Costa, Campos, Pinilla, Vázquez, Sáenz, Latorre, Susviela, Chucarro, Haedo, Bustamante, Graceras, Serna, Ellauri, Chain, Márquez, Vega, Ramírez, Cortina, Mancebo y Gayoso. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Sagra.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Cálculo de recursos para atender al Presupuesto G. de Gastos.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 3 del corriente, eleva la razón, que le pasó la Contaduría General, de las rentas que se consideran libres para aplicar sus productos al pago del presupuesto general, é inclusas también las que puedan rematarse. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Comunicaciones del Senado.

El Senado en dos comunicaciones de fecha del día avisa que ha aprobado la minuta de resolución relativa á la solicitud de don Martín Rodríguez, y desechado el proyecto de ley en que se determinaba que la ebriedad no se considerase como excepción legal en las causas de homicidio. Se mandaron archivar.

Petición de don José M. Artigas.

Don Ramón Rodríguez, á nombre de don José M.ª Artigas, se presenta solicitando se digne V. H. considerar en el presente período de sesiones, una solicitud que existe desde el anterior relativa á su representado. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Petición de don Antonio José de Mezquita.

Don Antonio José de Mezquita, vecino de Loanda y estante en esta ciudad, se presenta pidiendo que la H. Cámara declare que le corresponde en propiedad el valor de 226 individuos, distribuidos en tutela á los vecinos del departamento de Maldonado, que

él introdujo en virtud de la contrata entre el Poder Ejecutivo y don Domínguez Vázquez. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisión.

La de Hacienda presenta con los informes respectivos, el presupuesto general de gastos de la República para el año financiero próximo; y un proyecto de ley estableciendo un impuesto para sostener los serenos en la Capital en las horas avanzadas de la noche. Se mandaron repartir.

Empréstito forzoso. Recursos para atender al servicio de las pólizas sobre empréstito y otras obligaciones. (Continúa la discusión). Artículo 1.°

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 1.° del proyecto sobre patentes, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Hallándose presentes los señores Ministros, el **de Gobierno** pidió la palabra y dijo que, después de las diferentes explicaciones que se habían dado respecto á la necesidad de arbitrar recursos para ocurrir á las presentes urgencias del Erario Nacional, no creyó el Gobierno que la H. Cámara dudase en proporcionarle medios para salir de sus compromisos. Que, á consecuencia de la franca manifestación que hizo el Poder Ejecutivo sobre el estado de la Hacienda Pública, la Cámara sancionó el proyecto de ley que se le presentó, autorizándole para contraer un empréstito en el extranjero con el objeto de pagar la deuda nacional: que igualmente sancionó la ley que establecía las garantías de este empréstito: que además, considerando el Cuerpo Legislativo que este empréstito no podría realizarse con la prontitud necesaria, resolvió también autorizar al Ejecutivo para la emisión de pólizas á efecto de pagar con ellas la mitad de los créditos de un carácter más preferente y exigible, ordenándole pagar mensualmente los intereses de las pólizas. Que el Gobierno, en consecuencia de esta medida, hizo presente que, no contando con más entradas que las ordinarias, no podía atender al pago de dichos intereses, y creyó que después de esto la Cámara se convencería de la necesidad de proveerle de medios para un objeto tan sagrado; más, habiendo sabido que la Cámara trepidaba en acordarlos, enviaba á sus Ministros para manifestar á los señores Representantes que el Poder Ejecutivo ve comprometida la suerte de varias casas cuya ruina arrastraría tras sí la de otras muchas, por haber entregado sus fortunas al Gobierno en virtud de las promesas que se le hicieron. Que el Gobierno no podía mirar sin un profundo dolor la ruina de esos ciudadanos, y era preciso que la H. Cámara se convenciese de que el honor de la República se hallaba comprometido en el pago de aquellas deudas privilegiadas. Que no sería preciso mucho tiempo para demostrar que el Gobierno no podía llenar el compromiso que contraería con la emisión de pólizas sin que las Cámaras le den los medios con que cubrir puntualmente sus intereses. Recapituló en seguida la historia del País desde su existencia política, y dedujo de ella que las Administraciones anteriores contaron con una porción de rentas que hoy estaban empeñadas, y sin embargo había contraído sucesivamente una deuda considerable. Que, hallándose ahora reducidas las entradas á los derechos de la Aduana de Montevideo, era imposible que el Gobierno pudiera atender con ellas á los gastos ordinarios

y además á llenar los compromisos que le han legado los anteriores. Que en consecuencia la Cámara no debía trepidar en determinar los medios que crea más conveniente para cubrir estos compromisos, porque si así no sucediese el Gobierno quedaría libre de su responsabilidad. Que por lo mismo esperaba confiadamente que los señores Representantes tendrían en consideración estas razones para adoptar el proyecto en discusión, ú otro que tenga por objeto remediar aquellos males; y que, aunque conocía que era muy odiosa la ejecución del medio propuesto por la Comisión de Hacienda, el Gobierno tenía bastante patriotismo para echar sobre sí esta odiosidad por salvar el honor nacional. Que, si hubiese medios más suaves y de menos compromiso, él desearía que se adoptasen con preferencia, pero que no habiéndose presentado hasta ahora tampoco era probable que se presentasen en el poco tiempo que restaba de sesiones. Concluyó recomendando á los señores Representantes la necesidad del pronto despacho de un asunto del cual pendía la fortuna de muchas familias.

Los señores **Ellauri** y **Chucarro** tomando en seguida la palabra reprodujeron detenidamente las observaciones que habían manifestado en la sesión anterior sobre las dificultades que presenta la adopción del proyecto y la posibilidad de salvar los compromisos del Gobierno por otros medios

Los señores **Masini, Pinilla** y el señor **Ministro de Gobierno** sostuvieron la opinión contraria, inculcando en la necesidad de proporcionar al Poder Ejecutivo los recursos con que debe ocurrir al pago de los intereses de las pólizas, y demás exigencias que había manifestado.

Explanadas por una y otra parte estas observaciones en un sostenido debate que duró hasta las diez de la noche, y no arribándose á resolución alguna, se levantó la sesión y se retiraron los Señores á dicha hora.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 105

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á seis de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Susviela, Masini, Artagaveitia, Vázquez, Cortina, Ramírez, Costa, Latorre, Haedo, Campos, Piedracueva, Vidal (don José), Sáenz, Mancebo, Graceras, Márquez, Pinilla, Barrios, Vega, Gayoso, Chucarro, Ellauri, Serna, Chain y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Suárez y Sagra. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Despacho de Comisiones.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de tres informes de la Comisión de Peticiones con las correspondientes minutas de decreto, proponiendo.

En una, que se conceda á los señores don José F. Zubillaga y don Francisco Lecocq, por sí y á nombre de una sociedad, el privilegio exclusivo por el término de seis años para establecer un molino de vapor que elabore trigo;

En otra, que no se haga lugar á la representación que elevaron los empresarios de la plaza de toros;

Y en la otra, que se adopte la variación hecha por el Senado al proyecto de ley sobre alumbrado público.

Todas se mandaron repartir.

Empréstito forzoso. Recursos para atender al servicio de las pólizas sobre empréstito, etc. (Continúa la discusión). Artículo 1.º.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 1.º del proyecto de ley de patentes que quedó pendiente en la sesión del día anterior.

El señor **Chucarro** pidió la palabra y dijo que, por más esfuerzos que había hecho para persuadir á su razón á estar por el artículo, cada vez encontraba nuevos inconvenientes. Que no estaría tal

vez distante de convenir en la necesidad de establecer un impuesto para pagar el interés de las pólizas, pero que su conciencia se resistía á que se hiciese por medio de un empréstito forzoso. Que una de las dificultades graves que encontraba para la adopción de este proyecto era que una ley preexistente señalaba las clases que deben sacar patentes, estableciendo al mismo tiempo que ella sea revisada todos los años; y que, habiéndose revisado ya esta ley, pasó la oportunidad de alterarla, y no podía tocarse sin una notable inconveniencia. Que además de esto el modo de recolectar este impuesto no podía menos de ser muy gravoso en la crisis que sufría hoy la población. Que por otra parte, aun cuando este empréstito se colectase sin dificultad, la excesiva subdivisión que se hacía de las cantidades, traería por resultado lo que sucedió con la deuda flotante, cuyos documentos se vendieron por la cuarta parte de su valor. Que, si era necesario que el pueblo contribuyese, era preciso que se demostrase con claridad y exactitud el monto de lo que se necesita, para que todos se impusiesen de él, y aún cuando fuese indispensable llenarlo por medio de un empréstito, nunca deberían hacerse acreedores por cantidades tan diminutas. Que por estas razones y todas las demás que se habían manifestado en las discusiones anteriores, creía que el proyecto traería funestos resultados, y por lo mismo no estaría por él.

El señor **Piedracueva** dijo también que el asunto más importante de que podía ocuparse el Cuerpo Legislativo, era el de gravar á los pueblos con nuevos impuestos, y que por lo mismo era también un deber de todos los Representantes oponerse á ellos toda vez que no estuviesen convencidos de su absoluta necesidad. Que por el proyecto en discusión se establecía una contribución al pueblo, excesivamente onerosa, fuerte y expoliadora hasta en el modo de recaudarla; y que un proyecto de esta clase no podía sancionarse en la Cámara. Que tal vez se atribuiría á espíritu de partido la oposición que á él se hacía, pero que por su parte protestaba que sólo lo guiaba el más puro patriotismo y el íntimo convencimiento de que el proyecto era cruel, atroz y por consiguiente ruinoso; mucho más cuando no se había manifestado de un modo terminante la necesidad de adoptar una medida de esta clase. Que en el curso de la discusión se había demostrado esto hasta la evidencia, y que si no eran suficientes las poderosas razones aducidas contra el proyecto, él agregaría algunas otras si los señores de la Comisión tuviesen á bien decirle á cuánto calculaban que ascendería este empréstito forzoso.

El señor **Bustamante** observó en seguida que, después de las diferentes observaciones vertidas en pro y en contra del proyecto, creía que muchos de los señores Diputados dudarían aún para votar sobre él. Que por lo mismo, era de opinión que sería muy conveniente volviese el proyecto á la Comisión para que presentase otro que no tuviese los inconvenientes que éste, y llenase al mismo tiempo el objeto de proveer al Gobierno de los recursos que necesite, y así lo propuso.

Fué suficientemente apoyada esta proposición y se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Pinilla** expuso que, si el señor Representante autor de la moción no estaba suficientemente ilustrado para formar un juicio exacto respecto al proyecto, no debía proponer que volviese á la Comisión, desde que dudaba si él era bueno ó malo, sino pedir nuevas aclaraciones; y que por otra parte, después de tres sesiones que la Cámara se había ocupado de él, no parecía regular volviese á la Comisión, cuando estaba para concluirse el período de las sesiones del Cuerpo Legislativo.

El señor **Bustamante** contestó que él no tenía duda respecto al proyecto, sino que, convencido de la necesidad de dar recursos al Gobierno, no estaba conforme con el medio propuesto, porque lo creía gravoso al pueblo, y por lo mismo quería que se presentase otro.

El señor **Costa** dijo que, después de las detenidas discusiones que había sufrido este asunto, no esperaba que á esta altura se pidiese su vuelta á la Comisión para que presentase otro; mucho más, cuando se habían manifestado todos los pasos que ella había dado antes de proponerlo por consultar el acierto. Que en las diferentes conferencias que la Comisión había tenido con varios señores Diputados, y entre ellos los que hacían oposición al proyecto, se habían indicado otros medios, pero que ninguno de ellos reunió en su favor dos opiniones. Que por lo mismo la Comisión manifestó á la Cámara los embarazos que tocaba para expedirse, y en consecuencia de las indicaciones que en ella se hicieron sobre la necesidad de facilitar recursos al Gobierno, se decidió á proponer este como el más arreglado á principios, y el que menos dificultades presentaba, pues que había artículos redactados por alguno de los señores Diputados de la oposición. Que, si después de todo esto se quería que volviese á la Comisión, estaba autorizado por ella para decir que no podría presentar otro, porque ninguno había encontrado cuya ejecución no ofreciese más inconvenientes; y que en este concepto, si el proyecto había de volver á Comisión, debía ser á una especial.

El señor **Chucarro** dijo que no sostendría si el proyecto debiese precisamente volver á la Comisión, pero sí que era uno de los medios establecidos para ganar tiempo y consultar el acierto. Que sin embargo, el asunto no estaba aún en estado de resolver, desde que no se habían demostrado ni el monto de las exigencias del Gobierno ni el de las cantidades á que ascendería este empréstito. Que en su concepto el producto de éste era mucho mayor que el de las exigencias, y por lo mismo siempre convendría que pasase á una Comisión especial, si la de Hacienda tenía dificultades, pues que de este modo podía proponerse otro medio para el pago de los intereses de las pólizas, único objeto á que los arbitrios deben reducirse.

El señor **Masini**, después de manifestar que, si la moción que ocupaba la atención de la Cámara se adoptase, traería por resultado no votarse los subsidios que el Gobierno solicitaba con urgencia ni sancionarse un empréstito reembolsable, cuyo sacrificio era de presumir harían gustosos todos los habitantes del Estado,

pues que ni una sola opinión se había manifestado por la prensa contra el proyecto; y observando también que la Cámara estaba ya en aptitud de resolver la moción, pidió que se cerrase su discusión.

Apoyado por el número de Diputados que previene el reglamento, se votó si la moción del señor Bustamante estaba suficientemente discutida, y resultó la afirmativa.

Votado en seguida si el proyecto había de volver á la Comisión de Hacienda, resultó la negativa.

También se votó si había de volver á una especial, y resultó igualmente la negativa.

En esta virtud, habiendo anunciado el señor Presidente que continuaba la discusión del artículo 1.º, el señor **Gayoso** pidió la palabra y dijo que, aunque como miembro de la Comisión de Hacienda había estado conforme con lo general del proyecto, sin embargo no lo estaba respecto al artículo 1.º, porque en él se recargaba precisamente á la clase que siempre había pagado el impuesto de patentes, al paso que las demás lo pagarían ahora por primera vez y que, considerándolo por lo mismo injusto, votaría contra el artículo.

El señor **Ellauri** insistió en que el derecho de patentes era un impuesto de localidad cuya distribución no se hacía con arreglo al capital de cada uno de los contribuyentes, y desde que no fuese muy moderado sería siempre ruinoso. Que se había observado con mucha exactitud que el artículo en discusión recargaba con una patente doble á la clase que estaba contribuyendo desde que somos Nación, sin haber calculado si podría causarle un perjuicio que le impida contribuir en adelante. Que, para votar en esta materia con conocimiento de causa, una de las cosas más esenciales era saber á cuánto montaba este impuesto, pero que hasta ahora esto no se sabía: que tampoco se había demostrado el monto de las exigencias del Gobierno, porque en todo lo que se había dicho á este respecto no se descubría tal demostración, deduciéndose sólo de las razones dadas en favor del proyecto la necesidad de arbitrar el pago del interés de las pólizas, pues que á esto había quedado reducida la cuestión. Explanadas estas observaciones, concluyó diciendo que, desde que el artículo recargaba con una doble patente á una clase benemérita, no estaba por su adopción.

El señor **Masini** contestó que las necesidades del Poder Ejecutivo estaban bien manifestadas por el dictamen de la Comisión y las explicaciones dadas por sus Ministros, al paso que no se había demostrado que sus compromisos pudieran llenarse con los arbitrios que hasta aquí se le han dado. Que era inexacta la calificación de *impuesto* que se daba al proyecto, no siendo más que un empréstito reembolsable que será cubierto luego que se realice el empréstito extranjero. Que además nada tendría de extraño que los impuestos se aumentasen en circunstancias que el Gobierno no podía marchar de otro modo, y por lo mismo no eran aplicables á este caso las observaciones en contrario. Que por otra parte

el Gobierno no podía disponer á su arbitrio de estas cantidades, pues que tenía que dar cuenta de su justa inversión, y por consiguiente ningún peligro se corría en ponerlas en su mano. Añadió que, no siendo posible que en el extranjero confiasen sus fondos á una Nación en la cual no pueda realizarse un empréstito reembolsable para ocurrir á los apuros del momento, esto bastaría para que no se realizase el que se ha mandado contraer; y que esta sola razón era suficiente para que él votase por el artículo en discusión, y por todos los demás del proyecto.

Los señores **Vázquez, Chucarro** y **Piedracueva** pidieron al mismo tiempo la palabra, la que fué acordada al señor Vázquez mediante á que aún no la había tomado en esta discusión, y éste dijo que, habiéndose hablado muchísimo, tanto en la discusión general como en la particular, ya por los señores que sostenían el proyecto, ya por los que le hacían oposición, nada se adelantaba á esta altura sobre la materia. Sin embargo, añadió, como se ha hecho sentir que el pueblo resistirá el pago de esta contribución, me reduciré á asegurar que su mayor parte está dispuesta á sufrirla con gusto, porque está satisfecha de la necesidad que hay de proporcionar medios al Gobierno para que pueda marchar. En esta virtud y convencido de que todos los demás señores Diputados están en aptitud de votar el artículo 1.º, hago moción para que se cierre su discusión. Fué suficientemente apoyada.

El señor **Presidente** dijo que, habiendo pedido la palabra otros dos señores al mismo tiempo que el señor Vázquez, dudaba que pudiera privárseles del derecho de hablar antes de considerar la moción previa que se había introducido.

Trayéndose á la vista el reglamento, se suscitó un corto debate, sosteniéndose por una parte que, habiendo sido pedida la palabra antes de introducir la moción, no podía privarse del derecho de hablar á los señores que la habían solicitado, y por la otra que después de hecha la moción y haber sido apoyada por el número que previene el reglamento, de nada podía ocuparse la Cámara antes de resolverla. Últimamente se votó si se cerraba la discusión del artículo 1.º y resultó la afirmativa.

Votado en seguida este artículo, resultó aprobado.

Artículo 2.º

Anunciada la discusión del artículo 2.º, el señor **Pinilla** observó que, considerando injusto que los extranjeros contribuyesen en este caso con mayor cantidad que los ciudadanos, pues que aquellos no podían tener más interés que éstos en la conservación del orden y prosperidad del país, creía que no debía hacerse distinción de unos y otros en este proyecto y que, persuadido que la Comisión de Hacienda no tendría embarazo en que se hiciese una pequeña alteración al artículo, proponía que se suprimiese la palabra: *ciudadanos*.

El señor **Costa** manifestó que la Comisión estaba absolutamente conforme.

El mismo señor **Pinilla** observó también que según este artículo la misma patente pagaba un hacendado que tuviese 1,000 cabezas de ganado que el que tenga 1,490, y que creía más regular que se

dijese: ***dos pesos por cada cien***, en lugar de: ***diez pesos por cada quinientas*** de aumento.

Conformada igualmente la Comisión y hechas las dos correcciones propuestas por el señor Pinilla, se puso á votación el artículo y resultó aprobado.

Puesto en discusión el artículo 3.º, el señor **Cortina** propuso que, si la Comisión de Hacienda no tenía inconveniente, se redujese el artículo á las fincas de la Capital, mediante á que las de la campaña muy poco ó nada redituaban. Artículo 3.º

El señor **Costa** contestó que la Comisión desde el principio se había propuesto conformarse con todas las alteraciones que se creyesen convenientes, y en consecuencia se conformaba también con la que acababa de indicar el señor Diputado que le había precedido en la palabra. Sin embargo, añadió, las fincas en extramuros no dejan de ser bastante productivas, y todo puede salvarse con decir: ***los propietarios de fincas del Departamento de la Capital***. etc.

El señor **Masini** fué de opinión que el artículo podía pasar como estaba, mediante á que así se repartía el empréstito con igualdad, y que si las fincas de la campaña nada redituaban, tampoco pagarían.

El señor **Gayoso** hizo presente que, cuando se redactó este artículo en la Comisión, había observado que sería conveniente establecer la misma regla que se ha tomado respecto á los hacendados; es decir, que así como á éstos se les señalaba el mínimum de 500 cabezas para tomar patentes, debían también establecer á las fincas cuando menos el valor de 500 pesos, y así lo propuso.

El señor **Chucarro** dijo también que este artículo traía consigo la dificultad de que había contribuyentes por cantidades muy diminutas y que llevado á la práctica no podía dejar de ser indecoroso á la Nación contraer un empréstito en el que apareciesen prestamistas hasta por cuatro reales, y que si el artículo debiese pasar, era á lo menos necesario fijar el mínimum de las cantidades.

El señor **Pinilla** observó que el señor Diputado preopinante no se habría fijado tal vez en que la patente á que se refería este artículo se establecía sobre el cuatro por ciento de lo que las fincas redituasen en un año, y que por consiguiente no serían tan diminutas las cantidades.

El señor **Costa** expuso que la Comisión ya había manifestado la necesidad de distribuir el impuesto en pequeñas cantidades, porque esta misma subdivisión lo hacía más suave; pero que sin embargo, si se quería señalar el valor desde el cual debe contribuirse, ella por su parte no tendría inconveniente.

El señor **Pinilla** fué de opinión que no debían hacerse excepciones, porque de establecerlas resultaría que no pagarían muchos cuyas propiedades redituasen más de la cantidad señalada, por la facilidad de disminuirla en su declaración.

El señor **Costa** replicó que el artículo podía arreglarse de modo que se salvasen las dificultades que se habían tocado, y como la

hora era algo avanzada, podía suspenderse la sesión, y para la próxima se presentaría en otra forma.

La Cámara se conformó, y se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 106

SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á ocho de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Suárez, Costa, Mancebo, Ramírez, Barrios, Vidal (don José), Latorre. Cortina, Gayoso, Vega, Susviela, Sáenz, Graceras, Sagra, Márquez, Haedo, Vázquez, Serna y Masini. Con aviso de no poder asistir, los señores Artagaveitia, Bustamante, Piedracueva, Chain, Campos, Pinilla, Chucarro y Ellauri. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Observación al acta anterior.

Leída el acta anterior, el señor **Vázquez** observó que faltaba en ella la constancia de haberse retirado los señores Ellauri, Serna, Piedracueva y Chain, estando para votarse el artículo 1.º del proyecto pendiente.

Después de algunas cortas observaciones á este respecto, el señor Presidente dijo que se anotaría en el acta próxima.

Asuntos entrados.

Aprobada y firmada aquélla, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta dos minutas de decreto concediendo en una á don Antolín Buró seiscientos pesos anuales como pensión vitalicia por sus servicios prestados á la patria; y en la otra aprobando el presupuesto de Sala y Secretaría presentado por el señor Presidente para el año próximo. Ambas se mandaron repartir.

La Comisión de Peticiones presenta otras dos minutas de decreto concediendo en la primera á doña Rosalía Dutra, en atención á sus calificados servicios, veinticinco pesos mensuales; y en

la segunda para que, en remuneración de los prestados por don Eladio Otamendi en la guerra contra el Brasil, se le dé la posesión de diez leguas de terrenos de propiedad pública entre los arroyos Arapey Grande y Chico por el término de veinte años con retroversión á la Hacienda Nacional cumplido este término. También se mandaron repartir.

La Comisión especial nombrada á consecuencia de la reclamación del ex Diputado don José Antonio Anavitarte, presenta dos minutas de resolución sobre el objeto de aquella representación. Igualmente se mandó repartir.

Empréstito forzoso. Recursos para pagar las pólizas sobre empréstito y otras obligaciones. (Continúa la discusión.)

Artículo 3.º

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 3.º del proyecto sobre patentes, que quedó pendiente en la anterior sesión.

El señor **Costa** hizo presente que, á consecuencia de las observaciones que respecto á este artículo se habían hecho en la sesión precedente, la Comisión de Hacienda había redactado un artículo en el cual se comprendían las excepciones indicadas sobre éste y el siguiente; y que en este concepto pedía que se sancionasen estos dos artículos, para entrar después en el nuevamente redactado.

El señor **Cortina** observó que para votarse los artículos 3.º y 4.º, era necesario tener presente el que había indicado el señor miembro informante de la Comisión, pues que no podían sancionarse sin saber cuáles eran sus excepciones; y que por lo mismo, sería mejor suspenderse la discusión de estos dos artículos y continuarla por los siguientes.

El señor **Costa** contestó que por el artículo nuevamente redactado se exceptuaban las fincas cuya renta anual no llegase á doscientos pesos, y los establecimientos rurales, cualquiera que fuese su valor; y que si los señores Representantes se satisfacían con ésto, podían votarse los artículos 3.º y 4.º.

El señor **Cortina** replicó que podía haber fincas cuyo rédito no llegase á doscientos pesos, y sin embargo, perteneciendo á propietarios ricos, no debían entrar en la excepción, y que para salvar también esta dificultad, era conveniente suspender la discusión de los dos artículos.

El señor **Costa** repuso que en materias de esta clase era siempre odioso entrar en calificaciones tan minuciosas, y por lo mismo debía tomarse una regla general.

El señor **Vázquez** dijo también que, tratándose de un empréstito cuya distribución debe hacerse con la posible igualdad, no creía conveniente que se entrase en excepciones. Que por otra parte, le parecía excesivo que las fincas pagasen el cuatro por ciento después que se había recargado á las de la Capital con la mitad del costo del empedrado; y que por lo mismo, proponía que se estableciese el tres por ciento.

La Comisión se conformó.

El señor **Masini** observó que todas estas dificultades no podían salvarse de improviso; y que en este concepto, convendría suspenderse la discusión de los artículos 3.º y 4.º para que, arreglándose por la Comisión, se resolviesen en la sesión próxima.

Apoyada esta indicación por otros señores Diputados, la Cámara se conformó, y en consecuencia, pasó á considerarse el artículo 5.º.

Se suspende la discusión de este artículo y del 4.º.
Artículo 5.º.

El señor **Cortina** dijo que este artículo abrazaba una porción de períodos, y que algunos Señores estarían por los unos y no por los otros. En esta virtud pidió que se discutiese por partes.

El señor **Masini** contestó que la discusión podría ser sobre el todo del artículo sin perjuicio de votarse por períodos, pues que de este modo, los señores Diputados podían proponer sobre cualquiera de ellos las alteraciones que estimasen convenientes.

No haciéndose más observaciones respecto al artículo en general, el señor **Presidente** anunció la votación en los términos propuestos por el señor Masini.

Verificada así, varios señores Diputados propusieron modificaciones y supresiones á diversos períodos; y de ellas resultó que se sancionase el artículo en los términos siguientes:

«Las fábricas de ladrillo y caleras pagarán 35 pesos; los lanchones de descarga, 1 peso por tonelada; los buques del cabotaje de 25 á 40 toneladas, 25 pesos; de 45 á 60 toneladas, 35 pesos, y de 60 para arriba pagarán además 4 reales por cada tonelada de exceso; los almacenes de depósitos particulares, 45 pesos; los corredores de número, los supernumerarios y los agentes de negocios, 80 pesos; los coches, sopandas, volantas y calesas, 15 pesos; las barracas de desarmadores de buques, 60 pesos; los abogados incorporados ó con estudio abierto, 100 pesos; los procuradores y escribanos que tengan oficio abierto, 50 pesos, y las casas de consignación de mercancías siendo de ultramar, 100 pesos».

Artículo 6.º.

Pasándose después á la discusión del artículo 6.º, el señor **Costa** dijo que en la discusión del artículo 2.º se habían vertido observaciones muy exactas sobre que en este proyecto los extranjeros no debían pagar más que los ciudadanos; y que en esta virtud pedía á nombre de la Comisión que se suprimiese el artículo.

Se suprime el artículo 6.º.

Puesto á votación si había de suprimirse, resultó la afirmativa.

Artículo 7.º

Declarada la discusión del artículo 7.º, el señor **Cortina** propuso también que se suprimiese, fundándose en que había muchos artesanos que lejos de poder sufrir esta carga, apenas ganarían para sostener á sus familias.

La Comisión se conformó y la Cámara acordó su supresión.

Artículo 8.º.

Anunciada la discusión del artículo 8.º, el señor **Cortina** propuso que sólo se comprendiesen en él á los empleados cuyo sueldo excediese de 500 pesos.

La Comisión se conformó.

El señor **Masini** dijo que creía que este artículo quedaría más correcto redactándose en esta forma:

«Á los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pensión que exceda de 500 pesos anuales, se descontará un día de cada mes, por seis meses.»

Conformada la Comisión y no haciéndose más observaciones, se votó bajo esta redacción y resultó aprobado.

Artículo 9.º

Puesto en discusión el artículo 9.º, el señor **Costa** propuso que se variase la palabra: *pagadas* que en él se halla, por la de: *reembolsadas*, y hecha esta pequeña corrección, fué sancionado.

Artículo 10

Igualmente lo fué sin ninguna observacion el artículo 10.

Artículo 11

Declarada la discusion del artículo 11, el señor **Costa** propuso que se suprimiese su última parte, mediante á que en un proyecto de empréstito no era regular establecer una pena que sólo debía aplicarse tratándose de impuesto.

El señor **Cortina** contestó que, si no se establecía alguna pena, muchos se retraerían de contribuir, y que por lo mismo sería conveniente dejarse siquiera la mitad.

La Comisión se conformó en que se dijese: *incurrirán en la pena de la mitad más del valor de la patente.*

Hecha esta corrección y votado en seguida el artículo, resultó aprobado.

Artículos 12 y 13.

Se aprobaron igualmente, sin manifestarse ninguna oposición, los artículos 12 y 13.

Declarada la discusión del último artículo del proyecto, el señor **Masini** propuso que se corrigiese la palabra: *colección*, por la de: *recaudación*, y hecho esto se aprobó este artículo.

Artículos 3.º y 4.º

Acto continuo el señor **Costa** pidió que, para que la Comisión pudiera expedirse respecto á la redacción de los artículos 3.º y 4.º de este proyecto, el señor Presidente se sirviese poner á la resolución de la Cámara si las fincas habrían de pagar cuatro por ciento como lo propone la Comisión, ó el tres que había indicado un señor Diputado.

Votada en consecuencia la proposición del tres por ciento hecha por el señor Vázquez, resultó la afirmativa.

El mismo señor **Costa** observó que, sancionado que pagasen el tres por ciento, parecía que no había necesidad de las excepciones indicadas anteriormente, y que la Comisión desearía saber si debía ó no proponerlas.

El señor **Cortina** contestó que, considerando que la mayor parte de las fincas de la campaña nada producían, creía que debían exceptuarse: y que además, era también necesario exceptuar los establecimientos rurales, todo lo que debía tener presente la Comisión al expedirse.

En este estado anunció el señor **Presidente** que la hora era avanzada, y el señor **Costa** pidió que se considerase con preferencia á todo otro asunto el presupuesto general de gastos.

El señor **Presidente** contestó que mañana se repartiría para entrar á considerarlo al día siguiente. Con lo que se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 107

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á nueve de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Sáenz, Suárez, Costa, Haedo, Susviela, Piedracueva, Chain, Serna, Latorre, Masini, Vega, Mancebo, Graceras, Márquez, Campos, Ramírez, Pinilla, Sagra, Artagaveitia, Chucarro y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Cortina, Vázquez, Gayoso, Ellauri y Barrios. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Despacho de Comisión.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de dos proyectos presentados por la Comisión de Hacienda, disponiendo en el primero, que los derechos de papel sellado, patentes y alcabalas, sean recaudados por arrendamiento por el término de dos años contados desde que concluya el arrendamiento actual; y en el segundo, que se devuelvan al Poder Ejecutivo los antecedentes sobre la transacción con los herederos de la casa de Alcéibar para que la verifique en los términos más ventajosos al Tesoro público Ambos se mandaron repartir.

Empréstito forzoso. Recursos para el servicio de pólizas sobre empréstito, etc. Artículos 3.º, 4.º y 5.º.

La misma Comisión presenta los siguientes artículos redactados por ella y correspondientes al proyecto de ley sobre empréstito sancionado por la Cámara en la última sesión:

«Artículo 3.º Los propietarios de fincas pagarán una patente cuyo valor será el del tres por ciento sobre las cantidades que anualmente reditúen dichas fincas.

«Art. 4.º El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será avaluado por una Comisión compuesta del Juez de Paz de la sección y dos propietarios de la misma.

«Art. 5.º Se exceptúan de los dos artículos precedentes las fincas que su renta anual no llegue á 200 pesos si el propietario no tuviese otras; y las de todos los establecimientos rurales cualquiera que sea su valor.

Discusión. Artículo 3.º

Declarado en discusión el primero de estos artículos, el señor **Costa** previno que la Cámara había ya sancionado que las fincas pagasen el tres por ciento, y de consiguiente la discusión debía reducirse sólo á su redacción.

El señor **Pinilla** propuso que se corrigiese en términos que no haya duda de que esta patente era sólo para un año, y al efecto la redactó en esta forma:

«Los propietarios de fincas pagarán una patente cuyo valor será el del tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas».

El señor **Costa** contestó que, siendo este el concepto del artículo, no había embarazo por parte de la Comisión en que se sancionase así.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó el artículo bajo la redacción propuesta por el señor Pinilla, y resultó aprobado.

Artículo 4.º

Anunciada la discusión del artículo 4.º, el señor **Chucarro** dijo que, no habiendo estado en la sesión anterior, deseaba saber si la esencia de este artículo había sido también sancionada por la Cámara.

El señor **Costa** le contestó que no, pues que sólo había vuelto á la Comisión á consecuencia de indicaciones hechas para hacerse algunas excepciones, las que estaban comprendidas en el artículo siguiente.

El señor **Chucarro** repuso que en este caso consideraba que la excepción que se establecía respecto á las fincas habitadas por sus propietarios debía ser absoluta, es decir, que no sean comprendidas en el tres por ciento, porque llevada esta ley á la práctica, se tocarían graves dificultades: primero, porque la contribución recaía sobre un capital improductivo, y segundo porque naturalmente se encontrarían resistencias en el pago de un impuesto sobre propiedades de uso que no se hallan en el mismo caso que aquellas que reditúan. ¿Qué se haría, añadió, con un propietario que dijese: no tengo cómo contribuir, y no se le conociese más propiedad que la que habita?

Después de manifestar la notable desproporción que había entre las fincas ocupadas por sus dueños, y aquellas que redituaban, concluyó insistiendo en que era muy justo que quedasen exceptuadas, ó cuando menos contribuyesen con una cantidad mucho menor, por ejemplo el uno por ciento.

El señor **Costa** contestó que la Comisión ya había manifestado que no sostendría nada del proyecto y que en esta virtud la Sala podía hacer sobre él las alteraciones que tuviese por convenientes; pero que, sin embargo, observaría que en esta misma ley se

habían establecido patentes sobre capitales, por ejemplo en el ramo de hacendados. Que debía también tenerse presente que los comerciantes que tuviesen fincas ó almacenes propios economizaban los alquileres que sin esto pagarían; que respecto á los que no tuviesen más fincas que las habitadas, ya se establecía que sólo pagasen aquellas cuya renta anual no llegue á 200 pesos; y que, si aún se quería extender más esta excepción, podría proponerse á la discusión del artículo siguiente.

El señor **Pinilla** expuso que hasta cierto punto eran justas las observaciones del señor Diputado que hacía oposición al artículo, pero que en estas materias era imposible prevenir todos los casos que pudieran ocurrir. Que, si puede haber resistencias en esta clase, otro tanto podría suceder en las otras, y no por esto debían exceptuarse. Que, por otra parte, era tan módica la cantidad que se les imponía, que no merecía la pena de extenderse las excepciones, mucho más si se tenía presente que en casos semejantes era de práctica ocultar ó disminuir el valor de las propiedades para pagar menos.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 4.º y resultó aprobado.

Puesto en discusión el artículo 5.º, el señor **Masini** propuso que se corrigiese en la parte donde dice: *que su renta anual*, poniéndose: *cuya* en lugar de: *que su*. Artículo 5.º.

La Comisión se conformó, y hecha esta pequeña corrección, se aprobó el artículo, con lo que quedó sancionado el proyecto.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el proyecto presentado por la Comisión de Legislación sobre la venta de oficios públicos, que se halla registrado en el acta de 30 de mayo último. Oficinas Públicas vendibles y renunciables. (Continúa la discusión).

Anunciado por el señor **Presidente** que continuaba la discusión general de dicho proyecto suspendida en aquella sesión, y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Declarada la discusión particular, y no tomando tampoco la palabra ninguno de los señores Diputados, se puso á votación el artículo y resultó aprobado. Aprobado.

Igualmente lo fué sin oposición el 2.º del mismo proyecto.

En seguida se anunció la discusión general del otro proyecto que declara vigentes todas las resoluciones de la Asamblea General de las Provincias Unidas expedidas en tiempo que el territorio de la República hubiese sido legalmente representado en aquel Cuerpo. Interpretación del artículo 148 de la Constitución.

El señor **Masini** pidió la palabra y propuso que se suprimiese la frase de que: *hayan sido suficientemente promulgadas*, fundándose en que era innecesaria desde que ninguna ley podía dejar de promulgarse; y además, en que ella podía dar motivo á dudas ó tergiversaciones.

El señor **Presidente** observó que esta indicación tendría lugar en la discusión particular, y votado en seguida si había de pasarse á ella, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo primero, el señor **Chucarro** dijo que la Comisión había puesto esta frase considerando que las leyes no pueden ser obligatorias si no fuesen promulgadas; pero que, sin embargo, él por su parte no haría insistencia en sostenerla.

El señor **Pinilla** fué de opinión que la frase no debía suprimirse, mediante á que podía haber leyes sancionadas que no se hubiesen promulgado, en cuyo caso no podían ser obligatorias.

El señor **Masini**, insistiendo de nuevo en la conveniencia de aquella supresión, propuso también que se adicionase el principio del artículo con la palabra: *legislativas*, después de la de: *resoluciones*, con cuya adición se conformó la Comisión.

Después de algunas otras cortas observaciones sobre si debía ó no suprimirse la frase indicada por el señor Masini, se votó el artículo sin perjuicio de la supresión y resultó aprobado.

Votado en seguida si había de suprimirse aquella parte, resultó la negativa.

Aprobado.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Rrepresentantes:

Empresarios de la plaza de toros.

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de los empresarios de la plaza de toros para que se les indemnice de los daños y perjuicios que les irroga el Poder Ejecutivo con el decreto que hizo cesar las corridas de toros. Para la indemnización de semejantes perjuicios era preciso que existiese un contrato solemne y debidamente autorizado por los Representantes de la Nación. Esta autorización nunca podía recaer sino sobre objetos de utilidad pública, y ninguno está mas distante de merecer esta calificación que unas fiestas incompatibles con el estado de nuestra civilización. Nada importa que concurra á ellas la multitud, porque esto nunca puede ser una prueba de su utilidad.

Esas fiestas sólo sirven para estimular la ferocidad de los pueblos, para alejarlos de ideas más elevadas, acostumbrándolos á divertirse con la muerte innecesaria de animales útiles y con la del hombre á quien su desgracia arrastra á lidiar con las fieras y que tarde ó temprano exhala su último aliento en tan indecorosa palestra.

No siendo, pues, esa diversión ni útil ni moral, no debiendo el Poder Ejecutivo promoverla, habiendo servido sólo para causar desórdenes y alborotos, y no existiendo contrato de ninguna clase sobre el particular, la Comisión es de opinión que la Cámara de Representantes adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

No ha lugar á la solicitud de los empresarios de la plaza de toros.

Joaquin Suárez—Francisco G. Cortina — Vicente Vázquez— Ramón Masini.

Puesta esta resolución en discusión general. el señor **Presidente** anunció que los empresarios habían presentado en Secretaría la licencia original que les concedió el Gobierno para las corridas de toros, la cual se leyó. Discusión.

El señor **Chucarro** pidió también la lectura de la representación de los empresarios y el decreto del Gobierno á que se refería. Verificada esta lectura, expuso que no entraría á combatir el dictamen de la Comisión sosteniendo que las corridas de toros sean ó no útiles, ni si ellas pueden mejorar las costumbres del país. Que antes de ahora había manifestado su oposición á esta clase de diversiones, pues que no había concurrido á ellas, pero que consideraba que en esta discusión no se había de ventilar esto, sino que la cuestión debía reducirse á si los empresarios tenían derecho á reclamar bien sea la continuación de las corridas, bien sea la indemnización de los gastos hechos en su establecimiento. Entrando después en la historia de este asunto, hizo una ligera revista de los antecedentes con que se acompañaba; y continuó diciendo que de ellos resultaba que, á consecuencia de una solicitud hecha á nombre de algunos vecinos del Cordón, el Gobierno en uso de sus facultades había concedido licencia á los empresarios para realizar las corridas por el tiempo que fuese preciso para cubrir el costo y gasto de la empresa. Que, al conceder esta licencia, la autoridad contrajo la obligación de conservar el orden en las corridas como es de su deber hacerlo en todas las diversiones públicas, pues que sin esto no se hubiesen emprendido los gastos que demanda un establecimiento de esta clase. Que, puesto en planta este establecimiento y exhibidas algunas funciones, ocurrieron ciertos desórdenes, por cuyo motivo el Gobierno mandó suspenderlas; pero que aquí había faltado la previsión de la autoridad, pues que, ya que permitió las corridas, ella debió tomar sus providencias para evitar estos desórdenes. Que de esto se deducía que la resolución aconsejada estaba muy lejos de ser arreglada á principios de justicia, pues que los empresarios no podían ser responsables de aquella falta. Que por otra parte, al decir la Comisión que no existía contrato de ninguna clase sobre el particular, no tuvo á la vista los términos de la licencia que concedió el Gobierno á los empresarios; y que consideraba por lo mismo que á haberla tenido no hubiera podido desconocer el derecho que ellos tenían á ser indemnizados de lo que realmente estén en desembolso, ó bien á que se les permita la continuación de las corridas por el tiempo á que se refiere aquella licencia.

El señor **Costa** dijo que según observaba parecía que ni el Gobierno ni la Comisión de Peticiones habían tenido á la vista el importante documento presentado esta noche por los empresarios, y que se juzgaba perdido. Que á su vista no sería extraño que se hubiese expedido en otra forma; y que, por lo mismo, sería conveniente que este asunto volviese á la Comisión para que teniendo presente la licencia presentada lo reconsidere de nuevo, ya sea conferenciando con el señor Ministro, ó bien que se cite á éste para el día que vuelva á considerarse este asunto. Fué suficientemente apoyada esta indicación, y se puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

Vuelve á Comisión

No manifestándose oposición, se votó y resultó aprobado.

Después de esto el señor **Pinilla** pidió que se considerase la siguiente resolución de trámite:

H. Cámara de Representantes:

Petición de Lope Merino.
Minuta de Comunicación.

La Comisión de Milicias cree necesario para dar su dictamen sobre la solicitud del ciudadano don Lope Merino, que V. H. se sirva mandar informar sobre ella al Poder Ejecutivo.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo mayo 27 de 1835.

Basilio Antonio Pinilla—Gabriel Felipe Piedracueva—Ramón de Artagaveitia—Ramón Márquez.

Declarado en discusión general y particular y no habiéndose hecho observación alguna, se puso á votación y resultó aprobado.

En seguida se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de doña Francisca Matalinares de Pereira.

La Comisión de Milicias ha visto detenidamente la solicitud y demás documentos, elevados por el Poder Ejecutivo, de doña Francisca Matalinares, pidiendo que, como viuda del sargento mayor de caballería de línea don Mariano Pereyra Mariño, muerto á los pocos días de haber sido herido en una guerrilla sobre la Colonia el año 1825 de sus resultas, se le considere incluida en la ley de 12 de marzo de 1829; y encontrando justa esta petición, la Comisión somete á la resolución de la H. Cámara la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Acuérdase á doña Francisca Matalinares, viuda del sargento mayor don Mariano Pereyra Mariño, la pensión señalada á las de su clase en la ley de 12 de marzo de 1829.

Montevideo, mayo 27 de 1835.

Basilio Antonio Pinilla—Felipe G. Piedracueva—Ramón de Artagaveitia—Ramón Márquez.

Puesta á la deliberación de la Cámara y no habiéndose hecho observación alguna, se puso á votación y resultó aprobada.
Después se declaró en discusión el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de doña Celestina Avilez de Palomeque.

La Comisión de Milicias ha examinado la solicitud de doña Celestina Avilez, viuda del teniente coronel del ejército don José M. Palomeque, que ha elevado el Poder Ejecutivo acompañada de su nota de 31 de marzo último, y atendiendo á los dilatados servicios que ha prestado al país, desde el principio de nuestra gloriosa revolución, el marido de la suplicante, y haber muerto en acción de guerra dejando una numerosa familia, la Comisión tiene el honor de someter á la deliberación de la H. Cámara la adjunta

MINUTA DE DECRETO

Concédese á doña Celestina Avilez, mientras permanezca viuda, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo el teniente coronel don José M.ª Palomeque.

Montevideo, mayo 27 de 1835.

Basilio Antonio Pinilla—Gabriel Felipe Piedracueva—Ramón de Artagaveitia—Ramón Márquez.

No habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Diputados en la discusión general ni en la particular, se puso á votación la minuta y resultó aprobada.
En este estado se levantó la sesión, retirándose los Señores á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 108

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Artagaveitia, Chucarro, Costa, Susviela, Latorre, Haedo, Ramírez, Vázquez, Cortina, Sáenz, Masini, Barrios, Graceras, Márquez, Bustamante, Gayoso, Vega, Serna, Mancebo, Piedracueva, Vidal (don José), Pinilla y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Chain, Suárez, Ellauri y Sagra. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Observación al acta anterior.

Leída el acta de la sesión anterior, el señor **Pinilla** observó que, cuando se opuso á que fuesen exceptuadas las fincas habitadas por sus propietarios, dijo también que, establecida la excepción á aquellos que por necesidad alquilasen su casa para habitar otra de menos precio, quedarían de peor condición que los otros, y que deseaba se mencionase esta observación.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría.

Asuntos entrados.

Aprobada y firmada el acta, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don José Falcón.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 8 del corriente eleva la solicitud del teniente don José Falcón, en que pide se le considere comprendido en la ley de inválidos, no obstante haber dejado pasar el plazo en que debió hacer su reclamación. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Petición de doña Dolores Lafuente de Cordido.

Don Bonifacio Zavalla, á nombre de doña Dolores Lafuente, se presenta pidiendo se sirva V. H. considerar una solicitud que ha dos años hizo, suplicando se le designase una pensión en mérito de los servicios que prestó su finado hijo el teniente don Martiniano Cordido. Pasó á la Comisión.

La de Hacienda presenta una minuta de decreto designando el sueldo del Taquígrafo. Se mandó repartir. **Despacho de Comisión.**

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Antonio M.ª Pardo.

La Comisión de Milicias ha considerado con la detención conveniente la solicitud de don Antonio María Pardo, los certificados infinitos y respetables que acompaña, y la recomendación muy especial que hace el Poder Ejecutivo de los relevantes y extraordinarios servicios del peticionario en la guerra con el Imperio del Brasil, y en su consecuencia ha convenido en aconsejar á V. H. la adjunta minuta de decreto, que bien considera la Comisión muy pequeña recompensa si se atiende á los servicios de Pardo, que dieron resultados importantes en favor de la Patria, y á los riesgos que para prestarlos tuvo que correr.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, mayo 30 de 1835.

Gabriel F. Piedracueva—Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia.

MINUTA DE DECRETO

Vuelva al Poder Ejecutivo la solicitud de don Antonio María Pardo, para que premie sus servicios dentro de la cantidad de ocho mil pesos, del modo que lo considere menos gravoso á la Nación, atendidas las circunstancias del erario.

Piedracueva — Pinilla—Artagaveitia.

Declarada esta minuta en discusión general y particular y no habiéndose hecho observación alguna, se puso á votación y resultó aprobada. **Aprobada.**

Acto continuo fué sancionado sin ninguna oposición el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Petición de don Antolín Buró (ó Busó).

Se conceden á don Antolín Buró seiscientos pesos anuales como pensión vitalicia en atención á los servicios que ha prestado, y al estado de su salud que le impiden continuarlos.

Costa—Susviela—Vidal—Gayoso.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

La Comisión de Milicias ha examinado con detención la minuta de comunicación sancionada por la H. Cámara de Senadores, autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda deliberar en favor de los ciudadanos emigrados del país por los sucesos del año 32 y subsiguientes, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y las circunstancias del Erario; y, encontrándola arreglada y justa, cree que V. H. debe sancionarla en los mismos términos, desechando el proyecto del Gobierno que ha dado mérito á la precitada minuta de comunicación.

Montevideo, mayo 27 de 1835.

Gabriel Felipe Piedracueva—Basilio Antonio Pinilla—Ramón de Artagaveitia—Ramón Márquez.

MINUTA DE COMUNICACION

Emigrados de 1832.

Tomado en consideración por las Cámaras legislativas el proyecto de decreto pasado por el Gobierno en 26 de marzo último, relativo al socorro de los militares emigrados con motivo de los sucesos del año de 1832 y posteriores, han resuelto se conteste que el Poder Ejecutivo puede deliberar en favor de los ciudadanos emigrados del país con motivo de los sucesos de julio de 1832 y subsiguientes, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y las circunstancias del Erario.

El infrascrito al participarlo al Gobierno tiene el honor, etc.

Carlos Anaya,
Presidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Aprobado.

Puesta en discusión general y particular la anterior minuta de comunicación, y no habiéndose hecho observación alguna, se votó y resultó aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Privilegio á los señores Zubillaga y Lecoq.

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente el privilegio solicitado por los señores don José Félix Zuvillaga y don Francisco Lecoq por sí y á nombre de una socieda

para la introducción de un molino de vapor. La Comisión cree conveniente al país el proteger á los ciudadanos que se dediquen á introducir máquinas, que supliendo la escasez de brazos contribuyan al fomento de nuestra naciente agricultura. Sin esta protección, es difícil, si no imposible, que el país adelante en ramos de una utilidad tan reconocida: por estas razones, y recayendo además este privilegio en personas que han hecho servicios importantísimos á la República, trabajando con el mayor celo y desinterés por sacudir la dominación extranjera, cree la Comisión que la Cámara debe acceder á su solicitud, concediendo este privilegio por el tiempo de seis años, y al efecto propone á la deliberación de la Cámara el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º Concédese á los señores don José Félix Zuvillaga y don Francisco Lecoq, por sí y á nombre de una sociedad, el privilegio exclusivo por el término de seis años para establecer un molino de vapor que elabore trigo.

Art. 2.º Este decreto no tendrá efecto hasta pasados los seis meses de su publicación.

Art 3.º Comuníquese, etc.

Joaquín Suárez—Pedro Antonio de la Serna—Francisco García Cortina—Vicente Vázquez—Ramón Masini.

Declarado en discusión general el precedente proyecto, el señor **Pinilla** tomó la palabra y expuso que consideraba que para darse este privilegio debía haber condiciones mutuas; y que deseaba saber las obligaciones á que se sujetaban los empresarios. Discusión general.

El señor **Vázquez** contestó que no había más condiciones que las referidas en el proyecto. Que el Gobierno había remitido con recomendación la solicitud de los señores Zuvillaga y Lecoq en la que piden un privilegio para introducir un molino de vapor, y, considerando la Comisión que el establecimiento de una máquina de esta clase traería grandes ventajas al país, aconsejó el decreto, que se acababa de poner á la consideración de la Cámara. Que por otra parte tuvo también presente los servicios prestados por los individuos que piden la exclusiva; y que después de esto ella no creyó necesario otras condiciones.

El señor **Pinilla** replicó que no estaba conforme con el término que se establecía en el decreto, y observaba además que faltaba la condición del tiempo preciso en que debía plantificarse la máquina, porque sin esto los empresarios garantidos con la exclusiva quedaban en libertad de no establecerla en mucho tiempo, si así les conviniese. Que esto sería perjudicial al país, porque tal vez habría otros que quisieran introducirla, y no lo harían á consecuencia del privilegio sin término; y que esto debía evitarse

obligando á los empresarios á ponerlo en planta dentro de un término fijo.

Discusion particular.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

Articulo 1.°

Declarada ésta y puesto á la consideración de la Cámara el artículo 1.o,—

El señor **Costa** dijo que, en su concepto, no era tan esencial la obligación que quería imponer el señor Diputado preopinante á los empresarios, porque la demora sólo podía resultar del convencimiento de que la introducción de la máquina no les produciría utilidades; y en este caso no era de esperar que otros quisiesen introducirla; pero que sí creía que sería conveniente establecer el tiempo en que debía empezar á correr el privilegio, pues que de este modo quedaban allanadas todas las dificultades.

El señor **Vázquez** contestó que la Comisión había creído que las faltas, que el señor Diputado observaba en este artículo, estaban salvadas en el siguiente, pues que en él estaba consignado el tiempo en que empezaba á correr el privilegio; aunque la Comisión pensaba variar su redacción porque la consideraba defectuosa.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 1.o y resultó aprobado.

Articulo 2.°

Anunciada la discusión del 2.o, el señor **Vázquez** dijo que, para evitar las siniestras interpretaciones que podrían darse á este artículo en los términos que se presentó, y considerando además demasiado largo el término en que debe empezar á tener efecto el privilegio, la Comisión había acordado redactarlo en la forma siguiente:

Otra redacción.

«Si antes de cumplidos tres meses contados desde la publicación de este decreto, se introdujese para establecer en el país un molino de esta clase, no tendrá efecto el privilegio exclusivo que se concede por el artículo anterior».

Puesto en discusión en estos términos, el señor **Piedracueva** expuso que encontraba la dificultad de que si hubiese, por ejemplo, en el Janeiro una máquina de estas, podría introducirse dentro de un mes, con lo que quedaría sin efecto el privilegio, y por consecuencia sin premiarse los servicios prestados por los individuos que lo han solicitado.

El señor **Costa** dijo también que en la redacción del artículo encontraba siempre el vacío que antes había indicado, y considerando necesario llenarlo, propuso que se estableciese en estos términos:

«El privilegio que se concede por este decreto empezará á tener efecto pasados los tres meses de su publicación.»

Fué apoyado.

El señor **Pinilla**, después de manifestar su conformidad á la

proposición del señor Costa, insistió en que era también indispensable fijar el tiempo dentro del cual debía establecerse la máquina, pasado el cual no tendría efecto el privilegio.

El señor **Ministro de Gobierno** manifestó que estaba absolutamente de acuerdo con los principios vertidos por los señores Diputados que le habían precedido en la palabra, y que estaba también conforme con que se adoptase el medio indicado por el señor Cortina.

Después de algunas cortas observaciones á este respecto, el señor **Pinilla** propuso que sin perjuicio de sancionarse este artículo, volviese el proyecto á la Comisión para que en un cuarto de intermedio redactase otro con arreglo á las indicaciones que se habían hecho. Fué apoyado por varios señores Diputados.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el artículo 2.º y resultó aprobado.

Votada en seguida la proposición del señor Pinilla, resultó la afirmativa y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, la Comisión presentó el siguiente

«Art. 3.º El privilegio que se concede por este decreto empezará á contarse un año después de su publicación, dentro del cual deberán los privilegiados establecer el molino, quedando sin efecto si no lo hicieren en este término». Artículo 3.º.

Puesto en discusión este artículo, el señor **Chucarro** observó que este decreto no era de aquellos cuya naturaleza exigía ordenar en él su publicación, y por lo mismo creía que debería decirse: *empezará á contarse un año después de su sanción.*

El señor **Pinilla** contestó que, tratándose de dar un privilegio, era muy conveniente publicar el decreto para no perjudicar á otros que quieran introducir máquinas de esta clase sin saber si existe el privilegio.

El señor **Chucarro** repuso que naturalmente el Poder Ejecutivo haría la publicación sin necesidad de establecerlo en el artículo, pero que sin embargo no insistiría.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y resultó aprobado, con lo que quedó sancionado el proyecto.

Después de esto, se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

En atención á los calificados servicios de doña Rosalía Dutra, concédesele como pensión vitalicia la cantidad de veinticinco pesos mensuales. Petición de doña Rosalía Dutra.

Suárez—Serna—Vázquez—Masini —Cortina.

Declarado en discusión general, el señor **Pinilla** dijo que deseaba saber la clase de servicios que había prestado esta señora.

El señor **Cortina** pidió la lectura de la nota con que el Gobiern acompaña la solicitud y los certificados adjuntos á ella, y hech añadió que esta señora había adquirido de resultas de sus rel vantes servicios una enfermedad crónica; y se hallaba hoy redu cida á la miseria sin poder sostener á sus tres hijos; y que e consecuencia, la Comisión no había trepidado en aconsejar se l conceda la insignificante pensión de veinticinco pesos.

El señor **Pinilla** dijo que quedaba satisfecho; y dado el punt por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse e particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Chucarro** propuso que, en atención los distinguidos servicios prestados por esta señora y al estado d indigencia en que se hallaba, se le diesen cien pesos por una sol vez, y en lo sucesivo los veinticinco pesos mensuales.

Conformada la Comisión se adicionó el artículo en este sentid y puesto en seguida á votación resultó aprobado.

Aprobado.

El señor **Presidente** dijo que, habiéndose retirado el señor M nistro y siendo, por otra parte, la hora algo avanzada para entra se á la discusión del presupuesto general de gastos, podía suspe derse su consideración para el día siguiente.

Conformada la Cámara se levantó la sesión y se retiraron lo Señores á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 109

SESION ORDINARIA DEL 11 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á once de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Barrios, Artagaveitia, Latorre, Campos, Suárez, Pinilla, Mancebo, Ellauri, Serna, Cortina, Vázquez, Haedo, Vidal (don José), Bustamante, Sáenz, Gayoso, Vega, Graceras, Márquez, Masini, Chucarro, Chain, Sagra y Susviela. Sin licencia ni aviso los señores Piedracueva, Ramírez y Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Auxiliar y contador de la Caja Colectora.

El Poder Ejecutivo, en comunicación del día precedente, adjunta la nota que le ha dirigido el Colector General elevando la solicitud de un mozo de confianza, en que pide se le dé el empleo de auxiliar y contador de moneda de la Caja Colectora. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Reclamación de don Juan Wilson.

El mismo en otra comunicación de igual fecha eleva la solicitud y expediente que ha seguido don Juan Wilson á nombre de su esposa doña Francisca Arroyo, sobre la reclamación de un terreno que poseyeron sus antecesores desde el año 1791. Pasó á la misma Comisión.

Comunicación del Senado.

El Senado en nota fecha del día avisa haber aprobado la minuta de decreto que concede á varios inválidos la pensión que les acuerda la ley de 12 de marzo de 1829. Se mandó archivar.

Petición del doctor Florentino Castellano.

El doctor don Florentino Castellano se presenta manifestando que el hallarse su padre ejerciendo el cargo de camarista en el Superior Tribunal de Justicia le impide defender allí las causas que patrocina en los Juzgados inferiores; y pide que la H. Cámara se sirva hacer una excepción en la ley que lo prohibe, obligándose á firmar los escritos de las causas que dirija y respondiendo del ho-

norario del Juez impedido. Se mandó pasar esta solicitud á la Comisión de Legislación.

Importación de negros africanos. Se cita al Ministro á dar explicaciones.

Después de esto el señor **Pinilla** pidió la palabra y dijo que con el mayor disgusto se veía en la necesidad de anunciar la reciente entrada en este puerto de un buque cargado de negros africanos, y que, como desgraciadamente se hallaba aún pendiente en la H. Cámara de Senadores la ley que á este respecto se sancionó en ésta, creía indispensable tomar en el presente caso una medida que dejase salvado el honor de la República. En esta virtud hizo moción para que en la próxima sesión concurriese el Ministro respectivo á dar explicaciones sobre las providencias que hubiese tomado el Gobierno relativamente á dichos africanos. Fué suficientemente apoyada esta moción y la Cámara se conformó con ella.

En seguida se puso á su consideración el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Presupuesto General de Gastos para el año 1835-36.

La Comisión de Hacienda ha examinado el presupuesto general de gastos presentado por el Poder Ejecutivo para el servicio ordinario del año financiero desde 15 de junio del presente hasta igual día de 1836, y, después de varias conferencias con los señores Ministros, de acuerdo con ellos en los ramos de Gobierno y Guerra, se ha arreglado el que se acompaña y aún la mayor parte de los ramos correspondientes al de Hacienda. En este no le parece á la Comisión ser hoy oportuno suprimir los empleos de Contador General y de Tesorero, según lo propone en los proyectos presentados en 10 de abril último, y en el presupuesto que ha pasado con nota de 9 del próximo pasado mayo; porque, establecidas por varias leyes vigentes responsabilidades á estos empleados, sería preciso un examen más dilatado de estas mismas leyes para no dejarlas ilusorias con la supresión de estos cargos, ó al menos disminuir en parte las garantías que se han consignado al establecer las responsabilidades, y es en lo único que ha disentido la Comisión con el señor Ministro.

Sobre la propuesta que hace el Poder Ejecutivo para la creación de un Capitán de Puerto en Maldonado, la Comisión cree que es adoptable por la necesidad demostrada de este empleo, y mucho más atendiendo á que la persona electa disfruta de 400 pesos en el año, los que se han incluido en el presupuesto dejando en su clase de jubilado al que el Gobierno propone con la dotación que le está acordada. En todo lo demás, las alteraciones que se observan son acordadas por los señores Ministros después de varias conferencias, siendo de observar que en el ramo de policía se presuponen las cantidades que hoy se gastan, y que el Gobierno se propone disminuir luego que se organice la milicia nacional; para que entretanto esto se verifique, no se vea obligado el Poder Ejecutivo á salir del presupuesto en los gastos ordinarios.

La Comisión espera que los señores Representantes adoptarán el proyecto en los términos que se presenta, y saluda á los señores Representantes con su mayor afecto y consideración.

Antonino Domingo Costa—José Vidal—Juan Susviela—Benito Javier Chain.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para el servicio ordinario de la República en todo el año económico, contado desde 15 de junio del presente hasta igual día de 1836, se asignan á todos los ramos de la Administración las cantidades contenidas en este presupuesto general, en la forma siguiente: Proyecto.

Presidencia de la República	$	12,505		

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES

Ministro y empleados del despacho	»	12,240		
Magistratura	»	42,812		
Comisión Topográfica	»	5,136		
Policía	»	81,230		
Gastos de instrucción pública	»	31,688		
Archivo General	»	1,844		
Administración General de Correos	»	2,644		
Vacuna	»	2.000		
Juntas EE. Administrativas	»	660		
Curia eclesiástica	»	2,100		
Gastos generales	»	72,500	$	267,359

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ministro, empleados y gastos de oficina	$	8,550
Estado Mayor General	»	20,640
Agregados al Estado Mayor General	»	83,126
Edecanes	»	8,040
Inválidos, viudas y menores	»	48,012
Guardia Nacional	»	12,516
Artillería	»	19,466
Tres escuadrones de caballería	»	154,955
Línea	»	15,012
Milicia del Cuareim	»	16,333
Premio á los 33	»	16,344
Elaboratorio	»	8,039
Hospitalidades	»	6,870
Comisaría General de Guerra, almacenes y salas de armas	»	6,870

Gastos del Ejército	$	50.060		
Capitanías de Puerto, falúas, vigía del Cerro y compañía de matrículas. . .	»	11,580		
Gastos suplementarios	»	3,000	$	468,543

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro, empleados y gastos de oficina .	$	9,850		
Contaduría General	»	8,150		
Colecturía General y receptorías subalternas	»	24,592		
Tesorería General	»	3,590		
Resguardo, falúa y gastos de oficina . .	»	22,357		
Pensiones y jubilaciones.	»	11,210		
Gastos suplementarios del Ministro de Hacienda y sellos.	»	5,000	»	84,679
Suma.			$	820,581

Art. 2.º A la cantidad de ochocientos veinte mil quinientos ochenta y un pesos, á que asciende el presupuesto anterior, quedan asignadas las rentas generales de la República.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Costa - Susviela—Gayoso— Vidal— Chain.

Discusión. Declarado en discusión general este presupuesto, y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Artículo 1.º. Puesto en discusión el artículo 1.º, el señor **Presidente** anunció que en cada una de las partidas se leería la planilla en la cual se hallaba el pormenor de cada uno de los ramos, para que los señores Diputados pudiesen hacer las observaciones que considerasen convenientes.

Presidencia de la República. Leída la de la *Presidencia de la República*,—

El señor **Pinilla** observó que el sueldo del Presidente desde 1.º de marzo hasta 15 de junio presente debía estar comprendido en el presupuesto anterior y no en este.

El señor **Costa** contestó que el sueldo del actual Presidente de la República no pudo comprenderse en el presupuesto del año pasado, sino el de su antecesor hasta el día que cesó, y el del Presidente del Senado hasta el 1.º de marzo; y que por consecuencia, el tiempo corrido desde que fué electo hasta 15 del presente debía agregarse á este presupuesto.

El señor **Pinilla** replicó que en este caso estaba conforme.

El señor **Masini** dijo que el presupuesto general debía siempre arreglarse á las leyes parciales existentes: que, si la ley había señalado 9,000 pesos anuales al Presidente de la República, no debía aparecer en el presupuesto una cantidad mayor; y que el

abono de los sueldos vencidos desde aquel día en que fué electo hasta el 15 de junio, podría hacerse por un decreto especial, si como debió suceder no estaba comprendido en el presupuesto general del año anterior.

A esto contestó el señor **Costa** que, en efecto, la ley había designado 9,000 pesos al Presidente de la República, pero que debía tenerse presente que esta ley fué sancionada después del presupuesto, y por consiguiente no pudiendo incluirse en él un sueldo cuyo monto se ignoraba, lo más regular era aumentarse á este los meses que faltaban en aquel.

El señor **Masini** repuso que, si era exacto, como lo creía, lo que había dicho el señor Diputado preopinante, siempre convendría poner con separación las dos partidas, es decir, en una el sueldo anual, y en la otra los meses corridos hasta el 15 de junio en que empieza el año financiero.

El señor **Costa** pidió que se leyese la parte del presupuesto anterior relativa á la Presidencia, y hecho, dijo que estaba visto no hallarse comprendida en él la partida en cuestión; y que, respecto á la última indicación del señor Diputado que le precedió en la palabra, no había embarazo en que se hiciese por Secretaría en la planilla la división propuesta.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida de la Presidencia y resultó aprobada.

Gobierno. — Ministro y empleados.

Puesta en discusión la partida relativa al ***Ministro de Gobierno*** y Relaciones Exteriores y empleados del despacho, y leído el pormenor, fué aprobada sin ninguna observación.

Magistratura.

Declarada en discusión la relativa á la ***Magistratura*** y leído el pormenor,

El señor **Masini**, fijándose en la cantidad que se destina á preparar el local de la Cámara de Apelaciones, dijo que deseaba saber el objeto que ella tenía.

El señor **Costa** contestó que esta partida había sido puesta en el presupuesto tres años consecutivos, sin que hasta ahora hubiese sido posible proporcionar un local propio para un Tribunal de esta clase; que además los muebles y otros útiles de que hoy hacía uso no correspondían á su dignidad y decoro; y que este era el objeto de la cantidad propuesta.

El señor **Masini** repuso que no le parecía que el local de la Cámara de Apelaciones estuviese en tal mal estado que fuese preciso mejorarlo en circunstancias que el Erario de la Nación se hallaba rodeado de tantas urgencias; pero que sin embargo, si se consideraba aquella mejora absolutamente necesaria, no tendría inconveniente en que se votase la cantidad.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida y resultó aprobada.

Comisión Topográfica.

Anunciada la discusión de la relativa á *Comisión Topográfica*, y leído su pormenor, el mismo señor Masini dijo que, estando desempeñada la Presidencia de esta Comisión por un empleado en el Ministerio, no creía que su sueldo debía presuponerse, contraviniendo al decreto que prohibe la acumulación.

El señor **Costa** contestó que el presuponer la dotación del Presidente de la Comisión Topográfica no importaba decir que la percibiese el que actualmente la desempeñaba, pues que realmente sólo tomaba el sueldo de Oficial Mayor del Ministro, pero, como no podía asegurarse su permanencia en ambos destinos, era necesario presuponer la dotación.

El señor **Masini** replicó que nada era más común en este país que, cuando el Cuerpo Legislativo sancionaba en el presupuesto una cantidad para tal objeto, el Gobierno la aplicase á otro, lo que en su opinión no debería hacerse. Que por lo mismo no estaba conforme con que, mientras la Presidencia de la Comisión Topográfica estuviese desempeñada por el actual, se designase sueldo especial á este destino, pues que, aún cuando fuese separado, el Gobierno tenía en su manos medios de llenarlo haciendo uso en este caso de los gastos discrecionales.

El señor **Pinilla** observó que era imposible guardar en el presupuesto la exactitud que desea el señor Diputado preopinante, pues que debían calcularse las cantidades necesarias, aún cuando no se gastasen precisamente. Como una prueba de esto, añadió que el año pasado se habían votado en el presupuesto los gastos de cuatro escuadrones de caballería, y sin embargo no había tenido efecto. Que lo mismo sucedería con la dotación del Presidente de la Comisión Topográfica, mientras que fuese desempeñada por el actual; y que además, el sueldo de 1,800 pesos era el que le correspondía por su grado, toda vez que saliese del Ministerio.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación la partida de la Comisión Topográfica, resultó aprobada.

Policía.

Igualmente lo fué sin ninguna observación la relativa á *Policía*, y se pasó á cuarto de intermedio.

Instrucción Pública.

Vueltos á Sala, se puso en discusión la de *Instrucción Pública.*

El señor **Pinilla** hizo presente que por un olvido natural se le había pasado, al votarse la partida anterior, el manifestar á la Cámara la corta dotación que se designaba á los oficiales auxiliares de los Jefes Políticos de los departamentos de la campaña. Que el penoso trabajo de que se hallan recargados hacía muy dificultosa la adquisición de personas capaces de desempeñarlos por tan corto sueldo; y que en esta virtud creía justo proponer que se les aumentasen cien pesos, pidiendo, al efecto, que la Sala se sirviese reconsiderar aquella partida.

Fué suficientemente apoyada esta proposición, y el señor **Presidente** dijo que se consideraría después de votada la que se hallaba en discusión.

Leído el pormenor de ésta, el señor **Masini** observó que, no hallándose aún establecidas las cátedras de teología, ni las del derecho civil y canónico, era de opinión que no debía incluirse en los gastos del presupuesto en circunstancias que no podíamos sostener ni los primeros elementos de instrucción pública. Que sería de infinita más importancia al país, por ejemplo, el estable-

cimiento de un aula de idiomas y otras adecuadas á su estado actual. Que por otra parte serían muy pocos los que se dedicarían al estudio de la teología y del derecho civil y canónico, mucho más cuando el que quisiera tenía la facilidad de hacerlos en Buenos Aires; y que por todas estas razones creía que estas dotaciones debían suprimirse del presupuesto.

El señor **Costa** contestó que, si la facilidad de hacer estos estudios en Buenos Aires fuese una razón para no establecerlos aquí, en el mismo caso estaban los demás ramos de la instrucción pública; pero no siempre habíamos de estar mendigando conocimientos en otros países. Que, adoptada como religión del Estado la Católica Apostólica Romana, era indispensable promover el sacerdocio entre los hijos del país, para no vernos como ahora en la precisión de echar mano de los sacerdotes extranjeros, de lo que resultaba grandes inconvenientes. Que del mismo modo no podía desconocerse la conveniencia de establecer la cátedra de derecho civil, pues que á este respecto el país se hallaba en el mismo caso que sobre los sacerdotes; y que estando, además, estos empleos creados por una ley, para ponerla en práctica, era indispensable autorizar al Gobierno para el pago de sus dotaciones, porque sin esto nadie querría desempeñarlo.

El señor **Masini** insistió en su anterior opinión, explanando detenidamente los principios que vertió al manifestarla respecto á la mayor conveniencia que resultaría de promover en lugar de aquellas cátedras otras más adecuadas al fomento del comercio é industria del país y más compatibles con el estado actual de su hacienda.

Concluídas estas observaciones, el señor **Presidente** anunció que la hora era algo avanzada, y que se suspendería la discusión para continuarla al día siguiente. Con lo que se levantó la sesión cerca de las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 110

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á trece de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Vidal (don José), Barrios, Costa, Ramírez, Haedo, Artagaveitia, Gayoso, Vega, Sáenz, Susviela, Chucarro, Suárez, Ellauri, Chain, Serna, Latorre, Graceras, Márquez, Bustamante, Cortina, Mancebo, Campos y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Piedracueva, Vázquez y Sagra. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Gabriel Lezaeta.

Don Gabriel Lezaeta solicita que, en mérito de los servicios que ha prestado y constan de los documentos que acompaña, se le declare en la clase de Ayudante Mayor del Ejército, ó con opción al premio militar. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Comunicación del Senado

El Senado comunica que ha aprobado las modificaciones con que esta Cámara le devolvió el proyecto de premio militar, así como las minutas de decreto relativas á doña Celestina Avilez y doña Francisca Matalinares. Se mandaron archivar.

Despacho de Comisión.

La Comisión de Peticiones aconseja que la Cámara sancione la minuta de decreto que antes le propuso, no haciendo lugar á la solicitud de los empresarios de la plaza de toros. Se mandó repartir.

Presupuesto General de Gastos para 1835-36 (Continúa la discusión).

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del presupuesto general en el ramo de instrucción pública que quedó pendiente en la sesión anterior.

Instrucción Pública.

El señor **Masini** dijo que podrían votarse separadamente cada una de las cantidades de este ramo.

El señor **Pinilla** contestó que la oposición manifestada hasta ahora sólo era á las cátedras de teología y derecho civil y canónico, y que por lo mismo, cuando más, podía exigirse la votación de ésta por separado.

El señor **Costa** reprodujo algunas de las observaciones que hizo en la sesión anterior sobre la necesidad de poner en planta estas cátedras, para que los estudios que hoy se hacían pudieran adelantarse. Agregó que el Gobierno tenía en vista mejorar el plan de estudios para el año que viene y que en esta virtud, ó era necesario suprimir todas, ó poner en práctica las que estaban mandadas crear por ley.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida de *Instrucción Pública* y resultó aprobada tal cual está en el proyecto.

El señor **Pinilla** hizo presente que creía llegada la oportunidad de que la Cámara resolviese la reconsideración de la partida de policía, para el aumento que propuso en la anterior sesión á los oficiales auxiliares en los departamentos de campaña, y cuya moción había sido suficientemente apoyada.

Puesta á la consideración de la Cámara y no haciéndose observación, se votó si había de considerarse aquella partida y resultó la negativa.

Importación de negros africanos. —Explicaciones pedidas al Ministro.

Después de esto anunció el señor **Presidente** que acababa de llegar el señor Ministro de Gobierno para dar las explicaciones pedidas por el señor Pinilla sobre la reciente entrada de un buque con negros africanos, y que en esta virtud se suspendería entretanto la discusión del presupuesto.

El señor **Ministro** pidió la palabra y dijo que hacía algún tiempo que se presentó al Gobierno don Domingo Vázquez manifestando la dificultad de hacer llegar al conocimiento del maestre del bergantín portugués «César Augusto» los decretos expedidos prohibiendo la introducción de esclavos ó colonos africanos en el territorio de la República, por la razón de hallarse navegando ya dicho buque desde la costa de Africa con destino á este puerto; y que, en consecuencia, se le concedió un término á su arribo para renovar víveres y tomar las medidas necesarias para su ulterior destino. Que en esta virtud el Gobierno expidió un decreto concediéndole treinta días de término, y tomando además las precauciones necesarias para que volviese á salir, haciendo responsables á sus consignatarios de cualquiera sustracción ó demora en el cumplimiento de aquel decreto. Que este buque llegó al puerto hacía cuatro días y el Gobierno había ordenado inmediatamente que se llevasen á efecto las medidas prevenidas en el expresado decreto publicado ya en los periódicos; y que este era el estado en que se hallaba presentemente el negocio que dió mérito á la moción de un señor Diputado.

El señor **Pinilla** repuso que, cuando había hecho la moción á que se refirió el señor Ministro, no había leído el decreto publicado al día siguiente en los periódicos. Que lamentaba ciertamente la desgracia de que la H. Cámara de Senadores no se

hubiese expedido sobre el proyecto sancionado por ésta, respecto á un comercio que no sólo estaba en oposición con nuestras instituciones sino con las de las naciones más ilustradas; pero que confiaba en que el Gobierno tomaría todas las medidas que juzgase conducentes para que el honor nacional no fuese de nuevo mancillado.

Continúa la discusión del Presupuesto. Archivo General.

Continuándose después la discusión del presupuesto, se puso á la consideración de la Cámara la partida *Archivo General.*

El señor **Masini** dijo que, aunque generalmente era adicto á las economías, no estaba porque á ciertos destinos se les señalasen sueldos tan cortos, si se quiere que los que los desempeñan cumplan con su deber religiosamente. Que considerando la importancia de los trabajos del archivero general y la instrucción de que debe estar dotado para dar no sólo á las autoridades sino también á los particulares los informes que se le pidiesen, creía muy corta la dotación de ochocientos pesos; y que en esta virtud, proponía se le aumentase á mil. Fué apoyado.

El señor **Pinilla** contestó que las mismas observaciones en que el señor Diputado preopinante fundaba el aumento al archivero había manifestado él al proponer el aumento á los oficiales auxiliares de los Jefes Políticos en la campaña; pero que, habiéndose negado el uno, no podía concederse lo otro sin una notable inconsecuencia.

El señor **Masini** replicó que él había fundado su proposición no sólo en el trabajo que tiene sobre sí el archivero general, sino especialmente en las calidades intelectuales que debía poseer el que desempeñase un destino de esta importancia, y que, por consiguiente, no podía compararse á éste con un oficial auxiliar de las oficinas de policía en los departamentos de la campaña.

El señor **Ministro** dijo que el Gobierno no había recibido ninguna reclamación para el aumento del sueldo de esta plaza, y que ella había sido hasta ahora regularmente desempeñada con la dotación de ochocientos pesos, y que, habiéndosele agregado últimamente un oficial auxiliar para el mejor arreglo de la oficina, no creía necesario el aumento del sueldo, mientras que no le aumentasen las obligaciones.

Dado el punto por suficientemente discutido, y votada la partida tal cual está en el proyecto, resultó aprobada.

Administración de Correos.

La partida relativa á *Administración de Correos,* fué también aprobada sin oposición.

Vacuna.

Anunciada la discusión de la de *Vacuna,* el señor **Chucarro** dijo que desearía oir las explicaciones del señor Ministro respecto á si consideraba suficiente la cantidad de dos mil pesos para un objeto tan importante, en circunstancias de haber cundido en el país la epidemia de la viruela.

El señor **Ministro** contestó que, si se hubiese de atender á la propagación de la vacuna de un modo que no se temiese á la viruela, ciertamente no alcanzaría aquella cantidad; pero que, aunque el Gobierno hacía cuanto estaba en su mano para extenderla en todo el territorio del estado, la falta de facultativos en la

campaña por una parte, y por la otra el descuido y las preocupaciones que aún existían en mucha parte de la población respecto á este específico, neutralizaban sus buenos resultados.

El señor **Chucarro** repuso que en su concepto si se acordase mayor cantidad, el Gobierno podría mejorar ó aumentar los medios de extender su propagación; y al efecto, propuso que se asignasen cuatro mil pesos. Fué apoyado.

El señor **Costa** manifestó también que este aumento sería muy conveniente porque, propagándose la vacuna por otros medios de los que hasta aquí se había hecho uso, los buenos resultados que esto daría harían desaparecer poco á poco las preocupaciones que existían, no sólo en las masas sino también en personas de quienes por su instrucción no debía esperarse tales resistencias.

Los demás señores de la Comisión se conformaron igualmente con el aumento, y, dado el punto por suficientemente discutido, se votó la cantidad de cuatro mil pesos y resultó aprobada.

Fueron también aprobadas sin ninguna observación las partidas relativas á *Juntas Económicas* y *Curia Eclesiástica*. Juntas EE. Administrativas. — Curia Eclesiástica.

Puesta en discusión la partida de *Gastos generales* del Ministerio de Gobierno y leído su pormenor, dijo el señor **Masini** que deseaba saber en qué iban á invertirse los tres mil pesos destinados á *imprenta*. Gastos Generales de Gobierno.

El señor **Ministro** contestó que esta cantidad se presuponía para periódicos, impresiones de decretos, registro oficial, etc.

Dijo también que, aunque con sentimiento, tenía que hacer presente á la Cámara que la cantidad destinada á etiqueta era muy corta en circunstancias que, estando próximo á celebrarse un tratado con la Inglaterra, el Gobierno luego que se efectuase se vería en la necesidad de dar un convite al Enviado, como se acostumbra en tales casos. Que este obsequio debía hacerse con arreglo á la categoría del representante de aquella nación; y que al efecto, deseaba que la Cámara tuviese en vista esta circunstancia; pues que por un olvido no la tuvo el Gobierno al presentar el presupuesto.

El señor **Costa** contestó que la Comisión tampoco la tuvo presente, pero que, no teniendo ella conocimiento de lo que podría gastarse en esto, el señor Ministro propusiese el aumento que considerase suficiente.

El señor **Ministro** propuso que se agregasen 4,000 pesos.

Conformada la Comisión se votó la partida con este aumento y resultó aprobada.

Fueron también aprobadas sin ninguna observación las siguientes partidas del Ministerio de la Guerra: *Ministros, empleados y gastos de oficina, Estado Mayor General, Agregados al Estado Mayor, Edecanes, Inválidos, viudas y menores, Guardia Nacional, Artillería* y *Tres escuadrones de caballería de línea*. Ministerio de Guerra y Marina.—Varias planillas.

Declarada en discusión la partida de milicia del Cuareim, el señor **Costa** propuso que en lugar de esto se dijese: «Una compañía de milicia para el servicio de la frontera del Cuareim». Servicio de frontera.

El señor **Pinilla** observó que no estaba conforme con que el ser-

vicio de la frontera del Cuareim fuese hecho por la milicia, por la dificultad de conseguir que los vecinos de que se compone permaneciesen en aquellos destinos algún tiempo. Que por lo mismo, si este servicio era preciso, debía hacerse por la tropa veterana, porque de otro modo la frontera nunca estaría bien guardada, y el Estado pagaría una compañía sin que realmente estuviesen en servicio ni veinte hombres á más de distraer á los vecinos de sus ocupaciones; y que, si las tropas de línea estaban en guarniciones, era más regular destinar la milicia á este servicio, y mandar á la frontera á los veteranos.

El señor **Costa** repuso que no le correspondía contestar á la observación del señor Diputado, pues que correspondía hacerlo al Gobierno; pero que sin embargo, si los milicianos no habían de hacer este servicio, hubiera sido excusado decir en la ley de milicia que ella llenaría los vacíos de la tropa de línea. Que si se temía que los milicianos abandonaran su puesto, esto sólo podía suceder por falta de disciplina, y cuando en este país se había visto milicia tan bien organizada como la tropa de línea, otro tanto debía hacerse ahora para no comprometer el servicio. Que además, aquella fatiga sería de corta duración porque naturalmente cada dos ó tres meses se mudarían; y que finalmente, cuando el Gobierno así lo proponía, debía juzgarse que no presentará este servicio los inconvenientes manifestados por el señor Diputado preopinante.

El señor **Pinilla** insistió en su anterior indicación, fundándose en que no estaba probado si hay falta de tropa de línea, ni si, habiéndola en efecto, la milicia debía hacer este servicio, cuando aquélla estaba en guarniciones.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, anunció el señor Presidente que la hora era avanzada, y se levantó en consecuencia la sesión, retirándose los Señores á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 111

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á quince de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Vidal (don José), Masini, Vázquez, Latorre, Gayoso, Vega, Suárez, Subviela, Chucarro, Haedo, Artagaveitia, Sagra, Graceras, Márquez, Chain, Bustamante, Piedracueva, Serna, Ellauri, Mancebo y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Sáenz, Barrios, Ramírez, Campos y Cortina. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Empleados de Aduana.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 14 del corriente eleva con recomendación la solicitud de los empleados de la Caja Colectora, en que piden se les aumente el sueldo en atención á su buen desempeño y á los quebrantos inevitables que experimentan en aquella oficina.

El señor **Presidente** dijo que se tendría presente esta solicitud al considerar en el presupuesto general la partida relativa á esta oficina.

Petición de Luis Boutón.

El Gobierno en otra comunicación de igual fecha da el informe que la H. Cámara decretó sobre la solicitud de don Luis Boutón, relativa á que á la pólvora extranjera se le aumenten los derechos de introducción. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La de Legislación aconseja que se conceda al doctor don Florentino Castellanos la gracia que solicitó para poder defender ante la Cámara de Justicia las causas que patrocine en los Tribunales inferiores, bajo las condiciones que el mismo establece. Se mandó repartir.

Comunicaciones del Senado.

El Presidente del Senado en dos notas de fecha del día avisa que aquella H. Cámara ha aprobado el proyecto de ley que le pasó la de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para enajenar la propiedad de los terrenos públicos de pastoreo poseídos en enfiteusis: y las minutas de decreto que conceden una pensión vitalicia á doña Rosalía Dutra; otra á don Antolin Busó; otra de la misma clase á don Manuel García y López; á don Antonio M.ª Pardo el premio dentro de la cantidad de 8,000 pesos; la que se refiere á don Manuel Chopitea, don Francisco Barú, don Fernando Gallardo y don Rafael Machado á nombre de don Mauricio J. Montero, para que el Poder Ejecutivo proceda al pago de lo que legítimamente se les deba; y la otra sobre los expedientes de don Juan de Castro, don José Antonio Languenheim. y don Pedro Antonio Serna á nombre de don Pedro Solano. Ambas comunicaciones se mandaron archivar.

Presupuesto General de Gastos. (Continúa la discusión).
Servicio de frontera.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del presupuesto general de gastos en la partida designada *Milicia del Cuareim*, que quedó pendiente en la anterior sesión.

El señor **Costa** pidió la palabra y dijo que la Comisión de Hacienda, en consecuencia de las observaciones hechas sobre esta partida, había acordado darle otra redacción, con la cual se salvaban los inconvenientes manifestados por el señor Pinilla. Al efecto propuso que se dijese:

«Una compañía de milicia destinada á servicio activo».

Declarada así en discusión y no haciéndose observación alguna se puso á votación y resultó aprobada.

Premio á los Treinta y Tres.

Lo fué del mismo modo la partida de *Premio á los 33.*

Parque de Artillería.

Puesta en discusión la relativa á *Elaboratorios,* el señor **Masini** observó que era obscura y vaga la denominación que se daba á esta partida, y que era más propio decir como en los presupuestos anteriores: *Parque de Artillería.*

El señor **Costa** juzgó exacta esta observación, y manifestó que la Comisión estaba conforme con que se dijese: *Parque de Artillería,* en lugar de: *Elaboratorio.*

Votada la partida bajo la denominación propuesta, resultó aprobada.

Otras partidas.

Lo fueron igualmente sin ninguna observación las relativas á *Hospitalidades, Compra de caballos, Comisaría General* y *Gastos de Ejército.*

Capitanías.

Puesta á la consideración de la Cámara la partida asignada á *Capitanías* de Puerto, el señor **Costa** pidió la lectura de la nota del Gobierno fecha 11 de mayo en que manifiesta la imposibilidad de que la Capitanía de puerto de Maldonado pueda ser desempeñada por el Juez ordinario, y propone el nombramiento para aquel destino del Receptor jubilado don Dámaso Brun, con un sobresueldo de 200 pesos; y verificada esta lectura, dijo que la Comisión había creído muy conveniente la adopción de esta medida según lo manifestaba en su informe y, por lo mismo, había hecho en esta partida el aumento de los 200 pesos al citado Brun, á más de los 400 que disfruta como jubilado; pero que, con-

siderando después que de este modo aparecía con pensión y sueldo, acordó proponer para evitar esta anomalía, que se uniesen las dos cantidades, colocando aquí los 600 pesos.

Aumentados en consecuencia á esta partida los 400 pesos de la jubilación, se votó y resultó aprobada así como la siguiente designada á: *Gastos suplementarios del Ministerio de la Guerra.*

Pasándose enseguida al Ministerio de Hacienda, se declaró en discusión la partida relativa al *Ministro, empleados y gastos de oficina* la cual fué aprobada sin ninguna observación. También lo fué en la misma forma la de la *Contaduría General.* **Ministerio de Hacienda.** **Contaduría General.**

Declarada en discusión la de la Colecturía General y leído su pormenor, el señor **Vázquez** pidió la lectura de la solicitud de los oficiales de la Caja Colectora introducida en la misma sesión; y hecho, dijo que consideraba muy justa la petición de estos empleados porque varias veces había sido testigo del penoso trabajo que tenían, así como de la responsabilidad que gravitaba sobre ellos, pues que cualquiera equivocación que padeciesen la tenían que pagar de su sueldo; en esta virtud propuso que se aumentasen 200 pesos al oficial 1.º y 100 al 2.º. Fué apoyado. **Aduana.**

El señor **Costa** contestó que sin embargo de la justicia que podían tener estos empleados, no era esta la oportunidad de aumentar sueldos, pues que adoptándose este sistema se abría un ejemplo que traería consigo graves inconvenientes. Que por otra parte la ley había reunido ambas cajas en la sola Tesorería General, y aunque el Gobierno las conservase hoy separadas, mañana podría reunirlas de nuevo, en cuyo caso desaparecían las razones del aumento propuesto. Que para alterar una ley era necesario no resolver de improviso, para no exponerse á cometer errores de mucha trascendencia; y que por lo mismo era de opinión que quedase este asunto para resolverse en el período siguiente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida sin perjuicio del aumento propuesto por el señor Vázquez, y resultó aprobada.

Votado en seguida este aumento, resultó empatada la votación.

Abierta nueva discusión y hechas algunas otras observaciones en pro y en contra, volvió á votarse el aumento propuesto y resultó aprobado.

Fueron también aprobadas sin oposición las partidas de la *Tesorería General, Resguardo, falúa y gastos de oficina;* la de *Pensiones y jubilaciones,* y la de *Gastos suplementarios del Ministerio de Hacienda.* **Otras partidas.**

El señor **Costa** advirtió que debían agregarse en las pensiones las sancionadas en estos últimos días por el Cuerpo Legislativo.

Puesto en discusión el artículo 2.º del proyecto del presupuesto, el señor **Pinilla** dijo que habría que variar la suma contenida en él por las alteraciones hechas en la discusión. **Artículo 2.º.**

El señor **Presidente** contestó que esto se haría por Secretaría, sin perjuicio de lo que podría votarse el artículo.

El señor **Masini** observó que, aunque este artículo se colocaba siempre en los presupuestos, en su concepto era innecesario,

mucho más cuando al votarlo no se sabía aún el monto fijo del presupuesto.

El señor **Costa** dijo que, en efecto, el artículo tal cual estaba era innecesario, pero que, sin embargo, sería conveniente designar las rentas que se afectan al pago de los gastos del presupuesto; y que al efecto la Comisión de Hacienda presentaría otra redacción, pasándose entretanto á cuarto de intermedio. Así se hizo.

Vueltos á Sala, la Comisión presentó el siguiente:

Otra redacción.

«Artículo 2.º A la cantidad á que asciende este presupuesto se asignan todas las rentas generales y eventuales que no estén afectas á otros objetos por resoluciones especiales del Cuerpo Legislativo.»

Cálculo de recursos.

Declarado en discusión este asunto, el señor **Costa** pidió la lectura de la relación de las rentas libres remitidas últimamente por el Gobierno, y hecho dijo que, según el cálculo formado por la Comisión con arreglo al producto de estas rentas en los años anteriores, dejarían un déficit en el presupuesto de 80,000 pesos; pero que, como varias de las partidas presupuestas no se gastarían, á lo menos en mucha parte, aquel déficit quedaría reducido á mucho menos.

El señor **Chucarro** manifestó que estaba conforme con el artículo nuevamente redactado por la Comisión en el concepto de que el Gobierno podía ocurrir á los pagos determinados en el presupuesto, no sólo con las rentas cuya relación se había leído, sino con todas aquellas que por leyes especiales no estuviesen afectas á objetos determinados.

El señor **Masini** dijo que, según la explicación hecha últimamente por el señor miembro informante de la Comisión, habría en el presupuesto un déficit de 80,000 pesos, y que esto no podía pasar así, pues que era un deber de la Cámara establecer los medios de llenarlo, ó bien disminuir los gastos del presupuesto. Que si esto no se consultaba, el presupuesto no podía sancionarse siguiendo el sistema destructor de recargar al erario público con gastos que no podían cubrirse. Llamó sobre esto la atención de la Cámara y concluyó manifestando la necesidad de que ella se ocupase de esta cuestión, para evitar el perjuicio que de otro modo sufriría la Hacienda pública.

El señor **Costa** contestó que hasta cierto punto era exacto lo que acababa de decir el señor Diputado preopinante con relación al sistema de sancionar un presupuesto sin proveer los medios de cubrirlo; pero que los señores Representantes habían visto cuántas dificultades se habían tocado para ocurrir á las exigencias del Gobierno, y de ellas debían deducir las que se sentirían, si se trataba de llenar el déficit que antes había indicado. Que por otra parte, había manifestado ya que en el presupuesto se hallaban cantidades que no se gastarían á lo menos en mucha parte. Por ejemplo, añadió que las cátedras de teología, derecho civil y canónico y matemáticas no se establecerían probablemente hasta principios del año entrante, y de esto resultaría un ahorro

Que lo habría también en la partida de los *Agregados al Estado Mayor General* luego que se pusiese en práctica la ley de premio; que la compañía de milicia no estaría quizás en servicio mucha parte del año. Que, además de estos y otros ahorros, el Ministro tenía en vista algunas operaciones, de las que eran de esperarse aumentos en el producto de las rentas; y que todo esto contribuiría á reducir aquel déficit á una cantidad muy corta, á menos que por accidentes imprevistos no fallasen todos los cálculos que á este respecto se habían hecho.

El señor **Pinilla** dijo también que, en consecuencia de las modificaciones hechas al sancionar la ley de premio, el ahorro á que se había referido el señor Diputado que le precedió en la palabra en el ramo de Agregados al Estado Mayor debía ascender próximamente á un 50 por ciento.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó el artículo 2.º y resultó aprobado. **Aprobado.**

El señor **Costa** hizo presente en seguida la necesidad de sancionarse cuanto antes el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda sobre las rentas que el Gobierno puede rematar á fin de pasarlo á la otra Cámara con el presupuesto de gastos. **Orden del día**

El señor **Presidente** contestó que aún no estaba repartido, pero que se haría al día siguiente para considerarlo en la sesión inmediata, y anunció que iba á considerarse el dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la solicitud de los empresarios de la plaza de toros. **Petición de los empresarios de la plaza de toros.**

El señor **Masini** observó que la hora era avanzada para entrar á ocuparse de un asunto que probablemente sufriría una detenida discusión.

El señor **Vázquez** dijo también que, además de la observación del señor Diputado preopinante, debía tenerse presente la moción que se hizo pidiendo la asistencia del señor Ministro de Gobierno á esta discusión.

El señor **Presidente** contestó que, si la Cámara creía que podría ocuparse al día siguiente de este asunto, no habría inconveniente en suspenderse su discusión.

Después de algunas observaciones á este respecto se hizo la siguiente moción, que fué suficientemente apoyada: **Moción previa.**

«Si la Cámara ha de entrar en la discusión de este asunto sin la asistencia del señor Ministro de Gobierno y pasadas las diez y cuarto de la noche.»

Puesta en discusión, varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y se sostuvo por una parte que la Cámara, en los momentos de estar para cerrarse las sesiones, debía dar un testimonio del interés que tomaba en evitar por su parte los perjuicios que se causaría á los peticionarios con retardar la resolución de este asunto relegándolo para el período siguiente; y que, después de los trámites que había corrido, no era tan necesaria la asistencia del señor Ministro.

Por la otra se contestó que, aún cuando la Cámara se expidiese en el momento, la petición quedaría sin resolverse por parte del Senado, y de consiguiente los interesados nada podían adelantar. Que por otra parte, tratándose de perjuicios causados por un decreto del Gobierno, no podía resolverse sin oir al Ministerio, y que cuando los asuntos de interés público se suspendían á cierta hora, sería poco decoroso que la Cámara se ocupase á esta hora de un negocio particular.

Negativa.

Explanadas estas observaciones y dado el punto por suficientemente discutido se votó la moción y resultó la negativa. Con lo que se levantó la sesión á las diez y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 112

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Gayoso, Chucarro, Graceras, Costa, Suárez, Barrios, Márquez, Mancebo, Ramírez, Latorre, Haedo, Vidal (don José), Cortina, Vázquez, Bustamante, Vega, Serna, Ellauri, Sáenz y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Campos, Susviela, Piedracueva, Artagaveitia, Chain y Sagra. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones: Del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 16 del corriente, acusa recibo de la resolución de la Asamblea General sobre los ciudadanos emigrados del país de resultas de las ocurrencias de julio de 1832 y subsiguientes. Se mandó archivar.

Del Senado.

El Senado avisa que ha sancionado los dos proyectos de ley, sobre las garantías del empréstito y la organización de la Caja de Amortización. Se mandó archivar.

Petición del taquígrafo don Joaquín Pedralves.

El taquígrafo don Joaquín Pedralves se presenta haciendo observación á la minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda, que le señala el sueldo que debe gozar, y pide que, en virtud del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, por el cual quedó nombrado taquígrafo del Cuerpo Legislativo, se tenga presente esta solicitud y se le abone el sueldo por la Secretaría de la Cámara. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Buques españoles.

El vicepresidente del Senado en comunicación fecha del día avisa que ha sido aprobada por aquella Cámara la minuta de comunicación que acompaña relativa á buques españoles. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Presupuesto de Sala y Secretaría para 1835-36.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el presupuesto de gastos de su Sala y Secretaría presentado por la Comisión de Hacienda en estos términos:

Presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes que comprende desde 15 de junio de 1835 hasta igual día de 1836.

SUELDOS				
El Secretario	$		2,000	
El Oficial 1.º.	»	1,000		
Aumento como taquígrafo auxiliar . .	»	150	1,150	
El Oficial 2.º	»	800		
Aumento como taquígrafo auxiliar . .	»	150	950	
El Oficial auxiliar	»		600	
Dos Oficiales de Sala, á	»	600	1,200	
Dos Porteros, á.	»	350	700	6,600
GASTOS				
Alumbrado	»		140	
Gastos menores y extraordinarios de Sala	»		200	340
				6,940
Suscripciones á periódicos.	»		150	
Impresión de proyectos y del Diario de Sesiones	»		1,500	
Gastos menores y extraordinarios de Secretaría	»		200	1,850
Total.				$ 8,790

Asciende á ocho mil setecientos noventa pesos.

Montevideo, mayo 14 de 1835.

Francisco Antonino Vidal,
Presidente.
Miguel Antonio Berro,
Secretario.

Presupuesto de la Comisión de Cuentas.

Presupuesto de gastos que presenta la Comisión de Cuentas para incluirlo en el de la Cámara de Representantes

Un Contador 1.º	$	800	
Un Contador 2.º	»	700	
Un Auxiliar portero	»	500	
Gastos de oficina y útiles	»	200	2.200

Montevideo, 1.º de mayo de 1835.

Francisco García Cortina—Vicente Vázquez—Ramón Masini—Miguel Barreiro—Lorenzo J. Pérez.

MINUTA DE DECRETO.

Artículo 1.° Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos para el servicio de la Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, comprensivo desde 15 de junio del corriente año, hasta igual día de 1836, importante la cantidad de ocho mil setecientos noventa pesos, que serán cubiertos por tercios anticipados á la orden del Presidente de la Cámara.

Art. 2.° Apruébase igualmente el presupuesto de la Comisión de Cuentas, importante dos mil doscientos pesos, cuya suma se entregará á la orden del Presidente de dicha Comisión en los mismos términos expresados en el artículo anterior.

Costa—Susviela—Vidal—Gayoso.

Discusión.

Declarado en discusión general el presupuesto de gastos de la Cámara, y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada la discusión de la partida de sueldos de los empleados de la Sala y Secretaría, el señor **Masini** observó que, designándose en el presupuesto una cantidad para gratificación de los taquígrafos auxiliares, nada se decía del taquígrafo principal, cuyo destino había sido creado por una ley de la Asamblea Constituyente puesta en práctica en esta Legislatura; y que deseaba saber cuál era el motivo de que la Comisión no haya incluído su sueldo en este presupuesto.

Sueldo del taquígrafo principal.

El señor **Costa** contestó que el presupuesto había sido presentado pór el señor Presidente tal cual se hallaba, y por lo mismo en él se comprendía sólo la gratificación de los oficiales de la Secretaría, auxiliares del taquígrafo, sobre cuyo aumento había un acuerdo de la Cámara. Que respecto al taquígrafo principal, la Comisión había dictaminado por separado, sin perjuicio de agregar después su dotación al presupuesto.

El señor **Masini** pidió se leyese la resolución aconsejada por la Comisión de Hacienda respecto al taquígrafo, y leída que fué, manifestó que el presupuesto debía ser siempre arreglado á las leyes ó decretos vigentes que tenían relación con él, y que por lo mismo no podía menos de extrañar la notable anomalía que resultaba de incluir la gratificación de los auxiliares y dejar á un lado al taquígrafo principal, destino creado por una ley con la dotación de mil quinientos pesos y aumentado á dos mil por un contrato con el Gobierno bajo las condiciones de servir á las dos Cámaras y dar además un curso de taquigrafía que empezó en el receso anterior. Que, aunque el H. Senado tuvo á bien separarlo de aquella Cámara con agravio de la ley de su creación y del sistema de publicidad cuya conveniencia era reconocida por todas las naciones cultas, no había sucedido así en la de Representantes, pues que ella lo conservaba, y por consecuencia debía incluirse en su presupuesto desde que el Senado no lo compren-

día en el suyo. Que, desde que esto no se hiciese, importaría tanto como proscribir una tan importante institución y destruir lo poco que en nuestro país se había adelantado á este respecto; y que si este era el objeto, debía entrarse francamente en la cuestión de si se había de suprimir la plaza del taquígrafo.

El señor **Costa** repuso que, desde que había dicho la razón por que no se incluyó en el presupuesto el sueldo del taquígrafo, y manifestado también que no habría inconveniente en agregarlo luego que se considerase el dictamen respectivo, no venían al caso las observaciones del señor Diputado que le había precedido en la palabra.

Habiendo insistido el señor Masini en sus anteriores observaciones, dieron ellas mérito á un detenido debate sobre el particular. Ultimamente observó el señor **Pinilla** que, si el taquígrafo era un empleado de la Cámara, no podía dejar de incluirse la dotación en su presupuesto, pues que si fuese empleado de la Nación hubiera sido comprendido en el presupuesto general; y que si no se hiciese así, podría suceder que no hubiese tiempo de considerar la resolución propuesta separadamente por la Comisión de Hacienda; para evitar estos inconvenientes propuso que fuese considerado en el presupuesto de la Cámara.

Esta proposición fué apoyada por varios señores Diputados, y conformada la Comisión de Hacienda, se puso á votación, y resultó aprobada.

No haciéndose observación respecto á la partida de sueldos que se hallaba en discusión, se votó también y resultó igualmente aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara la siguiente

MINUTA DE DECRETO

El taquígrafo disfrutará el sueldo mensual correspondiente á mil y quinientos pesos cada año, por sólo el tiempo que duren las sesiones, y desde el 1.º de marzo del presente año.

Costa—Gayoso—Susviela— Vidal.

Discusión.

El señor **Masini** expuso que, después que la Asamblea Constituyente estableció el sueldo de mil quinientos pesos al taquígrafo y que el Gobierno le había señalado dos mil, bajo las condiciones que antes había indicado, la adopción de esta minuta importaría tanto como decir: no haya taquígrafo, pues el que ejerza este cargo por cuatro ó cinco meses, en nada podía ocuparse el resto del año para sostener sus obligaciones. Que, si la Cámara quería realmente que el taquígrafo existiese, era indispensable señalarle el sueldo competente, pero que de otro modo no encontraría quién desempeñase debidamente este destino. Inculcó mucho sobre la conveniencia de generalizar en nuestro país una institución cuya utilidad era tan conocida, y concluyó proponiendo se

le designase el sueldo de mil quinientos pesos que le concedió la Asamblea Constituyente, con la obligación de dar un curso de taquigrafía. Fué suficientemente apoyado.

El señor **Costa** contestó que no estaría por su parte distante de convenir en la indicación del señor Diputado preopinante si el objeto se llenase, pero que la ley invocada no podía establecer á la Cámara la obligación de conservar un empleado que no llene sus deberes. Que el objeto esencial de la adquisición del taquígrafo fué la publicación del diario de sesiones, y sin embargo los señores Diputados habían visto que no se había llevado á efecto hasta ahora. Que en el período anterior se creyó que esto no podía hacerse por el recargo de trabajo del taquígrafo, teniendo que asistir á las dos Cámaras, y en consecuencia de esto el señor Presidente propuso se destinasen para auxiliares á dos Oficiales de la Secretaría que se habían dedicado á este arte, á lo que la Cámara accedió. Que además la Cámara de Senadores no creyó necesario conservar en ella al taquígrafo, con lo que sólo tenía que atender á ésta; y á pesar de esto le constaba á la Comisión que el taquígrafo no había entregado en Secretaría las sesiones traducidas y organizadas como era de su deber, á fin de que pudiera cumplirse lo prevenido en el Reglamento, llevándose el libro de diario de sesiones aún cuando no se imprimiese inmediatamente. Que, no habiéndose, pues, llenado el objeto de la institución, no podía exigirse con justicia el sueldo que le señaló la Asamblea Constituyente, y que por lo mismo la Comisión se había expedido en la forma que lo ha hecho.

El señor **Masini** contestó que, si las sesiones no habían sido presentadas puntualmente, había sido porque hasta ahora no se han mandado imprimir, pero que le constaba que una gran parte de ellas estaban prontas y lo estarían todas si se quisiese en muy poco tiempo. Que una prueba de que el taquígrafo podía presentarlas puntualmente era que en el período anterior había publicado á su costa muchas de las sesiones de ambas Cámaras, á pesar del recargo de trabajo que tenía entonces. Que, desde que la Cámara le señalase el sueldo correspondiente y ordenase la publicación de las sesiones, ella tenía en su mano exigir al taquígrafo el cumplimiento de su obligación, segura de que las presentaría traducidas con toda brevedad; pero que el objeto no se conseguiría nunca adoptándose el dictamen de la Comisión, pues que el resultado de esto sería destruir completamente la institución. Concluyó insistiendo que se le señalasen los mil quinientos pesos, con la obligación de dar el curso de taquigrafía.

El señor **Pinilla** dijo que una de las razones que había tenido en vista, al proponer que el sueldo del taquígrafo fuese considerado en el presupuesto de la Cámara, era subordinar este empleado á la Secretaría, pues que, según tenía entendido, jamás aparecía á trabajar en ella como los demás á las horas de oficina.

Que la obligación del taquígrafo era presentar las sesiones traducidas en Secretaría, imprímanse ó no, pues que esto no era de su incumbencia, y no contentarse con acumular en su casa

los trabajos de la Cámara que no debían salir de ella. Que, si la Asamblea Constituyente le señaló 1,500 pesos, fué porque ella no tenía períodos de receso, lo que no sucedía ahora, pues que mucha parte del año estaba desocupado: y que por lo mismo creía que estaría bien dotado con 1,200 pesos anuales, en el concepto de que continuaría dando el curso de taquigrafía.

El señor **Chucarro** dijo también que, cuando la Nación pagaba á un empleado, era en la inteligencia que cumpliría con todos los deberes que se le impongan, y que, asimismo, cuando la ley creó el destino del taquígrafo, fué en el concepto de que llenaría el objeto de su institución. Que, no habiéndose publicado hasta ahora las sesiones, era claro que aquel objeto no se llenaba, y por consiguiente la Cámara no podía votar un sueldo de esta clase para que el taquígrafo hiciese una colección de las sesiones sin entregarlas traducidas en Secretaría como era de su deber. Que por otra parte, el tratarse de este asunto importaba la reconsideración de la ley que creó este destino, y esto no podía hacerse al considerar el presupuesto de la Cámara sino por una resolución separada. Que tampoco podía obligarse al taquígrafo á dar un curso de taquigrafía, incluyéndose aquí el sueldo que le corresponda por este trabajo, porque siendo un ramo de instrucción pública como todos los demás, al Gobierno tocaba incluirlo en el presupuesto general de gastos, y que por todas estas razones creía conveniente que el asunto en cuestión fuese obra de una resolución separada del presupuesto de la Cámara.

El señor **Ellauri** pidió la lectura de la solicitud del taquígrafo que había dado mérito al dictamen de la Comisión de Hacienda de que se ocupaba la Cámara.

En este estado, anunció el señor **Presidente** que la hora era avanzada, y se levantó la sesión cerca de las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 113

SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y nueve de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Chucarro, Graceras, Márquez, Latorre, Suárez, Gayoso, Susviela, Bustamante, Ellauri, Serna, Ramírez, Haedo, Chain, Artagaveitia, Vega, Sáenz, Costa, Vázquez, Masini, Mancebo y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Pinilla, Campos, Sagra, Vidal (don José), Piedracueva y Barrios. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Observación al acta.

Leída el acta de la sesión anterior, el señor **Masini** observó que cuando propuso la asignación de mil quinientos pesos al taquígrafo, con la obligación de dar un curso de taquigrafía, había dicho que este curso fuese anual.

Tribunales eclesiásticos. Modificaciones del Senado.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría, y en seguida se dió cuenta de una comunicación del Presidente del Senado en que participa que aquella H. Cámara ha aprobado el proyecto de ley que le pasó la de Representantes relativo á la formación de los Tribunales eclesiásticos, en la forma que aparece del que ahora acompaña. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Presupuesto de Sala y Secretaría. — Sueldo del taquígrafo principal. (Continúa la discusión).

Pasándose á la orden del día, se anunció que continuaba la discusión de la minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda sobre el taquígrafo, que quedó pendiente en la última sesión, y se leyó la solicitud del señor Pedralves cuya lectura había pedido el señor Ellauri.

No tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, el señor **Presidente** dijo que se votaría primero la minuta de la Comisión, y si ésta fuese desechada, las dos mociones hechas en la sesión precedente por los señores Masini y Pinilla.

Advirtiéndose por un señor Diputado, que la última no fué suficientemente apoyada, el señor Masini la apoyó.

Votada en seguida la minuta de la Comisión, resultó aprobada.

Acto continuo se pasó á considerar la partida de *Gastos* del presupuesto de la Cámara.

El señor **Sáenz** observó que, desde que con la sanción de la anterior minuta se había resuelto que no hubiese taquígrafo, estaban de más las gratificaciones á los auxiliares, pues que si el maestro era innecesario, con más razón debían serlo los discípulos.

El señor **Masini** dijo también que desearía que el señor Presidente le informase si los auxiliares están en aptitud de redactar por sí las sesiones de la Cámara.

El señor **Presidente** contestó que no tenía conocimiento de la taquigrafía para poder contestar al señor Diputado.

Votada en seguida la partida de gastos, resultó aprobada.

Aprobación del presupuesto.

Puesto en discusión el artículo sobre aprobación del presupuesto de los sueldos y gastos de la Cámara, y no haciéndose observación alguna, se votó y resultó aprobado.

Moción para aumentar el sueldo á los auxiliares taquígrafos.

Acto continuo el señor **Costa** pidió la palabra y dijo que, respecto á que el presupuesto de la Cámara no volvería á considerarse hasta fin del período siguiente, é informado también que los oficiales auxiliares del taquígrafo habían presentado una de las últimas sesiones regularmente redactada, creía conveniente señalarles una gratificación que los estimulase de modo que en el período que viene puedan desempeñar por sí las obligaciones de taquígrafos. Al efecto propuso que se les aumentase su sueldo con 400 pesos á cada uno. Fué apoyado.

El señor **Ellauri** dijo que, como la Cámara no había resuelto separar al taquígrafo principal sino que le había señalado el sueldo correspondiente á 1,500 pesos durante los meses de sesiones, él apoyaba la proposición anterior para el caso que aquél no quisiese continuar.

El señor **Costa** contestó que era cierto que la Cámara no había resuelto la separación del taquígrafo, pero que se había hecho sentir en la discusión de la minuta de la Comisión de Hacienda, que ella importaba tanto como separarlo; y habiéndolo sancionado tal vez no querría continuar. Que, sin perjuicio de su continuación, el objeto que se había propuesto era estimular la aplicación de estos oficiales, á fin de que en el período siguiente estuviesen en aptitud de llevar el diario de sesiones aún cuando el taquígrafo se quisiese separar. Que de esto resultaba la ventaja de que la Cámara teniendo en su Secretaría los taquígrafos, sus trabajos estarían á la vista y la impresión del diario podría hacerse puntualmente; y que de la adopción de este medio no resultaba tampoco gravamen á las rentas, pues que, agregado este aumento á la asignación sancionada al taquígrafo, era mucho menor que el sueldo que éste disfrutaba antes.

El señor **Ellauri** manifestó que estaba conforme.

El señor **Sáenz** dijo que desearía saber si el taquígrafo era ciudadano de este Estado, pues que si lo era y como tal pu-

do obtener este destino, nadie podía desconocer el mérito que había contraído al enseñar el arte taquigráfico á los hijos del país. Que por lo mismo lo creía digno de toda consideración, mucho más hallándose hoy postrado en una cama; y que por consecuencia, si la Cámara no lo había atendido, tampoco era justo aumentar el sueldo á los auxiliares, mucho más cuando ellos no estaban en actitud de desempeñar las funciones del taquígrafo.

El señor **Costa** contestó que no sabía si era ciudadano legal ni si había estado en el país antes del año 33 en que vino de Buenos Aires, pero que nada de esto era de la cuestión. Que, sin negarle su mérito, él se hallaba en igual caso que un maestro de primeras letras á quien se le separase por no cumplir con sus obligaciones. Que, sin embargo, no se separaba al taquígrafo; pues que no se hacía otra cosa que disminuirle su sueldo, sin perjuicio de considerarlo más adelante si se hiciese acreedor á esta consideración. Que, respecto á los oficiales, ellos habían trabajado hasta ahora bajo la dependencia del taquígrafo; pero que varios señores Representantes habían visto traducida una de las últimas sesiones redactada por ellos solos; y era de esperarse que para el próximo período estarían del todo corrientes.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó el aumento propuesto por el señor Costa, y resultó aprobado. **Aprobado.**

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el presupuesto de gastos de la Comisión de Cuentas que se halla registrado en el acta anterior. **Presupuesto de la Comisión de Cuentas.**

El señor **Chucarro** pidió la lectura de la ley que creó esta Comisión, y hecho, observó que en ella se establecía la obligación de presentar este presupuesto á las Cámaras, y por consiguiente no podía sancionarse por la de Representantes, sino que debía pasarse también á la otra. Que en este caso dudaba si, habiéndose sancionado la prórroga por la Asamblea General para determinados asuntos, podrían las Cámaras ocuparse de éste; y que sobre esto deseaba oir la opinión de los señores Diputados.

El señor **Costa** contestó que la Comisión de Hacienda había despachado hace tiempo este presupuesto; pero que, no pudiendo ocuparse de él la Cámara, se unió al presupuesto de ella, según estaba determinado también por la ley que acababa de leerse. Que la Comisión, en el concepto de que esta no era una medida legislativa sino una resolución que podía clasificarse como interior de las Cámaras, creía que no había inconveniente en sancionarlo, porque de lo contrario quedarían impagos los sueldos y gastos de la Comisión de Cuentas hasta el siguiente período.

El señor **Cortina** dijo también que este presupuesto había sido presentado hacía más de un mes, y entonces se dijo que se agregaría al de la Cámara. Que, habiendo la Comisión de Cuentas cumplido con este deber que la ley de su creación le preceptúa, entabló su oficina y estaba ya en ejercicio, después de hacer todos los gastos que su establecimiento demandaba. Que el cumplimiento de aquella ley traía consigo la necesidad de sancionar el presupuesto de sus gastos, pues que de otro modo tendría que paralizar

sus trabajos hasta tanto que se le diese con qué cubrirlos, y que en esta virtud, no tan sólo creía que las Cámaras debían ocuparse de su sanción, sino también que era suficiente el que la de Representantes los incluyese en su presupuesto.

El señor **Chucarro** insistió en que la sanción del presupuesto de la Comisión de Cuentas no podía hacerse por sola esta Cámara, después que la misma ley ordenaba su presentación á las dos. Que tampoco podían las Cámaras ocuparse de él sin caer en una especie de contradicción con lo acordado por la Asamblea General al sancionar la prórroga, mucho más cuando esto se tomaría como un ejemplo para pedir la consideración de otros asuntos, y que, por lo mismo, desearía que se propusiese algún medio por el cual pudieran allanarse estos inconvenientes.

El señor **Ellauri** expuso que no podía dudarse de la necesidad de proporcionar á la Comisión de Cuentas la cantidad necesaria para sus gastos, pero tampoco de la exactitud de las observaciones del señor Diputado preopinante respecto á la contradicción que resultaría si las Cámaras se ocupasen de este asunto después de lo resuelto por la Asamblea General. Sin embargo, añadió, yo creo que esta dificultad podría salvarse agregando al presupuesto de gastos de la Cámara la cantidad que se crea suficiente para los ocho meses del receso del Cuerpo Legislativo.

Fué apoyada esta indicación, y los Señores de la Comisión se conformaron con ella, proponiendo el señor Costa que se agregase al presupuesto de la Cámara para gastos de la Comisión de Cuentas durante el receso, la cantidad de 1,700 pesos.

Después de algunas otras cortas observaciones se votó esta proposición y resultó aprobada. Aprobado.

Concluído el objeto de la orden del día, el señor Costa hizo presente que estando sancionada por ambas Cámaras la ley sobre Caja de Amortización de la deuda, creía que sería oportuno nombrar los dos Representantes que deben entrar en su Administración, por si el Gobierno la quisiese establecer durante el receso.

El señor **Presidente** contestó que tendría efecto su elección en la sesión próxima, con lo que se concluyó esta, retirándose los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 114

SESION ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintidós de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Latorre, Vidal (don José), Susviela, Chucarro, Márquez, Haedo, Suárez, Gayoso, Vega, Costa, Piedracueva, Barrios, Campos, Ellauri, Serna, Artagaveitia, Sáenz, Chain, Ramírez, Mancebo, Cortina, Vázquez, Pinilla y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Graceras y Bustamante. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de varios empleados para obtener el retiro militar.

Algunos empleados civiles se presentan reproduciendo la solicitud que hacían á la Honorable Cámara por conducto del Poder Ejecutivo, pidiendo se les acordase el retiro y premio á que se consideran acreedores por los servicios que prestaron en tiempo de la guerra con el Brasil, cuya solicitud el mismo Poder Ejecutivo mandó reservar para cuando llegase el caso de iniciar una ley sobre esta reclamación. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Nota de agradecimiento de doña Dolores Corbo de Barrios.

Doña Dorotea Corbo de Barrios, viuda del Representante don Víctor Barrios, acusa recibo de la comunicación que le dirigió el señor Presidente en virtud del acuerdo de la Honorable Cámara y manifiesta su reconocimiento por la honra que se dispensó á su finado esposo. Se mandó archivar.

El señor Presidente puso en seguida á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Arrendamientos de rentas públicas.

Artículo 1.º Los derechos de papel sellado, patentes y alcabalas de ventas, serán recaudados por arrendamientos por el término de dos años contados desde que concluya el arrendamiento presente.

Art. 2.º Este arrendamiento se hará por remate público en la forma establecida en los artículos 3.º y 4.º de la ley 11 de junio del año de 1834.

Costa—Vidal—Susviela—Gayoso—Chain.

Discusión.

Puesto este proyecto en discusión general y no habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Declarado en discusión el artículo 1.º, el señor **Cortina** dijo que desearía saber si él imponía al Gobierno la obligación de rematar precisamente por dos años, ó si podría hacerlo primero por un año y después por otro, pues que en su concepto así se sacarían mayores ventajas, por la razón de que el monto de estas rentas iba en progresión.

El señor **Costa** contestó que el Gobierno había pedido que se le autorizase para rematarlas por tres años, pero que la Comisión había creído mejor que fuese por dos, por la progresión indicada por el señor Diputado que le había precedido en la palabra. Que para establecer el término de un año había el inconveniente de que el remate actual concluía en 1.º de febrero próximo, y que, no estando al concluir aquel año reunidas las Cámaras, la autorización debía abrazar cuando menos diez y seis meses.

El señor **Cortina** replicó que en su concepto no era este un obstáculo para que se dejase al arbitrio del Poder Ejecutivo rematarlas ahora por un año y después por otro, por la razón que antes había dicho, que se reportarían mayores utilidades. Que no podía estar conforme con que fuese por diez y seis meses, porque de este modo el rematador percibiría en este tiempo próximamente el impuesto de dos años á lo menos en las patentes, y en consecuencia era difícil calcular el valor del arrendamiento, y que por lo mismo proponía que se corrigiese el artículo diciendo: *por uno ó cuando más por dos años.*

El señor **Chucarro** dijo también que estaba conforme con que el remate se hiciese por solo un año, no sólo por la ventaja que reportaría al erario, sino también porque todos los impuestos debían ser revisados todos los años, y los remates no podían hacerse sin sujeción á las alteraciones que aquéllos podían sufrir. Que el concluir el remate pendiente en febrero próximo no ofrecía tampoco ninguna dificultad, porque en el período siguiente podía el Gobierno obtener nueva autorización; y en esta virtud propuso que se redujese al término de un año.

El señor **Gayoso** manifestó que en la Comisión había opinado por el término que se acababa de proponer, considerándolo más ventajoso al erario; y que en este concepto estaba por su parte conforme.

Los señores **Ellauri** y **Masini** coincidiendo también con la proposición del señor Chucarro se manifestaron en el mismo sentido, agregando que debía establecerse en este artículo el día en que concluya el remate actual.

Después de algunas otras cortas observaciones, y conformándose la Comisión con las correcciones propuestas, se redactó el artículo en estos términos:

Otra redacción.

«Los derechos de papel sellado, patentes y alcabalas de ventas, serán recaudados por arrendamiento por el término de un año contado desde 1.º de febrero entrante en que concluye el arrendamiento presente».

Afirmativa.

Puesto á votación en estos términos resultó aprobado, y lo fué igualmente sin ninguna observación el artículo 2.º.

Caja de Amortización. Elección de dos Representantes.

El señor **Presidente** anunció que iba á procederse á la elección de los dos Representantes que debían entrar en la Administración de la Caja de Amortización.

El señor **Chucarro** hizo presente que, habiéndose fijado en la ley de creación de la Caja, observaba que, teniendo una íntima conexión con el empréstito mandado contraer, parecía excusado establecerla mientras que éste no se realizase. Que además había también otras disposiciones de la misma ley que no estaban cumplidas, como por ejemplo el establecimiento del Gran Libro de la deuda y el decreto especial que debe proveer á los gastos de la Administración. Que además de esto, si por algún accidente no se verificase el empréstito, quedaban sin efecto las funciones de la Administración de la Caja; y que si esta elección se hacía para cuando el empréstito llegase, sería bueno declararlo así, para evitar los embarazos que pudieran tocarse si la Administración entraba antes en ejercicio.

El señor **Masini** dijo que las observaciones del señor Diputado eran inoportunas porque son relativas á la ley de creación de la Caja; y que, si ella no había previsto todos los casos, no era esta la ocasión de entrar al examen de sus disposiciones, pues que la orden del día era sólo para el nombramiento de los individuos, que por parte de esta Cámara debían componer la Administración.

El señor **Costa** observó que las dificultades propuestas por el señor Chucarro quedaban salvadas con sólo tener presente que el receso del Cuerpo Legislativo debía durar ocho meses, y no sería extraño que la Administración entrase en ejercicio antes de la apertura de las próximas sesiones.

Que si el empréstito no se realizaba, ya se sabía que no sólo era excusado este nombramiento sino también todas las demás disposiciones de la ley; pero que entretanto no podía dejarse de ha-

cer la elección, mucho más cuando ella no importaba que los electos entrasen inmediatamente en ejercicio.

El señor **Chucarro** repuso que sus observaciones no tenían otra tendencia sino la de evitar los choques que pudieran ocurrir entre la Administración y las autoridades con quienes tenía que entenderse, toda vez que entrase en ejercicio antes de obtenerse el empréstito; pero que con las explicaciones dadas por el señor Diputado preopinante, quedaba satisfecho.

El señor **Masini** replicó que la ley de creación de la Caja no sólo tenía conexión con el empréstito sino también con otros objetos; y que en su concepto la Administración podía entrar en ejercicio antes que aquél viniese.

Votación.

Procediéndose en seguida á la elección, se verificó en esta forma:

Los señores Sáenz, Chain, Pinilla, Latorre, Masini, Vázquez, Mancebo, Cortina, Chucarro, Artagaveitia y Sagra, votaron por los señores Suárez y Costa; los señores Haedo, Costa, Piedracueva y Ramírez, por los señores Suárez y Masini; los señores Gayoso, Serna y Márquez, por los señores Masini y Vidal (don José); los señores Suárez y Campos, por los señores Masini y Cortina; el señor Susviela, por los señores Costa y Vidal; el señor Ellauri, por los señores Vidal y Márquez; el señor Vidal (don José), por los señores Gayoso y Ellauri; el señor Barrios, por los señores Costa y Cortina; el señor Vega, por los señores Cortina y Suárez; y el señor Presidente, por los señores Costa y Vidal.

Escrutinio.

Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Suárez, con 16 votos; el señor Costa, con 14; el señor Masini, con 9; el señor Vidal (don José), con 6; el señor Cortina, con 4; y los señores Márquez, Ellauri y Gayoso, con 1. Se proclamaron electos á los señores Suárez y Costa.

El señor **Pinilla** observó que en su opinión debería designarse cuál de los nombrados era el Vicepresidente de la Administración.

El señor **Masini** contestó que no habiendo ningún artículo de la ley por el cual la Cámara debiese hacer esta designación, lo más regular era dejarla á la misma Administración de la Caja.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berr—

ACTA N.° 115

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON JOSÉ ELLAURI

1.er Vicepresidente

En Montevideo, á veintiséis de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Ellauri, 1.er vicepresidente; Costa, Suárez, Vega, Haedo, Serna, Campos, Chucarro, Graceras, Márquez, Pinilla, Vázquez, Mancebo, Barrios, Masini, Susviela, Ramírez, Sáenz, Vidal (don José) y Sagra. Con aviso de no poder asistir, los señores Vidal, presidente; Piedracueva, Latorre, Artagaveitia, Gayoso, Bustamante, Chain y Cortina. Sin ella ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

La Cámara de Senadores avisa que ha aprobado el proyecto relativo á las patentes extraordinarias de reintegro. Se mandó archivar.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Legislación presenta su informe sobre el proyecto de ley devuelto por el Senado sobre Tribunales eclesiásticos, y es de opinión que se admita con las alteraciones que comprende la nueva redacción que acompaña. Se mandó repartir.

Si un asunto no incluído en la prórroga, pero sancionado durante ésta por una de las Cámaras, puede ser tratado por la otra Cámara.

El señor **Vicepresidente** anunció que estaba concluido el objeto de la reunión y pidió en seguida la palabra el señor **Chucarro** é hizo presente que á la Comisión de Legislación habían pasado dos proyectos remitidos por la Cámara de Senadores después de terminado el período ordinario de las sesiones. Que uno era el que acababa de darse cuenta y el cual estaba comprendido en los asuntos designados en la resolución sobre la prórroga, con cuyo motivo lo había despachado la Comisión.

Que el otro era relativo á la admisión de los buques españoles en los puertos de la República, y no estaba comprendido en aquella resolución de la Asamblea General; pero se había observado al mismo tiempo que el Senado lo había sancionado dos días después de terminado el período ordinario, y que en consecuencia la Comisión consultaba á la Cámara si debía ó no despacharse este asunto.

El señor **Costa** fué de opinión que, cuando la Cámara de Senadores lo había despachado después de concluído el período ordinario, era de presumir que estaría comprendido entre las autorizaciones á que se refería la nota del Gobierno relativa á la prórroga de las sesiones. y que por lo mismo le parecía lo más conveniente que la Comisión llamase al Ministro de Gobierno y obrase con arreglo á las explicaciones que él le diese sobre este particular.

El señor **Masini** pidió la lectura de la resolución de la Asamblea General sobre la prórroga y la nota del Gobierno que la motivó. Leídas que fueron ambas piezas, dijo que el proyecto á que se había referido el señor Diputado miembro de la Comisión de Legislación, no estaba designado en aquellos documentos, y que por consiguiente, ni el haberse despachado por la Cámara de Senadores, ni la presunción de que pudiera estar comprendido en las autorizaciones pendientes en aquella Cámara, eran en su concepto suficientes para que la de Representantes considerase este asunto, exponiéndose á contrariar lo resuelto por la Asamblea General.

El señor **Pinilla** contestó que en su concepto, el haberse ocupado la Cámara de Senadores del proyecto en cuestión, después de concluído el período ordinario, arrojaba la probabilidad de que estaba comprendido entre las autorizaciones á que se refería la nota del Gobierno, y por lo mismo era de parecer que se pasase al Gobierno una nota preguntándole si este asunto se hallaba entre aquellas autorizaciones, porque de este modo se salvaban todos los inconvenientes.

El señor **Masini** replicó que el pasarse al Gobierno una nota semejante pondría en ridículo la resolución tomada por la Asamblea General, pues que tácitamente se declaraba que ella no sabía lo que había deliberado al sancionar la prórroga, y que en esta virtud lo más acertado era atenerse al texto de aquella resolución.

Las diferentes observaciones que quedan indicadas se explanaron en una detenida discusión, y por último el señor Vicepresidente puso á votación si el proyecto relativo á buques españoles se había de despachar por la Comisión, y resultó la negativa.

Negativa.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 116

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á veintisiete de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Latorre, Suárez, Chucarro, Márquez, Haedo, Graceras, Masini, Gayoso, Vega, Ramírez, Artagaveitia, Vázquez, Campos, Susviela, Mancebo, Pinilla, Barrios, Sagra, Ellauri, Sáenz y Cortina. Con aviso de no poder asistir, los señores Piedracueva, Serna y Chain. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Bustamante y Vidal (don José).

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Tribunales eclesiásticos. — Modificaciones del Senado.

La Comisión de Legislación considera que el proyecto de ley devuelto por el H. Senado sobre Tribunales Eclesiásticos, es de admitirse con las alteraciones que comprende el adjunto, que tiene el honor de someter á la deliberación de V. H., á quien saluda con su más positivo respeto.

Montevideo, junio 26 de 1835.

Alejandro Chucarro—José Ellauri — Roque Graceras — Joaquin Sagra y Pérez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo, en consorcio con el Vicario Apostólico existente en la República, acordará la organización de Tribunales y Juzgados que conozcan de las causas y negocios de la jurisdicción eclesiástica en las instancias establecidas por derecho, de modo que se concluyan dentro del territorio del Estado, y dará cuenta á la Asamblea General para obtener su aprobación.

Art. 2.° El Juez de la primera instancia gozará de una renta anual de 1,500 pesos, y el Fiscal eclesiástico la de 600 de los fondos públicos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Chucarro—Ellauri—Graceras—Sagra.

PTOYECTO DE LEY SANCIONADO POR EL H. SENADO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo, en consorcio con el Vicario apostólico existente en la República, acordará la mejor forma de organizar las instancias que deben seguirse en los Tribunales eclesiásticos, de modo que todas se concluyan dentro del territorio del Estado.

Art. 2.° El Juez de la primera instancia gozará de una renta anual de 1,500 pesos, y el Fiscal eclesiástico la de 600 pesos de los fondos públicos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Carlos Anaya,
Presidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Discusión general.

Declarado en discusión general este proyecto, los señores **Pinilla** y **Masini** se opusieron á su adopción manifestando la notable diferencia que se advertía entre él y el que anteriormente sancionó la Cámara, y observando al mismo tiempo que el nuevo proyecto contrariaba los principios constitucionales, pues que el Cuerpo Legislativo se desprendía de la atribución de establecer los Tribunales eclesiásticos, que como todos los demás debían ser reglados por la Asamblea General. Que la delegación de esta facultad se hacía tanto más impropia, desde que se daba una intervención legislativa al Vicario Apostólico, y por estas razones fueron de opinión que la Cámara debía sostener su proyecto tal cual lo sancionó antes.

Los señores **Ellauri**, **Chucarro** y **Costa**, sostuvieron el proyecto fundándose en que él no importaba otra cosa que encargar la organización de los Tribunales Eclesiásticos al Poder Ejecutivo con arreglo á lo que disponen las leyes generales vigentes, dando al

Vicario General la intervención que le correspondía como delegado de la potestad eclesiástica. Que esto, lejos de ser contrario á los principios constitucionales, era exactamente arreglado á ellos, pues que, habiéndose admitido la religión Católica Apostólica Romana como religión del Estado, no podía prescindirse de dar al jefe de la Iglesia aquella intervención. Que, además de esto, el Cuerpo Legislativo no se desprendía de sus facultades temporales, pues que se sujetaba á su aprobación la organización de estos Tribunales para evitar cualquier abuso que pudiera cometerse; y que por lo mismo, desde que en el nuevo proyecto no se hacía otra cosa que consultar el acierto en una materia de tanta trascendencia, consultando al mismo tiempo lo que sobre ella establecen las leyes canónicas y civiles, ningún inconveniente había para que la Cámara le prestase su sanción.

Habiendo solicitado el mismo señor **Pinilla** que la discusión general de este asunto fuese libre, la Cámara así lo acordó.

En consecuencia, se volvieron á reproducir por una y otra parte las observaciones que quedan indicadas, sosteniéndose con este motivo un detenido debate. Por último se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación si había de pasarse á la discusión particular del proyecto, resultó la afirmativa. **Discusión particular.**

Artículo 1.°

Anunciada la discusión del artículo 1.°, el señor **Pinilla** observó de nuevo que, si había leyes preexistentes que estableciesen estos Tribunales, lo que únicamente correspondía hacerse era mandarlas ejecutar, pero que, cuando por el artículo en discusión se sujetaba á la aprobación del Cuerpo Legislativo lo que á este respecto hiciesen el Gobierno en consorcio con el Vicario Apostólico, debía deducirse que lo dispuesto por las leyes generales no era practicable. Que, por esta razón y las que se habían aducido en la discusión general contra el proyecto, no estaba por él.

El señor **Costa** expuso que por su parte creía innecesario sujetar la organización de los Tribunales eclesiásticos á la aprobación de las Cámaras, porque no había duda en que su orden de proceder se hallaba establecido por las leyes desde tiempo inmemorial. Que el único vacío que faltaba llenar era la disposición constitucional relativa á que todas las causas fenezcan dentro del Estado; y como esto se lograba del mismo modo con el proyecto sancionado por el Senado, era de parecer que se aprobase aquel en lugar del presentado por la Comisión, pues que de este modo se evitaría también el tener que ocuparse otra vez de este asunto.

El señor **Ellauri** contestó que en una materia de esta gravedad y urgencia no podía considerarse perdido el tiempo que el Cuerpo Legislativo ocupase en su discusión. Que el señor Diputado preopinante no se habría tal vez fijado en que, á más de la aprobación á que se sujeta la organización que se dé á los Juzgados eclesiásticos para evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra el orden civil, había también otra variación. Que en el proyecto del Senado la autorización se daba para organizar las instancias que deben seguirse, pero como estas instancias están establecidas por las leyes el proyecto de la Comisión se refiere

por lo mismo á la organización de los Tribunales, que es como debe ser; y como cualquiera de estas dos diferencias eran tan importantes, no debía dudarse de la conveniencia de admitir el artículo tal cual lo proponía la Comisión.

El señor **Costa** replicó que tampoco tenía inconveniente en que se sancionase el proyecto de la Comisión.

El señor **Pinilla** dijo que cada vez encontraba más dificultades para la adopción de este proyecto, no sólo porque en su concepto al Cuerpo Legislativo era á quien correspondía exclusivamente el establecimiento de estos Tribunales, sino también porque dudaba si la Comisión debió adoptar el proyecto del Senado ó bien sostener el que anteriormente sancionó la Cámara; y que, considerando por otra parte la materia de suma gravedad y trascendencia, proponía se suspendiese su discusión hasta la sesión próxima á fin de meditarlo mejor.

Fué apoyada esta indicación, y después de algunas otras cortas observaciones, la Cámara acordó que se suspendiese, en cuya virtud se levantó la sesión, retirándose los Señores á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 117

SESION ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á treinta de junio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Haedo, Masini, Vega, Gayoso, Susviela, Barrios, Márquez, Graceras, Chucarro, Cortina, Latorre, Pinilla, Vázquez, Mancebo, Ellauri y Chain. Con aviso de no poder asistir los señores Suárez, Piedracueva, Artagaveitia, Sagra, Sáenz y Serna. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Bustamante, Vidal (don José), Campos y Ramírez.

Tribunales eclesiásticos.
(Continúa la discusión).

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del artículo 1.° del proyecto sobre Tribunales Eclesiásticos, y no pidiendo la palabra ninguno de los señores Diputados, se puso á votación y resultó aprobado.

Artículo 2.°

Declarado en discusión el artículo 2.° el señor **Presidente** previno que los sueldos que se designaban en él, estaban sancionados en el anterior proyecto de esta Cámara.

El señor **Pinilla** dijo que sin embargo este artículo debía votarse desde que estaban comprendidos en él dos del anterior proyecto. Agregó que, no estando establecido por ninguna ley el Fiscal eclesiástico, tampoco podía en su concepto señalarse el sueldo de un destino que no existía; y que por lo mismo creía que sólo podía designarse la dotación del Provisor.

El señor **Ellauri** contestó que, así como era de ley la organización de los Tribunales eclesiásticos, lo era también el que tuviese un Fiscal, y por consiguiente debía designarse su dotación sin embargo de que no entraría á gozarla hasta después de nom-

brado. Que por lo que hacía á la dotación del Provisor la presunción estaba porque él sería el Juez de 1.ª instancia, y que en esta virtud ningún inconveniente había en la sanción del artículo.

El señor **Pinilla** repuso que su objeto no era otro que el hacer sentir la diferencia que había entre señalar sueldo al Provisor ó al Juez de la 1.ª instancia, pues que, estando ya sancionado el del primero, continuará disfrutándolo aún cuando los Tribunales eclesiásticos no se organizaren en algún tiempo, lo que no sucedería si se le designase el sueldo como Juez.

El señor **Ellauri** replicó que hoy mismo el Provisor desempeña las funciones de Juez de 1.ª instancia, y por consecuencia el sueldo lo disfrutaría lo mismo de un modo que de otro; y si por el nuevo arreglo que se hiciese no continuase desempeñándolas, entonces sería el caso de variar la designación que ahora se hacía.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 2.º y resultó aprobado. como igualmente el 3.º de fórmula.

Aprobado.

Adición al artículo 1.º.

El señor **Vázquez** hizo en seguida presente que al votarse el artículo 1.º de esta ley pensó proponer una adición y no la hizo por haberse pasado inmediatamente á la discusión del 2.º, pero que sin embargo creía que aún era tiempo de proponerla. Añadió que aunque había votado contra la adopción de aquel artículo, ya que la Cámara lo admitió, creía indispensable agregar la condición de que para ponerse en práctica estos Tribunales deba obtenerse previamente la aprobación del Cuerpo Legislativo, pues que si entrasen antes en ejercicio, y fuesen después desaprobados, no sabía qué podría hacerse con las causas en que hubiesen entendido. Para evitar este grave inconveniente propuso que se adicionase el final del artículo 1.º diciendo: *sin la cual no podrán ponerse en práctica.*

Fué apoyado.

El señor **Costa** se opuso á esta adición fundándose en que desde que la organización de los Tribunales eclesiásticos estaba establecida por el derecho, como repetidamente se había dicho, nada nuevo podía hacerse en esta materia; y que por consecuencia la adición no haría otra cosa que entorpecer más y más su establecimiento, dando lugar á que continuasen los juicios por comisión contra lo terminantemente ordenado por la Carta Constitucional.

El señor **Chucarro** observó que, estando ya sancionado el artículo 1.º sin que la Cámara resolviese previamente si quería reconsiderarlo, no podría discutirse la adición.

Después de algunas cortas explicaciones á este respecto, se puso á votación si había de reconsiderarse el artículo 1.º y resultó la negativa, con lo que quedó sancionado el proyecto tal cual lo presentó la Comisión.

Negativa.

Concluída la orden del día, se levantó la sesión á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 118

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á tres de julio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Ellauri, Serna, Chucarro, Ramírez, Susviela, Suárez, Campos, Sáenz, Pinilla, Latorre, Mancebo, Gayoso, Graceras, Masini, Costa, Cortina, Haedo, Sagra, Vázquez y Márquez. Con aviso de no poder asistir los señores Piedracueva, Artagaveitia, Chain y Barrios. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega, Bustamante y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 26 del mes próximo pasado acusa recibo del presupuesto de sueldos y gastos de esta Cámara. Se mandó archivar.

El mismo en otra de fecha 30 avisa quedar impuesto de la elección que hizo la H. Cámara de los señores Suárez y Costa para miembros de la Administración de la Caja de Amortización. También se mandó archivar.

Presupuesto G. de Gastos. Modificaciones del Senado.

El Senado devuelve con algunas variaciones el presupuesto general de gastos. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Admisión de buques españoles.

El Poder Ejecutivo en comunicación de 1.° del corriente dice, que, cuando solicitó la prórroga de las sesiones del Cuerpo Legislativo, expresó los asuntos que la reclamaban, y entre ellos designó varias autorizaciones pendientes en el Senado; que entre estas autorizaciones comprendió la que establece la base para la admisión en los puertos de la República de los buques españoles, y que en este concepto recibió la sanción del H. Senado, dentro

ya de la prórroga, pero que, habiendo resuelto esta H. Cámara no ocuparse del referido proyecto, se ve en la necesidad de pedir que él sea considerado, por las relaciones que lo ligan con otros de un carácter internacional de que el Poder Ejecutivo no podrá ocuparse ventajosamente sin obtener su sanción.

El señor **Presidente** consultó á la Cámara si quería ocuparse inmediatamente de lo que solicitaba el Gobierno en la precedente nota.

Varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y se manifestaron en diferentes sentidos, sosteniendo por una parte que la nota del Gobierno debía pasarse á la Comisión de Legislación con el objeto de que se expidiese dictaminando sobre las dos cuestiones, es decir: sobre si la Cámara debía ocuparse del asunto á que se refiere la expresada comunicación, y en caso que sean justas las observaciones del Gobierno sobre el proyecto remitido por la Cámara de Senadores. Que de este modo se procedería con más pulso y meditación y no se revocaría, improvisando, la resolución tomada en sesiones anteriores relativamente á la consideración de aquel proyecto.

Por otra parte se sostuvo que, desde que la Cámara había resuelto que la Comisión de Legislación no despachase el proyecto remitido por el Senado, era indispensable revocar aquella resolución para que la Comisión pudiera expedirse sobre dicho asunto, pues que sin esta revocación ella no podría hacerlo.

Estas observaciones fueron explanadas en una detenida discusión, y últimamente, por medio de dos votaciones, resolvió la Cámara considerar sobre tablas la comunicación del Gobierno y que la Comisión se expidiese en el asunto en cuestión.

Concluído el objeto de la orden del día, se levantó la sesion á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 119

SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE JULIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á cuatro de julio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Artagaveitia, Campos, Gayoso, Latorre, Chucarro, Suárez, Márquez, Pinilla, Graceras, Ellauri, Serna, Mancebo, Barrios, Cortina, Vázquez y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Piedracueva, Susviela, Sáenz, Chain, Haedo y Masini. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Bustamante. Vega, Vidal (don José) y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Legislación es de dictamen que la H. Cámara sancione el proyecto de ley pasado por el Senado sobre la admisión de buques españoles en los puertos de la República en los mismos términos en que ha sido remitido, así como la minuta de comunicación que adjunta. Se mandó repartir.

La Comisión de Hacienda aconseja que se admitan las variaciones hechas por la Cámara de Senadores al presupuesto general de gastos, exceptuando la que rebaja el sueldo que estaba señalado al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, cuya partida es de opinión que se debe sostener como fué sancionada en esta H. Cámara. También se mandó repartir.

El señor **Presidente** anunció que estaba concluido el objeto de la presente reunión, y se levantó en consecuencia la sesión á las siete y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 120

SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE JULIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á siete de julio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Latorre, Cortina, Costa, Haedo, Chucarro, Susviela, Pinilla, Artagaveitia, Suárez, Gayoso, Graceras, Márquez, Mancebo, Sáenz, Masini, Ramírez y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Sagra, Piedracueva, Serna, Ellauri, Campos, Barrios y Vidal (don José). Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Bustamante, Vega y Chain.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado. — Elección de un Senador para la Caja de Amortización.

El Senado, en comunicación de fecha 4 del corriente, participa que ha elegido al señor Senador don Francisco Javier García para tener parte en la Administración de la Caja de Amortización, con arreglo al artículo 21 de la ley de 17 de junio del presente año. Se mandó archivar.

El mismo, en otras dos comunicaciones de la propia fecha, dice que ha aprobado el proyecto de ley relativo al modo de recaudar los derechos de papel sellado, patentes y alcabalas; y las adiciones hechas por esta Cámara al de Tribunales eclesiásticos; y avisa que, estando despachados por su parte los asuntos para que la Asamblea General prorrogó su sesión, se halla pronta para la clausura de ellas, luego que la de Representantes esté en el mismo caso. Se mandaron archivar.

En seguida el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación opina que el proyecto de decreto y minuta de comunicación adjuntos, que han sido sancionados por el H. Senado, deben adoptarse igualmente por esta Cámara desde que expresamente ha resuelto ocuparse de este asunto, como uno de los que demandan preferente despacho; y en este concepto tiene el honor de someterlos á la consideración de los señores Representantes, á quienes saluda con todo respeto.

Buques españoles.—Reciprocidad de admisión.

Montevideo, julio 4 de 1835.

Alejandro Chucarro—José Ellauri—Roque Graceras.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Los buques españoles serán admitidos y considerados en los puertos de la República en la propia forma que sean admitidos y considerados los buques nacionales en los puertos de la nación española.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Lorenzo J. Pérez,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Asamblea General ha aprobado con satisfacción el proyecto que instruye la nota de 26 de mayo próximo pasado, y desea que el Poder Ejecutivo no pierda de vista el hacer ostensibles iguales sentimientos de liberalidad y confianza en cuanto lo requieran los resultados de aquella medida.

La Asamblea General reitera sus consideraciones al Excmo. Gobierno.

Lorenzo J. Pérez,
Vicepresidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Discusión general.

Puesto en discusión general el proyecto, el señor **Masini** pidió la lectura de la nota con que el Gobierno elevó este proyecto, y habiéndosele contestado que ella no existía en esta Cámara, se leyó la pasada últimamente en que se recomienda el despacho de este asunto. Después de esto volvió á tomar la palabra y dijo

que, aunque estaba conforme con lo esencial de este proyecto, desearía que el señor Ministro de Gobierno concurriese á su discusión, para oir sus explicaciones respecto á los motivos que le obligaron á presentarlo. Que esta República había dado ya el paso fraternal de admitir en sus puertos á los buques españoles, pero que esta franqueza no había sido correspondida por el Gabinete de Madrid. Que por lo mismo creía que para dar este nuevo decreto debían tenerse á la vista todos los antecedentes que manifiesten la conveniencia de su adopción, para no exponer el decoro de la República por una excesiva oficiosidad, y que en esta virtud era, en su opinión, indispensable la asistencia del señor Ministro.

El señor **Costa** contestó que la necesidad y conveniencia de este proyecto estaban demostradas por sí mismo y mucho más después de los repetidos anuncios que teníamos de la buena disposición que, para entrar en el reconocimiento de la independencia de las Américas, había manifestado el gabinete español, disposición de la cual trataban de aprovecharse las nuevas repúblicas, pues que algunas de ellas habían mandado sus agentes para entrar en relaciones con la antigua Metrópoli. Que, desde que esto era tan notorio, cada uno de los señores Diputados debía tener formado su juicio sobre la utilidad de un decreto, que sin acarrearnos compromiso alguno se reducía á establecer una estricta reciprocidad; y de consiguiente creía innecesaria la asistencia del señor Ministro de Gobierno, mucho más cuando las explicaciones que se querían no podrían darse en toda su extensión sin comprometer la reserva que debe guardarse en los asuntos diplomáticos.

El señor **Masini** explicó sus anteriores conceptos, manifestando al mismo tiempo que, si los informes del Ministerio no deben darse en público, ellos podían tener lugar en sesión secreta; que no teniendo la Cámara conocimiento de todos los antecedentes relativos á un negocio de tanta trascendencia, ella tendría que resolver sólo por el convencimiento ó los deseos individuales de sus miembros; y como esto podía exponer el decoro del Cuerpo Legislativo y la dignidad de la República, insistía en la asistencia del señor Ministro.

El señor **Pinilla** dijo que, si en las observaciones del señor Diputado que le había precedido en la palabra se sintiese alguna oposición al proyecto, no tendría inconveniente en que se llamase al señor Ministro; pero cuando, lejos de esto, había indicado su conformidad, no creía necesarias sus explicaciones en un asunto cuya conveniencia era tan conocida. Que, aunque en efecto nuestro Gobierno antes de ahora había decretado la admisión de los buques españoles en los puertos de la República, debía tenerse presente que aquel decreto estaba sujeto á la aprobación del Cuerpo Legislativo, y no habiéndola obtenido hasta ahora, tampoco debía extrañarse que aquella franqueza no hubiera sido secundada por el gabinete español. Que tal vez sería este el motivo por que los buques españoles que han venido aquí han sido

despachados en la Península para los puertos del Brasil, pero que esto mismo manifestaba la conveniencia de la adopción del proyecto, sin necesidad de oir las explicaciones del Ministro.

El señor **Chucarro** dijo también que la nota últimamente pasada por el Gobierno, reclamando el despacho de este proyecto, suministraba conocimientos suficientes á la Cámara para convencerla de la necesidad y conveniencia de su admisión, pues que bastaba que aquél fundase su recomendación en las relaciones que ligan á este asunto con otras de un carácter internacional de que el Poder Ejecutivo no podrá ocuparse ventajosamente sin obtener esta sanción.

Que en su concepto este decreto era el preliminar del restablecimiento de nuestras relaciones con la nación española, cuyo resultado sería probablemente el reconocimiento de nuestra independencia, pues que así debía deducirse de los antecedentes que tenemos de la buena disposición de su Gobierno á este respecto; y que de consiguiente no podía desconocerse la importancia de este decreto, y la oportunidad de estrechar aquellas relaciones altamente reclamadas por la opinión pública, así como que los hechos en este negocio son demasiado conocidos para que se crean precisas las explicaciones del Ministro.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de pasarse á la discusión particular, y resultó la afirmativa. **Discusión particular.**

Anunciada ésta, se explanaron detenidamente por una y otra parte las observaciones que quedan indicadas en la discusión general. El señor **Masini** propuso en el curso del debate una corrección al proyecto, que no fué admitida por la Cámara; y últimamente, dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 1.º tal cual lo sancionó la Cámara de Senadores, y resultó aprobado, como también el 2.º de fórmula.

Fué igualmente aprobada sin ningún reparo la minuta de comunicación que acompaña al proyecto.

Después de esto anunció el señor **Presidente** la consideración de las variaciones hechas por el Senado al presupuesto general de gastos, mas, habiéndose retirado algunos señores Diputados por indisposición, y no quedando el número suficiente, se levantó la sesión á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 121

SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á ocho de julio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Costa, Vidal (don José), Suárez, Artagaveitia, Susviela, Graceras, Márquez, Campos, Piedracueva, Masini, Gayoso, Haedo, Mancebo, Ramírez, Vázquez, Pinilla, Sáenz, Cortina, Latorre y Chucarro. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Serna, Barrios y Sagra. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Bustamante, Vega y Chain.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Presupuesto General de Gastos.—Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado las alteraciones hechas por la Honorable Cámara de Senadores en el presupuesto general de gastos sancionado por V. H., y sólo encuentra digno de sostenerse el sueldo de dos mil pesos señalado al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, porque en los momentos en que este Ministerio está recargado con atenciones extraordinarias no parece justo designarle un sueldo menor que al de Guerra, que no se halla en este caso, sin que puedan entrar en la consideración de la Cámara otras circunstancias que no sean de aquellas á que por las leyes deben estar sujetos los empleados, así en el servicio como en los medios de compensarlos.

El sueldo designado al Reverendo Vicario Apostólico le parece á la Comisión debe ser aprobado con tal que deje de percibir la parte de emolumentos que hoy percibe del curato de este departamento para que las dos potestades se puedan ocupar de la división del mismo curato, reclamada imperiosamente en el estado actual de la población de esta Capital y sus extramuros.

Todas las demás alteraciones que la Honorable Cámara de Senadores ha hecho, opina la Comisión deben ser aprobadas, y al elevar este informe la misma Comisión saluda á los señores Representantes atenta y afectuosamente.

Montevideo, 4 de julio de 1835.

Antonino D. Costa—Apolinario Gayoso—José Vidal.

Discusión.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el aumento de 100 pesos al Oficial auxiliar del Ministerio de Gobierno, y no manifestándose oposición, se votó y resultó aprobado.

Lo fueron del mismo modo la rebaja de 100 pesos al Oficial 1.º de Policía y el aumento de otros 100 al Oficial 2.º del mismo Departamento y al auxiliar del Ministerio de Hacienda.

Sueldo del Oficial Mayor de Hacienda.

Declarada en discusión la rebaja de 500 pesos al sueldo del Oficial Mayor de Hacienda, el señor **Costa** hizo presente que, según se sabía, la razón que movió al Senado para hacer esta disminución fué el que este empleado percibía por emolumento un tanto por ciento sobre el sello del papel y patentes, pero como este emolumento no estaba creado por una ley, el Gobierno estaba tampoco autorizado para distraer los fondos del Erario nacional en gratificacion de esta naturaleza, y tendría por consecuencia que responder de cualquier medida privada que hubiese tomado á este respecto. Que en esta virtud no existía un motivo legal para la rebaja del sueldo del Oficial Mayor de Hacienda, y por lo mismo opinaba la Comisión que la Cámara debía sostener la dotación que antes sancionó.

El señor **Chucarro** observó que, aunque era el Ministro de Hacienda el único á quien la ley había encargado la custodia de los sellos, según parece había delegado este encargo en su Oficial Mayor, cediéndole un tanto por ciento por este trabajo; pero, como la ley no le autorizaba para gravar de este modo los fondos de la nación, creía ser esta la oportunidad de cortar el abuso introducido, señalando al Oficial Mayor una dotación correspondiente á todas las funciones que deben estar á su cargo, pues que, si esto se pasaba en silencio, el abuso continuaría, á pesar de que la Cámara sostenga la dotación que antes sancionó; y que en consecuencia era de opinión que á este empleado se le señalase el sueldo, no sólo con arreglo al trabajo del Oficial Mayor, sino también al que tendría como encargado de los sellos y á la responsabilidad que debe pesar sobre él, pues que cualquier aumento que se le hiciese, sería más ventajoso á los intereses públicos que el que continúe percibiendo los emolumentos que ilegalmente han disfrutado hasta aquí los que han desempeñado este destino.

Los señores **Masini, Pinilla** y **Costa** se opusieron á esta indicación, fundándose en que, estando prohibida por la ley la acumulación de sueldos ya sea como gratificación, emolumentos, etc., no había motivo de cuestión á este respecto, y que por consecuencia la discusión debía ceñirse puramente á si la Cámara sostenía ó no el sueldo que antes designó al Oficial Mayor de Hacienda. Que, si este empleado estaba encargado de los sellos sería por delegación del Ministro sobre quien únicamente recaía la responsabilidad de su manejo, y que cualquier abuso que se haya hecho en esto no era ahora la oportunidad de repararlo, ni de designar las funciones del Oficial Mayor de Hacienda.

Habiendo insistido el señor **Chucarro** en su anterior indicación, dió esto motivo á un largo debate, en el cual se hicieron diferentes observaciones sobre el punto en cuestión. Ultimamente el mismo señor Chucarro redujo su proposición á que la Cámara sostuviese el sueldo que antes designó al Oficial Mayor de Hacienda, pero que por separado se designase un aumento de 500 para el Oficial encargado de los sellos.

No habiendo sido apoyada esta última proposición y dado el punto por suficientemente discutido, resolvió la Cámara no hacer lugar á la rebaja hecha por el Honorable Senado y sostener tal cual antes lo sancionó el sueldo de dicho Oficial Mayor.

Sueldo del Vicario Apostólico.

Puesta en seguida en discusión la partida de 3,000 pesos sancionada por el Senado, como sueldo del Vicario Apostólico, el señor **Pinilla** pidió la lectura de la ley de la Asamblea Constituyente relativa á la separación de esta iglesia de la diócesis de Buenos Aires, y hecho observó que el artículo 3.º de esta ley establecía las calidades que el Jefe de la Iglesia debía tener, siendo una de ellas la de estar adscripto con título aprobado de congrua sustentación á alguna de las iglesias del Estado; y que, como la Comisión aconseja la adopción de esta partida, en el concepto de que el Vicario Apostólico dejaría de percibir los emolumentos que disfrutaba por el curato de la Capital, le ocurrían dos dudas. Primero: que, si él no renunciaba á las rentas del curato, disfrutará de ellas y además de los 3,000 pesos que se le designa como Vicario Apostólico; 2.ª que, renunciando el curato, creía que al señor Larrañaga le faltarían las calidades que exige la ley para el desempeño de las funciones de Jefe de la Iglesia; y que desearía que se salvasen estos inconvenientes para poder votar sobre la partida en discusión.

El señor **Costa** contestó que respecto á la primera observación podía asegurar que desde que se señalasen los 3,000 pesos, el señor Larrañaga no percibiría los emolumentos del curato. Respecto á la segunda, dijo que ella estaba salvada desde que se tuviese presente que dicho señor por dejar de ser cura no dejaba de estar adscrito á esta iglesia, pues que todos los eclesiásticos al tiempo de ordenarse se obligan á servir en tal ó cual iglesia á la que se adscriban. Hizo en seguida una definición de las diferentes acepciones que se daban á las congruas á que se refiere el artículo 3.º de la ley de la Asamblea Constituyente que se leyó antes, y dedu-

jo de ellas que en el caso en cuestión tenía el señor Larrañaga las calidades necesarias para desempeñar las funciones de Vicario Apostólico que le confirió Su Santidad.

El señor **Pinilla** replicó que en su concepto el sentido del artículo 3.º de la ley citada no era el que le daba el señor Diputado preopinante, pues que, si todos los sacerdotes están adscritos, hubiera sido excusado exigir esta calidad; y que por consecuencia, del texto de aquel artículo se deducía que la voluntad del legislador fué que el Jefe de la Iglesia tuviese una renta suficiente para sostener con el decoro correspondiente esta dignidad; pero que sin embargo, después de manifestar su opinión á este respecto, no insistiría en sostenerla, contentándose con votar según su conciencia.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida y resultó aprobada. Afirmativa

Concluído el objeto de la orden del día, se levantó la sesión á la diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 122

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 1835

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez de julio de mil ochocientos treinta y cinco, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Masini, Mancebo, Susviela, Campos, Costa, Ellauri, Serna, Barrios, Chucarro, Suárez, Márquez, Latorre, Vázquez, Sáenz, Cortina, Ramírez, Gayoso, Sagra, Chain, Pinilla, Vidal (don José), Piedracueva y Artagaveitia. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo y Graceras. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega y Bustamante.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Senado.

La Honorable Cámara de Senadores avisa que ha aprobado la minuta de decreto que concede á una sociedad el privilegio exclusivo por seis años para establecer un molino de vapor que elabore el trigo. Se mandó archivar.

La misma Honorable Cámara participa que ha aprobado el sueldo de 2,000 pesos designado en el presupuesto general al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, y que en consecuencia de estar despachados los asuntos para que la Asamblea General prorrogó sus sesiones, mañana á la una de la tarde tendrá lugar el acto solemne de su clausura. También se mandó archivar.

Comisión Permanente. —Elección de titulares.

En seguida el señor **Presidente** anunció que se iban á nombrar los señores Diputados que deben componer la Comisión Permanente en el receso del Cuerpo Legislativo, y se dió principio á este acto, votando:

El señor Suárez, por los señores Cortina, Mancebo, Latorre, Masini y Sáenz.

El señor Costa, por los señores Suárez, Masini, Cortina, Latorre y Mancebo.

El señor Susviela, por los señores Chucarro, Vidal (don José), Ellauri, Sagra y Serna.

El señor Pinilla, por los señores Suárez, Masini, Cortina, Latorre y Mancebo.

El señor Piedracueva, por los señores Chucarro, Ellauri, Masini, Sagra y Ramírez.

El señor Chain, por los señores Chucarro, Susviela, Ellauri, Piedracueva y Sagra.

El señor Latorre, por los señores Suárez, Masini, Mancebo, Cortina y Costa.

El señor Gayoso, por los señores Costa, Ellauri, Masini, Vázquez y Chucarro.

El señor Ellauri, por los señores Piedracueva, Sagra, Chucarro, Susviela y Serna.

El señor Serna, por los señores Chucarro, Susviela, Ellauri, Piedracueva y Sagra

El señor Masini, por los señores Vázquez, Cortina, Piedracueva, Latorre y Mancebo.

El señor Vidal (don José), por los señores Susviela, Masini, Chucarro, Latorre y Suárez.

El señor Vázquez, por los señores Cortina, Suárez, Masini, Latorre y Mancebo.

El señor Marquez, por los señores Masini, Chucarro, Cortina, Susviela y Latorre.

El señor Campos, por los señores Susviela, Sagra, Serna, Ellauri y Chucarro.

El señor Mancebo, por los señores Suárez, Masini, Cortina, Latorre y Pinilla.

El señor Cortina, por los señores Suárez, Mancebo, Masini, Latorre y Sáenz.

El señor Chucarro, por los señores Ellauri, Susviela, Piedracueva, Sagra y Serna.

El señor Ramírez, por los señores Latorre, Cortina, Mancebo, Masini y Suárez.

El señor Sáenz, por los señores Costa, Suárez, Pinilla, Sagra y Ellauri.

El señor Artagaveitia, por los señores Suárez, Masini, Latorre, Cortina y Mancebo.

El señor Barrios, por los señores Cortina, Suárez, Mancebo, Latorre y Masini.

El señor Sagra, por los señores Suárez, Ellauri, Chucarro, Piedracueva y Vázquez.

Y el señor Presidente, por los señores Chucarro, Sagra, Ellauri, Piedracueva y Susviela.

Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Masini, con catorce votos; el señor Suárez, con doce; el señor Latorre. con doce; el señor Cortina, con once; el señor Chucarro, con once; los señores Mancebo y Ellauri, con diez; el señor Sagra, con nueve; el Escrutinio.

señor Susviela, con ocho; el señor Piedracueva, con siete; el señor Serna, con cuatro; los señores Costa y Vázquez, con tres; los señores Sáenz y Pinilla, con dos; y los señores Vidal (don José) y Ramírez, con uno.

Fueron proclamados miembros de la Comisión Permanente, los señores Masini, Suárez, Latorre, Cortina y Chucarro.

Elección de suplentes.

Procediéndose á la elección de los suplentes, votaron:

El señor Suárez, por los señores Artagaveitia, Susviela, Vázquez, Ramírez y Márquez.

El señor Costa, por los señores Vázquez, Susviela, Sáenz, Piedracueva y Artagaveitia.

El señor Susviela, por los señores Costa, Gayoso, Vidal (don José), Artagaveitia y Ramírez.

El señor Pinilla, por los señores Vázquez, Ramírez, Artagaveitia, Vidal (don José) y Sáenz.

El señor Piedracueva, por los señores Costa, Sagra, Ellauri, Serna y Vidal (don José).

El señor Chain, por los señores Gayoso, Graceras, Piedracueva, Costa y Susviela.

El señor Latorre, por los señores Vázquez, Costa, Ramírez, Artagaveitia y Barrios.

El señor Gayoso, por los señores Pinilla, Ramírez, Chain, Márquez y Serna.

El señor Ellauri, por los señores Piedracueva, Serna, Susviela, Gayoso y Sagra.

El señor Serna, por los señores Piedracueva, Gayoso, Ellauri, Campos y Susviela.

El señor Masini, por los señores Vázquez, Ramírez, Artagaveitia, Piedracueva y Sáenz.

El señor Vidal (don José), por los señores Ellauri, Costa, Susviela, Ramírez y Gayoso.

El señor Campos, por los señores Costa, Graceras, Gayoso, Sagra y Susviela.

El señor Márquez, por los señores Susviela, Artagaveitia, Ramírez, Vázquez y Gayoso.

El señor Mancebo, por los señores Márquez, Ramírez, Susviela, Sáenz y Campos.

El señor Vázquez, por los señores Costa, Pinilla, Artagaveitia, Ramírez y Sáenz.

El señor Cortina, por los señores Vázquez, Ramírez, Artagaveitia, Costa y Sáenz.

El señor Chucarro, por los señores Susviela, Piedracueva, Gayoso, Serna y Márquez

El señor Ramírez, por los señores Costa, Pinilla, Vázquez, Artagaveitia y Barrios.

El señor Artagaveitia, por los señores Ramírez, Vázquez, Costa, Barrios y Pinilla.

El señor Barrios, por los señores Vázquez, Artagaveitia, Sáenz, Costa y Ramírez.

El señor Sáenz, por los señores Costa, Pinilla, Serna, Gayoso y Barrios.

El señor Sagra, por los señores Costa, Susviela, Piedracueva, Ellauri y Vázquez.

El señor Presidente, por los señores Costa, Susviela, Piedracueva, Ellauri y Vázquez.

Resultaron: el señor Costa, con catorce votos; el señor Ramírez, con trece; los señores Susviela y Vázquez, con doce; el señor Artagaveitia, con once; el señor Gayoso, con nueve; el señor Piedracueva, con ocho; el señor Sáenz, con siete; los señores Ellauri, Serna y Pinilla, con cinco; los señores Márquez y Barrios, con cuatro; los señores Vidal (don José) y Sagra, con tres; los señores Graceras y Campos, con dos, y el señor Chain, con uno. Escrutinio.

Fueron proclamados suplentes de los miembros de la Comisión Permanente, los señores Costa, Ramírez, Susviela, Vázquez y Artagaveitia.

Hallándose con igual número de votos los señores Vázquez y Susviela, se sorteó cual había de estar en primer lugar, y resultó ser el señor Vázquez.

No siendo para más la orden del día, se levantó la sesión á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

3.er PERÍODO

DEL 17 DE FEBRERO AL 14 DE JULIO DE 1836

ACTA N.º 123

1.ª SESIÓN PREPARATORIA DEL 17 DE FEBRERO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y siete de febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en sesión preparatoria los señores: Vidal, presidente; Susviela, Graceras, Vidal (don José), Márquez, Chain, Chucarro, Gayoso, Bustamante, Artagaveitia, Sáenz, Costa, Suárez, Sagra, Serna, Latorre, Vázquez, Mancebo, Piedracueva, Masini, Haedo y Cortinas. Con aviso de no poder asistir, los señores Ellauri y Lagos. Sin aviso los señores Pinilla, Ramírez, Campos, Barrios y Vega.

Comunicación del Senado para la apertura de las Cámaras.

Se leyó una comunicación del señor Vicepresidente del Senado en que avisa deber celebrarse la apertura de las Cámaras mañana 18 del corriente á las doce del día, y quedando enterados los señores Representantes se mandó archivar.

Orden del día.

En seguida el señor Presidente anunció que había mandado pasar la orden del día para hoy á efecto de elegirse presidente y vices, pero que por una equivocada inteligencia sólo se había citado para sesión preparatoria sin expresar el objeto. Que si los señores Representantes estaban preparados para dicha elección, podría procederse á ella, pero si no se dejaría para el siguiente día.

Habiéndose manifestado por algunos Señores no estar preparados para la elección de presidente, por no haberse anunciado en la orden del día, se resolvió que la Cámara se reuniría al día siguiente antes de la hora de la apertura de la Asamblea General con el expresado objeto.

No teniendo otro objeto esta reunión, se retiraron los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 124

2.ª SESIÓN PREPARATORIA DEL 18 DE FEBRERO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL

En Montevideo, á diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Vidal, presidente; Sáenz, Suárez, Haedo, Latorre, Gayoso, Lagos, Masini, Mancebo, Susviela, Graceras, Vidal (don José), Márquez, Chain, Chucarro, Bustamante, Artagaveitia, Costa, Sagra, Serna, Vázquez, Piedracueva y Cortina. Con aviso de no poder asistir el señor Ellauri. Sin aviso los señores Vega, Ramírez, Pinilla, Campos y Barrios.

Elección de la Mesa. Presidente.

El señor **Presidente** anunció que iba á procederse á la elección de Presidente y vices de la Cámara, lo que se verificó en la forma siguiente:

Votación para presidente:

Los señores Sáenz, Suárez, Haedo, Latorre, Gayoso, Lagos, Masini, Mancebo, Vázquez, Cortina y Artagaveitia, votaron por el señor Antonino Domingo Costa.

Los señores Susviela, Serna, Chain, Márquez, Graceras, Chucarro, Bustamante, Vidal y Medina, Piedracueva y Sagra, por el señor Francisco Antonino Vidal.

El señor Costa votó por el señor Graceras y el señor Presidente saliente por el señor Chucarro.

Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Costa, con once votos; el señor Vidal, con diez; y los señores Graceras y Chucarro, con uno; por consecuencia, se proclamó Presidente de la Cámara al señor don Antonino Domingo Costa.

1.er Vicepresidente.

Procediéndose en seguida á la elección del primer Vicepresidente, se verificó en esta forma:

Los señores Suárez, Costa, Latorre, Lagos, Masini, Mancebo, Vázquez, Chucarro, Cortina, Artagaveitia, Vidal y Medina y Sagra, votaron por el señor Susviela.

Los señores Haedo, Serna, Chain, Graceras, Márquez, Bustamante, Piedracueva y el señor Presidente por el señor Chucarro; el señor Sáenz, por el señor Graceras; el señor Susviela, por el señor Suárez; y el señor Gayoso, por el señor Francisco Antonino Vidal.

Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Susviela, con doce votos; el señor Chucarro, con ocho; y los señores Graceras, Vidal (don Francisco) y Suárez, con uno; en cuya virtud se proclamó por primer Vicepresidente de la Cámara al señor don Juan Susviela.

Últimamente se procedió á la elección del segundo Vicepresidente en la forma que sigue: 2.º Vicepresidente.

Los señores Sáenz, Suárez, Costa, Haedo, Susviela, Latorre, Lagos, Masini, Vázquez, Cortina, Artagaveitia, Vidal y Medina, Piedracueva y Sagra, votaron por el señor Graceras.

Los señores Serna, Chain, Graceras, Márquez, Chucarro y Bustamante, por el señor Gayoso; el señor Mancebo, por el señor Suárez; el señor Gayoso, por el señor Masini; y el señor Presidente por el señor Sáenz.

Verificado el escrutinio, resultaron: el señor Graceras, con catorce votos; el señor Gayoso, con seis; y los señores Masini, Suárez y Sáenz, con uno.

Fué, pues, proclamado por segundo Vicepresidente de la Cámara el señor don Roque Graceras.

Concluido el objeto de la reunión, se retiraron los señores á las once de la mañana.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 125

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintitrés de febrero de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Graceras, Chucarro, Mancebo, Cortina, Bustamante, Masini, Latorre, Vega, Suárez, Haedo, Artagaveitia, Gayoso, Serna, Sáenz, Vázquez, Vidal (don Francisco), Sagra, Susviela y Piedracueva. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Vidal (don José) y Chain. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Márquez, Pinilla, Ramírez, Campos y Barrios.

Nombramiento de Comisiones permanentes.

Leídas, aprobadas y firmadas las actas de 10 de julio del año próximo pasado y las preparatorias de 17 y 18 del corriente mes, el señor Presidente procedió al nombramiento de las Comisiones como estaba prevenido en la orden del día, y lo verificó del modo siguiente:

LEGISLACIÓN

Los señores Vidal (don Francisco), Ellauri, Sagra, Gayoso y Barrios.

HACIENDA

Los señores Susviela, Masini, Cortina, Mancebo y Vázquez.

MILITAR

Los señores Ramírez, Pinilla, Piedracueva, Sáenz y Bustamante.

PETICIONES

Los señores Chucarro, Artagaveitia, Latorre, Vega y Haedo.

DIETAS

Los señores Chucarro, Bustamante y Suárez.

El señor **Bustamante** pidió al señor Presidente que lo exonerase de ser miembro de la Comisión Militar porque no tenía nociones de esta profesión y por consiguiente no podía ser útil en ella.

El señor **Presidente** contestó que en el mismo caso se hallaban los demás Señores, sin que esto fuese bastante para dejar de pertenecer á la Comisión, y que según el reglamento no podía acceder por ese solo motivo á la solicitud del señor Diputado.

Asuntos entrados.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, en el orden siguiente:

Comunicación del Senado: Elección de la Mesa.

La Cámara de Senadores en comunicación de fecha 18 del corriente avisa que ha elegido para su presidente al señor don Gabriel Antonio Pereira y para 1.º y 2.º vices á los señores don Javier García de Zúñiga y don Lorenzo Justiniano Pérez. Se mandó archivar.

Mensaje de apertura. Informe de la Comisión Permanente.

En otra comunicación de fecha 22, el señor Presidente de aquella Cámara remite en copias autorizadas el mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea General, y el informe de la Comisión Permanente. Se nombró una Comisión especial para informar sobre este asunto, y la compusieron los señores Cortina, Vázquez, Mancebo, Vega y Graceras.

Reversión del medio de la avería.

El Tribunal de Comercio eleva una representación en que manifiesta que, habiendo reclamado del Gobierno la reversión en su caja del derecho de avería que, entre otros arbitrios que se crearon, se afectó á la extinción de la moneda cobre del Brasil y después á la amortización del empréstito de 120,000 pesos, sólo ha tenido por resultado el contenido de las copias que adjunta; y en esta virtud pide se declare haber cesado el objeto de la ley en la aplicación temporaria del medio por ciento de la avería, y que corresponde su reversión al Consulado para darles el destino de su creación. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Obsequio de dos cuadros hecho á las Cámaras.

La Comisión Permanente, en comunicación de fecha 18 del corriente, adjunta la del ciudadano don Juan Manuel Besnis Irigoyen, en la que acompaña dos cuadros caligráficos representando á los Brigadieres Generales que han sido elevados á la Presidencia de la República y recomienda el mérito artístico del profesor, á quien se ha anticipado á manifestarle el agrado con que la Asamblea General recibirá un don tan apreciable. El señor Presidente destinó esta nota á una Comisión especial para la que nombró á los señores Artagaveitia, Bustamante y Chucarro.

Petición del coronel don Manuel Vicente Pagola.

El Coronel de la República Argentina don Manuel Vicente Pagola se presenta pidiendo se le señale una pensión para sostener á su familia, en atención á los servicios que ha prestado en la carrera militar, de cuyas resultas se halla inutilizado para dedicarse á ninguna clase de trabajo. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Petición de don Nicolás Vedia.

A la misma Comisión se mandó pasar una solicitud de don Nicolás Vedia, natural de este Estado, en que pide se le rehabilite en el carácter de ciudadano natural, si es que le ha podido perder, porque los servicios que ha prestado en la carrera militar han sido en la República Argentina.

Licencia á don Ramón Márquez.

También se destinó á la Comisión de Peticiones la solicitud que hace el señor Representante don Ramón Márquez pidiendo licencia por quince días para pasar á su establecimiento de campo con el objeto de reparar los perjuicios que sufren sus intereses.

Concluida la orden del día, se levantó la sesión, retirándose los Señores á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 126

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiséis de febrero de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Susviela, Graceras, Vidal (don Francisco), Masini, Suárez, Sagra, Chucarro, Vázquez, Cortina, Mancebo, Piedracueva, Sáenz, Serna, Chain, Vega y Gayoso. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Haedo, Latorre, Bustamante, Vidal (don José), Lagos y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Márquez, Barrios, Campos, Pinilla y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación fecha 24 del corriente, avisa quedar impuesto del nombramiento de Presidente y Vices de esta Cámara. Se mandó archivar.

Cuentas de inversión de Sala y Secretaría.

El señor ex presidente de la misma presenta las cuentas correspondientes al presupuesto anterior. Se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda, así como una nota del Presidente de la Comisión de la Caja de Amortización en que da cuenta del nombramiento de Contador-Secretario para ella y del sueldo que le ha designado.

Caja de Amortización.

Peticiones:

A la Comisión de Peticiones se mandaron pasar las solicitudes que siguen:

Pedro Solano.

La de don Pedro Antonio Serna á nombre de don Pedro Solano en que pide se explique la resolución de 15 de junio del año pasado, dada sobre la reclamación que hizo á las Cámaras por el pago de un crédito contra el Tesoro Nacional, en virtud de que el Poder Ejecutivo no se considera autorizado por ella para hacer el pago.

José Fonseca.

La de don José Fonseca en que solicita se le acuerde una pensión en premio de los servicios que ha prestado.

Licencia al señor Manuel Lagos

Y la del señor Diputado don Manuel Lagos pidiendo licencia por treinta días para reparar su salud.

En seguida, el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Servicio de Serenos.— Creación de un impuesto.

La Comisión de Hacienda,—teniendo á la vista la nota del Poder Ejecutivo de 12 de mayo pasado en que da cuenta del establecimiento de Serenos para la custodia de las calles de la Capital en las horas avanzadas de la noche y en que pide se establezca por ley el arbitrio que deba producir la renta necesaria para su conservación; teniéndose también en vista los resultados favorables y ventajosos de la institución, en el poco tiempo que hace se hallan los serenos en ejercicio; que los habitantes, satisfechos de la importancia del establecimiento por los servicios frecuentes que reciben, con especialidad las familias de menos fortuna, se prestan gustosos á contribuir para sostenerlo; que, si por acaso se retrajesen algunos de pagar lo que han ofrecido al término de no poderse llevar adelante este servicio, la mayoría de la población lamentaría la pérdida y quizá se obligarían á sufrir un mayor gravamen para sostenerlo;—ha creído oportuno presentar el adjunto proyecto de ley en el cual se ha consultado hacer un reparto entre la población, designado por puertas, gravando solamente á las casas, personas ó familias á quienes sea menos sensible el impuesto y para quienes es más importante la seguridad de sus propiedades y de todas las personas que habiten la Capital, consignándoles una garantía que por otro medio es muy difícil obtener.

La Comisión saluda á los señores Representantes atenta y afectuosamente.

Montevideo, junio 5 de 1835.

Antonino Domingo Costa—José Vidal —Benito Javier Chain—Juan Susviela.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda aprobado el establecimiento de Serenos para la vigilancia de las calles de la Capital en las horas avanzadas de la noche.

Art. 2.º Para el sostén y conservación del establecimiento de Serenos se establece un impuesto por puertas para todos los que habiten las casas, y que no se suscriban voluntariamente por cantidades iguales ó mayores de las que se establecen por esta ley.

Art. 3.º El impuesto y suscripciones voluntarias se cobrará y administrará por una Comisión de ciudadanos con sujeción al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare.

Las puertas serán consideradas para este impuesto en el orden de la siguiente escala:

1.º Las casas de consignaciones de negocios marítimos y registros, pagarán tres pesos mensualmente.
2.º Los almacenes por mayor de: caldos, géneros, comestibles, y toda clase de hacienda, panaderías, barracas de cueros y de maderas, oficinas de corredores, casas de martillo, fondas, cafés con billar, joyerías y locerías, pagarán dos pesos por mes.
3.º Las tiendas de géneros, de zapatos, de sombreros, de peinetas, las boticas, velerías, jabonerías y locerías, pagarán un peso.
4.º Las pulperías, confiterías, chocolaterías, licorerías y bodegones, pagarán seis reales.
5.º Las librerías, sastrerías, zapaterías, platerías, hojalaterías, colchonerías, carpinterías, caballerizas, talabarterías, herrerías, tintorerías, grabadores y puestos de carne, verdura ó fruta, pagarán cuatro reales.
6.º Las casas con zaguán á la calle que su redituación se calcule de cuarenta pesos para arriba, pagarán cuatro reales, y las que su redituación sea menor, pagarán dos reales.
7.º Las esquinas, tiendas, almacenes ú otros establecimientos que tuvieren dos ó más puertas, se considerarán por una sola.

Art. 4.º La Comisión directiva de Serenos presentará á la Contaduría General dentro de los dos primeros meses de cada año las cuentas de recaudación é inversión de ese impuesto y de las suscripciones voluntarias, pasando al Gobierno mensualmente un estado de su caja, que se hará publicar.

Art. 5.º Esta ley será revisada todos los años.

Costa— Vidal– Susviela—Chain.

Declarado en discusión general el precedente proyecto, el señor **Vidal** (don Francisco) hizo presente que, teniendo por base este proyecto el establecimiento del cuerpo de Serenos y después los arbitrios con que debe sostenerse, era de opinión que se dividiesen estos dos puntos en la discusión general, mediante á que él por su parte se hallaba conforme con la institución pero no con los medios que se proponían para sostenerla. **Discusión general.**

En este concepto propuso que se considerase previamente el artículo 1.º del proyecto en discusión general, y después los restantes en la forma que corresponde.

El señor **Masini** contestó que en su opinión era innecesaria la reforma propuesta por el señor Diputado que le precedió en la

palabra, mediante á que en la discusión general de cualquier proyecto podía hablarse sobre todo él, y en la particular aprobar ó desechar cada uno y todos los artículos de que se componga.

El señor **Chucarro** sostuvo la proposición del señor Vidal, fundándose esencialmente en que los que, como él, estaban conformes con la utilidad de la institución y no con el impuesto que se propone para sostenerla, contraían en cierto modo el compromiso de votar por este toda vez que admitiesen el proyecto en general. Agregó que la Cámara debía ser muy circunspecta en la creación de nuevos impuestos sobre los muchos que pesan ya sobre el pueblo, y que, antes de establecerlos, debía en primer lugar no tener ningún otro arbitrio de que echar mano, y en segundo, consultar que la exacción sea proporcionada á la necesidad que la exija imperiosamente. Que estos datos no se tenían presentes en este momento, y por consiguiente no se podía exigir que se votase á ciegas en negocios de esta gravedad. Que en esta virtud, la división propuesta era conveniente, no sólo porque de este modo los señores Diputados podrían votar con más conocimiento, sino también porque se facilitaría la discusión del proyecto, evitando complicaciones.

El señor **Masini** interpeló á los señores, que en el período pasado componían la Comisión de Hacienda, si podían prestar á la Sala conocimientos sobre el monto del impuesto y la cantidad que se necesita para sostener esta institución.

El señor **Gayoso** contestó que por su parte no podía dar los conocimientos que se pedían, pero que era fácil pedirlos á la Comisión Directiva. Que entretanto no podía desconocerse la utilidad del Cuerpo de Serenos, así como que el vecindario contribuye con gusto para su conservación, y que por consiguiente la Cámara no debía tener inconveniente en admitir el proyecto en general.

El señor **Masini** repuso que, de todos modos, para entrar en las dificultades manifestadas contra el proyecto, era necesario pasar á su discusión particular, sin perjuicio de variar en ella, si se creía conveniente, los medios propuestos para la conservación del establecimiento, porque, si se rechazaba en general, no podría la Cámara ocuparse de este asunto hasta el período siguiente.

El señor **Cortina** dijo que, aunque no era miembro de la Comisión que presentó este proyecto, tenía sin embargo relaciones con algunos de los miembros de la Comisión Directiva de Serenos, y podía asegurar que su conservación cuesta aproximadamente mil y cien pesos; que la suscripción voluntaria para el efecto era muy eventual y producía de seiscientos á setecientos pesos mensuales, dejando, por consiguiente, un déficit de trescientos á cuatrocientos pesos. Que sin embargo podrían obtenerse datos más ciertos, y al efecto hizo moción para que el proyecto pasase á una Comisión especial, ó bien á la de Hacienda, á fin de que, tomando los conocimientos que se habían indicado, vuelva á presentarlo nuevamente.

Fué suficientemente apoyada esta moción, y el señor Presidente la puso á la consideración de la Sala.

El señor **Chucarro** expuso que, sin perjuicio de que el proyecto volviese á la Comisión á los objetos indicados, creía que la Cámara podría aprobar el establecimiento de Serenos, ó á lo menos encargar también á la Comisión que divida el proyecto dictaminando separadamente sobre la aprobación en primer lugar y en segundo sobre los arbitrios para la conservación de dicho establecimiento. Concluyó diciendo que en este sentido estaría conforme con la moción.

No tomando la palabra ningún otro de los señores Diputados, y dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto volvía á la Comisión de Hacienda, y resultó la afirmativa.

Vuelve el proyecto á Comisión.

Orden del día.

Concluído el objeto que formaba la orden del día, el señor **Presidente** anunció que, con arreglo al artículo 21 de la ley sobre establecimiento de la Caja de Amortización (que se leyó), debía procederse á la elección de los dos Representantes miembros de su Administración, y que si no había inconveniente, tendría lugar en la próxima sesión.

No habiéndose puesto reparo, dijo el señor Presidente que comprendería este asunto en la próxima orden del día, con lo que se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 127

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE FEBRERO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintisiete de febrero de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Lagos, Graceras, Chucarro, Masini, Suárez, Haedo, Sáenz, Vidal (don José), Latorre, Chain, Gayoso, Vázquez, Serna, Vega, Mancebo, Cortina, Piedracueva y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Vidal (don Francisco), Susviela, Artagaveitia y Bustamante. Sin licencia ni aviso los señores Márquez, Barrios, Ramírez, Campos y Pinilla.

Petición de don Gregorio Orellano.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una solicitud de don Gregorio Orellano, natural de este Estado y Capitán de Caballería de línea, en que pide se le ponga en el goce de la pensión señalada á los inválidos. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Caja de Amortización. Elección de dos Representantes.

El señor Presidente previno que se iba á proceder á la elección de los dos señores Representantes que deben formar parte de la Comisión de la Caja de Amortización y se verificó, votando:

El señor Sáenz, por los señores Vázquez y Cortina.
El señor Suárez, por los mismos.
El señor Haedo, por los señores Chucarro y Cortina.
El señor Serna, por los señores Chucarro y Gayoso.
El señor Chain, por los mismos.
El señor Gayoso, por los señores Vidal (don José) y Suárez.
El señor Latorre, por los señores Vázquez y Cortina.
El señor Masini, por los mismos.
El señor Graceras, por ídem.
El señor Vega, por ídem.

El señor Mancebo, por ídem.
El señor Vázquez, por los señores Masini y Cortina.
El señor Cortina, por los señores Masini y Vázquez.
El señor Chucarro, por los señores Vidal (don José) y Sagra.
El señor Lagos, por los señores Vázquez y Cortina.
El señor Vidal (don José), por los señores Gayoso y Chucarro.
El señor Sagra, por los mismos.
Y el señor Presidente, por los señores Vidal (don Francisco) y Vidal (don José).

Hecho el escrutinio, resultaron: el señor Cortina, con diez votos; el señor Vázquez, con nueve; el señor Chucarro, con cinco; los señores Gayoso y Vidal (don José), con tres; el señor Masini, con dos; y los señores Vidal (don Francisco), Sagra y Suárez, con uno.

Fueron proclamados miembros de la Comisión de la Caja de Amortización, los señores Cortina y Vázquez.

Extranjeros residentes en el país.

En seguida se leyó una comunicación del Poder Ejecutivo, acompañando un proyecto de ley sobre los extranjeros que se hallan exentos de las cargas á que están sujetos los nacionales, para que la H. Cámara se sirva tomarlo en consideración al tratar otro sobre el mismo asunto que se halla en la orden del día. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Entrándose en la orden del día, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el proyecto á que se refiere la comunicación del Gobierno de que acaba de darse cuenta; mas habiendo manifestado el señor Masini que convendría suspender su discusión hasta que la Comisión Militar dictaminase sobre el nuevamente introducido por el Poder Ejecutivo, la Cámara así lo acordó.

En consecuencia, pasó á considerarse el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Tierras fiscales.—Transacción con los herederos de Alcéibar.

La Comisión de Hacienda, en vista de las observaciones emitidas por varios señores Representantes en las discusiones que sobre la transacción propuesta por los herederos de Alcéibar han tenido lugar en esta H. Cámara, y de lo expuesto en ellas por el señor Ministro de Gobierno y en conformidad con dicho señor, es de parecer se adopte el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Devuélvanse los antecedentes al Gobierno para que verifique la transacción en los términos más ventajosos al Tesoro público.

Montevideo, 9 de junio de 1835.

Chain—Gayoso—Susviela— Vidal.

Discusión.

Declarado en discusión general este proyecto de decreto, el señor **Masini** pidió la lectura del acta de la sesión en que la Cámara se ocupó de este asunto en el período anterior, y leída que fué, hizo presente que, aunque en efecto nada era más propio que el que el Gobierno hiciese esta clase de transacciones más bien que sostener un litis con los particulares, sin embargo el Cuerpo Legislativo debía manejarse al dar esta clase de autorizaciones con mucha prudencia, para evitar que el Gobierno, sujeto como todos á errores, hiciese la transacción de un modo que perjudicase, bien sea á los intereses públicos, bien sea á los particulares. Considerando, pues, que el artículo se hallaba concebido en términos demasiado latos, propuso que se corrigiese su redacción en estos términos:

Otra redacción.

«Devuélvanse los antecedentes al Gobierno para que se verifique la transacción en los términos más justos, y con el menor gravamen del Tesoro público».

Fué apoyado.

Habiéndose observado que esta proposición correspondía á la discusión particular y no haciéndose más observaciones en la general, se votó si había de pasarse á aquélla y resultó la afirmativa.

Declarado el artículo único en discusión particular, el señor **Chucarro** hizo presente que nada tenía que observar al artículo de la Comisión, ni al nuevamente propuesto por el señor Masini; pero que, considerando que las Cámaras no debían desprenderse de la atribución de aprobar la transacción, y por lo mismo que el Gobierno había reconocido la necesidad de que el Cuerpo Legislativo interviniese en ella, proponía que se adicionase diciendo al final: «*dando cuenta al Cuerpo Legislativo para su aprobación*».

Habiendo sido también apoyada esta adición y manifestada su conformidad por parte de algunos de los señores de la Comisión, se dió el punto por suficientemente discutido.

El señor **Presidente** anunció que se iba á votar sobre el artículo de la Comisión sin perjuicio de las correcciones propuestas, y verificada la votación resultó la negativa.

Votada en seguida la redacción del señor Masini, resultó aprobada. Así como la adición propuesta por el señor Chucarro.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición del doctor Florentino Castellanos.

El doctor don Florentino Castellanos solicita por gracia especial que V. H. dispense en su favor la observancia de una ley que le prohibe abogar en los Tribunales donde su padre es Juez, sujetándose á condiciones que remueven en gran parte los inconve-

nientes que el legislador quiso precaver estableciendo aquella prohibición, circunstancia que, agregada á la escasez de profesores ciudadanos de la República y á otras razones que explanará oportunamente el miembro informante de la Comisión, la mueven á aconsejar á V. H. la adjunta minuta de decreto, saludándola con las más respetuosas consideraciones.

Montevideo, junio 15 de 1835.

Alejandro Chucarro — Joaquín Sagra y Pérez—Roque Graceras—José Ellauri— Manuel Basilio Bustamante.

MINUTA DE DECRETO

Concédese al doctor don Florentino Castellanos la gracia que solicita con las obligaciones á que se somete, y remítase su pedimento al Tribunal Superior de Justicia por el conducto que corresponde á los efectos consiguientes.

Chucarro—Sagra—Graceras—Ellauri— Bustamante.

Declarado en discusión general, y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión.**

Anunciada ésta, el señor **Masini** pidió la lectura de la ley citada en el informe de la Comisión, y habiéndole contestado el señor Presidente que no era posible proporcionarla en aquel momento, continuó exponiendo que esta materia era por su naturaleza demasiado grave, y le ocurría la duda de si la Cámara podía dispensar por gracia especial el cumplimiento de una ley vigente, sin derogarla; y que, habiendo en el seno de la Comisión informante profesores de derecho, pedía se sirviesen ilustrar la materia.

El señor **Sagra** contestó que este proyecto había sido presentado por la Comisión de Legislación en el período anterior, y estaba nombrado un miembro informante para sostenerlo, que, aunque hoy correspondía á la misma, no estaba presente. Que, sin embargo, podía decir que la ley citada prohibía á los hijos defender en Tribunales donde sus padres se hallasen de Jueces, y que de consiguiente no debía derogarse como no se habían derogado las relativas á los menores de edad en las diferentes veces que se han dispensado por la Cámara. Que, desde que, como lo dice la Comisión, el señor Castellanos se sujetaba á condiciones que removían los inconvenientes que el legislador quiso precaver para que la justicia nunca pueda vacilar por influencias personales, pues que se comprometía á firmar los escritos y responder del honorario del Juez impedido, no había riesgo alguno en conceder la excepción solicitada, y mucho menos si se atendía á la escasez de letrados naturales de la República.

al ejército en la guerra contra el Brasil; el que ha seguido doña Josefa Rodríguez González, reclamando los bienes que se le embargaron con los de su marido, por haber éste pertenecido á los emigrados del año 32; y el promovido por don Francisco Martínez de Haedo sobre el cobro del valor de caballos entregados al ejército en los años 27 y 28, por no estar facultado para hacer su pago.

Diversos proyectos.

El mismo Poder Ejecutivo, en notas de fechas 29 del próximo pasado y 1.º del corriente, somete á la aprobación de las Cámaras el proyecto de Reglamento sobre las materias de enseñanza que deben cursarse en las cátedras de estudios; y remite en copia el derecho que reintegra á este departamento su antigua jurisdicción, y pide se instituyan Jueces de Paz á las inmediaciones del Peñarol ó Pantanoso y Toledo ó Manga, en atención á su numerosa población. Ambas se mandaron pasar á la Comisión de Legislación.

Petición de los inválidos Santiago Estrada y Florencio Pinilla.

El mismo, en otras dos comunicaciones de fechas 1.º y 2 del corriente, eleva las solicitudes del sargento Santiago Estrada y de don Florencio Pinilla, en que piden se les reconozca inválidos por hallarse tales. Pasaron á la Comisión Militar.

Despacho de Comisiones.

La de Peticiones aconseja se autorice al Poder Ejecutivo para conceder á don José Fonseca, por una sola vez, un socorro proporcionado á los servicios que justifique haber prestado al país.

Que, en atención á los importantes servicios del señor don Manuel Vicente Pagola, se le asigne una pensión de seiscientos pesos anuales.

Y propone una minuta de decreto ordenando que por el Tesoro Nacional se satisfaga á don Pedro Antonio Serna el líquido haber que resulte á su favor, procedente del crédito que reclama.

Se mandaron repartir, como igualmente un proyecto presentado por la Comisión de Hacienda sobre el establecimiento de Serenos en la Capital y medios de sostener esta institución.

También se dió cuenta de la siguiente minuta de decreto presentada por la Comisión de Peticiones.

Licencias á los señores Márquez y Lagos.

Artículo único.—Concédese á los señores Representantes don Ramón Márquez y don Manuel Lagos las licencias que solicitan, el primero por quince días y el segundo por treinta.

Chucarro—Latorre—Vega—Haedo.

Con arreglo á la práctica, el señor Presidente la puso á consideración de la Cámara; y no habiéndose hecho observación alguna en la discusión general ni en la particular, se votó y resultó aprobada.

Afirmativa.

El señor Presidente previno que estaba concluido el objeto de la orden del día; y que en adelante se citaría á la Cámara una hora antes de la que hasta ahora se ha acostumbrado para las sesiones; después de lo cual, se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro,

ACTA N.º 129

SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á siete de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Pinilla, Latorre, Vidal (don Francisco), Cortina, Chucarro, Sagra, Serna, Márquez, Mancebo, Gayoso, Graceras, Chain, Bustamante, Susviela, Vidal (don José), Vázquez, Masini, Sáenz, Piedracueva, Haedo y Vega. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri y Artagaveitia. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos, Ramírez y Barrios.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Senado.

La Cámara de Senadores en dos comunicaciones de fecha 3 del corriente, avisa que ha elegido al señor don Francisco Javier García de Zúñiga para presidir la Administración de la Caja de Amortización, y para la Comisión de Cuentas, que establece la ley de 18 de abril de 1834, á los señores don Lorenzo Justiniano Pérez y don Miguel Barreiro. Se mandó archivar.

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 1.º del corriente, acusa recibo de la en que se le participó el nombramiento de los señores Representantes Cortina y Vázquez para que formen parte en la Administración de la Caja de Amortización. Se mandó archivar.

Petición de don Manuel Giménez y Gómez.

El mismo, en otra de 2 del presente, acompaña la solicitud que le hizo don Manuel Giménez y Gómez, pidiendo la venia para admitir la encomienda en la orden de Cristo y uso de las insignias correspondientes con que ha sido agraciado por la Reina de Portugal. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Viuda del teniente coronel Oyuela.

El mismo, en otra de igual fecha, eleva el expediente que ha seguido el apoderado de la viuda del teniente coronel Oyuela, en que pide se le continúe á ésta la pensión que gozaba y que no fué comprendida en el presupuesto general de gastos que rige. Pasó á la misma Comisión.

Manuela Cabrera de Romero.

En otra de fecha 4 remite la solicitud de doña Manuela Cabrera de Romero, madre de los soldados Francisco de Borjas y Francisco Romero, muertos en la guerra con el Brasil, pidiendo una pensión por hallarse su esposo absolutamente imposibilitado para trabajar. Se destinó á la Comisión de Peticiones.

Andrés Gutiérrez Villegas.

El oficial auxiliar de la Comisión Topográfica don Andrés Gutiérrez Villegas, pide se le aumente el sueldo con 400 pesos anuales en premio de los servicios que ha prestado, ya como militar, ya en la oficina en que está empleado. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

José Mariano Roo.

Don José Mariano Roo, pide que, en remuneración de los servicios que ha prestado al país, se le jubile con el sueldo íntegro que gozaba como peón de confianza de la Aduana. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Antes de entrar en la orden del día, el señor **Pinilla** pidió la palabra y expuso que el Gobierno de Buenos Aires acababa de dar un decreto hostil contra nuestro comercio, recargando con una cuarta parte más de derechos á todos los efectos de ultramar que se trasbordasen ó reembarcasen de cabos adentro con destino á aquella provincia. Que en consecuencia era indispensable que el Cuerpo Legislativo tomase también alguna medida que disminuyese en parte el perjuicio que causaba el citado decreto, y que al efecto tenía el honor de presentar el siguiente proyecto de ley, que, si mereciese el apoyo de algunos señores Representantes, suplicaba que se recomendase á la Comisión respectiva su despacho con la posible brevedad.

Se leyó y es como sigue:

PROYECTO DE LEY

Aumento de derechos á la importación de transbordo ó de reembarco.

Artículo 1.º Todos los efectos de ultramar, que por trasbordo ó reembarco de cabos adentro se introdujesen en cualquiera de los puertos de la República, pagarán sobre los derechos que les corresponda por la ley de Aduana un aumento igual al que se halle establecido en los puertos de que procedan sobre iguales efectos reembarcados ó trasbordados de los de este Estado.

Art. 2.º Esta disposición empezará á tener efecto un mes después de su promulgación.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Basilio Antonino Pinilla.

Habiendo sido suficientemente apoyado, pasó este proyecto á la Comisión de Hacienda.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley sobre el establecimiento de Serenos, é íntimamente convencida de su utilidad no puede menos que aconsejar á la Cámara acuerde los fondos necesarios para sostenerlo. A pesar de la repugnancia que debe causar el establecer nuevos impuestos, es de opinión que los 1,200 pesos, que necesita mensualmente este establecimiento, salgan de una contribución que, repartida proporcionalmente entre los que gozan de las ventajas de esta institución, no será muy gravosa. Al efecto, ha tomado todos los conocimientos necesarios, tanto de lo que es preciso para los gastos del establecimiento, como de la cantidad que pueda producir el impuesto que se establece por el adjunto

Servicio de Serenos. Creación de un impuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para el sostén y conservación del establecimiento de serenos, que vigilen las calles de esta ciudad en las horas avanzadas de la noche, se establece un impuesto mensual en la forma siguiente:

1.ª *Clase* Las casas de consignaciones de negocios marítimos y registros pagarán tres pesos.

2.ª *id.* Los almacenes por mayor de caldos, géneros, comestibles y toda clase de hacienda, las panaderías, barracas de cueros y las de maderas, oficinas de corredores, casas de martillos, fondas, cafés, boticas, locerías y quincallerías, joyerías, reñideros de gallos, canchas de bolos, prensas y loterías, pagarán dos pesos.

3.ª *id.* Las tiendas de géneros, zapatos, sombreros, peinetas, las velerías y jabonerías, pagarán un peso.

4.ª *id.* Las pulperías, confiterías, chocolaterías, botellerías y bodegones, pagarán seis reales.

5.ª *id.* Las platerías, relojerías, hojalaterías, carpinterías, herrerías, sastrerías, zapaterías, colchonerías, talabarterías, grabadores, tintorerías, tonelerías, lomillerías, armerías, fábricas de pianos, perfumerías, cordonerías, tintorerías, cigarrerías, peluquerías, bandolas, caballerizas, chancherías y puestos de carne, verdura ó fruta, pagarán tres reales.

6.ª *id.* Las casas con zaguán á la calle pagarán cuatro reales.

Art. 2.º Todo establecimiento de cualquier clase que sea, que no esté comprendido en el artículo anterior, pagará tres reales.

Art. 3.º El impuesto establecido por esta ley se cobrará y administrará mensualmente por una Comisión de ciudadanos con sujeción al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare.

Art.º 4.º La Comisión Directiva de Serenos presentará á la Contaduría General, dentro de los dos primeros meses de cada año, las cuentas de recaudación é inversión de este impuesto, pasando al Gobierno mensualmente un estado de su caja, que se hará publicar.

Art. 5.º Esta ley será revisada todos los años.

Antonio Mancebo — Ramón Masini—Juan Susviela — Francisco García Cortina— Vicente Vázquez.

Discusión general.

Declarado en discusión general el precedente proyecto, el señor **Chucarro** tomó la palabra y dijo que, aunque reconocía desde luego la utilidad y ventajas que la institución de Serenos proporcionaba á los habitantes de la Capital, y estaba también conforme en que se estableciesen recursos para sostenerla, sin embargo creía que la Cámara debía empezar por aprobar el establecimiento ocupándose después de los arbitrios para su conservación y el modo de administrarlo. Que por lo mismo desearía saber los motivos que tuvo la Comisión para suprimir de este proyecto el artículo relativo á la aprobación que contenía el anterior, y que, si las razones que diese la Comisión le satisfacían, suscribiría á la admisión del proyecto en general.

El señor **Masini** contestó que la Comisión de Hacienda no había previsto en sus conferencias que se presentase al proyecto la objeción que acababa de hacer el señor Diputado preopinante, porque á haberla previsto hubiera sometido á la Cámara el artículo á que exclusivamente se había referido su discurso. Que la Comisión creyó que, desde que se establece un impuesto para la conservación de los serenos, no podía aprobarse el establecimiento de un modo más explícito, pero que, si á pesar de esto el señor Diputado considerase esencial este requisito, podía proponer un artículo con este objeto, en la inteligencia que por su parte no tendría inconveniente en apoyarlo.

El señor **Chucarro** explicó sus anteriores conceptos, agregando que, á consecuencia de los observaciones hechas sobre el proyecto en su discusión anterior, era de esperarse que la Comisión hubiese presentado por separado la aprobación del establecimiento; pero que no siendo así, tampoco tenía inconveniente en proponer que la Cámara considerase previamente un artículo que diga:

«Apruébase la institución de los serenos en la capital».

Concluyó manifestando que sin esto el establecimiento no existía de un modo legal, aunque realmente existiese de hecho.

El señor **Cortina** expuso que la institución había sido aprobada ya por el Poder Ejecutivo, á quien debía considerarse con facultades para hacerlo, y de consiguiente á las Cámaras sólo tocaba ahora proveer los medios de conservar este establecimiento cuya utilidad no se desconocía.

El señor **Pinilla** agregó en apoyo de esta opinión que, aunque

el Cuerpo Legislativo no concediese los arbitrios que se han solicitado, el Gobierno podría conservar la institución sosteniéndola como hasta aquí por medio de una subscripción voluntaria; y que, por consecuencia, á nada conducía que las Cámaras se ocupasen de aprobarlo.

Dado el punto por suficientemente discutido en general, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. Discusión particular.

Declarada en discusión la primera parte del artículo 1.º, el señor **Chucarro** dijo que, admitido el proyecto en general y habiendo ya manifestado que estaba conforme con que se estableciesen recursos para conservar la institución de Serenos, votaría por la parte del artículo en discusión, toda vez que se suprimiese la última cláusula de: *en la forma siguiente.*

El señor Masini se conformó con esta supresión.

El señor Vázquez se conformó igualmente en la inteligencia que después podría agregarse aquella frase si se consideraba conveniente, á cuyo efecto propuso que se votase por partes.

El señor **Cortina** observó que, convenidos en la necesidad de establecer un impuesto para la conservación de los Serenos, su forma sería la que acordase la Cámara sin ceñirse precisamente á lo propuesto por la Comisión; y que en esta virtud no encontraba dificultad alguna en que existiese la frase cuya supresión se había pedido.

Dado el punto por suficientemente discutido, anunció el señor **Presidente** que se votaría por partes, y verificada la votación en esta forma, resultó la afirmativa y suprimida la frase propuesta por el señor Chucarro.

Puesta en seguida en discusión la primera clase comprendida en el artículo 1.º, el señor **Cortina** dijo que creía llegada la oportunidad de informar á la Cámara de los conocimientos obtenidos por la Comisión para hacer el arreglo del impuesto tal cual se había propuesto. Que se había pedido á la Comisión Directiva de Serenos el monto de los gastos que se hacían para su sostén, y que ellos ascendían á 1,230 pesos, incluyendo en esta suma el costo de dos serenos á caballo para vigilar las manzanas edificadas últimamente fuera de puertas. Que igualmente se habían pedido á la oficina de registro de patentes una razón circunstanciada de todos los establecimientos comprendidos en el proyecto, y en vista de ello se había hecho el reparto del impuesto, cuyo producto ascendía á 1,109 pesos, de manera que todavía resultaba un déficit de ciento y pico de pesos, el cual quizá podría cubrirse de los establecimientos á que se refiere el artículo 2.º. Que la Comisión había tratado también de que este impuesto no gravitase sobre la clase indigente; y que en vista de esto los señores Representantes estaban en actitud de votar como lo creyesen conveniente.

El señor **Chucarro** manifestó algunas dudas respecto al monto del impuesto, que fueron satisfechas por el señor Cortina, con la demostración del número y clases de establecimientos comprendidos en el proyecto, y lo que producirán según el arreglo presentado por la Comisión.

El señor **Vidal** (don Francisco) observó también que, siendo las casas de consignaciones y registros de capitales infinitamente mayores que las comprendidas en el artículo 2.º, no se guardaba la proporción debida en el impuesto designado á las unas y las otras; y que en esta virtud proponía se cargase ocho pesos á las primeras, en el concepto de proponer también oportunamente alguna rebaja á las segundas.

Fué apoyado.

El señor **Cortina** expuso que, aunque no estaría distante de convenir en que se recargase el impuesto á la primera clase, sin embargo creía excesiva la proposición del señor Diputado; que además era preciso tener presente que los establecimientos comprendidos en la segunda clase, eran también de capitalistas; y que, en caso de haber algunos que no lo fuesen, podría hacerse alguna rebaja oportunamente.

El señor **Vidal** replicó que al hacer su proposición había tenido también en vista que casi todas las casas de consignaciones eran de extranjeros, y como tales se hallaban libres de las infinitas cargas á que estaban sujetos los nacionales; pero que bastaba sólo tener presente que siendo mayores sus capitales tenían más que guardar para que se les recargase en esta clase de impuestos. Que sin embargo modificaba su proposición, pidiendo se les señalase seis pesos.

El señor **Cortina** manifestó que estaba conforme, é indicó que en caso de aprobarse, convendría que el proyecto volviese á la Comisión para arreglar las demás clases en consonancia con esta variación.

El señor **Vázquez** se opuso á que el proyecto volviese á la Comisión, fundándose en que, si para cada variación que se propusiese debiera hacerse lo mismo, el asunto sería interminable; y que por consiguiente era mejor allanar aquí todos estos inconvenientes.

El señor **Masini** hizo presente que los señores Diputados que le habían precedido en la palabra no habían tenido presente la clase de servicio á que se dedicaba este impuesto, porque, siendo su objeto conservar el establecimiento de Serenos para vigilar las calles de la capital en las horas avanzadas de la noche, el beneficio era para toda la población, y por consecuencia era injusto recargar más á un extranjero que á un nacional. Que, si la Cámara deseaba nivelar en algún modo las cargas de los nacionales, lo regular era recargar en la ley de patentes á los extranjeros; pero que haciéndolo en este proyecto la Cámara se atraía una odiosidad sobre sí; que, además de esto, el recargo lo sufrirían también las casas de consignaciones del país; y de consiguiente, si se creía que el arreglo del impuesto podría combinarse mejor, sería conveniente que volviese el proyecto á la Comisión.

El señor **Gayoso** dijo también que había una notable diferencia entre los capitales de unas y otras casas de consignación; que por lo mismo no era justo hacer un recargo semejante á las que tuviesen poco capital; y que por estas razones votaría por el artículo tal cual lo proponía la Comisión.

El señor **Vidal** repuso que serían muy raras las casas de consignación cuyos negocios sean tan poco ventajosos que no puedan pagar seis pesos, con tal de que sus intereses estén bien guardados; y que ya había dicho antes que el recargo no era por ser extranjeros, sino por poseer mayores capitales.

Después de algunas otras cortas observaciones se dió el punto por suficientemente discutido, y votándose la parte con los tres pesos propuestos por la Comisión, resultó la negativa, y aprobada con los seis que propuso el señor Vidal.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.° 130

SESION ORDINARIA DEL 8 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á ocho de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Susviela, vicepresidente; Cortina, Chucarro, Latorre, Bustamante, Masini, Mancebo, Gayoso, Graceras, Márquez, Serna, Sáenz, Vega, Piedracueva y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, presidente; Ellauri, Sagra, Suárez, Artagaveitia, Vidal (don Francisco); Chain, Pinilla y Haedo. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos, Ramírez, Barrios y Vidal (don José).

Sin número. El señor vicepresidente previno que no había el número suficiente de señores Representantes para formar Cámara, y en consecuencia se retiraron á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.° 131

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á nueve de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Susviela, vicepresidente; Chucarro, Graceras, Márquez, Haedo, Sagra, Mancebo, Piedracueva, Vega, Latorre, Serna, Vidal (don Francisco), Sáenz, Pinilla, Cortina, Vázquez, Gayoso, Masini y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, presidente; Ellauri, Chain, Artagaveitia y Suárez. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos, Ramírez, Barrios y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leídas, aprobadas y firmadas las actas de siete y ocho del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 8, recomienda un proyecto de ley que acompaña para que las Cámaras Legislativas no acuerden el pago de cantidades algunas sin que se libren al Gobierno los fondos para satisfacerlas. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

A la de Legislación fué destinada otra comunicación del mismo, fecha del día, adjuntando una solicitud del gremio de panaderos y un proyecto de ley sobre la venta del pan, y que contiene varias disposiciones á este respecto.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Peticiones presenta una minuta de decreto concediendo á don Nicolás de Vedia la rehabilitación de ciudadanía que solicita. Se mandó repartir.

Petición de don Florentino Castellanos.

La de Legislación presenta la nueva redacción del decreto sancionado por la Cámara relativamente á la solicitud del doctor Castellanos. Es como sigue:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. Concédese al doctor don Florentino Castellanos la gracia que solicita de poder abogar en el Tribunal Superior de Justicia, donde su padre es Juez, con calidad de que subscriba todos los pedimentos que haga y de satisfacer los honorarios de los letrados, graduados ó inteligentes que suplan los impedimentos que á aquél resulten por esta razón, y remítase su pedimento á dicho Tribunal con copia de este decreto á los fines consiguientes.

Vidal—Gayoso—Sagra.

Conformada la Cámara con esta minuta de decreto, se mandó pasar á la de Senadores.

Petición de don Manuel Giménez y Gómez.

La Comisión de Peticiones aconseja se conceda á don Manuel Giménez y Gómez, la gracia que solicita para admitir la encomienda de la orden de Cristo con que ha sido condecorado por Su M. F. la Reina de Portugal y el uso de las insignias de la referida encomienda. Se mandó repartir.

Petición de don Mariano Roo.

En seguida el señor **Chucarro** hizo presente que la Comisión de Peticiones, á la que había pasado una solicitud de don Mariano Roo, deseaba que ella pasase á informe del Poder Ejecutivo; y que, siendo ésta una resolución de trámite, pedía que el señor **Presidente** la pusiese á la consideración de la Cámara. Así se hizo, y no manifestándose oposición se votó si la citada solicitud pasaba á informe del Poder Ejecutivo, y resultó la afirmativa.

Petición á favor de los menores Correa.

El mismo señor Chucarro dijo también que en el período anterior se destinó á la Comisión de Peticiones una solicitud del Defensor General de Menores, en que pide que la asignación suspendida á la viuda del capitán Correa, por haber pasado á segundas nupcias, se entregue á los hijos menores del expresado capitán que han quedado en indigencia. Que este asunto por su naturaleza no correspondía á la Comisión de Peticiones por cuanto su resolución envolvía una explicación de la ley de 12 de marzo de 1829; y que en esta virtud estaba encargado de pedir al señor Presidente la destinase á la Comisión respectiva.

Pasó este asunto á la Comisión de Legislación.

Servicio de Serenos. (Continúa la discusión particular).

Entrándose en la orden del día, el señor **Vicepresidente** anunció que continuaba la discusión particular del proyecto sobre Serenos, y puso á la consideración de la Cámara la 2.ª clase del artículo 1.º de dicho proyecto.

El señor **Cortina** tomó la palabra y expuso que, habiendo sido aumentada con tres pesos la 1.ª clase, creía llegada la oportunidad de hacer en la 2.ª la rebaja que se indicó en la sesión anterior; y que al efecto proponía se pusiesen doce reales, porque de este modo se equilibraba con corta diferencia aquel aumento.

El señor **Vidal** (don Francisco) fué de opinión que los establecimientos comprendidos en la 2.ª clase hasta *las casas de martillo*, pagasen los dos pesos propuestos en el proyecto, y que después

se rebajaría á los demás, dividiéndose al efecto la votación de este período del artículo.

El señor **Cortina** observó que, aunque por su parte no tendría inconveniente en adherir á la opinión del señor Diputado preopinante, le ocurría sin embargo la duda de si se igualaría de este modo el monto del impuesto con los gastos del establecimiento, y que para salvar este inconveniente convendría que el proyecto volviese á la Comisión.

El señor **Masini** dijo que, aunque era miembro de la Comisión que presentó este proyecto, después de las ideas que se habían vertido en el curso de la discusión, no estaba satisfecho de su redacción. Que por lo mismo en la sesión anterior había indicado la conveniencia de que volviese á la Comisión, y ahora se afirmaba en esto, porque notaba que efectivamente no se guardaba la proporción debida en el reparto del impuesto. Puso por ejemplo que á las boticas se gravaban con dos pesos y á las tiendas de peinetas y otros objetos de puro lujo sólo se imponía un peso, cuando en justicia debía ser al revés; y que por consecuencia era indispensable examinar de nuevo el proyecto, volviendo al efecto á la Comisión.

El señor **Vidal** (don Francisco) convino en que el proyecto volviese á la Comisión, porque de este modo podría hacerse su arreglo guardando una justa proporción.

El señor **Chucarro** convino igualmente en esto y añadió que, además de los inconvenientes indicados, notaba que en el proyecto no se explica si los establecimientos que estando en extramuros no disfrutan del beneficio de los Serenos, debían ó no pagar el impuesto, y que por lo mismo era tanto más conveniente que el proyecto volviese á la Comisión.

Otros señores Diputados lo apoyaron igualmente, y el señor Presidente lo puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Cortina** observó que deseaba se explicase el objeto con que el proyecto volvía á la Comisión, para saber si se había de hacer en él la declaración á que se había referido el señor Diputado, aunque en su concepto era innecesaria porque naturalmente los establecimientos de fuera de la ciudad, que no disfrutaban de la institución, tampoco debían sufrir el impuesto.

El señor **Chucarro** contestó que el proyecto volvía á la Comisión, no sólo para hacer esta explicación, sinó también para establecer en las demás clases la proporción debida con arreglo al aumento hecho en la primera.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto volvía á la Comisión á los efectos indicados, y resultó la afirmativa. **Vuelve el proyecto á la Comisión.**

Terminada la orden del día, se levantó la sesión á las nueve menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 132

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA

(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á diez de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Susviela, vicepresidente; Haedo, Márquez, Sagra, Piedracueva, Gayoso, Vega, Cortina, Mancebo, Vidal (don Francisco), Masini, Vázquez, Serna, Sáenz, Latorre, Graceras, Chucarro, Pinilla y Bustamante. Con aviso de no poder asistir, los señores Costa, presidente; Ellauri, Artagaveitia, Chain y Suárez. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Barrios, Campos, Ramírez y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Ley de reclutamiento

Premio de constancia.

El Poder Ejecutivo en comunicaciones fechas del día acompaña dos proyectos de ley sobre el modo de llenar las bajas del ejército permanente y sobre el premio que deben obtener los individuos de tropa que venzan los años de servicio que designan. Se mandaron pasar á la Comisión Militar.

Petición de doña Felipa Siré de Estina.

Doña Felipa Siré, viuda del soldado Guillermo Estina, muerto en la guerra con el Brasil, solicita ser incluída en la ley de 12 de marzo de 1829. Pasó á la Comision de Peticiones.

Despacho de Comisión.

Esta Comisión aconseja se mande pagar á doña Josefa Rodríguez la cantidad que reclama como importe de los bienes que le fueron secuestrados por el Poder Ejecutivo. Se mandó repartir.

La Comisión de Hacienda presenta el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Moción suspensiva de todo asunto que importe una erogación.

La Comisión de Hacienda ha conferenciado con el señor Ministro de este ramo, sobre la comunicación de 8 del corriente y proyecto de ley que la acompaña. El estado de la Hacienda Pública exige imperiosamente un arreglo definitivo que ponga fin á los males causados por la falta de sistema, de arreglo y economía que trae forzosamente en pos de sí el aumento de las contribuciones. El informe que exige el artículo 88 de la Constitución será presentado dentro de pocos días, y este es uno de los puntos principales de que deben partir las operaciones en un ramo tan delicado y de una trascendencia tan vital para la República. La Comisión cree funesto para la mejora de nuestro sistema que se proceda, con los que exijan pagos de gracia ó de justicia, expidiendo decretos cuyo resultado será una esperanza ilusoria, abriendo como otras veces la puerta á deplorables abusos.

Si estas razones pesan en el ánimo de los señores Representantes; si la Comisión de Hacienda se ha de ocupar con utilidad en trabajos que preparen los medios de mejorar este ramo, es preciso que la Cámara, para evitar males de grave trascendencia, tenga á bien suspender toda resolución que aumente las erogaciones extraordinarias del Erario de la República, hasta que se presente el informe del Ministerio que exige la Constitución en el citado artículo, y se discuta el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo acaba de someter á la deliberación de la Cámara.

Montevideo, á 10 de marzo de 1836.

Antonio Mancebo—Francisco García Cortina—Juan Susviela—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

Discusión.

Este dictamen se mandó repartir, pero el señor **Cortina** pidió á nombre de la Comisión de Hacienda que se considerase sobre tablas mediante á que el señor Ministro de ese ramo había manifestado que dentro de cuatro ó seis días presentaría el informe á que el dictamen se refiere, y en el momento que lo hiciese se expediría la Comisión sobre el proyecto de ley en que pide que las Cámaras no acuerden el pago de cantidad alguna sin que se libren fondos para satisfacerlas.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara si este dictamen se había de considerar sobre tablas.

El señor **Pinilla** expuso que en efecto era en su opinión conveniente suspender todo asunto que aumente las erogaciones extraordinarias del Erario de la República hasta que la Cámara tenga á la vista el estado de la Hacienda que debe presentar el Ministerio respectivo, pero que no estaba conforme en que el dictamen de la Comisión se considerase sobre tablas, pues que todo podría con-

ciliarse repartiéndolo y considerándolo en la proxima sesión, mucho más cuando había en la orden del día otros asuntos que, no estando comprendidos en este dictamen, podía la Cámara ocuparse de ellos.

El señor Cortina se conformó.

El señor **Chucarro** dijo que la proposición introducida por la Comisión de Hacienda tenía ciertamente el carácter de previa, pues que su objeto era suspender la consideración de los asuntos anunciados en la orden del día; pero que por lo mismo desearía que aquella proposición se redactase en términos precisos, para cuyo caso se reservaba hacer las observaciones á que diese mérito.

El señor **Masini** contestó que al final del dictamen de la Comisión estaba redactada la proposición; que ella estaba reducida á suspender por pocos días la consideración de los asuntos que importen erogaciones al Tesoro Nacional. Que la resolución de este proyecto era muy sencilla desde que hay muchos ejemplares en que el Cuerpo Legislativo ha diferido el tratar de varios asuntos por considerarlo conveniente; y reproduciendo después las razones manifestadas por la Comisión al proponer la medida, concluyó pidiendo su adopción, en la inteligencia que de esto ningún perjuicio podría resultar á los interesados.

El señor **Chucarro** repuso que, no sólo estaba disconforme con que se suspendiesen los asuntos anunciados en la orden del día, especialmente uno de ellos en que se reclamaba el pago de ganado y caballos suministrados al ejército en tiempo de la guerra y mandados satisfacer por las Cámaras en el período anterior, sino que tampoco estaba conforme con que este dictamen se considerase sobre tablas, porque él importaba lo mismo que el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, pues que la Comisión no hacía otra cosa que reproducir los motivos en que el Gobierno fundaba el dicho proyecto; y que en esta virtud no había razón alguna para exigir que este asunto dejase de seguir los trámites prescriptos por el reglamento.

El señor **Masini** contestó que ninguna exigencia había en lo que pedía la Comisión, pues que ella se reducía á solicitar que se suspendiese la consideración de todo asunto que envuelva erogaciones hasta que se presente el informe á que se refiere el artículo 88 de la Constitución. Que esto, lejos de ser contrario al reglamento, estaba de acuerdo con lo que prescribe su artículo 72. Que la Comisión no había abierto dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno por hacerlo con más conocimiento, siendo á la vista el estado de la Hacienda pública que el Ministerio había ofrecido presentar dentro de breves días; y que finalmente, si la Cámara se negaba á esta suspensión, jamás podría establecerse un sistema regular de Hacienda y además se expondría á poner en ridículo sus mandatos, pues que el Poder Ejecutivo no satisfaría ninguna de las concesiones que se hiciesen, diciendo que no tenía recursos, de suerte de los interesados quedarían en el mismo estado que si no se les hubiese mandado pagar.

Estas observaciones fueron detenidamente explanadas por una y otra parte; y últimamente el señor Masini propuso que se suspendiese la consideración de este asunto hasta otra sesión, dando tiempo á que los señores Diputados lo meditasen.

Los demás miembros de la Comisión se conformaron con esta proposición, y el señor **Vicepresidente** indicó que si la Sala estaba conforme se mandaría repartir para considerarlo en la sesión próxima, mediante á que la hora era también algo avanzada.

No habiéndose manifestado inconveniente alguno, se anunció que se repartiría, y con esto se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 133

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á catorce de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Haedo, Graceras, Chucarro, Piedracueva, Sagra, Serna, Barrios, Chain, Susviela, Mancebo, Gayoso, Artagaveitia, Vega, Masini, Sáenz, Cortina, Pinilla, Latorre, Vidal (don Francisco) y Bustamante. Con aviso de no poder asistir el señor Ellauri. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Ramírez, Campos, Márquez, Vidal (don José) y Vázquez.

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 11 del corriente eleva el informe que se le pidió sobre la solicitud de don José Mariano Roo. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Peticiones:

Cayetano Píriz.

El Presidente del Senado transcribe una minuta de decreto sancionada por aquella Cámara declarando al capitán don Cayetano Píriz, con opción al premio que acuerda la ley de 12 de junio de 1835 á los Jefes y Oficiales del ejército. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Hija de don Tomás Aragón.

Don Fermín Ordóñez solicita que, en premio de los servicios que prestó en la guerra con el Brasil, el ayudante mayor de línea don Tomás Aragón que falleció en el año 32 envuelto en los sucesos de aquel año, se señale una pensión á una hija de éste, huérfana de padre y madre. Pasó á la Comisión Militar.

Juan Mairand.

A la misma Comisión se mandó pasar una representación que hace el cirujano del 1.er escuadrón de Caballería de línea don Juan Mairand, en que pide se le declare con opción á la reforma

militar mediante á que el Poder Ejecutivo no le ha incluido en la lista de los reformados.

Hija de Juan Davis.

Don Francisco Calamet se presenta pidiendo una pensión para la hija de menor edad del carpintero de ribera Juan Davis, que murió en Maldonado de resultas de las heridas que recibió en el abordaje de un buque brasilero en aquel puerto, bajo las órdenes del sargento mayor don César Fournier. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Continúa la discusión de la moción suspensiva.

Pasándose en seguida á la orden del día, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á suspender por algunos días toda resolución que aumente las erogaciones extraordinarias del Erario, que queda registrada en el acta anterior.

Anunciada su discusión general, el señor **Pinilla** observó que por el Reglamento no podía votarse sino sobre determinada proposición, y que en esta virtud desearía que la Comisión redacase la suya en términos precisos.

El señor **Cortina** contestó que la proposición estaba redactada al final del dictamen de la Comisión en términos bastante claros.

No haciéndose más observaciones en la discusión general, se votó si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

Declarada ésta, el señor **Presidente** dijo que creía esta la oportunidad de que la Comisión redactase la proposición en los términos que había de sancionarse, según lo prescribe el Reglamento.

El señor Masini lo redactó en la forma siguiente:

«La Cámara suspende toda resolución que aumente las erogaciones extraordinarias del Erario de la República, hasta que se presente el informe del Ministerio que exige el artículo 88 de la Constitución, y se discuta el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha remitido á la deliberación de la Cámara con fecha 8 del corriente».

Conformados los demás miembros de la Comisión, se puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** expuso que esta proposición importaba en su concepto lo mismo que el proyecto del Poder Ejecutivo que en él se cita, con la diferencia que ahora se proponía una deliberación más exigente, pues que el proyecto del Gobierno dejaba á la Cámara en aptitud de ocuparse de cualquiera de los asuntos á que se refiere, y por el dictamen de la Comisión no puede hacerlo hasta presentársele el informe del Ministerio sobre el estado de las rentas y hasta que la misma Comisión se expida sobre aquel proyecto. Que era difícil conocer la conveniencia que resultase de que la Cámara se desprenda de la preciosa atribución de considerar las reclamaciones que se le hagan, cuando ella podía ejercerla sin comprometer al Poder Ejecutivo. Que, desde que se restringiese la facultad de oir siquiera la justicia con que se hagan

aquellas reclamaciones, podía decirse que en cierto modo se anulaba el artículo constitucional que da á los ciudadanos el derecho de petición. Que ninguna necesidad había de dictar una medida de esta naturaleza, pues que la Cámara nunca podía desprenderse de esta atribución. Que el mismo Poder Ejecutivo era quien había remitido la mayor parte de aquellas solicitudes, y muchas de ellas con recomendación especial, y por consiguiente no podía pretenderse que la Cámara después de esto las desatienda, echándose sobre sí la odiosidad de los interesados. Que enhorabuena se guardase por parte de las Cámaras mucha circunspección en esta clase de concesiones, atendiendo al estado de la Hacienda pública, pero que nunca sería ni justo ni conveniente que ellas se privasen de la facultad de atenderlas, porque desde el momento que tal hiciesen perderían todo el prestigio; y que por todas estas consideraciones no estaba por la adopción del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor **Masini** contestó, empezando por extrañar el giro que el señor Diputado preopinante había tomado para combatir el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuando su proposición no podía ser ni más sencilla ni más regular. Que el cargo más fuerte que había hecho á la Comisión era el clasificar hasta de inconstitucional una medida que se reducía simplemente á la suspensión temporaria de los asuntos que aumenten las erogaciones extraordinarias del Erario. Que al hacer esta clasificación el señor Diputado se desentendía de las razones aducidas por la Comisión al aconsejarla; es decir, que ella sólo tenía por objeto ponerse en aptitud de dictaminar sobre el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, teniendo á la vista los conocimientos que le suministre el informe del Ministerio que debía presentarse dentro de pocos días. Que esta proposición lejos de ser inconstitucional, al contrario nada había más regular, si es que la Cámara había de proceder en estas concesiones con la circunspección que debe, sin exponerse á que sus disposiciones queden en ridículo, y sin comprometer al Gobierno con ordenarle pagos para los cuales no tiene medios, dando lugar á que se cometan abusos que desgraciadamente eran demasiado comunes. Que por otra parte era muy perjudicial que el Cuerpo Legislativo continuase el sistema seguido hasta aquí á este respecto, pues que así jamás podría establecerse un sistema regular de rentas, y era también excusado que hubiese presupuesto general de gastos. Que por último la Comisión no pretendía privar á la Cámara de la atribución de atender á las reclamaciones que se le hagan, sino suspender momentáneamente su consideración para proceder con más acierto y evitar que, cuando se manden hacer estos pagos, queden defraudadas las esperanzas de los interesados; y que por consecuencia una proposición de esta naturaleza no podía clasificarse ni de irregular ni de inconstitucional.

El señor **Cortina** agregó que esta clase de suspensiones eran muy usuales en el Cuerpo Legislativo, y citó en prueba de esto la que acaba de acordar sobre tablas la Cámara de Senadores

respecto á las rentas del mercado, y otra medida semejante acordada en esta misma Sala en el período anterior, deduciendo de estos que nada había de perjudicial en la adopción de la propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor **Chucarro** insistió en su anterior opinión, añadiendo que la suspensión del período anterior, citado por el señor Diputado que le había precedido en la palabra, había sido propuesta por uno de los señores Representantes á consecuencia de la crisis en que se hallaban varias casas de comercio, lo que nada tenía de extraño; pero que lo particular que había para él en la medida que ahora se proponía era que ella procediese del Poder Ejecutivo. Que, si para atender á las reclamaciones justas que se hagan á las Cámaras, hubiera de esperarse al establecimiento de un sistema regular de rentas, mucho tiempo pasaría antes que llegase la oportunidad de satisfacerla. Que él estaría muy conforme en que se diese una ley general para todos estos casos, porque ciertamente era imposible que las Cámaras se ocupasen de acordar recursos para cada uno de ellos; mas que, si se cerrase la puerta á todos, separándose del sistema seguido de seis ó siete años á esta parte, el remedio sería peor que el mal, y que por consiguiente no podía estar conforme con el dictamen de la Comisión.

Explanadas las anteriores observaciones en una detenida discusión, después que ésta términó, anunció el señor Presidente que iba á votarse si el punto estaba suficientemente discutido.

El señor **Cortina** propuso entonces la duda de si, en el caso de haber algún señor Diputado interesado en esta resolución, podría votar en ella.

El señor **Presidente** contestó que, aunque el reglamento no prevenía este caso, era de derecho que nadie podía votar en causa propia.

El señor **Vidal** (don Francisco) dijo que, para satisfacer á la Sala y al público respecto á la duda propuesta por el señor Cortina, creía conveniente manifestar que el único Diputado á quien ella pudiera comprender era el señor Serna, por tener pendiente una solicitud reclamando á nombre de otra persona el pago de varios artículos suministrados á la división que sitió á la Colonia en tiempo de la guerra; pero que, como ahora no se trataba de esa reclamación, sino de una medida general propuesta por la Comisión de Hacienda, era de opinión que el señor Serna no estaba impedido de votar en ella.

Si un Representante puede votar una resolución general que puede comprender un asunto en que se halle interesado.

Después de una corta discusión en la cual se adujeron diferentes opiniones á este respecto, el señor **Masini** propuso que la Cámara resolviese previamente: Si un Representante que se hallase en el caso del señor Serna podía tomar parte en una resolución en la que está comprendida una solicitud suya.

Fué suficientemente apoyado.

El señor **Chucarro** observó que esta proposición no podía tener el carácter de previa, por cuanto ella envolvía un punto reglamentario, y que como tal debía seguir los trámites regulares.

Agregó que, siendo una medida general la que aconsejaba la Comisión de Hacienda, el señor Serna no estaba impedido como Representante del Pueblo de votar sobre ella, sin perjuicio de que la moción del señor Diputado preopinante pasase á la Comisión respectiva.

El señor **Masini** replicó que, aunque en efecto la moción era grave, sin embargo desde que se observaba este vacío en el reglamento, la Cámara debía llenarlo para no dar lugar á que pueda dudarse de la imparcialidad de un Diputado que como apoderado de otra persona se halla envuelto en esta deliberación.

Pasa á la Comisión. Sigue la discusión de la moción suspensiva.

El señor **Presidente** indicó que lo más acertado sería que la Cámara resolviese si la proposición del señor Masini debía considerarse sobre tablas, y habiéndolo puesto á votación, resultó la negativa. En consecuencia pasó á la Comisión de Legislación.

El señor **Masini** pidió en seguida que se leyese el acta de una sesión del período anterior en la que el señor Ellauri se excusó de votar en un caso semejante, por ser abogado de uno de los reclamantes.

Leída que fué, continuó el señor Masini exponiendo que la Cámara había visto que el señor Ellauri se había retirado en un caso igual, sin embargo que el reglamento dispone que ningún Diputado deje de votar. Que por consecuencia, ó la Sala faltó entonces al reglamento permitiéndole que no votase, ó el señor Ellauri procedió de un modo legal y aquel caso formaba una regla á la cual hoy se contrariaba.

Concluyó pidiendo que constase en el acta esta opinión.

Negativa.

Dado después por suficientemente discutido el dictamen de la Comisión de Hacienda, se votó su proposición y resultó la negativa.

Concluído con esto el asunto que formaba la orden del día, se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 134

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á quince de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Vega, Mancebo, Chucarro, Sáenz, Graceras, Piedracueva, Bustamante, Sagra, Cortina, Latorre, Chain, Serna, Susviela, Haedo, Masini, Pinilla y Vidal (don Francisco). Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Vázquez, Gayoso y Artagaveitia. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos, Ramírez, Márquez, Vidal (don José) y Barrios.

Observación al acta de la sesión anterior.

Leída el acta anterior, el señor **Chucarro** observó que en ella se decía que el señor Presidente había propuesto: «se resolviese si la moción del señor Masini había de considerarse sobre tablas», cuando la proposición fué: «si había de darse á aquella moción el carácter de previa mediante á no hallarse previsto el caso en el Reglamento».

El señor **Presidente** contestó que era exacta la observación del señor Diputado, y que se anotaría en el acta próxima, con lo que se aprobó y firmó la observada.

Trabajo de las Comisiones.

Anunciándose en seguida que iba á pasarse á la orden del día, el señor **Masini**, después de manifestar el retardo que generalmente se observaba por las Comisiones en el despacho de las mociones que se hacían en la Sala, pidió que la Cámara acordase que la de Legislación se expida con la brevedad posible sobre la que tuvo el honor de hacer en la sesión anterior.

El señor **Vidal** (don Francisco) contestó que, como miembro de la Comisión de Legislación á que había pasado la noche anterior

la moción del señor Diputado que le precedió en la palabra, debía decir que hasta ahora dicha Comisión no había dado motivo para que se le acusase de morosidad en el despacho de los asuntos que se le han encomendado, y por lo mismo podía asegurar á nombre de ella al señor Diputado, que era excusada la recomendación que había exigido á la Cámara, pues que su moción sería despachada al día siguiente.

El señor **Masini** replicó que su objeto no era hacer un cargo á la Comisión de Legislación, sino evitar que su moción fuese olvidada, como lo habían sido otras en diferentes Comisiones.

El señor **Presidente** advirtió que el Reglamento prevenía que, cuando cualquiera de las Comisiones apareciese en retardo, la Sala podía requerirla por conducto del Presidente; y pasando á la orden del día puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Nicolás de Vedia.

La Comisión de Peticiones ha considerado detenidamente la solicitud sobre rehabilitación de ciudadanía introducida por don Nicolás de Vedia, natural de esta República, y evacuando su informe dice: «Que al separarse esta porción del territorio de la Asociación Argentina y constituirse en Estado independiente, fué de la libre elección del señor Vedia declararse miembro de esta ó aquella soberanía con opción no sólo á los derechos de simple ciudadano sino también á los demás goces que le hubiesen adquirido la acumulación de los servicios prestados á la causa nacional de las Provincias del Río de la Plata de que era parte integrante esta República. En ejercicio de estos derechos es de suponer sin duda que el señor Vedia continuó incorporado á la precitada República Argentina, y esto es lo que á juicio de la Comisión importa haberse naturalizado en ella. De la demostración anterior nace la necesidad de la rehabilitación para entrar al goce de los derechos políticos inherentes al ejercicio de la ciudadanía, y sobre este punto la Comisión, lejos de encontrar nada que oponer reconoce desde luego en el señor Vedia que la calidad de natural de este Estado es un título suficiente para concederle la rehabilitación que solicita y que la Comisión aconseja en la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, marzo 8 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de Latorre—Gregorio Vega.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Concédese á don Nicolás de Vedia la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Chucarro—Latorre—Vega.

Puesta en discusión general y particular la precedente minuta de decreto, y no habiéndose manifestado oposición alguna, se votó y resultó aprobada. Afirmativa.

Acto continuo se puso á la consideración de la Sala el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Manuel Giménez.

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud de don Manuel Giménez referente á que se le otorgue la correspondiente venia para admitir y usar las insignias de la encomienda de la orden de Cristo, con que lo ha condecorado Su Majestad Fidelísima la Reina de Portugal doña María II, y no encontrando la Comisión nada que oponer, es de opinión que V. H. sancione la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, marzo 9 de 1836.

Alejandro Chucarro—Gregorio Vega—Simón de Latorre.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se permite á don Manuel Giménez, ciudadano de esta República, la admisión de la encomienda de la orden de Cristo con que ha sido condecorado por Su Majestad Fidelísima doña María II, y el uso de las insignias de la referida encomienda.

Chucarro— Vega—Latorre.

Discusión.

Declarada esta minuta en discusión general, el señor **Vidal** (don Francisco) expuso que deseaba saber si el señor Giménez había presentado á la Comisión los títulos de la encomienda con que lo ha condecorado la Reina de Portugal doña María II.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión no había exigido al señor Giménez la presentación de sus títulos, porque no los creyó necesarios para expedirse, mediante á que su solicitud ha sido remitida por el Poder Ejecutivo á quien aquél ocurrió, y también porque creyó que ningún inconveniente podía presentarse en la concesión de la venia que solicitaba.

El señor **Vidal** replicó que á su concepto no era tan sencilla la concesión porque, siendo el señor Giménez un ciudadano de la República, parecía regular tener presente los diplomas que haya recibido, porque no se sabía qué clase de compromisos contraería el señor Giménez, al admitirlo, con la monarquía por quien había sido condecorado. Que por otra parte el agraciado como ciudadano del Estado podía ser elegido para ocupar un asiento en la Representación Nacional ó cualquiera otro destino público, en cuyo caso tal vez no sería bien visto que el señor Giménez se presentase con las insignias de una condecoración extranjera; y

que por estas razones era de opinión que volviese el asunto á la Comisión para que tomando los conocimientos convenientes presente de nuevo su dictamen.

El señor **Chucarro** manifestó que en efecto la Comisión no tuvo presentes las objeciones que acaban de hacerse á la minuta propuesta, y creyéndolas exactas no tenía por su parte inconveniente en que volviese á la Comisión á los efectos indicados.

Habiéndose igualmente conformado los demás miembros de la Comisión con que el asunto volviese á ella, el señor **Presidente** lo puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Cortina** expuso que en su concepto no había motivo para que el asunto volviese á la Comisión, porque la gracia concedida al señor Giménez por la Reina de Portugal era únicamente una condecoración honorífica, por cuya admisión ningún compromiso contraía con aquella Corte. Que además de esto las Cámaras habían concedido permisos á ciudadanos naturales, como por ejemplo, á los señores Herrera y Carreras para admitir Consulados extranjeros, cuyo cargo parecía que debía ligarlos más á las naciones que representan, que el señor Giménez con la que lo ha condecorado; y que por consecuencia, no habiéndose presentado inconveniente alguno para aquéllos, tampoco debía haberlo para esto.

El señor **Masini** fué de opinión que era conveniente que el asunto volviese á la Comisión, no porque creyese que el señor Giménez contraiga compromiso alguno para admitir la condecoración, sino porque tal vez sus títulos pudieran dar lugar á alguna excepción á las cargas á que están sujetos todos los ciudadanos.

Vuelve el asunto á la Comisión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el asunto había de volver á la Comisión á los efectos indicados, y resultó la afirmativa.

Luego se puso á la consideración de la Cámara la siguiente

MINUTA DE RESOLUCION

Petición de don José Fonseca.

En el caso de no ser realizable la promesa que contiene la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de mayo de 1832 en favor de don José Fonseca, según consta del expediente que acompaña á su solicitud, se autoriza al Gobierno para conceder al referido Fonseca por una sola vez un socorro proporcionado á la calidad de los servicios que justifique.

Chucarro—Latorre—Vega—Haedo.

Discusión general.

Anunciada la discusión general de este asunto, el señor **Masini** observó que, aunque no tenía duda en la necesidad que tendría el solicitante del socorro que reclama, no podía menos que extrañar el que la Comisión propusiese darle un socorro proporcionado á la calidad de sus servicios, cuando estos no estaban acreditados. Que, habiendo leyes que clasifican á los individuos sobre quie-

nes deben de recaer pensiones, no era conveniente que el Cuerpo Legislativo se ocupase de esta clase de concesiones, y mucho menos en el sentido hipotético que lo propone la Comisión, porque esto sería abrir la puerta para que todos los necesitados ocurran á las Cámaras solicitando gracias, sin los requisitos con que debe de justificarse el ser acreedor á ellos; y que por estas razones era de opinión que no debía sancionarse la minuta propuesta.

El señor **Chucarro** contestó que, desde que la minuta cometía al Poder Ejecutivo la facultad de dar al suplicante un socorro proporcionado á los servicios que justifique, era claro que esta resolución no tendría efecto toda vez que no lo tuviese. Que además este individuo se había presentado al Gobierno con igual solicitud, y desde que éste dice en un decreto que no está en sus facultades conceder pensiones, pero que lo tendrá presente en oportunidad para colocarlo en algún destino análogo á sus aptitudes, se dejaba conocer que lo consideraba acreedor por servicios de alguna consideración. Que por lo mismo la Comisión no creyó necesario exigir el comprobante de los servicios de este individuo, y también porque el socorro que se propone lo ha considerado de muy poca monta. Que en el período anterior las Cámaras habían concedido una pensión á una mujer por servicios prestados, y además se le dieron cien pesos por una sola vez, y de consiguiente no podía decirse que el presente caso fuese el único especial que había ocurrido; y que en esta virtud creía que el medio propuesto por la Comisión era el más adecuado.

El señor **Pinilla** dijo que creía que la Comisión hubiese manifestado la clase de servicios prestados por este individuo, pero que, desde que no tenía conocimiento de ellos, era de opinión que se pidiesen al Gobierno. Que por otra parte tampoco estaba conforme con que la Cámara se desprendiese de la atribución de conceder la gracia á que fuese acreedor, luego que se hubiesen justificado los servicios; y que por lo mismo era tanto más conveniente que se pida informe al Gobierno.

Fué apoyada esta indicación.

El señor **Chucarro** replicó que la Comisión no había propuesto que informase el Poder Ejecutivo, porque esta solicitud no había sido introducida á la Cámara por el peticionario, sino que fué remitida por el Poder Ejecutivo, en cuyo decreto se reconocían, como antes había dicho, la exactitud de los servicios que se alegan. Que en esta virtud creía que á nada conduciría devolverlo al Gobierno para que informe, sino á que la Cámara se viese obligada á ocuparse otra vez de él, perdiendo el tiempo en negocio de tan poca importancia; pero que sin embargo, si se consideraba absolutamente preciso este informe, podría pedirse.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si la minuta de resolución había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión particular.**

Anunciada ésta, los señores **Masini** y **Chucarro** insistieron en sus anteriores opiniones, explanando con este motivo las razones que cada cual adujo en la discusión general, mas habiendo

anunciado á esta altura el señor Presidente que se habían retirado tres señores Representantes, y por consecuencia no quedaba el número competente para formar Sala, se levantó la sesión á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 135

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á diez y seis de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini, Piedracueva, Sáenz, Haedo, Chucarro, Graceras, Vega, Márquez, Artagaveitia, Vázquez, Chain, Barrios, Latorre, Cortina, Sagra, Mancebo, Pinilla, Vidal (don Francisco), Bustamante, Gayoso y Suárez. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri y Serna. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos, Ramírez, Vidal (don José) y Susviela.

Petición de don José Fonseca.

Aprobada y firmada el acta anterior, el señor Presidente anunció que continuaba la discusión pendiente sobre la solicitud del señor Fonseca.

Se aprueba.

No habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación la minuta de resolución y resultó aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reclamación de don Pedro Antonio Serna.

No existiendo leyes anteriores que contengan disposiciones generales para proceder á la clasificación, liquidación, reconocimiento y pago de todos los créditos contra el Estado de un carácter privilegiado y ejecutivo anterior al 1.º de diciembre de 1828, procedentes de auxilios proporcionados por súbditos de esta República con el objeto de libertar al país de la dominación extranjera; habiendo por el contrario multitud de ejemplares que acreditan que las Cámaras Legislativas se han reservado la facultad de ha-

cerlas por sí mismas en cada caso que ha ocurrido de esta naturaleza, devolviendo unas veces los expedientes al Poder Ejecutivo para que los reclamantes comprobasen sus acciones y se llenasen los demás requisitos establecidos por las leyes, y mandando otras satisfacer los haberes reclamados cuando ninguno de aquellos á que se sometían en el primer caso había dejado de llenarse;

De estos antecedentes, deduce la Comisión de Peticiones que el verdadero espíritu de la resolución de fecha 15 de junio ppdo. relativamente al reclamo de don Pedro Antonio Serna en representación de don Pedro Solano, no puede ser otro que el de que se satisfaga por el Tesoro Nacional el líquido haber que resulte á favor del peticionario, previa liquidación é intervención de quien corresponda. La adjunta redacción que la Comisión propone contiene la proposición que indica en su informe y que aconseja á la Cámara sancione.

Montevideo, marzo 2 de 1836.

Alejandro Chucarro—Gregorio Vega —Francisco Haedo.

MINUTA DE DECRETO

Por el Tesoro Nacional se satisfará á don Pedro Antonio de la Serna, el líquido haber que resulte á su favor procedente del crédito que reclama; previa liquidación é intervención de quien corresponda, devolviéndose al efecto el expediente de la materia.

Chucarro— Vega—Haedo.

Discusión general.

Declarada en discusión general la anterior minuta de decreto, el señor **Masini** pidió la lectura del decreto sancionado por las Cámaras en el período anterior respecto á este asunto, y leído que fué, expuso que ninguna diferencia encontraba entre este decreto y el que ahora proponía la Comisión; y por consecuencia nada se iba á adelantar con repetirlo, porque, si antes no pudo cumplirlo el Gobierno por no poder efectuar el pago de las rentas ordinarias, ahora sucedería otro tanto.

El señor **Chucarro** contestó que había pensado pedir se leyese el decreto anterior luego que se entrase en la discusión particular, porque entonces creía ser la oportunidad; pero que, verificada ya su lectura, ella era suficiente para que los señores Representantes tuviesen un conocimiento de este negocio. Que sin embargo, el señor Diputado preopinante había dicho que lo mismo importaba el decreto que ahora propone la Comisión que el sancionado por las Cámaras en el período anterior, y por lo mismo iba á demostrar que no era así. Agregó que este expediente fué remitido con otros al Poder Ejecutivo para que, previas las formalidades necesarias, procediese al pago de lo que legítimamente les debiese el erario, *como fuese de justicia y con arreglo á las leyes.* Que el inte-

resado, después de correr los trámites consiguientes para comprobar el crédito, había reclamado su abono, pero que el Gobierno le decretó con fecha 11 de julio último: «que no habiendo ley que lo « autorizase para proceder al pago de estos créditos, se devolvie« se al interesado para que ocurra cuando ella se dicte». Que en consecuencia había ocurrido éste nuevamente á la Cámara solicitando una explicación de su anterior decreto, y la Comisión, notando que aquella disposición no había tenido efecto por parte del Poder Ejecutivo, no por falta de fondos, sino por no considerarse autorizado sin duda por la última cláusula que dice: *y con arreglo á las leyes*, creyó deber proponer la minuta en discusión en la cual se explican los conceptos de aquel decreto; y que por consiguiente no podía decirse que lo mismo importaba esta resolución que aquella.

El señor **Pinilla** dijo que no estaba enteramente conforme con la explicación que había dado el señor Diputado miembro de la Comisión, porque en su concepto el Gobierno entendió aquel decreto como lo entendió él al sancionarlo, es decir: que no podía tener efecto hasta que se diese una ley general sobre la materia. Que no siendo así, este crédito quedaría de mejor condición que aquellos de un carácter privilegiado que reconoció la nación en el período anterior. Que además le constaba que en este mismo recinto había acreencias de igual naturaleza que importaban más de cuarenta mil pesos y en la ciudad más de doscientos mil, cuyo pago se reclamaría con la misma razón que este, y que, si se ordenaba al Gobierno su abono, ó no podría efectuarlo, ó tendría que hacerlo de las rentas ordinarias, desatendiendo los objetos á que han sido destinadas por la ley, pues que los señores Representantes sabían muy bien que, lejos de dejar sobrantes, generalmente no alcanzaban.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si la minuta había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión particular.**

Anunciada ésta, el señor **Masini** hizo presente que acababa de decirse por un señor Diputado que en este recinto existían acreedores de la misma clase por una cantidad de cuarenta mil pesos, y que desde que esto se había dicho era necesario salvar el honor de los señores Diputados para que no aparezcan como procuradores de intereses propios en lugar de apoderados de la nación. Que por lo mismo y como el Reglamento establecía dos formas de votar, una por signos y otra nominal, hacía moción especial para que este asunto se votase nominalmente, pues que de otro modo no podría saberse quiénes eran los Diputados que estuviesen por la afirmativa y quiénes por la negativa. Concluyó interpelando la delicadeza de los señores Representantes para la adopción de este medio.

Fué suficientemente apoyado.

El señor **Chucarro** entró á explanar las razones que antes había aducido en apoyo de la minuta de la Comisión, pero fué interrumpido por el señor **Pinilla** diciendo que en su concepto la discusión debía reducirse á la mocion introducida últimamente por el señor Masini y que había sido suficientemente apoyada.

El señor **Chucarro** replicó que lo que estaba en discusión era la minuta de la Comisión.

El señor **Presidente** advirtió que había reservado la moción apoyada para cuando llegase el caso de votarse el artículo en discusión, y que entonces la Sala resolvería si había de ser nominal ó por signos como estaba en práctica.

El señor **Vidal** (don Francisco) dijo que si no estaba equivocado, el señor Pinilla sólo había dicho que en la Cámara había reclamaciones de igual clase por cuarenta mil pesos, lo que no quería decir que perteneciesen á Diputados, y que siendo así la moción no tenía objeto.

El señor **Pinilla** contestó que había dicho que en este recinto y no en la Cámara había acreencias por una cantidad de cuarenta mil pesos, pero que el motivo que tuvo para hacer aquella indicación no fué el de creer que ninguno de los señores Diputados traicionase su conciencia al votar en el asunto que ocupaba á la Cámara, sino que su objeto fué manifestar que no era esta pequeña deuda la única que podría reclamarse, pues que, desde que ella se pagase, habría que hacer lo mismo con otras de mayor monto. Añadió que entre los señores Representantes había uno que tenía acreencias de mucha más consideración y sin embargo había votado contra la admisión de la minuta á discusión particular; y que por consecuencia nunca podría dudar de la rectitud de los señores Diputados.

No haciéndose más observaciones se votó si la minuta estaba suficientemente discutida y resultó la afirmativa.

En seguida el señor **Presidente** puso á la resolución de la Sala la moción del señor Masini sobre que la votación de este asunto fuese nominal.

Varios señores Diputados tomaron sucesivamente la palabra y se sostuvo por una parte que ningún motivo había para alterar la práctica que en conformidad al Reglamento se había seguido hasta aquí en las votaciones, y mucho menos por una moción que no ha seguido los trámites señalados en el mismo reglamento. Por otra se sostuvo que, siendo muy esencial conocer el voto de todos los señores Diputados en este asunto, esto no podía obtenerse sino por medio de la votación nominal. Que el Reglamento de ningún modo se alteraba por esto, pues que en él se establecían dos formas de votar, la una por signos y la otra nominal; y que, aunque la primera era la de práctica, sin embargo la Sala podía adoptar la segunda en casos de gravedad como el presente, mucho más cuando en todas partes donde regía el sistema representativo estaba en uso la votación nominal.

Afirmativa. Ambas opiniones fueron detenidamente explanadas en un largo debate, y dado finalmente el punto por suficientemente discutido se votó la moción del señor Masini y resultó la negativa. Votada en seguida la minuta de la Comisión de Peticiones resultó aprobada. En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro,

ACTA N.° 136

SESION ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á diez y nueve de marzo de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores: Costa, presidente; Mancebo, Gayoso, Vega, Chucarro, Márquez, Sáenz, Chain, Bustamante, Serna, Vidal (don José), Barrios, Susviela, Masini y Latorre. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Haedo, Sagra, Suárez, Pinilla, Vázquez y Vidal (don Francisco). Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos, Ramírez, Artagaveitia, Piedracueva, Graceras y Cortina.

Sin número.

El señor **Presidente** previno que no había el número suficiente de señores Representantes para formar Sala; y que, habiendo solicitado el Poder Ejecutivo que ella se reuniese el lunes á las doce del día con el objeto de dar por el Ministro respectivo el informe sobre el estado de la Hacienda, iba á mandar citar la Cámara con aquel motivo el día señalado por el Gobierno. Y se retiraron los Señores á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 137

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintitrés de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Haedo, Graceras, Cortina, Vázquez, Suárez, Piedracueva, Chain, Barrios, Vega, Márquez, Mancebo, Vidal (don José), Bustamante. Artagaveitia, Pinilla, Chucarro, Susviela, Sagra, Sáenz, Serna y Latorre. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Masini, Gayoso y Vidal (don Francisco). Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leídas y aprobadas las actas de 16 y 19 del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Peticiones:

Juan de Mata Fernández.

El sargento de milicias Juan de Mata Fernández solicita que se le acuerde el premio designado á los inválidos por haber quedado tal en la guerra con el Brasil. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

José M.ª Calatayud. Eusebio Benavides.

A la misma se destinaron las solicitudes del Ayudante Mayor retirado don José María Calatayud y del teniente 1.º don Eusebio Benavides, en que piden se les conceda el premio militar por considerarse con opción á él.

A la Comisión de Peticiones se mandaron pasar las que hacen:

Jacinto Vidal.

Don Jacinto Vidal pidiendo una jubilación en premio de los servicios que ha probado y en consideración al mal estado de su salud.

José Antonio Languenheim.

Don José Antonio Languenheim solicitando se ordene nuevamente el pago que se le mandó hacer por resolución de 15 de junio próximo pasado, en razón de que el Poder Ejecutivo no se ha creído autorizado por ella para verificarlo.

Don Teodoro Aldarete, exponiendo que el Jefe del Estado Mayor General se ha negado á la solicitud que hizo al Poder Ejecutivo, relativa á que se dé la baja á un hijo único que tiene sirviendo en un cuerpo de línea; y pide que el Cuerpo Legislativo, atendiendo á su avanzada edad y á que aquel hijo es quien únicamente puede atenderle en sus circunstancias, se digne ordenar que se le acuerde la gracia que solicitó del Gobierno. **Teodoro Aldarete.**

Y la solicitud que hace el señor Representante don Manuel Basilio Bustamante para que se le concedan quince días de licencia con el objeto de pasar á su establecimiento de campo. **Licencia á don Manuel Basilio Bustamante.**

La Cámara de Senadores avisa que ha sancionado la minuta de decreto que concede al doctor don Florentino Castellanos la gracia de poder abogar en el Tribunal Superior de Justicia donde su padre es Juez, con las calidades que en ella se expresan. **Comunicación del Senado.**

Se mandó archivar.

El Poder Ejecutivo en comunicación de 17 del corriente solicita se declare el premio que corresponde á los Generales de la República en virtud de haberlo designado la ley sobre la materia. Pasó á la Comisión Militar. **Aclaración de la ley de premio militar.**

El mismo en otra fecha 18, recomienda un proyecto de ley, que acompaña, estableciendo el valor de los pasaportes que se expidan para el exterior de la República. **Pasaportes para el exterior.**

Pasó á la Comisión de Hacienda, así como la solicitud que hacen varios fabricantes de sombreros para que se recargue á los que se introduzcan de fábrica extranjera un 30 % sobre la tarifa actual de derechos, en protección de sus establecimientos. **Fabricantes de sombreros.**

La Comisión de Hacienda presenta de nuevo el proyecto de ley sobre Serenos. Se mandaron repartir las alteraciones que se han hecho en él.

El Vicepresidente del Senado en nota de fecha 19 del corriente remite un proyecto de ley que dirigió el Poder Ejecutivo á aquella H. Cámara relativo á las garantías de la reforma militar, y participa que no lo ha tomado en consideración porque contiene disposiciones cuya iniciativa es de atribución especial de la de Representantes. **Reforma militar. Garantías.**

El señor Presidente destinó este asunto á la Comisión Militar, mas habiéndose observado que correspondía á la de Hacienda, se mandó pasar á ella.

En seguida anunció que, estando lleno el objeto de la orden del día, si algún señor Diputado no tuviese que hacer observaciones se levantaría la sesión.

El señor **Vázquez** tomó la palabra y expuso que la Comisión de Hacienda, para mejor expedirse en la reclamación del Tribunal Consular sobre el medio por ciento de avería, creía necesario se pasase á informe del Poder Ejecutivo y pidió que la Cámara así lo resolviese. **Medio por ciento de avería.**

El señor **Presidente** lo puso á su consideración sobre tablas, según es de práctica en todo asunto de puro trámite, y fué aprobada la proposición sin haberse manifestado inconveniente alguno.

El señor **Barrios** hizo también una moción solicitando que el **Invitación al Ministro.**

señor Ministro de Gobierno se presentase en este recinto á informar sobre objetos relativos al departamento de Durazno, y satisfacer las reclamaciones que tenía que hacerle como Diputado de aquel departamento.

Esta moción fué apoyada por varios señores Representantes y el señor Presidente la puso á discusión.

El señor **Pinilla**, después de apoyarla también, observó que era necesario redactar la proposición, manifestando el objeto á que se llamaba al señor Ministro, porque de otro modo no sabría sobre qué se le pedían explicaciones.

El señor **Barrios** repuso que creía suficiente haber indicado que las necesidades de su departamento le obligaban á pedir la comparecencia del señor Ministro, y por lo mismo no había entrado á explicarlas temiendo que su extensión molestara á los señores Representantes, pero que, si no fuese suficiente el hacerlo como lo haría en presencia del señor Ministro, no tenía inconveniente en manifestarlas en aquel momento, toda vez que esto fuese absolutamente preciso.

Depués de algunas cortas observaciones, el señor **Chucarro** dijo que, no habiéndose presentado á la Cámara por el Ministerio de Gobierno el informe exigido por el artículo 88 de la Constitución, en su concepto el objeto del señor Diputado autor de la moción era que viniese el señor Ministro á informar sobre el estado político del departamento á que pertenece. En este sentido propuso se redactase la proposición en los términos siguientes:

«El Ministro de Gobierno se presentará en la sesión próxima á informar á la Cámara sobre el estado político en que se encuentra actualmente el departamento del Durazno».

El señor **Barrios** se conformó con esta redacción.

El señor **Pinilla** expuso que esta moción era muy diferente á la que antes se hizo por el señor Barrios, la cual, habiendo sido apoyada por varios señores Diputados, ya no era suya para variarla de este modo, y por consecuencia debía resolverse primero aquélla.

El señor **Chucarro** contestó que cualquiera señor Diputado tenía derecho á corregir la redacción de la moción sin necesidad de rechazarla, y que, habiéndose conformado el autor con la que acababa de proponer, esto era lo que debía resolverse, sin perjuicio de lo que los señores Representantes que apoyaron la primera podían retirar su apoyo si no estuviesen conformes con la última redacción.

Afirmativa. Dado finalmente el punto por suficientemente discutido, se votó la moción bajo los conceptos en que la redactó el señor Chucarro, y resultó aprobada.

Con lo que se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 138

SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veinticuatro de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini, Mancebo, Susviela, Haedo, Suárez, Artagaveitia, Bustamante, Gayoso, Piedracueva, Chain, Graceras, Márquez, Vega, Latorre, Cortina, Sáenz, Chucarro, Vidal (don Francisco), Serna, Vázquez, Barrios, Vidal (don José). Pinilla y Sagra. Con aviso de no poder asistir el señor Ellauri. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Campos y Ramírez.

Despacho de Comisiones.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de dos minutas de decreto que presenta la Comisión de Legislación disponiendo en una que la Junta E. Administrativa de este Departamento se componga en lo sucesivo de nueve individuos en vez de los siete que establece la ley; y en la otra, que la moción del señor Masini para que la Cámara resuelva si un Representante puede votar, ó no, en el caso que propone, no es de considerarse en la forma que está redactada. Se mandaron repartir.

Explicaciones del Ministro.

El señor Presidente anunció que iba á pasarse á la orden del día, y pidió al señor Ministro de Gobierno, que se hallaba presente, se sirviese dar las explicaciones que la Cámara había acordado pedirle en la sesión anterior.

El señor **Ministro** hizo presente la sorpresa que le había causado el recibo de la orden del día, creyendo hubiese ocurrido alguna novedad particular en el Departamento del Durazno; pero que podía asegurar, refiriéndose á noticias del día anterior, que

aquel departamento se hallaba tan tranquilo como lo estaba en el día la Capital.

El señor **Barrios** tomó entonces la palabra y manifestó el digusto con que los vecinos de su Departamento habían mirado la colocación del Jefe Político á la cabeza de la Guardia Nacional, cuando estaban persuadidos que semejante cargo no podía recaer sobre empleados á sueldo del Poder Ejecutivo. Entró después á relatar algunos hechos ocurridos en el expresado Departamento, cuales son la desavenencia en que se hallaban el Juez ordinario y el Jefe Político, motivada por la conducta que observó la policía en circunstancias de haberse incendiado una casa; la prendición y remisión de catorce ó diez y seis individuos ordenada por el citado Jefe Político, sin más formalidad que la de haberlos denominado *vagos;* y finalmente el descontento general que estas ocurrencias habían producido en aquella población.

El señor **Ministro** contestó relativamente á la primera observación del señor Barrios, que esta era sobre un ramo correspondiente al Ministerio de la Guerra, y por consecuencia no le tocaba contestar; pero que sin embargo no creía extraño que el arreglo de la Guardia Nacional hubiese causado algún descontento en el Departamento del Durazno porque otro tanto había sucedido así en la Capital como en otras partes; y que el Gobierno había tenido que sobreponerse á este descontento teniendo sólo en vista la conveniencia pública.

Respecto á las desavenencias á que se había referido el señor Barrios, dijo que el Gobierno, en el momento en que fué informado de ellas, trató de apaciguarlas y al efecto se dirigió á ambas autoridades, recomendándoles guardasen la armonía que desea con empeño reine entre todas las del Estado.

Que respecto á los individuos remitidos como vagos por el Jefe Político del Durazno, nadie se había quejado hasta ahora de que entre ellos hubiese ningún vecino ni persona que tuviese ocupaciones útiles. Que las leyes imponían al Poder Ejecutivo el deber de perseguir á los vagos donde quiera que se encontrasen, pero que sin perjuicio de cumplirlo estaría siempre dispuesto á contener cualquier abuso que se cometiese á este respecto.

Explanadas estas explicaciones, el señor **Barrios** hizo presente que, después de haber cumplido con el deber que le imponía aquel lugar, estaba por su parte satisfecho con que el Gobierno se hallase al cabo de los sucesos á que anteriormente se había referido, y con que se tomasen providencias para remediarlas, pues que con esto se satisfacía el compromiso que tenía con el Departamento á que pertenecía.

Licencia al señor Bustamante.

Concluída con esto la orden del día, el señor **Chucarro** propuso á nombre de la Comisión de Peticiones que se concediesen al señor Bustamante los quince días de licencia que solicitaba. Igualmente pidió que se considerase la minuta presentada por la misma Comisión sobre la solicitud del señor Giménez, en virtud de que los diplomas de la encomienda con que había sido condecorado por la Reina de Portugal, no presentaban inconveniente alguno para que se le permitiese su admisión.

El señor **Presidente** con arreglo á la práctica puso a la consideración de la Sala en discusión general: si se concedía al señor Bustamante la licencia pedida, como lo aconsejaba la Comisión de Peticiones.

No habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Masini**, observando que se había retirado el señor Bustamante, pidió la lectura del artículo del Reglamento relativo á que ningún Diputado puede dejar de votar

Leída que fué, el señor **Presidente** expuso que en estos casos siempre se retiraban los señores Diputados de cuya licencia se ocupaba la Cámara.

Afirmativa.

El señor **Masini** pidió sin embargo que constase en el acta su observación; y no haciéndose otras, se votó la licencia del señor Bustamante y resultó aprobada.

Petición de don Manuel Giménez y Gómez. (Continuación).

En seguida el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara si había de considerarse como lo proponía la Comisión de Peticiones el dictamen sobre la solicitud del señor Giménez; y no habiéndose manifestado oposición se votó y resultó la afirmativa.

En consecuencia se anunció que continuaba la discusión general del referido dictamen y explanadas en ella por parte de los señores Masini y Chucarro las observaciones que se hicieron en la discusión anterior de este asunto, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el mismo señor **Masini** propuso se corrigiese la redacción del artículo presentado por la Comisión, en estos términos:

«Se permite á don Manuel Giménez y Gómez, ciudadano de esta República, la admisión y el uso de las insignias de la encomienda honoraria de la orden de Cristo con que ha sido condecorado por S. M. F. doña María II.»

Aprobada.

Conformados los señores de la Comisión y dado el punto por suficientemente discutido, se votó la redacción propuesta por el señor Masini y resultó aprobada.

Oficina de contraste.

Por último el señor **Chucarro** pidió que se recomendase á la Comisión de Hacienda el preferente despacho del proyecto sobre creación de una oficina de contraste, presentado últimamente por el Poder Ejecutivo con el informe del Ministro de Hacienda mediante á que consideraba de sumo interés público su pronto despacho.

Apoyada esta indicación por varios señores Diputados y conformada la Cámara, el señor Presidente recomendó este asunto á la Comisión de Hacienda; con lo que se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 139

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiséis de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Serna, Piedracueva, Masini, Mancebo, Haedo, Gayoso, Graceras, Cortina, Latorre, Vega, Suárez, Sáenz, Susviela, Sagra, Chucarro, Barrios, Bustamante y Vidal (don José). Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Pinilla, Vázquez, Vidal (don Francisco) y Artagaveitia. Con licencia el señor Lagos. Sin ella ni aviso los señores Ramírez, Campos, Márquez y Chain.

Observación al acta.

Leída el acta anterior, el señor **Barrios** observó que, en su última alocución, cuando se manifestó satisfecho de las explicaciones del señor Ministro, había dicho también que se reservaba el derecho de hacer otras observaciones en oportunidad toda vez que las juzgase convenientes, y como esto no constaba en el acta, deseaba que se agregase.

Extranjeros. Patente de exención de la Guardia Nacional.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría, con lo que se aprobó aquélla; y se dió cuenta de un proyecto presentado por la Comisión Militar para que paguen una patente los extranjeros que no sirvan en la Guardia Nacional. Se mandó repartir. Acto continuo puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Manuel Vicente Pagola.

Contraída la Comisión de Peticiones al caso especial que motiva este informe, relativamente á la solicitud de don Manuel Vicente

Pagola, atenta su consideración á los importantes servicios que este ciudadano ha prestado á la República, á la situación deplorable á que se halla reducido, y finalmente á que en las Cámaras Legislativas ha depositado la nación el poder benéfico de acordar pensiones según se registra en el artículo 17 de la Constitución, la Comisión propone la adjunta minuta de decreto en que se asigna la cantidad de 600 pesos anuales y aconseja á V. H. su adopción.

Montevideo, marzo 1.º de 1836.

Alejandro Chucarro—Gregorio Vega—Simón de Latorre—Francisco Haedo.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se asigna al ciudadano don Manuel Vicente Pagola la pensión de cincuenta pesos mensuales sobre el Tesoro Nacional.

Chucarro—Vega—Latorre—Haedo.

Aprobada.

Declarado en discusión general y particular y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se puso á votación la minuta de decreto y resultó aprobada.

En seguida se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Eladio P. Otamendi.

La Comisión de Peticiones, al examinar de nuevo la solicitud de don Eladio P. Otamendi por no haber la H. Cámara encontrado digno de su sanción el decreto que tuvo el honor de presentar, ha tenido en vista las diferentes opiniones vertidas en la discusión anterior, y habiéndose considerado por el General en Jefe del Ejército de un carácter distinguido la operación particular de establecer una escuadrilla sutil en la laguna del Miní, que fué de suma utilidad á las armas de la República, el señor Otamendi es acreedor á una demostración de ella, que concilie la gratitud con el decoro, la justicia y otras consideraciones. La República debería sin duda por medio de una ley establecer el modo de premiar á todos los que han contribuido al establecimiento de su libertad é independencia, aun cuando no fuese más que para no ocuparse en asuntos semejantes, y evitar que el favor y las relaciones puedan influir en el ánimo de los legisladores con menoscabo de la equidad que debe ser el norte de las resoluciones de esta clase. Presentar un justo medio és á lo que aspira la Comisión de Peticiones, y en este concepto ofrece á la deliberación de la Cámara un nuevo proyecto para que sean premiados

señor Otamendi, según lo exige la situación del y los servicios de todos los que aún esperan la careciendo hasta de aquellas cantidades que emplearon para darle libertad. Por estas razones siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Eladio P. Otamendi, en remuneración del en la guerra con el Brasil, la posesión de de terreno de propiedad pública entre los Grande y Chico, por el término de veinte años, la Hacienda de la República, cumplido que

Suárez—Cortina—Vázquez—Serna.

discusión el precedente proyecto, el señor **Cortina** Cámara que en el período anterior la Comisión propuesto se le concediese al señor Otamendi del terreno cuya donación solicitaba; pero, estado en la discusión que esta no era una de los servicios que había prestado este indi- consecuencia el proyecto á la Comisión; y esto presentase el que acababa de ponerse á la con- Concluyó pidiendo la lectura de la discu- asunto para que los señores Representantes ocurrido á su respecto.

haciéndose más observaciones en la discu- particular, se votó el proyecto de decreto, y

puso luego á la consideración de la Sala

DICTAMEN

Representantes:

Hacienda ha examinado de nuevo el proyecto miento de Serenos. Ella hubiera deseado de tal manera que fuese el más suave para al tratar de poner en ejecución esta idea, les que se ha decidido á seguir el plan modificaciones. La Comisión cree necesario la reconsideración del primer artículo san- modo que estaba redactado respecto á la yentes; é insiste en esta idea en razón para el año venidero propondrá la al- evitar la falta de equilibrio en el modo eros que no se hallan sujetos á las cargas

Ei

Petici
nue

de los ciudadanos. También lo cree necesario por determinar en él que la contribución se circunscriba á esta ciudad puesto que el beneficio sólo es extensivo á ella.

La planilla adjunta demuestra que el producto del primer artículo asciende á 1,115 pesos 1 real y se calcula que con el del segundo artículo quedará cubierto el déficit del presupuesto. Planteado este método como por vía de ensayo, la Cámara quedará en actitud de mejorarlo en lo sucesivo. Por estas razones presenta á la deliberación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para el sostén y conservación del establecimiento de Serenos que vigilen en las horas avanzadas de la noche las calles de esta ciudad, se establece, sólo en ella, un impuesto mensual, en la forma siguiente:

1.ª *Clase*. Las casas de consignaciones de negocios marítimos y registros, pagarán tres pesos.

2.ª *idem*. Los almacenes por mayor de caldos, géneros, comestibles y toda clase de hacienda, los de loza y ferretería, los de muebles, las panaderías, barracas de cueros y las de maderas, oficinas de corredores, casas de martillo, joyerías, prensas y fábricas de coches, pagarán dos pesos.

3.ª *idem*. Las velerías, fondas, cafés, boticas, peineterías, reñideros de gallos y canchas de bolos, pagarán doce reales.

4.ª *idem*. Las tiendas de géneros, de zapatos y de sombreros, pagarán un peso.

5.ª *idem*. Las pulperías, confiterías, chocolaterías, botellerías y bodegones, pagarán seis reales.

6.ª *idem*. Las platerías, relojerías, hojalaterías, carpinterías, herrerías, sastrerías, zapaterías, colchonerías, talabarterías, grabadores, tintorerías, tonelerías, lomillerías, armerías, perfumerías, cordonerías, pinturerías, cigarrerías, peluquerías, bandolas, caballerizas, puestos de verdura ó fruta y toda clase de carnicerías, pagarán tres reales.

7.ª *idem*. Las casas con zaguán á la calle pagarán los que las habiten, cuatro reales.

Art. 2.º Todo establecimiento de cualquiera clase que sea que no esté comprendido en el artículo anterior, pagará tres reales.

Art. 3.º El impuesto establecido por esta ley se cobrará y administrará mensualmente por una Comisión de ciudadanos con sujeción al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare.

Art. 4.º La Comisión Directiva de Serenos presentará á la Contaduría General dentro de los dos primeros meses de cada año las cuentas de recaudación é inversión de este impuesto, pasando al Gobierno mensualmente un estado de su caja que se hará publicar.

Art. 5.º Esta ley será revisada todos los años

Antonio Mancebo—Juan Susviela—Francisco García Cortina—Vicente Vázquez.

Discusión.

Concluida la lectura de este proyecto, el señor **Presidente** expuso que, estando ya aprobado el impuesto de la 1.ª clase del artículo 1.º, ponía á la resolución de la Sala si había de reconsiderarse como lo proponía la Comisión de Hacienda.

No manifestándose oposición alguna, se votó aquella proposición, y resultó la afirmativa.

En consecuencia, se pusieron por su orden en discusión y fueron también aprobadas sin oposición alguna las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del artículo 1.º, tal cual se proponen por la Comisión.

Anunciada la discusión de la 7.ª clase, el señor **Chucarro** dijo que deseaba saber si en las casas que á más de zaguán tuviesen cuartos con salidas á la calle, deberían también éstas pagar el impuesto.

El señor **Cortina** contestó que el concepto de la Comisión había sido que sólo se pagase por la salida principal de cada casa.

El señor **Chucarro** replicó que, si este era el concepto, estaba conforme.

El señor **Gayoso** observó también que convendría explicar quién había de pagar el impuesto en el caso que una casa fuese habitada por diferentes familias ó personas.

Sobre esta última observación opinaron unos que el impuesto debería pagarse por los propietarios para no recargar á la clase indigente; y otros fueron de parecer que se distribuyese proporcionalmente entre los inquilinos.

Después de un corto debate á este respecto, sancionó la Sala la cantidad impuesta á esta clase, acordando también que la Comisión arreglase su redacción salvando el inconveniente propuesto por el señor Gayoso.

En seguida se pusieron sucesivamente en discusión los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto; y no manifestándose oposición á ninguno de ellos, se votaron por su orden, y fueron aprobados.

Terminada con esto la orden del día, el señor **Chucarro** tomó la palabra y dijo que el convencimiento de que uno de los medios más á propósito para corregir los abusos, especialmente del Poder Ejecutivo, era que el Legislativo dictase medidas preventivas, le impulsó á hacer en el período pasado una moción que desgraciadamente había sido rechazada por la Cámara á consecuencia de las observaciones con que fué combatida por el Ministerio; pero que, no habiéndole satisfecho las razones que se dieron contra ella y notando además que se han reproducido después los inconvenientes que entonces quiso evitar, le obligaban á presentarla de nuevo, por si ella merecía el apoyo de alguno de los señores Representantes.

Se leyó y es como sigue:

PROYECTO DE LEY

Actos del Poder Ejecutivo que requieran sanción legislativa.

Artículo único.—Los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención del Cuerpo Legislativo no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido la autorizacion competente para ejercerlos.

Chucarro.

Habiendo sido suficientemente apoyado, el señor Presidente la pasó á la Comisión de Legislación, y se levantó la sesión á las diez menos cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 140

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiocho de marzo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Haedo, Ramírez, Graceras, Suárez, Vidal (don Francisco) Artagaveitia, Masini, Vega, Gayoso, Mancebo, Piedracueva, Chain, Cortina, Susviela, Serna, Pinilla, Chucarro, Vázquez, Sáenz, Márquez, Sagra, Barrios y Vidal (don José). Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri y Latorre. Con licencia, los señores Lagos y Bustamante. Sin ella ni aviso el señor Campos.

Petición de don Fermín Ferreira.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de una solicitud del cirujano mayor del ejército don Fermín Ferreira, en que pide se le declare comprendido en las leyes de retiro y premio militar. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Impuesto á los extranjeros residentes.

En seguida el señor **Presidente** puso á la consideración de la Sala el proyecto presentado en la sesión anterior por la Comisión Militar sobre patentes á los extranjeros que no se enrolen en la Guardia Nacional.

El señor **Vidal** (don Francisco) tomó la palabra é hizo presente que este proyecto había sido repartido el mismo día, y por consecuencia los señores Diputados, ó á lo menos él, no habían tenido el tiempo necesario para meditarlo con la detención que exigía un asunto que por su naturaleza era de bastante gravedad. Por lo mismo hizo moción para que se difiriese su discusión hasta otro día. Fué apoyada por varios señores Diputados, y habiéndose puesto en discusión como cuestión previa, se hicieron algunas observaciones sobre fijarse el día en que este asunto debía considerarse, y últimamente el mismo señor Vidal propuso que

tuviese lugar en la primera sesión después de Pascua, en virtud de que no podría haberla en los días Santos que restan de esta semana.

Votada en este sentido la proposición, resultó aprobada, con lo que se concluyó la orden del día.

Interés del dinero.

El señor **Masini** hizo acto continuo una moción cuyo objeto es: que el interés del dinero sea el que acuerden las partes contratantes, derogando al efecto las leyes en contrario.

Fundada y redactada en forma de proyecto de ley, fué suficientemente apoyada y pasó á la Comisión de Legislación.

Revisión de la Constitución.

El mismo señor **Masini** hizo también presente que se proponía hacer en primera oportunidad una moción de la más alta importancia, cual era la de que se considerase si había ó no motivo para entrar al examen de la Constitución, á fin de ver si alguno de sus artículos merecía reformarse; y que necesitando una moción de esta clase el apoyo de la tercera parte de la Cámara, había creído conveniente anunciarla ahora, con solo el objeto de reclamar la meditación de los señores Representantes, ya sea para prestarle su apoyo si consideran que el Cuerpo Legislativo debe ocuparse de este asunto, ó ya para negárselo si creen que la Constitución debe conservarse tal cual la redactó la Asamblea Constituyente.

Servicio de Serenos. 7.ª clase del Impuesto.

Se aprobó á solicitud del señor Cortina la nueva redacción de la 7.ª clase del impuesto de Serenos.

Después de esto se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 141

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á seis de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Mancebo, Suárez, Vega, Gayoso, Márquez, Graceras, Chain, Piedracueva, Latorre, Haedo, Sagra, Sáenz, Cortina, Chucarro, Ramírez, Pinilla, Barrios, Vidal (don José). Serna, Vidal (don Francisco) y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Masini y Artagaveitia. Con licencia el señor Bustamante. Sin ella ni aviso los señores Campos, Lagos y Susviela.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Manuel Diez.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 26 del mes próximo pasado remite para su resolución el expediente promovido por don Manuel Diez, en solicitud de que se le reconozca la propiedad de un terreno en el ejido de esta ciudad. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Don Lope Merino.

En otra de fecha 29 del mismo, devuelve la solicitud de don Lope Merino con el informe que se le pidió. Pasó á la Comisión respectiva.

Jubilación de los empleados civiles.

En otra de fecha 30 del corriente eleva un proyecto de ley que establece las jubilaciones que deben gozar los empleados civiles cuando venzan los años de servicios que designa. Pasó á la Comisión de Legislación.

Don Atanasio Tardáguila.

En otra de fecha del día remite la solicitud del Oficial del Resguardo don Atanasio Tardáguila sobre cobro de sueldos devengados como cabo de rentas en tiempo de la guerra con el Brasil. Pasó á la Comisión de Peticiones.

La Junta Económico-Administrativa de este departamento propone la abolición del impuesto de medio real sobre el peso de pan y la patente designada á las panaderías. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Impuesto de medio real sobre el pan. Proyecto de abolición.

El señor Diputado don Gregorio Vega solicita licencia por quince días para pasar á su establecimiento de campo Pasó á la Comisión de Peticiones.

Licencia á don Gregorio Vega.

Don José S. Lezaeta y don Malcolm Shannon, oficiales retirados, se presentan solicitando se les declare con opción del premio militar. Pasaron estas solicitudes á la Comisión Militar.

Peticiones de: José S. Lezaeta. Malcolm Shannon.

A la misma Comisión se mandó pasar la solicitud de don Pedro Manzanares en que pide se le declare inválido por haber quedado tal sirviendo de sargento en los años 22 y 23, según consta de los documentos que presenta.

Pedro Manzanares.

La Comisión de Peticiones aconseja lo siguiente:

Que pasen al Gobierno las solicitudes de don Francisco Martínez de Haedo, don Pedro Pollo y don Francisco Luquez, para que les reconozca acreedores del Estado por los créditos que reclaman y les designe el interés del 6 % hasta que se señalen los fondos con que deben ser cubiertos;

Despacho de Comisiones.

Que se pase igualmente al Poder Ejecutivo la solicitud de don José Antonio Languenheim para que por el Tesoro público, previas las formalidades necesarias, se le abone el crédito que reclama;

Y que no se haga lugar á la de don José Mariano Roo, en que pide ser jubilado.

Todas se mandaron repartir.

La misma Comisión presentó el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, sobre la solicitud de don Jacinto Vidal, dice que lo que corresponde por ahora es que pase á informe del Poder Ejecutivo.

Petición de don Jacinto Vidal.

Montevideo, marzo 31 de 1836.

Alejandro Chucarro—Gregorio Vega—
Francisco Haedo—Simón de la Torre.

El señor **Presidente** dijo que era de práctica considerar inmediatamente estos informes, y que por lo mismo ponía á la consideración de la Cámara el que acababa de leerse.

No manifestándose oposición alguna en la discusión general ni en la particular, se puso á votación y resultó aprobado.

Afirmativa.

En seguida el señor **Pinilla** hizo presente que el ciudadano Irigoyen había presentado á la Comisión Permanente en el último receso de la Asamblea General dos cuadros caligráficos repre-

sentando los dos Presidentes Constitucionales de la República, y que, no habiéndosele contestado aún á la nota con que remitió aquellos cuadros, proponía se nombrase una Comisión especial á fin de que dictaminase sobre la recompensa á que fuese acreedor el señor Irigoyen.

El señor **Presidente** contestó que estaba ya nombrada la Comisión á que se había referido el señor Diputado, y que cuando más podría recomendársele el pronto despacho de este asunto.

El señor **Pinilla** contestó que no sabía que se hubiese nombrado tal Comisión, y que por consiguiente sólo pedía que se le recomendase el pronto despacho.

Conformada la Sala, el señor **Presidente** recomendó este asunto á la Comisión á que fué destinado.

Pasándose á la orden del día, se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Impuesto á los extranjeros residentes.

La Comisión Militar ha examinado el proyecto de la Comisión especial y el que el Poder Ejecutivo presentó en 27 de febrero último, ambos sobre las cargas que debían imponerse á los extranjeros que hoy se hallan de mejor condición que los ciudadanos recargados con servicios militar y civil; y, después de varias conferencias con el señor Ministro respectivo, ha creído llenar los objetos de su misión aconsejando á V. H. la adopción del adjunto proyecto de ley, que en su concepto satisface las miras de los dos que se han puesto á su examen, por las razones que manifestará al tiempo de la discusión.

La Comisión saluda á la H. Cámara con todo su respeto.

Montevideo, marzo 26 de 1836.

Felipe G. Piedracueva—Basilio Antonio Pinilla — Simón Latorre— Joaquín Suárez— Vicente Sáenz.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo extranjero que, después de un año de residencia en la República, no quisiere enrolarse en la Guardia Nacional, estará obligado á sacar anualmente una patente de 36 pesos.

Art. 2.º Los extranjeros ocupados como simples jornaleros pagarán solamente una patente de diez pesos.

Art. 3.º Los extranjeros que hayan venido ó viniesen al país por contratos en que haya intervenido el Poder Ejecutivo, anteriores á la promulgación de esta ley, serán exceptuados por el término que el Gobierno hubiere acordado con los empresarios.

Art. 4.º Quedan exceptuados por el término de dos años, conta-

dos desde su arribo á la República, los extranjeros que hayan venido ó vengan al país en calidad de colonos y que no se hallan en el caso del artículo anterior.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Pinilla—Latorre—Sáens—Piedracueva—Suárez.

Declarado el precedente proyecto en discusión general y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Puesto en discusión particular el artículo 1.º, los señores **Vidal** (don Francisco) y **Chucarro** hicieron varias observaciones contra su adopción, fundándose esencialmente en que, desde que en la ley de patentes se había recargado el giro de los extranjeros, era muy injusto que se les obligase á tomar otra patente toda vez que no quisiesen servir en la Guardia Nacional. Que, aunque en efecto los ciudadanos sufrían otra porción de cargas así civiles como de milicias, tenían también más goces que los extranjeros, y por consecuencia más obligación de prestar su servicio personal para guardar el país y conservar sus instituciones. Que por otra parte era muy repugnante mendigar la concurrencia de los extranjeros al servicio cívico, porque esto hacía poco honor á los ciudadanos, y además ningunas garantías daban al sostén de las leyes y tranquilidad de la República. Que también era muy odiosa la cláusula que establecía el artículo en discusión, forzando á los extranjeros ó á enrolarse en la milicia ó á sacar la patente. Que no era éste el modo de remediar la desigualdad que se nota entre extranjeros y nacionales, pues que este mal provenía de otras causas. Que si la milicia nacional estuviese reducida á concurrir sólo á las asambleas que establece la ley, cesaría en mucha parte aquélla, y que, por último, si á pesar de todo esto fuese necesario recargar más á los extranjeros, la oportunidad de hacerlo sería al revisarse la ley de patentes.

El señor **Piedracueva** hizo también presente que, aunque como miembro de la Comisión había firmado el proyecto mediante á haberse adoptado por su mayoría, no obstante creía de su deber manifestar que siempre había considerado injusto é impolítico el obligar á servir á los extranjeros, porque esta sola medida sería en su concepto suficiente para alejarlos del país, disminuyendo considerablemente su poblacion. Que además el mismo Poder Ejecutivo, en la comunicación con que acompañó su último proyecto sobre este negocio, consideraba odiosa la patente que establece el artículo en discusión. Que por estas razones estaba contra él como lo había estado desde que se introdujo por primera vez este proyecto; y que creía conveniente hacer esta explicación para que no se extrañase que votaba en contra de lo que había firmado.

El señor **Pinilla,** miembro informante de la Comisión, contestó á las anteriores observaciones manifestando que la Comisión Mili-

tar, al aconsejar la adopción de este proyecto, se había guiado por el que presentó en el período anterior otra especial después de haberse sostenido en la Cámara una larga discusión sobre la necesidad de equilibrar de algún modo á los extranjeros con las cargas á que están sujetos los nacionales. Que era un principio muy reconocido el recargar el giro de los extranjeros con una patente mayor como se había hecho en la ley de la materia; pero que ahora no se trataba de recargar el giro sino á las personas, porque era muy injusto que los ciudadanos, á más de las cargas civiles que sufren, estuviesen obligados á abandonar sus quehaceres para contribuir al orden público, y que los extranjeros, gozando las mismas regalías, no contribuyesen en nada á un objeto de utilidad común. Que esto no se lograba con recargarles en la ley de patentes, porque sólo pagarían los comprendidos en ella y no los que tengan capital en giro. Que, por lo mismo, la Comisión, después de varias conferencias con el Ministerio, se había decidido por la contribución sobre las personas, pues que así se comprendían las diferentes clases de extranjeros que, disfrutando en igualdad á los ciudadanos de las ventajas que ofrece el país, deben también contribuir á la conservación del orden en que tienen el mismo interés. Que, no estableciéndose entre unos y otros este equilibrio, los nacionales quedarían siempre de peor condición; y especialmente en la clase de dependientes no habría una casa que no prefiriese á los extranjeros, por la sencilla razón de que para nada se les incomodaba. Que, por otra parte, debía tenerse presente que esta ley no sólo era para la Capital sino también para la campaña, en la que el número de los ciudadanos era muy insignificante comparada con la inmensa población extranjera establecida en ella. Que, si la Guardia Nacional hubiera de componerse sólo de hijos del país, jamás la habría, ó á lo menos sería tan corto su número, que nada se haría con conservar semejante institución; y que finalmente era tan módico el recargo que se hacía por este artículo, que los ciudadanos lo pagarían con gusto para librarse del servicio de la milicia.

El señor **Gayoso** dijo también que en su opinión era muy justa la patente que por el artículo se proponía á los extranjeros, porque sólo así se podría equilibrar en algún modo el servicio á que son obligados los ciudadanos, á más de las cargas civiles á que están sujetos. Que además la población de ciudadanos era tan corta en comparación de los extranjeros, que, si la Guardia Nacional fuese compuesta sólo de aquéllos, sería efectivamente muy insignificante su número. Que, aún cuando la milicia sólo tuviese que asistir á las asambleas que establece la ley, ellas ocupan una cuarta parte del año, y en todo este tiempo los ciudadanos tienen que desatender sus trabajos, cuando los extranjeros para nada son incomodados; y que siendo, como dijo otro señor Diputado, muy insignificante el impuesto, creía que la Cámara debía prestarle su sanción.

Explanadas por una y otra parte estas observaciones en el detenido debate que sufrió este asunto, y finalmente dado el punto por

suficientemente discutido, se puso á votación el artículo 1.º y resultó desechado.

Igualmente fueron desechados sucesivamente los demás artículos del proyecto, con lo que terminó la orden del día. **Negativa.**

En seguida el señor **Pinilla** hizo presente que, habiéndose desechado este proyecto, creía que debía repartirse y considerarse el presentado anteriormente sobre el mismo asunto por una Comisión especial, y cuya discusión se había suspendido. **Proyecto sustitutivo.**

Habiendo sido suficientemente apoyada esta indicación, el señor **Presidente** la puso á la consideración de la Cámara, y después de una corta discusión á este respecto, se aprobó la proposición.

Terrenos del ejido. Minuta de comunicación relativa á un decreto administrativo.

Acto continuo el señor **Chucarro** expuso que en los periódicos se hallaba inserto un decreto, expedido por el Gobierno con fecha 4 del corriente, declarando nulos y sin valor alguno todos los contratos entre los particulares sobre venta ó traspaso de solares del ejido. Que este decreto invadía, en su concepto, las atribuciones de los Poderes Legislativo y Judicial, mediante á que se hallaban pendientes tanto en la Cámara como en los Tribunales reclamaciones de varios vecinos que se consideran con derecho á parte de otros terrenos, y que, persuadido que la Cámara debía de tomar conocimiento y pronunciarse á este respecto, proponía: «que se nombrase una Comisión especial con el objeto de que presente una minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo, advirtiéndole que el decreto que ha expedido con fecha 4 del corriente sobre contratos de tierras del ejido, contiene disposiciones que invaden la potestad legislativa y la judicial, y debe por tanto reconsiderarlo».

Apoyada suficientemente esta moción, fué destinada á una Comisión especial, para la cual se nombró á los señores Ramírez, Barrios, Latorre, Gayoso y Vázquez.

Con lo que se levantó la sesión á la diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 142

SESION ORDINARIA DEL 9 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á nueve de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Artagaveitia, Suárez, Haedo, Piedracueva, Chain, Latorre, Gayoso, Chucarro, Vidal (don Francisco), Graceras, Márquez, Mancebo, Cortina, Serna, Barrios, Vidal (don José), Pinilla y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Masini, Vázquez y Sáenz. Con licencia el señor Bustamante. Sin ella ni aviso los señores Campos, Lagos, Vega, Ramírez y Susviela.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Peticiones:

Manuel Antonio Argerich.

El ciudadano don Manuel Antonio Argerich suplica sea considerada la solicitud que con recomendación elevó el Poder Ejecutivo á esta Cámara hace cuatro años, relativa á señalarle una pension en premio de sus servicios á la causa pública, que le sirva de alivio en su vejez y un recurso de subsistencia para sí y su dilatada familia. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

José Antonio Berdún.

Don José Antonio Berdún solicita se le declare con opción al premio de inválidos en la clase de Coronel, ó reformado, en premio de los servicios que prestó como Jefe de División desde el año 10 á 15, en que fué hecho prisionero por los portugueses y conducido al Brasil. Pasó á la Comisión Militar.

Viuda del coronel Joaquín Núñez Prates.

Don Martín José Warnes, á nombre de la viuda del coronel don Joaquín Núñez Prates, pide se le mande pagar un crédito contra el Estado, que justifica el expediente que acompaña. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Don Agustín Murguiondo solicita se mande cumplir el contrato que ha concluido con el Gobierno sobre el establecimiento de una colonia de cuatrocientas familias, á inmediaciones del pueblo de Canelones, ya sea en los terrenos de Propios, ó adquiriéndolos al Gobierno por compra. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones. Agustín Murguiondo.

A la misma Comisión fueron destinadas dos solicitudes, de don Miguel Furriol y de don Plácido Laguna, en que pide el primero se le acuerde una pensión en premio de sus servicios, y el segundo á nombre de su señora madre doña Clara Martínez, viuda del Coronel Mayor don Julián Laguna, que se declare que la falta de diez y nueve días para cumplir treinta años de servicios al Estado que había vencido éste, no es bastante á privar á su viuda del goce de las dos terceras partes del sueldo que acuerda la ley. Miguel Furriol. Clara Martínez de Laguna.

La Comisión de Hacienda aconseja la adopción de los proyectos números 2, 10, 11, 12 y 15 que presentó el Gobierno, con la adición que propone al último. Se mandaron repartir. Despacho de Comisiones

La de Peticiones dice que debe pasar al Poder Ejecutivo la solicitud de don Teodoro Aldarete, para que como encargado de hacer cumplir las leyes provea lo que en el presente caso sea arreglado á ella. También se mandaron repartir.

La misma Comisión presenta el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones expidiéndose sobre la solicitud del señor Representante don Gregorio Vega, propone la siguiente Licencia á don Gregorio Vega.

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Concédense los quince días de licencia que solicita el señor don Gregorio Vega.

Chucarro—Latorre—Artagaveitia—Haedo.

Con arreglo á la práctica, el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Peticiones que precede. No manifestándose oposición en la discusión general ni en la particular, se votó si se concedía al señor Vega la licencia que solicita, y resultó la afirmativa. Afirmativa.

Pasándose á la orden del día, se declararon en discusión general los siguientes

ARTÍCULOS ADICIONALES Á LA LEY DE PATENTES

1.º Todo extranjero que no se halle comprendido en la ley de patentes, y que después de un año de residencia en la República se halle exento de las cargas á que están sujetos los nacionales, estará obligado á sacar una patente de 36 pesos en la capital, y de 20 fuera de ella. Ley de patentes. Artículos adicionales.

2.º Quedan exceptuados por el término de cuatro años los extranjeros que vengan al país en calidad de colonos, bajo de contratos especiales.

Ellauri—Masini—Chucarro—Costa.

El señor **Vidal** (don Francisco) tomó la palabra y expuso que, habiéndose desechado en la sesión anterior el proyecto que sobre este asunto había presentado la Comisión Militar, cuya esencia era la misma, creía que la Cámara no debía volver á ocuparse de esto, mucho más cuando la Comisión especial que había propuesto el proyecto en discusión no lo sostenía ya, según lo manifestó uno de sus miembros; y que en consecuencia le parecía excusado pasarse á su discusión particular.

No haciéndose más observaciones se votó si había de entrarse en la discusión particular, y resultó la negativa.

Negativa.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reclamaciones de: Francisco Martínez Haedo. Pedro Pollo. Francisco Luqués.

La Comisión de Peticiones ha examinado con detención los expedientes de don Francisco Martínez Haedo, don Pedro Pollo y don Francisco Luques, que el Poder Ejecutivo ha dirigido á la Cámara por no hallarse autorizado para el reconocimiento y abonos de créditos procedentes de auxilios suministrados por ciudadanos de esta República durante la guerra con el Brasil, y resultando de los antecedentes que la Comisión tiene á la vista que, en casos idénticos á los que motiva el presente dictamen, se ha procedido á reconocer los créditos que se han justificado, mandando expedir certificado que lo acredite para cuando se destinen fondos á cubrir los que se hallen en igual caso, siendo justo también á juicio de la Comisión determinar, á la clase de créditos que se mencionan, el interés que hayan de vencer, ínterin no se provea á su abono, propone la Comisión el del 6 °/o anual, que, aunque muy módico, satisfará el interés de los acreedores, en la situación premiosa en que se halla la hacienda pública. La adjunta minuta de decreto establece los conceptos emitidos por la Comisión, cuya adopción aconseja á la Cámara.

Montevideo, abril 6 de 1836.

Alejandro Chucarro—Gregorio Vega—Simón de Latorre.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Pasen al Poder Ejecutivo los expedientes de don Pedro Pollo, don Francisco Martínez de Haedo y don Fran-

cisco Luqués para que, previas las formalidades que establecen las leyes. se les reconozca acreedores al líquido haber que resulte comprobado, expidiéndosele á cada uno de los reclamantes certificado que lo acredite y asignándoles el interés de 6 % anual, ínterin se destinen fondos á cubrir las deudas de esta clase.

Chucarro— Vega—Latorre.

Declarada esta minuta en discusión general, y no pidiendo la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. **Discusión.**

Anunciada ésta, el señor **Vidal** (don Francisco) invitó á la Comisión de Peticiones á que informase qué especie de reclamaciones hacían estos individuos, para evitar la lectura de todos los expedientes.

El señor **Chucarro** contestó que los créditos que se reclamaban procedían de auxilios suministrados en tiempo de la guerra con el Brasil, y—como el Cuerpo Legislativo no había tomado hasta ahora una medida general sobre esta clase de reclamaciones, y además constaba de los informes expedidos por la Contaduría General, en estos expedientes, que se habían dado en casos semejantes certificados de crédito para cuando se destinen fondos á cubrirlos,—la Comisión había creído justo proponer una regla general que pudiese servir para todos los casos de igual naturaleza.

El señor **Pinilla** pidió la lectura de los informes de la Contaduría General á que se refirió el señor Diputado preopinante, y leídos, dijo que según estos informes no parecía que fuesen de igual naturaleza los tres expedientes comprendidos en la minuta en discusión, y que por lo mismo desearía saber cuál era la razón porque se proponía el mismo interés para todos, después que á otros expedientes despachados últimamente por la Cámara, de igual origen, no se había designado ninguno.

El señor **Chucarro** contestó que los tres expedientes comprendidos en la minuta estaban en el mismo caso, pues que todos procedían, como antes había dicho, de auxilios prestados durante la guerra; y que la Comisión no había propuesto igual medida en las reclamaciones últimamente despachadas por la Cámara, en primer lugar, porque en ellas no tuvo que hacer otra cosa que explicar el decreto que obtuvieron del Cuerpo Legislativo en el período anterior; y en segundo, porque tampoco eran de la misma naturaleza, lo que podría verse leyendo los expedientes.

El señor **Pinilla** replicó que al menos una de aquellas reclamaciones era también de auxilios prestados durante la guerra con el Brasil; y siendo así no consideraba justo negar á las unas lo que se concedía á las otras.

Después de estas observaciones el señor **Chucarro** propuso que donde dice la minuta: *que resulten comprobados*, se agregase: *por documentos originales*.

Los señores de la Comisión se manifestaron conformes.

El señor **Vidal** (don Francisco) se opuso á que se pusiese esta

adición, fundándose en que los trastornos ocurridos en el país podrían haber dado lugar al extravío de algunos documentos originales, en cuyo caso no había razón para negarse la deuda, toda vez que se justificase con testimonios auténticos, y que por lo mismo creía que debía sancionarse la minuta tal cual la presentó la Comisión.

El señor **Chucarro** repuso que, debiendo servir esta medida de regla general, era conveniente evitar todos los medios de defraudar las rentas públicas, reclamando con documentos supuestos auxilios que no se hubiesen prestado, y que esto era el objeto esencial de la adición. Añadió que, no obstante, la Sala resolvería si ella era, ó no, necesaria, votándose la minuta y después la adición.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación la minuta sin perjuicio de la adición y resultó aprobada.

Votada en seguida la adición, resultó empatada las tres veces que previene el Reglamento.

Afirmativa. El señor Presidente decidió en favor de ella y en consecuencia se agregó á la minuta.

Orden del día. Concluída con esto la orden del día, el señor **Pinilla** pidió que se recomendase á la Comisión de Hacienda el preferente despacho del proyecto sobre el modo de satisfacer los capitales de la reforma militar en atención del perjuicio que la falta de esta ley causaba á los interesados. Igualmente pidió que se le recomendase el pronto despacho del proyecto sobre recargo de los derechos á los efectos que por trasbordo ó reembarco de cabos adentro se introdujesen en la República, pues que, según tenía noticia, el Gobierno de Buenos Aires había contestado á la reclamación del nuestro, sosteniendo siempre la medida que dió lugar á la presentación de aquel proyecto. Ambas indicaciones fueron apoyadas, y conformada la Sala recomendó el señor Presidente á la Comisión respectiva el pronto despacho de estos proyectos.

Con esto se levantó la sesión á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 143

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á trece de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Sáenz, Graceras, Márquez, Chucarro, Piedracueva, Mancebo, Latorre, Masini, Artagaveitia, Haedo, Cortina, Gayoso, Sagra, Ramírez, Vázquez, Barrios y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Serna, Chain y Vidal (don Francisco). Con licencia los señores Bustamante y Vega. Sin ella ni aviso los señores Campos, Lagos, Susviela y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Petición de don Manuel Lavalleja.

Don Manuel Lavalleja se presenta reclamando los bienes de que fué privado por la anterior Administración y el monto de lo que ha vencido por la pensión acordada á los Treinta y Tres. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Peticiones de:

A la misma Comisión fueron destinadas las solicitudes:

Atanasio Sierra.

De don Atanasio Sierra reclamando los vencimientos de la pensión que disfruta como uno de los 33;

Juan José Florencio.

Y de don Juan José Florencio, Comandande de la Guardia Nacional del departamento de San José, en que pide se le declare con opción al premio militar, en atención á los servicios que ha prestado en esta carrera desde el año 1810.

Rafael Díaz.
Adolfo Labrousse.
Raimundo Poydemot.

A la Comisión de Peticiones se mandaron pasar las que hacen don Rafael Díaz, reclamando los bienes de que fué privado por la anterior Administración; y don Adolfo Labrousse y don Raimundo Poydemot, en que solicitan se les conceda ser ciudadanos de la República.

Agustín Murguiondo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha nueve del corriente, eleva el expediente promovido por don Agustín Murguiondo, sobre la preferencia á unos terrenos entre los arroyos Arapey Grande y Arerunguá, para que en su vista dicte el Cuerpo Legislativo la resolución que estime conveniente. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisión.

La de Peticiones aconseja no se haga lugar al goce de retiro y premio que solicita don José Cantera. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta los tres siguientes informes:

Honorable Cámara de Representantes:

Antonio Berdún.

La Comisión Militar para abrir opinion sobre la solicitud de don José Antonio Berdún, pide á V. H. se sirva pedir informe al Poder Ejecutivo, y para ello presenta la siguiente minuta de decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 13 de 1836.

Juan P. Ramírez—Basilio Antonio Pinilla—Vicente Sáenz.

MINUTA DE DECRETO

Minuta de comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo á la solicitud de José Antonio Berdún.

Ramírez—Pinilla - Sáenz.

H. Cámara.

Petición de don Pedro Manzanares.

La Comisión Militar para abrir dictamen sobre la solicitud de don Pedro Manzanares, sargento retirado, pide á V. H. se sirva aprobar la adjunta minuta de decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 13 de 1836.

Juan P. Ramirez—Basilio Antonio Pinilla—Vicente Sáenz.

MINUTA DE DECRETO

Minuta de comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud del sargento retirado, don Pedro Manzanares.

Ramírez—Pinilla—Sáenz.

H. Cámara.

La Comisión Militar necesita que el Poder Ejecutivo informe sobre la solicitud del sargento mayor don José Lezaeta, para formar su juicio y abrir dictamen, á cuyo objeto propone á V. H. la adjunta minuta de decreto.

Petición de don José Lezaeta.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 13 de 1836.

Juan P. Ramirez—Basilio Antonio Pinilla—Vicente Sáenz.

El señor **Presidente** anunció que con arreglo á la práctica se iban á considerar las tres minutas de decreto de trámite que preceden, y puestas en discusión sucesivamente, fueron aprobadas en el orden que quedan registradas, sin que se hiciese la menor oposición.

Aprobadas.

Acto continuo se pasó á la orden del día, y se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha examinado los proyectos números 2, 10, 11, 12, 15, que ha presentado el Poder Ejecutivo, y los encuentra dignos de la aprobación de la Cámara, adicionando el último.

Proyectos de Hacienda.

La sanción del proyecto número 2, es en su opinión muy necesaria puesto que, habiendo la ley de 29 de abril provisto al pago del interés de la mitad del capital emitido en pólizas, es conveniente proveer al de la otra mitad, según las circunstancias del erario de la República y la clase de estos créditos. No estando establecido por la ley el premio que ha de gozar la otra parte de los créditos á que ella se refiere, nada es más conveniente y justo que acordarle el que propone el Gobierno. Esto acaso dará lugar al clamor de los interesados que miren en el sacrificio anterior de la Nación un derecho para que se les acuerde un premio igual al de la otra mitad pagada en polizas; pero toda la República, los contribuyentes cuyos intereses son también sagrados, deben pesar en la balanza de la justicia, para que las consideraciones tributadas á las necesidades del momento no hagan desconocer el origen de una deuda contraída sin las previas formalidades que exige la ley.

Interés y amortización de la deuda exigible. Proyecto núm. 2.

El proyecto número 10, relativo al año económico ó financiero, evitará los inconvenientes que se han tocado hasta ahora en la contabilidad del Estado por haberse querido separar de la práctica general de las demás Naciones que no han encontrado necesario diferenciar el año económico del civil La reunión del Cuerpo Legislativo el 15 de febrero presenta la ventaja de que, adoptado este proyecto, no tendrá ninguna disculpa el Poder Ejecutivo si

Fijación del año económico. — Proyecto núm. 10.

no presenta sus cuentas al tiempo de abrirse las Cámaras, cuya aprobación ó reprobacion es una de sus importantes atribuciones, capaz ella sola, bien desempeñada, de poner un freno saludable á la malversación de los caudales públicos y economizar los tributos que no pueden exigirse á los pueblos con justicia, sino cuando se les hace ver palpablemente su inversión y la pureza de su manejo.

Formación y presentación del presupuesto. Proyecto núm. 11.

El proyecto número 11 es también digno de la aprobación de la Cámara en concepto de la Comisión. El artículo 1.º no hace más que establecer que cada Ministerio organice el presupuesto por menor de sus gastos, disposición fundada en la base que da el artículo 82 de la Constitución. El 2.º prescribe una regla de que es imposible prescindir, cual es la economía: ésta por sí sola constituye una grande renta toda vez que se concilie con las verdaderas necesidades á que debe atenderse. Las demás disposiciones del proyecto son una consecuencia de los dos primeros artículos, que establecidas por la ley impedirán que los encargados de cumplirla puedan mirar con indiferencia lo que constituye uno de sus principales deberes.

Contabilidad del Estado. Proyecto núm. 12.

El proyecto número 12, que tiende á establecer un sistema uniforme de cuenta y razón, facilitará las operaciones de un ramo tan importante, poniendo á la hacienda pública al abrigo del desorden y la confusión que la menoscaban.

Manifiestos de carga marítima. Proyecto núm. 15.

El proyecto número 15, que obliga á los Capitanes y Maestres á presentar los manifiestos de la carga con el *vistobueno* de los Cónsules de la República, contribuirá á evitar los fraudes de que es susceptible esta clase de documentos que han de servir de comprobantes á las operaciones de los que están encargados de impedir que sea defraudada la parte más considerable de las rentas públicas. La Comisión cree necesario agregar un tercer artículo que exprese no tener efecto esta ley hasta pasados seis meses de su publicación, para que pueda llegar á noticia de los puertos que están en relación con este mercado.

Montevideo, 8 de abril de 1836.

Antonio Mancebo—Fracisco García Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

ADICIÓN AL PROYECTO NÚMERO 15

Artículo 3.º Esta ley no tendrá efecto hasta pasados seis meses de su publicación.

Mancebo—Masini— Vázquez.

PROYECTO DE LEY N.º 2

Interés y amortización de la deuda exigible.

Artículo 1.º El resto de la deuda liquidada exigible y reembolsable á término fijo gozará de un medio por ciento de premio mensual, desde el día que debió ser satisfecha.

Art. 2.º En cualquier caso la amortización se hará primero de los capitales y después de los réditos.

Montevideo, 21 de marzo de 1836.

PÉREZ.

PROYECTO DE LEY N.º 10

Artículo 1.º El año económico que empieza el 16 de junio de 1836, se cerrará en fin de diciembre del mismo. Fijación del año económico.

Art. 2.º El año de Hacienda se contará en lo sucesivo desde 1.º de enero de 1837 y concluirá el año común.

Art. 3.º En conformidad á lo dispuesto en los artículos anteriores, el presupuesto general de gastos se calculará sobre el tiempo designado para los años 1836 y 1837.

Art. 4.º En el período ordinario de 1837, se presentará y aprobará el presupuesto para el año de 1838, y así sucesivamente.

PÉREZ.

Discusión general.

Declarado en discusión general este último proyecto, el señor **Masini** hizo presente que la Comisión de Hacienda lo encontraba digno de la sanción de la Cámara por las razones aducidas en su informe sobre la utilidad de que el año económico empiece con el año civil, para allanar los inconvenientes manifestados en el informe del Ministerio de Hacienda sobre el mejor arreglo de la contabilidad; pero que sin embargo, después de haber presentado este proyecto, la Comisión había meditado corregir su redacción sin variar la esencia en la forma que iba á proponer.

El señor **Presidente** le advirtió que el proyecto estaba en discusión general.

El señor **Masini** replicó que iba á proponer la nueva redacción por adelantar tiempo, pero que no tenía inconveniente en dejarlo para la discusión particular.

El señor **Chucarro** pidió la lectura de la parte del informe del Ministerio de Hacienda relativa á este proyecto y, leída que fué, observó que la dificultad esencial que el Gobierno se proponía allanar con la variación del año económico era la de no poder cerrarse las cuentas para el período que se señaló; pero que, si este inconveniente había existido, lo mismo sucedería ahora toda vez que se variase de nuevo la época. Que tampoco podían hacerse gastos sin presupuesto mediante á que el Gobierno tenía cuatro meses de tiempo para presentarlo á la sanción del Cuerpo Legislativo, y que por consecuencia ninguna de estas dos razones era suficiente para hacer la variación. Que la única que en su concepto tenía alguna fuerza era la que indicaba la Comisión sobre que, concluyendo el presupuesto el 15 de junio, día en que se cierran las sesiones de las Cámaras, no pueden presentarse las cuentas del año hasta el período siguiente; pero que esto mismo presentaba el inconveniente de que, estableciéndose el año econó-

mico del modo que se proponía, era preciso sancionar los presupuestos con anticipación, y además comprender en uno de ellos más de un año, lo que no consideraba arreglado á la disposición constitucional que previene se presente el presupuesto todos los años, así como las cuentas del anterior; y que en esta virtud, si esta dificultad no se conciliaba, era de opinión que continuase el orden seguido hasta aquí.

El señor **Masini** contestó, que la única objeción que el señor Diputado preopinante había hecho al proyecto, era la de que, en su concepto, con la variación del año económico no se llenaba la disposición constitucional que ordena presentar *anualmente* el presupuesto de gastos; pero que no había probado que este *anualmente* fuera de 15 á 15 de febrero y no de enero á diciembre. Que el mismo Cuerpo Legislativo había variado antes de ahora esta época y por consiguiente podía hacerlo hoy desde que el Gobierno y la Comisión de Hacienda habían demostrado la conveniencia de igualar el año económico al civil. Que además este era el uso seguido por todas las naciones, y por consiguiente no habiendo ninguna ley que prive al Cuerpo Legislativo de variar el sistema seguido hasta aquí, debían allanarse los inconvenientes que la experiencia ha demostrado. Añadió que la conveniencia de la variación propuesta era tan reconocida, que la Comisión de Cuentas había ya acordado proponer la misma medida para facilitar su revisación y aprobación anual, sin que á este respecto hubiese habido la menor relación entre la citada Comisión y el Gobierno, pues que sólo ha tenido en vista las dificultades que ella misma ha tocado; y que por consecuencia, cuando en otros países regidos por el sistema representativo y más experimentados que nosotros se sancionaba el presupuesto de un año para otro, ninguna razón había para que dejásemos de seguir el mismo orden. Concluyó diciendo que la Cámara debía adoptar el proyecto salvo la corrección que antes había indicado.

Discusión particular.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

El señor **Masini** propuso entonces á nombre de la Comisión de Hacienda que se considerase en particular el proyecto bajo la siguiente redacción:

Proyecto sustitutivo.— Formación y presentación del presupuesto.

Artículo 1.º El año económico se contará desde 1.º de enero á fin de diciembre.

Art. 2.º El presupuesto general se sancionará de un año para otro; el de 1837, en el presente año; el de 1838, en 1837, y así sucesivamente.

Art. 3.º El presupuesto sancionado el año pasado regirá hasta fin de diciembre de 1836.

Artículo 1.º.

Conformada la Cámara se declaró en discusión particular el artículo 1.º nuevamente redactado.

El señor **Chucarro** insistió en que sancionado este artículo sería una consecuencia precisa el tenerse que sancionar un presupuesto

de año y medio por el interregno que quedaba desde junio á diciembre, y que en su opinión esto no se sujetaba á la disposición constitucional que antes había citado. Que además resultaría también el inconveniente de que la Legislatura siguiente no tendría presupuesto que sancionar en su primer período; y que, siendo el único objeto á que se dirigían sus observaciones el que la Cámara no se separase de las reglas establecidas á este respecto, ella resolvería lo que creyese más acertado.

El señor **Pinilla** contestó que la práctica observada por el Cuerpo Legistivo estaba en contra de la primera objeción del señor Diputado que le había precedido en la palabra, pues que antes de ahora se habían sancionado presupuestos que no comprendían un año justo. Que tampoco era exacto que la Legislatura siguiente no tuviese presupuesto que sancionar en su primer período, porque precisamente debía ocuparse del del año 38, con arreglo á lo que se establece en el artículo 2.º de este proyecto; y quedando desvanecidas las dos únicas dificultades que se habían manifestado, la Cámara podía sancionar el artículo en discusión.

El señor **Masini** agregó que, aún cuando fuesen exactas las observaciones hechas por el señor Diputado que hacía oposición, ellas no correspondían á este artículo sino al siguiente, y que en esta virtud podía pasarse á la votación.

Dado últimamente el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 1.º, y resultó aprobado.

Fué también aprobado sin manifestarse oposición el artículo 2.º. Artículo 2.º.

Declarado en discusión el 3.º, observó el señor **Pinilla** que tenía un inconveniente para su adopción, cual era el de que había algunas pensiones concedidas por el Cuerpo Legislativo que no se pagaban por no haber sido comprendidas en el presupuesto anterior; y que, continuando el presente hasta fin de diciembre, naturalmente se aumentaba el perjuicio de los interesados. Que por otra parte no sabía la Cámara si el Poder Ejecutivo tendrá nuevas necesidades á que atender, y por lo mismo creía conveniente que se suspendiese la discusión de este artículo, ó á lo menos ponerle una adicion que diga: *con las alteraciones que proponga el Poder Ejecutivo y las Cámaras acuerden.*

El señor **Masini** expuso que la Comisión no había previsto la observación que acaba de hacer el señor Diputado preopinante, y que por su parte estaba conforme en que se suspendiese la discusión del artículo para meditarlo de nuevo.

Los demás señores de la Comisión se conformaron igualmente y la Cámara acordó que se suspendiese. Se suspende.

En consecuencia pasó á considerarse el proyecto número 2 que queda registrado, y declarado en discusión general no se hizo observación alguna. Puesto á votación si se pasaba á la particular, resultó la afirmativa. Interés y amortización de la deuda exigible.

Declarado en discusión el artículo 1.º, el señor **Pinilla** dijo que desearía que la Comisión de Hacienda explicase cuál era la fecha en que esta deuda debió ser satisfecha, porque no creía justo que á una parte de ella se abonase interés desde que se sancionó la

ley para la emisión de pólizas, y á la otra desde una fecha anterior.

El señor **Masini** contestó que la Comisión no tenía sino tres puntos que presentar: el 1.º, que la ley no acordó interés sino á la mitad de la deuda, para la que mandó emitir pólizas, estableciendo que el Gobierno acordase el interés con los acreedores; 2.º, lo que había dicho el Gobierno en su informe; y el 3.º, lo que la Comisión expone al fundar la necesidad de adoptar este proyecto. Que además agregaría que el estado actual de la nación no permitía acordar un interés mayor, y también que ninguno de los interesados había ocurrido reclamando que esta medida fuese injusta; y que por lo mismo era de presumirse que estuvieran satisfechos de ella. Concluyó diciendo que dejaba otras observaciones para hacer uso de ellas toda vez que se insistiese.

El señor **Pinilla** expuso que estaba muy lejos de desear que la nación haga un sacrificio mayor del que se proponía, y que al contrario lo consideraba excesivo; pero que por lo mismo era de parecer que el interés debía empezar desde el día que se sancionó la ley que concedió interés á la otra deuda.

El señor **Cortina** dijo que en su opinión el interés debía pagarse desde el día en que la deuda fué liquidada; y que en este concepto era que estuvo por el proyecto en la Comisión, pues que, no siendo así, el artículo daría motivo á cuestiones sobre cuándo debió ser satisfecha.

El señor **Masini** expuso que, según las ideas que se acaban de vertir, creía que se facilitaría la discusión diciendo: *desde el día en qué fué liquidada ó en que debió ser satisfecha.*

Los señores Cortina y Pinilla fueron de opinión que se dijese: *desde el día en que fué liquidada.*

Los demás señores de la Comisión se conformaron, á excepción del señor Masini, que fué de opinión que la Cámara lo decidiese.

El señor **Chucarro** hizo presente que desearía saber si la regla general que se proponía para el pago del interés debería ser lo mismo respecto á los documentos que hubiesen vencido su término y los que les faltase algún tiempo para el vencimiento cuando se liquidaron.

El señor **Cortina** contestó que naturalmente la Contaduría al hacer la liquidación había deducido el tiempo á los que no hubiesen vencido, como se hace generalmente, so pena que de otro modo no cumpliría con su deber.

El señor **Masini** dijo que las observaciones que acababan de hacerse le sugerían la idea de que, habiendo leyes generales que prohiben pagar el interés, para no faltar á ellas, sería conveniente señalar el interés sólo al capital.

El señor **Cortina** replicó que la deuda se capitalizaba al hacerse su liquidación aumentando el interés vencido, y que de consiguiente no había interés compuesto.

El señor **Chucarro** observó que la cuestión que antes había promovido no se había satisfecho, porque no bastaba presumir

que la Contaduría habría deducido el interés de los documentos cuyo término no se hubiese vencido, para convencerse que en efecto así hubiese sucedido, y que en esta virtud le parecía conveniente oir las explicaciones del Ministerio á este respecto.

Los señores de la Comisión se conformaron con que el Ministro de Hacienda asistiese á esta discusión, y así lo acordó la Cámara. Se llama al Ministro.

En este estado, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 144

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á catorce de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Haedo, Sáenz. Suárez, Graceras, Márquez. Chucarro, Ellauri, Serna, Sagra, Vidal (don Francisco), Mancebo, Cortina, Gayoso, Masini, Vidal (don José), Piedracueva, Barrios, Pinilla y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Chain y Artagaveitia. Con licencia los señores Bustamante y Vega. Sin ella ni aviso los señores Campos, Lagos, Susviela y Ramírez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Interés y amortización de la deuda exigible. (Continúa la discusión).

Entrándose en seguida á la orden del día, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del proyecto número 2 que quedó pendiente en la última sesión.

El señor **Masini** pidió la palabra y expuso que habiendo acordado la Cámara, según constaba del acta, que el señor Ministro de Hacienda asistiese á la discusión de este proyecto, era de creerse que se le hubiese comunicado este acuerdo, y como no había venido creía que debía llamársele nuevamente, pues que los Ministros tienen la obligación de concurrir toda vez que son llamados por las Cámaras.

El señor **Chucarro** contestó que no recordaba que hubiese recaído resolución para que se llamase al Ministro, y que á lo menos estaba seguro que no hubo votación sobre esto. Que por consecuencia no encontraba motivo para hacerle un reproche sobre su inasistencia, pues que, no recayendo una resolución especial de la Cámara, el Ministro podía asistir, ó no, como lo ha hecho otras veces.

El señor **Presidente** advirtió que en la orden del día pasada al Ministro de Hacienda, se le avisó el acuerdo de la Cámara para que asistiese á esta discusión.

Estas observaciones dieron mérito á un detenido debate en el cual se sostuvo por parte de los miembros de la Comisión de Hacienda que la asistencia del señor Ministro de este ramo era indispensable para salvar los inconvenientes que se habían tocado en la discusión de este proyecto, y que sin esto no podía continuarse la consideración de un asunto tan grave, sin exponerse la Cámara á perjudicar, ya sea á los intereses de la Nación, ó ya sea á los particulares.

Por otra parte se sostuvo que, desde que al señor Ministro de Hacienda se le había dicho en la orden del día que la Cámara quería oir sus explicaciones respecto al proyecto en discusión y no había concurrido, era de presumirse que no habría podido hacerlo. Que además las observaciones que dieron mérito á la proposición de que concurriese, no eran de tanta gravedad que fuese absolutamente indispensable su asistencia para allanarlas, y que por consecuencia la discusión podía continuar.

En el curso de este debate, el señor **Masini**, á nombre de la Comisión, propuso que la Cámara acordase nuevamente que el señor Ministro de Hacienda asistiese á la discusión de este proyecto con arreglo á lo acordado en la sesión anterior.

Últimamente se dió el punto por suficientemente discutido, y votada la proposición que precede, resultó la negativa, después de lo cual se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala, el señor **Presidente** previno á la Cámara haberse retirado los señores Vázquez, Cortina, Masini, Mancebo, Suárez y Saenz, y que en esta virtud, no quedando el número que establecía el reglamento para formar Sala, se levantaba la sesión, lo que se verificó á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 145

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á quince de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Haedo, Sáenz, Suárez, Gayoso, Mancebo, Vidal (don José), Masini, Susviela, Piedracueva, Sagra, Ellauri, Chain, Serna, Chucarro, Vidal (don Francisco), Cortina, Graceras, Márquez, Vázquez, Pinilla y Artagaveitia. Con aviso de no poder asistir el señor Latorre. Con licencia los señores Bustamante y Vega. Sin ella ni aviso los señores Campos, Lagos, Barrios y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Senado.

El Senado, en dos comunicaciones fecha del día, avisa haber aprobado las minutas de decreto que conceden rehabilitación de ciudadanía á don Nicolás Vedia, y las relativas á las solicitudes de don Pedro Antonio Serna y don José Fonseca. Se mandaron archivar.

Peticiones:
Teresa Arteaga de Navajas.

Doña Teresa Arteaga de Navajas solicita se considere una solicitud que hizo al Poder Ejecutivo y fué elevada en el período anterior. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Agustín Castro y Domingo Vázquez.

Don Agustín Castro y don Domingo Vázquez acompañan una copia simple de un escrito y decreto del Gobierno del año próximo pasado, y piden por esto, como por otras consideraciones que indican, la repulsa del proyecto que reduce el interés de la deuda. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La de Peticiones presenta tres minutas de decreto, aconsejando en una que se conteste al Gobierno que la pensión acordada por el Cuerpo Legislativo á la viuda del Coronel Oyuela, no ha sido suprimida.

En otra, que se adjudique en propiedad á don José María Artigas una porción de terreno que está entre los arroyos Arerunguá, Cañas é Isla de Vera.

Y en otra, que se conceda á doña Manuela Cabrera de Romero durante su vida una pensión de 120 pesos anuales.

Todas se mandaron repartir.

La misma Comisión presenta dos informes que son del tenor siguiente:

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, impuesta de la reclamación que hace doña Felipa Siré sobre ser incluída en la ley de 27 de marzo del año ppdo., es de opinión que V. H. sancione la adjunta minuta de decreto. **Felipa Siré.**

Montevideo, abril 14 de 1836.

Alejandro Chucarro—Francisco Haedo—Ramón de Artagaveitia.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejecutivo sobre la reclamación de doña Felipa Siré. **Minuta de Comunicación.**

Chucarro—Haedo—Artagaveitia

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, impuesta de la reclamación que hace don Rafael Díaz, es de opinión que lo que corresponde es que pase á informe del Poder Ejecutivo, y al efecto aconseja á V. H. sancione la siguiente **Rafael Díaz.**

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Informe el Poder Ejecutivo relativamente á la reclamación de don Rafael Díaz. **Minuta de Comunicación.**

Alejandro Chucarro—Francisco Haedo—Ramón de Artagaveitia.

Con arreglo á la práctica, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el informe de trámite que precede sobre la solicitud de doña Felipa Siré. **Discusión. Felipa Siré.**

Declarado en discusión general y no habiendo tomado la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si se había de considerar en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Chucarro** hizo presente que la solici-

tante se había presentado al Gobierno pidiendo ser comprendida en la ley de 27 de marzo del año ppdo. en atención de haber fallecido su esposo en acción de guerra según consta del expediente que acompaña: que el Gobierno había decretado su solicitud diciendo que no estaba en sus facultades comprenderla. Que la Comisión no sabía si este decreto se había fundado en que faltase á la peticionaria alguno de los requisitos de la ley, ó bien en que no hubiese ocurrido en tiempo oportuno; y que por lo mismo ha creído lo más acertado que el Gobierno explanase los motivos en que apoya aquel decreto.

El señor **Masini** expuso que era ciertamente muy extraño que el Gobierno se hubiese negado á conceder á la suplicante lo que solicitaba, pues que generalmente se había expedido en casos semejantes con demasiada generosidad. Que en el informe que ahora se pretendía pedirle no haría otra cosa que referirse á lo que conste del expediente; y que por lo mismo creía que por los datos que éste suministrase podría resolverse este asunto, sin el requisito que se propone, para evitar que la Cámara se vea en la necesidad de ocuparse nuevamente de él.

El señor **Chucarro** contestó que no había entrado ni podía entrar en el asunto principal sin saber los fundamentos en que el Gobierno se había fijado al expedir aquel decreto, porque, como había dicho antes, no se sabía si á esta señora le faltaba alguna de las calidades de la ley, ó no había ocurrido en oportunidad; y que, de consiguiente, sin esto no podía entrar la Cámara á considerar la petición.

Aprobada.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación la minuta, resultó aprobada.

Rafael Díaz. Aprobada.

En seguida se aprobó también sin ninguna observación la minuta de trámite que propone la misma Comisión sobre la solicitud de don Rafael Díaz.

Interés y amortización de la deuda exigible. (Continúa la discusión).

Pasándose á la orden del día, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del artículo 1.º del proyecto número 2 presentado por el Gobierno.

El señor **Ministro** tomó la palabra y expuso que sentía infinito que su falta de asistencia en la noche anterior hubiese dado lugar á la suspensión de este proyecto; pero que, habiendo sido involuntaria aquella falta, estaba ahora dispuesto á dar todas las explicaciones que deseasen los señores Representantes.

Después de un intervalo regular de silencio, el señor **Presidente** anunció que se votaría si el punto estaba suficientemente discutido, y verificada esta votación, resultó la negativa.

El señor **Masini** pidió que se leyese la parte del acta anterior relativa á este asunto, para que el señor Ministro se impusiese de las dificultades propuestas en el curso de la discusión.

Leída que fué, el señor **Ministro** dijo que, según observaba de la lectura del acta, las únicas dudas que habían ocurrido eran sobre el tiempo desde donde debía datar el interés de esta deuda, pero que él había manifestado á la Comisión de Hacienda que debía

ser desde su liquidación, y que la Comisión estuvo conforme. Que desde que no había desigualdad ninguna entre una y otra mitad de la deuda exigible y reembolsable, naturalmente debía pagarse á ambas el interés desde que se mandaron emitir las pólizas; y que creía que con esta explicación quedaban salvados aquellos inconvenientes.

El señor **Chucarro** manifestó que, después de haberse acordado por la Cámara oir las explicaciones del señor Ministro, había examinado con más detención la parte del informe del Gobierno relativo á este proyecto; y, hallándose por consecuencia enterado de los objetos que de su adopción se proponía, no le quedaba ya duda sobre qué pedir explicaciones al señor Ministro.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo 1.º del proyecto y resultó desechado.

Anunciada la discusión del 2.º, el señor **Masini** hizo presente que desechado el artículo 1.º que era la base del proyecto, el 2.º no tenía objeto por la íntima relación que había entre ambos, y que, siendo inútil que la Cámara se ocupase de él, pedía á nombre de la Comisión que se le permitiese retirarlo.

El señor **Ministro** y el señor **Cortina** se expresaron en el mismo sentido; y el señor Presidente lo puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Ellauri** observó que, aunque en efecto, desechado el artículo 1.º era absolutamente inútil la discusión del 2.º, no obstante él pertenecía ya á la Cámara y debía votarse, porque no era lo mismo desecharlo que retirarlo.

El señor **Masini** replicó que por el reglamento cualquiera Comisión, ó autor de un proyecto, tenía derecho á pedirse le permitiese retirarlo; y que, desde que se convenía en que este artículo era absolutamente inútil, no había razón para negar á la Comisión que lo retirase.

El señor **Chucarro** dijo que consideraba que lo desechado por la Cámara era sólo el interés que proponía la Comisión en el artículo 1.º, porque la materia del proyecto no podía desecharse; que consideraba también que el artículo 2.º no era inútil, y al contrario, creía que él debía ser el primero redactándolo en esta forma:

«La amortización de la otra mitad de la deuda exigible y reembolsable se hará primero de los capitales y después del interés que será el mismo que expresan los documentos donde conste la deuda».

No habiéndose apoyado esta indicación, y explanadas las anteriores observaciones se votó la proposición del señor Masini y resultó la negativa.

Votado en seguida el artículo 2.º, fué igualmente desechado. Negativa.

Después de esto pasó á considerarse el siguiente

PROYECTO DE LEY NÚMERO 12

Contabilidad del Estado.

Artículo 1.º Para el 1.º de enero de 1837 todas las oficinas de recaudación, distribución ó conservación de caudales del **Estado,** deberán tener establecido y observarán en adelante un **sistema** uniforme de cuenta y razón.

Art. 2.º El sistema de partida doble se tendrá como la **base** del que uniformemente deben seguir todas las oficinas de contabilidad de la República, y consiguientemente será la instrucción que han de tener todos los empleados que han de concurrir á sus servicios.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda queda autorizado para acordar y expedir las demás resoluciones que conduzcan á facilitar el más exacto cumplimiento de lo que se prescribe en los artículos anteriores.

PÉREZ.

Discusión.

Declarado en discusión general, dijo el señor **Pinilla** que no observaba en este proyecto objeto alguno de ley, pues que todos sus artículos eran reglamentarios y de la incumbencia del Poder Ejecutivo como encargado del arreglo del sistema de cuenta y razón; y que por consecuencia creía que la Cámara no debía ocuparse de él.

El señor **Cortina** contestó que, sin embargo de que no estaba conforme con que este proyecto fuese esencialmente reglamentario, no tenía inconveniente por su parte en retirarlo, desde que esté en las atribuciones del Gobierno el ponerlo en práctica.

Los señores **Susviela** y **Vázquez** estuvieron conformes en el sentido de que el Gobierno podía establecer el sistema de cuentas que creyese más conveniente.

El señor **Masini** dijo que creía que en la Constitución no hubiese ninguna disposición terminante á este respecto; pero que, sin embargo, si se creía que al Poder Ejecutivo era á quien competía establecer el sistema de contabilidad, podría declararse así.

Negativa.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto había de considerarse en particular, y resultó la negativa.

El señor **Cortina** observó que no sabía si esta votación de la Cámara importaría prohibir al Poder Ejecutivo el establecimiento del sistema de rentas que crea más conveniente; y que si así fuese, convendría que la H. Cámara lo declarase.

Acto continuo el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY N.º 15

Manifiestos de carga marítima.

Artículo 1.º Los capitanes ó maestres de todo buque de comercio que, procediendo de puertos extranjeros en que residen Cónsules de la República, presentasen el manifiesto de su carga sin el correspondiente sello y *Vistobueno* del Cónsul respectivo, serán multados con el 6 % sobre los efectos de que diesen entrada, sin constar en aquel documento.

Art. 2.º Se exceptúan del artículo anterior los buques que procedan de puertos francos, de cualquiera Nación que sean.

PÉREZ.

Discusión.

Declarado este proyecto en discusión general, el señor **Cortina** manifestó que la Comisión de Hacienda, al dictaminar sobre él, no había tenido presente un decreto que expidió el Gobierno con fecha 29 de agosto del año ppdo. con la calidad de presentarlo á la aprobación del Cuerpo Legislativo, en el que estaba previsto lo que establece el artículo 3.º que como adición á este proyecto proponía la Comisión, y que en consecuencia era excusado que la Sala se ocupase de él.

El señor **Pinilla** pidió la lectura del decreto citado por el señor Cortina, y hecho dijo que en su opinión el proyecto de la Comisión de Hacienda debió reducirse á aprobar aquel decreto mediante á que ya estaban en práctica sus disposiciones con la calidad de obtener la aprobación de las Cámaras.

El señor **Chucarro** dijo también que, hallándose establecidas por el Gobierno las disposiciones comprendidas en este proyecto, parecía lo más arreglado adoptar el medio que acababa de indicar el señor Diputado preopinante. Que, sin embargo, si el decreto contenía disposiciones legislativas, que no estuviesen en las atribuciones del Poder Ejecutivo ni aún con la calidad de someterlas á la aprobación del Cuerpo Legislativo, sería conveniente que el proyecto volviese á la Comisión para meditarlo mejor.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto había de considerarse en particular, y resultó la negativa.

Negativa.

Terminados los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Ellauri** pidió la palabra y dijo:

Organización judicial. Moción para que se nombre una Comisión especial encargada de redactar un proyecto.

«Hace mucho tiempo que, con motivo de un proyecto sobre administración de justicia que estuvo en consideración de la Cámara en la Legislatura anterior, se encomendó á la Comisión de Legislación que lo inspeccionase, y presentase á más algo que condujese á establecer la organización judicial conforme á las bases que señala la Constitución. Yo, como miembro de aquella Comisión, y sin manifestar por ahora los sentimientos de los demás que la componen, he creído que sería muy importante esta obra, toda vez que á un proyecto de organización judicial se acompañase otro que contuviese el Código Civil, Criminal y de Procedimientos. Este es un edificio que es necesario que se forme de todas estas partes, que todas tengan una traba y unión entre sí. Es una obra demasiadamente grande para ser encomendada á una simple Comisión del seno de la Cámara; demanda muchísimo tiempo, muy grande contracción y muy particulares luces. Las sesiones de las Cámaras no duran más que cuatro meses, tiempo seguramente muy corto para hacer algo sobre una materia que, sin duda, es de las que más importan y que reclama con más urgencia nuestra República, porque es precisamente la que toca más de cerca á todas las clases de la sociedad; y sería imposible ó al menos muy difí-

cil el que así llegásemos á adelantarla. Creo, pues, que la Cámara no hará poco y espero que le servirá de mucha gloria, el proceder por su parte, y con anuencia de la de Senadores, á nombrar una Comisión de fuera del seno del Cuerpo Legislativo, que se ocupe de los objetos que he expresado. Tenemos sobre esto un ejemplo muy noble y muy decente que poder imitar. La República de Bolivia, que no tiene acaso más tiempo de existencia independiente que nosotros, posee ya sus Códigos Nacionales; y yo creo que es sumamente importante que echemos los cimientos de esta grande obra.

«Al efecto hago moción: «Para que la H. Cámara proceda al nombramiento de una Comisión de fuera de su seno, que se ocupe asiduamente en redactar un proyecto de organización judicial para la República, conforme á las bases de la Constitución; é igualmente un Código Civil, Penal y de Procedimientos.»

Apoyada esta moción por varios señores Diputados y firmada por su autor, pasó á la Comisión de Legislación; con lo que se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 146

SESION ORDINARIA DEL 19 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á diez y nueve de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini, Barrios, Chucarro, Graceras, Márquez, Bustamante, Serna, Latorre, Gayoso, Artagaveitia, Cortina, Chain, Sagra, Ellauri, Pinilla, Ramírez, Piedracueva, Sáenz y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Vidal (don Francisco), Vidal (don José) y Susviela. Con licencia el señor Vega. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Campos, Suárez y Mancebo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 15 del corriente, eleva el Presupuesto General de Gastos de la República que debe regir desde 15 de junio del presente año hasta igual día de 1837. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda. **Presupuesto General.**

El Vicepresidente del Senado en nota fecha del día avisa haber aprobado aquella Cámara la minuta de decreto que permite al ciudadano don Manuel Giménez y Gómez la admisión y uso de las insignias con que lo ha condecorado la Reina de Portugal. Se mandó archivar. **Comunicación del Senado.**

Don Fabio José Maines se presenta solicitando la devolución de una cantidad de dinero que le ha obligado á pagar el Gobierno, en consecuencia de la compra que hizo de un edificio público, por las razones que expresa. Pasó á la Comisión de Peticiones. **Petición de don Fabio José Maines**

Don Pascual Costa, á nombre de don Antonio Rosales, vecino de la ciudad de Buenos Aires, se presenta reclamando el pago de **Pascual Costa, por Antonio Rosales.**

ganados suministrados al Ejército en tiempo de la guerra con el Brasil. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Esta Comisión presenta el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Por Elena Arce, Martín J. Warnes.

La Comisión de Peticiones ha examinado el expediente de don Martín José Warnes á nombre de doña Elena Arce, sobre reclamación de auxilios suministrados en distintas épocas, y opina que lo que corresponde por ahora es lo siguiente:

Minuta de Comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo relativamente á la solicitud de don Martín José Warnes sobre auxilios suministrados en distintas épocas.

Montevideo, abril 19 de 1836.

Alejandro Chucarro—Ramón de Artagaveitia—Francisco Haedo.

Con arreglo á la práctica, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara la anterior minuta, y, después de haber indicado el señor Chucarro las razones por qué la Comisión cree necesario pedir informes sobre este asunto al Poder Ejecutivo, fué aprobada sin manifestarse oposición.

Aprobada.

Pasándose á la orden del día, el señor **Presidente** puso igualmente á la consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY NÚM. 11

Formación del presupuesto.

Artículo 1.º Cada Ministro organizará el presupuesto por menor de los gastos que demande el servicio en todos los ramos de su dependencia por el año de Hacienda.

Art. 2.º Para la organización de los presupuestos, todos los Ministerios tomarán por base una economía que concilie el mejor servicio público, con la erogación de los fondos del erario.

Art. 3.º Los Ministerios deberán tener acordados sus presupuestos para el día 15 de febrero en que los pasarán al Ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se ordenará lo conveniente á la Contaduría General para que ésta arregle el presupuesto general, que se remitirá á la Asamblea General el 15 de marzo, acompañado de los presupuestos formados por cada Ministerio, con una relación de los empleados, sueldos y demás gastos que exija el servicio público para el año de Hacienda, y además una demostración de la diferencia que se note en los presupuestos y de la que se encuentre entre el aprobado y el que se pone á consideración.

PÉREZ.

Discusión general.

Declarado en discusión general, el señor **Chucarro** observó que sería muy conducente que la Comisión de Hacienda manifestase las razones que la movieron á la adopción de este proyecto, pues que hasta ahora no había sido necesaria una ley especial para que el Poder Ejecutivo presente el presupuesto general de gastos. Que al presentarlo el Presidente de la República, como jefe de la Administración, era de presumirse lo hiciese de acuerdo con todos los Ministerios, pidiendo á cada uno de ellos lo respectivo á su ramo, porque todos se hallaban comprendidos en el presupuesto. Que por lo mismo creía innecesario que la Cámara se ocupase de establecerlo por una ley, á menos que la Comisión no diese algún otro motivo fuerte para su adopción.

El señor **Ellauri** se expresó en el mismo sentido, demostrando que, desde que teníamos Constitución, y aun antes, el Poder Ejecutivo había presentado siempre sus presupuestos, detallando en ellos los ramos correspondientes á cada uno de los Ministerios. Que el proyecto en discusión no tenía ningún objeto de ley; y por consiguiente estaba en manos del Gobierno poner en práctica sus disposiciones si las creyese necesarias. Que la Cámara debería ocuparse cuanto antes de dar una ley orgánica sobre el presupuesto, pero que ninguno de los objetos que ella debe abrazar se comprendía en el proyecto en discusión, y por consecuencia lo juzgaba innecesario.

Discusión particular.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo 1.º, el señor **Masini** expuso que la Comisión de Hacienda al proponer la adopción de este proyecto no dejó de conocer que él dejaba un vacío grande que llenar, pero que sin embargo creyó que su sanción traería consigo un principio de mejora que después sería más fácil adelantar con la experiencia. Que, aunque sus disposiciones no fuesen estrictamente objeto de ley, nada perjudicaba establecerlas, si se quería, como decreto, y mucho más cuando era el Poder Ejecutivo quien las proponía. Que en su concepto era también conveniente que cada Ministerio organizase y especificase su presupuesto particular, tomando por base una razonable economía, así como que se presente precisamente á las Cámaras el 15 de marzo, porque de este modo podrá considerarlo con toda la detención y conocimientos que exige un asunto tan grave; y que no pudiendo desconocerse que algo se adelantaba con este proyecto, no podía decirse que fuese absolutamente innecesario.

El señor **Ellauri** insistió en que este proyecto no contenía materia para ninguna disposición legislativa, y que su artículo 1.º era tan reglamentario como si se tratase del orden interior de cualquiera de las oficinas del Estado. Añadió que sin embargo había votado por que pasase á discusión particular para que la Cámara se pronunciase sobre si quería ocuparse de la materia, sin perjuicio de desechar todos sus artículos; y que á esto lo movía la necesidad de tomar otras medidas respecto al presupuesto, sobre lo que oportunamente tendría el honor de proponer alguna cosa.

Explanadas las anteriores observaciones en un detenido debate, el señor **Masini** propuso á nombre de la Comisión que se suspendiese la discusión de este asunto para tomar mejores conocimientos del Ministerio respectivo.

Votada esta proposición como cuestión previa, resultó la negativa.

Negativa.

Después de esto se dió por suficientemente discutido el artículo 1.º del proyecto, y puesto á votación fué desechado.

Del mismo modo lo fueron sucesivamente los demás artículos que contiene el proyecto.

En consecuencia, pasó á considerarse el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reclamación de doña Josefa Rodrígues de Gonzáles.

La Comisión de Peticiones, encargada de abrir dictamen sobre el expediente de doña Josefa Rodríguez, remitido por el Poder Ejecutivo, relativamente á la reclamación interpuesta por la mencionada señora, pidiendo el pago de los ganados vacunos y caballar de su legítima propiedad que fueron comprendidos en el secuestro que se hizo por el Poder Ejecutivo á los que se hallaron en el caso que el esposo de dicha señora, don Ventura González, y cuyo crédito se hallaba comprobado y asciende según la liquidación practicada por la Contaduría General á la suma de 2,725 pesos, según consta del expediente que la Comisión tiene á la vista, es de opinión que V. H. sancione la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, marzo 9 de 1836

Alejandro Chucarro—Simón de Latorre —Gregorio Vega — Francisco Haedo.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Por el Erario Nacional se satisfará á doña Josefa Rodríguez la cantidad de dos mil setecientos veinticinco pesos que legítimamente reclama.

Chucarro—Latorre— Vega—Haedo.

Discusión.

Puesta esta minuta en discusión general, el señor **Pinilla** pidió á la Comisión que se sirviese manifestar el origen de esta deuda.

El señor **Chucarro** contestó qne ella procedía de haber sido comprendidos los bienes que introdujo esta señora al matrimonio, como heredados de sus padres, en el secuestro que el Poder Ejecutivo hizo de los de su marido por haber tomado parte en la revolución de 1832. Que, habiéndolos reclamado ella del Gobierno comprobando su propiedad según consta del expediente, se man-

daron liquidar y correr los demás trámites regulares, resultando de todo que es acreedora á la cantidad expresada en la minuta; y que, habiendo últimamente declarado el Poder Ejecutivo no hallarse autorizado para su pago, la Comisión había considerado justo mandarse abonar en los términos que propone.

El señor **Pinilla** observó que en primer lugar consideraba que respecto á la procedencia de la deuda, debe darse una regla general para todos los que se hallen en igual caso; en segundo, que, aun cuando se hiciese con esta señora una excepción. creía que del expediente sólo constaba que hubiese llevado al matrimonio cuando más novecientos pesos, y por consecuencia no alcanzaba la razón por qué se proponía abonarle dos mil setecientos veinticinco.

El señor **Chucarro** replicó que el señor Diputado preopinante sólo había exigido antes explicaciones sobre la procedencia de la deuda, y por lo mismo lo había satisfecho á este respecto. Que de su última observación se deducía que había visto el expediente, pero como ella correspondía á la discusión particular, reservaba el contestarle para cuando este caso llegase.

El señor **Cortina** dijo también que la Comisión se refería en su informe á secuestro hecho por el Poder Ejecutivo, y que desearía saber si este secuestro existía ó había entrado en el Tesoro de la nación, porque en este caso sería fácil devolverlo.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión usaba de la voz: *secuestro*. porque de ella usaba también el Gobierno, y el mismo General en Jefe, pero que no sabía si existía, porque del expediente sólo constaba la reclamación que hizo la interesada.

El señor **Masini** hizo presente que, no habiéndose repartido el informe de la Comisión, y sólo sí la minuta de decreto, no podía formarse juicio respecto al mérito del expediente. Que además este asunto envolvía ramificaciones de un orden superior, pues que se trataba de secuestros que en este país no podían hacerse, y por lo tanto proponía que se suspendiese su consideración hasta que los señores Representantes, impuestos del expediente, lo meditasen con la detención que su gravedad demanda.

Esta indicación fué suficientemente apoyada, y el señor **Serna** pidió que se señalase el término por que se suspendía.

El señor **Masini** propuso que fuese por tres días, y votada esta proposición como cuestión previa resultó aprobada. **Se suspende la discusión.**

En seguida el señor **Ellauri**, consecuente con la indicación que hizo en la discusión del proyecto número 11, presentó un proyecto de ley que tiene por objeto que el Poder Ejecutivo presente dentro de treinta días después de abiertas las sesiones, el presupuesto general de gastos; que á dicho presupuesto se acompañe un estado que comprenda los productos de todos los ramos del año precedente; el cuadro comparativo de los gastos presupuestados para el mismo y las inversiones; el estado de la deuda pública; que en el presupuesto no se suprima empleo alguno creado por ley anterior, ni se hagan variaciones en los sueldos fijados; y últimamente que, para cualquiera de los casos expresados, se **Presupuesto General de Gastos. Fecha y forma de su presentación.**

propongan proyectos separados que se tomarán en consideración antes del presupuesto general.

Fundado por su autor y suficientemente apoyado, pasó á la Comisión de Hacienda.

Memorias de los Ministros. Se reclama su presentación.

El mismo señor **Ellauri** manifestó también que los Ministros de Gobierno y Guerra no habían presentado aun el informe especial de los respectivos Ministerios, establecido por la Constitución; y que, persuadido que esta falta causaría grandes embarazos en la discusión del presupuesto general que ya se había presentado por el Poder Ejecutivo, hacía la siguiente moción:

«Que se exija de los señores Ministros de Gobierno y Guerra el informe especial de todo lo relativo á sus respectivos Ministerios, que era de su deber haber presentado ya, con arreglo al artículo 88 de la Constitución».

Fué suficientemente apoyada, y después de una corta discusión sobre si había de considerarse ó no inmediatamente, resolvió la Sala que pasase á la Comisión, para la cual nombró el señor Presidente á los señores Pinilla, Serna y Latorre.

Concluída la orden del día, se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 147

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiuno de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Susviela, 1.er vicepresidente; Masini, Piedracueva, Gayoso, Sáenz, Suárez, Cortina, Latorre, Chain, Serna, Ellauri, Ramírez, Pinilla, Chucarro, Barrios, Bustamante, Vázquez, Vidal (don Francisco), Graceras y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, presidente; Mancebo, Artagaveitia y Haedo. Con licencia el señor Vega. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Campos, Vidal (don José) y Márquez.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Senado en comunicación fecha del día devuelve con algunas supresiones y modificaciones el proyecto de ley sobre serenos. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda. **Servicio de Serenos. Modificaciones del Senado.**

El mismo en otra de igual fecha avisa haber aprobado la corrección á la ley de elecciones sancionada por esta Cámara, en que se fija el número de miembros que compondrán en lo sucesivo la Junta E. Administrativa de la Capital. Se mandó archivar. **Comunicación del Senado.**

Don Manuel Bonilla, portero del Archivo General, pide que el sueldo de 18 pesos mensuales que goza sea aumentado á 25, que es el que disfrutan los de su clase en todas las demás oficinas.—Pasó á la Comisión de Hacienda. **Peticiones: Manuel Bonilla.**

Don Joaquín Pedralves solicita el pago de 1,370 pesos que le rebajó esta Cámara, en el período anterior, del sueldo en que se ajustó con el Poder Ejecutivo para ejercer el empleo de Taquígrafo de la Asamblea General. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones. **Joaquín Pedralves.**

Francisco J. Muñoz.

Don Francisco Joaquín Muñoz pide se le mande pagar una cantidad de pesos que le adeuda el Estado por suplementos hechos al ejército en la guerra contra el Brasil. Se destinó á la misma Comisión.

Despacho de Comisiones.

La de Hacienda presenta tres proyectos de ley conteniendo:

El primero, el establecimiento de una oficina de ensayo y contraste;

El segundo, las garantías de la reforma militar;

Y el tercero, estableciendo que todos los efectos de ultramar que por trasbordo ó reembarco de cabos adentro se introdujesen en cualquiera de los puertos de la República, paguen sobre los derechos de Aduana un aumento igual al que se halle establecido en los puertos de que procedan, sobre iguales efectos reembarcados ó trasbordados de los de este Estado.

Todos se mandaron repartir.

La Comisión Militar presenta los siguientes informes y minutas de decreto:

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Juan José Florencio.

Para dictaminar con acierto, cree la Comisión Militar que es indispensable que V. H. se sirva pedir informe al Poder Ejecutivo sobre la solicitud del Capitán don Juan José Florencio, y al efecto propone la siguiente minuta de decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes

Montevideo, abril 20 de 1836.

Manuel Basilio Bustamante — Basilio Antonio Pinilla — Vicente Sáenz — Felipe Gabriel Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Minuta de Comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo á la solicitud de don Juan José Florencio.

Bustamante — Pinilla — Sáenz — Piedracueva.

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Miguel Pisani.

La Comisión Militar, para formar un juicio exacto sobre lo que solicita el Ayudante rebajado don Miguel Pisani, necesita que V. H. se sirva pedir informe al Poder Ejecutivo, y al efecto presenta la siguiente minuta de decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 21 de 1836.

Basilio Antonio Pinilla — Manuel Basilio Bustamante — Vicente Sáenz — Felipe Gabriel Piedracueva — Juan P. Ramírez.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejecutivo á la solicitud de don Miguel Pisani. Minuta de Comunicación.

Bustamante—Pinilla—Sáenz—Ramirez—Piedracueva.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Militar se ha impuesto de la solicitud del Teniente 1.º de caballería de línea don Florencio Pinilla, en que pide se le declare inválido, y para expedirse con el acierto que corresponde cree que V. H. debe oir al Poder Ejecutivo en este asunto, y al efecto presenta la siguiente minuta de decreto. Petición de don Florencio Pinilla.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 19 de 1836.

Manuel Basilio Bustamante—Juan Juan P. Ramirez—Vicente Sáenz.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejesutivo sobre la solicitud del Teniente don Florencio Pinilla. Minuta de Comunicación.

Sáenz—Ramírez—Bustamante.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Militar, para expedirse en la solicitud de don Atanasio Sierra, cree necesario oir previamente al Poder Ejecutivo, y por lo mismo aconseja á V. H. la siguiente minuta de decreto· Petición de don Atanasio Sierra.

Manuel B. Bustamante—Juan P. Ramirez—Basilio Antonio Pinilla—Vicente Sáenz—Felipe G. Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Atanasio Sierra. Minuta de Comunicación.

Ramirez—Bustamante—Pinilla—Sáenz—Piedracueva.

Honorable Cámara de Representantes:

Petición de don Manuel Lavalleja.

La Comisión Militar cree necesario, para dictaminar sobre la solicitud de don Manuel Lavalleja, que el Poder Ejecutivo sea oído previamente, y por lo mismo aconseja á V. H. la siguiente minuta de decreto.

Montevideo, abril 20 de 1836.

Vicente Sáenz—Basilio Antonio Pinilla—Manuel Basilio Bustamante—Juan P. Ramirez—Francisco Gabriel Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Minuta de Comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Manuel Lavalleja.

Sáenz—Pinilla—Bastamante—Ramirez—Piedracueva.

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Fermín Ferreira.

La Comisión Militar cree necesario oir al Poder Ejecutivo antes de abrir dictamen sobre la solicitud del Cirujano Mayor del Ejército, don Fermín Ferreira.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 20 de 1836.

Basilio Antonio Pinilla—Manuel Basilio Bustamante—Vicente Sáenz—Juan P. Ramirez—F. G. Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Minuta de Comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud del Cirujano Mayor del Ejército, don Fermín Ferreira.

Bustamante—Pinilla—Sáenz—Ramires—Piedracueva.

H. Cámara de Representantes:

Petición de don Malcolm Shannon.

Para dictaminar la Comisión Militar sobre la solicitud de don Malcolm Shannon, cree necesario que V. H. se sirva pedir informe al Poder Ejecutivo, aprobando para ello la minuta de decreto que tiene el honor de adjuntar.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 20 de 1836.

Vicente Sáenz—Basilio Antonio Pinilla—Manuel Basilio Bustamante—F. Gabriel Piedracueva—Juan P. Ramírez.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud del Capitán rebajado don Malcolm Shannon. **Minuta de Comunicación.**

Sáenz—Pinilla—Bustamante — Ramirez —Piedracueva.

Puestas por su orden á la consideración de la Cámara las siete minutas de decreto de trámite que preceden, fueron aprobadas sin oposición. **Se aprueban.**

El señor Vicepresidente anunció que iba á pasarse á la orden del día.

El señor **Masini** observó que había pasado á la Comisión de Hacienda un expediente introducido por don Agustín Murguiondo, el cual versaba sobre puntos contenciosos de derecho, y por consecuencia no correspondía su despacho á aquella Comisión. Por lo mismo pidió, á nombre de ella, que el señor Vicepresidente se sirviese destinarla á la Comisión respectiva.

Fué destinada á la Comisión de Legislación, y después se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación, al querer ocuparse de la moción hecha anteanoche por un señor Diputado para que la Cámara resuelva: si un Representante puede votar, ó no, en el caso que propone, encuentra la dificultad que ofrece el artículo 49 del reglamento interior, que expresamente prohibe se tome en consideración ninguna que no esté concebida en forma de proyecto de ley, ó minuta de decreto, de adición, corrección, supresión ó comunicación; el 56 además dispone que toda proposición, ó minuta, sea presentada escrita en los mismos términos en que debe ser sancionada y el 57 y 58, que cada artículo no contenga más que la expresión de la voluntad, y sea reducido á una proposición simple ó tal que no pueda ser admitida en una parte y repelida en otra. La moción expresada no es un proyecto de ley, ni una minuta de decreto, ni puede ser sancionada en los términos que propone, ni expresa la voluntad del proponente; luego no **Aclaración al Reglamento. Moción Masini.**

puede ser considerada por la H. Cámara, ni por consiguiente abrir dictamen sobre ella la Comisión.

Por otra parte; la resolución de que, «en la medida general que comprenda á una reclamación pendiente de un Representante, pueda votar», está tomada por la Cámara en esa misma noche, después de haberse hecho la moción y resuelta por consiguiente la duda que ésta envuelve. Por todo ello, la Comisión cree que la H. Cámara no debe tomar en consideración la moción en la forma que está presentada, sin contravenir al Reglamento, y al manifestarlo así, saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, marzo 16 de 1836.

Joaquín Sagra y Pérez—Apolinario Gayoso—Francisco Antonino Vidal —Matías Barrios.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único La moción del señor Masini no es de considerarse en la forma que está propuesta.

Sagra—Gayoso— Vidal—Barrios.

Discusión.

Declarada en discusión general esta minuta, hizo presente el señor **Masini** que, lejos de sostener los términos en que había presentado su moción anteriormente, se proponía hoy corregirlos sin variar su fondo, á fin de salvar el defecto que obligó á la Comisión á expedirse en la forma que lo había hecho. Al efecto corrigió la moción en estos términos: «Ningún Representante, que como apoderado de otro individuo tenga pendiente ante la Cámara alguna reclamación, puede votar en una medida en que esté comprendida dicha resolución».

Moción sustitutiva.

Concluyó pidiendo se considerase bajo esta redacción, ya fuese en esta ó ya en otra sesión.

Fué suficientemente apoyada y el señor **Cortina** propuso que se adicionase diciendo: *como interesado ó apoderado.*

El señor **Masini** contestó que era claro que no pudiendo votar siendo apoderado, menos podría hacerse como interesado, pero que sin embargo, si se creía necesaria la adición, podría tener lugar en la discusión particular.

Los señores **Gayoso** y **Vidal** (don Francisco) fueron de opinión que debía considerarse la minuta de la Comisión, y que si ella fuese rechazada, entonces podría tener lugar la moción nuevamente redactada.

Después de un corto debate á este respecto observó uno de los señores Diputados que, habiendo sido suficientemente apoyada la moción que acababa de hacerse, ella debía pasar á la Comisión respectiva, ó más bien á una especial.

La Cámara se conformó con esta indicación, y en consecuencia la moción fué destinada á una Comisión especial, para la cual se nombraron á los señores Pinilla, Chucarro y Ramírez.

Pasa á Comisión especial.

Después de esto pidió el señor **Masini** que se le permitiese retirar su anterior moción, y habiéndoselo acordado la Cámara, pasó á considerarse el siguiente

Retiro de la moción informada.

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Joaquina Salas de Oyuela.

La Comisión de Peticiones, impuesta de los antecedentes que motivan la consulta del Gobierno sobre las reclamaciones de doña Joaquina Salas de Oyuela, encuentra que, si la pensión acordada á la reclamante en el año de 1834 no ha compuesto alguna de las partidas del presupuesto dado en el año siguiente, tampoco se ha suprimido de él, con anuncio y conocimiento de las Cámaras, ni le ocurre razón por qué deba haberlo sido ¿Sería porque se otorgó hasta que se diese la ley de Pensiones?.Pero: 1.º, esta ley no se ha dado aún, no debiendo entenderse por tal la de Viudedades, que ni tiene el mismo nombre, ni puede ajustarse á las mismas reglas: 2.º, aún cuando la ley de Pensiones, á que alude el decreto que acordó la en cuestión, fuese la de Viudedades, el decreto no dice que quedaría suprimida por el hecho de darse dicha ley, antes, es más natural entenderse que la pensión se acordó sin perjuicio de entrar á los goces con que la ley le favoreciese en el caso de comprenderle algunas de las clasificaciones, que sería á su cargo invocar, continuando en el caso contrario disfrutando de la que le hubiese sido señalada con conocimiento especial de causa, como está en las atribuciones del Cuerpo Legislativo hacer antes ó después de darse la ley, ya sea de Pensiones, ya de Viudedades. En consecuencia, la Comisión opina que la Cámara acuerde la siguiente

MINUTA DE RESOLUCION

Contéstese al Poder Ejecutivo que la pensión acordada por el Cuerpo Legislativo á doña Joaquina Salas de Oyuela no ha sido suprimida.

Montevideo, abril 15 de 1836.

Francisco Haedo—Alejandro Chucarro—Ramón de Artagaveitia.

Discusión.

Declarado este asunto en discusión general, el señor **Pinilla** interrogó á la Comisión si el Gobierno había preguntado algo respecto á si fué suprimida por las Cámaras la pensión de esta señora.

El señor **Chucarro** pidió que se leyese la comunicación con que el Gobierno elevó últimamente este asunto.

Leída que fué, y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si la minuta había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** observó que de la comunicación del Gobierno se deducía que en el presupuesto del año anterior fué en efecto suprimida esta pensión; que además tenía entendido que la Comisión de Hacienda se fundó para esto en que fué concedida con la calidad de interina hasta que se diese la ley de Pensiones, y que no estando comprendida en las disposiciones de esta ley, tampoco podía continuar gozando la pensión. Que por consecuencia, habiéndose suprimido de hecho al sancionarse el presupuesto, no estaba conforme con la minuta propuesta por la Comisión, aunque no tendría inconveniente en que se le acordase nuevamente con la calidad de empezarla á disfrutar desde que se le hiciese esta concesión, pues que de otro modo se consideraría con derecho á reclamarla desde que se le suspendió, lo que no consideraba justo.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión de Peticiones había propuesto la minuta en discusión, considerando que, aunque el Cuerpo Legislativo concedió la pensión á esta señora con la calidad de interina, hasta que se diese la ley de Pensiones, esta ley no se había dado, porque no podía llamarse tal la de Viudedades. Que por lo mismo el Gobierno la incluyó en el presupuesto del año anterior; que la Comisión de Hacienda, bien sea por descuido, bien sea porque creyó dada aquella ley, no la había comprendido en la lista de pensiones; pero que nada dijo á la Cámara sobre ésta, y de consiguiente ella no resolvió tal supresión. Que por consecuencia no podía invalidarse de este modo una gracia especial concedida por ambas Cámaras, pues que, para que así fuese, era preciso que ellas lo hubiesen resuelto; y que en esta virtud la Comisión no encontraba razón alguna para variar la minuta que había propuesto.

El señor **Masini** dijo que, cuando se sancionó la pensión de esta señora, él era miembro de la Comisión de Peticiones, y al proponerla ella tuvo por objeto que se estableciese una regla general para todos los casos de igual naturaleza, convencido de que las Cámaras no debían perder su tiempo en estas peticiones. Que por lo mismo había propuesto que se concediese con la calidad de interina, hasta que se diese la ley de Pensiones. Que en su concepto era muy difícil probar que las Cámaras no hayan suprimido esta pensión; y por lo mismo debió entrar la Comisión á demostrar si la peticionaria estaba, ó no, comprendida en la ley de 17 de marzo del año ppdo., ó bien si había ó no motivo suficiente para que continuase gozando de la pensión que antes se le concedió. Que por estas razones creía que no debía adoptarse la minuta, y que, si se consideraba á esta señora acreedora á una pensión, debía concedérsele por un decreto especial, pues que el anterior ya no tenía fuerza.

El señor **Pinilla** pidió la lectura de la ley de Viudedades, y hecho dijo que, según la clasificacion que hacía su artículo 2.º, esta

era ley de Pensiones, y por consiguiente la Comisión se equivocaba en creer que no se hubiese dado. Que tampoco podía decirse que las Cámaras no hubiesen suprimido la pensión, porque de hecho lo había sido al sancionarse el presupuesto, y cuando más podría decirse que los Señores no se fijaron bien. Que por consecuencia no podía dejar de insistir en que la minuta de la Comisión era poco arreglada, pues que su adopción atenuaría el respeto con que debía mirarse la ley del presupuesto; y que no estando, como antes había dicho, distante de que se concediese una pensión á esta señora, hacía moción para que el asunto volviese á la Comisión á fin de que la propusiese.

Moción previa. Para que vuelva á Comisión.

Fué suficientemente apoyado.

Las anteriores observaciones fueron explanadas en un detenido debate que duró hasta las diez de la noche, á cuya hora se retiraron por indisposición algunos Señores; y no quedando el número suficiente, se levantó la sesión para continuarla el día siguiente.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 148

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En la ciudad de Montevideo, á veintidós de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Masini, Piedracueva, Susviela, Chucarro, Graceras, Chain, Ellauri, Serna, Barrios, Vidal (don Francisco), Bustamante, Artagaveitia, Ramírez, Sagra y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Latorre, Mancebo, Sáenz y Gayoso. Con licencia el señor Vega. Sin ella ni aviso los señores Campos, Cortina, Lagos, Vidal (don José), Márquez y Vázquez.

Petición de don Francisco Guerrero.

Aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una solicitud del ciudadano don Francisco Guerrero, en que pide una declaración ó interpretación auténtica de la ley de 17 de marzo de 1831, que autoriza al Poder Ejecutivo para la venta de las tierras de Propios y del Ejido de la Capital, así como los edificios públicos innecesarios para el servicio. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Masini presentó el siguiente

PROYECTO DE LEY

Amnistía por los sucesos de 1832.

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los comprendidos en los sucesos políticos del año 1832.

Art. 2.º Los comprendidos en esta amnistía estarán sujetos á la restitución de los caudales que hubiesen tomado del tesoro público.

Art. 3.º Son reintegrados, después de cumplido lo establecido en el artículo precedente, en sus grados militares ó empleos civiles.

Art. 4.º En caso de estar ocupados los empleos que antes obtuvieron, entrarán en la clase de reformados ó jubilados.

Masini.

Fundado por su autor y suficientemente apoyado, pasó á una Comisión especial, para la cual se nombraron á los señores Bustamante, Chucarro, Ramírez, Pinilla y Susviela.

Petición de doña Joaquina Salas de Oyuela. (Continúa la discusión de la moción previa).

Acto continuo el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión que quedó pendiente en la anterior sesión, y puso á la consideración de la Cámara la moción previa introducida por el señor Pinilla, *sobre que volvieve á la Comisión la minuta relativa á la pensión de la señora viuda del Coronel Oyuela.*

El señor **Chucarro** tomó la palabra y dijo que el objeto único que se había manifestado para que aquella minuta volviese á la Comisión era que si lo considerase justo propusiese de nuevo la pensión á que juzgase acreedora á esta señora, pero que para esto mismo era conveniente que la Sala se pronunciase sobre la minuta, porque siendo la cuestión: si las Cámaras habían suprimido ó no su pensión del presupuesto, naturalmente la Comisión insistiría en que no lo ha sido y en que debía continuar, pues que para anular la pensión no era suficiente que la Comisión de Hacienda por sí sola la hubiese suprimido de las planillas sin advertir á la Cámara los motivos que tuvo para hacerlo y sin obtener su consentimiento.

Explanó después algunas de las razones que virtió en la discusión anterior en favor de la minuta, y concluyó insistiendo en que la Cámara debía resolver previamente: Si ha suprimido ó no la referida pensión.

El señor **Presidente** pidió entonces al primer vice que tuviese á bien subir á ocupar su lugar en virtud de que deseaba tomar parte en la discusión.

Así se hizo, y tomando en seguida la palabra, el señor **Costa** observó que no le parecía prudente ni decoroso para la Cámara dejar correr la proposición vertida por el señor Diputado, miembro informante de la Comisión, al asegurar que la supresión de la pensión de la señora de Oyuela no tuvo otro origen que la voluntad de la Comisión de Hacienda. Que esto era inexacto, porque siendo él entonces miembro de dicha Comisión, tenía bien presente que fué suprimida de acuerdo con el Ministerio con otras de igual naturaleza por la condición precisa con que fueron concedidas y porque no tenían las calidades exigidas por la ley. Que la Comisión en consecuencia presentó su proyecto de presupuesto en cuyas planillas no iban comprendidas, y que, habiéndolo sancionado la Cámara con ellas á la vista, era claro que sancionaron también las supresiones. Que en esta virtud no podía decirse que fué una disposición arbitraria de la Comisión de Hacienda, porque como, desde que cualquiera Comisión presenta un proyecto á la Cámara, pertenece sólo á ésta, así también, luego que sea sancionado, sus disposiciones son de la Cámara y no de la Comisión que las propuso.

Desenvueltos estos principios en una detenida alocución. concluyó diciendo que, si la pensión cuestionada debía continuar, era indispensable que recayese una resolución especial del Cuerpo Legislativo.

El señor **Chucarro** replicó que no había pretendido sostener que la Comisión de Hacienda se hubiese creído autorizada para suprimir por sí esta pensión, sino que no la había comprendido en sus planillas, ya sea por olvido ó ya porque creyó que no podía continuar gozándola; pero que aún en este último caso la Cámara no tuvo presente la supresión, porque la Comisión de Hacienda no llamó su atención sobre ella como lo hizo sobre otros puntos. Que por tanto, no teniendo la Cámara conocimiento de esta supresión, tampoco podía suponerse que ella la hubiese aprobado, y que por consecuencia era preciso que declarase: Si la había ó no suprimido.

El señor **Pinilla** expuso que, cuando solicitó que la minuta volviese á la Comisión. creyó que en esto se hallaba envuelta la declaración que exigía el señor Diputado preopinante, pues que la Comisión en su dictamen no había entrado en el fondo de la cuestión. Que tampoco sabía quién era el que tenía la duda cuya resolución se pretendía, pues que no la tenía la Cámara ni la podía tener el Gobierno, desde que esta pensión no fué comprendida en el presupuesto, y que por lo mismo creía innecesario que la Cámara resolviese previamente la minuta.

El señor **Masini**, después de manifestar los inconvenientes que traía la facilidad con que se hàn concedido hasta aquí estas pensiones con perjuicio de los intereses públicos. insistió también en que, ya que la Comisión se había desviado del fondo de la cuestión, lo más arreglado era adoptar la moción previa para allanar el camino, y conocerse si esta señora estaba ó no comprendida en la ley, ó si era acreedora á cualquiera gracia especial de la Cámara; y que para esto nada importaba el decidir si la pensión fué suprimida de este ó aquel modo.

Negativa. Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si la minuta había de volver á la Comisión, á los objetos indicados, y resultó la negativa.

En este estado se pasó á cuarto intermedio. Vueltos á Sala, anunció el señor Vicepresidente que se habían retirado los señores Masini, Graceras y Ramírez, y que no quedaba número para continuar la sesión.

En consecuencia, se retiraron los Señores á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.° 149

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA
(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á veintitrés de abril de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores: Susviela, 1.er vicepresidente; Suárez, Chucarro, Graceras, Piedracueva, Vidal (don Francisco), Chain, Serna, Ellauri, Sagra, Pinilla, Bustamante, Costa, Masini y Barrios. Con aviso de no poder asistir los señores: Haedo, Latorre, Mancebo, Sáenz, Ramírez, Vázquez, Cortina, Gayoso y Artagaveitia. Con licencia el señor Vega. Sin ella ni aviso los señores Campos, Lagos, Vidal (don José) y Márquez.

No habiendo el número prescripto por el Reglamento para formar Sala, se retiraron los señores asistentes á las ocho de la noche. **Sin número.**

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 150

SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA
(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á veinticinco de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Susviela, 1.er vicepresidente; Masini, Artagaveitia, Latorre, Chucarro, Mancebo, Suárez, Cortina, Pinilla, Vidal (don Francisco), Piedracueva, Bustamante, Márquez, Gracerás, Ellauri, Sagra, Chain, Serna y Barrios. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, Sáenz, Campos, Vázquez, Gayoso y Haedo. Con licencia el señor Vega. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Ramírez y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leídas y aprobadas las actas de veintidós y veintitrés del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Licencia al señor Joaquín Suárez.

El señor Representante don Joaquín Suárez solicita licencia por quince días para pasar á su establecimiento de campo. Se destinó á la Comisión de Peticiones.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores eleva la siguiente

COMUNICACIÓN

Montevideo, 23 de abril de 1836.

Memoria de Gobierno y Relaciones Exteriores.

El Ministro que firma tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la H. Cámara de Representantes para que se digne elevar al conocimiento de las Honorables Cámaras el incluso informe producido por el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, con arreglo al artículo 88 del Código fundamental,

El infrascripto reitera sus consideraciones al señor Presidente á quien se dirige.

FRANCISCO LLAMBÍ.

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes.

INFORME

H. Cámara de Representantes:

Cumpliendo el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores con el deber que le impone el artículo 88 de la Constitución del Estado, tiene la satisfacción de informar á la H. Cámara de Representantes que la República ha conservado hasta el presente relaciones amigables con todas las demás naciones, y ha concluído recientemente una convención preliminar con el Comisario de S. M. el Rey de los Franceses, bajo bases de una perfecta y recíproca igualdad, que ha presentado ya á la H. Cámara del Senado para la aprobación de la Asamblea General y que oportunamente pasará también á V. H. No ha podido tener igual suceso el tratado propuesto por el Ministro Plenipotenciario de S. M. B. porque, no hallándose suficientemente autorizado para admitir algunas modificaciones que el Gobierno consideró conveniente establecer, han sido sujetas á la resolución de S. M. El comisionado de la República para el empréstito fué con este motivo acreditado confidencialmente cerca del Ministro de Relaciones Exteriores de aquella nación para dar algunas explicaciones á este respecto, y es de esperar que tendrá una terminación feliz. El mismo deberá pasar á la Corte de Madrid para abrir negociaciones sobre el reconocimiento de la Independencia y establecer las bases de una paz permanente. La variación, sin embargo, del Ministerio, que hizo últimamente el Gobierno de la Reina, y el estado político de la nación, han causado algunas dilaciones que tienen aun estacionado este negocio y dependiente del reconocimiento de las Repúblicas de América, que debía sujetarse á la resolución de los Estamentos. Memoria.

En lo interior, la República goza presentemente de paz; el comercio y la población prosperan con rapidez. Varias medidas fueron tomadas para cortar el ocio y prevenir los crímenes estableciendo reglas que han de observarse en el transporte de ganados y cueros, y en las contratas de peones que correspondan á algún establecimiento. La falta de este requisito imposibilitaría á la policía de velar sobre los vagos y mal entretenidos, que, arrojados ó perseguidos de los pueblos vecinos, vienen á producir los males que motivan una queja constante de los habitantes de nuestra campaña, y la pérdida de una parte de sus haciendas.

El Gobierno ha recomendado especialmente el más exacto cum-

plimiento de las leyes y decretos vigentes á este respecto, y en muchas partes se han sentido ya los buenos efectos de la actividad y celo de los empleados públicos.

Varias Comisiones están nombradas y encargadas de la construcción de algunos edificios públicos que son necesarios para la seguridad de los delincuentes, y para el fomento y comodidad de la educación de los jóvenes. El espíritu público, que en esta parte se ha desplegado, auxiliará y facilitará su consecución.

La inmediación á las fronteras en que están fundados algunos pueblos, y la facilidad con que pueden evadirse los delincuentes de las diligencias practicadas por la autoridad, deben llamar muy especialmente la atención de la H. Cámara, porque diversas veces ha sucedido ya que, cometido un delito, pasan los criminales á uno de los Estados vecinos, ó de ellos vienen al territorio de la República, y la impunidad con que pueden repetirlos les presenta una ocasión para abusar del asilo y hospitalidad que reciben. La despoblación de nuestras fronteras les proporciona, por otra parte, un medio fácil de evadirse al conocimiento de la autoridad y continuar en el ocio á que están habituados; las consecuencias de un mal semejante son tanto más sensibles para nosotros, cuanto menores son los medios de acción que contra ellos pueden emplearse, atendidas las formas que rigen la administración interior de aquellos Estados y el nuestro. Los Tribunales han dudado alguna vez si pueden conocer en causas de esta naturaleza, y cuál es su jurisdicción para proceder contra ellos. La necesidad, sin embargo, de perseguirles no puede ocultarse á V. H.; y es por tanto conveniente fortificar la acción de la policía con respecto á ellos, y proveer lo conveniente para prevenir los males que causan. La guerra civil, que hoy se siente en la Provincia de Río Grande del Sud, llama igualmente nuestra atención, porque, aunque el Gobierno ha procurado evitar todo cuanto pudiera comprometer la paz de la República, ella traerá indudablemente multitud de personas cuya moralidad y costumbres son desconocidas, y cuya línea de conducta puede ser altamente perjudicial.

Después del informe que el Poder Ejecutivo dió á la apertura de las sesiones ordinarias en el presente período, el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores debe igualmente referirse á él en lo relativo al orden interior, y llamar vuestra consideración sobre las indicaciones que dejo expuestas, para que la H. Cámara se sirva adoptar aquellas resoluciones que considere oportunas.

Montevideo, abril 22 de 1836.

FRANCISCO LLAMBÍ.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, abril 23 de 1836.

Honorables Representantes:

El infrascripto Ministro, después de lo que se ha comunicado en el mensaje con respecto al Departamento de Guerra y Marina, nada tiene que agregar en el informe particular que según el artículo 88 se os debe dar por el mismo Ministerio, pues los asuntos sobre que debía haber explanado sus ideas eran los proyectos que tenía preparados, los que ha tenido ya el honor de pasaros y están actualmente en las Comisiones de vuestro seno. — Memoria de Guerra y Marina.

En todo lo demás se remite á lo que os ha manifestado en aquella parte del mensaje.

El Ministro que firma saluda á los honorables Representantes con su más alta consideración.

José Britos del Pino.

Honorables Representantes.

El señor Vicepresidente destinó los precedentes informes á una Comisión especial cuyos miembros eligió; mas, habiéndose indicado por uno de los señores Diputados que en su concepto debían destinarse á la Comisión á que pasó el mensaje del Poder Ejecutivo, así lo resolvió la Cámara.

En seguida se dió cuenta de los siguientes dictámenes.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de las solicitudes de don Raimundo Poidenot y don Adolfo Labrousse, y considera que lo que corresponde es que pasen al Poder Ejecutivo para que informe, y al efecto propone la siguiente — Peticiones de Raimundo Poidenot y Adolfo Labrousse.

MINUTA DE RESOLUCION

Informe el Poder Ejecutivo sobre las solicitudes de don Raimundo Poidenot y don Adolfo Labrousse. — Minuta de Comunicación.

Montevideo, abril 25 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre—Ramón de Artagaveitia.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones considera que lo que corresponde por ahora á la solicitud del señor don Francisco Joaquín Muñoz es que el Poder Ejecutivo informe sobre ella y así lo propone á Vuestra Honorabilidad — Petición de don Francisco J. Muñoz.

Montevideo, abril 23 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre—Ramón de Artagaveitia.

Aprobadas.

Con arreglo á la práctica, el señor **Vicepresidente** puso á la consideración de la Cámara las anteriores minutas de trámite, las cuales fueron aprobadas sin ninguna observación.

Doña Joaquina Salas de Oyuela. (Continúa la discusión).

Acto continuo se anunció que continuaba la discusión particular de la minuta relativa á la pensión de doña Joaquina Salas de Oyuela.

Los señores **Pinilla, Masini y Chucarro** reprodujeron y explanaron á su vez las observaciones vertidas en las discusiones anteriores de este asunto, insistiendo los primeros, en que, desde que la Cámara había sancionado el presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda, aprobó también las variaciones que ésta creyó justo hacer; y que, de consiguiente, si la señora de Oyuela era acreedora á una pensión, debía concederse de nuevo por una resolución especial.

Por parte del miembro informante de la Comisión, se insistió también en que la supresión no se había hecho con conocimiento de la Cámara, pues que ella sin advertirlo no pudo conocer que faltaba en las sumas de las pensiones que se votó al sancionarse el presupuesto, y que, no pudiendo anularse una pensión concedida por decreto especial sin un acuerdo también especial de ambas Cámaras, la minuta de la Comisión debía sancionarse.

Se aprueba la minuta.

Dado últimamente el punto por suficientemente discutido, se puso á votación la minuta y resultó aprobada.

Doña Josefa Rodríguez de González. (Continúa la discusión)

Después de esto anunció el señor **Vicepresidente** que continuaba la discusión de la minuta sobre la solicitud de doña Josefa Rodríguez, que se suspendió en la sesión del 19 del corriente.

No habiéndose hecho nuevas observaciones en su discusión general, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla**, después de indicar que creía llegada la oportunidad de darse una medida general respecto á todos los casos de igual naturaleza, y que por lo mismo se proponía presentar un proyecto á este respecto, agregó que estaría conforme en que se hiciese una excepción con esta señora, siempre que se variase la redacción de la minuta en estos términos:

Nueva redacción.

«Pase al Poder Ejecutivo este expediente para que, conforme á las leyes, se abone á la señora doña Josefa Rodríguez la cantidad que justifique haber introducido á su matrimonio con don Ventura González.»

Fué apoyada esta redacción.

El señor **Chucarro** manifestó que por su parte estaba dispuesto á admitir el fondo de la nueva redacción propuesta por el señor Diputado preopinante, pues que tenía también pensado corregir la presentada por la Comisión; y que estaría conforme siempre que se adicionase al final lo siguiente:

Adición.

«Y haya sido comprendida en el embargo y distribución que hizo el Poder Ejecutivo de los bienes de dicho González.»

Añadió también que creía conveniente que se suprimiese la frase *conforme á las leyes*, para evitar que el Poder Ejecutivo lo devolviese, como había sucedido en otro decreto que llevaba la misma frase.

Los demás miembros de la Comisión se conformaron con la minuta nuevamente redactada y la adición final propuesta por el señor Chucarro.

Convenido también con la adición el señor Pinilla, se votó la minuta en los términos indicados y resultó aprobada.

En este estado y siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las nueve y tres cuartos de la noche. Afirmativa.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 151

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintisiete de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini. Susviela, Campos, Graceras. Márquez. Latorre. Chucarro, Bustamante. Pinilla. Ellauri. Serna. Chain. Vidal (don Francisco), Sagra, Piedracueva, Barrios, Cortina y Gayoso. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo. Sáenz. Suárez. Mancebo. Vázquez y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Lagos. Vega, Ramírez y Vidal (don José).

Asuntos entrados

Leída y aprobada el acta anterior. se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Peticiones:

Viuda del Capitán don Juan Francisco Cortés.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha del día eleva con recomendación una solicitud de la viuda del Capitán de inválidos don Juan Francisco Cortés. en que pide se le señale una pensión para poder subvenir á su subsistencia y á la de un hijo, en atención á los servicios de su finado esposo. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Felipa Siré.
Pedro Manzanares.

El mismo en dos notas de igual fecha informa sobre las solicitudes de doña Felipa Siré y don Pedro Manzanares. Pasaron á las Comisiones respectivas.

Diego Calvo.

Don Diego Calvo se presenta solicitando el pago de una cantidad que suministró con el objeto de libertar el país de la dominación extranjera. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Antonio Bianquet.

A la misma Comisión fué destinada una solicitud de don Antonio Bianquet pidiendo se le abone una cantidad procedente de sueldos devengados como subreceptor del Salto.

El Teniente Coronel don Carlos San Vicente pide se le declare con opción al premio militar. Se destinó á la Comisión de este ramo. Carlos San Vicente.

El Poder Ejecutivo eleva un proyecto de ley que le autoriza para disponer de una cantidad mensual y del derecho establecido á la lotería de cartones, por los términos que señala, con el objeto de construir un teatro en la Capital. Se mandó pasar á una Comisión especial para la que el señor Presidente nombró á los señores Vidal (don Francisco), Piedracueva y Chucarro. Teatro en la Capital. Recursos para construirlo.

La Comisión de Peticiones presenta el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones no halla inconveniente en que V. H. acceda á la solicitud del señor Representante don Joaquín Suárez, y al efecto propone la adjunta Licencia al señor Joaquín Suárez.

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Concédese al señor Representante don Joaquín Suárez los quince días de licencia que solicita.

Chucarro—Latorre—Artagaveitia.

Con arreglo á la práctica se puso á la consideración de la Cámara la anterior minuta, y fué aprobada sin discusión. Afirmativa.

En seguida el señor **Chucarro** hizo presente que, entre los asuntos pasados á la Comisión de Peticiones, se hallaba la solicitud de un anciano reclamando se dé de baja á un hijo único que tiene sirviendo en un cuerpo veterano; y que, considerando que el dictamen de la Comisión á su respecto es tan sencillo como cualquiera otro de trámite, pedía que se considerase en esta sesión. Petición de don Teodoro Aldarete.

Apoyado por varios señores Diputados, la Cámara se conformó y por consecuencia se puso á su consideración el dictamen que es como sigue:

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, observando que la reclamación introducida por don Teodoro Aldarete invocando la excepción de la ley en favor de un hijo único que se halla enrolado y sirviendo en la clase de sargento 2.° en la fuerza veterana, no ha sido dirigida al Poder Ejecutivo, que es á quien compete en estos casos proveer con arreglo á ellas, es de opinión que V. H. sancione la adjunta

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Pase al Poder Ejecutivo la reclamación de don Teodoro Aldarete, para que, como inmediato encargado de hacer

cumplir las leyes, provea lo que en el presente caso sea arreglado á ellas.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre—Ramón de Artagaveitia—Francisco Haedo.

Discusión.

Declarada esta minuta en discusión general, el señor **Pinilla** preguntó si este individuo no había ocurrido al Gobierno antes de hacerlo á la Cámara.

El señor **Chucarro** hizo leer los antecedentes, y hecho dijo que de ellos se venía en conocimiento que el solicitante se había presentado pidiendo la baja de su hijo al Jefe del Estado Mayor, pues que este era el decreto recaído á su solicitud, y que por lo mismo, considerando la Comisión que era el Poder Ejecutivo á quien competía resolverlo, así lo proponía.

El señor **Masini**, después de observar que el dictaminar sobre este asunto correspondía á la Comisión Militar y no á la de Peticiones, añadió que en la minuta propuesta se había extraviado la marcha regular de este negocio, pues que la Cámara podría entrar á resolver el fondo de la cuestión, pidiendo al efecto informe al Poder Ejecutivo; y que en su concepto este era el camino que debía adoptarse.

No haciéndose más observaciones en la discusión general, se votó si había de considerarse en particular la minuta y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** expuso que la reclamación de este individuo debió dirigirse al Poder Ejecutivo, y en el caso que éste no le administrase justicia, entonces correspondía ocurrir á las Cámaras. Que por lo mismo, si los señores de la Comisión no tuviesen inconveniente, podría variarse la redacción de la minuta diciendo simplemente: *Ocurra al Poder Ejecutivo.*

El señor **Masini** pidió que la Comisión se sirviese informar sobre el derecho que tuviese este individuo para solicitar la exoneración de su hijo del servicio militar.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión no miraba este asunto bajo el punto de vista que manifestaba el señor Diputado preopinante, pues que no entraba á conocer si el solicitante tiene ó no derecho para pedir la baja de su hijo, sino que siendo el Poder Ejecutivo á quien correspondía saber si le asistía ó no derecho, lo remitía á él, para que como encargado del cumplimiento de las leyes proveyese á la solicitud con arreglo á lo que ellas dispongan; y que por lo mismo creía que el verdadero camino y también el más sencillo, era el que proponía la Comisión.

El señor **Masini** replicó que siempre sería conveniente que la Cámara conociese si era ó no de su incumbencia la decisión de este asunto; pero que de cualquier modo creía más arreglado expedirse diciendo: *ocurra donde corresponda*, que hacerlo como lo propone la Comision dando un consejo doctrinal al Poder Ejecutivo.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación la minuta y resultó aprobada. Afirmativa.

El señor **Presdente** anunció que iba á pasarse á la orden del día, y puso á la consideración de la Cámara el siguiente

Oficinas de ensaye y contraste.

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para el establecimiento de una Oficina de ensaye y contraste, y encuentra conveniente su adopción con las reformas que aparecen en el que tiene el honor de presentar en lugar de aquél, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de abril de 1836.

Francisco García Cortina—Ramón Masini— Vicente Vázquez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se establece una Oficina de ensaye y contraste para las monedas de oro y plata.

Art. 2.º Todas las monedas de oro y plata cuyo curso sea legalmente admitido en el Estado, pasarán á aquella oficina en el acto de su introducción, para que en ella sean pesadas y examinada su ley, según la referencia de su tipo.

Art. 3.º A las monedas que tuviesen el peso y ley correspondiente á su tipo, se les pondrá un sello pequeño con las armas de la República.

Art. 4.º El mismo sello se les pondrá á las monedas existentes en el país cuando entren en las arcas del Erario sin percibir derecho alguno.

Art. 5.º Las monedas que resultasen adulteradas ó falsas, serán inutilizadas y confiscadas, y el introductor de una cantidad, que dé lugar á ser reputado de mala fe, se pondrá á disposicion del Juez del Crimen con el competente sumario para que sea juzgado con arreglo á las leyes.

Art. 6.º Establecida la oficina de ensaye y contraste, ninguna alhaja de oro y plata, sea de fábrica extranjera ó nacional, podrá exponerse en venta pública sin el sello que acredite la fuerza de su calidad.

Art. 7.º Los que contraviniesen á la disposición del artículo precedente, serán multados en la mitad del valor de la alhaja ó alhajas que vendiesen sin el sello correspondiente.

Art. 8.º Se establece por derecho de ensaye y contraste un cuarto por ciento sobre las monedas que se introduzcan de curso legal en el país; un cuarto de real por peso sobre el avalúo de las alhajas de oro ó plata de fábrica extranjera, y un octavo de real

por peso sobre el avalúo de las que se fabricasen en el territorio de la República.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar y expedir por el Ministerio de Hacienda las resoluciones que conduzcan al exacto cumplimiento de lo que se prescribe en los artículos anteriores, elevando en oportunidad el presupuesto de los sueldos de empleados y demás gastos que exija el establecimiento de la oficina creada por la presente ley.

Cortinas—Masini— Vásquez.

Discusión.

Declarado este proyecto en discusión general y no manifestándose oposición alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Artículo 1.º

Anunciada la discusión particular del artículo 1.º, el señor **Ellauri** dijo que, estableciéndose también el contraste en los artículos siguientes para las alhajas de oro y plata, deberían incluirse igualmente en éste, y por lo mismo propuso se corrigiese el artículo en estos términos:

«Se establece una oficina de ensaye para el oro y la plata sellados ó manufacturados».

Los señores Cortina y Susviela se conformaron con esta redacción.

El señor **Masini** manifestó también que estaba conforme con que se incluyesen las alhajas, pero que creía que quedaría mejor el artículo diciendo:

«Se establece una oficina de ensaye y contraste para las monedas y alhajas de oro y plata».

El señor **Ellauri** dijo que no tenía inconveniente en que el artículo fuese así, pues que se llenaba del mismo modo su objeto.

Conformados igualmente los demás señores de la Comisión, se votó el artículo bajo la redacción propuesta por el señor Masini y resultó aprobado.

Artículo 2.º

Puesto en discusión el 2.º, el señor **Cortina** dijo que en las conferencias de la Comisión había manifestado que sería conveniente que las monedas extranjeras que sin ser de curso legal se introduzcan en el país (como, por ejemplo, las portuguesas y francesas) fuesen también al contraste, porque así se les daría mayor seguridad para admitirse en las transacciones convencionales.

Que esta observación no había hecho bastante fuerza en la Comisión para incluirlas en el artículo, pero que sin embargo creía conveniente indicarla á la Cámara por lo que ella pudiese valer.

El señor **Ellauri** expuso que, en efecto, del modo que estaba concebido el artículo, no se obligaba á llevar al contraste las monedas que no sean de un curso legal, de modo que se dejaban de mejor condición que éstas. Que por otra parte, no teniendo nos-

otros aún moneda nacional, era un interés del país atraer las monedas extranjeras, pero que por lo mismo que pueden admitirse convencionalmente conviene obligarles á que vayan al contraste para evitar fraudes y facilitar las transacciones particulares. Apoyándose en estas razones, pidió se suprimiese del artículo la parte que dice: *cuyo curso sea legalmente admitido en el Estado*.

Los señores de la Comisión se conformaron con esta supresión, y en consecuencia se redactó por el señor Masini del modo siguiente:

« Art. 2.º Todas las monedas de oro y plata pasarán á aquella oficina en el acto de su introducción á la República, para que sean pesadas y examinada su ley, según la referencia de su tipo». Artículo 2.º modificado.

El señor **Chucarro** fué de opinión que la supresión hecha al artículo podría traer inconvenientes en las transacciones convencionales en lugar de facilitarlas, y que además ella legalizaba también su admisión contra lo dispuesto por la ley que establece las monedas de curso legal. Que estas dificultades se le ocurrían de pronto y que desearía que ellas fijasen la atención de la Cámara sobre si sería más conveniente dejar el artículo tal cual estaba.

El señor **Masini** contestó que la nueva redacción del artículo no traía inconveniente alguno ni alteraba las disposiciones de la ley citada por el señor Diputado preopinante, pues que su objeto no era otro que conocer la buena ley de las monedas que no son de curso legal, como se establece respecto á las alhajas; y que, lejos de traer esto inconvenientes, al contrario presentaba una garantía más para su admisión en las transacciones convencionales

Los señores **Pinilla, Cortina** y **Gayoso** se expresaron en el mismo sentido, sosteniendo la conveniencia de contrastar toda clase de moneda que se introduzca en el país, para evitar los fraudes qne sin esto podrían hacerse en las admisiones convencionales.

Sobre esto se sostuvo una detenida discusión, y últimamente el señor **Chucarro** manifestó que, aunque en su concepto el facilitar la circulación de esta clase de moneda podría traer en la práctica dificultades respecto á la subdivisión establecida para la de curso legal, sin embargo, desde que el artículo no importase alterar las disposiciones de la ley citada, estaba conforme en admitirlo.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo bajo su nueva redacción y resultó aprobado.

En este estado se levantó la sesión á las nueve y tres cuartos de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 152

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiocho de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Campos, Bustamante, Vázquez, Pinilla, Chucarro, Márquez, Graceras, Gayoso, Ellauri, Chain, Sagra, Vidal (don Francisco), Masini, Cortina, Susviela, Barrios y Mancebo. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Ramírez, Serna, Sáenz, Haedo, Artagaveitia y Piedracueva. Con licencia el señor Suárez. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Vega y Vidal (don José).

Observación al acta anterior.

Leída el acta anterior, el señor **Masini** observó que en una de sus alocuciones se establecía, como razón contra la minuta de decreto sancionada sobre la solicitud del señor Aldarete, que en ella se daba un consejo doctrinal al Poder Ejecutivo; pero que el sentido de su observación no fué este, sino el de que en aquel decreto se daba un consejo al peticionario; y que deseaba se salvase esta equivocación.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría en el acta de esta sesión.

Asuntos entrados.

Aprobada con esto el acta, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha de ayer devuelve la solicitud del Cirujano Mayor del Ejército don Fermín Ferreira, con el informe que se le pidió. Se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Petición de Santiago Alemán.

Don Manuel Araucho en representación de don Santiago Alemán pide se le declare con opción al premio militar. Se destinó á la Comisión de este ramo.

La Comisión Militar aconseja se declare uno de los Treinta y Tres á don Tiburcio Gómez y con opción al premio designado á éstos. Se mandó repartir. **Despacho de Comisión**

Pasándose después á la orden del día, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del proyecto sobre Oficina de contraste, y puso á la consideración de la Cámara su artículo 3.º **Oficina de contraste y ensaye. (Continúa la discusión). Artículo 3.º.**

El señor **Cortina** pidió la palabra y expuso que, después de las observaciones aducidas en la sesión anterior sobre las monedas que no tienen un curso legal, creía conveniente que no se pusiese á éstas el sello con las armas de la República para no imprimirles un carácter de nacionalización; y que en esta virtud le parecía mejor que se variase el artículo estableciendo que á las monedas de curso legal se les ponga el sello á que se refiere el artículo, y á las que no lo sean, otro signo cualquiera que solamente justifique su peso y la ley.

El señor **Masini** contestó que el poner á las monedas que no sean de curso legal el sello con las armas de la República, lo mismo que á las que lo son, de ningún modo importaba imprimirles un carácter nacional, pues que el único objeto del sello era asegurar que tienen el peso y la ley correspondiente á su tipo, á fin de evitar el fraude ó su circulación; y que por consecuencia no encontraba razón para que no se pusiese el mismo sello á unas monedas que á otras.

Habiendo insistido el señor Cortina en su anterior indicación, se sostuvo un detenido debate á este respecto, en el cual se explanaron por una y otra parte las observaciones que quedan indicadas. Ultimamente indicó el señor **Masini** que se votase el artículo hasta la última parte que trata del sello, y que ésta volviese á la Comisión para que propusiese de nuevo el emblema que debe imprimirse á las monedas.

Apoyada esta indicación por varios señores Diputados y dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo hasta la palabra: ***pequeño***, y resultó aprobado.

Votado en seguida si el resto del artículo había de volver á la Comisión á los objetos indicados por el señor Masini, resultó también la afirmativa. **El artículo vuelve á Comisión.**

El artículo 4.º fué aprobado sin ninguna observación. **Artículo 4.º.**

Declarado en discusión el 5.º, el señor **Gayoso** observó que el artículo no explicaba si las monedas que siendo de buena ley les faltan uno ó dos gramos de peso deben también ser inutilizadas; y que como esto podría suceder especialmente en las monedas de oro, era en su opinión muy útil explicarlo para evitar los inconvenientes que de otro modo pudieran resultar. **Artículo 5.º.**

Después de algunas otras cortas observaciones en las que no pudo salvarse este inconveniente, el señor **Cortina** conviniendo en que no había razón para despojar á los propietarios de las monedas á cuyo peso faltan uno, dos ó tres gramos, propuso que el artículo volviese á la Comisión para que meditándolo mejor lo presentase de modo que pudiera salvarse aquella dificultad.

Apoyada suficientemente esta proposición se puso á la consideración de la Cámara y fué aprobada. **Vuelve este artículo á la Comisión.**

Artículo 6.º

En consecuencia pasó á considerarse el artículo 6.º, y anunciada su discusión, observó el señor **Chucarro** que en su concepto este artículo presentaba un inconveniente difícil de salvarse. Que siendo extensivas las disposiciones de esta ley á todo el territorio del Estado, ella obligaba á todos los fabricantes de alhajas existentes en la campaña á bajar á contrastarlas á la Capital, á menos que no se pusiese una oficina en cada pueblo. Que esta obligación sería muy difícil si no imposible cumplirla á todos ó á la mayor parte de los fabricantes de la campaña. Que por consecuencia, era indispensable facilitar el cumplimiento de este precepto, ó de lo contrario no imponerlo; y que por estas razones propuso que el proyecto volviese á la Comisión para que se consultase el medio de allanar estos inconvenientes.

Fué apoyado por varios Señores.

El señor **Cortina** dijo que la Comisión sólo se había fijado en que el único mercado, donde se introducen alhajas de oro y plata y donde generalmente se fabrican, es la Capital; pero que en efecto, consideraba muy fuerte la observación que acababa de hacer el señor Diputado preopinante, y por su parte estaba conforme en que el proyecto volviese á la Comisión para meditarlo de nuevo.

El proyecto vuelve á la Comisión.

El señor **Presidente** puso á la resolución de la Sala si había de volver el proyecto á la Comisión y resultó la afirmativa.

En esta virtud y siendo la hora avanzada para entrar en discusión de otro proyecto de los que formaban la orden del día, se levantó la sesión á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 153

SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintinueve de abril de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini, Chucarro, Bustamante, Gayoso, Piedracueva, Artagaveitia, Mancebo, Serna, Vidal (don Francisco), Chain, Ellauri, Campos, Graceras, Márquez, Sagra, Ramírez, Pinilla, Susviela, Vázquez y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Haedo y Sáenz. Con licencia el señor Suárez. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Vega, Barrios y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

El Senado avisa, en comunicación fecha del día, que ha aprobado la minuta de decreto que concede por un tiempo determinado á don Eladio P. Otamendi, la pensión de diez leguas cuadradas de terreno de propiedad pública. Se mandó archivar.

Informes del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en siete comunicaciones de la misma fecha, devuelve con el informe que se le pidió las solicitudes de don Manuel Lavalleja, don Atanasio Sierra, don Juan José Florencio, don José Antonio Berdún, don Florencio Pinilla, don Miguel Pisani y don Malcolm Shannon. Se mandaron pasar á las Comisiones respectivas.

Pasándose á la orden del día, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Aumento de derechos á las mercaderías introducidas por trasbordo ó reembarque.

La Comisión de Hacienda encargada de abrir dictamen sobre la moción del señor Representante Pinilla, después de haberla meditado con el mayor detenimiento, ha convenido en que el proyecto de ley citado no era bastante para conseguir los fines que su autor se proponía, porque, tratándose de contrariar una medida perjudicial al comercio de este Estado, adoptada por el Gobierno de Buenos Aires, nada se obtiene con establecer la recíproca cuando son de muy poca consideración los efectos que por trasbordo ó reembarque necesiten venir de aquel punto.

La Comisión ha creído conveniente y oportuno adoptar el sistema que incluye al proyecto que tiene el honor de presentar, el cual está fundado en la necesidad de hacer una excepción de los principios de franquicias mercantiles con los Estados que se desvían de este camino. Usando de este modo de sus derechos, se dará lugar para que más maduro examen y consejo remueva las trabas puestas á nuestro comercio; y cuando sea imposible obtener este resultado, se logrará á lo menos disminuir el tributo que hoy paga la República á la industria de otro país.

Montevideo, 25 de abril de 1836.

Francisco G. Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

PROYECTO DE LEY

Proyecto sustitutivo.

Artículo 1.º Todos los efectos procedentes de puertos de cabos adentro del Río de la Plata en que se halle establecido un recargo de derechos para los que se extraigan de esta República por trasbordo ó reembarque, pagarán á su introducción en los puertos de ésta una cuarta parte más de los derechos que designe la ley de Aduana.

Art. 2.º Las producciones del país que se extraigan de los puertos de esta República para los que se expresan en el artículo anterior, pagarán la mitad más del de los derechos establecidos.

Art. 3.º Esta ley empezará á tener efecto á los treinta días de su publicación.

Cortina—Masini— Vázquez.

PROYECTO PRESENTADO POR EL SEÑOR PINILLA

Proyecto Pinilla.

Artículo 1.º Todos los efectos de ultramar, que por trasbordo ó reembarco de cabos adentro se introdujesen en cualquiera de los puertos de la República, pagarán, sobre los derechos que les corresponda por la ley de Aduana, un aumento igual al que se halle establecido en los puertos de que procedan, sobre iguales efectos reembarcados ó trasbordados de los de este Estado.

Art. 2.° Esta disposición empezará á tener efecto un mes después de su promulgación.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Basilio Antonio Pinilla.

Discusión.

Declarado en discusión el proyecto del señor **Pinilla** que precede, su autor pidió la palabra y expuso que al presentarlo á la Cámara se había propuesto establecer una represalia, aunque persuadido que ella no podía causar tanto perjuicio al comercio de Buenos Aires, como causa al nuestro la medida tomada por aquel Gobierno, pues que las ventajas de nuestro puerto hacían infinitamente más frecuentes los trasbordos y reembarcos para allá, que las que se hacen en sentido inverso. Que la Comisión había creído conveniente llevar más adelante este pensamiento tomando en cierto modo la ofensiva, que él había tratado de evitar, pues que recargaba los derechos á las producciones de aquel país, lo que podría reputarse quizás como una medida hostil, cuya iniciativa no debíamos tomar. Que este aumento de derechos tampoco disminuiría la introducción de los efectos necesarios al consumo, y que por consecuencia iba á pesar exclusivamente sobre nuestros consumidores. Que además de esto se debía también considerar que el medio más á propósito para promover el contrabando era establecer derechos altos, porque sólo así se arriesgarán los negociantes á emprenderlo; y que por lo mismo deseaba que los señores Representantes tuviesen presentes estas consideraciones al tiempo de votar el artículo.

El señor **Cortina** contestó que, aunque en efecto era exacto que todo aumento de derechos lo pagaban los consumidores, sin embargo la Comisión había tenido en vista que las únicas importaciones procedentes de las provincias argentinas eran las frutas secas, recados, ponchos, jergas, etc. Que, respecto á las primeras, las teníamos aquí y venían también de Europa de mejor calidad y abundancia. Que los recados se fabricaban también aquí y además podíamos proveernos con ventaja de la Provincia del Río Grande. Que había también en el país porción de familias canarias que hacían tejidos groseros á propósito para jergas, etc. Que por otra parte, el proyecto presentado por el señor Diputado que le precedió en la palabra no llenaba su objeto, porque el recargo de los derechos de trasbordo eran tan insignificantes que más valía no tomar la medida si había de reducirse puramente á esto. Que todas estas consideraciones habían movido á la Comisión á extender el proyecto en los términos que lo proponía, después de haberlo consultado con los señores Ministros de Gobierno y Hacienda, y convencida de que no se interrumpían por esto las buenas relaciones internacionales.

El señor **Pinilla** repuso que su objeto no era utilizar recargando los derechos de trasbordo, sino el tomar una medida igual á la que había tomado el Gobierno de Buenos Aires, consultando al mismo tiempo el atraer á nuestro puerto el mayor número posi-

ble de buques, para que nuestros frutos se vendan con mayor estimación. Que este objeto se lograba con la adopción del proyecto tal cual él lo había propuesto, sin necesidad de recargar los frutos de las provincias argentinas. Que además no creía que fuesen tan exactas algunas de las ventajas indicadas por el señor Diputado preopinante, como por ejemplo la de proveernos de los frutos de la provincia de Río Grande, porque con preferencia debíamos consumir los que vienen de Buenos Aires, toda vez que no puedan lograrse manufacturados en el país. Que cualquiera medida que aquel Gobierno tome en beneficio de su comercio debemos respetarla, teniendo presente los motivos de gratitud que nos ligan á aquella República; y que por todas estas consideraciones era de opinión que debía preferirse la adopción de su proyecto.

Se desecha el proyecto Pinilla.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto del señor Pinilla había de considerarse en particular, y resultó la negativa.

Discusión del proyecto sustitutivo.

En consecuencia pasó á considerarse en general el presentado por la Comisión de Hacienda.

El señor **Masini** dijo que la medida tomada por el Gobierno de Buenos Aires no podía menos que perjudicar á nuestro comercio, y por lo mismo ella motivó una alarma que obligó á presentar un proyecto de represalia al señor Diputado que le había precedido en la palabra. Que la Comisión consideró que este proyecto tal cual estaba redactado no daba los resultados que se deseaban, pues que para tomarse una medida debía ser fuerte y capaz de hacer volver sobre sus pasos al Gobierno que la promueve, y por eso se decidió á proponer la que ocupaba la atención de la Cámara, como la única que podía restablecer el equilibrio mercantil. Que si el Gobierno de Buenos Aires no quería que su comercio se perjudicase por este recargo, en su mano tenía volver las cosas á su antiguo estado y desde el momento quedaría sin efecto esta medida. Que no era del caso invocar ahora los motivos de gratitud que nos unen á la República Argentina, porque éstos se correspondían con la misma moneda y nadie podría decir que nosotros tratamos de hostilizarla con una medida arrancada por la necesidad y provocada por la que ha tomado aquel Gobierno al ponernos de peor condición que á las otras naciones extranjeras, y que por estas razones creía la Comisión que para no adoptar su proyecto era mejor no haberse tomado en consideración este asunto.

Artículo 1.°.

Votado en seguida si había de considerarse en particular el proyecto de la Comisión, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo 1.°, fué aprobado sin observación alguna.

Declarada la discusión del artículo 2.°, los señores **Chucarro, Pinilla** y **Ellauri,** hicieron varias observaciones contra él, fundándose esencialmente en la conveniencia que resultaba de que las producciones del país fuesen al mercado donde pudieran expenderse con más ventaja; en que este recargo de derechos pro-

movería el contrabando especialmente en la extracción de cueros; y finalmente en que, siendo el objeto esencial del proyecto establecer una justa represalia haciendo sentir al Gobierno de Buenos Aires el perjuicio que su decreto nos había causado, esto se conseguiría con lo sancionado en el artículo 1.º.

Los señores **Cortina** y **Masini**, sostuvieron que con lo sancionado en el artículo 1.º no se equilibraba el perjuicio causado á nuestro comercio por el decreto del Gobierno de Buenos Aires. Que el hacer al puerto de Montevideo el canal por donde únicamente se exportasen los frutos al extranjero traía las ventajas de atraer á él mayor número de buques, aumentar los consumidores, fomentar el cabotaje, y por consecuencia el acrecentamiento de las rentas. Que además el precio de los frutos del país debía considerarse fijo lo mismo en un mercado que en el otro, y que por lo mismo la ventaja estaba en llevarlos donde hubiese más concurrencia de buques para su extracción. Por último dijeron que, siendo ésta una medida provisoria, quedaría sin efecto desde que el Gobierno de Buenos Aires retrocediese; y que para obtener este cambio de sistema era necesario que ella fuese eficaz, porque de otro modo no se conseguiría.

Se desecha el artículo 2.º.

Explanadas por una y otra parte las anteriores observaciones y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo y resultó desechado.

Sanción del proyecto

El artículo 3.º fué aprobado sin que se hiciese sobre él observación alguna, con lo que quedó sancionado el proyecto.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Fondo de garantía á la reforma militar.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo para el reconocimiento del capital de 946,160 pesos que importe el de los Jefes y Oficiales reformados, y el de 387,519 pesos 5 reales $\frac{88}{100}$ á que ascienden el de los que continúan en servicio con opción á él. Habiendo determinado el artículo 3.º del decreto de 16 de junio de 1835 que una ley especial daría la fórmula en que se han de satisfacer estos capitales, es llegado el caso de hacer efectiva esta disposición. Al efecto, la Comisión presenta con algunas variaciones el proyecto del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Ministro respectivo.

El primer artículo reconoce la deuda. El 2.º encarga á la Caja de Amortización, ya establecida por la ley, el pago de los réditos de esta nueva deuda y la amortización de su capital con los fondos peculiares que se le designan en los artículos 3.º, 4.º y 6.º. La Comisión ha reducido los 7.000 pesos del artículo 3.º á sólo 6.000, por la necesidad de atender también á otros objetos, según la opinión del Ministro de Hacienda, con quien ha conferenciado al efecto y porque los 387,519 pesos de los oficiales en servicio activo no devengan réditos actualmente, ha variado la redacción del

artículo 2.º y suprimido el 8.º, refiriéndose á la misma regla que ha establecido la ley de 30 de junio de 1835 para la amortización de la deuda nacional; ha hecho una adición al párrafo segundo del artículo 6.º, designando la época en que debe empezar á aplicarse el producto del mercado, fijándola el 1.º de enero del año próximo venidero, porque para entonces quedarán cubiertos próximamente los gastos de su establecimiento, y ha reducido los párrafos séptimo y octavo del artículo 6.º á sólo el séptimo, omitiendo la circunstancia de: *en caso de realizarse el empréstito*, puesto que las leyes sobre esta materia no deben ni necesitan, en concepto de la Comisión, ponerse dependientes de una cosa tan eventual como un empréstito que ha de negociarse en Europa y el cual está muy distante de ser necesario si emplean las Honorables Cámaras los medios que están á su alcance para introducir un orden riguroso en el manejo de la Hacienda pública. La Comisión agrega el párrafo octavo del artículo 6.º como uno de los medios ó recursos para la amortización, suprimiendo el artículo 7.º que autoriza á los oficiales reformados para la pesquisa sobre bienes ignorados del fisco, acordándoles por premio la preferencia para amortizar el capital del denunciante, porque cree que en un Estado bien gobernado hay medios más decorosos para librar del olvido los derechos fiscales y que no parece regular suponer capaces de delaciones que han de ser premiadas á la benemérita clase militar.

Montevideo, á 21 de abril de 1836.

Antonio Mancebo—Francisco G. Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

PROYECTO DE LEY

Proyecto sobre fondo de garantía.

Artículo 1.º Se reconoce como deuda nacional el capital de novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos que importa el de los Jefes y Oficiales reformados: el de trescientos ochenta y siete mil quinientos diez y nueve pesos, cinco reales y treinta y tres centavos, á que asciende el de los que continúan en servicio, con opción á la reforma, y el que importa el de los generales luego que se les señale.

Art. 2.º Corresponde á la Caja de Amortización pagar el interés mensual de esta deuda establecido por la ley de 16 de junio de 1835, y amortizar el capital en la forma que prescribe el artículo 16 de la ley de 30 de junio de 1835.

Art. 3.º Se destinan seis mil pesos mensuales de las rentas ordinarias para el pago del interés.

Art. 4.º El sobrante de la cantidad, á que se refiere el artículo anterior, se empleará en la amortización del capital.

Art. 5.º El Tesorero General entregará mensualmente á la Caja de Amortización la cantidad designada en el artículo 3.º.

Art. 6.º Se destinan á la amortización del capital: 1.º El derecho de fronte[illegible] ...ado desde el 1.º de enero de

1837, 3.º El de la pesca de anfibios desde la publicación de esta ley, 4.º El sobrante que dejen las cajas militares en las revista de inspección que se les debe pasar anualmente, 5.º El seis por ciento sobre las herencias que salgan fuera del país, y sobre las transversales, 6.º Los bienes que se encuentren pertenecientes al fisco y cuya existencia se ignore, á excepción de los terrenos de pastura y labranza.

Art. 7.º La cantidad que resulte sobrante en la Caja de Amortización después de pagada la deuda liquidada hasta la fecha.

Art. 8.º Las cantidades en que resulte haber sido defraudada la hacienda nacional por peculado, error de cuenta, ó cualquier pago ilegítimo.

Mancebo—Cortina—Masini— Vázquez.

Discusión.

Puesto este proyecto en discusión general y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada la discusión particular, el señor **Cortina** observó que consideraba muy conveniente en que el señor Ministro de la guerra asistiese á esta discusión, porque tal vez se tocarían dificultades que la Comisión no podría allanar. En esta virtud pidió que se suspendiese esta discusión, y que para la sesión próxima se citase al señor Ministro de la Guerra.

Fué apoyada esta proposición por varios señores Diputados.

Se invita á los Ministros de Guerra y de Hacienda.

El señor **Ellauri** agregó que se citase también al señor Ministro de Hacienda por la parte de este ramo que tenía también el proyecto.

Fué igualmente apoyada, y conformada la Cámara, así quedó acordado, levantándose la sesión á las nueve y media de la noche

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 154

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á dos de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Mancebo, Gayoso, Susviela, Artagaveitia, Pinilla, Ramírez, Graceras, Márquez, Chucarro, Vidal (don Francisco), Campos, Chain, Piedracueva, Serna, Ellauri, Cortina, Vázquez, Masini, Sagra y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Sáenz, Haedo y Latorre. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vega, Barrios y Vidal (don José).

Observación al acta anterior.

Leída el acta anterior. el señor **Cortina** observó que en una de sus alocuciones, dijo, hablando de las ventajas que reportaba el país de que se consumiesen los frutos de la provincia del Río Grande, que ellos los traían, llevando en cambio cueros y novillos; y pidió que constase en el acta.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría en la de esta sesión.

Asuntos entrados.

Aprobada la que precede, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Agustín de Castro y Domingo Vázquez

Don Agustín Castro y don Domingo Vázquez, reclaman el cumplimiento de la ley de 27 de abril del año ppdo. en lo que es concerniente al crédito que reclaman contra el Estado. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Francisco Meléndez.

Don Benito Meléndez, á nombre de don Francisco Meléndez, solicita se declare á éste con opción al premio militar. Pasó á la Comisión de este ramo.

Licencia al señor Matías Barrios

El señor Diputado don Matías Barrios pide licencia por 15 días para pasar al departamento en que tiene su domicilio. Pasó á la Comis e

Don Carlos Mackinnon, á nombre de los albaceas de don Diego Brittain, solicita el pago de 4,999 pesos que proporcionó al extinguido Cabildo de esta Capital para la empresa de libertar el país. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Carlos Mackinnon por los albaceas de Diego Brittain.

Don Pedro José Otamendi, á nombre de don Francisco Guerreros, pide sea considerada la solicitud que éste ha hecho anteriormente á la Cámara. Pasó á la Comisión respectiva.

Pedro J. Otamendi por Francisco Guerrero.

El Senado transmite una minuta de corrección al Reglamento Provisorio de Administración de Justicia, disponiendo que, cuando la Cámara de Apelaciones esté reducida á sólo cuatro miembros por la separación temporal de algunos de los cinco que la componen, será suficiente la concurrencia de tres para formar Tribunal. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Reglamento Provisorio de Justicia. Modificación del Senado.

La de Peticiones aconseja la adopción de una minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo sobre los diseños caligráficos dedicados á la Asamblea General por el ciudadano Irigoyen, en que se representa á los dos señores Presidentes Constitucionales de la República. Se mandó repartir.

Despacho de Comisiones.

Antes de entrarse á la orden del día, el señor **Vázquez** tomó la palabra y expuso que la Comisión encargada de dictaminar sobre la moción del señor Chucarro, relativa á la venta de terrenos del Ejido, no había podido reunir una mayoría absoluta por hallarse dividida en tres diferentes opiniones; y que en consecuencia se hallaba encargado por ella de pedir el aumento de sus miembros para arribar á un dictamen en que estuviese de acuerdo la mayoría.

Venta de los terrenos del Ejido.

El señor **Chucarro** hizo presente que antes de ahora había pensado pedir que se explicara la ley de 17 de marzo de 1831, porque esta explicación abrazaría las diferentes solicitudes introducidas sobre la venta de los terrenos del Ejido; y que creía que, con motivo de la indicación que acababa de hacer el señor Diputado que le precedió en la palabra, era la oportunidad de proponer, como lo hacía, que todos los antecedentes relativos á este negocio y que se hallaban en diversas Comisiones, pasasen á la de Legislación á fin de que presente un dictamen qne explique los conceptos de la referida ley.

Moción para que los antecedentes pasen á la Comisión de Legislación.

Fué suficientemente apoyada esta proposición, y el señor Presidente la puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Vázquez** manifestó hallarse conforme con que se adoptase la proposición del señor Chucarro.

El señor **Masini** dijo que en su opinión sería muy conveniente que, cuando en una Comisión se hallen divididas las opiniones, esto no embarazase para expedirse, sino que al contrario presentase diferentes informes, porque esto, lejos de perjudicar, serviría para ilustrar más la materia y adoptar el mejor dictamen. Que por lo mismo sentía que la Comisión especial no hubiese adoptado este sistema, pero que, ya que no había sido así, tampoco tenía embarazo en que pasasen á la Comisión de Legislación todos los antecedentes relativos á este negocio.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó la proposición del señor Chucarro y resultó aprobada.

Afirmativa.

Fondo de garantía á la reforma militar. (Continúa la discusión.

En seguida anunció el señor **Presidente** la discusión particular del proyecto sobre garantías de la reforma, y previno que el señor Ministro de Hacienda, había avisado hallarse, por un accidente, imposibilitado de asistir á esta sesión.

Artículo 1.º

Declarada la discusión del artículo 1.º, el señor **Ellauri** observó que este artículo tal cual estaba redactado presentaba un vacío, pues que se designaba en él el monto de las cantidades á que asciende la reforma, sin que la Cámara hubiese tenido presentes las planillas respectivas para conocer si es ó no exacto el monto de la deuda que se va á reconocer.—Que, desde que se sancionó la ley de premio, había deseado que se establecieran sus garantías para no dar á la benemérita clase militar una recompensa nominal ó imaginaria, y que por lo mismo estaba conforme con lo esencial del artículo, pero que en este lugar, por más confianza que inspirasen las personas del Gobierno, la Cámara no podía reconocer cantidad determinada sin tener un conocimiento verdadero de su exactitud. Que por otra parte, creía también que no debían comprenderse en este artículo á los oficiales que están en servicio activo, porque la opción de éstos á la reforma no podía reconocerse como deuda nacional, hasta que se retirasen; y que por estas consideraciones era de opinión que el artículo se redujese á «reconocer por deuda pública amortizable el importe de « las reformas que se hayan dado ó se dieren sucesivamente».

El señor **Ministro de la Guerra** contestó que las planillas de la reforma no se habían presentado porque la Comisión no las había pedido ni el Ministerio las había creído necesarias, porque ellas se formaron por la liquidación hecha en la Contaduría General; y que por lo demás estaba por su parte conforme con que el artículo se redactase en los términos indicados por el señor Diputado preopinante.

El señor **Masini** dijo que la Comisión de Hacienda adoptó el proyecto del Gobierno con algunas pequeñas variaciones, dando por sentado que el importe de la reforma era el que expresaba el artículo, porque creyó que no era la oportunidad de entrar á ejercer un juicio de cuentas, exigiendo las liquidaciones que justificasen aquella cantidad. Que, aunque esto era en su opinión un defecto, nacía del ejemplo dado por el mismo Cuerpo Legislativo cuando reconoció la deuda general sin exigir los documentos que la justificasen. Que por lo mismo, la Comisión reconoció el capital que expresa el proyecto del Gobierno, y de esta base partían todas las demás operaciones; y, como lo que la Cámara iba á hacer era reconocer el capital de la reforma, poco podía importar que hubiese algún error en la cantidad, porque con esto no podría justificarse cualquier perjuicio que sufriesen los intereses nacionales.

Agregó que, por lo que hacía á la observación del señor Ellauri, sobre que no debían comprenderse en el artículo los oficiales que existen en servicio, se allanaba esta dificultad con dividir por partes el artículo á la votación; y concluyó diciendo que creía convenientes las explicaciones que acababa de hacer, para que no

se atribuyese á ligereza el modo con que la Comisión se había expedido.

El señor **Ellauri** repuso que él nada había hablado respecto á que la Comisión debiese entrar en liquidaciones, sino sobre la necesidad de tener á la vista las planillas de la reforma, para conocer con exactitud su monto, lo mismo que se hace al sancionarse el presupuesto general de gastos. Que por lo demás nada se aventuraba en reconocer esta deuda en los términos que antes había indicado, pues que así quedaba salvada cualquiera equivocación que hubiese; y que en esta virtud insistía en que se corrigiese la redacción del artículo.

El señor **Masini** replicó que en su concepto era muy conveniente designar el monto de la reforma, porque, redactando el artículo en los términos indicados por el señor Diputado, quedaba demasiado lato, y por consiguiente más expuesto á cualquiera arbitrariedad y que, á no ser por este inconveniente (que deseaba tuviesen presentes los señores Representantes), no tendría por su parte dificultad en admitir la corrección.

Los señores **Pinilla** y **Vidal** (don Francisco) pidieron al señor Ellauri que se sirviese redactar el artículo en los términos que antes había indicado, para que, si mereciese ser apoyado, pudiese entrar en lugar del de la Comisión en el caso que éste se desechase.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á Sala se leyó el siguiente artículo redactado por el señor Ellauri:

Artículo sustitutivo.

«La Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de lo establecido en la ley de empréstito extranjero de 17 de junio del año próximo pasado. reconoce por deuda pública amortizable el importe de las reformas, en cuyo goce hubieren entrado ó entraren sucesivamente los oficiales militares, que se hallen en los casos especificados por las leyes de retiro y premio de 3 y 16 del mismo mes y año».

El señor **Cortina** dijo que él y otro de los miembros de la Comisión de Hacienda, que estuvieron presentes á la redacción de este artículo, estaban conformes con él; y que no sabía si lo estarían igualmente los demás.

El señor **Vázquez** expuso que él por su parte no estuvo presente cuando se redactó, y que, persuadido siempre de la conveniencia de designarse el monto de la reforma, creía que cuando menos debía darse lugar á meditar este nuevo artículo, y al efecto pidió que se repartiese.

Los señores **Masini** y **Mancebo** apoyaron esta indicación, fundándose en que sólo dos miembros de la Comisión lo habían adoptado individualmente, y por consecuencia no podía entrar en lugar del de la Comisión.

Se desecha el artículo de la Comisión.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto se dió el punto por suficientemente discutido, y votado el artículo de la Comisión resultó la negativa.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara si había de repartirse el redactado nuevamente por el señor Ellauri, y resultó igualmente la negativa.

En consecuencia fué puesto á consideración de la Sala.

El señor **Pinilla** observó que no alcanzaba el objeto de la referencia que se hacía en este artículo á la ley de retiro, porque creía suficiente el referirse á la de premio.

El señor **Ellauri** dijo que no le correspondía sostener lo material de la redacción del artículo porque lo hizo cumpliendo con la indicación de los señores Diputados que la pidieron. Que él creyó también que los señores de la Comisión estaban conformes, porque en nada se aumentaba ni disminuía la calidad esencial del presentado por ella, y por lo mismo no había estado por la indicación de que se repartiese.

Que se había hecho sentir por varios Señores la necesidad de que en este proyecto se expresase determinadamente la cantidad á que asciende la reforma, y que no dejaba de conocer que, si no era absolutamente preciso, al menos sería conveniente. Que por lo mismo no encontraba ningún inconveniente en que por otro artículo se mande inscribir su monto en el Gran Libro de deudas y rentas públicas, pues que consideraba que ésta era tan sagrada como la reconocida por el Cuerpo Legislativo el año anterior, y que debían establecerse sobre ella las mismas formalidades.

Por lo que respecta á la referencia de la ley de 3 de junio observada por el señor **Pinilla,** dijo que no tenía embarazo en que se citase sólo la del 16 del mismo mes, pues que en ella se hallaban establecidas las reglas que en ésta debían seguirse.

Se aprueba el sustitutivo.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo redactado por el señor Ellauri, y resultó aprobado.

Artículo 2.°

Declarado en discusión el artículo 2.°, el señor **Masini** propuso se corrigiese su redacción en esta forma:

Nueva redacción.

«Corresponde á la Caja de Amortización pagar el interés mensual de esta deuda establecido por la ley de 16 de junio de 1835 y amortizar el capital con arreglo á la ley de 30 de junio de 1835.»

Los demás miembros de la Comisión se conformaron con esta redacción.

El señor **Vidal** (don Francisco) dijo que deseaba saber el objeto de la referencia que se hacía en este artículo á la ley de 30 de junio.

El señor **Masini** contestó que se hacía esta referencia porque en la ley de 30 de junio se establecían las reglas bajo las cuales debía hacerse la amortización de la deuda.

El señor **Ellauri** observó que este artículo había sido presentado en consonancia con el 1.° del proyecto de la Comisión, pero que, habiéndose variado aquél, dejaba un vacío que en su concepto sería inconveniente llenar intercalando otro en el cual se establezca la inscripción en el Gran Libro de la cantidad que se reconozca como deuda, según antes había indicado; y que sobre esto deseaba oir la opinión de la Comisión.

El señor **Masini** contestó que, habiéndose desechado el artículo de la Comisión en que se establecía el monto de la deuda, era natural que resultase ahora este vacío; y que en la altura á que había llegado este asunto, creía muy conveniente que el proyecto volviese á la Comisión para que arreglase la redacción de los demás artículos en consonancia de la nueva base que se le ha dado.

El señor **Ellauri** repuso que, en atención á que la hora era también avanzada, no tenía inconveniente en que la Comisión arreglase la redacción de los demás artículos.

El señor **Chucarro** dijo que en su concepto era conveniente que el proyecto volviese á la Comisión, no sólo porque habiéndosele dado una nueva base era necesario que todo lo demás fuese en relación á ella, sino también porque observaba un enlace entre las operaciones para la amortización de esta deuda y la reconocida anteriormente, que pudieran complicarse en términos de perjudicarse mutuamente; y que, por consecuencia, creía que este asunto merecía considerarse detenidamente.

No habiendo sido suficientemente apoyada la indicación del señor Masini para que el proyecto volviese á la Comisión, el señor **Presidente** anunció que la hora era avanzada para continuar la discusión.

El señor **Piuilla** pidió que, puesto que la discusión había de continuar en la sesión próxima, se repartiese con la orden del día el artículo sancionado.

El señor **Presidente** contestó que así se haría y se levantó la sesión á la diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 155

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á tres de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini, Artagaveitia, Suárez, Mancebo, Chucarro, Márquez, Graceras, Vázquez, Gayoso, Sagra, Piedracueva, Vidal (don Francisco), Chain, Bustamante, Serna, Pinilla, Ellauri, Cortina y Ramírez. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Haedo, Susviela, Sáenz y Campos. Sin licencia ni aviso los señores Barrios, Lagos, Vega y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de dos del corriente se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Juan Antonio Lavalleja.

Don Juan Antonio Lavalleja, pide le sean devueltos los bienes que se le secuestraron ó se le satisfaga su importe. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Menor de Máximo Arias.

Don Bartolo Arias, padre del finado Capitán don Máximo, pide se le señale una pensión á una hija de menor edad que dejó éste. Pasó á la Comisión Militar.

Informe del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 30 del mes ppdo. devuelve la solicitud de don José Lezaeta con el informe que se le pidió. Pasó á la Comisión respectiva.

La de Peticiones presenta los siguientes informes y minutas de decretos:

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Licencia al señor Barrios.

Concédese al señor Representante don Matías Barrios, los 15 días de licencia que solicita.

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de don Plácido Laguna, apoderado general de doña Clara Martínez, viuda del Coronel Mayor de este Estado, don Julián Laguna, y es de opinión que pase al Poder Ejecutivo para que informe, á cuyo efecto presenta la adjunta minuta de resolución que aconseja sancione V. H. **Clara Martínez de Laguna.**

«Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Plácido Laguna.» **Minuta de comunicación.**

Montevideo, mayo 2 de 1836.

Alejandro Chucarro—Ramón de Artagaveitia—Simón de la Torre.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha examinado las diferentes presentaciones que han introducido en la Cámara don Bonifacio Zaballa y don Francisco Castillo en representación de doña Dolores Fuentes, madre del finado Oficial de Marina don Marcelino Cordido, y cree que lo que corresponde para resolver definitivamente sobre la materia con conocimiento de causa, es que pase al Poder Ejecutivo para que informe relativamente á este negocio, y al efecto propone la Comisión la adjunta minuta de resolución. **Dolores Fuentes de Cordido.**

«Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud reiterada de don Bonifacio Zaballa.» **Minuta de comunicación.**

Montevideo, mayo 2 de 1836.

Alejandro Chucarro—Ramón de Artagaveitia—Simón de la Torre.

Puesta á la consideración de la Cámara la minuta de la Comisión de Peticiones sobre la licencia solicitada por el señor Barrios, fué aprobada sin manifestarse oposición. **Discusión sobre cada una de estas minutas.**

En seguida y con arreglo á la práctica se declaró en discusión general la minuta de trámite propuesta por la Comisión de Peticiones á la solicitud que introdujo don Plácido Laguna.

No haciéndose ninguna observación, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, observó el señor **Pinilla** que la solicitud la hacía don Plácido Laguna á nombre ó como apoderado de la viuda del finado General Laguna, y que por lo mismo creía que debía adicionarse la minuta expresando esto mismo.

El señor **Masini** contestó que no creía necesaria esta adición por cuanto en la solicitud constaba que la hacía como apoderado de la señora viuda del General Laguna.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta y resultó aprobada.

Después de esto se declaró también en discusión general la minuta de trámite de la misma Comisión sobre la solicitud de don Bonifacio Zaballa, la que no ofreció observación alguna en esta discusión.

Pasándose á la particular el señor **Pinilla** expuso que según el informe de la Comisión eran dos individuos los que se habían presentado á nombre de doña Dolores Fuentes, y como la minuta sólo se refería á la solicitud del señor Zaballa, naturalmente el informe del Poder Ejecutivo se referiría á esta sola; y que por lo mismo era siempre conveniente expresar que las solicitudes eran hechas á nombre de la interesada.

El señor **Chucarro** contestó que la primera representación hecha al Gobierno sobre este asunto fué por el señor Zaballa con poder suficiente de la interesada. Que después se hicieron otras firmadas por don Francisco Castilla, pero que la última introducida á la Cámara lo había sido por el apoderado Zaballa, y que por consecuencia era sobre ésta que la Comisión había creído conveniente pedir informe al Poder Ejecutivo.

Son aprobadas.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta, y resultó aprobada.

Fondo de garantía á la reforma militar. (Continúa la discusión). Artículo 2.°

Pasándose á la orden del día, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del artículo 2.° del proyecto sobre garantías de la reforma, y se leyó la última redacción propuesta por el señor Masini y admitida por la Comisión.

Moción para que el proyecto vuelva á la Comisión.

El señor **Chucarro** tomó la palabra é insistió sobre la necesidad de que este proyecto volviese á la Comisión para que arreglase la redacción de todos los artículos en consonancia con las variaciones hechas al 1.°, que se sancionó la noche anterior, para evitar los inconvenientes que de otro modo se tocaría al discutirlo. Al efecto lo propuso como moción previa que fué apoyada por varios señores Diputados, y el señor Presidente la puso á la consideración de la Cámara.

El señor **Vázquez** dijo que desearía saber si el sentido de la moción del señor Diputado era que la Comisión pueda hacer alteraciones á la redacción del artículo 1.°.

El señor **Chucarro** contestó que la Cámara había sancionado la noche anterior el artículo 1.° en los términos en que fué propuesto por el señor Ellauri, y que su objeto era que la Comisión redactase los demás con arreglo á él, y teniendo también presentes las observaciones hechas en aquella sesión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el proyecto había de volver á la Comisión á los objetos indicados por el señor Chucarro, y resultó la afirmativa.

El señor **Ellauri** dijo en seguida, que en consecuencia de las observaciones que tuvo el honor de hacer en la sesión anterior, se

había propuesto redactar sus ideas sobre esta materia, y estaban resumidas en un proyecto cuya lectura pidió; y que, puesto que se había acordado que este asunto volviese á la Comisión, proponía que su redacción pasase también á ella, para que la tuviese presente y adoptare lo que le pareciese útil.

Leída esta redacción, fué suficientemente apoyada y pasó igualmente á la Comisión de Hacienda.

El señor **Masini** observó que el apoyo que había merecido la redacción que acababa de presentar el señor Diputado preopinante parecía que le daba un carácter de moción, y que deseaba saber si su autor la proponía bajo este carácter, pues que en este caso debería presentarse con las formalidades que prescribe el Reglamento.

El señor **Ellauri** contesto que sólo la había presentado con el objeto de que la Comisión la tuviese en vista, y para que tomase de ella lo que juzgase conveniente.

El señor **Pinilla** pidió que se recomendase á la Comisión el pronto despacho de este asunto, para evitar los perjuicios que su demora causaba á los interesados.

El señor **Masini** contestó que como miembro de ella se atrevía á asegurar que sería despachado con toda la brevedad posible. **Afirmativa.**

Continuando después de esto la orden del día, se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de representantes:

La Comisión de Peticiones ha examinado con todo el detenimiento posible la solicitud de don José María Artigas relativa á que se le exonere de la retasa de un campo entre los arroyos Arerunguá, Cañas é Isla de Vera, su área de quince y cinco sexmas leguas cuadradas, según aparece del plano que con el expediente se acompaña; y teniendo presente la Comisión los importantes servicios que el General don José Artigas consagró á la República desde los primeros momentos que estalló la revolución; la constancia con que puesto al frente de los Orientales sostuvo con ellos la guerra de la independencia con un heroísmo que se reputa una de nuestras glorias; y por último el sentimiento de profunda gratitud que inspira la situación del ilustre personaje cuyos servicios á la Patria se invocan por un hijo único que, si está sumido en la desgracia es sin duda á juicio de la Comisión por el eminente patriotismo de su padre; es de opinión que V. H. sancione la adjunta **José María Artigas.**

MINUTA DE DECRETO

Pase la solicitud de don José María Artigas al Poder Ejecutivo para que se le adjudique en propiedad la porción de terreno que está entre los Arroyos de Arerunguá, Cañas é Isla de Vera, cuya **Adjudicación de tierra.**

área es de quince y cinco sexmas leguas cuadradas, según aparece del plano que con el expediente se acompaña; exonerando al peticionario de la retasa, y de todo otro gravamen.

Montevideo. 15 de abril de 1836.

Alejandro Chucarro—Francisco Haedo — Ramón de Artagaveitia.

Discusión.

Declarada en discusión general esta minuta de decreto, y no haciéndose observaciones, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** dijo que deseaba saber si esta donación se hacía á favor del General don José María Artigas, ó de su hijo, porque en este último caso se perjudicarían naturalmente los derechos que tenía su padre á la posesión de estos terrenos.

El señor **Chucarro** explanó detenidamente las consideraciones indicadas en el informe, que habían movido á la Comisión á proponer esta minuta como una corta compensación á los eminentes servicios prestados por el General Artigas. Añadió, refiriéndose á la última observación del señor Pinilla, que los derechos de don José María Artigas en este caso eran de los de su padre, cuya personería representaba, y que por consecuencia era á favor de éste que se hacía la concesión propuesta; y para evitar toda duda pidió que se adicionase el artículo diciendo:

Otra redacción.

«Pase al Poder Ejecutivo la solicitud de don José María Artigas para que se adjudique en propiedad á su padre el General don José Artigas, la porción de terreno que está entre los Arroyos Arerunguá, Cañas é Isla de Vera, etc.»

El señor **Pinilla** manifestó que, aunque en el fondo estaba conforme con esta minuta, sin embargo sería en su concepto más arreglado dar otra redacción que, llenando del mismo modo el objeto, salvase también cualquier inconveniente que pudiese resultar, en el caso no esperado de presentarse algún otro individuo con derechos á estos campos; y que, por si la Comisión se conformase, ó mereciese el apoyo de algunos señores Representantes, proponía la siguiente redacción:

Otra redacción.

«Pase la solicitud de don José María Artigas al Poder Ejecutivo para que adjudique en propiedad sin costo alguno, á favor del General don José Artigas, en premio de sus servicios al país, la porción de terreno que está entre los Arroyos Arerunguá, Cañas é Isla de Vera, cuya área es de quince y cinco sexmas leguas cuadradas, según aparece del plano que al expediente se acompaña, sin perjuicio de tercero.»

Fué suficientemente apoyada esta redacción, y el señor Presidente anunció que tendría su lugar en el caso de negarse la de la Comisión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta presentada por la Comisión con la adición propuesta por el señor **Chucarro**, y resultó aprobada. Afirmativa.

En consecuencia no tuvo lugar la del señor Pinilla, y con esto terminó la orden del día.

El mismo señor **Pinilla** dijo que, desde el 1.º ó 2.º período de esta Legislatura, existía en la Comisión de Hacienda una solicitud de varios artesanos en que piden el recargo de los derechos á la introducción en el país de puertas y ventanas hechas, por el perjuicio que de esto les resulta; y que, considerando que ninguna solicitud debía demorarse por tanto tiempo en las Cámaras, pedía que se recomendase á la expresada Comisión su despacho.

El señor **Cortina** contestó que la Comisión no se había expedido sobre este asunto por hallarse recargada de otros de interés público cuyo preferente despacho se le había exigido, y también por que tres de sus miembros pertenecían á la Comisión de Cuentas, cuyos trabajos no podían abandonar; pero que sin embargo lo despacharía á la posible brevedad.

El señor **Presidente** expuso que con la oferta que acababa de hacer el señor Diputado miembro de la Comisión de Hacienda, parecía excusado hacer la recomendación que se había pedido, después de lo que se levantó la sesión á las nueve y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 156

SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á cinco de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Mancebo, Masini, Vidal (don José), Chucarro, Chain, Graceras, Márquez, Ellauri, Serna, Vázquez, Sagra, Suárez, Piedracueva, Vidal (don Francisco), Gayoso, Cortina, Susviela y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Latorre, Ramírez, Sáenz, Pinilla y Artagaveitia. Con licencia el señor Barrios. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Campos y Vega.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Silveiro Castro.

Don Silveiro Castro se presenta solicitando se le reconozca acreedor al Estado por una cantidad procedente de ganados que suministró al ejército en tiempo de la guerra con el Brasil. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Templo de Canelones.

Don Ildefonso Champagne, síndico de la fábrica del templo de Canelones, pide se vote en el presupuesto general la cantidad de 10,000 pesos para dicha fábrica, con el objeto de reembolsarse de 7,000 que ha adelantado, y el resto para concluir la obra. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Jacinto Vidal.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 4 del corriente devuelve la solicitud de don Jacinto Vidal con el informe que se le pidió. Fué destinada á la Comisión respectiva.

Despacho de Comisiones.

La de Hacienda presenta el proyecto de ley que establece las garantías de la reforma militar, y aconseja que la Cámara se conforme con las variaciones hechas por el Senado al de Serenos. Ambos se mandaron repartir.

La Comisión de Legislación aconseja: 1.º que se sancione la minuta de corrección al Reglamento de Justicia pasada por el Senado, estableciendo que en la Cámara de Apelaciones, tres miembros formen Tribunal; 2.º Que se establezcan dos Juzgados de Paz, á más de los que existen en el departamento de Montevideo, y que se sitúen en el Peñarol ó Pantanoso, y Toledo ó Manga; y 3.º que los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención de las Cámaras no tengan efecto ínterin no se obtenga de las mismas la autorización competente. Se mandaron repartir.

Ley de elecciones.—Reforma.

Antes de entrar á la orden del día el señor **Ellauri** fundó la necesidad de reformar la ley de elecciones que actualmente rige, para corregir sus defectos y asegurar en lo posible la libertad con que el pueblo debía ejercer el acto casi único de su soberanía. Al efecto, presentó un proyecto conteniendo once artículos adicionales á la ley de elecciones, los cuales después de leídos y suficientemente apoyados pasaron á la Comisión de Legislación.

Creación de una Comisión de Negocios Constitucionales.

El señor **Masini**, después de manifestar su conformidad respecto á la corrección de los defectos que se notaban en nuestra ley de elecciones y la necesidad de proceder en una materia tan grave con el acierto que ella requería, propuso que se nombrase una Comisión especial de Negocios Constitucionales, á la cual se encargase de dictaminar, no sólo sobre el proyecto que acaba de introducirse, sino también sobre cualquiera otro relativo al sistema constitucional.

Fué igualmente apoyada esta moción, y el señor **Presidente** la destinó á una Comisión especial, nombrando para componerla á los señores Cortina, Sagra y Vidal (don José).

El señor **Masini** repuso que su objeto había sido que la Sala resolviese inmediatamente su moción, para que pasasen á la Comisión especial los artículos adicionales presentados por el señor Ellauri, no porque dejase de creer que la de Legislación se expediría con el acierto que era de esperarse de las aptitudes de sus miembros, sino porque una Comisión especial podría dedicarse exclusivamente á este objeto, y además elegirse para ello gurar el mejor y más pronto despacho de un asunto de tanta gravedad.

El señor **Presidente** contestó que, conteniendo la moción del señor Diputado alteraciones á lo dispuesto por el Reglamento, era de su deber pasarla á la Comisión como lo había hecho.

Después de algunas otras cortas observaciones, se pasó á la orden del día, poniéndose á consideración de la Sala el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Pensión á doña Manuela Cabrera de Romero.

La Comisión de Peticiones, teniendo presente el certificado que acompaña á su solicitud doña Manuela Cabrera de Romero, en que consta haber perdido dos hijos de resultas de heridas de bala

que recibieron en la línea que asedió á esta Plaza en el año 26, y atendiendo á la situación afligente en que se halla según aparece de la solicitud que el Poder Ejecutivo ha dirigido á la Cámara, es de opinión que V. H. sancione la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, abril 14 de 1836.

Alejandro Chucarro—Francisco Haedo —Ramón de Artagaveitia.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.--Concédese á doña Manuela Cabrera de Romero durante su vida una pensión de 120 pesos anuales.

Chucarro—Haedo—Artagaveitia.

Discusión.

Declarada en discusión general la precedente minuta de decreto, y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Ellauri** preguntó si la peticionaria era viuda ó existía su esposo, pues que, no estando vestido el expediente, se extrañaba que la solicitud viniera firmada á nombre de ella y no de su marido.

El señor **Chucarro** contestó, que el marido de esta señora, según lo manifestaba la solicitud hecha al Gobierno, existía enfermo, y en un estado tal que más era una carga que un alivio á su familia. Que la Comisión había notado que el expediente no estaba vestido según correspondía, pero que el certificado con que acrditaba la muerte de dos hijos en accion de guerra, lo había movido á proponer la minuta en discusión sin perjuicio de conformarse con cualquiera adición que se considerase necesaria.

El señor **Ellauri** replicó que había llamado su atención el que la solicitud de esta señora viniese firmada á nombre de ella, y no de su marido, y por lo mismo hubiera deseado que el expediente viniese vestido de modo que pudiera conocerse el estado en que se encuentren. Que con este motivo recordaba que el esposo de la peticionaria había solicitado un empleo y que aún tenía entendido que el Gobierno lo había empleado en consideración á la pérdida de los dos hijos en la guerra con el Brásil; y que, si esto fuese cierto, no sería justo compensarse á la madre, después de haberlo hecho con el padre, á menos que éste no se hubiese inutilizado.

El señor **Chucarro** contestó que para allanar este inconveniente podría pedirse informe al Poder Ejecutivo en lugar de la minuta en discusión, y así lo propuso.

Fué apoyada esta indicación, y el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara si este asunto había de pasar á informe del Poder Ejecutivo.

El señor **Sagra** observó que convendría indicarse los puntos sobre que debe informar el Gobierno, porque sólo así se extendería al estado en que a fam

El señor **Chucarro** convino, y redactó la proposición en los términos siguientes:

«Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de doña Manuela Cabrera de Romero, especialmente sobre la exposición que dicha señora hace del estado de su esposo». **Minuta de Comunicación.**

En este estado se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á Sala, anunció el señor **Presidente** haberse retirado los señores Serna, Cortina y Masini, y que por consecuencia no quedando el número suficiente para formar Sala, se levantaba la sesión; lo que se verificó á las nueve y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 157

SESION ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á seis de mayo de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores Representantes: Costa, presidente; Latorre, Vázquez, Susviela, Gayoso, Campos, Márquez, Graceras, Chucarro, Mancebo, Cortina y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Masini, Ramírez, Piedracueva, Pinilla, Haedo y Sáenz. Con licencia los señores Barrios y Suárez. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Vega, Ellauri, Serna, Chain, Bustamante, Vidal (don José), Artagaveitia y Vidal (don Francisco).

Sin número. El señor **Presidente** dijo que no habiendo el número que prescribe el Reglamento para abrir la sesión, se formaría el acta de costumbre, y en consecuencia se retiraron los Señores á las siete y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 158

SESION ORDINARIA DEL 7 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á siete de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Márquez, Chucarro, Campos, Sáenz, Mancebo, Bustamante, Artagaveitia, Chain, Ellauri, Serna, Gayoso, Vidal (don José), Vázquez, Pinilla, Susviela, Masini, Vidal (don Francisco), Sagra, Piedracueva y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Graceras y Latorre. Con licencia los señores Barrios y Suárez. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Vega y Ramírez.

Observaciones al acta anterior.

Leída y aprobada el acta del 5 del corriente, se leyó también la del 6, y el señor **Ellauri** observó que cinco ó seis Diputados habían llegado con él á las siete y diez minutos, á tiempo que salían los que llegaron antes; y que deseaba que quedase constancia de esto.

Los señores **Vidal** (don Francisco) y **Bustamante** dijeron igualmente que ellos venían con otros más en compañía del señor Ellauri, y que si llegaron á esta hora fué porque muchas veces no se abría la sesión hasta las siete y tres cuartos.

El señor **Presidente** contestó que por el Reglamento debía abrirse la sesión una hora después de la que se designa en la orden del día, y aunque en efecto, algunas veces había esperado mucho más, su deber era entrar en la sesión llegada la hora toda vez que cualquiera de los señores Representantes lo reclamase. Sin embargo, añadió, se anotarán las observaciones que se han hecho.

Asuntos entrados.

Después de esto fueron firmadas las actas y pasó á darse cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Ramón de Acha.

El Contador interventor de la Colecturía General, don Ramón de Acha, se presenta exponiendo que las repetidas desgracias, que han recaído en estos últimos tiempos sobre su familia, han afectado tan fuertemente su físico, que le es imposible soportar por más tiempo las tareas que exige el buen desempeño de su destino; y que, hallándose resuelto á solicitar del Gobierno su separación, ruega á la H. Cámara se digne declararle acreedor á la recompensa que merezcan en justicia sus servicios. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Gregorio Lecoq.

El Poder Ejecutivo en comunicación fecha del día anterior, devuelve una solicitud de don Gregorio Lecoq con el informe que se le pidió. Pasó á la Comisión respectiva.

Defensor de menores

La de Legislación presenta dos proyectos de ley á consecuencia de la consulta elevada por el Gobierno sobre una petición del Defensor general de menores en que pedía se continuase á los hijos de un Oficial, muerto en la guerra con el Brasil, la pensión que disfrutaba su esposa, por haber pasado á segundas nupcias. Se mandaron repartir.

Hija de Juan Davis.

La Comisión de Peticiones aconseja la adopción de una minuta de decreto que concede una pensión á la hija del carpintero Juan Davis, que murió en acción de guerra, en la últimamente mantenida con el Brasil. Se mandó repartir.

Viuda de don Juan Francisco Cortés.

La Militar del mismo modo aconseja se conceda á la viuda del Capitán de inválidos don Juan Francisco Cortés, la mitad del sueldo que como tal disfrutaba éste. También se mandó repartir.

La Comisión Militar y de Peticiones presentan los siguientes informes y minutas de decretos:

H. Cámara de Representantes:

Antonio Bianquet.

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la reclamación de don Antonio Bianquet, y opina que debe pasar á informe del Poder Ejecutivo; y al efecto propone la adjunta

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Minuta de Comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Antonio Bianquet.

Montevideo, abril 28 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre —Ramón de Artagaveitia.

H. Cámara de Representantes:

Fabio José Maines.

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de don Fabio José Maines y opina que lo que corresponde por ahora es que el Poder Ejecutivo informe sobre ella, y al efecto propone la adjunta minuta de resolución.

MINUTA DE RESOLUCION

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Fabio José Maines. Minuta de Comunicación.

Montevideo, abril 28 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre—Ramón de Artagaveitia.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Militar, para dictaminar en la solicitud del Teniente Coronel don Carlos San Vicente, necesita que V. H. se sirva pedir informe sobre ella al Poder Ejecutivo, y para ello somete á vuestra sanción la siguiente minuta de decreto. Carlos San Vicente.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, mayo 3 de 1836.

Basilio Antonio Pinilla—Manuel B. Bustamante — Felipe G. Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud del Teniente Coronel don Carlos San Vicente. Minuta de Comunicación.

Bustamante—Pinilla—Piedracueva.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Militar, para dictaminar sobre la solicitud de don Fermín Ordóñez, necesita previamente oir al Poder Ejecutivo, y por lo mismo aconseja la adopción de la minuta de decreto que acompaña. Fermín Ordóñez.

La Comisión saluda respetuosamente á los Honorables Representantes.

Montevideo, mayo 7 de 1836.

Manuel Basilio Bustamante—Basilio Antonio Pinilla—F. Gabriel Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Minuta de comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Fermín Ordóñez.

Pinilla—Bustamante—Piedracueva.

Discusión.

Se aprueban todas.

Propiedades de los desterrados políticos de 1832 y 1833.

Puestas por su orden á la consideración de la Cámara las minutas de decretos de trámite que preceden, fueron aprobadas sin haberse manifestado oposición.

Antes de entrar en la orden del día, el señor **Pinilla** tomó la palabra y expuso que el Poder Ejecutivo, en su mensaje del año 1833, dió cuenta de haber ocupado provisoriamente las propiedades de algunos individuos comprendidos en el movimiento del año anterior, con el objeto de premiar las milicias que entonces sostuvieron el orden legal.—Que el Cuerpo Legislativo aprobó su conducta en general, reservando para el primer período de esta Legislatura considerar los derechos particulares atacados por aquella disposición del Gobierno. Que este asunto no se había movido hasta ahora, y que creía un deber del Cuerpo Legislativo ocuparse de él en este período, en virtud de que había en diferentes Comisiones reclamaciones á este respecto. Que, para evitar que las Cámaras tengan que ocuparse de cada una de estas reclamaciones, era muy conveniente que se tomase una medida general que abrazase á todas, guardando el respeto que establece la Constitución á las propiedades particulares, y que con este objeto presentaba la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Proyecto de indemnización.

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo, previos los conocimientos más exactos y prudentes del valor de las propiedades ocupadas provisoriamente por causas políticas en los años 1832 y 1833, formará un estado de su justa estimación y lo presentará á la aprobación de las Cámaras.

Art. 2.º Aprobado por éstas el monto total de este crédito, se pagará por el Tesoro Nacional del modo menos gravoso al Estado, y conforme á las leyes.

Basilio Antonio Pinilla.

Fué suficientemente apoyada, y el señor **Presidente** la destinó á una Comisión especial, para la cual nombró á los señores Bustamante, Chucarro, Cortina, Vázquez y Campos.

Los cuatro primeros señores electos para esta Comisión pidieron á su vez ser eximidos de ella, fundándose en que se hallaban en diferentes Comisiones, y que por consecuencia les era imposible atender á todas ellas.

El señor Presidente contestó que en el mismo caso estarían otros señores, y que en esta virtud no podía admitir la excusación, á menos que la Cámara no se lo ordenase.

Pasándose á la orden del día el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular de la minuta de trámite redactada en la sesión anterior por el señor Chucarro, respecto á la solicitud de doña Manuela Cabrera de Romero.

Minuta de comunicación sobre la solicitud de Manuela Cabrera de Romero.

No haciéndose observación alguna se votó aquella minuta y resultó aprobada.

Afirmativa.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Reglamento Provisorio de Justicia. *Quorum* para la Cámara de Apelaciones.

Meditada con la detención que corresponde la consulta elevada por el Poder Judicial, y la corrección que la H. Cámara del Senado ha sancionado se haga al Reglamento Provisorio de Administración de Justicia, cree que adoptándola tal cual está redactada se ocurre á los inconvenientes que aquel Poder representa, y se concilia el interés de la causa pública con los elementos que tenemos para poder evitarlos.—Así es que la Comisión, reservándose proponer nuevas correcciones al mismo Reglamento que tendrán la misma tendencia, se hace un honor de aconsejar á la H. Cámara adopte la adjunta del H. Senado, y de saludar á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

José Ellauri—Francisco Antonino Vidal—Apolinario Gayoso—Joaquin Sagra y Pérez.

La Cámara de Senadores, en vista de la comunicación del Tribunal Superior de Justicia que se acompaña, ha sancionado en sesión de 30 del ppdo., la siguiente minuta de corrección al Reglamento Provisorio de Administración de Justicia:

Proyecto.

Artículo 1.o Cuando la Cámara de Apelaciones esté reducida á solo cuatro miembros, por la separación temporal de alguno de los cinco que la componen, será suficiente la concurrencia de tres para formar Tribunal.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

La que transmito á la de Representantes á los fines que designa la Constitución.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Montevideo, mayo 2 de 1836.

Gabriel Antonio Pereira,
Presidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes.

Discusión.

Afirmativa.

Declarada la precedente minuta en discusión general y particular y no manifestándose oposición alguna, se votó y resultó aprobada.

Acto continuo, pasó á considerarse el siguiente

DICTAMEN

Montevideo, abril 28 de 1836.

H. Cámara de Representantes:

Creación de otros dos Juzgados de Paz en el departamento de Montevideo.

Sin embargo de que el artículo 69 del Reglamento Provisorio de Administración de Justicia establece que los Jueces de Paz en cada departamento no pasarán de cinco, la mayor extension que ha adquirido el de Montevideo con habérsele restituído sus antiguos límites, y la considerable población que ella comprende según informa el Poder Ejecutivo, reclaman á juicio de la Comisión el establecimiento de dos Juzgados de Paz en ese territorio, en los cuales sus habitantes terminen sus diferencias sobre cantidades menores, é intenten la conciliación en las de mayor entidad, de que puedan suscitarse pleitos cuyo conocimiento competa á Juzgados superiores, en tal concepto cree que es de adicionarse el referido artículo del Reglamento, y que debe aconsejar á la H. Cámara la adopción de la adjunta minuta de decreto, saludando á los señores Representantes con su mayor respeto.

José Ellauri—Apolinario Gayoso—Joaquin Sagra y Pérez—Francisco Antonino Vidal

MINUTA DE DECRETO ADICIONAL AL REGLAMENTO PROVISORIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Proyecto.

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer dos Juzgados de Paz en el departamento de Montevideo, además de los cinco en que está actualmente dividido.

Art. 2.º Uno de dichos Juzgados se situará en las inmediaciones del Peñarol ó Pantanoso, y en las de Toledo ó Manga el otro.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo designará á cada uno de ellos la extensión de territorio respectivo.

Art. 4.º Los gastos de oficina y ordenanzas de estos Juzgados se arreglarán á la pauta general, y serán comprendidos en el presupuesto del ramo á que corresponden.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Ellauri—Vidal—Gayoso—Sagra.

Discusión.

Declarado el anterior proyecto en discusión general, y no tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se resolvió pasar á la discusión particular.

Creación de otros dos Juzgados en el departamento de Paysandú.

Puesto en discusión el artículo 1.º el señor **Pinilla** hizo presente que las mismas razones que habían movido á la Comisión de Legislación para proponer el aumento de los Jueces de Paz al departamento de la Capital, tenía él para solicitar la creación de otros dos para el de Paysandú. Que este departamento sólo tenía por la ley cinco Jueces de Paz, y que el Presidente de la República en el año 32, había nombrado provisoriamente otro en Tacuarembó, á cincuenta leguas del pueblo, cabeza del departamento.—Que este nombramiento hasta ahora no se había legalizado, y no sólo era necesario hacerlo, sino también nombrar otro en Belén, para que administrase justicia en una distancia de treinta y dos leguas, en que existía un numeroso vecindario; y que, si esta indicación fuese apoyada, ó la Comisión no tuviese inconveniente en adoptarla, él propondría al artículo una nueva redacción que la comprendiese.

El señor **Ellauri** expuso que la Comisión se había ceñido al departamento de la Capital, porque era á lo que se refería el proyecto del Gobierno; pero que, conociendo la extensión del departamento de Paysandú y la necesidad que tenía de otros dos Jueces de Paz, no tenía, por su parte, inconveniente en adoptar la proposición del señor Diputado que le precedió en la palabra.

Los demás miembros de la Comisión se conformaron igualmente, y en consecuencia el señor Pinilla redactó el artículo en estos términos:

Proyecto modificado.

«Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer dos Juzgados de Paz en cada uno de los departamentos de Montevideo y Paysandú, además de los cinco en que hoy estan divididos».

Conformada la Comisión, y no haciéndose más observaciones, se votó el artículo bajo esta redacción y fué aprobado.

Anunciada la discusión del 2.º, el señor **Pinilla** propuso que, guardando consecuencia con la alteración hecha al anterior, se redactase en estos términos:

«Artículo 2.º Los Juzgados de Paz que se aumentan al departamento de la Capital, se situarán el uno á las inmediaciones del Peñarol ó Pantanoso y á las de Toledo ó Manga el otro; y los de Paysandú en los pueblos de San Fructuoso y Belén».

Afirmativa.

La Comisión se conformó igualmente; y votado el artículo en este sentido, resultó también aprobado, así como los demás del proyecto sucesivamente.

Concluída con esto la orden del día, se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Vicepresidente).

Berro.

ACTA N.º 159

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA
(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á diez de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Susviela, 1.er vicepresidente; Latorre, Graceras, Márquez, Chucarro, Campos, Sáenz, Masini, Pinilla, Mancebo, Gayoso. Vázquez, Artagaveitia, Sagra, Chain, Ellauri, Serna, Cortina y Vidal (don Francisco). Con aviso de no poder asistir los señores Costa, presidente; Haedo, Bustamante y Piedracueva. Con licencia los señores Suárez y Barrios. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Vega, Ramírez y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior. se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Juana Miranda de Ruedas

Doña Juana Miranda, viuda de don Manuel Ruedas, pide se declare que éste tenía opción al premio militar en la clase de Capitán, ó se le designe á ella una pensión como recompensa á los servicios que prestó su finado esposo. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Emigrados de 1832.

Algunos ciudadanos, comprendidos en la revolución de 3 de julio de 1832, se presentan por sí y á nombre de los demás emigrados que se hallan en la República Argentina, pidiendo se declare que la circunstancia de estar emigrados al tiempo de sancionarse la ley de reforma no es bastante á considerarlos fuera del servicio, y que por lo mismo deben ser comprendidos en ella los que reunan el número de años que la misma exige. Pasó á la misma Comisión.

José Vázquez.

El Defensor de menores, en representación de José Vázquez, pide se le ponga á éste en el goce de la pensión que, como madre

viuda disfrutaba su finada madre doña Ramona Salazar. Pasó á la misma Comisión.

Junta Económico-Administrativa de la Capital.

La Junta Económico-Administrativa de este departamento pide se dé la ley que fije sus atribuciones, deberes y facultades; y la que le señale los fondos y arbitrios de que debe disponer para atender á los objetos de su instituto. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Señores Castro y Vázquez.

Los señores don Agustín Castro y don Domingo Vázquez piden se recomiende á la Comisión de Hacienda el pronto despacho de la solicitud que han elevado anteriormente, en virtud de los conflictos y compromisos de que se hallan rodeados, ó en el caso que ella no lo pueda hacer por sus muchas atenciones, se nombre una especial. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Fondos municipales.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital eleva un cuaderno comprensivo de seis cuestiones políticas que el preceptor de la Escuela Normal ha presentado á la Junta á consecuencia de la minuta de decreto que presentó la Comisión de Hacienda, declarando los fondos que deben aplicarse á los objetos de su instituto, para que si se juzgase oportuno se tenga presente al tratarse de estas corporaciones. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisión.

La de Peticiones aconseja se conceda á doña Ana Píriz de Beracochea, una pensión de 400 pesos anuales por haber perdido tres hijos en la guerra contra el Brasil. Se mandó repartir.

La misma Comisión presenta el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Juan Antonio Lavalleja.

La Comisión de Peticiones cree que, para expedirse sobre la reclamación de don Juan Antonio Lavalleja, es indispensable que pase al Poder Ejecutivo para que informe, y así lo propone á Vuestra Honorabilidad.

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Minuta de Comunicación.

Informe el Poder Ejecutivo sobre la reclamación de don Juan Antonio Lavalleja.

Alejandro Chucarro—Simón de Latorre—
Ramón de Artagaveitia.

Con arreglo á la práctica el señor **Vicepresidente** puso á la consideración de la Cámara la anterior minuta, y fué aprobada sin oposición.

Pasándose á la orden del día, anunció en discusión general el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Servicio de Serenos. —Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley relativo al impuesto para sostener los Serenos en esta Capital, que ha devuelto el Senado, haciendo una ligera variación reducida á encargar la administración del impuesto á la Junta Económico-Administrativa del departamento de Montevideo. Ha suprimido también el Senado el artículo 2.º que extendía esta contribución á los establecimientos que no estuviesen mencionados en dicha ley. La Comisión es de dictamen que la Cámara de Representantes se conforme con estas variaciones que son poco sustanciales, acelerando de este modo la sanción de un proyecto que es tan necesario para el orden y seguridad de la Capital.

Montevideo, 5 de mayo de 1836.

Antonio Mancebo—Juan Susviela—Francisco García Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

VARIACIONES HECHAS POR EL SENADO AL PROYECTO SOBRE SERENOS

Modificaciones.

Suprimido el artículo 2.º que decía:

«Todo establecimiento. de cualquiera clase que sea, que no esté comprendido en el artículo anterior. pagará tres reales».

El artículo 3.º, que encargaba á una Comisión de ciudadanos el cobro y administración del impuesto, está variado en la forma siguiente:

«Artículo 2.º El impuesto establecido por esta ley se cobrará y administrará por la Junta Económico-Administrativa del departamento de la Capital. con sujeción al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare».

Discusión.

No haciéndose observaciones en la discusión general, se pasó á la particular, y puesta en discusión la supresión en el artículo 2.º sancionado por esta Cámara, se votó si se aprobaba dicha supresión y resultó la afirmativa.

Del mismo modo lo fué sin oposición la variación hecha al artículo 3.º, en la forma que lo sancionó el Senado; con lo que quedó aprobado el proyecto.

Acto continuo el señor Vicepresidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Militar ha visto la solicitud de don José Cantera, elevada por el Poder Ejecutivo en 27 de febrero último, y estando esta petición en oposición á la ley de premio militar, la Comisión aconseja á V. H. la adjunta minuta de decreto.

Petición de don José Cantera.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 13 de 1836.

Basilio Antonio Pinilla—Juan P. Ramirez— Vicente Sáenz.

MINUTA DE DECRETO

No ha lugar al goce de retiro y premio militar que solicita don José Cantera.

Pinilla—Ramírez—Sáenz.

Declarada en discusión general, y no habiendo tomado la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Discusión.

Anunciada ésta, el señor **Ellauri** dijo que deseaba saber los fundamentos que había tenido la Comisión Militar para decir en su informe que la solicitud del señor Cantera estaba en oposición á la ley de premio.

El señor **Pinilla** contestó que la ley exigía para entrar al goce del premio militar diez años de servicio, y el peticionario no tenía este tiempo, además de que tampoco pertenecía al Ejército al tiempo de darse aquélla, cuya circunstancia también se requiere para optar al premio. De modo que para acceder á su pretensión no sólo era necesario dispensarle algunos años de servicio, sino la disposición de la ley de que los comprendidos en ella debían pertenecer al Ejército en aquella época.

No haciéndose más observaciones, se puso á votación la minuta de decreto, y resultó aprobada.

No ha lugar.

En seguida se anunció la consideración del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Atenta la Comisión de Peticiones al informe que ha recibido del Poder Ejecutivo á la solicitud de don Mariano Roo, es de dictamen que V. H. sancione la adjunta minuta de resolución:

Petición de don Mariano Roo.

«No ha lugar á lo que solicita don Mariano Roo».

Montevideo, marzo 29 de 1836.

Alejandro Chucarro—Gregorio Vega—Francisco Haedo—Ramón de Artagaveitia.

No ha lugar. Puesta en discusión general y particular, y no haciéndose observación alguna se puso á votación la precedente minuta y resultó aprobada.

Inmediatamente se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Obsequio de don Manuel Bernes é Irigoyen. La Comisión especial, encargada de abrir dictamen sobre la dedicación que ha hecho á la Asamblea General el ciudadano don Manuel Bernes é Irigoyen de dos diseños caligráficos que representan á nuestros dos primeros Presidentes Constitucionales, es de opinión que, habiéndose anticipado con tanto acierto la H. Comisión Permanente á hacer la expresión de los sentimientos de la Asamblea General así sobre las diferentes clases de mérito de aquella obra como sobre las patrióticas intenciones con que había sido emprendida y dedicada, sólo resta el ratificarlos, disponiendo del destino que ha de darse á los diferentes cuadros; sobre lo que la Comisión, informada de los vivos deseos del ciudadano Irigoyen, de contribuir con sus talentos y con la colección de muy curiosas producciones suyas y extrañas de que está en posesión, al establecimiento de un pequeño museo, y teniendo en vista que algunos de los más célebres no pueden aplaudirse de más ventajosos principios, propone para satisfacer á los diferentes objetos expresados, la adjunta minuta de comunicación saludando á sus honorables colegas con su acostumbrado respeto.

Montevideo, mayo 2 de 1836.

Alejandro Chucarro—Manuel Basilio Bustamante--Ramón Artagaveitia.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Minuta de Comunicación. La Asamblea General ha acordado en sesión de este día se pongan á disposición de V. E. los diseños caligráficos de los dos primeros Presidentes Constitucionales de esta República, dedicados á la misma por su autor el ciudadano don Manuel Bernes é Irigoyen á quien ya la H. Comisión Permanente manifestó el especial agrado con que serían aceptados. La Asamblea General deja al discreto arbitrio de V. E. el dar colocación á dichos cuadros, ínterin puedan tenerla en un Museo Nacional, establecimien-

to á que se le ha informado desea contribuir el mismo ciudadano Irigoyen, consagrándole su dedicación y sus talentos, y la colección de muchas producciones de su invención, y otras extrañas de su propiedad.—Dando V. E. protección á este patriótico pensamiento, se conseguiría acaso el ver realizado con más facilidad y más ventajas el de la Biblioteca Pública, y se tendría la ocasión de recompensar el desinterés ejemplar de aquel benemérito ciudadano, encomendando á su celo ilustrado la tarea de combinar la erección de ambos establecimientos, y de asegurarle una honrosa subsistencia en el último tercio de sus días.

Al significar á V. E. los deseos de la Asamblea General que ha ordenado al infrascripto Presidente transcribirle, aprovecha la oportunidad de ratificarle sus acostumbradas consideraciones.

Chucarro—Bustamante—Artagaveitia.

La precedente minuta de comunicación fué aprobada sin que se hubiese hecho observación alguna en la discusión general y particular, y concluídos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión á las ocho y cuarto de la noche. **Aprobada.**

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 160

SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á once de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Bustamante, Cortina, Latorre, Vega, Chain, Ellauri. Serna, Susviela, Mancebo, Vidal (don Francisco), Chucarro, Graceras. Masini, Ramírez, Márquez, Vázquez, Campos, Pinilla y Gayoso. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Piedracueva, Sagra, Sáenz y Artagaveitia. Con licencia los señores Suárez y Barrios. Sin ella ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

José M.ª Serna.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 10 del corriente eleva con recomendación la solicitud del sargento licenciado José M.ª Serna, en que pide se le declare con opción á la pensión que designa la ley de 12 de marzo de 1829. Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Francisco Barú.

Don José M.ª Olave, á nombre de don Francisco Barú, pide se obligue al Poder Ejecutivo á cumplir con la resolución de la Cámara de 15 de junio del año próximo pasado, en que se disponía que previas las formalidades necesarias se le pagase lo que legítimamente le debiese el Erario de la República, según constaba del expediente que de nuevo presenta. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta una nueva redacción de artículo 3.º del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo con el número 10 Se mandó repartir.

La misma aconseja se aprueben las cuentas de gastos de Sala

y Secretaría presentadas por el señor Presidente, comprensivas de 1.º de marzo de 1834, á 15 de junio de 1835; y que pase al Poder Ejecutivo la solicitud del síndico de la fábrica de la Iglesia de Canelones, para que le satisfaga los adelantos que ha hecho para la conclusión de aquel templo. Se mandaron repartir las dos minutas de decretos.

La misma Comisión presenta las siguientes

MINUTA DE DECRETO

Pase al Poder Ejecutivo la solicitud de don Román de Acha para que informe. **Román de Acha.**

Antonio Mancebo — Francisco García Cortina — Juan Susviela — Ramón Masini — Vicente Vázquez.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda, para mejor expedirse en la solicitud de los señores Vázquez y Castro, es de opinión que la Cámara sancione la siguiente **Vázquez y Castro.**

MINUTA DE DECRETO

Pase al Poder Ejecutivo la solicitud de los señores Vázquez y Castro para que informe con urgencia sobre ella.

Antonio Mancebo — Francisco García Cortina — Juan Susviela — Ramón Masini — Vicente Vázquez.

La minuta de decreto de trámite relativa á la solicitud del señor Acha, fué aprobada sin discusión. **Discusión.**

Puesta á la consideración de la Cámara la referente á los señores Vázquez y Castro, no se hizo observación alguna en la discusión general, y en consecuencia se pasó á la particular.

El señor **Pinilla** observó que creía más arreglado á la justicia y á la igualdad resolver *que el Poder Ejecutivo informe sobre la solicitud de los señores Vázquez y Castro*, y no encargarle que lo haga con urgencia, pues que esta recomendación agraviaba en cierto modo á los que han introducido otras solicitudes sobre las que la Cámara había pedido simplemente informe.

El señor **Masini** contestó que la Comisión creyó conveniente pedir con urgencia este informe, no porque dudase que el Poder Ejecutivo se expediría pronto, sino porque tuvo en vista que el tiempo de las sesiones estaba demasiado avanzado y también por la especial circunstancia en que se hallaban los peticionarios después de haber comprometido sus intereses y su crédito por auxiliar las operaciones de hacienda del Gobierno, y que por consecuencia á nadie se agraviaba al hacer esta recomendación.

Aprobada.

Después de algunas otras cortas observaciones á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y votada la minuta como lo propone la Comisión, resultó aprobada.

Fondo de garantía para la reforma militar. (Continúa la discusión).

Pasándose á la orden del día se puso á la consideración de la Cámara la nueva redacción dada por la Comision de Hacienda al proyecto de garantías de la reforma militar y es como sigue:

Nueva redacción del proyecto.

«Considerando que, después de expedida la ley de premio, es de rigurosa justicia establecer garantías ciertas á los capitales, con que ha sido premiada la benemérita clase militar, los que sin aquéllas serían puramente nominales; Considerando igualmente que, hallándose concluída y cerrada la reforma militar, es ya el tiempo oportuno de hacerlo sobre bases fijas;

«La Asamblea General ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley:

«Artículo 1.º Sin perjuicio de lo establecido en la ley de empréstito extranjero de 17 de junio del año ppdo., se reconoce por deuda pública amortizable el importe de las reformas en cuyo goce hubieran entrado, ó entraren sucesivamente, los Oficiales militares que se hallen en los casos especificados por la ley de 16 del mismo mes y año.

«Art. 2.º Para llenar el objeto del artículo precedente se establece la suma de 1:333,679 pesos, 5 reales y 33 centésimos de capital, con el rédito de 6 % anual que se inscribirá en el Gran Libro de deudas y rentas públicas.

«Art. 3.º Se destinan seis mil pesos mensuales de las rentas ordinarias para el pago del interés.

«Art. 4.º El Tesorero General entregará mensualmente á la Caja de Amortización la cantidad designada en el artículo anterior.

«Art. 5.º Se destinan á la amortización del capital.

«1.º El interés de la suma á que asciendan las reformas de los militares que se hallen en servicio activo mientras no entren al goce de ellas.

«2.º El derecho de frontera.

«3.º Las tres cuartas partes del producto del mercado de la Capital desde 1.º de enero de 1837.

«4.º El de la pesca de anfibios desde la publicación de esta ley.

«5.º El sobrante que dejen las cajas militares en la revista de inspección que se les debe pasar anualmente.

«6.º El 6 % sobre las herencias transversales y las que salgan fuera del país.

«7.º Los bienes que se encuentren pertenecientes al fisco y cuya existencia se ignore, á excepción de los terrenos de pastura y labranza.

«8.º La cantidad que resulte sobrante en la Caja de Amortización después de pagada la deuda liquidada, hasta la fecha.

«9.º Las cantidades en que resulte haber sido defraudada la Hacienda Nacional por peculado, error de cuenta ó cualquier pago ilegítimo.

«Art. 6.º La Caja de Amortización administrará estos fondos con separación y pagará los intereses en el modo y forma establecidos para los demás de su cargo.

«Art. 7.º El capital de 1:333,679 pesos 5 reales y 33 centésimos se reducirá á billetes que no bajen de 1,000 pesos ni excedan de 2,000 cada uno; y los Oficiales reformados que hubieren entrado ó entraren en el goce de sus respectivas reformas, ocurrirán con los documentos que les expidiere el Poder Ejecutivo para cambiarlos por los billetes que les corresponda.»

Montevideo, marzo 5 de 1836.

Antonio Mancebo—Francisco García Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

El señor **Presidente** advirtió que este proyecto se hallaba en discusión particular, y estaba sancionado su artículo 1.º. **Discusión particular.**

En esta virtud declaró en discusión el artículo 2.º, el cual fué aprobado sin ninguna observación. **Artículo 2.º**

Puesto en discusión el 3.º, el señor **Pinilla** hizo presente que, subiendo el interés de 1:333.679 pesos á mucho más de seis mil pesos mensuales, de la redacción de este artículo se deducía que no alcanzando esta cantidad para satisfacer el todo del interés, quedaría impago una parte de él, y que por lo mismo deseaba que explicase la Comisión sus conceptos. **Artículo 3.º**

El señor **Cortina** contestó que la Comisión se había fijado en que el monto del capital de los que hoy gozan la reforma no asciende á un millón de pesos, cuyo interés no llegaba á cinco mil pesos, y que de consiguiente con los seis mil á que se refería el artículo resultaba aún un sobrante para destinarse á la amortización. Que, para cuando se reformasen los Oficiales que están en servicio, se habría ya disminuído el interés, por la parte amortizada; y que por estas razones la Comisión creyó suficiente destinar los seis mil pesos para este objeto.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo y resultó aprobado.

Lo fué igualmente el 4.º sin manifestarse oposición. **Artículo 4.º**

Declarado en discusión el artículo 5.º, los señores **Chucarro** y **Cortina** pidieron que se considerase y votase este artículo por partes. **Artículo 5.º**

El señor **Presidente** contestó que así se haría, y puso á la consideración de la Cámara el 1.er periodo. **1.er inciso.**

Los señores **Chucarro** y **Pinilla** observaron que este período tal cual estaba redactado no expresaba con claridad que era el sobrante de los seis mil destinados al pago del interés el que se aplicaba á la amortización; y que por consecuencia era mejor adoptar el artículo 4.º del proyecto anterior.

Esta observación dió lugar á que la Comisión variase la redacción del período en estos términos:

« Se destinan á la amortización:

« 1.º El sobrante que debe resultar de la cantidad que se designe en el artículo 3.º para el pago del interés, mientras no entren al goce de sus reformas los Oficiales que se hallan en servicio activo ».

Dado el punto por suficientemente discutido se votó bajo esta redacción y resultó aprobado.

2.º inciso. Declarado en discusión el 2.º período, el señor **Chucarro** expusó que, como las rentas destinadas á la amortización debían ser permanentes, y no tenía conocimiento de la importancia del derecho de frontera, ni de si este derecho había sido enajenado, deseaba oir las explicaciones de la Comisión á este respecto.

El señor **Cortina** contestó que la Comisión tenía noticia de que el derecho de frontera se había rematado por dos años en 16,000 pesos; y que por lo mismo el objeto de este período era destinar también á la amortización el producto de este remate.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el período 2.º y resultó aprobado.

3.er inciso. Anunciada la discusión del 3.er período, el señor **Cortina** hizo presente que la Comisión había creído muy necesario reservar la cuarta parte del producto del Mercado, para atender á la conclusión y reparación de un establecimiento tan importante: y que por lo mismo se destinaban las otras tres á la amortización de la reforma.

El señor **Vidal** (don Francisco) dijo que, aunque en efecto era justa la razón que había obligado á la Comisión á reservar la cuarta parte del producto del Mercado, sin embargo creía de más consideración las garantías de la reforma; y que, como no eran en su concepto tan grandes las rentas que se destinaban á este objeto, desearía saber el cálculo que la Comisión había hecho sobre ellas.

El señor **Cortina** contestó que las entradas que se destinaban á este objeto ascendían á 50,000 pesos anuales, calculadas en esta forma:

Las tres cuartas partes de las rentas del Mercado . .		$	22,000
El sobrante de los 6,000 pesos destinados al pago del interés.		»	12,000
El derecho de frontera		»	8,000
Y todos los demás ramos de.	10 á	»	12,000

Que esta cantidad era casi el duplo de la que se había destinado á la amortización de la deuda general; y que por lo mismo poco podía importar la rebaja de la cuarta parte de la renta del Mercado.

El señor **Ellauri** dijo también que el cálculo de los 50,000 pesos hecho por la Comisión no estaba fuera de camino, con sola la diferencia que algunas de las rentas entrarían inmediatamente y otras más adelante.—Que, desde que esta deuda estaba reconocida como amortizable, lo que importaba era asegurar la entrada de

la cantidad destinada al pago del interés, pues que, desde que las garantías eran buenas, no era tan esencial la más ó menos pronta amortización.—Que, como se había dicho muy bien, para la amortización de la deuda general sólo se había señalado 30,000 pesos, y como la realización del empréstito extranjero no era tan seguro, tal vez más adelante habría que hacer uso de nuevas garantías.—Que, por consiguiente, lejos de parecerle cortas las que se daban á la reforma, su opinión particular sería que se reservase la mitad de las rentas del Mercado para aplicarse lo necesario á su conclusión y conservación, y el resto á otros objetos análogos de interés público.

El señor **Vidal** repuso que estaba conforme con que se conservase la cuarta parte, y dado con esto el punto por suficientemente discutido, se votó el período 3.º y resultó aprobado.

Declarado en discusión el 4.º, el señor **Chucarro** observó que en alguno de los productos destinados á la amortización, como por ejemplo este, se establecía el término en que debían entrar, y en otros no; y que, no concibiendo la razón de esta diferencia, deseaba que se la explicase la Comisión. 4.º inciso.

El señor **Cortina** contestó que algunas de las rentas no podían entrar inmediatamente por no estar disponibles.—Que la Comisión estaba impuesta de que la pesca de anfibios se había rematado por seis ó siete años, pero que tenía también entendido que el Gobierno contrató posteriormente con el rematador la entrega de 2,500 pesos anuales, y que por lo mismo la Comisión había puesto la frase: ***desde la publicación de esta ley***, para que si no el todo, entre á la amortización la parte de esta suma correspondiente á los meses que restan del año.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó el período 4.º y fué aprobado.

Puesto en discusión el 5.º, el mismo señor **Chucarro** dijo que por este período se suponía que en las revistas de inspección hay ó debe haber sobrante, y que desearía saber á qué se habían destinado estos sobrantes hasta ahora. 5.º inciso.

El señor **Masini** contestó que la Comisión había tomado este período del proyecto del Gobierno, y por lo mismo debía juzgarse que algunos sobrantes resultarían. Que no podía decir á qué se hubiesen aplicado hasta ahora, aunque podía asegurarse, que no habían vuelto á entrar en las arcas del Erario, pero que de todos modos nada se perdía en destinarlos, si los hay, á este objeto.

El señor **Cortina** agregó que estos sobrantes solían resultar de las faltas de los Cuerpos, como por ejemplo, del sueldo de los que desertaban entre los días de un mes, etc., y que generalmente se aplicaban á las necesidades del mismo Cuerpo.

El señor **Ellauri** dijo también que en las cajas militares, poco ó mucho siempre había sobrante por una infinidad de accidentes á que están sujetos los Cuerpos, y que en efecto nada se perdía con hacer provechoso lo que hasta aquí no lo había sido, promoviendo al mismo tiempo que las revistas se verifiquen con puntualidad y celo.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el período 5.° y resultó aprobado.

En este estado, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión cerca de las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 161

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á trece de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Artagaveitia, Sáenz, Masini, Chucarro, Bustamante, Gayoso, Vidal (don José), Vidal (don Francisco), Mancebo, Latorre, Vega, Piedracueva, Campos, Graceras, Márquez, Sagra, Vázquez, Ellauri, Serna, Chain y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Susviela y Pinilla. Con licencia los señores Barrios y Suárez. Sin ella ni aviso los señores Lagos y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Informe del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 6 del corriente devuelve la reclamación del Tribunal de Comercio de esta ciudad con el informe que se le pidió. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La de Legislación presenta un proyecto de correcciones y adiciones á la ley de elecciones á consecuencia de la moción que hizo en sesiones anteriores el señor Ellauri, y de conformidad con este señor Diputado. Se mandó repartir.

La Comisión de Hacienda aconseja la adopción de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo disponiendo que las Cámaras no acordarán el pago de cantidades algunas sin que se libren al Gobierno los fondos para satisfacerlas; y presenta una minuta de decreto designando el sueldo que debe gozar el Contador-Secretario de la Caja de Amortización, y los gastos de oficina. Ambos se mandaron repartir.

La Comisión de Peticiones es de opinión que á la solicitud de don Silverio Castro se provea que: «Ocurra donde corresponda» para la liquidación y comprobación del crédito que reclama. También se mandó repartir.

Fondo de garantías á la reforma militar—(Continúa la discusión).

Artículo 5.°, inciso 6.°.

El señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión del proyecto sobre garantías de la reforma, que quedó pendiente en la sesión anterior, y puso á la consideración de la Cámara el período 6.º del artículo 5.º.

No haciéndose observación alguna se puso á votación y resultó aprobado.

7.° inciso.

Declarado en discusión el período 7.º, el señor **Vidal** (don Francisco) observó que en su concepto este período era de ninguna importancia, puesto que sería muy difícil que se encontrasen bienes que perteneciesen al Fisco, cuya existencia se ignorase; que además era perjudicial, porque él daría lugar á que los Oficiales reformados se convirtiesen en fiscales de los intereses de los particulares, con poco ó ningún provecho; y que por tanto esperaba que la Comisión convendría en la necesidad de suprimirlo.

El señor **Cortina** contestó que la Comisión había tomado este período del proyecto del Gobierno, y no tenía conocimiento de su importancia. Que por lo mismo hubiera sido conveniente que el Ministro respectivo asistiese á esta discusión para ilustrar á la Cámara en los puntos en que la Comisión no estaba en aptitud de hacerlo; pero que sin embargo creía que, por pequeño que fuese el resultado que dé el período en discusión, nada se perdía en agregarlo á las demás entradas.

El señor **Vidal** insistió en que se suprimiese, añadiendo que el Ministerio se había equivocado al creer que este período pudiera producir algo que mereciese la pena de incluirlo entre las garantías de la reforma y que, después de las valiosas rentas que, según la demostración hecha por la Comisión en la sesión anterior, se aplicaban á este objeto, parecía hasta ridículo colocar entre ellas una cosa tan insignificante.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el período 7.º y resultó aprobado.

8.° inciso.

Puesto en discusión el 8.º, el señor **Chucarro** manifestó que no estaba por este período en razón de que el monto de las rentas destinadas á la amortización de la reforma era, según se había demostrado, muy suficiente para llenar el objeto. Que por consecuencia debía suprimirse este período teniendo presente que la Nación se vería obligada á ocurrir al pago de otros créditos igualmente sagrados, como por ejemplo, los auxilios prestados por los vecinos en tiempo de la guerra con el Brasil y aún antes, y que para este caso debían reservarse algunos recursos, entre ellos el sobrante á que se refería el período en discusión.

El señor **Cortina** contestó que la Comisión había rebajado de este período una gran parte de lo que proponía el proyecto del Gobierno, pues que éste no sólo quería incluir el sobrante entre lo que pagase y reciba la Caja, sino también los 180,000 pesos des-

tinados el primero y segundo año al pago de los créditos del empréstito en caso que se realizase; teniendo presente que los prestamistas se reservarán el importe de uno ó dos años, en cuyo tiempo estarían sin destino estos créditos. Que la Comisión había creído excesiva la aplicación de esta suma á la amortización de la reforma después de las otras entradas que se habían señalado, y por lo mismo la redujo al sobrante de la Caja después de pagada la deuda liquidada hasta la fecha. Que él por su parte estaba conforme en la necesidad de reservar algunas garantías para atender al pago de otros créditos, pero que, como era el Gobierno el que había solicitado la inclusión de este período, la Cámara podía resolver como lo tuviese por conveniente.

El señor **Ellauri** dijo que, coincidiendo con las observaciones hechas en favor de la supresión de este período, creía que él nada valía ó que estaba en contradicción con la ley de reconocimiento de la deuda general. Que era preciso tener presente que la Nación había reconocido una deuda de tres millones de pesos, y que las rentas destinadas al pago del interés y capital amortizante de ningún modo podían distraerse á otro objeto. Que además, siendo eventual la realización del empréstito, lo era también el sobrante á que se refería este período, cuando la Comisión, según lo manifestaba en su informe, se había justamente propuesto no mezclar entradas eventuales en esta operación. Que finalmente era suficiente comparar el monto y las cantidades que se destinan á la amortización de la deuda general y á la de la reforma, para conocer que ésta se realizaría mucho antes que aquélla, y que, siendo por consecuencia absolutamente inútil el período en discusión, era de parecer que debía suprimirse.

Después de algunas otras cortas observaciones se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto el período á votación, resultó desechado.

Igualmente fué desechado en seguida el período 9.º, y aprobados por su orden sin ninguna observación los artículos 6.º y 7.º del proyecto, con lo que quedó sancionado. **9.º inciso, etc. Se sanciona el proyecto.**

En seguida el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorables Representantes:

La Comisión de Peticiones se ha impuesto de los documentos justificativos sobre el fallecimiento del maestro carpintero Juan Davis y existencia de la hija doña Mariana que acompaña á su solicitud don Francisco Calamet, y de ellos resulta comprobado que efectivamente el referido Davis murió de resultas de haber sido herido mortalmente en el abordaje que dió al bergantín brasilero de guerra nombrado «Río de la Plata» el Sargento Mayor don César Fournier en marzo de 1827 en el puerto de Maldonado; se halla justificado también suficientemente, á juicio de la Comi- **Mariana Davis. Pensión**

sión, que la referida huérfana doña Mariana que en aquellas circunstancias recogió don Francisco Calamet y mantiene á su cuidado, es legítima hija del finado Davis, sin embargo de no aparecer su fe de bautismo, sin duda por haber nacido en Europa, de donde era natural su finado padre, pero está suplida esta falta por la declaración conteste de tres testigos que aparece del expediente.

En mérito de lo expuesto, la Comisión propone á V. H. la adjunta minuta de decreto y aconseja su adopción.

Montevideo, abril 29 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de Latorre —Ramón de Artagaveitia.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. Se asignan á la huérfana doña Mariana Davis, ochenta pesos anuales que disfrutará mientras no tome estado.

Chucarro—Latorre—Artagaveitia.

Afirmativa.

No haciéndose observación alguna en las discusiones particular y general, fué aprobada la minuta que precede.

Luego puso el señor Presidente á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Fortunata Silva de Cortés. Pensión.

La Comisión Militar, al considerar la solicitud de doña Fortunata Silva, viuda del Capitán de caballería de línea don Juan Francisco Cortés, teniendo en vista sus distinguidos servicios á la independencia de este país, tan recomendados por la Asamblea General Constituyente y Legislativa en su decreto de 3 de mayo de 1830, como por el informe del Poder Ejecutivo de 27 del próximo pasado mes, no ha podido menos que penetrarse de un sentimiento filantrópico en favor de una viuda desvalida y de un hijo huérfano que no cuenta para su subsistencia con otros bienes que con los que el Cuerpo Legislativo quiera acordarle; en esta virtud la Comisión presenta la adjunta minuta de decreto para que V. H. se sirva adoptarla si fuere de su aprobación.

La Comisión saluda atentamente á los señores Representantes.

Montevideo, mayo 7 de 1836.

Basilio Antonio Pinilla—Felipe G. Piedracueva — Manuel Basilio Bustamante.

MINUTA DE DECRETO

Concédese por gracia extraordinaria á doña Fortunata Silva, viuda del Capitán de caballería de línea don Juan Francisco Cortés, la mitad del sueldo que éste disfrutaba al tiempo de su fallecimiento.

Pinilla—Piedracueva—Bustamante.

Puesta á la consideración de la Cámara la anterior minuta de decreto, fué aprobada sin oposición. Afirmativa.

Acto continuo se pasó á considerar la nueva redacción presentada por la Comisión de Hacienda al artículo 3.º del proyecto sobre año económico, en estos términos: Año económico.

Art. 3.º El presupuesto que se sancione para el año venidero de 1837, empezará á regir desde el 15 de junio del presente año.

Mancebo — Cortina—Susviela—Masini— Vázquez.

Declarado en discusión particular, el señor **Ellauri** pidió la lecura de los dos artículos anteriormente sancionados; se leyeron. Discusión.

El señor **Chucarro** observó que, cualquiera que fuese el tiempo que abrazase el presupuesto próximo, debía empezar el 15 de junio, mediante á que entonces concluye el presente; y que por consiguiente creía excusada la declaración que se hacía en este artículo. Agregó después que él no había estado conforme cuando se discutieron los artículos anteriores en que ningún presupuesto abrazase más de un año; pero que, habiendo sancionado que el año económico empezase con el civil, hubiera sido en su opinión más arreglado que la Comisión se hubiese expedido como antes; es decir, que el presupuesto presente rigiese hasta fin de año, proponiendo las alteraciones que fuesen necesarias.

El señor **Cortina** contestó que, después de sancionado por la Cámara que el año económico empiece con el civil, la Comisión no pudo hacer otra cosa que proponer el medio de llenar los seis y medio meses que faltan de este año. Que, para expedirse del modo que lo había indicado el señor Diputado preopinante, había tocado el inconveniente de que la Sala tendría que ocuparse de dos presupuestos: el uno para lo que falta del año, por las alteraciones que sería indispensable hacer toda vez que se extendiese el presente, y el otro para el año venidero. Que por lo mismo se decidió para que el del año 37 abrazase los diez y ocho meses y medio, para que después siguiese el período anual acordado; y que esto nada tenía tampoco de extraño, pues que antes de ahora se había sancionado un presupuesto para diez y seis meses.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, el señor **Ellauri** expuso que el artículo nuevamente propuesto, tal cual estaba redactado, no explicaba bien el objeto que se proponía la Comisión; y que este inconveniente se allanaría poniendo una

excepción á la regla general establecida en los artículos anteriores, y que el presupuesto del año 37 abrazase los seis meses que faltan de éste.

El señor **Cortina** repuso que no tenía inconveniente en que se variase la redacción de este artículo en el sentido indicado por el señor Diputado que le precedió en la palabra; y que al efecto podía redactarlo.

El señor **Ellauri** dijo que, mediante á ser la hora algo avanzada, podía suspenderse la redacción del artículo para la sesión próxima, á fin de hacerlo con más meditación.

La Cámara se conformó, y en consecuencia se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 162

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á diez y siete de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores; Costa, presidente; Artagaveitia, Susviela, Campos, Masini, Bustamante, Pinilla, Mancebo, Vega, Serna, Cortina, Chucarro, Graceras, Márquez, Vázquez, Piedracueva, Vidal (don Francisco), Sagra, Latorre, Chain, Ellauri, Gayoso y Vidal (don José). Con aviso de no poder asistir los señores Barrios y Haedo. Con licencia el señor Suárez. Sin ella ni aviso los señores Lagos, Sáenz y Ramírez.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Senado.

El Senado, en comunicación de fecha 14 del corriente, avisa haber aprobado la resolución en que se declara que no fué suprimida del presupuesto la pensión acordada á doña Joaquina Salas de Oyuela. Se mandó archivar.

Josefa Rodríguez.—Modificaciones del Senado.

El mismo, en otra de igual fecha, devuelve la minuta de decreto referente á doña Josefa Rodríguez, con algunas modificaciones. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en dos comunicaciones de fecha 16 de este mes, avisa haber mandado cumplir la ley que crea un impuesto para el sostén y conservación del establecimiento de Serenos; y que ha vuelto al ejercicio de Ministro de la Guerra, el General don Pedro Lenguas. Se mandaron archivar.

Informes del Poder Ejecutivo.

En otras tres comunicaciones de fecha 17, devuelve con el informe que se le pidió las solicitudes de don Fermín Ordóñez, don Plácido Laguna y doña Dolores Fuentes. Se mandaron á las Comisiones respectivas.

José Antonio Anavitarte.
Elías Gil.
Manuel Gradín.

Don José Antonio Anavitarte, don Elías Gil y don Manuel Gradín se presentan pidiendo se asigne premio á la deuda que tienen contra el Estado, según lo demuestran los documentos que acompañan. Pasó esta solicitud á la Comisión de Hacienda.

Tadeo Vicente Funes.

Don Tadeo Vicente Funes reclama el pago de una cantidad procedente de abasto de carnes al Ejército durante la guerra. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Antonio Montero.

Don Antonio Montero se presenta diciendo que ha sufrido perjuicios de resultas de haber franqueado sus caudales y su crédito para ocurrir á las necesidades públicas; que no pudiendo cobrar lo que el Gobierno le ha quedado debiendo, después de haber recibido las pólizas. y no pudiendo contar con fondos para satisfacer á sus acreedores las deudas contraídas en favor del Gobierno, se ha visto obligado á vender ocho fincas de su propiedad que le daban 300 pesos mensuales de renta, con la pérdida de una tercera parte de su valor; que aún así no ha podido evitar otros perjuicios, que todavía sufre, á consecuencias de las erogaciones hechas al Gobierno, y pide por tanto se le declare una indemnización de aquellos perjuicios, y que, por las razones singulares que concurren en él, se le haga pagar mensualmente el interés asignado á su deuda, sacándose del fondo destinado al pago de los intereses de las pólizas, cuyo fondo tiene un sobrante considerable. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La de Peticiones presenta una minuta de decreto sobre la solicitud de don Agustín Murguiondo, que tiene por objeto traer una colonia de familias europeas que deben establecerse á las inmediaciones del pueblo de Canelones. Se mandó repartir.

La misma Comisión es de parecer que se decrete á la solicitud de don Pascual Costa. en que reclama un pago procedente de auxilios suministrados al Ejército, que: «ocurra donde corresponda». También se mandó repartir.

La de Hacienda aconseja se apruebe el presupuesto general de gastos presentado por el Poder Ejecutivo, con las pequeñas alteraciones que ha redactado la Comisión. Se mandó repartir.

Año económico.
(Continúa la discusión).
Artículo 3.°.

El señor **Presidente** anunció que se iba á entrar en la orden del día, y puso á la consideración de la Cámara el artículo 3.° del proyecto sobre año económico, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor **Cortina** dijo que la Comisión de Hacienda para allanar los inconvenientes que se habían tocado en la discusión de este artículo, se había propuesto sustituirlo con otro, que pidió se leyese, y es como sigue:

Artículo sustitutivo.

«En el presupuesto del año 1837 se incluirán los seis y medio meses del presente hasta fin de diciembre del mismo».

Discusión.
Negativa.

Puesto en discusión y no tomando la palabra ningún Representante, se votó y resultó desechado.

Los señores **Cortina** y **Masini** tomaron sucesivamente la palabra y expusieron que con la negativa de este artículo se encon-

braba la Comisión de Hacienda embarazada para expedirse sobre el Presupuesto General, relativamente á los seis meses y medio que median de 15 de junio á fin de diciembre del presente año, puesto que el de 1837 debe empezar con el año civil. Que el Poder Ejecutivo se encontraría en un conflicto, sin saber por qué presupuesto ha de pagar los gastos de la República en ese tiempo, y mucho menos las pensiones y otros que han decretado las Honorables Cámaras últimamente. Que esta conducta parecía indicar que no se quería dar presupuesto para los seis meses que faltan de este año, sin embargo de que él es de tanta necesidad, y por último sostuvieron que la Cámara debía pronunciarse á este respecto, dando una regla á la Comisión, que le sirviese de base para expedirse en este negocio.

El señor **Presidente** anunció la consideración del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha examinado la cuenta de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes desde 1.° de marzo de 1834 hasta 15 de junio de 1835, presentadas en 26 de febrero de este año, y encontrándola arreglada aconseja se adopte la siguiente

Balance de Sala y Secretaría.

MINUTA DE DECRETO

Apruébase la cuenta de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes ascendente á pesos 9,754, 4 1/2 reales, debiendo pasar al presupuesto de este año el sobrante de 190 pesos 3 1/2 reales que resulta de la cantidad del presupuesto anterior, y archívese la cuenta y documentos comprobantes.

Antonio Mancebo— Juan Susviela—Francisco García Cortina - Ramón Masini—Vicente Vázquez.

Puesta la anterior minuta de decreto en discusión general y particular y no haciéndose observación alguna, se votó y resultó aprobada.

Aprobado.

Acto continuo el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda cree de su deber manifestar á la Cámara, que habiendo establecido el artículo 22 de la ley de la Caja de Amortización el empleo de un Contador-Secretario, y el artículo

Caja de Amortización. Sueldo del Contador-Secretario.

23 que un decreto especial proveería á los gastos de administración, es de necesidad que la Asamblea le designe el sueldo que debe disfrutar y también los demás gastos de oficina. Al efecto propone á la deliberación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Contador-Secretario de la Caja de Amortización ganará el sueldo de 2,000 pesos anuales, desde el día de su nombramiento.

Art. 2.° Se designan 200 pesos anuales para el sueldo de un portero y gastos de oficina.

Antonio Mancebo—Francisco García Cortina—Juan Susviela—Ramón Masini - Vicente Vázquez.

Afirmativa.

No manifestándose oposición en la discusión general de esta minuta, ni en la particular de sus dos artículos, se pusieron á votación y fueron aprobados.

Luego se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Ildefonso Champagne. Templo de Canelones.

La Comisión de Hacienda ha examinado la solicitud de don Ildefonso Champagne relativa á que se le abonen los siete mil pesos que ha anticipado para la obra del templo de Canelones, y se asigne en el presupuesto de gastos tres mil pesos para su conclusión.

La primera parte de esta solicitud no puede menos, en concepto de la Comisión, que ser acogida por la Cámara con la mayor benevolencia, puesto que de otro modo no sólo se faltaría á la justicia sino que se acabaría todo estímulo para que los ciudadanos anticipen sus caudales para obras de utilidad pública. En cuanto á la segunda parte de dicha solicitud, corresponde al Poder Ejecutivo aplicar la parte que considere oportuno de la cantidad designada en el presupuesto para esta clase de obras, teniendo en vista las demás necesidades á que debe atenderse, y la urgencia con que las reclama el servicio público. Por estas razones la Comisión aconseja se adopte la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Pase al Poder Ejecutivo la solicitud del Síndico de fábrica de la Iglesia de Canelones don Ildefonso Champagne, para que, previas las formalidades correspondientes, satisfaga los adelantos

que ha hecho para la conclusión del templo de aquel pueblo, con la preferencia que reclama la importancia de la obra y el servicio del peticionario.

Francisco García Cortina—Antonio Mancebo— Juan Susviela—Ramón Masini— Vicente Vázquez.

Declarada en discusión general la precedente minuta de decreto, y no tomando la palabra ningún señor Diputado, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Pasándose á la discusión particular,--

El señor **Chucarro** dijo que, aunque estaba absolutamente conforme con la Comisión, desearía sin embargo se agregase que el Poder Ejecutivo satisfaga *de las rentas generales,* el crédito del señor Champagne.

Fué apoyado.

Votada la minuta en los términos en que la presenta la Comisión, salvo la adición propuesta, resultó aprobada. Afirmativa.

Concluídos los asuntos que formaban la orden del día, el señor **Presidente** anunció que se iba á levantar la sesión.

El señor **Chucarro** hizo presente que, atendida la urgencia que reclamaba la consideración de una moción que había hecho en sesiones anteriores y que se hallaba despachada por la Comisión á que fué destinada, desearía que, si no hubiese inconveniente, entrase en la orden del día de la primera sesión. Orden del día.

El señor **Presidente** contestó que así se haría.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 163

SESION ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á diez y nueve de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Bustamante, Suárez, Márquez, Mancebo, Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Piedracueva, Barrios, Gayoso, Chain, Ellauri, Serna, Graceras, Sagra, Artagaveitia, Pinilla, Masini, Sáenz, Latorre, Vázquez, Cortina, Ramírez y Susviela. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Campos y Vega. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en comunicación de fecha 16 del corriente, avisa que ha recibido la corrección al Reglamento de Administración de Justicia, en la que se dispone que tres miembros de la Cámara de Apelaciones pueden formar Tribunal en los casos que expresa. Se mandó archivar.

Informes del Poder Ejecutivo.

El mismo, en fecha 18, devuelve informada la solicitud de doña Manuela Cabrera de Romeu. Se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Comunicación del Senado.

El Senado, en nota de 18 del corriente, avisa que ha aprobado la minuta de decreto referente á las solicitudes de los señores Poyo, Luqués y Haedo. Se mandó archivar.

Peticiones:
Serafín Bonavita.

Don Serafín Bonavita pide se le decrete una pensión, en remuneración de los perjuicios que ha sufrido por su adhesión á la independencia del país, y en atención al estado casi de miseria en que se ve reducido con una numerosa familia. Se destinó á la Comisión de Peticiones.

Joaquín Pedralves.

Don Joaquín Pedralves pide se le aumente el sueldo que disfruta como Catedrático de matemáticas, teniendo en vista la contracción que le demanda su desempeño. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Vázquez y Castro.

El Gobierno, en comunicación de fecha 18 de este mes, devuelve informada la solicitud de los señores Vázquez y Castro. Se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Despacho de Comisiones.

La de Legislación aconseja se devuelva al Poder Ejecutivo el expediente de don Agustín Murguiondo, para que llevando á efecto el contrato celebrado con éste, deje á las justicias el conocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse entre particulares, sobre las tierras á que aquél se refiere. Se mandó repartir.

La Comisión Militar es de opinión que se acuerde por gracia especial al Teniente 1.º don Florencio Pinilla, el goce de inválido con arreglo á la ley de 12 de marzo de 1829. Se mandó repartir.

Reforma de la Constitución.

Antes de entrar en la orden del día, el señor **Masini** tomó la palabra y dijo que hacía algunos días que tuvo el honor de anunciar á la Cámara su pensamiento de presentar una moción que consideraba de la más alta importancia, cual es la reforma de la Constitución. Que al anunciarle, pensó hacerlo en una de las sesiones inmediatas, y sólo lo había detenido el deseo de oir las opiniones que era de esperar se emitiesen por la prensa sobre una materia que debería llamar, por su gravedad, la atención de todos los escritores públicos y de todos los ciudadanos. Que algo se había dicho en efecto, impugnando algunos la idea y apoyándola otros, especialmente sobre la oportunidad de aquella reforma; pero que en su concepto la moción estaba fundada en lo mismo que expresa la Constitución, y no podía haber cuestión respecto á la oportunidad, ni tampoco sobre la necesidad de ocuparse el Cuerpo Legislativo de dicha reforma, pues que la experiencia, adquirida en algunos años bajo el sistema representativo, había suministrado datos que no se tenían cuando la Constitución fué sancionada. Que en aquella época, en que permanecíamos aún bajo la tutela de las dos naciones que intervinieron en nuestros negocios, ni el país gozaba de la paz y tranquilidad que hoy disfruta, ni tenía los conocimientos que son indispensables para darse una Constitución análoga y duradera; pero que hoy se hallaban reconocidos sus derechos como nación independiente, y los que la representaban tenían la suficiente ilustración para conocer las leyes que reclamaba la índole del mismo país, sus recursos y sus necesidades. Que por consecuencia era llegada la oportunidad de examinar si la Constitución llenaba todas las condiciones que debía tener una obra de esta clase, para merecer el sello de la aprobación general y hasta el de la perpetuidad, que le asegure un respeto profundo para producir los buenos resultados á que debíamos aspirar. Que si la Constitución llenaba efectivamente todas las condiciones precisas, su examen daría por resultado que no hay necesidad de alterarla, y entonces merecería doble respeto; y, en

cualquiera ocasión que ella se invocase, no podría menos que aterrar á los que la considerasen como un instrumento para sus depravadas ó ambiciosas miras. Que, si del examen resultase que podía mejorarse, siguiendo los trámites establecidos, se lograría naturalmente perfeccionar la obra y obtener resultados mucho más felices que los que había producido hasta aquí.

Explanados estos conceptos en una detenida alocución, pasó después á indicar algunos de los defectos que en su opinión tenía la Constitución, é inculcando en la necesidad de corregirlos, concluyó presentando al efecto la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Proyecto.

«Procédase á la revisión de la Constitución de la República, para proponer en ella las mejoras de que sea susceptible, salvo las bases de la división de los Poderes y las garantías de los derechos políticos é individuales».

Apoyada, pasa al Senado.

Apoyada esta moción por más de la tercera parte de los señores Diputados presentes, como lo prescribe el artículo 153 de la Constitución, el señor **Presidente** dijo que se pasaría á la H. Cámara de Senadores, á los fines expresados en el citado artículo constitucional.

Pasándose después á la orden del día, el señor Presidente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Montevideo, mayo 4 de 1836.

Consulta del Defensor de Menores sobre aplicación de las pensiones de viudas y menores.

El Poder Ejecutivo, por su Ministerio de la Guerra, ha elevado á V. H. en consulta una peticion del Defensor general de menores, en que, con fecha 30 de septiembre de 1833, solicito se continúe el goco de las dos terceras partes del sueldo que correspondía al Capitán de tiradores don Pedro Correa, muerto en la acción del Sarandí, á sus tres hijos menores que en ella menciona, con arreglo al artículo 2.° de la ley de 12 de marzo de 1829, y cuyo pago se suspendió en razón de haber pasado á segundas nupcias su viuda en septiembre de 1830. El motivo de esta consulta es el concepto que formó el Ministerio fiscal y el Poder Ejecutivo de que los efectos favorables de dicha ley estaban circunscriptos á la persona de la viuda, y en considerar bajo el aspecto de gracia o privilegio lo que es una deuda de justicia, in advertir que los odiosos de su segun lo enlace se ampliarían en tal caso á los frutos inocentes del primer matrimonio que representan por derecho al que les dió el ser, y que lo que una ley establece en favor de cualquiera deja de ser una gracia desde que ella es sancionada y atribuye á los á quie-

nes comprende un derecho de que no pueden ser privados sin justa causa. Las razones en que pudo fundarse tal concepto, que se halla en oposición con los principios de una sana jurisprudencia, no están al alcance de la Comisión que tiene el honor de informar, y abrir dictamen sobre la materia; pero sean cuales fueren, y que tal vez se explanen en la discusión de los proyectos que somete á la ilustrada rectitud de la Cámara, las que ha tenido para aconsejarlos son las siguientes:

El texto de la ley de 12 de marzo de 1829 *concede á las viudas é hijos y en su defecto á las madres viudas de los que hubiesen muerto en campaña, las dos terceras partes del sueldo que á éstos correspondía.* y dice en un artículo, que *las viudas gozarán la pensión mientras no vuelvan á casarse. los hijos varones hasta la edad de 20 años, y las mujeres ínterin permanezcan solteras.*

La razón de la ley es proveer de la necesaria subsistencia á los que la recibían del militar muerto en campaña, y recompensar en ellos el generoso sacrificio de estos campeones de la libertad que fecundaron con su sangre el germen de independencia, cuyos frutos recoge hoy la República, comprados á precio de sus vidas.

Si este principio es cierto, como parece innegable, la muerte de la viuda ó su variación de estado (que para el caso produce los mismos efectos civiles, pues por su segundo matrimonio ella entra á formar parte de una nueva familia, y pierde la tutela y administración de los bienes de sus hijos, si antes la gozaba) no podría influir en que se viesen éstos privados de los alimentos que una ley les consigna por los méritos de su padre. No hay una palabra en ella que induzca á formar un concepto contrario, y por lo mismo la Comisión, que en darse á ca la uno lo que la ley le concede no ve ni un privilegio ni una gracia, sino un acto de rigurosa justicia, no ha trepidado en aconsejar á la Honorable Cámara la minuta de decreto en que se declara que los hijos del capitán Correa optan á la pensión acordada por la ley de 12 de marzo de 1829, desde que su viuda contrajo segundo enlace.

Mas como este expediente pasó á la Comisión, no tanto para dictaminar sobre la petición elevada á nombre de dichos menores, como para que explicase las leyes dictadas sobre la materia, ha creído también de su deber, guiada por los mismos principios, presentar á la Honorable Cámara la adjunta minuta de adición á ellas, en que se fijan los derechos de los interesados á quienes puedan comprender, evitándose dudas que acarreándoles perjuicios, enormísimos á veces, distraigan, para aclararlos, á los altos Poderes de sus importantes atenciones generales.

Con tal motivo la Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

José Ellauri — Francisco Antonio Vidal — Joaquín Sagra y Péres — Apolinario Gayoso.

PROYECTO DE DECRETO

Menores de Pedro Correa.

Artículo 1.º Declárase á los hijos menores del Capitán don Pedro Correa acreedores al goce de la pensión que acuerda la ley de 12 de marzo de 1829, desde que la viuda de éste pasó á segundas nupcias.

Art. 2.º El pago de dicha pensión se hará al tutor ó curador de los mismos, que les será nombrado (caso de no tenerlo) por la autoridad competente y con las formalidades establecidas por derecho.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ellauri—Vidal—Sagra—Gayoso.

PROYECTO DE ADICIÓN Á LAS LEYES DE 12 DE MARZO DE 1829 Y 17 DE MARZO DE 1835

Ley de viudedad

Artículo 1.º Las viudas de Jefes y Oficiales del Ejército que quedaren con hijos de éstos, bien sean habidos en su matrimonio ó en otros anteriores, tendrán la obligación de mantenerlos y educarlos con el importe de las pensiones que respectivamente les acuerdan las leyes de 12 de marzo de 1829 y 17 de marzo de 1835, hasta que los varones hayan cumplido las edades en ellas designadas ú obtenido colocación con cuya renta ó sueldo puedan sostenerse, y á las hijas mientras permanezcan solteras.

Art. 2.º Cesa el derecho de la pensión para dichas viudas desde que lleguen á tomar nuevo estado, y entrarán á gozarla los hijos del difunto Jefe ú Oficial, pagándoseles á los tutores ó curadores que por derecho hayan su personería, y á las huérfanas cuando hayan salido de la menor edad.

Art. 3.º La pensión en tal caso es debida íntegra á los hijos del Oficial, sea cual fuere su número, de manera que el último que quede acreedor á ella, reasumirá en sí solo el todo de su importe.

Art. 4.º Falleciendo ó tomando nuevo estado la viuda del Oficial ó cesando el goce de los hijos por muerte ó por haber cumplido la edad los varones, ó casándose las mujeres, ó en el caso de fallecer el militar soltero ó viudo sin hijos, el goce pasa íntegro á la madre viuda que sobreviva á éste, y en ella expira el derecho de percibirlo.

Art. 5.º Si por la muerte de dos Oficiales una mujer resumiese dos derechos á pensión, uno como viuda y otro como madre, sólo optará á la mayor con la obligación prescripta en el artículo 1.º; pero, si llegase á fallecer ó contraer nuevo enlace, los huérfanos recuperarán la pensión primitiva que les correspondía en representación de su padre.

Art. 6.º Aunque no se pueden acumular dos pensiones en una sola familia, si una viuda de varios Oficiales llegase á fallecer dejando hijos de estos diferentes matrimonios, los de cada uno de ellos percibirán la que les corresponde en representación de su

padre, así como la madre de éste en su caso respectivo de ser viuda, á no haber quedado hijos de aquél ó de haber perdido éstos el derecho de percibirla.

Art. 7.º Si la viuda, que por haber pasado á segundas nupcias perdió su pensión, volviese á enviudar, deberán mantenerla sus hijos, á menos que por la nueva viudez adquiera mayor pensión, en cuyo caso se suspenderá el goce de la de aquéllos, ínterin viva la madre y ésta los mantendrá.

Art. 8.º Cuando por fallecimiento de un Oficial quedasen hijos de otros matrimonios, y por justas causas no les conviniese vivir en compañía de su viuda, dispondrá la justicia se reparta la pensión entre ésta y sus entenados, según el número de ellos y de los hijos propios que puedan haber quedado á la misma viuda.

Art. 9.º A las viudas sin hijos y á las huérfanas que gocen el beneficio de la pensión, si contrajesen matrimonio, se les reservará el derecho que tenían á ella para el caso de enviudar, á no ser que por el fallecimiento del nuevo marido lo adquieran de nuevo.

Art. 10. Las viudas de militares, que hayan contraído matrimonio teniendo éstos 60 años cumplidos, no optan á pensión, á no morir ellos en acción de guerra ó que dejen hijos habidos constante el matrimonio.

Art. 11. A las viudas, huérfanos ó madres de militares, que tengan derecho á pensión, sólo se les asistirá con la mitad de ella si no residieren habitualmente en el territorio de la República.

Art. 12. En los casos del artículo 3.º de la ley de 12 de marzo de 1829, la pérdida de la pensión no es extensiva á los hijos habidos antes del divorcio ó culpable separación de la mujer del Oficial, sinó que éstos la disfrutarán íntegra y en falta de ellos la madre de aquél.

Art. 13. La honestidad en que por el artículo 5.º de la ley citada deben vivir las viudas é hijas del militar para optar á la pensión, se presume siempre, ínterin en el juicio competente y con su audiencia no se pruebe lo contrario.

Art. 14. El goce de la pensión correrá desde el día del fallecimiento del militar que la motiva.

Art. 15. El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para la debida justificación de los derechos que se aleguen al goce de las pensiones, así como para que el cobro de éstas se continúe ó suspenda en los casos que quedan prevenidos.

Ellauri—Vidal—Sagra—Gayoso.

Declarado el primer proyecto de decreto en discusión general y particular y no manifestándose oposición alguna, se votaron por su orden los artículos de que se compone y resultaron aprobados. Se aprueba la pensión á los menores de Pedro Correa.

En seguida puso el señor **Presidente** en discusión general los artículos adicionales á las leyes de 12 de marzo y 17 de mayo de los años 29 y 35. No tomando la palabra ninguno de los señores Diputados, se votó si habían de considerarse en particular y resultó la afirmativa. Discusión de la ley de viudedad.

El artículo 1.º fué también sancionado sin observación alguna.

Anunciada la discusion del 2.º, el señor **Pinilla** observó que, en las leyes citadas en el artículo anterior, estaba ya establecido que las viudas cesan de obtener la pensión luego que vuelvan á casarse; y que por consecuencia era redundante la primera parte del artículo en discusión y debería reducirse á declarar que los hijos entraban á gozarla luego que aquéllas tomen estado.

El señor **Sagra** contestó que el artículo 2.º de la ley de 12 de marzo establecía que *las viudas é hijos, y á falta de éstos las madres viudas de los que hubiesen muerto en campaña, gozarán las dos terceras partes de los sueldos que les correspondía;* sin embargo, se había visto que, á pesar de esta disposición tan clara y terminante, el Poder Ejecutivo había dudado cumplirla, privando así durante cinco años de la pensión á los hijos menores del finado Capitán Correa Que, si la primera parte del artículo parecía redundante, en el mismo caso estaba la segunda, por cuanto sus disposiciones se hallaban también establecidas en las leyes citadas; y que por último nada importaba que las resoluciones del Cuerpo Legislativo lleven algunas palabras de más, siempre que esto contribuyese á hacerlas más claras y terminantes.

El señor **Pinilla** insistió en su anterior observación, añadiendo que estos artículos eran adicionales á las leyes de 12 de marzo y 17 de marzo; que, hallándose establecido en la primera que las viudas cesan de gozar la pensión luego que contraen nuevas nupcias, era excusado repetirlo aquí, y que no sucedía así con la segunda parte del artículo, porque en aquella ley no se expresaba con claridad lo que ahora se proponía.

El señor **Ellauri** expuso que, como se había dicho por otros de los señores miembros de la Comisión, nada se perdía porque en las leyes se repitan los conceptos siempre que sea para la mayor claridad de lo que expresen. Que en diferentes leyes se había repetido lo establecido en otras, y sobre esto citó un ejemplo. Que en el artículo en discusión estaban reunidos los conceptos de dos de los de la ley de 12 de marzo, para evitar que sufran otros los perjuicios que han sufrido los hijos del Capitán Correa, y que por consecuencia no creía que esto fuese un motivo para no estar por el artículo.

El señor **Masini** dijo que, aunque estaba convencido de que las leyes debían establecerse con la mayor claridad, tambien convenía en que, estando ya ordenado que las viudas cesen en el goce de la pensión luego que contraigan nuevo estado, estaba de más repetir la misma disposición; y que por lo mismo creía que el inconveniente se salvaba diciendo:

«La pensión que por las leyes de 12 de marzo de 1829 y 17 de marzo de 1835, cesan de gozar las viudas desde que lleguen á tomar nuevo estado, pasará á los hijos del difunto Jefe ú Oficial, pagándose á los tutores, etc.»

Fué apoyada esta redacción.

El señor **Ellauri** observó que, si el artículo de la Comisión era redundante, la misma redundancia existía en esta redacción, porque la sustancia era la misma.

El señor **Masini** replicó que no era así, pues que en el artículo de la Comisión se repetía de un modo imperativo lo que ya estaba ordenado en otras leyes, y en la nueva redacción sólo se hacía una referencia á aquélla.

Dado el punto por suficientemente discutido, el señor **Presidente** puso á votación el artículo de la Comisión, sin perjuicio de la corrección propuesta y resultó aprobado.

El señor **Cortina** dijo que había votado por este artículo en la inteligencia que se votaría también la corrección, en cuyo caso estarían también otros señores; y que creía por lo mismo que debía votarse la nueva redacción, pues que sin perjuicio de ella era que se había votado el artículo, ó de lo contrario debía verificarse la votación.

El señor **Ellauri** contestó que la Cámara había sancionado el artículo tal cual lo propuso la Comisión, y que, si votándose la nueva redacción resultase también aprobada, sería preciso poner los dos artículos teniendo ambos el mismo sentido.

Después de corto debate sobre si debía ó no votarse la redacción del señor Masini, el señor Presidente lo puso á la resolución de la Sala, y resultó la negativa.

En este estado y siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las diez de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 164

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veinte de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Susviela, Cortina, Latorre, Suárez, Vega, Ellauri, Gayoso, Vidal (don Francisco), Chain, Serna, Márquez, Bustamante, Masini, Artagaveitia, Sagra, Mancebo, Vázquez, Ramírez, Sáenz, Pinilla, Barrios, Vidal (don José), Piedracueva, Chucarro y Graceras. Con aviso de no poder asistir los señores Campos y Haedo. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Informes del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación del 18 del corriente devuelve la solicitud de don Francisco Joaquín Muñoz, con el informe que se le pidió. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La Comisión Militar aconseja se conceda á doña Josefa Ariaga, viuda del Teniente de infantería don Víctor Navajas, una pensión de 240 pesos anuales. Se mandó repartir.

La de Peticiones opina que se admitan las modificaciones con que el Honorable Senado ha devuelto la minuta de decreto relativa á la solicitud de doña Josefa Rodríguez. Se mandó repartir.

Las mismas Comisiones, Militar y de Peticiones, presentan igualmente las minutas que se insertan á continuación.

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Juana Miranda de Ruedas.

La Comisión Militar, para dictaminar en la solicitud de doña Juana Miranda de Ruedas, ha creído prudente oir previamente al

Poder Ejecutivo, y por lo tanto aconseja la adopción de la adjunta minuta de decreto La Comisión saluda á la Honorable Cámara con todo su respeto.

Montevideo, á 12 de mayo de 1836.

Basilio Antonio Pinilla—Gabriel Piedracueva—Manuel B. Bustamante—Vicente Sáenz—Juan P. Ramírez.

MINUTA DE DECRETO

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de doña Juana Miranda de Ruedas.

Pinilla—Piedracueva—Ramírez—Sáenz—Bustamante.

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, para abrir dictamen sobre lo principal de la reclamación de don Tadeo Vicente Funes, considera que debe pasar el expediente al Poder Ejecutivo para que informe; y así lo propone en la siguiente **Tadeo Vicente Funes.**

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Informe el Poder Ejecutivo sobre la solicitud de don Tadeo Vicente Funes.

Montevideo, mayo 18 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón Latorre—Ramón de Artagaveitia.

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones para dictaminar sobre la solicitud de don Serafín Bonavita, considera que debe pasar al Poder Ejecutivo para que informe, y así lo propone en la siguiente **Serafín Bonavita.**

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Pase al Poder Ejecutivo la solicitud de don Serafín Bonavita, para que informe.

Montevideo, mayo 20 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre — Ramón de Artagaveitia.

Discusión.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara según práctica las minutas de trámite que preceden, y no habiéndose hecho observaciones á ninguna de ellas, se votaron por su orden y resultaron aprobadas.

Afirmativa.

Ley de viudedad—(Continúa la discusión).

Pasándose á la orden del día, anunció el mismo señor Presidente que continuaba la discusión particular de los artículos adicionales á las leyes de 12 de marzo de 1829 y 17 de marzo de 1835, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Declarado en discusión el artículo 3.º y no pidiendo la palabra ninguno de los señores Representantes, se puso á votación y resultó aprobado.

Aprobados.

Del mismo modo fueron aprobados sucesivamente sin hacerse oposición los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º 15.º, del expresado proyecto, con lo que quedó sancionado.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Actos del Poder Ejecutivo que necesitan sanción legislativa.

En el período anterior la Comisión de Legislación dijo que, después de una meditación detenida sobre el proyecto de ley en que se establece que los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención de las Cámaras no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido de las mismas la resolución competente, consideraba que era de adoptarse en los términos que se ha propuesto, y así lo aconsejó á esta Honorable Cámara; y la actual Comisión reproduce el mismo concepto, puesto que idéntico proyecto ha vuelto á introducirse, y así tiene el honor de manifestarlo á los señores Representantes á quienes saluda con todo respeto.

José Ellauri—Francisco Antonino Vidal—Joaquín Sagra y Pérez —Apolinario Gayoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención del Cuerpo Legislativo, no tendrán efecto ínterin no se haya obtenido la autorización competente para ejercerlos.

Chucarro.

Discusión general.

Declarado en discusión general este proyecto, su autor tomó la palabra y pidió la lectura del acta de la sesión en que se consideró el mismo proyecto en el período anterior, á fin de que los señores Representantes se impusiesen de las observaciones que entonces se adujeron en pro y en contra.

Leída que fué, dijo el mismo señor Diputado que, si no se equivocaba, eran dos las objeciones esenciales que en la anterior discusión general del proyecto se habían emitido en contra. La

primera, por parte del señor Ministro, reducida á que durante el receso de las Cámaras podían sobrevenir circunstancias en que sería conveniente que el Poder Ejecutivo, bajo su sola responsabilidad, ejerciese actos que por la Constitución necesitan la concurrencia de la Asamblea General, con sólo la calidad de darle cuenta para su aprobación. La segunda objeción, hecha por uno de los señores Representantes, estaba reducida á que, estableciendo esta ley una regla general para todos los actos del Poder Ejecutivo, se comprendían en ella los que podía ejercer por la Constitución en el caso de ataque exterior ó conmoción interior, con sujeción á las restricciones dentro de las cuales está contenido este poder extraordinario. Mas que al hacer la moción nunca había pretendido defraudar al Poder Ejecutivo de sus atribuciones y prerrogativas, pues su objeto exclusivo era que cada uno de los Poderes ejerza libremente las que la Nación le ha delegado. Que por lo mismo, reconociendo la fuerza del último argumento, no tendría inconveniente en que se adicionase el proyecto, salvando el caso á que se refería el artículo 81 de la Constitución, pero que esto correspondía á la discusión particular. Que, en cuanto á la primera observación, la consideraba de ningún valor, porque no se trataba ahora de ampliar ni restringir las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino de que se mantuviese dentro de los límites deslindados en la ley fundamental. á cuyos preceptos era indispensable que todos nos subordinásemos, porque así lo exigía el supremo interés de la Nación. Añadió que los señores Representantes no podían desconocer la conveniencia de cortar la perniciosa práctica seguida hasta aquí, porque de lo contrario se repetirían los conflictos en que se ha encontrado por tolerarla. Que, teniendo el proyecto un carácter permanente, no debía creerse que al presentarlo haya querido agraviarse al Poder Ejecutivo, pues, lejos de esto, él sólo se había propuesto cumplir con el deber que tenía cada uno de los señores Representantes, es decir, corregir un sistema errado, puesto que, si se dejaba siempre al juicio del Poder Ejecutivo el tomar todas las medidas que quiera juzgar de interés público, llegaría el caso de ser excusada la reunión de las Cámaras; y que, por lo mismo, esperaba que los señores Representantes, convencidos de la utilidad del proyecto, lo admitirían á discusión particular.

El señor **Ministro de Gobierno** contestó que en el período pasado se había presentado la misma moción, y entonces la H. Cámara tuvo á bien desecharla en consecuencia de haberse manifestado que el principio consignado en este proyecto estaba ya establecido en la Constitución, y, si no lo estaba, las Cámaras no podían establecer por una ley principios constitucionales. Que no podía tampoco desconocerse que el proyecto en discusión, tal cual había sido presentado, limitaba ó disminuía las atribuciones dadas por la Constitución á uno de los Poderes. Que, estando estas atribuciones constitucionalmente deslindadas, no había objeto en repetirlo, porque toda vez que el Gobierno no respetase la Carta Fundamental, menos respetaría una disposición de las Cámaras.

Que el proyecto se fundaba en que era un principio general que todos los actos del Poder Ejecutivo, que necesiten la intervención del Legislativo, deben venir á su aprobación antes de ponerlos en ejercicio; pero que este principio general no era sólo comprensivo al Ejecutivo, y al aplicarse exclusivamente á él debía considerarlo como un agravio injurioso. Que, además, los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Constitución disponen lo que corresponde, lo que le compete, lo que debe y lo que no puede hacer el Poder Ejecutivo; y que, por consecuencia, el proyecto en discusión nada podía agregar á lo que terminantemente expresaba el último de estos artículos constitucionales. Que, aunque en efecto era un principio general que todos los asuntos en que debe intervenir el Cuerpo Legislativo vengan á su aprobación, este principio no podía privar al Poder Ejecutivo que en casos extraordinarios y bajo su responsabilidad tome ciertas medidas de interés público. Que, por ejemplo, si llegase el caso de una epidemia ú otro semejante, que el Cuerpo Legislativo no pudo prever ni acordar los gastos necesarios, no por esto el Gobierno debería dejar de tomar las medidas convenientes en alivio del pueblo ni el Cuerpo Legislativo podría desaprobar las cantidades invertidas en esto; y por lo mismo muy sabiamente la Constitución no hablaba de estos casos, teniendo en vista que, cuando el Gobierno hiciese un bien, aunque contra la ley, era suficiente sujetarlo á responder ante el Cuerpo Legislativo. Que no podía negarse al Ejecutivo lo que era preciso conceder á un individuo particular encargado de cualquier establecimiento, pues que éste en casos imprevistos, como un incendio, etc., y estando ausente el dueño, toma y debe tomar medidas para contener el mal, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que sean ó no aprobadas. Que, si en el receso de las HH. Cámaras viniese un acontecimiento imprevisto y el Gobierno tuviese que tomar disposiciones que no estuviesen previstas por las leyes, él las tomaría, sin embargo, bajo la responsabilidad que debe pesar sobre todos sus actos, porque la Constitución no se lo había privado, puesto que lo que le era prohibido hacer estaba marcado en el artículo 83. Que, por lo demás, convenía que en un Gobierno de esta naturaleza no debía ejercerse ninguno de estos actos cuando le fuese posible recabar previamente el consentimiento del Cuerpo Legislativo; pero que, habiendo un motivo grave y poderoso, no podía negársele lo que se concedía á un particular encargado de cualquier establecimiento.

Concluyó repitiendo que la H. Cámara no tenía misión para establecer una nueva prohibición al Poder Ejecutivo, y que, no teniéndola, tampoco podía adoptar el artículo en discusión.

El señor **Chucarro** repuso que él no podía desconocer que había casos de tal naturaleza que el Poder Ejecutivo encargado de la administración podía tomar algunas medidas bajo su responsabilidad y sin la previa intervención del Cuerpo Legislativo, como, por ejemplo, en el caso de una epidemia, un incendio, etc.; pero que el proyecto no se dirigía á estos casos extraordinarios porque las medidas tomadas en ellos estaban justificadas por sí

mismas. Que tampoco se refería á los casos del final del artículo 81 de la Constitución, porque allí estaban determinadas las altas facultades del Poder Ejecutivo así como las restricciones á que están sujetas. Inculcó en que su objeto no era otro que el de hacer que cada uno de los Poderes se conserve en la línea de sus atribuciones, sin tener en vista causar el menor agravio á las personas que componen el Poder Ejecutivo. Que á esto lo habían impulsado los hechos que han tenido lugar antes de ahora, y el cumplimiento de su deber como Representante de la Nación para evitar que en adelante no se extiendan las facultades del Poder Ejecutivo en circunstancias ordinarias, poniendo en tortura á las Cámaras, cuando lleguen á tener conocimiento de casos semejantes, y que por consiguiente no podrá desconocerse que convenía la sanción de la declaración propuesta para remediar este mal.

El señor **Ministro** replicó que estaba persuadido que el señor Diputado autor del proyecto era conducido de un celo laudable pero excesivo, puesto que pretendía que todos los actos del Poder Ejecutivo sin excepción viniesen previamente á la aprobación del Cuerpo Legislativo; pero que ya había manifestado casos en que era imposible esperar esta intervención. Interpeló sobre esto la conciencia de algunos de los señores Diputados que habían estado en la Administración, para que pesasen los inconvenientes en que infinitas veces se encontraba el Gobierno para marchar. Añadió que al Poder Ejecutivo le sería muy satisfactorio el que las Cámaras pudiesen prever todos los casos y darle reglas para proceder en todos ellos; mas que, cuando se veía acriminar á la Administración por lo que hacía y por lo que dejaba de hacer. era demasiado fuerte exigirle que sin la intervención previa no tome ninguna medida de conocido interés público. Que, si las Honorables Cámaras sancionasen tal cosa, debían persuadirse que sería inejecutable, ó cuando menos se daría lugar á que el Poder Ejecutivo la aplicase sólo cuando conviniese, y cuando no, diría: *no estoy autorizado para remediar este mal.* Que por lo mismo el celo laudable del señor Diputado autor de la moción debió determinar los casos, porque, en el modo vago en que estaba concebida la moción, el Gobierno no podía saber lo que le era ó no permitido hacer, ni cuál era su responsabilidad; y que, sancionándose en la forma en que estaba concebida, era difícil calcular los fecundos resultados que ella podría traer relativamente á una porción de los actos que estaban pendientes.

El señor **Chucarro** dijo que creía de su deber explicar un concepto expresado por el señor Ministro al concluir su alocución anterior, cual era el de que: si el proyecto se sancionase debería traer fecundos resultados sobre actos que estaban pendientes. Que con este motivo debía hacer presente que su objeto estaba muy distante de dar á la disposición un efecto retroactivo para que se aplicase á actos anteriores en que las Cámaras debieron ejercer su juicio, pues que sólo pretendía que sirviese para evitar en lo futuro los abusos que hasta aquí se habían cometido.

Dado últimamente el punto por suficientemente discutido. se

votó si el proyecto había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Discusión particular.

Anunciada ésta, el mismo señor **Chucarro** expuso que, habiendo convenido antes en la necesidad de exceptuar de la regla general los casos á que se refería el artículo 81 de la Constitución, en los que jamás podría ser su objeto coartar la acción del Poder Ejecutivo, creía que este inconveniente quedaría salvado con poner la palabra: ***previas***, después de la de: ***intervención;*** y que con esta sola adición se declaraba que el artículo se refería únicamente á casos ordinarios.

El señor **Ministro** dijo que las razones aducidas en la discusión general parece que no habían convencido á la H. Cámara, y que ella creía que todos los casos estaban previstos en la Constitución, sin que pudiese llegar ninguno absolutamente en que el Gobierno pueda tomar medidas bajo su responsabilidad, suceda lo que sucediese. Que, sin embargo, era de su deber repetir que el artículo admitido á discusión particular envolvía derechos políticos y principios constitucionales; y en su opinión era necesario examinar antes de sancionarlo si las Cámaras podían establecer más limitaciones que las consignadas en la Constitución. Que, si esta era una restricción constitucional, existía para todos los actos y para todos los Poderes, y no podía establecerse de nuevo ni aplicarse exclusivamente á los del Poder Ejecutivo. Que por lo mismo creía indispensable que el proyecto volviese á examinarse, y se dijese cuál era el artículo constitucional que interpreta, y dónde está consignada la prohibición que en él se establece, pues que no citándose era preciso insistir en que las Cámaras no tenían misión para establecer derechos políticos, ni podían hacerlo sin destruir la misma Constitución.

El señor **Ellauri** pidió que se leyese la Sección de la Constitución referente al Poder Ejecutivo, y hecho, dijo que su lectura le rectificaba el juicio que había formado al expedirse la Comisión sobre este asunto. Que en su concepto no podía decirse que se repetía ahora un principio constitucional, ni que se pretendía establecer otro nuevo que no estuviese consignado en la Carta. Que la moción no importaba otra cosa que conservar estrictamente la división de los Poderes establecida allí, para que cada uno de ellos se mantenga dentro de los límites que le corresponden, sin que por esto se restringiesen en lo más mínimo las facultades detalladas al Poder Ejecutivo, y que esto nacía, como se había dicho, del deseo de que no se cometan, bajo diferentes pretextos, avances que pongan en conflictos al Cuerpo Legislativo.

Añadió que el artículo se reducía á establecer: ***que todos los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención previa del Cuerpo Legislativo no tengan efecto hasta que se obtenga la autorización correspondiente;*** que lo contrario de esta proposición era la siguiente: ***los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención del Legislativo tendrán efecto sin recurrir á su previa autorización;*** y que una proposición como ésta no podría establecerse sin echar por tierra la base del sistema constitucional. Que, pres-

cindiendo de contraerse á hechos, en el presente caso creía que el señor Ministro padecía alguna equivocación, pues que ahora sólo se trataba de dar una ley orgánica para sostener la división de los Poderes tan esencial á nuestro sistema, y no de establecer principios constitucionales. Que, como el señor Ministro había interpelado la conciencia de algunos de los señores Diputados que hayan ocupado los Ministerios sobre los conflictos en que muchas veces se encontraba el Gobierno, y habiéndolo desempeñado en dos épocas, le era forzoso decir que en ninguna de ellas había ocurrido ninguno de esos casos apurados, lo que tal vez podría ser efecto de la casualidad, ó de que no le tocaron circunstancias tan aflictivas como al señor Ministro. Que ciertamente podría haber casos en que el Gobierno dejase de hacer un bien por carecer de facultades, pero que el mayor bien era conservar siempre la Constitución. Que por lo demás era en su concepto un absurdo dudar que las Cámaras tengan la atribución de aplicar un principio constitucional al ejercicio de los actos del Poder Ejecutivo. Que en los artículos de la Constitución que se habían leído estaban bien marcadas las atribuciones del Gobierno, así como los casos únicos en que puede salir de esa esfera con la restricción de dar inmediatamente cuenta á la Asamblea General, y en su receso á la Comisión Permanente; y que por lo tanto era indudable que fuera de éstos no puede haber ningún acto que, necesitando la intervención del Cuerpo Legislativo, se ejerza sin tener su consentimiento. Que esto no se había negado; pero entretanto el señor Ministro había indicado dudas sobre si las Cámaras tienen tal facultad. Que, dando por sentada la base que es un principio constitucional el que se aplica por el artículo en discusión, era preciso convenir que no se hacía más que explicarlo por medio de una ley orgánica con más claridad, y sin tocar la esencia. Que por esto de ningún modo se defraudaban las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo como lo había hecho sentir el señor Ministro, pues que el objeto de la Comisión no fué otro que el de sostener la aplicación práctica de la independencia de los Poderes; y que por consecuencia la H. Cámara no podía desentenderse de aprobarlo.

El señor **Masini** expuso también que, aunque siempre había reconocido el principio de que el Poder Ejecutivo por su posición es aquel de los Poderes más propenso á cometer abusos en el ejercicio de sus funciones, no podía sin embargo convenir en que se estableciese con la adopción de este proyecto una segunda base á la Constitución en la parte que designa sus deberes y los actos que le están vedados. Que el artículo en discusión no era, como se pretendía, una ley orgánica ni capaz por sí solo de contener los abusos que por desgracia habían sido tan repetidos, no sólo aquí, sino también en otros países regidos por nuestro sistema, pues que para cortar abusos del Gobierno nada servían los medios aislados, despreciando la única, la más eficaz de todas, cual era la responsabilidad ministerial establecida en la Constitución. Que, mientras no hubiese en las Cámaras suficiente energía

para llamar á su seno á los Ministros; mientras no se residenciasen sus actos; mientras no experimenten los efectos de la responsabilidad que pesa sobre ellos, en vano sería dictar una restricción que ningún resultado podría producir, á pesar del laudable celo con que su autor la había propuesto.

Que en su concepto era una blasfemia política decir que no pueda hoy establecerse esta salvaguardia de las garantías públicas, puesto que, desde que un Ministro falta ó puede faltar á ellas, tocaba á las Cámaras hacerle los cargos que merezca tal ó cual abuso, y, si no se atrevían á llenar este deber, era mejor abandonar un puesto en el cual no se cumplía el encargo que los pueblos habían confiado al celo de sus Representantes. Que era hasta impropio que el Cuerpo Legislativo se ocupase de una medida vaga, pudiendo y debiendo adoptar el modo de hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, que además de ser constitucional era, sin duda, la más eficaz para llenar el objeto del proyecto en discusión, porque esto nos ofrecería un camino mucho más seguro para establecer el orden que se desea, y sin el cual todo sería ilusorio.

Que por otra parte, nuestra Constitución no era tan limitada que no se hubiese previsto en ella lo que se pretendía establecer por este artículo de una manera tan indeterminada; que, por consecuencia, era en su opinión no sólo inútil, sino que al contrario, en lugar de producir los efectos que se pretendían, se dejaba al Poder Ejecutivo en actitud de servirse de esta medida según le convenga, lo que podría acarrear males incalculables. Que por lo mismo hubiera deseado que la Comisión de Legislación, fundándose en los hechos que motivaron este proyecto, se hubiese decidido á proponer el verdadero remedio, es decir, la ley verdaderamente orgánica que reglamentase el modo de hacer efectiva la responsabilidad ministerial.

Añadió que nuestra Constitución sería muy buena, á pesar de sus defectos, si ella fuese bien observada; mas que las Cámaras debían fijarse mucho antes de explicar cualquiera de sus disposiciones, para no sostener hoy lo que ayer se combatió. Que el deseo de evitar estas interpretaciones era el que le había movido á hacer en sesiones anteriores la moción que suficientemente apoyada pasó á la H. Cámara de Senadores, con el objeto de que se examine y se reformen si necesario fuese algunos de sus artículos. Que entretanto nuestro deber era observarla estrictamente, pues que en ella se encontraba el medio de hacer que sean una quimera las faltas de un Ministro, pudiendo llamársele, reconvenirse y castigarse también toda vez que falte á sus deberes, ó cuando menos lograr que de este juicio resulte ser condenado por la opinión pública.

Insistiendo, por último, en que nada se adelantaba con adoptar una medida aislada y llena de inconvenientes, cuando las Cámaras podían ocuparse con utilidad de este negocio en la forma que correspondía, concluyó diciendo que su opinión era que no se adoptase el artículo en discusión.

El señor **Ministro** volvió á tomar la palabra y dijo que no había desconocido el principio constitucional de que todos los actos que necesiten la intervención del Cuerpo Legislativo deben sujetarse á su sanción; pero que, si no debían ejecutarse con ella, esta interpretación no podía darse para lo futuro, porque así debería entenderse para antes, para ahora, para después y para siempre, pues que á este respecto nada nuevo podía establecerse. Que también creía inexacto que, negándose la sanción de esta ley, se establezca el principio contrario, porque lo único que se haría en este caso sería dejar vigente el principio tal cual estaba en la Constitución. Que podían llegar casos en que fuese indispensable una medida, y que, si el bien del país la reclamase, él por su parte la tomaría siempre, aún cuando por tomarla arriesgase su vida, así como, si por una ley se le preceptuase una providencia que pudiera traer males, la observaría á las Honorables Cámaras.

Que, siempre que el Cuerpo Legislativo había estado reunido, el Gobierno había sujetado á su sanción todos aquellos actos que ha creído deben obtenerla, y por lo mismo no temía ni á la ley ni al principio; pero que una ley orgánica no era la que establecía el principio, sino la que reglamenta las consecuencias que nacen de él; y que por consiguiente, si se quería hacer algo útil, deberían establecerse los casos y la responsabilidad que llenase el principio constitucional, en lugar de repetir una recomendación cuyo objeto no podía conocerse.

En este estado anunció el señor Presidente que la hora era avanzada, y se levantó la sesión á las diez y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 165

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiuno de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Vega, Susviela, Artagaveitia, Latorre, Masini, Vázquez, Campos, Mancebo, Sáenz, Suárez, Cortina, Ramírez y Pinilla. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Ellauri, Vidal (don Francisco), Chain, Sagra, Piedracueva, Márquez, Gayoso y Serna. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Vidal (don José), Graceras, Bustamante, Chucarro y Barrios.

Sin número. El señor Presidente anunció que no había número de señores Representantes para abrir la sesión, y se retiraron los señores asistentes á las siete y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 166

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintitrés de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Susviela, Sáenz, Latorre, Artagaveitia, Mancebo, Graceras, Márquez, Pinilla, Vega, Bustamante, Chucarro, Campos, Vidal (don José), Barrios, Ellauri, Chain, Serna, Ramírez, Cortina, Vázquez, Suárez, Masini, Piedracueva y Sagra. Con aviso de no poder asistir, los señores Haedo, Vidal (don Francisco) y Gayoso. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

El señor Presidente previno que no habían podido concluirse las actas de 20 y 21 del corriente, y en consecuencia pasó á darse cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Rufina M. Otermin.

Doña Rufina M. Otermin, madre del finado Capitán don Juan Pedro Pereira, pide se le conceda una pensión vitalicia, teniendo presentes los servicios de su hijo y en conmemoración del gran día de América. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Informe del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 22 del corriente, eleva el informe que se le pidió sobre las solicitudes de los señores Poydenot y Labrousse, que solicitan ser ciudadanos de la República. Pasó á la misma Comisión.

Comunicación del mismo.

El Poder Ejecutivo en otra de fecha del día solicita de nuevo que la H. Cámara se sirva tomar en consideración las observaciones que hizo en el informe del Ministerio de Hacienda sobre el reglamento del Resguardo. Pasó á la Comisión de Hacienda.

José Rodríguez.

Don José Rodríguez, ciudadano de esta República y emigrado actualmente en la Argentina por los sucesos políticos de 1832, so-

licita se le declare con opción á la reforma militar. Pasó á la Comisión Militar.

José Sanz.

Don José Sanz reclama la devolución de los bienes de su esposa que él administraba y fueron ocupados provisoriamente por el Gobierno á consecuencia de haber tomado parte en los sucesos políticos de aquella época. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La de Hacienda presenta una minuta de decreto declarando haber cesado la aplicación temporaria del medio por ciento de avería á la amortización del empréstito de 120,000 pesos. Se mandó repartir.

Actos del Poder Ejecutivo que requieran sanción legislativa. (Continúa la discusión).

Entrándose en la orden del día, anuncio el señor **Presidente** que continuaba la discusión particular del proyecto presentado por el señor Chucarro, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Los señores **Ellauri, Ministro de Gobierno, Chucarro** y **Masini** tomaron sucesivamente la palabra y sostuvieron un largo debate en el cual se reprodujeron y explanaron muy detalladamente las observaciones que en pro y en contra del proyecto se adujeron en la anterior discusión. Ultimamente el señor **Ellauri** dijo que á la altura á que había llegado esta cuestión se notaba, tanto en los que sostenían el artículo como en los que habían hablado en contra, cierta conformidad en lo esencial, con sólo la diferencia, que los últimos creían que el artículo no llenaba el objeto de su autor por ser una medida aislada é indeterminada. Que en efecto sería muy bueno dar la ley sobre responsabilidad, pero que era dificilísimo, y para llevarla al cabo se tocarían tantas dificultades como para hacer una buena ley de imprenta. Que por lo demás y pareciendo, como había dicho, estar todos conformes en la esencia, pues que lo estaban en la conveniencia de remediar los abusos que se han tocado, la cuestión quedaba reducida á la redacción del artículo; que por lo mismo él por su parte no tenía empeño en sostenerla, ni creía que lo tuviese su autor desde que había manifestado terminantemente cuál era su objeto, y que por consecuencia creía conveniente que el proyecto volviese á la Comisión aumentándose con dos ó tres miembros á elección del señor Presidente para que lo examine de nuevo. Concluyó haciendo moción al efecto, la que fué suficientemente apoyada.

Moción para que vuelva á Comisión. Discusión.

El señor **Presidente** la puso á la consideración de la Cámara como cuestión previa.

El señor **Pinilla** observó que el señor Diputado autor de esta moción, la había hecho fundándose en que todos los señores Representantes que habían hablado estaban conformes en el fondo del proyecto; pero que esto en su opinión era inexacto, puesto que en lo único que se había manifestado conformidad era en que ninguno de los Poderes traspase los límites que le están señalados en la Constitución; que por consiguiente la cuestión no era sólo de redacción como se había dicho, porque la oposición al proyecto se había fundado esencialmente en que, siendo un principio constitucional establecido, no había por qué establecerlo de nuevo, reando limitaciones al Poder Ejecutivo que la Constitución no

ha marcado, y que no habiéndose rebatido este argumento tampoco había objeto en que el proyecto volviese á la Comisión.

El señor **Chucarro** hizo presente que, después de haberse manifestado los hechos que le habían movido á presentar el proyecto, no podía negarse la conveniencia de cortar el abuso que existía: que, siendo este su exclusivo objeto, cualquiera que fuese el medio que se adoptase para conseguirlo, él por su parte estaría conforme, y que por lo mismo lo estaba también en que volviese á la Comisión.

El señor **Bustamante** dijo que consideraba muy conveniente que el proyecto volviese á la Comisión, y que al efecto podía votarse ya la proposición.

El señor **Ministro** expuso que creía igualmente importante que volviese, porque realmente se sentía la necesidad de dar leyes reglamentarias de este orden; y que él tendría mucha satisfacción en ser llamado á las conferencias que la Comisión tuviese á este respecto.

El señor **Pinilla** insistió en su anterior opinión, añadiendo que el proyecto había sufrido una discusión muy detenida, en la que nada había dejado de observarse. Que además la Comisión, naturalmente, partiría de la misma base en cualquiera redacción que diese al proyecto, y sobre tal base nada podría hacerse al objeto que la Cámara debía proponerse; y que finalmente, como la Comisión quedaba siempre en aptitud de presentar otro proyecto, toda vez que este fuese desechado, no estaba por que volviese á ella.

El señor **Ramírez** dijo que, después de la detenida discusión que había sufrido el asunto principal, estaba ya la Cámara en aptitud de votarlo ahora sin necesidad de que volviese á la Comisión; y que por consecuencia hacía moción para que la discusión se cerrase y se votase el proyecto en esta sesión.

Fué suficientemente apoyada.

El señor **Presidente** preguntó al señor Ramírez si su moción era para que se cerrase la discusión de la moción del señor Ellauri.

El señor **Ramírez** contestó que era para que se cerrase la de la moción y la del asunto principal.

El señor **Ellauri** observó que no podía admitirse la moción, sino para que se cerrase la discusión de la moción previa.

El señor **Ramírez** repitió que la había hecho para ambas discusiones, y que había sido suficientemente apoyado en este sentido.

Puesto á votación si la moción del señor Ellauri estaba suficientemente discutida, resultó la afirmativa.

Votado en seguida si el proyecto había de volver á la Comisión, resultó empatada la votación, en consecuencia se puso nuevamente en discusión, según lo previene el Reglamento.

El señor **Ellauri** reclamó que la hora era muy avanzada, y que no creía que hubiese interés alguno en resolver con tanta urgencia y precipitación.

Otros dos señores Diputados la reclamaron igualmente.

El señor **Ramirez** contestó que el empeño era concluir un asunto sobre el cual se había discutido lo bastante: y que la Cámara tenía resolver cuanto antes para ocuparse de otros asuntos de interés público en el corto tiempo que queda de sesiones.

El señor **Presidente** dijo que había una moción apoyada para cerrarse la discusión y votarse el proyecto, y que no podía, por lo mismo, levantarse la sesión.

En este estado se retiraron los señores Barrios, Ellauri y Vidal (don José).

La moción es rechazada

Votado nuevamente si el proyecto había de volver á la Comisión, resultó la negativa.

Habiéndose retirado en seguida los señores Chain, Piedracueva, Serna, Sagra, Chucarro, Márquez, Graceras y Bustamante, anunció el señor Presidente que no quedaba número suficiente para formar Sala.

El señor **Pinilla** pidió que constase en el acta los señores que se habían retirado, y con esto se levantó la sesión á las diez y tres cuartos de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 167

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintisiete de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Haedo, Latorre, Suárez, Artagaveitia, Vázquez, Sáenz, Masini, Márquez, Chucarro, Susviela, Vega, Campos, Mancebo, Pinilla, Graceras, Bustamante, Gayoso, Chain, Ellauri, Serna, Ramírez, Cortina, Piedracueva, Sagra, Vidal (don José) y Barrios. Con aviso de no poder asistir el señor Vidal (don Francisco). Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Observación al acta.

Se aprobaron las actas del 20 y 21 del corriente. Leída la del 23, los señores Chucarro y Bustamante observaron que ellos no habían asistido á la segunda votación que tuvo lugar sobre si el proyecto de que se ocupaba la Cámara había de volver á la Comisión. El señor Presidente contestó que se anotaría la observación.

Asuntos entrados.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Senado.

El Senado en dos comunicaciones de fecha 24 avisa que ha aprobado la minuta de comunicación con que se han de pasar al Poder Ejecutivo los diseños caligráficos que representan los dos Presidentes Constitucionales de la República y la minuta de decreto que concede al General don José Artigas la propiedad del terreno que ella expresa. Se mandaron archivar.

Fernando Gallardo.

Don Fernando Gallardo se presenta solicitando que el Cuerpo Legislativo haga cumplir al Ejecutivo el decreto que le mandaba verificar un pago procedente de suministros hechos al Ejército, y el cual se ha negado á hacer, porque dice no se considera autorizado suficientemente. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Informe del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de 23 de este mes devuelve informada la solicitud de doña Juana Miranda, viuda del Capitán de artillería don José Ruedas. Se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

El señor Presidente de esta Cámara presenta el presupuesto de sueldos y gastos de ella para el año venidero. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Presupuesto de la Comisión de Cuentas.

La Comisión de Cuentas presenta igualmente el de sueldos de sus empleados y gastos de dicha Comisión. Se destinó á la de Hacienda.

Despacho de Comisiones.

La misma Comisión presenta una minuta de decreto mandando pagar la cantidad de 466 pesos 1 real 73 centésimos que alcanzan los empleados de ella por sus sueldos vencidos hasta 15 de junio próximo. Se mandó repartir.

La Comisión Militar aconseja que se conceda al Ayudante Mayor rebajado don Miguel Pisani una pensión de 200 pesos anuales. Se mandó repartir.

La Comisión de Cuentas presenta su informe sobre las del año 1834 y acompaña, á más de los documentos que lo comprueban, un proyecto de decreto que manda suspender la aprobación de aquellas, y que este asunto se reserve para la próxima Legislatura. Se mandó repartir.

La Comisión de Hacienda presenta las siguientes

MINUTA DE DECRETO

Minutas de Comunicación.

Pase al Poder Ejecutivo la representación de los señores Anavitarte, Gradín y Gil, para que informe.

Antonio Mancebo—Juan Susviela—
Ramón Masini—Vicente Vázquez.

MINUTA DE DECRETO

Pase al Poder Ejecutivo la solicitud de don Antonio Montero, de fecha 14 de mayo del presente año, para que informe sobre ella con urgencia.

Antonio Mancebo—Francisco García Cortina—Juan Susviela—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

Aprobadas.

El señor **Presidente** puso á la consideración de la **Cámara** las dos minutas de trámite que preceden, por el orden que van insertas, y fueron aprobadas sin oposición alguna.

Actos del Poder Ejecutivo que requieran sanción legislativa. (Continúa la discusión).

Pasándose á la orden del día, el señor **Presidente** anunció que en la sesion anterior había quedado pendiente una moción suficientemente apoyada, para cerrarse la discusión del proyecto sobre los actos del Poder Ejecutivo que necesiten la intervención de las Cámaras.

El señor **Chucarro** pidió la la palabra y expuso que, después de haber empleado la Cámara varias sesiones en la consideración de este proyecto, parecía en efecto regular que se cerrase la discusión; pero que, habiéndose introducido en la sesión anterior una moción para que volviese á la Comisión, esta proposición había sido empatada en su primer votación, lo que manifestaba cuando menos que el proyecto no era enteramente inútil, pues que hasta el mismo señor Ministro de Gobierno había adherido á que volviese á la Comisión. Que, aunque esto no había tenido efecto, sin embargo creía que desde entonces nada se había adelantado para variar el juicio de la Cámara sobre la importancia del proyecto; y que, siendo por lo mismo conveniente en su concepto prolongar su resolución definitiva, estas consideraciones le obligaban á proponer: *que se suspendiese su discusión para ser considerado en el período venidero.*

Si debe aplazarse la discusión para el otro período legislativo.

Fué suficientemente apoyada esta moción.

El señor **Pinilla** se opuso á ella fundándose en que ninguna ventaja había en suspender la resolución del proyecto hasta la siguiente Legislatura, porque, aún cuando él fuese desechado ahora, esto no impedía que se presentase de nuevo en aquel período; y que además encontraba el inconveniente de que, adoptando este medio, se establecía un precepto para que aquella Legislatura se ocupase precisamente de este asunto, lo que no creía regular.

El señor **Presidente** advirtió que por el reglamento la moción que acababa de introducirse tenía el carácter de previa y como tal la iba á sujetar á la resolución de la Cámara.

Puesto en efecto á votación si el proyecto había de suspenderse hasta el período siguiente, resultó empatada.

Repitiéndose dos veces más la votación, y resultando en ambas empatada, el señor Presidente decidió por la negativa.

Negativa.

Votada después la proposición que se hizo en la sesión anterior para cerrarse la discusión del proyecto, resultó igualmente empatada por tres veces, y el señor Presidente la decidió por la afirmativa.

En seguida se puso á votación si se aprobaba el proyecto cuya discusión se había cerrado, y resultó también empatada por tres veces consecutivas; el señor Presidente votó por la negativa.

Votación del proyecto.

Negativa.

El señor **Chucarro** dijo que en aquel momento le ocurría la duda de que, si habiendo manifestado el señor Presidente su opinión contra el proyecto en el período anterior, podría ahora decidir sobre él sin contrariar el espíritu del Reglamento; que en su opinión el artículo del Reglamento, que daba al señor Presidente la facultad de decidir en caso de empate, consultaba el acierto de una decisión imparcial é independiente; y que en el presente caso no podía haber imparcialidad porque el señor Presidente había tomado parte en la discusión y manifestado su opinión contra el proyecto.

Los señores **Pinilla** y **Masini** contestaron que, si el señor Presidente se hallase ahora impedido de votar por haber tomado parte en la discusión del proyecto en el período anterior, en el mismo caso estaría el señor Diputado preopinante y cualquiera otro

cuando la Cámara resolviese un asunto en el cual hubiesen manifestado de algún modo su opinión, ya en este lugar ya fuera de él. Que, aunque el señor Presidente se hubiese pronunciado antes contra el proyecto, él había podido variar de opinión desde entonces por las razones aducidas en la discusión, pero que, aún cuando fuese la misma, como Presidente actual nada tenía que ver su opinión como Diputado, porque ella era enteramente libre. Que además, lejos de contrariarse ahora ningún artículo del Reglamento, el señor Presidente había cumplido estrictamente con lo dispuesto en él para los casos de empate; y que finalmente, aún cuando la observación del señor Diputado pudiese tener alguna fuerza, desde que la cuestión había sido decidida, era no sólo inoportuna, sino también perjudicial, puesto que el poner en duda la legalidad de una resolución adoptada por la mayoría de la Cámara sería dar un ejemplo pernicioso.

El señor **Chucarro** repuso que, cuando promovió la presente cuestión, fué en el concepto de que aún no había decidido el asunto principal el señor Presidente, pues que no oyó su voto, en cuyo concepto no podía decirse que la observación era inoportuna ni fuera de razón, pero que decidido ya, no podía dejar de someterse á la deliberación de la mayoría de la Cámara.

El señor **Presidente** dijo que todos los señores Representantes estaban impuestos de que él había estado contra el proyecto en el período anterior, pero que, como el reglamento nada prevenía para un caso de esta naturaleza, creyó de su deber cumplir con lo establecido en su artículo 81, y por lo mismo había dado su voto por la negativa.

Después de esto puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Ana Piriz de Veracochea y Lazarte.

Del examen que la Comisión de Peticiones ha hecho de los antecedentes en que apoya su solicitud doña Ana Piriz de Veracochea y Lazarte, resulta: que en 21 de octubre del año 29 se presentó la peticionaria al Gobierno Provisorio acompañando un certificado del coronel don Ignacio Oribe, general actual de la República, en que consta que el hijo de la referida señora, capitán don Matías Lazarte, fué muerto en la acción del Sarandí el 12 de octubre del año 25, y en la misma su hermano el soldado Luis; que en 8 de marzo del año 27 feneció igualmente el alférez don Cirilo Lazarte en el cuartel incendiado fuera de la población del Cerro Largo por las fuerzas imperiales: consta igualmente no sólo confirmado lo expuesto por el Jefe entonces del Estado Mayor General, sino que el padre de estos beneméritos hijos de la Patria era en aquella fecha un anciano octogenario reducido con su esposa á una situación la más miserable. Fué en fuerza de estas razones sin duda que al elevarse esta reclamación en 26 de

noviembre del año 29, el Poder Ejecutivo lo hizo con la más alta recomendación; en consecuencia la Comisión á quien la Asamblea General Constituyente cometió abriese dictamen sobre este negocio se expidió proponiendo se le acordase una pensión de 300 pesos anuales. A la narración de estos hechos la Comisión que informa no puede omitir de manifestar que el esposo de la peticionaria ya no existe; ha sucumbido, H. Cámara, sin haber tenido el consuelo de haber visto asegurada su subsistencia y la de su esposa.

Por estas consideraciones la Comisión es de opinión que V. H. sancione la adjunta minuta de decreto.

Montevideo, mayo 2 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre —Ramón de Artagaveitia.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Asígnase á doña Ana Piriz de Veracochea y Lazarte 400 pesos de pensión anual durante su vida.

Chucarro—Artagaveitia—Latorre.

Puesta en discusión general y particular la precedente minuta, fué apoyada sin oposición, después de leídos los antecedentes á petición de un señor Representante. Discusión.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Militar encargada de dictaminar sobre la solicitud del teniente 1.º de caballería de línea don Florencio Pinilla, que quedó fuera del Ejército el año próximo pasado á consecuencia de la reforma militar hecha por el Poder Ejecutivo, y hállase por su enfermedad, adquirida en la campaña contra el Imperio del Brasil como lo acredita el informe del Poder Ejecutivo, en la imposibilidad de servir actualmente, al paso que por algunos meses de tiempo que le faltaban no podía ser incluído en la ley de premio acordada por el Cuerpo Legislativo; por lo expuesto advertirá la H. Cámara que este individuo, después de haber sido de los primeros que se incorporaron á las fuerzas que dieron libertad al país y de haber adquirido en servicio una enfermedad que lo hace inútil para toda ocupación, se encuentra hoy separado del Ejército y sin goce alguno, lo que no puede estar conforme con los sentimientos de gratitud y aun de humanidad que distinguen á los Honorables Representantes. Por todas estas razones la Comisión aconseja á V. H. la siguiente minuta de decreto. Florencio Pinilla.

La Comisión saluda á los Honorables Representantes.

Montevideo, mayo 15 de 1836.

Manuel Basilio Bustamante—Juan P. Ramírez—Vicente Sáenz.

MINUTA DE DECRETO

Acuérdase por gracia especial al teniente 1.º don Florencio Pinilla el goce de inválido con arreglo á la ley de 12 de marzo de 1829.

Bustamante—Sáenz—Ramírez.

Discusión.

Declarado en discusión general este proyecto y, no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, el señor **Ellauri**, después de haber pedido la lectura de los antecedentes de este asunto, dijo que, aunque no estaba muy al corriente de las voces técnicas de que usaba el Cirujano Mayor del Ejército en su certificación, generalmente se comprendía que el estado de enfermedad del señor Pinilla no procedía inmediatamente del servicio en el Ejército; y que, siendo esto así, creía impropio el proyecto de la Comisión. Añadió que los servicios de este individuo estaban bien justificados por los certificados de los Jefes que acompañaba, por lo mismo no estaba lejos de considerarlo acreedor á una justa compensación; pero que nunca podía, en su concepto, declarársele comprendido en la ley de inválidos por gracia especial, porque una declaración de esta especie estaba en contradicción con la misma ley, que sólo quiso conceder la pensión de inválido á los que se hubiesen inutilizado en la guerra y que, siendo por lo mismo poco arreglado este proyecto, creía que la Comisión debió reducirse á proponer la compensación que considerase justa, en lugar de comprenderlo en la ley de inválidos *por gracia especial.*

El señor **Ramírez** contestó que, aunque no estuviese justificado que la enfermedad del señor Pinilla procedía exclusivamente de las fatigas de la guerra, no obstante le constaba á la Comisión que los males de este oficial se habían agravado en el servicio; lo que no hubiera sucedido si, manteniéndose en su casa y entre los recursos de una población, hubiera atendido á su curación radical, en lugar de enrolarse en las filas del Ejército y exponerse á las penurias y privaciones que se sufren en campaña. Que sin embargo, desde que se convenía en que los servicios que ha prestado este individuo lo hacen acreedor á una recompensa, la Comisión no tendría empeño en sostener su proyecto, tal cual estaba, y adheriría á la redacción que en este sentido quisiese proponer el señor Diputado preopinante.

El señor **Ellauri** repuso que para no improvisar una nueva redacción sería conveniente que el proyecto volviese á la Comisión para que lo proponga bajo otros conceptos.

Fué apoyada esta proposición, y habiéndola puesto el señor Presidente á la resolución de la Cámara como cuestión previa, resultó aprobada sin manifestarse oposición. Vuelve á Comisión.

Inmediatamente puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

El crédito que reclama don Pascual Costa, en representación de don Antonio Rosales, vecino de Buenos Aires, procede de auxilios suministrados por don Faustino Brum al Ejército Nacional en los años 1826, 1827 y 1828, y no obstante que la Comisión de Peticiones reconoce que el origen de este crédito es de un carácter privilegiado, y que como tal debiera acccederse á lo que se solicita, observa que su reconocimiento y abono empezó á gestionarse por don Joaquín Hidalgo ante el Gobierno de Buenos Aires, el que decretó que informase la Contaduría General, lo que se verificó por aquella oficina con fecha 30 de julio del año 29, pero habiéndose notado la falta del poder con que el referido Hidalgo reclamaba á nombre de Brum. se resolvió por el Ministro respectivo de aquella República en 5 de agosto del mismo año, que para proveer se presentase por el suplicante el correspondiente poder. Fué otorgado éste por Brum en favor de Hidalgo para que continuase la reclamación ante el Gobierno donde había empezado; y en este estado según aparece del expediente fueron vendidos los documentos y lo á ellos relativo, á don Antonio Rosales, quien, habiendo reasumido en su favor los derechos de Brum, debe á juicio de la Comisión reclamarlos del mismo Gobierno ante el cual empezó la iniciativa sobre el reconocimiento y abono de este crédito. Es por estas consideraciones que la Comisión aconseja á V. H. la adjunta minuta de decreto. Pascual Costa por Antonio Rosales.

Montevideo, mayo 17 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de Latorre—Ramón de Artagaveitia.

MINUTA DE RESOLUCIÓN

Ocurra el suplicante donde corresponda.

Chucarro—Latorre—Artagaveitia.

Habiéndose declarado la precedente minuta en discusión general, se dió aviso de haberse retirado en aquel acto algunos de los señores Diputados y no quedaba número suficiente para continuar la sesión, en cuya virtud el señor Presidente la levantó á las nueve y media de la noche. Discusión.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

Anunciada ésta, el señor **Pinilla** observó que antes de ahora había manifestado la necesidad de que las Cámaras se ocupasen de una medida general respecto á todos los créditos de esta naturaleza, en lugar de ocuparse particularmente de cada uno de los que se presentan. Que por lo mismo estaba conforme con la Comisión en no admitir la reclamación, aunque no lo estaba con su minuta, porque si no correspondía aquí este crédito, lo que debía decirse era: *no ha lugar.* Así lo propuso.

No habiendo convenido el miembro de la Comisión con la variación propuesta por el señor Pinilla fundándose en las razones que se manifiestan en el informe, se sostuvo con esto un corto debate, terminado el cual y dado el punto por suficientemente discutido se votó la minuta tal cual se presentó, y resultó aprobada.

Se aprueba la minuta.

En seguida se declaró en discusión el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

osefa Rodrigues.

La Comisión de Peticiones no encuentra inconveniente en que la Cámara se conforme con la modificación con que el H. Senado ha devuelto la minuta de decreto que recayó sobre la solicitud de doña Josefa Rodríguez.

Montevideo, mayo 18 de 1836.

Alejandro Chucarro—Ramón de Artagaveitia—Simón de la Torre.

MINUTA DE DECRETO SANCIONADA POR EL SENADO

«Artículo único.—Pase al Poder Ejecutivo el expediente de doña Josefa Rodríguez, para que conforme á las leyes le abone la cantidad que justifique haber introducido á su matrimonio con don Ventura Gónzalez, y haya sido comprendida en el embargo que en aquél se expresa».

Declarada en discusión general y particular la precedente minuta, fué aprobada en los mismos términos que la sancionó el Senado.

Se aprueba.

Acto continuo el señor **Presidente** anunció la consideración del siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Silverio Castro.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la reclamación introducida por don Silverio Castro, vecino del departamento del Cerro Largo, sobre reclamación de auxilios suministrados en tiempo de la guerra contra el Brasil, observa que, para procederse al reconocimiento de este crédito, considera indispensable el que se lle-

nen los trámites establecidos por las leyes para su comprobación y liquidación, de manera que el cargo que resulte contra el erario sea tan real y positivo cual corresponde para declararse su abono por el Tesoro Nacional.

Con este objeto la Comisión propone que la Cámara acuerde lo siguiente:

«Ocurra donde corresponda para la comprobación y liquidación del crédito que reclama».

Montevideo, mayo 11 de 1836.

Alejandro Chucarro—Simón de la Torre—Ramón de Artagaveitia.

Se aprueba.

Puesta en discusión general y particular la precedente declaración, fué aprobada, y en seguida el señor **Presidente** anunció la consideración del presupuesto general de gastos de la República, que es como sigue.

Presupuesto General de Gastos.

Discusión general.

Declarado el precedente presupuesto en discusión general, el señor **Masini** pidió que para ahorrar tiempo se evitase la lectura de sus detalles en atención á que se había repartido impreso á todos los señores Representantes.

Conformada la Cámara con esta indicación se puso en discusión general con sólo la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y del proyecto de ley que acompaña.

El señor **Cortina** dijo que, siendo un precepto que todos los años se ocupasen las Cámaras del presupuesto general de gastos, no podían dejar de hacerlo, y por consecuencia creía que se debía evitar también la discusión general, y entrarse inmediatamente á la discusión particular.

El señor **Chucarro** contestó que ningún presupuesto había dejado de sufrir la discusión general, y que en su concespto era la más importante, porque en ella debía aprobarse el monto general de los gastos y entrarse á conocer si había ó no cómo cubrirlos. Que este presupuesto subía mucho al del año anterior, cuando en su opinión no debía pasar de 800,000 pesos, si se quería que la deuda no fuese en un aumento progresivo, ó de lo contrario era preciso proveer los medios de llenar el déficit que resulta hasta la cantidad de 971,000 pesos á que ascendía, pues que las rentas disponibles no pasaban de 740,000 pesos, según el informe del Ministerio de Hacienda. Que la disminución del presupuesto debía hacerse en la discusión general, señalando la cantidad que le ha de servir de base, puesto que las modificaciones que puedan hacérse en la discusión particular no darían resultado de importancia. Que para esto era necesario considerar: si es posible hacer la reducción de gastos, para de lo contrario prepararse á proveer los medios de llenar el déficit que antes había indicado Que, todas estas dificultades debían allanarse en la discusión general, y que para obrar con el pulso que requerían asuntos

de esta importancie sería de opinión que la discusión se suspendiese hasta el día siguiente, mediante á que muy poco podría adelantarse en el corto tiempo que restaba para la hora de suspenderse la sesión.

El señor **Masini** dijo que esta discusión se había promovido de resultas de haber propuesto él que se evitase la formalidad de leer los detalles del presupuesto, en razón de que ellos estaban en las manos de los señores Diputados, y se hallaban, por consecuencia, en aptitud de proponer todas las mejoras que creyesen convenientes. Que después se había hecho por otro señor Diputado una indicación que no fué apoyada, para excusarse la discusión general, mediante á que no se podía negar el presupuesto; pero que sobre esto debía decir que la discusión general era conveniente, porque en ella pudieran darse razones por las cuales se manifestasen defectos graves en lo general del presupuesto, cuando en la particular sólo podían hacerse observaciones sobre cada una de las partidas.

Entrando después á contestar las observaciones del señor Chucarro, dijo que el ser menor el monto del presupuesto del año anterior, no quería decir que dejasen de establecerse más gastos, toda vez que ellos fuesen indispensables á la buena Administración de la República, y que, aún cuando se diese á este argumento la latitud que se quisiera, el señor Diputado tenía en su mano tachar las partidas en la discusión particular y proponer su reducción. Que además era sabido que en un presupuesto se ponía siempre el máximum de lo que podía gastar el Gobierno, y por esto le imponía la Constitución el deber de dar cuenta de la inversión de los caudales públicos. Que también debía tenerse presente que en los presupuestos hay muchos gastos eventuales que no siempre se gastan; y por consiguiente no se podía decir con exactitud que, porque importe éste más que el del año anterior, no pueda entrarse á su discusión particular. Que si los gastos indispensables excediesen á las rentas, entonces no había otro remedio que ocuparse de la cuestión promovida por el señor Diputado preopinante, pero que ahora no era la oportunidad de entrar en ella. Que por consecuencia, los señores Representantes se hallaban en aptitud de entrar á la discusión particular, pues que por primera vez tenían en su mano los detalles impresos del presupuesto, y que su sanción no sólo dejaba al Cuerpo Legislativo á cubierto de toda responsabilidad, sino que, publicado en esta forma, hasta los ciudadanos podían saber si las cantidades se invertían con arreglo á la ley.

El señor **Pinilla** dijo también que, para conocer que no era (como se había dicho) absolutamente necesario fijar en la discusión general el monto del presupuesto, bastaba tener presente que cada uno de los señores Diputados tenía en su mano proponer la supresión ó disminución de todas las cantidades que no juzgasen de absoluta necesidad, pero que el Cuerpo Legislativo no podía dejar de sancionar aquellos gastos que demande el servicio público, aun cuando fuese necesario recargar á la na-

ción, así como si las rentas produjesen dos millones de pesos, no debería crear por esto gastos que no resultasen en ventaja de la misma nación.

Que, habiéndose también hecho notar á la Cámara que este presupuesto excedía en mucho al anterior, creía conveniente advertir que los gastos extraordinarios del Ejército, como: vestuarios, compra de armamento, etc., que no se habían hecho el año anterior, montaban á más de 100,000 pesos; y además había un nuevo establecimiento, cual era el de la Guardia Nacional, cuyos gastos no bajarían de 30 á 40,000 pesos; y que estas dos partidas solamente aumentaban el presupuesto en cerca de 140,000 pesos. Que por lo demás, y como llegado el caso de la discusión particular, cualquiera de los señores Diputados podía oponerse á estos ú otros gastos, para lo que tal vez no dejaría de encontrar apoyo en los mismos que estaban en favor del presupuesto, no encontraba embarazo en que se pasase á considerarlo en particular.

El señor **Bustamante** expuso que se había dicho por un señor Diputado, que la Cámara nunca había tenido los detalles del presupuesto, lo que no era exacto porque siempre se habían tenido presentes en la discusión y se había votado con arreglo á ellos.

El señor **Masini** contestó que no lo había dicho en este sentido, sino en el de que los señores Diputados no los habían tenido nunca en su mano como ahora, ó á lo menos él no lo recordaba.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si el presupuesto había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión particular.**

Declarado en discusión el artículo 1.º del proyecto, el señor **Chucarro** tomó la palabra é insistió en que el dejarse, para la discusión particular de los presupuestos, alteraciones de alguna importancia nunca daría un buen resultado. **Artículo 1.º.**

El señor **Cortina** lo llamó á la cuestión mediante á que, habiéndose admitido á discusión particular el presupuesto, las observaciones deberían ceñirse al artículo 1.º, que era el que estaba á la consideración de la Cámara.

El señor **Chucarro** renunció la palabra, y votado en seguida el artículo, resultó aprobado.

El señor **Presidente** consultó á la Cámara si la discusión particular del proyecto había de ser partida por partida.

El señor **Masini** propuso que la votación se hiciese sobre las sumas de cada repartición, como estaba en práctica, sin perjuicio de proponerse las alteraciones que se creyesen convenientes sobre cada una de las partidas de que se compone. Fué apoyada esta proposición, y la Cámara se conformó.

En consecuencia se puso en discusión la parte relativa á la *Presidencia de la República, Ministerio* y *Casa de Gobierno*, y no haciéndose observación alguna, se votó y resultó aprobada. **Presidencia y Ministerio de Gobierno.**

Del mismo modo lo fueron sucesivamente las partidas relativas á la Cámara de Apelaciones y Juzgado Civil. **Juzgados.**

En este estado el señor **Cortina** reclamó la hora, y pidió que se citase á los Ministros para que asistan á la discusión.

El señor **Presidente** contestó que se les había pasado la orden del día, y que lo mismo se haría para la sesión siguiente.

Antes de levantarse la sesión, el señor **Pinilla** presentó un proyecto de ley, que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo para establecer en la frontera del Brasil las Aduanas que creyese útiles, y para los gastos que este establecimiento demande.

Fundado por su autor y suficientemente apoyado, fué destinado á la Comisión de Hacienda.

Aduanas en la frontera terrestre.

El señor **Masini** pidió también que se recomendase el pronto despacho á la Comisión especial á que pasó su moción para que se declare que los Diputados no puedan votar en los asuntos en que por algún modo hagan personería.

El señor **Presidente** así lo hizo, y levantó la sesión á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 169

SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á treinta y uno de mayo de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Masini, Suárez, Susviela, Vega, Cortina, Artagaveitia, Sáenz, Latorre, Piedracueva, Bustamante, Chain, Chucarro, Márquez, Serna, Graceras, Ramírez, Pinilla, Mancebo, Vidal (don José), Gayoso, Sagra, Vázquez y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Vidal (don Francisco), Haedo, Barrios y Ellauri. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Observación al acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión del día anterior, el señor **Masini** observó que en ella se decía que, cuando el señor Bustamante contestó á una indicación suya, había replicado él que nunca habían tenido los señores Diputados los detalles del Presupuesto; y que lo que dijo fué que no recordaba que se hubiesen repartido impresos como ahora, á lo menos en esta Legislatura.

El señor **Presidente** contestó que se anotaría y se aprobó el acta.

Alejo Villegas.

En seguida se dió cuenta de una solicitud del doctor don Alejo Villegas, catedrático de filosofía, en que pide se declare que el sueldo de 1,200 pesos que se le señala en el presupuesto general presentado por el Gobierno sea extensivo á los meses corridos desde su nombramiento, y no el de 1,000 pesos que la ley le señaló. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Integración de una Comisión.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor **Chucarro** hizo presente que uno de los miembros de la Comisión especial sobre Teatro se halla enfermo, con cuyo motivo ella no había podido expedirse con sólo dos miembros; y que en esta virtud pedía al señor Presidente que nombrase otro.

Elegido por consecuencia el señor **Ramirez** en lugar del señor Vidal (don Francisco), pidió que se le eximiese en virtud de haber firmado como fiador la solicitud del empresario. Admitida su excusación, se nombró al señor Ramírez.

Presupuesto General de Gastos (Continúa la discusión particular). Juzgados.

Entrando después á la orden del día, el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del presupuesto general de gastos que quedó pendiente en la sesión anterior, y puso á la consideración de la Cámara las partidas relativas al *Juzgado del Crimen*.

No haciéndose observación alguna, se votó esta parte y resultó aprobada.

Declarada en discusión la parte que corresponde al *Juzgado Ordinario de Montevideo*, se advirtió que, habiéndose aumentado al departamento de la Capital dos Jueces de Paz, la Comisión los había agregado al Presupuesto, así como á sus dos Ordinarios; y con este motivo debía votarse la cantidad de 1,158 pesos en lugar de 870, á que ascendía en la planilla.

Así se hizo y resultó aprobada.

Igualmente fueron aprobadas sin oposición las partidas relativas á los *Juzgados Ordinarios de Maldonado, Colonia y Cerro Largo*.

Anunciada la discusión de los gastos correspondientes al *Juzgado Ordinario de San José*, el señor **Ministro** observó que faltaba una ordenanza, pue que no había más que cuatro debiendo haber cinco.

El señor **Cortina** contestó que así venía el presupuesto del Gobierno, y sin duda por olvido no se había puesto el ordenanza del Alcalde ordinario; pero que por parte de la Comisión no había inconveniente en que se agregase.

Aumentando este ordenanza, ascendió esta suma á 1,026 pesos, y fué aprobada en lugar de los 906, que antes estaban en la planilla.

Fueron también aprobadas sin observación alguna las sumas correspondientes á los *Juzgados Ordinarios de Canelones y Soriano*.

Declarada en discusión la perteneciente al *Juzgado Ordinario del Salto*, el señor **Pinilla** observó que, habiendo dispuesto el Cuerpo Legislativo aumentar dos Jueces de Paz al departamento de Paysandú, el uno de ellos estaba en el Salto, pero faltaba agregar el otro en esta misma partida, pues era donde correspondía.

Conformada la Comisión, se pusieron dos Jueces de Paz y dos Ordinarios en lugar de uno, con cuyo motivo ascendió la suma á 738 pesos, y fué aprobada en lugar de los 594 pesos, que antes estaban.

Se aprobaron igualmente sin oposición las sumas correspondientes á los *Juzgados Ordinarios de Durazno, Paysandú, Mercedes, San Carlos, Rocha y Minas*.

Puesta en discusión la suma correspondiente á *Alquileres de casa para los Juzgados*, el señor **Serna** observó que el Juzgado Ordinario de la Colonia ocupaba un edificio del Estado, y que por consecuencia debía suprimirse la suma que se destinaba á este objeto.

El señor **Ministro de Gobierno** contestó que en efecto se había dispuesto que el Juzgado de la Colonia ocupara la casa llamada Comandancia; y que por lo mismo podría suprimirse esta partida.

En efecto se suprimió, y reducida la suma á 312 pesos, fué aprobada sin más observación, así como la correspondiente á la *Comisión Topográfica.* Comisión Topográfica.

Declarada en discusión las partidas correspondientes al *Departamento de Policía de la Capital*, el señor **Chain** pidió que se rectificase la suma porque le parecía no estar exacta. Policías.

Rectificada en efecto, resultó ascender á 22,988 pesos. En este estado se pasó á cuarto de intermedio, y retirándose durante él algunos de los señores Diputados, no quedó el número suficiente, y en esta virtud se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 170

SESIÓN ORDINARIA DEL 1.º DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á primero de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Chucarro, Márquez, Suárez, Masini, Susviela, Vega, Piedracueva, Graceras, Sáenz, Artagaveitia, Chain, Ellauri, Serna, Mancebo, Campos, Gayoso, Cortina, Vázquez, Ramírez y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Pinilla, Haedo, Barrios, Vidal (don Francisco), Sagra y Latorre. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Informe del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en dos comunicaciones de fecha 30 del mes próximo pasado, devuelve informadas las solicitudes de don Antonio Bianquet y don Fabio José Maines. Se mandaron pasar á las Comisiones respectivas.

Comunicaciones del Senado.

El Senado avisa en nota de fecha del día que ha aprobado los decretos relativos á la solicitud de don Ildefonso Champagne, y el que designa el sueldo del Contador-Secretario de la Caja de Amortización. Se mandó archivar.

El mismo en otra comunicación de igual fecha, devuelve adicionada la minuta de decreto que señala una pensión á la viuda del capitán Cortés. Se destinó á la Comisión Militar.

Junta E. Administrativa de la Capital.

La Junta Económico-Administrativa de este departamento manifiesta que, no obstante estarle designado por el reglamento un Secretario, las Honorables Cámaras tuvieron á bien suprimirle en el período anterior al considerar el presupuesto, y que recargada ahora de trabajos, entre ellos los que le impone la ley de Serenos, es imposible que en lo sucesivo se pueda desempeñar,

si como ahora lo pide, no se le designa nuevamente un Secretario con la dotación de 600 pesos, que era lo que antes gozaba. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Antes de entrarse á considerar la orden del día, el señor **Bustamante** pidió que se considerase sobre tablas la adición hecha por el H. Senado á la solicitud de doña Fortunata Silva, viuda del capitán Cortés, atendiendo á que era de fácil resolución.

Presupuesto General de Gastos (Continúa la discusión). Policías.

No habiéndose apoyado esta proposición, el señor Presidente anunció que continuaba la discusión del presupuesto general en las partidas relativas al *Departamento de Policía de la Capital*.

El señor **Ministro de Gobierno** hizo presente que podía reducirse á cuarenta el número de los celadores establecidos en la planilla, distribuyéndose en esta forma:

20 para la Capital, á 180 pesos	$	3,600
10 para la Aguada y Cordón, á ídem. . .	»	1,800
10 para el resto del departamento. . . .	»	1,560
	$	6,960

Añadió que los celadores de la Capital extramuros se hallaban infinitamente más recargados que los otros de trabajo, y por esta razón era que proponía la diferencia que se notaba en los sueldos.

El señor **Chain** observó que, estando dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1831 (cuya lectura pidió) que la policía fuese desempeñada por la tropa del Ejército, y ascendiendo ésta hoy á 900 plazas, desearía saber si no podría ponerse en práctica esta disposición, pues que ella daría por resultado el ahorro de más de 50,000 pesos, que no era de despreciarse.

El señor **Ministro** contestó que, aunque en el presupuesto se ponía la fuerza total que debía tener el Ejército, era preciso tener presente que todos los cuerpos se hallaban incompletos y que además era necesaria para guarnecer los distintos puntos de la frontera, especialmente en estas circunstancias en que el estado de la Provincia limítrofe hacía indispensable cubrir todos los puntos por donde pudiera pasar alguna fuerza armada; y que por consecuencia era imposible alterar hoy la forma en que hasta aquí había sido desempeñada la policía.

Dado el punto por suficientemente discutido, y deducidos de los gastos de este departamento 2,040 pesos que importaba la supresión de 10 celadores propuestos por el señor Ministro, se votó la cantidad de 20,948 pesos á que quedan reducidos y resultó aprobada.

Fueron también aprobadas sin observación alguna las partidas relativas á la policía de los Departamentos de *Maldonado, Cerro Largo, Durazno, Soriano* y *Canelones*.

Declarada en discusión la correspondiente al departamento de la *Colonia*,—

El señor **Serna** dijo que en este departamento no había más que cuatro pueblos en donde pudiese haber Tenientes de Policía, y no sabía la razón por qué en el presupuesto se ponían cinco.

El señor **Sáenz** contestó que en el departamento de la Colonia había cinco Tenientes, y expresó que los puntos donde se hallaban era en los pueblos de *Colonia, Víboras, Higueritas, Colla* y *Vacas*.

El mismo señor Diputado observó después que al Oficial Auxiliar del departamento de Paysandú se le señalaban 600 pesos de sueldo, y como el de la Colonia no tenía menos trabajo que éste, propuso se le designase la misma dotación.

No habiendo sido apoyada esta indicación, se votó la partida tal cual estaba en la planilla y resultó aprobada.

Puesta en discusión la relativa al departamento de *San José*, el señor **Ellauri** dijo que la observación anterior le había hecho recordar que, según la Constitución y la ley de Policía, en los pueblos cabezas de departamentos, no podía haber sino los Jefes Políticos, y en los pueblos subalternos los Tenientes respectivos. Que el departamento de San José sólo tenía dos ó tres pueblos, y sin embargo se establecían cinco Tenientes; y que no creía por consecuencia que ahora la Cámara pudiera separarse de lo establecido en la Constitución y en la ley de creación de la Policía.

El señor **Ministro** contestó que no recordaba en aquel momento los puntos del departamento de San José en que había Tenientes de Policía, pero que no podía prescindirse de poner Tenientes en los pueblos cabezas de departamento; porque sin esto sería imposible que los Jefes pudieran desempeñar tantas atenciones por sí mismos. Que también era necesario tener presente que los Tenientes debían establecerse según la extensión del departamento y su población, pues que de otro modo no podía consultarse la seguridad del vecindario. Que además la Constitución no se refería á los Jefes de Policía sino á los Jefes Políticos; y que, aunque la ley había encargado á éstos la policía, no por eso podía decirse que se alteraba una disposición constitucional, y que, siendo también el presupuesto una ley, podía derogarse en ella cualquiera disposición de otra anterior.

El señor **Masini** agregó que la Constitución no había hecho más que establecer la base, pues de ningún modo podía descender al orden numérico de los Tenientes de Policía, ni á otros pormenores administrativos; y que de consiguiente la ley podía designar cuantos Tenientes de Policía creyese necesarios, sin temor de alterar por esto la disposición constitucional que se había citado.

Después de un corto debate á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y votada como estaba la partida, resultó aprobada.

Fué también aprobada sin observación alguna la partida relativa al departamento de Paysandú.

nstrucción Pública.

Anunciada la discusión de la correspondiente á *Instrucción Pública*,—

El señor **Chain** expuso que consideraba innecesaria la cantidad destinada al Catedrático de Teología, pues que á los que quisieran dedicarse á ella no les faltaría maestros sin necesidad de estable-

cer esta cátedra, y que por lo mismo pedía se dividiese á la votación.

Así se hizo y resultó aprobada toda la suma.

Se sancionaron igualmente las partidas pertenecientes á *Archivo General*, con el aumento de 84 pesos al portero del Archivo, la de la *Administración General de Correos* y la de la *Administración de la Vacuna*. Otras partidas.

Puesta en discusión la relativa á *Juntas Económico-Administrativas*, el señor **Cortina** dijo que creía ser esta la oportunidad de considerar la solicitud de la Junta Económico-Administrativa de la Capital que se había introducido en esta sesión, á cuyo efecto pidió su lectura; y, hecho, propuso á nombre de la Comisión de Hacienda, que se concediesen los 600 pesos que pedía, mediante á que creía justa la reposición de los empleados que antes tenía para desempeñar las funciones con que había sido recargada. Juntas EE. Administrativas.

El señor **Gayoso** expuso que creía muy justa la solicitud de la Junta Económico-Administrativa; pero que en su concepto se faltaría al Reglamento considerándola sin seguir los trámites prescriptos en él.

El señor **Ministro** contestó que, aunque la solicitud había pasado á Comisión, esto no privaba á la Cámara considerarla ahora si lo creyese conveniente, y aun conceder el aumento de la cantidad pedida. Que en concepto del Ministerio la solicitud era también muy justa, porque en efecto se había recargado á la Junta Económico-Administrativa con diferentes atenciones que antes no tenía, y sin embargo se le designaron las dotaciones que ahora reclamaba y cuya supresión en el período anterior no sabía en qué se había fundado.

El señor **Masini** dijo también que no podía negarse á una Comisión el derecho que tenía cada uno de los señores Diputados de proponer cualquiera alteración al presupuesto; y que, desde que la de Hacienda proponía se aumentasen 600 pesos á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la Cámara podía considerarla sin faltar al Reglamento.

El señor **Presidente** advirtió que podría votarse la partida tal cual estaba en el presupuesto, sin perjuicio de considerar en seguida la solicitud de la Junta Económico-Administrativa cuya concesión había propuesto la Comisión de Hacienda.

Así se hizo y resultó aprobada la partida del presupuesto.

Resuelto por la Cámara considerar la proposición de la Comisión de Hacienda, se puso ésta á votación y resultó también aprobada. En consecuencia se aumentaron 600 pesos, con lo que asciende la suma sancionada á 1,260 pesos.

Declarada seguidamente en discusión la partida relativa á *Curia Eclesiástica*, y, no haciéndose observación alguna, se votó con el aumento de 160 pesos para ordenanza y gastos del Provisor que propone la Comisión, y resultó aprobada. Curia eclesiástica.

Puesta en discusión la correspondiente á *Biblioteca Pública*, el señor **Masini**, después de manifestar la necesidad de coadyuvar al restablecimiento de la Biblioteca Pública, cuya institución ha- Biblioteca Pública.

cía tanto honor al país, propuso que, mientras no se estableciese, la cantidad que se designaba para el pago de sus empleados se destinase á la compra de obras clásicas, en las cuales pudiera instruirse la juventud del país. Añadió que de las obras, que habían quedado de la biblioteca establecida el año 16 y que fué destruída por la dominación extranjera, la mayor parte estaban ó inútiles ó incompletas, y por consiguiente era indispensable que el Tesoro Público contribuyese á su fomento á lo menos hasta ponerla en planta. Que estaba seguro que inmediatamente que la autoridad tomase mano en esto, sería activamente secundada no sólo por la Comisión nombrada al efecto, sino también por los particulares; y que por lo mismo, como no podía haber Biblioteca sin libros, ni empleados sin Biblioteca, nada le parecía más regu lar que adoptar la proposición que acababa de hacer.

El señor **Ministro** contestó que creía muy justo que no se pagasen sueldos á empleados que no estuviesen en ejercicio, pero que el Gobierno contando con el celo de la Comisión esperaba abrir la Biblioteca en todo este año; que en este caso sería necesaria una parte de los sueldos, y que por lo mismo podría destinarse esta cantidad por mitad á uno y otro objeto.

El señor **Masini** replicó que probablemente volverían á reunirse las Cámaras antes de abrirse la Biblioteca; y que, aun cuando no fuese así, el Gobierno podría contar con la cooperación personal de muchos ciudadanos para todo lo que haya que hacer hasta su apertura, y que, ahorrándose hasta entonces los sueldos de los empleados, todo esto podía destinarse á la compra de libros clásicos.

El señor **Ministro** repuso que todo podría conciliarse votando la partida en esta forma:

«Para el establecimiento y fomento de la Biblioteca, 1,400 pesos».

Fué apoyada esta indicación, y conformado el señor Masini, se votó en este sentido y resultó aprobada.

Gastos Generales.

Anunciada la discusión de las partidas correspondientes á *Gastos Generales*, el señor **Masini** observó que entre ellas se hallaba una pensión designada á don Clemente César, joven oriental, que se había decidido á pasar á Roma á aprender la Pintura, y que deseaba saber si esta pensión era suficiente para sostenerse con decencia y adquirir aquella educación y conocimientos con que algún día pudiera llegar á ser útil á su patria; pues que, ya que el Gobierno se había decidido á favorecerlo, era preciso que lo hiciese con la cantidad suficiente para lograr el objeto.

El señor **Ministro** contestó que, cuando el Gobierno destinó esta cantidad á la educación de aquel joven, se propuso hacerlo de un modo que no degenerase en vicio, pero con conocimiento de que sería suficiente. Que lo que aquí nos parece poco para la subsistencia y educación de una persona, no lo era en aquel país, en donde todo era más barato; y que el Ministerio estaba persuadido

que aquel joven se sostenía muy bien, pues que su familia estaba satisfecha de esto.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó la suma de gastos generales y resultó aprobada, con lo que se concluyo la parte del presupuesto correspondiente al Departamento de Gobierno, que asciende á 300,329 pesos.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez y cuarto de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 171

SESION ORDINARIA DEL 3 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN SUSVIELA
(1.er VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á tres de junio de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores: Susviela, vicepresidente; Suárez, Masini, Bustamante, Vega, Sáenz, Chucarro, Márquez, Graceras, Cortina, Mancebo, Vázquez, Ellauri, Chain y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Costa, presidente; Pinilla, Sagra, Latorre, Vidal (don Francisco), Haedo, Piedracueva, Gayoso, Serna, Barrios, Vidal (don José) y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Ramírez.

Sin número. El señor **Vicepresidente** anunció que no había el número de señores Representantes que designa el Reglamento para formar Sala, y que en consecuencia se levantaría el acta de costumbre; con lo que se retiraron los señores asistentes á las siete y tres cuartos de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 172

SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á seis de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Susviela, Masini, Mancebo, Sáenz, Cortina, Artagaveitia, Vega, Campos, Piedracueva, Bustamante, Pinilla, Chain, Sagra, Vázquez, Graceras y Ramírez. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Haedo, Serna, Chucarro, Vidal (don Francisco), Márquez, Ellauri, Gayoso y Barrios. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Leídas y aprobadas las actas de 1.° y 3 del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: Asuntos entrados.

Don Antonio Toribio solicita se le acuerde una pensión por los servicios que ha prestado á la patria. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones. Antonio Toribio.

Don Narciso Rafael del Castillo pide igualmente se le conceda una pensión que equivalga al sueldo de capitán que gozaba el año 14, en que se retiró del servicio, en atención á hallarse ciego y con una numerosa familia. Pasó á la Comisión Militar. Narciso Rafael del Castillo.

La de Hacienda aconseja á la H. Cámara que se autorice al Gobierno para el remate de varios derechos, por los términos que señala. Se mandó repartir este proyecto. Despacho de Comisiones.

Igualmente se mandaron repartir tres proyectos que la misma Comisión presenta, disponiendo: en el 1.° que la ley de papel sellado regirá hasta fin de diciembre de 1837; en el 2.° que hasta igual fecha regirá la ley de patentes, y en el 3.° que se apruebe el presupuesto de sueldos y gastos de esta Cámara y su Secretaría, así como el de la Comisión de Cuentas.

La Comisión especial, encargada de abrir dictamen sobre la minuta presentada por el señor Pinilla, aconseja la sanción de un decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para el pago de cada una de las propiedades ocupadas provisoriamente por causas políticas en los años 32 y 33, del modo que sea más compatible con las circunstancias del erario. Se mandó repartir.

La Comisión Militar es de opinión que la Cámara se conforme con la adición hecha por el H. Senado al decreto que concede á doña Fortunata Silva la mitad del sueldo que disfrutaba su finado esposo el capitán Cortés. Se mandó repartir.

Presupuesto General de Gastos. (Continúa la discusión).

Al entrarse en la orden del día, el señor **Presidente** pidió al 1.er Vice que ocupase su asiento en atención á que, hallándose indispuesto, se veía en la necesidad de retirarse.

Ministerio de la Guerra.

Así lo hizo el señor **Vicepresidente**, y anunció que continuaba la discusión particular del presupuesto general de gastos; poniendo á la consideración de la Cámara las partidas relativas al *Ministerio de la Guerra.*

No haciéndose observación alguna, se puso á votación la suma correspondiente, y resultó aprobada.

Estado Mayor General.

Igualmente lo fué la perteneciente al *Estado Mayor General.*

Fiscalía Militar.

Puesta en discusión la relativa á la *Fiscalía Militar*, el señor **Chain** observó que, no siendo esta Fiscalía sino para elevar á proceso las causas seguidas en sumario en los cuerpos del Ejército, era sorprendente ver establecidos cuatro Fiscales, y que, cuando el Ejército estaba reducido á mil hombres, era en su concepto suficiente un Fiscal, pues que en las causas civiles y criminales que eran infinitamente más numerosas, tampoco había más que uno y su Agente.

El señor **Pinilla** contestó que efectivamente no estaba bien explicada esta partida, porque sólo eran Fiscales el Coronel y Teniente Coronel, y Secretarios los otros dos Oficiales. Que tal vez podría desempeñar uno solo la Fiscalía, pero como en lo militar las causas se seguían con más rapidez, era necesario prever el caso de una indisposición, etc., que pudiera retardarlas.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida y resultó aprobada.

Otras partidas.

Lo fueron también sin ninguna observación las correspondientes á *Comandancia General del Cuareim, Edecanes del Gobierno, Artillería, Plana Mayor de idem* y *tres Escuadrones de caballería.*

Puesta en discusión la partida relativa á Plana Mayor de los tres Escuadrones, con inclusión de los tres cirujanos, que por olvido no venían en el presupuesto del Gobierno, el señor **Pinilla** dijo que desearía saber la razón porque se asignaban 1,000 pesos anuales á los cirujanos, pues que tenía entendido que por la ley sólo tenían 960.

El señor **Cortina** contestó que la Comisión no tenía más conocimiento de esto que el haberlos propuesto el Gobierno con 1,000 pesos, pero que, si efectivamente fuese menor el sueldo de la ley, él por su parte no tendría inconveniente en que se arreglen á ella.

El señor **Vázquez** agregó que en los presupuestos anteriores se les asignaba 1,000 pesos á los cirujanos; pero que no obstante podría verse la ley que establece sus sueldos.

Se leyó la ley de 16 de febrero de 1830, que designa 1,000 pesos á los cirujanos de los Escuadrones de Caballería. En consecuencia se dió el punto por suficientemente discutido, y votándose la suma, resultó aprobada.

En seguida se aprobaron sin discusión las partidas relativas á una *Compañía de Guardia Nacional* y la de *Inválidos*.

Declarada en discusión la correspondiente á *Viudas y Menores*, el señor **Sagra** observó que sólo se incluía en ella un menor, y que hacía pocos días que la Cámara había sancionado una pensión á los hijos menores del capitán Correa, que falleció en la acción del Sarandí. Que, habiendo pasado á segundas nupcias la viuda de este Oficial el año 30, la pensión había sido suspendida, quedando con esto los hijos de este benemérito Oficial en la orfandad y la miseria hasta ahora que, á consecuencia de una solicitud del Defensor de menores, se les había acordado de nuevo á éstos, y que lo hacía presente á la Cámara á fin de que no quedasen otra vez privados de sus alimentos por no hallarse comprendida la pensión en el presupuesto. Viudas y Menores.

El señor **Cortina** contestó que era muy justa la observación del señor Diputado, y por lo mismo desearía saber si aquella pensión había sido también sancionada por la Cámara de Senadores.

El señor **Vicepresidente** dijo que aún estaba pendiente en aquella Cámara.

El señor **Masini** expuso que, no estando sancionada la pensión de estos menores por el Honorable Senado, no podía comprenderse ahora en el presupuesto, porque esto sería anticipar su juicio á aquella sanción; y que por consiguiente, correspondiendo agregarla á la otra Cámara, no podía tener lugar la proposición que se había hecho.

El señor **Sagra** replicó que no había hecho proposición ninguna, pues que sólo se había reducido á hacer presente á la Cámara lo ocurrido con los hijos menores del finado capitán Correa, á fin de que, después de haber estado privados de la pensión por seis años, no siguiese este perjuicio por no ir comprendida en el presupuesto.

El señor **Sáenz** dijo que en su concepto no debía haber inconveniente en incluirla condicionalmente en el presupuesto.

Dado últimamente el punto por suficientemente discutido, se votó la suma y resultó aprobada.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á la Sala anunció el señor Vicepresidente haberse retirado dos señores Diputados; y no quedando el número suficiente para formar Sala, se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 173

SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á siete de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Sáenz, Masini, Susviela, Piedracueva, Mancebo, Chain, Bustamante, Graceras, Ramírez, Artagaveitia, Vega, Cortina, Campos, Pinilla y Vázquez. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Latorre, Vidal (don Francisco), Barrios, Márquez, Chucarro, Vidal (don José), Serna, Gayoso, Ellauri y Sagra. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el orden siguiente:

Informes del Poder Ejecutivo.

El Gobierno en dos comunicaciones de 1.º y 3 del corriente informa sobre las solicitudes del Contador General de la Aduana, don Román de Acha, y de los señores Anavitarte, Gradín y Gil. Se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda.

Vásquez Ledesma por Fernando Acosta.

Don José Vázquez Ledesma pide que en este período sea considerada una solicitud que introdujo su socio don Fernando Acosta en que reclama el importe de los suministros que hizo al Ejército en tiempo de la guerra con el Brasil, en atención á las necesidades y compromisos en que se halla. Se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Abolición del fuero personal en las causas civiles y criminales.

Antes de entrarse en la orden del día el señor **Pinilla** pidió la palabra y dijo que, persuadido siempre de la conveniencia de abolir el fuero personal en las causas civiles y criminales, no podía menos que volver á presentar el proyecto que en los dos períodos anteriores tuvo á bien desechar la Honorable Cámara de Se-

nadores; y que, aunque en los pocos días que restan de sesiones la Cámara no pudiera ocuparse de él, podría hacerlo la Legislatura siguiente.

Al efecto presentó el referido proyecto en los mismos términos que en el período anterior, y habiendo sido suficientemente apoyado pasó á la Comisión de Legislación.

Presupuesto General de Gastos (Continúa la discusión).

En seguida el señor **Presidente** anunció que continuaba la discusión particular del presupuesto general de gastos de la República, y puso á la consideración de la Cámara la partida relativa á *Premio de los Treinta y Tres*, la cual fué aprobada sin discusión.

Varias planillas del Departamento de Guerra.

Del mismo modo lo fueron las de: *Guardia Nacional* de todos los departamentos, *Gastos de oficinas de campaña, Elaboratorios, Hospitalidades, Capitania del Puerto, Comisaría General de Guerra, Almacen y Sala de Armas, Gastos del Ejército, Premio de la Reforma militar* y *Gastos suplementarios del Ministerio de la Guerra*; quedando por consiguiente sancionadas todas las partidas pertenecientes á este Departamento.

Hacienda.
Diversas planillas.

Pasándose á la *Hacienda* se consideró la de su Ministerio, que fué aprobada sin discusión, así como las de *Contaduría General, Colecturia General,* con el aumento propuesto por la Comisión de Hacienda al Oficial 1.º de aquella oficina, *Caja Receptora, Receptorías de Higueritas, Salto y Maldonado, Refacciones, Cuerpo del Resguardo* y *Tesorería General.*

Peticiones y Jubilaciones.

Declarada en discusión la de *Peticiones y Jubilaciones*, se agregaron las siguientes partidas:

A don Manuel García López se aumentaron 60 pesos;

La pensión de doña Joaquina Sala de Oyuela, 600 pesos;

La de doña Anastasia de Ferragut, 167 pesos;

La de doña Mariana Davis, 80 pesos;

Y la de doña Fortunata Silva de Cortés, 480 pesos.

Ascendió por consecuencia la suma de esta partida á 14,339 pesos.

El señor **Bustamante** pidió la palabra y dijo que, hallándose incluída en el presupuesto la pensión de la viuda del capitán Cortés, creía ser ésta la oportunidad de considerarse la adición hecha por la Cámara de Senadores á la minuta de decreto en que se concede dicha pensión.

El señor **Pinilla** contestó que, sin perjuicio de considerarse oportunamente la adición á que se había referido el señor Diputado que le precedió en la palabra, la pensión de esta señora debía incluirse en el presupuesto, pues que se hallaba sancionada por ambas Cámaras.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la partida y resultó aprobada.

Otras partidas.

Igualmente lo fué la partida de *Gastos Suplementarios y Sellos*, con lo que se concluyó el Departamento de *Hacienda.*

Caja de Amortización

El señor **Pinilla** pidió en seguida que se agregase al presupuesto la cantidad que importan los sueldos de los empleados de la *Caja de Amortización* y gastos de esta oficina, puesto que ellos ya estaban sancionados por las Cámaras.

Fué apoyada esta proposición, y puesta á la deliberación de la Cámara se aprobó sin oposición.

Se sanciona el proyecto.

También se aprobó en la misma forma el artículo 2.º del proyecto de ley de presupuesto, con lo que quedó éste sancionado.

El señor **Presidente** dijo entonces que, si los señores Representantes no tenían inconveniente, podía considerarse la adición hecha por el Senado al decreto referente á doña Fortunata Silva.

El señor **Pinilla** propuso que se considerase sobre tablas aquella adición.

Apoyada suficientemente, se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Fortunata Silva de Cortés.

La Comisión Militar ha considerado la adición propuesta por el H. Senado á la minuta de decreto sancionada por V. H., que concede á doña Fortunata Silva, viuda del capitán don Juan Francisco Cortés, la mitad del sueldo que éste gozaba, y encuentra que es de adoptarse la restricción que se agrega á aquella gracia, de estar sujeta á lo que dispone el artículo 5.º de la ley de 12 de marzo de 1829. Por consiguiente, la Comisión es de parecer que V. H. acuerde la sanción á aquella adición.

Montevideo, junio 3 de 1836

Manuel Basilio Bustamante—Basilio Antonio Pinilla—Felipe G. Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. Concédese por gracia extraordinaria á doña Fortunata Silva, viuda del capitán de caballería de línea don Juan Francisco Cortés, la mitad del sueldo que éste disfrutaba al tiempo de su fallecimiento; *con sujeción á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 12 de marzo de 1829.*

Declarada en discusión la última parte de esta minuta que aparece subrayada y es la adición hecha por el Senado, no se manifestó oposición alguna en la general ni en la particular, y puesta á votación resultó aprobada.

Afirmativa.

Acto continuo el señor **Presidente** previno que, habiendo presentado ya su informe la Comisión de Cuentas actual, si la Cámara no tenía inconveniente se procedería en la sesión próxima al nombramiento de la que debe sucederle.

Así se acordó, y concluída la orden del día, se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 174

SESION ORDINARIA DEL 8 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á ocho de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Sáenz, Mancebo, Ramírez, Artagaveitia, Susviela, Graceras, Cortina, Masini, Vázquez, Serna, Chain, Pinilla, Chucarro y Campos. Con aviso de no poder asistir los señores Sagra, Ellauri, Bustamante, Gayoso, Vega, Vidad (don Francisco), Haedo, Latorre, Piedracueva, Márquez y Barrios. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Abolición del fuero personal.

Leída el acta anterior, el señor **Pinilla** pidió que en la presente se insertase íntegro el proyecto que presentó sobre abolición del fuero personal.

El señor **Presidente** dijo que así se haría, y en efecto se inserta á continuación.

PROYECTO DE LEY

Proyecto.

Artículo 1.° Queda abolido todo fuero personal en las causas civiles y militares.

Art. 2.° El conocimiento de las causas que se formen para la averiguación y castigo de los delitos, que sólo puedan cometerse per individuos del clero, quedan sujetos á la jurisdicción eclesiástica.

Art. 3.° El conocimiento de las causas, que se formen para la averiguación y castigo de los delitos que sólo son tales cometidos por un militar, queda sujeto á la jurisdicción militar.

Art. 4.º Queda sujeto á la misma jurisdicción todo delito cometido por los militares dentro de los cuarteles, en marcha, en campaña ó en actos de servicio.

Art. 5.º Los individuos de la marina, y los matriculados quedan en el caso expresado en los artículos antecedentes.

Art. 6.º Los Jueces, que procedan á la prisión de los individuos que por esta ley quedan sin fuero, darán aviso inmediatamente al Jefe respectivo del reo.

Art. 7.º Los individuos de la clase militar, que no estuvieren excluídos expresamente de la ciudadanía por la Constitución, podrán votar en las elecciones de Alcaldes Ordinarios y Defensores de Menores en los departamentos en que se encuentren al practicarse aquellas, y también ser incluídos en las listas de Jurados de que hablan los artículos 11 y 52 del Reglamento Provisorio de Justicia.

Basilio Antonio Pinilla.

Asuntos entrados.

Aprobada el acta, en seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Gregorio Lecoq.

Don Gregorio Lecoq presenta un documento para que sea agregado á los antecedentes que acompañan la solicitud que anteriormente ha elevado sobre el cobro de los fondos que suministró al Cabildo de esta Capital en el año 23 Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Antonio José de Mezquita.

El Senado, en comunicación fecha del día, transcribe una minuta de decreto, que ha sancionado, declarando de legítimo abono á don Antonio José de Mezquita, 200 pesos por cada uno de los 263 negros africanos que introdujo en el Puerto de Maldonado el patacho portugués «Delfina». Se pasó á la Comisión de Hacienda.

Orden del día.

El señor **Presidente** anunció que se iba á proceder al nombramiento de la Comisión de Cuentas para el año venidero, según estaba acordado por la Cámara.

El señor **Serna** observó que, como él no había concurrido á la última sesión, ni en la orden del día se había anunciado esta elección, no estaba preparado para ella, y que de consiguiente desearía que se suspendiese hasta el día siguiente.

Sobre esta indicación se suscitó una corta discusión que concluyó votando la proposición que hizo el señor **Presidente** de: Si la Cámara había de proceder al nombramiento de la Comisión de Cuentas en esta sesión; la cual resultó negativa, acordándose que tendría lugar en la del día siguiente.

Entrando en la orden del día se puso á la consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Hacienda que se inserta á continuación.

H. Cámara de Representantes:

Tribunal de Comercio. Devolución del medio por ciento de avería.

La Comisión de Hacienda encuentra arreglada y conveniente la devolución al Consulado del medio por ciento de avería que fué aplicado, por la ley de 14 de junio de 1833, á la amortización de

empréstito de 120,000 pesos, después que ya se había antes empleado por algún tiempo al pago del contraído para la expulsión de la moneda de cobre extranjera. Habiendo ya rendido estos dos servicios ese impuesto local, parece justo que vuelva á emplearse en los objetos para que fué creado.

El celo que manifiesta actualmente el Consulado, por obras de sumo interés para el Comercio, impele á la Comisión á no fijar la vista en las necesidades que puede alegar el Gobierno para dilatar la reversión de este fondo á la Caja Consular, y este inconveniente le ha parecido pequeño cuando el deber de las Cámaras es proveer á aquél, de los recursos necesarios para que pueda atender con desahogo á los gastos que exija el buen servicio público. En este concepto presenta á la resolución de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Declárase haber cesado la aplicación temporaria del medio por ciento de avería á la amortización del empréstito de 120,000 pesos contraído por la ley de 14 de junio de 1833.

Antonio Mancebo—Juan Susviela—Francisco García Cortina - Vicente Vázquez —Ramón Masini.

Declarado este proyecto en discusión general y particular y no habiéndose hecho observación alguna, se votó y resultó aprobado. Afirmativa.

Del mismo modo fué aprobado sin discusión el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda se adopte, y cuyo tenor y el del informe es como sigue:

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Cuentas tiene el honor de elevar la reclamación de los empleados de ella que se hallan en descubierto de 466 pesos 1 real 73 centésimos incluyéndose en esta suma los días que faltan hasta 15 de junio. En el presupuesto de gastos de esta Cámara para el año pasado se asignaron 1,700 pesos para gastos de la oficina y empleados de la Comisión de Cuentas en el receso de las Cámaras; pero, habiendo seguido los trabajos de la Comisión después de abiertas las sesiones, se adeuda á los empleados de ésta, en proporción de la cantidad asignada, la dicha suma que, considerando la Comisión muy justo el que se les abone, presenta á la resolución de la Cámara el siguiente

Comisión de Cuentas. Complemento de su presupuesto hasta 15 de junio corriente.

PROYECTO DE DECRETO

El Poder Ejecutivo mandará pagar á la Comisión de Cuentas la cantidad de 466 pesos 1 real y 73 centésimos que alcanzan los

empleados de ella por sus sueldos vencidos hasta 15 de junio presente.

Francisco García Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

Acto continuo se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Se prorrogan las leyes de papel sellado y patentes.

La Comisión de Hacienda ha revisado las leyes de papel sellado y patentes que rigen actualmente, y es de opinión que continúen en la misma forma hasta fin de diciembre de 1837. Al efecto presenta á la sanción de la Cámara los proyectos adjuntos.

1.er PROYECTO DE LEY

Papel sellado.

Artículo único. La ley de papel sellado sancionada el 10 de febrero de 1831, regirá hasta el fin de diciembre de 1837.

Montevideo, junio 6 de 1836.

2.o PROYECTO DE LEY

Patentes.

Artículo único. La ley de patentes sancionada el 25 de febrero de 1831, con los artículos correccionales sancionados el 6 de mayo de 1834, regirán hasta fin de diciembre de 1837.

Montevideo, junio 6 de 1836.

Antonio Mancebo—Francisco García Cortina—Ramón Masini—Juan Susviela—Vicente Vázquez.

Afirmativa.

Puestos en discusión general y particular los proyectos que preceden, fueron aprobados sin discusión.

Inmediatamente se pasó á considerar el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Presupuestos de Sala y Secretaría y de la Comisión de Cuentas.

La Comisión de Hacienda ha examinado los presupuestos de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esta Cámara y de la Comisión de Cuentas; y encontrándolos arreglados á la práctica y leyes vigentes, es de opinión que V. H. debe adoptarlos. Al efecto propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, comprensivo desde 16 del presente hasta 15 de junio del año venidero, y que asciende á la suma de pesos *nueve mil ciento cuarenta.*

Art. 2.º Apruébase igualmente el presupuesto de sueldos y gastos de los empleados de la Comisión de Cuentas, que comprende el mismo tiempo y asciende á *dos mil doscientos pesos.*

Art. 3.º El Poder Ejecutivo pagará indefectiblemente la cantidad de *nueve cientos cuarenta y cinco pesos* al fin de cada mes á la orden del Presidente de la Cámara; y éste la distribuirá á ambas oficinas, según les corresponda.

Montevideo, junio 3 de 1836.

Antonio Mancebo—Juan Susviela—Francisco García Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

Presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría de la H. Cámara de Representantes para el próximo año económico. Sala y Secretaría.

SUELDOS

El Secretario	$		2,000	
El Oficial 1.º	»	1,000		
Aumento como taquígrafo	»	400	1.400	
El Oficial 2.º	»	800		
Aumento como taquígrafo	»	400	1,200	
El Oficial auxiliar	»		600	
Dos Oficiales de Sala, á	»	600	1.200	
Dos Porteros, á	»	350	700	7,100

GASTOS

Impresión del diario y proyectos	»	1,400	
Suscripción á periódicos	»	240	
Alumbrado de Sala y oficinas	»	140	
Gastos menores y extraordinarios de Sala y Secretaría	»	260	2,040
Total	»		9,140

Montevideo, mayo 27 de 1836.

Antonino Domingo Costa,
Presidente.
Miguel Antonio Berro,
Secretario.

Comisión de Cuentas.

Presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión de Cuentas para el próximo año económico

SUELDOS

El Contador 1.º	$	800
El Contador 2.º	»	800
El Oficial auxiliar	»	500
		2,100
Gastos de Oficina	»	100
Total	»	2,200

Montevideo, mayo 26 de 1836.

Francisco Garcia Cortina — Ramón Masini — Vicente Vásquez.

Aprobados.

Declarado en discusión general y particular el precedente proyecto de la Comisión de Hacienda, fueron aprobados sucesivamente los tres artículos que comprende, sin que se hubiese hecho ninguna observación.

El señor **Presidente** anunció que estaban concluídos los asuntos de la orden del día.

El señor **Masini** dijo que, á pesar de las recomendaciones que se habían hecho á las Comisiones encargadas de dictaminar sobre algunos proyectos que había presentado á la Cámara, éstas no lo hacían, sin embargo de que el bien público padecía con esta omisión, y que en tal concepto reiteraba su solicitud de que se recomendase nuevamente el pronto despacho de aquellos proyectos.

El señor **Presidente** levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 175

SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á nueve de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Susviela, Vega, Pinilla, Campos, Vázquez, Masini, Artagaveitia, Ramírez, Sáenz, Mancebo y Cortina. Con aviso de no poder asistir los señores Haedo, Latorre, Vidal (don Francisco), Márquez, Sagra, Piedracueva, Chain, Ellauri, Serna, Gayoso y Bustamante. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Chucarro, Graceras, Vidal (don José) y Barrios.

Sin número.

El señor **Presidente** anunció que no había el número que previene el Reglamento para abrir la sesión; y que en consecuencia se formaría el acta de costumbre.

Acordado esto, se retiraron los señores á las siete y tres cuartos de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 176

SESION ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á diez de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Sáenz, Vidal (don José), Masini, Susviela, Cortina, Pinilla, Campos, Vega, Vázquez, Artagaveitia, Chucarro, Graceras, Latorre, Ramírez y Mancebo. Con aviso de no poder asistir, los señores Haedo, Chain, Bustamante, Gayoso, Márquez, Vidal (don Francisco), Serna, Ellauri, Piedracueva y Sagra. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Barrios.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Informes del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en dos comunicaciones de fecha 8 del corriente devuelve informadas las solicitudes de los señores Maciel y Bonavita. Se mandaron pasar á las Comisiones respectivas.

Reglamento del Resguardo.

El mismo en otra de fecha del día anterior manifiesta que, no obstante haber solicitado por dos veces la necesidad de que las Honorables Cámaras sancionen el Reglamento del Resguardo por las medidas útiles que él encierra, está próximo el día de la clausura de la Asamblea General sin que lo haya verificado; y pide que al menos sancione varios artículos que cita. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Transacción del Poder Ejecutivo con los herederos de Alzaibar.

A la misma Comisión se destinó una nota del Senado fecha del día con la que devuelve la minuta de decreto relativa á la transacción con la casa de Solsona, con las variaciones que en ella aparecen.

José Prendes.

Don José Prendez, por sí y á nombre de otros, pide se les ampare en la posesión del campo del Rosario, cuyo desalojo recla-

ma don Juan Jackson. hasta que las Honorables Cámaras declaren si aquel terreno es de propiedad pública ó particular, y en el segundo caso tomen en consideración lo que el Poder Ejecutivo recomienda en su mensaje último á la Asamblea General para reconciliar los derechos entre poseedores y propietarios. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Manuel Guerreros y José Panés.

Don Manuel Guerreros y don José Panés se presentan con un proyecto de contrata para la limpieza del Puerto de esta ciudad, á fin de que la H. Asamblea General les acuerde las concesiones que piden. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Tomás Viana por Mauricio José Montero

Don Tomás Viana á nombre de don Mauricio José Montero, pide se le decrete nuevamente el pago del créd.to que reclama, y que consta del expediente que acompaña, mediante á que el Poder Ejecutivo no se ha considerado autorizado por la resolución anterior para verificarlo. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda aconseja se mande pagar á don Gregorio Lecoq el rédito pactado con el comisionado del Cabildo de Montevideo del año 1823 sobre los capitales que menciona, en que se acuerde al Contador principal de la Aduana don Román de Acha un premio de 10,000 pesos como compensación de los relevantes servicios que ha prestado al país. Ambas minutas se mandaron repartir.

Comunicación del Senado.

La Cámara de Senadores remite una minuta de contestación á las observaciones que hizo el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de abril último, al decreto sancionado por el Cuerpo Legislativo en 15 del mismo mes, sobre el pago de un crédito reclamado por don Pedro Antonio Serna, procedente de suministros hechos al Ejército durante la guerra con el Brasil.

El señor **Presidente** la destinó á la Comisión de Legislación; pero habiendo propuesto el señor **Masini** que pasase á una especial, fundándose en la importancia y elevación de este asunto y en que la Comisión de Legislación se hallaba recargada de trabajos, la Cámara así lo acordó; y en consecuencia se nombraron para la indicada Comisión especial á los señores Chucarro, Pinilla, Susviela, Ramírez y Vázquez.

Comisión de Cuentas. Elección de miembros.

Entrándose en seguida en la orden del día, el señor **Presidente** anunció que iba á procederse á la elección de la Comisión de Cuentas para el año venidero y dió principio á este acto, votando.

El señor Sáenz, por los señores Ramírez, Artagaveitia y Costa.

El señor Suárez, por los mismos.

El señor Pinilla, por los mismos.

El señor Susviela, por los señores Ramírez, Costa y Graceras.

El señor Latorre, por los señores Ramírez, Artagaveitia y Costa.

El señor Masini, por los mismos.

El señor Graceras, por los señores Artagaveitia, Costa y Suárez.

El señor Vega, por los mismos.

El señor Campos, por los señores Masini, Cortina y Vázquez.

El señor Mancebo, por los señores Ramírez, Artagaveitia y Costa.

El señor Vázquez, por los mismos.

El señor Artagaveitia, por los señores Ramírez, Costa y Chucarro.

El señor Cortina, por los señores Ramírez, Costa y Artagaveitia.

... r Chucarro, por los señores Ramírez, Suárez y Vidal ...

... r Vidal (don José), por los señores Graceras, Chucarro ...

... r Presidente, por los señores Ramírez, Artagaveitia ...

... el señor Costa, con trece votos; los señores Arta... Ramírez, con doce; el señor Suárez, con cinco; los se... ...carro y Graceras, con dos; y los señores Masini, Cor... ...ez, Vidal (don José) y Susviela, con uno.

... proclamados miembros de la Comisión de Cuentas los ...sta, Ramírez y Artagaveitia.

... la puso el señor **Presidente** á la consideración de la ... el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

... Comisión de Hacienda es de opinión que la Cámara debe ...rizar al Poder Ejecutivo para el remate de los derechos á ...e se refiere el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para rematar, por ... término de un año, los siguientes derechos:

1.º El de corrales de la Capital, cuyo remate concluye en fin de diciembre de 1836.

2.º El de la extracción por la frontera de novillos y animales mulares y caballares, cuyo remate concluye el 15 de julio del presente año.

3.º El de corrales de abasto de los pueblos Paysandú, Salto, Mercedes, Higueritas, Colonia, Rosario, Maldonado, Durazno, Canelones, Rocha, Cerro Largo, San Servando y Tacuarembó.

Art. 2.º Se autoriza igualmente para rematar, por término de once meses, el derecho de sellos, patentes y alcabalas, cuyo remate concluye en fin de enero de 1837.

Montevideo, 6 de junio de 1836.

Antonio Mancebo—Francisco García Cortina—Juan Susviela — Ramón Masini— Vicente Vázquez.

Declarado en discusión general este proyecto, y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa. **Discusión.**

Puesto en discusión particular el artículo 1.º, el señor **Pinilla** observó que, según el artículo 2.º de este proyecto, la Comisión de Hacienda proponía que se rematase por once meses el derecho de sellos, patentes y alcabalas, con el objeto de que este remate abrazase el año de 1837; y que persuadido de que esto era muy conveniente, creía también que otro tanto debía hacerse con los que comprende el artículo 1.º, porque, no siendo así, sucedía ignorarse, especialmente en la campaña, el tiempo en que concluyen los remates.

No contestándose á esta observación, el señor **Presidente** anunció que iba á votarse el artículo por períodos, y verificada así la votación, resultó aprobada en todas sus partes. El artículo 2.º fué también aprobado sin oposición.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Propiedades de emigrados políticos de 1832 y 1833.

La Comisión especial encargada de abrir dictamen sobre la minuta de decreto presentada por un señor Representante, relativa á las propiedades que fueron ocupadas por causas políticas en los años 1832 y 1833, después de un detenido examen aconseja á V. H. la adjunta minuta de decreto reducida á un solo artículo, que á juicio de la Comisión abraza los conceptos que se ha propuesto el autor de la moción.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—El Poder Ejecutivo procederá al pago de cada una de las propiedades ocupadas provisoriamente por causas políticas en los años 1832 y 1833, previas las justificaciones establecidas por las leyes y como sea compatible con las circunstancias del erario.

Alejandro Chucarro—Manuel Basilio Bustamante—Pedro Campos—Francisco García Cortina—Vicente Vázquez.

Anunciada la discusión general de este asunto, el señor **Pinilla** manifestó que estaba conforme con el proyecto de la Comisión especial, y que por consecuencia la discusión podía recaer sobre él exclusivamente. **Discusión.**

No haciéndose más observaciones, se votó si había de considerarse en particular el proyecto de la Comisión, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión particular, el señor **Masini** dijo que suponía que las propiedades á que se refería el artículo existirían, pues que no pudo legalmente disponerse de ellas, y que en este caso lo que correspondía era mandarlas devolver.

El señor **Chucarro** contestó que la Comisión especial, al dictaminar sobre este asunto, tuvo presente que la Cámara, al expedirse en otro de igual naturaleza (el de doña Josefa Rodríguez), mandó abonarle los bienes introducidos por ella al matrimonio y *comprendidos en el embargo y distribución que hizo el Poder Ejecutivo de los de su marido*, y que el H. Senado tuvo á bien modificar aquel decreto suprimiendo la frase *distribución*, y diciendo sólo que se le abonasen aquellos bienes comprendidos en el embargo que en el expediente se expresan. Que la Cámara había adoptado esta supresión, y, por consiguiente, la Comisión juzgó que, si en este decreto se hubiese hecho referencia de la distribución, sufriría el mismo tropiezo.

El señor **Pinilla** agregó que, no sólo era notorio que estas propiedades fueron distribuídas entre las milicias que sostuvieron á las autoridades legales, sino que el Poder Ejecutivo así lo hizo presente en su mensaje del mismo año; y que, por consecuencia, no podían existir.

Afirmativa. Dado el punto por suficientemente discutido, se votó la minuta de decreto y resultó aprobada.

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Tiburcio Gómez. La Comisión Militar ha examinado el expediente de don Tiburcio Gómez elevado por el Poder Ejecutivo en 27 de marzo del año próximo pasado, y encuentra en él plenamente justificado que este individuo fué uno de los treinta y tres que emprendieron heroicamente, en el año de 1825, la libertad del país de la dominación extranjera. Por lo mismo aconseja á V. H. la sanción de la siguiente minuta de decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes.

Montevideo, abril 29 de 1836.

Basilio Antonio Pinilla—Manuel Basilio Bustamante—Juan P. Ramírez—Felipe G. Piedracueva.

MINUTA DE DECRETO

Se declara á don Tiburcio Gómez uno de los treinta y tres individuos de que habla la ley de 14 de julio de 1830, con el goce, desde esta fecha, que ella acuerda.

Pinilla—Bustamante—Piedracueva—Ramírez.

Declarado este proyecto en discusión general, el señor **Pinilla** hizo presente que, después de haberlo presentado á la Cámara, había adquirido algunos conocimientos respecto á este individuo, por los cuales creía que era conveniente variar la redacción en términos que pudiera llenarse el objeto esencial de la ley; y que, para no hacerlo improvisando, pedía se suspendiese hasta la otra sesión. Discusión.

Habiendo sido suficientemente apoyado, se puso esta proposición á la resolución de la Sala, y acordó que se suspendiese.

Concluídos los asuntos que formaban la orden del día, se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 177

SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á veintiocho de junio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Graceras, Márquez, Chucarro, Artagaveitia, Gayoso, Vega, Sáenz, Ramírez, Mancebo, Susviela, Cortina, Masini, Vázquez, Chain, Bustamante, Serna, Ellauri, Sagra y Suárez. Con aviso de no poder asistir los señores Pinilla, Piedracueva, Latorre, Haedo y Vidal (don Francisco). Sin licencia ni aviso, los señores Lagos, Barrios, Campos y Vidal (don José).

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión de diez del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en comunicación de fecha 9 del corriente avisa que ha recibido y mandado cumplir el decreto que ordena el pago de los bienes embargados por el Gobierno pertenecientes á doña Josefa Rodríguez. Se mandó archivar.

El mismo acusa recibo del decreto que asigna una pensión á doña Fortunata Silva, viuda del capitán Cortés; del presupuesto de Gastos de esta Cámara y su Secretaría; y del nombramiento de la Comisión de Cuentas para el año próximo venidero. Se mandaron archivar.

Informes del Poder Ejecutivo.

El mismo informa sobre las solicitudes de don Martín José Warnes y don Tadeo Vicente Funes. Estos informes se destinaron á las Comisiones respectivas.

La Cámara de Senadores en comunicación de fecha 13 del corriente avisa que ha aprobado el proyecto de ley sobre las garantías de la reforma. Se mandó archivar.

Comunicación del Senado.

La misma H. Cámara, en otra de fecha 18, participa que ha aprobado la minuta de decreto que ordena el pago de las propiedades ocupadas provisoriamente por causas políticas, en los años 32 y 33. También se mandó archivar.

En dos notas de la propia fecha participa la misma Cámara, haber variado los decretos sancionados por la de Representantes, para el remate de los derechos de patente s y papel sellado. Pasa ron á la Comisión de Hacienda.

Modificaciones del Senado al proyecto sobre remate de derechos fiscales.

La misma Cámara transmite una minut a de decreto declarando que el acuerdo de la Asamblea General de 14 de junio, en que se detallan los asuntos que han de ser considerados en la prórroga de las sesiones, no excluye el que se consideren otros de interés público y los que el cumplimiento de la Constitución demande. Este asunto pasó á una Comisión especial para la que nombró el señor Presidente á los señores Márquez, Graceras, Ramírez, Masini y Latorre.

Asuntos por tratarse en la prórroga de sesiones.

El ex Ministro de Gobierno y Hacienda, don Lucas José Obes, en virtud de los reparos y observaciones hechas por la Comisión de Cuentas á las de la República del año 34, solicita se verifique el juicio de residencia que antes de ahora tiene pedido; renunciando al favor de la ley que le da por absuelto de todo cargo por haber transcurrido el término señalado para ella, pero recusando desde ahora á los señores Diputados que compusieron la referida Comisión de Cuentas. Pasó esta solicitud á una Comisión especial para la que fueron nombrados los señores Bustamante, Chucarro, Artagaveitia, Mancebo y Vega.

Juicio de residencia solicitado por el ex Ministro doctor Lucas J. Obes.

Algunos Jefes y Oficiales de milicia del departamento de Paysandú piden se haga extensiva á ellos las leyes de reforma y de premio militar, dictada para los Jefes y Oficiales veteranos. Pasó á la Comisión Militar.

Jefes y Oficiales de milicia. Reforma y premio.

Don Agustín Castro y don Domingo Vázquez piden sea considerada en el término de la prórroga la minuta de decreto que aconseja la Comisión á quien pasó su anterior solicitud. Se destinó á la Comisión de Hacienda.

Castro y Vázquez.

La Comisión de Peticiones aconseja se decrete el pago de los créditos que reclaman don José Vazquez Ledesma y don Antonio Bianquet; y que se acuerde á don Jacinto Vidal la mitad del sueldo que gozaba en el empleo que tenía en la Colecturía General.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta dos proyectos de decreto, declarando en uno que la cantidad, que legítimamente se deba á los señores Vázquez y Castro, debe gozar de un interés mensual, previa nueva liquidación y revisación de sus cuentas; y en el otro suspendiendo la resolución á la solicitud de don Antonio Montero hasta tanto que se presente usando del lenguaje que corresponde ante las autoridades, y reservándose en Secretaría la representación que hizo con fecha 14 de mayo para los usos á que haya lugar.

Los anteriores asuntos presentados por las Comisiones, se acordó suspender su repartición, hasta tanto que la **Cámara** decida sobre la minuta de decreto sancionada por el Senado relativamente á los negocios de que la Asamblea General debe ocuparse en la prórroga de las sesiones.

Concluído el objeto de la presente, el señor **Presidente** anunció que se levantaría la sesión si algún señor Diputado no tenía que hacer observaciones.

Orden del día.

El señor **Chucarro** dijo que consideraba que las Comisiones nombradas para dictaminar en algunos asuntos que habían entrado, no lo podrían efectuar hasta que no se resolviese la minuta de decreto pasada por el Senado sobre los que deben considerarse en la prórroga de las sesiones, porque si lo hiciesen se hallarían en el mismo caso que los despachados por las Comisiones que se habían leído esta noche, y no se podían repartir. Que por consiguiente hacía presente esta circunstancia para evitar interpretaciones en el caso de no expedirse aquellas Comisiones, y pidió que constase en el acta esta observación.

El señor **Presidente** contestó que así se haría, y se levantó la sesión á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente)

Berro.

— — — —

ACTA N.° 178

SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á once de julio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente: Masini, Cortina, Vázquez, Vega, Chucarro, Márquez, Pinilla, Sáenz, Ramírez, Gayoso, Chain, Ellauri, Sagra, Vidal (don Francisco), Serna, Graceras y Bustamante. Con aviso de no poder asistir los señores Latorre, Susviela, Haedo, Piedracueva, Mancebo y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Lagos, Barrios, Suárez, Vidal (don José) y Campos.

Asuntos entrados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente:

Modificaciones del Senado.

El Senado devuelve con algunas variaciones el proyecto sancionado por esta H. Cámara que autorize al Poder Ejecutivo para rematar por un año varios derechos. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara remite con algunas correcciones el presupuesto general de gastos de la República para el presente año económico. Pasó á la misma Comisión.

Retiro de Peticiones.

Don Fabio José Mainés, don Cayetano Piris y don Joaquín Bebillo á nombre de don Antonio Casas, piden retirar las solicitudes que tienen en esta Cámara.

La Cámara así lo acordó.

Despacho de Comisiones.

La Comisión de Legislación aconseja la adopción de una minuta de corrección á la ley de 17 de marzo de 1831 y otra de decreto, disponiendo quedar sin valor ni efecto alguno el decreto del Gobierno de 4 de abril del corriente año. Se mandó repartir.

Orden del día.

El señor **Pinilla** tomó la palabra y dijo que, siendo de poca importancia las alteraciones hechas por el Senado en los proyectos del presupuesto, patentes, papel sellado y autorizacion de los remates; y considerando por otra parte los pocos días que restan de sesiones, hacía moción para que la Comisión de Hacienda se expidiese sobre ellos en un cuarto intermedio.

Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, el señor **Presidente** la puso a la consideración de la Cámara, y no haciéndose observación alguna se votó si había de considerarse en particular y resultó la negativa.

Concluído con esto la orden del día, se levantó la sesión á las ocho de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 179

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á doce de julio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Gayoso, Cortina, Vega, Mancebo, Artagaveitia, Sáenz, Pinilla. Vázquez, Susviela, Chucarro, Márquez, Graceras. Bustamante, Vidal (don Francisco). Sagra, Ramírez, Chain y Masini. Con aviso de no poder asistir los señores Piedracueva, Haedo, Barrios, Campos, Latorre, Serna y Ellauri. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Vidal (don José).

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Senado en comunicacion de fecha del día transcribe una minuta de decreto disponiendo que el recurso extraordinario de injusticia notoria que han llevado á los estrados de la Cámara de Justicia los Pin hermanos, debe admitírsele. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación. **Pin (Hermanos).**

La Comisión de Hacienda es de opinion que la Cámara se conforme con las variaciones hechas por el Senado al presupuesto general de gastos de la República y el que autoriza al Gobierno para rematar varios derechos; y que sostenga la redacción que dió á los proyectos de patentes y papel sellado. **Formación de la orden del día.**

El señor **Susviela** pidió la palabra y dijo que, siendo de poca importancia las alteraciones hechas por la H. Cámara de Senadores en los proyectos que la Comisión de Hacienda había presentado despachados en esta sesion, creía que podían considerarse sobre tablas en atención á hallarse tan próximo el día de la clau-

sura de las sesiones. Al efecto hizo moción que fué apoyada suficientemente y con la cual manifestaron estar conformes los demás miembros de la Comisión de Hacienda.

Puesta á la consideración de la Cámara, el señor **Vidal** (don Francisco) expuso que por su parte estaba conforme en que se considerasen inmediatamente las variaciones hechas en el presupuesto general de gastos, y en la autorización para los remates; pero que no creía tan sencillo el que la Cámara pudiese resolver así, respecto á las variaciones hechas en los proyectos de papel sellado y patentes; y que por lo mismo era de parecer que se diese tiempo para su meditación.

Los señores **Pinilla** y **Vázquez** contestaron que justamente el asunto, á cuya consideración se oponía el señor diputado que les precedió en la palabra, era el que debía resolverse con preferencia no sólo porque la Cámara ya se había pronunciado sobre él, sino porque, en caso de adoptarse la opinión de la Comisión de Hacienda, que era sostener su primera sanción, debía reunirse la Asamblea General para decidirlo, y por lo mismo era tanto más urgente el considerarlo, atendiendo que los días de sesiones estaban á concluirse. Que además el Honorable Senado al variar el tiempo que deben abrazar las leyes de patentes y papel sellado no tuvo presentes las razones que dieron motivo á que esta Cámara lo extendiese hasta fin de 1837, y sin lo cual no se guardaba consonancia con la autorización para los remates sancionada por ambas Cámaras y que por todas estas razones el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto á estas leyes era el que se debía considerar con preferencia.

Después de algunas otras cortas observaciones, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación si habían de considerarse inmediatamente los asuntos despachados por la Comisión de Hacienda, resultó la afirmativa.

En consecuencia se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Remate de derechos fiscales. Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda aconseja á la Cámara se adopte el proyecto de ley sobre remates en los mismos términos que lo ha pasado la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, 12 de julio de 1836.

Antonio Mancebo—Juan Susviela—Francisco García Cortina — Ramón Masini— Vicente Vázquez.

ARTÍCULO 2.º DEL PROYECTO Á QUE SE REFIERE EL INFORME ANTERIOR, SEGÚN LO SANCIONÓ EL SENADO.

«Se autoriza igualmente para rematar, por término de once meses, el derecho de sellos, patentes y alcabalas, con la exclusión de ésta en la venta de esclavos; cuyo remate concluye en fin de enero de 1847.»

Puesta á la consideración de la Cámara la proposición de la Comisión para que se apruebe la variación hecha por el Senado, y no haciéndose observación alguna, se votó y resultó aprobada. **Afirmativa.**

En seguida se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Presupuesto General de Gastos. Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado las variaciones hechas por el Senado en el presupuesto general de gastos, y es de opinión que la Cámara debe conformarse con ellas, puesto que están reducidas al aumento de 14,449 pesos en los gastos del Departamento de la Guerra. los que provienen del aumento dado á la cantidad señalada para el premio de la reforma militar en la ley de garantías de ella: á la disminución de 60 pesos en los gastos del Departamento de Gobierno por haber puesto un cabo celador en lugar de un sargento en el Departamento del Durazno; y á la adición: *con arreglo á la ley*, en el sueldo que señaló á los cirujanos de los tres escuadrones de Caballería de línea.

Montevideo. julio 12 de 1836.

Antonio Mancebo — Francisco García Cortina — Juan Susviela — Ramón Masini — Vicente Vázquez

VARIACIONES HECHAS POR EL SENADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Departamento de Gobierno

Policía del departamento del Durazno. En lugar de:

1 Sargento con gratificación	$	240
4 Cabos celadores á 180 pesos	»	720

Se han puesto:

5 Cabos celadores á 180 pesos	$	900

Departamento de Guerra y Marina

Tres Escuadrones de Caballería de línea.—*Plana Mayor.*

En donde dice: *tres cirujanos á 1,000 pesos*, se ha agregado: *con arreglo á la ley.*

La partida del premio á la reforma militar se ha variado en los términos siguientes:

«Premio á la reforma militar con arreglo á la ley de garantías de ella	$ 72,000

Se han aumentado en el Departamento de la Guerra. .	$ 14,449
Se han disminuído en el de Gobierno	» 60
Resultan aumentados	$ 14,389

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Departamento de Gobierno.	$ 300,369
Idem de Guerra y Marina	» 579,082
Idem de Hacienda	» 103,790
Suma total.	$ 983,241

Afirmativa.

Puestas en discusión sucesivamente las partidas que preceden, fueron aprobadas, y quedó con esto sancionado el Presupuesto General de Gastos de la República.

Acto continuo se puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Honorable Cámara de Representantes:

Patentes y papel sellado.—Modificaciones del Senado.

La Comisión de Hacienda ha examinado la variación hecha por el Senado en las leyes sobre patentes y papel sellado, y cree que ellas dejan subsistentes las dificultades que se había propuesto evitar esta Cámara al alterar la redacción que habían tenido antes. Una de ellas, y muy principal, es que, concluyendo el remate de estos dos impuestos en febrero de 1837, si se remata por once meses, como ya lo han sancionado las dos Cámaras, además de la contradicción que se encuentra en que el remate sea hasta fin de diciembre y las leyes hasta 15 de junio de 1837, llega siempre el caso de no poder hacer ninguna reforma por estar ya rematado; lo que se consigue sancionando para una misma época los impuestos y el remate de ellos. De este modo la Legislatura venidera quedará en disposición de mejorar estas dos leyes, de lo que hasta ahora se ha visto privada por evitar las reclamaciones que

podría haber entre el Fisco y el rematador. Por estas razones, la Comisión aconseja se insista en la redacción de las leyes de patentes y papel sellado en los mismos términos en que se le remitió al Senado.

Montevideo, 12 de julio de 1836.

Antonio Mancebo—Juan Susviela—Francisco Garcia Cortina—Ramón Masini—Vicente Vázquez.

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS POR EL SENADO

Artículo único.—La ley de papel sellado sancionada el 10 de febrero de 1831, regirá hasta el 15 de junio de 1837.

Artículo único.—La ley de patentes sancionada el 25 de febrero de 1831, con los artículos correccionales sancionados el 6 de mayo de 1834, regirá hasta el 15 de junio de 1837.

Declarado en discusión general el dictamen de la Comisión de Hacienda, el señor **Chucarro** hizo algunas observaciones respecto á la imposibilidad de que los señores Representantes pudiesen formar un juicio exacto de este asunto, para librar su voto con acierto, por la simple lectura del informe de la Comisión. Discusión.

El señor **Pinilla** contestó reproduciendo las razones que tuvo presentes la Cámara al sancionar las leyes de patentes y papel sellado hasta fin del año de 1837, y manifestando la irregularidad que resultaba de que se autorizase al Gobierno para rematar estas rentas hasta aquella fecha, cuando, según la variación del Senado, aquellas leyes sólo regían hasta 15 de junio del mismo año. Insistió, en consecuencia, en que se sostuviese la primera redacción por esta Cámara.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

Anunciada ésta, y después de una corta discusión en la cual convino el señor Chucarro en la conveniencia de sancionar las leyes de papel sellado y patentes hasta fin del año de 1837, para corregir la irregularidad que se había observado hasta aquí entre ellas y la duración de los remates, se dió el punto por suficientemente discutido.

Puesto en seguida á votación si la Cámara sostenía la primera redacción que le dió á la ley de papel sellado, resultó la afirmativa.

Votado después si se sostenía igualmente la redacción de la ley de patentes, resultó también la afirmativa. Afirmativa.

El señor **Presidente** anunció que estaba terminada la orden del día y que, si no había inconveniente, se avisaría al Senado la insistencia de esta Cámara en sostener las leyes que acababan de

Asamblea General.

considerarse, á fin de que se convocase á la Asamblea General para el día siguiente.

Conformada la Sala, se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.° 180

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á trece de julio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Suárez, Márquez, Gayoso, Masini, Mancebo, Vega, Vidal (don Francisco), Graceras, Chucarro, Sáenz, Bustamante, Vidal (don José), Pinilla, Cortina, Vázquez, Serna, Ellauri, Chain y Sagra. Con aviso de no poder asistir los señores Campos, Haedo, Piedracueva, Susviela, Latorre, Barrios y Artagaveitia. Sin licencia ni aviso los señores Lagos y Ramírez.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el orden siguiente: **Asuntos entrados.**

El Senado en comunicación fecha del día avisa haber adoptado los proyectos de papel sellado y patentes en los mismos términos en que los sancionó la Cámara de Representantes, quedando por consiguiente sin efecto las modificaciones que les había hecho antes y con las cuales no se había conformado esta H. Cámara. Se mandó archivar. **Comunicación del Senado.**

Don Malcolm Shannon pide retirar la solicitud que tiene en esta Cámara. Así se acordó. **Malcolm Shannon.**

El Secretario dió cuenta igualmente de que la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para rematar algunos derechos se le entregó hoy á las dos y tres cuartos de la tarde.

Entrándose á considerar la orden del día, el señor **Presidente** puso á la consideración de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

H. Cámara de Representantes:

Tierras fiscales dentro el Ejido de la Capital. Adiciones á la ley de 1831.

Examinadas con madura detención las pretensiones de don Francisco Guerrero que pide que, explicándose el artículo 1.º de la ley de 17 de marzo de 1831, se declare que el Gobierno sólo fué autorizado por ella para la venta de las propiedades públicas que hubiese en el Ejido, y no de todo éste; y que, en atención á que el Poder Ejecutivo ha dictado providencias para hacerle desalojar un terreno que posee en él, sobre cuya propiedad sigue pleito con el Fisco, se dicte una para suspender los efectos de aquéllas, ínterin V. H. no resuelve el punto en general; la de varios ciudadanos que, invocándose propietarios de terrenos en el Ejido, cuyos límites se han borrado, piden un deslinde general de ellos, y que entretanto se suspenda la enajenación de los demás, con el informe que sobre esta pretensión ha dado el Poder Ejecutivo; el expediente en que don Manuel Diez, acreditando que en el año 1807, compró al Juzgado de intestados los bienes de Ventura Casuso, entre los cuales una casita con su solar en los extramuros que fué tasado en 100 pesos, pide se le reconozca la propiedad de éste, y el Gobierno mandándole espere la resolución del Cuerpo Legislativo recomienda la pretensión; y finalmente la moción hecha por un señor Diputado para que se declare que el Ejecutivo en disposiciones que contiene el decreto de 4 de abril último ha invadido las facultades de los Poderes Legislativo y Judicial,— la Comisión de Legislación ha creído que, recopilando algunos principios incontestables en forma de artículos adicionales á la citada ley de marzo, se resuelven con justicia todas las cuestiones y pretensiones pendientes sobre el asunto, y en tal concepto somete á la deliberación de la H. Cámara los que acompaña, y una minuta de resolución á la moción referida, al paso que tiene el honor de saludar á los señores Representantes con todas las consideraciones de respeto que le son debidas.

Francisco Antonino Vidal—Joaquín Sagra y Pérez—Apolinario Gayoso—José Ellauri—Matías Barrios.

ARTÍCULOS ADICIONALES A LA LEY DE 17 DE MARZO DE 1831

Artículos adicionales.

Artículo 1.º Las tierras comprendidas dentro de tiro de cañón de la plaza de Montevideo, conocidas con el nombre del Ejido, fueron de propiedad pública desde que se trazó su fortificación.

Art. 2.º Los que antes de dicha época habían sido agraciados con algunos solares, perdiendo entonces la propiedad de ellos, adquirieron el derecho de ser indemnizados de su valor, y lo conservan si no lo hubiesen dejado prescribir.

Art. 3.º Ninguna autoridad pudo desde entonces enajenar, ni ningún particular adquirir por ningún título, propiedad en los terrenos del Ejido, hasta que la ley facultó al Poder Ejecutivo para su venta.

Art. 4.º Las concesiones y tolerancias de los Gobiernos para conservarse ó poblarse en ellos no dieron ni pudieron dar derecho alguno más que el de simple ocupación, con sujeción á demoler los edificios y aplicarse los terrenos á los usos públicos que pudiesen convenir á la fortificación, defensa ó servicio de la ciudad.

Art. 5.º Todas las ventas de dichos terrenos hechas por el Poder Ejecutivo, en virtud de la ley de 17 de marzo de 1831, son válidas y subsistentes.

Art. 6.º Cualesquiera posesiones conferidas en ellos, en virtud de títulos que no emanen de enajenaciones del Poder Ejecutivo, son de ningún efecto legal.

Art. 7.º Los actuales ocupantes de las tierras del Ejido, que no estén ya enajenadas por el Gobierno, serán preferidos para su adquisición por el tanto.

Vidal—Gayoso—Ellauri—Barrios—Sagra.

Declarado en discusión general este proyecto y no haciéndose observación alguna, se votó si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa. Discusión.

Anunciada la discusión del artículo 1.º y no tomando la palabra ninguno de los señores diputados, se puso á votación y resultó aprobado.

Puesto en discusión el artículo 2.º, el señor **Chucarro** observó que, no comprendiendo bien el verdadero sentido de la última parte de este artículo, desearía oir explicaciones respecto á la prescripción del derecho de indemnización.

El señor **Ellauri** contestó que la parte del artículo á que se había referido el señor diputado preopinante estaba bien clara, porque ella no importaba otra cosa que establecer un principio generalmente reconocido, es decir: que aquellos cuya propiedad se hubiesen tomado para usos públicos tienen derecho á ser indemnizados; pero que este mismo derecho se prescribe por las leyes generales, pasado cierto tiempo sin haberse reclamado, y cuya decisión correspondía á los Tribunales.

El señor **Chucarro** replicó que, aunque efectivamente consideraba exacto el principio que había guiado á la Comisión, sin embargo, en el caso presente, podría haber circunstancias especiales, en las cuales no fuese justo aplicar rigurosamente las disposiciones de las leyes generales, respecto á la prescripción; y por lo mismo, él, por su parte, desearía que se conservase aquel derecho á los que justificasen no haber sido indemnizados.

El señor **Ellauri** repuso que la pretensión del señor Diputado se reducía á que esta ley fuese de gracia, lo que derogaría las leyes sobre prescripción; pero que la Comisión no pudo prescindir

de sujetarse á los principios generalmente admitidos, y que estaba persuadida que no podía reconocerse este derecho de un modo tan ilimitado, porque, como había dicho antes, las leyes [illegible] de [illegible] el que no [illegible] hubiese señalado en cierto tiempo.

Dado el punto por suficientemente discutido se votó el artículo y resultó aprobado.

Declarado en discusión el 3.º, el señor **Pinilla** dijo que deseaba saber si, por ejemplo, un individuo que haya comprado al Gobierno ú otra autoridad competente un terreno ó propiedad sin estar éste autorizado para venderlo, tenía derecho á reclamar su importe, pues que, en su concepto, no podía privársele de ese derecho; y que si era este el espíritu del artículo, estaría por él.

El señor **Ellauri** contestó que no podía haber duda en que á cualquier particular que se hallase en el caso á que se había referido el señor Diputado preopinante le asistía el derecho de reclamar lo que le pertenecía.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo y resultó aprobado.

Se aprueba el proyecto.

Lo fueron igualmente, sin ninguna observación, los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º con lo que quedó sancionado el proyecto.

Terminada con esto la orden del día, el señor **Pinilla** propuso que se recomendase á la H. Cámara de Senadores la consideración del proyecto que acababa de sancionarse, tanto por su importancia, cuanto por ser uno de los señalados para despacharse en la prórroga de las sesiones.

Orden del día.

No manifestándose oposición, el señor **Presidente** contestó que se pasaría inmediatamente al Senado con la recomendación pedida por el señor Diputado. Agregó que había acordado con el señor Presidente de la Cámara de Senadores convocar á la Asamblea General para el día siguiente con el objeto de señalar las dietas de los miembros de la próxima Legislatura; y que la Cámara se reuniría una hora antes para la elección de la Comisión Permanente.

Con lo que se levantó la sesión á las nueve de la noche.

(Rúbrica del Presidente).

Berro.

ACTA N.º 181

SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 1836

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONINO DOMINGO COSTA

En Montevideo, á catorce de julio de mil ochocientos treinta y seis, abierta la sesión con los señores: Costa, presidente; Susviela, Pinilla, Vázquez, Cortina, Masini, Mancebo, Ramírez, Vidal (don Francisco), Barrios, Sagra, Vega, Haedo, Graceras, Márquez, Vidal (don José), Chucarro, Chain, Ellauri, Serna, Bustamante, Piedracueva, Latorre, Artagaveitia, Suárez y Sáenz. Con aviso de no poder asistir los señores Campos y Gayoso. Sin licencia ni aviso el señor Lagos.

Comisión Permanente para 1836-87. Elección de titulares.

Leída y aprobada el acta anterior, el señor **Presidente** anunció que en conformidad á la orden del día se iba á proceder á la elección de los miembros de la Cámara que deben pertenecer á la Comisión Permanente en el año venidero:

Dió principio este acto votando.

El señor **Sáenz**, por los señores Vázquez, Susviela, Latorre, Costa y Mancebo.

El señor **Suárez**, por los mismos.

El señor **Pinilla**, por los mismos.

El señor **Susviela**, por los señores Vázquez, Latorre, Cortina, Mancebo y Suárez.

El señor **Haedo**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Piedracueva y Sagra.

El señor **Chain**, por los mismos.

El señor **Piedracueva**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Sagra y Serna.

El señor **Latorre**, por los señores Vázquez, Susviela, Costa, Mancebo y Suárez.

El señor **Masini**, por los señores Vázquez, Susviela, Latorre, Costa y Mancebo.

El señor **Ramírez**, por los mismos.

El señor **Graceras**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Piedracueva y Sagra.

El señor **Márquez**, por los mismos.

El señor **Vega**, por los señores Vázquez, Susviela, Latorre, Costa y Mancebo.

El señor **Vázquez**, por los señores Susviela, Latorre, Costa, Mancebo y Suárez.

El señor **Artagaveitia**, por los señores Vázquez, Susviela, Latorre, Costa y Mancebo.

El señor **Mancebo**, por los señores Vázquez, Susviela, Latorre, Costa y Ramírez.

El señor **Cortina**, por los señores Vázquez, Latorre, Costa, Mancebo y Susviela.

El señor **Chucarro**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Piedracueva, Sagra y Serna.

El señor **Bustamante**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Piedracueva, Sagra y Chucarro.

El señor **Vidal** (don Francisco), por los señores Chucarro, Vidal (don José), Piedracueva, Sagra y Haedo.

El señor **Barrios**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Sagra y Piedracueva.

El señor **Sagra**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Piedracueva y Bustamante.

El señor **Ellauri**, por los señores Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Sagra y Piedracueva.

El señor **Serna**, por los mismos.

El señor **Vidal** (don José), por los señores Vidal (don Francisco), Chucarro, Sagra, Piedracueva y Gayoso.

Y el señor **Presidente**, por los señores Susviela, Latorre, Mancebo, Vázquez y Suárez.

Escrutinio. Hecho el escrutinio, resultaron: los señores Vázquez, Susviela, Latorre, Costa, Mancebo, Vidal (don Francisco), Vidal (don José), Chucarro, Piedracueva y Sagra, con doce votos cada uno; el señor Suárez, con cuatro; el señor Serna, con dos; y los señores Ramírez, Haedo, Bustamante y Gayoso, con uno.

Empate. Habiéndose empatado la votación entre los diez primeros señores por tener cada uno doce votos, se suscitó un corto debate sobre el modo de saberse cuáles debían ser declarados miembros de la Comisión Permanente, y habiéndose propuesto que se hiciese nueva votación, la Cámara resolvió por la negativa.

Sorteo. En consecuencia, se acordó decidir el empate por la suerte, poniendo diez cedulillas en una urna, de las cuales cinco fuesen blancas y cinco tuviesen escritas estas palabras: «Comisión Permanente», y verificado de este modo el sorteo, resultaron electos los señores Vidal (don Francisco), Susviela, Chucarro, Latorre y Piedracueva.

Elección de Suplentes. En seguida se procedió á la elección de los suplentes de estos señores, y se hizo votando:

El señor **Sáenz**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Artagaveitia y Vázquez.

El señor **Suárez**, por los señores Ramírez, Artagaveitia, Vega, Gayoso y Masini.

El señor **Pinilla**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Vázquez y Masini.

El señor **Susviela**, por los mismos.

El señor **Haedo**, por los señores Costa, Gayoso, Barrios, Graceras y Serna.

El señor **Chain**, por los señores Gayoso, Barrios, Graceras, Serna y Campos.

El señor **Piedracueva**, por los señores Barrios, Graceras, Serna, Bustamante y Márquez.

El señor **Latorre**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Artagaveitia y Vega.

El señor **Masini**, por los señores Suárez, Ramírez, Artagaveitia, Vega y Sáenz.

El señor **Ramírez**, por los señores Suárez, Artagaveitia, Vega, Masini y Sáenz.

El señor **Graceras**, por los señores Gayoso, Barrios, Serna, Campos y Márquez.

El señor **Márquez**, por los señores Barrios, Graceras, Serna, Campos y Bustamante.

El señor **Vega**, por los señores Suárez, Ramírez, Artagaveitia, Masini y Graceras.

El señor **Artagaveitia**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Vega y Sáenz.

El señor **Mancebo**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Artagaveitia y Masini.

El señor **Vázquez**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Masini y Sáenz.

El señor **Cortina**, por los señores Suárez, Costa, Ramírez, Artagaveitia y Vega.

El señor **Chucarro**, por los señores Barrios, Serna, Campos, Bustamante y Márquez.

El señor **Bustamante**, por los señores Gayoso, Barrios, Serna, Sagra y Vidal (don José).

El señor **Vidal** (don Francisco), por los señores Barrios, Graceras, Serna, Campos y Sagra.

El señor **Barrios**, por los señores Graceras, Serna, Campos, Bustamante y Márquez.

El señor **Sagra**, por los señores Barrios, Graceras, Serna, Campos y Vidal (don José).

El señor **Ellauri**, por los señores Barrios, Graceras, Serna, Márquez y Vidal (don José).

El señor **Serna**, por los señores Barrios, Graceras, Bustamante, Márquez y Ellauri.

El señor **Vidal** (don José), por los señores Barrios, Graceras, Bustamante, Márquez y Ellauri.

Y el señor **Presidente**, por los señores Suárez, Ramírez, Artagaveitia, Masini y Graceras.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]


Stanford University Libraries
3 6105 013 800 474